



# Índice

<b>Raíces medievales del marquesado de Villafranca del Bierzo.....</b>	<b>3</b>
<i>José Ignacio González Ramos</i>	
<b>Los orígenes del señorío de Villafranca del Bierzo.....</b>	<b>35</b>
<i>Alfonso Franco Silva</i>	
<b>La gestión de las economías de la aristocracia castellano-leonesa en la Edad Moderna.....</b>	<b>43</b>
<i>Juan M. Bartolomé Bartolomé</i>	
<b>Señoríos y Régimen Señorial en el Reino de León, siglos XV-XIX. Los Estados Señoriales y el Marquesado de Villafranca.....</b>	<b>57</b>
<i>Laureano M. Rubio Pérez</i>	
<b>La sociedad durante la crisis del antiguo régimen en el señorío del marquesado de Villafranca.....</b>	<b>84</b>
<i>Miguel José García González</i>	
<b>Un ejemplo de conflictividad eclesiástica: la Colegiata de Villafranca del Bierzo (S. XVI-XIX).....</b>	<b>101</b>
<i>Isidro García Tato</i>	
<b>Nobles y monjes: los Osorio villafranquinos y los monasterios bercianos.....</b>	<b>132</b>
<i>Gregoria Caveró</i>	
<b>El Marquesado de Villafranca. Patrocinio y relaciones artísticas entre España e Italia.....</b>	<b>150</b>
<i>M<sup>a</sup> Dolores Campos Sánchez-Bordona</i>	
<b>Bibliografía de los siglos XVI - XIX de la Casa Marquesal de Villafranca: Memoria, defensa y gloria de los Álvarez de Toledo.....</b>	<b>174</b>
<i>Miguel Ángel González García</i>	
<b>La dimensión estético-cultural del mecenazgo Histórico-artístico español en el tránsito del siglo XVI al XVII.....</b>	<b>190</b>
<i>Luis Miguel Enciso Recio</i>	
<b>La música, permanencia del mecenazgo en la cultura actual. Estado. Sociedad civil.....</b>	<b>212</b>
<i>Cristóbal Halffter</i>	

## **Autores:**

José Ignacio González Ramos, Alfonso Franco Silva, Juan M. Bartolomé Bartolomé, Laureano M. Rubio Pérez, Miguel José García González, Isidro García Tato, Gregoria Caveró, M<sup>a</sup> Dolores Campos Sánchez-Bordona, Miguel Ángel González García, Luis Miguel Enciso Recio, Cristóbal Halffter.

I.S.B.N.: 978-84-15535-28-7

Copyright: Instituto de Estudios Bercianos y autores



# Congreso nobleza y aristocracia berciana:

## El Marquesado de Villafranca

27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2007

### Raíces medievales del marquesado de Villafranca del Bierzo

*José Ignacio González Ramos*

#### Introducción

He de comenzar realizando una acotación que puede parecer una obviedad: desde presupuestos estrictamente cronológicos, parece una redundancia innecesaria hablar de raíces medievales de un señorío que se crea en 1486, cuando los Reyes Católicos conceden el título de Marqueses a D. Luis Pimentel y a doña Juana Osorio, al tiempo que, como consecuencia del enfrentamiento que se plantea en el contexto del pleito sucesorio producido a la muerte de D. Pedro Álvarez Osorio, conde Lemos, el patrimonio de éste es dividido entre la citada y D. Rodrigo. No solo la concesión se produce en el período medieval sino que el proceso de formación del señorío, del que se desgaja el Marquesado en la fecha citada, es claramente bajomedieval<sup>1</sup>, teniendo como antecedentes directos la concesión del título de Conde de Lemos por parte de Enrique IV a Pedro Álvarez Osorio o la del Señorío de Cabrera y Ribera, en 1388, por parte de Juan I al abuelo del anterior.

Ahora bien, tanto el título de esta ponencia como su planteamiento y desarrollo se relacionan más que con el tiempo cronológico, con el *tiempo histórico*, en cuanto que, en mi opinión, tanto una parte importante de las bases territoriales del Marquesado, empezando lógicamente por la propia villa, como los derechos que se generan a partir de ellas -aspectos ambos consustanciales a cualquier señorío porque son los que le dan contenido económico- son fruto de un proceso de formación que se desarrolla a partir de los siglos XII y XIII. Todo ello sin ignorar ni menospreciar la importancia de la concesión concreta de los reyes como momento clave de constitución del señorío. En otras palabras, al margen de la coyuntura histórica puntual en la que se produce la creación del Marquesado, las potencialidades para que Villafranca se convierta en el núcleo de población de referencia del mismo y para que aquél tenga unos ámbitos territoriales determinados se vienen desarrollando claramente desde las centurias citadas.

Considero que en el proceso de formación del patrimonio de la casa de Lemos en lo que atañe al ámbito berciano, antesala inmediata del Marquesado, concurren varias vías: una claramente de tradición señorial eclesiástica que nos resulta bastante familiar porque una parte de los componentes territoriales y de los derechos o prestaciones generadas tienen su origen en diferentes patrimonios eclesiásticos, bien monásticos - San Pedro de Montes, Samos, San Guillermo de Villabuena- o episcopales, caso de Cacabelos; la otra es señorial nobiliaria, resultando clave el papel del linaje de los

---

<sup>1</sup> Ese proceso, en lo que atañe al Bierzo y siguiendo a A. Franco Silva se puede ver en González Ramos, J. I. "La Baja Edad Media" en Rodríguez Rodríguez, A. (Coord.)- *Historia de El Bierzo*. Ponferrada, 1994; pp- 73-84. Vid. espec. p. 79.

García Rodríguez de Valcarce; a la primera de ellas no me voy a referir en este trabajo<sup>2</sup>, y en cuanto a la segunda simplemente realizaré al final de este trabajo unos brevísimos apuntes relacionados con el origen del citado linaje y, sobre todo, con los ámbitos territoriales a los que va unido, sin entrar en ningún momento en su evolución, pues esa labor está encomendada y será desarrollada en el marco de este congreso por D. Eduardo Pardo de Guevara, gran conecedor del Condado de Lemos<sup>3</sup>.

Pero existe una tercera vía, sin duda menos conocida que las anteriores, y que, caracterizándose en su resultado final por su evidente carácter señorial, tiene su origen y desarrollo en el realengo; su análisis va a constituir el núcleo de mi exposición y en ella juega un papel capital la villa de Villafranca, que originariamente y durante casi dos siglos es, sin ningún género de dudas, una villa de realengo. Por tanto, y ya lo planteo en este momento, es a partir del realengo y del ejercicio del poder que le es propio, donde van a surgir algunas de las atribuciones que dan contenido al señorío e incluso a la territorialidad del mismo. Pero, en cualquier caso, y de ahí el título que encabeza este trabajo, lo que no ofrece dudas es que el desarrollo inicial de las vías citadas se produce en los siglos plenomedievales.

Se trata, por tanto, de un análisis centrado no tanto en las personas o en los linajes, aspectos a los que ponentes muy cualificados se van a referir a lo largo de este congreso, como en la proyección de la acción del rey sobre las villas, particularmente en la que da nombre al Marquesado, en su evolución y en sus instituciones de gobierno.

## 1- Orígenes y desarrollo de Villafranca

No se encuentra en mi ánimo exponer aquí una historia de la villa; simplemente voy a mencionar lo que, en mi opinión, constituyen algunos de los rasgos más importantes en su evolución histórica hasta que se convierte en eje del proceso de señorialización que culminará en 1486.

Como ya he señalado en otra ocasión, el núcleo de población del que me voy a ocupar constituye el mejor ejemplo de villa medieval en El Bierzo<sup>4</sup>. Sus orígenes fueron puestos de relieve inicialmente por M. Durany, utilizando la documentación de la Abadía de Cluny en la que la actual Villafranca se corresponde con un núcleo de población denominado *Burvia*<sup>5</sup>. Tal identificación, además de arrojar cierta luz sobre la localización de la batalla que enfrentaría a las tropas de Bermudo I y de Yusuf ben Bujt, que la Crónica Albeldense<sup>6</sup> sitúa en torno al año 791, permite comprender algunas referencias documentales del siglo X, transmitidas por la documentación compostelana y por la del Tumbo de Samos, en las que las menciones a *Burvia* son referencias claras a un núcleo de población y no a un río. Así, en el año 914 se sitúa *Parada in territorio*

---

<sup>2</sup> De forma muy esquemática y siempre tomando como referencia las posesiones bercianas, vid. Id.- Ibid. pp. 78-79: "Los Osorio y el señorío-marquesado de Villafranca.

<sup>3</sup> Pardo de Guevara y Valdés, E.- *Los Señores de Galicia. Tenentes y Condes de Lemos en la Edad Media*. (2 vols.). La Coruña, 2000.

<sup>4</sup> González Ramos, J. I.- "Villafranca" en Rodríguez Rodríguez, A. (Coord).- *Historia de El Bierzo*; pp. 50-51

<sup>5</sup> Esta identificación la señala por primera vez Durany Castrillo, M.- *La Región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media 1070-1250*. Santiago de Compostela, 1989; pp. 41 y 42. Vid. igualmente Durany Castrillo, M. y Rodríguez González, M<sup>a</sup> C.- "El paisaje urbano de Villafranca del Bierzo en la Edad Media". *Humanitas. Estudios en Homenaje ó Prof. Dr. Carlos Alonso del Real*. Universidad de Santiago de Compostela, 1996 (Separata).

<sup>6</sup> Casariego, J. E.- *Crónicas de los Reinos de Asturias y León*. León, 1985; p. 37.

*Bergido de Burvia usque in Villa Ursi*<sup>7</sup>; dado que *Villa Ursi* es el núcleo de población que hoy día responde al nombre de La Faba<sup>8</sup>, *Burvia* también debería responder, en buena lógica, a otro núcleo de población, no teniendo mucho sentido que sea el que en la actualidad lleva ese nombre y que se localiza en la cabecera del río homónimo, al igual que ocurre cuando a comienzos del siglo XII la misma fuente documental sitúa a *Trabadelo quod est in Valcacer inter ipso castello de Autares et Burvia*<sup>9</sup>.

La documentación del monasterio de Samos incluso se muestra más explícita en este sentido, al situarnos el núcleo de población al que nos estamos refiriendo en las cercanías de otros fácilmente identificables en la actualidad y ubicados todos ellos en un entorno relativamente próximo a Villafranca. Así en una donación del año 976 se citan dos villas en El Bierzo, una de ellas en *Burvia* y otra en Carracedo<sup>10</sup>. A principios del siglo XI de nuevo se hace referencia a una heredad en ese mismo núcleo de población<sup>11</sup> y en 1099, en un mismo documento, se hace referencia al río y al núcleo de población<sup>12</sup>. Finalmente, aunque algunos documentos de la primera mitad del siglo XII pueden ofrecer ciertas dudas<sup>13</sup>, otros son clarísimos en relación con la identificación que venimos comentando e incluso se refieren a *Burvia* como villa<sup>14</sup>. Por estas mismas fechas es cuando la documentación de Cluny identifica por primera vez a *Burvia* con Villafranca<sup>15</sup>, aunque tendrán que pasar algunos años hasta que este nombre triunfe definitivamente, pues la misma fuente documental los utiliza indistintamente durante los años treinta del siglo XII<sup>16</sup>, y aún en 1146 la documentación de Carracedo menciona el primero de ellos<sup>17</sup>.

---

<sup>7</sup> López Ferreiro, A.-. *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. I. (Ed. facsimil). Santiago de Compostela, 1983. Apéndices, núm. 36.

<sup>8</sup> Martínez Martínez, M.- *Cartulario de Santa María de Carracedo 992-1500. Vol. I 992-1274*. Ponferrada 1997; doc. núm. 476: *vendimus unum ortum quod habemus in villa Ursi quae nomine alio vocatur Faba*. (En adelante = CC I, seguido del número de documento).

<sup>9</sup> López Ferreiro, A.- Op. Cit; vol. III. Apéndices, núm 17.

<sup>10</sup> Lucas Álvarez, M.- *El Tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*. Santiago de Compostela, 1985; Doc. núm. 61: (...) *et villam in Lemos sanctam Eulaliam cum vineis et saltis; et aliam in Bergio, a Burbia I, et in Carriceto aliam*. (En adelante = Samos, seguido del número de documento).

<sup>11</sup> Ibid. 64 (año 1009): (...) *et in Bergido hereditas que nobis testavit Rudericus Adaulfiz ad Burvia ad Sanctum Felicem; et alia villa hic in Vilella prope de illa villa de regina domna Gilaira (...)*.

- Ibid. 216 [1020-1056]: (...) *ut faceremus vobis cartam venditionis de villa nostra propria quam habemus hic in Vilella sub aula sancte Marthe, in loco predicto sub carrale que discurrit ad Villam Longam de termino de Citi Doneliz usque in terminum de Munio Frominiz et usque in Taurale, et inde Prolendos, et inde per terminos de Mazo et inde per Burvia*.

<sup>12</sup> Ibid. 192 (año 1099): *villam nostram propriam, quam habuimus de aviis vel de parentibus nostris in territorio Beriz, loco predicto Vilella sub aula sancte Marthe discurrante rivulo Burvia (...) quantum ad ipsam villam pertinet per suos terminos et locos antiguos, per Villa Longa; per terminos de Burvia (...)*.

<sup>13</sup> Vid. al respecto, íbid. 186 y S-21; ambos documentos tratan idéntico asunto aunque en fechas distintas -1118 y 1119- y las referencias a *Burbia* no permiten dilucidar en qué lugar se sitúa. Doc. 186: *quam saccamus de monte in terra de Bergido loco predicto Burvia*. Doc. S-21: *hereditatem nostram propriam quos habemus in terra Bergido in loco predicto Burbia*

<sup>14</sup> Ibid. 187 (año 1122): *et iacet ipsa hereditas propre ecclesie sancte Marthe, subtus alpe Barba Liniana per terminos de ipsa aqua de Burvia et per terminos de Parandones et per terminos de Valle Toilli usque in terminos de illa villa de Burvia*. Obsérvese en este caso que tanto *Parandones* como *Valle Toilli* son fácilmente identificables con *Parandones* y alguno de los *Valtuilles* (de Arriba o de Abajo), existentes en la actualidad en las proximidades de Villafranca.

<sup>15</sup> Bernard, A ; Bruel, A.- *Recueil des Chartres de l'Abbaye de Cluny*. T. V Frankfurt/Main 1974; doc. núm. 3947: (...) *Ego Urraka (...) facio kartam stabilitatis sive testamentum firmitatis de ecclesia Sancti Nicholai que sita est in villa Burvia que alio nomine nuncupatur Villa Franca*.

<sup>16</sup> Ibid. doc. núm. 4022 (año 1131): *orta fuit contentio super ecclesiam de Burbia*.- Ibid. doc. núm. 3885 (?): *Domnum igitur G... quem ecclesie vestre in Villafranca prefecistis*. Este documento no tiene fecha y es situado por el editor entre 1109 y 1194. De todas formas, es muy factible que en los dos que citamos en esta nota aparezca el prior Galdarico por lo que no pueden estar separados por muchos años.

<sup>17</sup> C C I, 29: *Tenente illa Infanta domina Sancia Villabona el Burbia*.

Parece lógico pensar que el cambio de nombre ha de relacionarse con la llegada de grupos de personas, monjes incluidos, procedentes de más allá de los Pirineos, sin olvidar que estas modificaciones, en general, no resultan algo excepcional en las villas medievales, y la utilización del de Villafranca en particular tampoco, pues en época coetánea lo encontramos en Cataluña -Vilafranca de Conflent y Vilafranca del Penedés- y en el mismo Camino de Santiago -Villafranca de Montes de Oca- siendo un topónimo de aspecto augurativo que al mismo tiempo va asociado a las villas-mercado, como pone de relieve P. Martínez Sopena<sup>18</sup>.

En febrero de 1192 Alfonso IX le concede fuero<sup>19</sup>, convirtiéndose así en uno de los primeros núcleo de población de lo que posteriormente será considerado como *Tierra de León*<sup>20</sup> que recibe una concesión foral de este monarca; nos encontramos pues ante uno de los numerosos procesos pobladores llevados a cabo durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX, últimos reyes privativos de León. Precisamente el análisis en profundidad de estos procesos, sus componentes y sus consecuencias, así como el desarrollo y evolución de las villas que surgen de ellos, hasta la implantación del regimiento o, en su defecto, hasta que el proceso señorializador bajomedieval es

---

<sup>18</sup> Martínez Sopena, P.- “El mercado en la España Cristiana en los siglos XI y XII”. *Codex Aquilarensis*, núm. 13 (1998); pp. 121-142; vid. espec. p. 133, nota 24.

<sup>19</sup> Tanto el texto foral como el análisis del mismo en Rodríguez Fernández, J.- *Los Fueros del Reino de León*. 2 vols. Madrid, 1981. El estudio del texto foral en vol. I, pp. 162-182; el texto, tanto en versión romance-gallega como en la traducción castellana, en vol. II, pp. 148-155. No obstante, y como una actividad más del congreso en el que fue presentada esta ponencia, se realizó una exposición de documentos del Archivo Ducal de Medinasiona relativos al Marquesado de Villafranca. En ella se pudo contemplar una reproducción del Fuero de Villafranca, cuyo documento de referencia sea con toda probabilidad el documento original de la concesión de Alfonso IX. La fotografía del documento figura en Fernández Vázquez, V.- *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo a través de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia*, León, 2007; doc. 3. Aunque en el breve regesto del mismo se hace constar: *Privilegio rodado del rey Alfonso IX por el que hace a Villafranca realenga*, es evidente que se trata del Fuero otorgado a la villa.

<sup>20</sup> Nos referimos a la zona situada entre la cordillera Cantábrica y el río Duero, mencionada históricamente como *Terra Legionis* cuyos límites ya expresaba en su momento Lucas de Tuy, aunque mostrándose claramente generosos en la zona oriental, haciendo honor a sus orígenes; Lucas de Tuy.- *Crónica de España*. (1ª Edición preparada y prologada por Julio Puyol). Madrid, 1926; p. 104: *Terra Leonis dicitur per flumen de Pisorga et per flumen Dorii et per Submontanorum*. Incluimos en ella el territorio *bergidense* o *Berizo*, es decir lo que, de forma general, es actualmente la comarca del Bierzo, y lo hacemos a partir de valoraciones históricas. Ya en el siglo XII un viajero extranjero como Aymeric Picaud recoge la existencia, aunque sea con la ambigüedad suficiente como para que la deducción la realicemos casi por exclusión, de un espacio dotado de algún tipo de unidad situado entre *Castella et Campos* y la *Terra Gallecianorum*; vid. Vielliard, J.- *Le guide du pèlerin de Saint-Jacques de Compostelle. Texte latin du XIIe siècle, édité et traduit en français d'après les manuscrits de Compostelle et de Ripoll*. Paris, 1984 (5ª edición); p. 32: (...) *transito nemore Oque, versus scilicet Burgas, sequitur tellus Yspaniorum, Castella videlicet et Campos (...) inde terra Gallecianorum, transitit horis Legionis et portibus montis Yraci et montis Februarii invenitur (...)*. Las traducciones del texto latino ofrecen ligeras variantes; simplemente recogemos dos: Bravo Lozano, M.- *Guía del Peregrino Medieval* (“*Codex Calixtinus*”). Sahagún, 1989; p. 38: (...) *pasados los Montes de Oca, en dirección a Burgos continúa el territorio español con Castilla y Campos (...) viene luego la tierra de los gallegos, pasados los confines de León y los puertos de los montes Irago y Cebroero (...)*.- Moralejo, A; Torres, C; Feo, J.- *Liber Sancti Jacobi* “*Codex Calixtinus*” (Edición revisada por Juan J. Moralejo y Mª José García Blanco). Santiago de Compostela, 2004; pp. 555-556: (...) *una vez pasados los Montes de Oca, hacia Burgos, sigue la tierra de los españoles, a saber, Castilla y Campos (...)*. Después, pasada la tierra de León y los puertos del monte Irago y monte Cebreiro se encuentra la tierra de los gallegos (...).

En todo caso, es necesario poner de manifiesto que el propio *Tudense* diferencia entre *Terra Legionis* y *Berizo* al referirse a los procesos pobladores de Alfonso IX; Lucas de Tuy.- Op. cit. p. 412: *Populavit in Berizo Benevivere et Pontem Ferratum. (...) populavit in Terra Legionis Rodam, Ardon, Senabriam et alias plures*; en cambio, a finales del siglo XIII, aunque copiando modelos que se encontraban vigentes a lo largo de la segunda mitad de esa centuria, la geografía fiscal del Reino de León refleja como territorios principales la existencia de la *Extremadura Leonesa*, la *Tierra de León*, *Asturias* y *Galicia*, incluyéndose dentro del marco territorial citado los distritos fiscales situados en la actual comarca del Bierzo; Hernández Sánchez, Fco. J.- *Las Rentas del Rey. Sociedad y Fisco en el reino castellano del siglo XIII*. (2 vols.). Madrid, 1993; vol. I, p. LXXVIII. Vid igualmente pp. 224-229: *Riba de Sil e Paramo e Anllares, Villarin e Toral e Valdueça, el castillo de Aguilar, el çillero de Sant Martín de Salas, (la martiniega del Bierço, Villafranca, Bembibre con Bueça y Río de Gatos*.

efectivo, ha sido el objeto de estudio de mi tesis doctoral<sup>21</sup>. Tal concesión tuvo que tener necesariamente una incidencia positiva en el desarrollo de la villa que, en todo caso, ya se caracterizaba en esos momentos por tener un desarrollo institucional - organización concejil- y económico -celebración del mercado- notables.

A lo largo de este trabajo mostraré una relación de los diferentes tenentes de esta villa hasta la segunda mitad del siglo XIII,; ahora simplemente me interesa destacar que su situación tiende a cambiar a finales de esa centuria y a lo largo de la siguiente cuando los intentos señorializadores sobre la misma son evidentes, sucediéndose una serie de señores que van desde el infante D. Juan al arzobispo de Santiago que precede a D. Pedro Álvarez Osorio que se la compra en 1445. Tal sucesión responde sobre todo a coyunturas personales de esos señores y de la propia corona.

Paso a centrarme ya en los dos aspectos que he enunciado: el posible proceso de formación de unos ámbitos territoriales en torno a la villa, bien como proyección de la misma o como consecuencia del ejercicio del poder desde ella, y la existencia de unas prestaciones fiscales propias de esos ámbitos, en cuanto que ambos resultan fundamentales en todo señorío.

## 2- El componente territorial: La proyección de la villa sobre su entorno

Probablemente las relaciones de las ciudades y villas medievales con el territorio en el que se localizan constituyan uno de los temas siempre presentes en aquellos historiadores que se han ocupado, tanto monográficamente como desde una perspectiva más generalista, de la evolución histórica de algún núcleo de población con estas características, y es que el papel de las villas difícilmente se podría explicar sin tener en cuenta la proyección territorial que ejercen sobre un entorno más o menos amplio, elemento fundamental y caracterizador de los procesos pobladores de iniciativa regia, que cristaliza en la existencia de unos ámbitos territoriales designados mediante los vocablos de *territorio*, *alfoz*, *término* y *sacada*; incluso, a partir de ciertos momentos, no resulta infrecuente que algunos núcleos de población aparezcan supeditados a las villas mediante la utilización de la expresión *aldea de...* En todo caso, en relación con esta cuestión parece necesario citar al menos, sin entrar en otras consideraciones, los trabajos básicos de C. Estepa Díez<sup>22</sup>, P. Martínez Sopena<sup>23</sup> para las

---

<sup>21</sup> De su importancia puede dar una idea aproximada el hecho de que, tomando como referencia la *Tierra de León*, se realizan siete estudios monográficos de otras tantas villas y se utilizan datos documentales de otras siete, sin que el total de los procesos pobladores regios de ese período quede circunscrito a ellas; González Ramos, José I.- *Villas reales en el Reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*. (en prensa). Como resumen y con una finalidad primordialmente divulgativa, Idem.- “Las villas leonesas de realengo en los siglos XII y XIII” en *Regnum: Corona y Cortes en Benavente (1202-2002)*, Benavente 2002, pp. 93-102.

<sup>22</sup> En relación directa con el alfoz en el área leonesa para los siglos XII y XIII y como un auténtico trabajo de síntesis en el que recoge aportaciones en torno al mismo tema, aunque realizadas para el área castellana, vid. Estepa Díez C.- “El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII-XIII”. *Studia Histórica. Historia Medieval*, vol. II (1984); pp. 7-26.

<sup>23</sup> Martínez Sopena, P.- *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, 1985; pp. 189-196.

villas de Tierra de Campos, C. Jular Pérez-Álfaro<sup>24</sup> y los más recientes de J. J. Sánchez Badiola<sup>25</sup> y, sobre todo, de José M<sup>a</sup> Monsalvo<sup>26</sup>.

Ahora bien, en Villafranca en particular, y de forma más general en El Bierzo, los ámbitos territoriales que tienen algún grado de dependencia respecto a la villa presentan tal grado de ambigüedad que incluso se podría dudar de su existencia, o al menos de la mayoría de los que son comunes a otras villas, aunque sabemos que a finales de la Edad Media<sup>27</sup> y a comienzos de los siglos modernos existen aldeas que son jurisdicción de Villafranca o de Ponferrada; sirva como referencia el documento de creación del mayorazgo por D. Pedro de Toledo y Doña María Osorio, en 1527, en el que se señala: *De la nuestra Villa de Villafranca con su fortaleza e Rentas e pechos e derechos e con los lugares de Vilela e Vila de Canes, e Otero, e Toral, e Villamayor e Villa de Palos, e los lugares de Valtuille de suso e Valtuille de yuso, e el lugar de Villabuena e el lugar de Arborbueno, e el lugar de Quilos e de la Valgoma e de Sanclemente e Campelo, los quales dichos lugares son de la Jurisdicción nde la dicha nuestra Villa de Villafranca e con la Jurisdicción cevil e criminal alta e baja e mero misto imperio de la dicha Villa de Villafranca e de todos los dichos lugares de su tierra (...)*<sup>28</sup>. Sin embargo, en las fuentes documentales de siglos anteriores, en contadas ocasiones aparecen expresiones que puedan ser consideradas como referencias a ámbitos territoriales de la villa por lo que resulta prácticamente imposible cualquier intento de delimitación de los mismos.

Así, en relación con **el territorio** podría dar la sensación de que ya en el primer tercio del siglo XII hay un *territorio de Burbia* sobre el que se ejercería una tenencia porque así se menciona en el Índice de Documentos del Archivo de la Catedral de Astorga<sup>29</sup>; sin embargo, en mi opinión, lo que se produce en realidad es una clara equivocación del copista del Índice que identifica *Urbia-Ulver* con *Burbia*, pues la documentación del monasterio de San Pedro de Montes sitúa en estos años a *Johanne Petriz* como *tenente* o *dominante Ulver*, tenencia que aparece muy tempranamente

<sup>24</sup> Jular Pérez-Álfaro, C.- “Alfoz y Tierra a través de la documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial”, *Studia Histórica. Historia Medieval*, vol. IX (1991); pp. 9-42.

<sup>25</sup> Sánchez Badiola, J. J.- “Algunas cuestiones sobre terminología territorial en el reino de León durante la Alta y Plena Edad Media”. *Estudios Humanísticos, Geografía, Historia, Arte* (1998); pp.27-48. Idem.- “Organización y Jerarquización territorial en el territorio astorgano (siglos IX al XIII), *Astorica*, nº 19 (2000); pp. 11-62. Idem.- *El Territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*. 2 vols. León, 2004.

<sup>26</sup> Monsalvo Antón, J. M<sup>a</sup>.-“De los alfores regios al realengo concejil en el Reino de León (1157-1230). La territorialidad de las ciudades y las villas reales entre la cordillera Cantábrica y el Duero” en *El Reino de León en la época de las Cortes de Benavente*. Benavente, 2002; pp. 29-100.

<sup>27</sup> De nuevo la exposición realizada como actividad paralela al congreso nos ha permitido comprobar que El Archivo Ducal de Medinasiona conserva un documento de 1433, momento en el que la villa se encontraba en manos del arzobispo de Santiago, en el que se pone de manifiesto que Villadepalos, Vilela, Valtuille de Abajo, Valtuille de Arriba, Arborbueno, Villabuena, Quilós y La Válgoma, eran considerados como lugares de la jurisdicción de Villafranca. El documento tiene un interés añadido porque se alude a una especie de intento de estos núcleos de separarse respecto a esa jurisdicción, motivo por el que el arzobispo había acudido al rey obteniendo una carta y señalando que los concejos y hombres buenos de los mismos *non querian cumplir nin obedesçer al dicho conçeio e onmes bonos e alcaaldes de la dicha Villafranca segund siempre obedesçiron ellos e sus entegessores moradores en los dichos lugares o en cada uno dellos así como lugares subdatos? a la iurisdición e iustiçia de la dicha Villafranca*. Reproducción fotográfica del documento en Fernández Vázquez, V.- *El señorío y marquesado*. Documentos, doc. 15.

<sup>28</sup> García Tato, I.- “La Colegiata de Villafranca del Bierzo” (Documentación). *Rev.Bierzo* (1999); pp. 119-160; doc. núm. 7. La utilización de la negrita es nuestra.

<sup>29</sup> ACA. Índice de Documentos Particulares, núm.501 (año 1119): Gobernando Juan Petriz en Vurbia; núm. 507 (año 1124): Gobernando el valle del Boeza el conde Suero y en Vurbia Ramiro Froilaz, y núm. 456 (año 1126): Teniendo el territorio de Burbia Ramiro Froilaz. Siguiendo el mismo orden de documentos, recientemente se han regestado en: Cavero Domínguez, G; Martín López, E.- Colección Documental de la Catedral de Astorga I (646-1126). León, 1999; docs. núms.597 (reproduciendo lo señalado en el Índice) y 615 (señalando en Urbia). (En adelante= CDCA, seguido del núm. de documento). Idem.- *Colección Documental de la Catedral de Astorga II (1126-1299)*. León, 2000; doc. núm. 632. (En adelante = CDCA II, seguido del núm. de doc.).



jugando un papel de cierta relevancia durante el reinado de Alfonso VI al ser detentada por Jimena Muñiz<sup>30</sup>. Tal consideración la sustentó en que los núcleos de población a los que se refieren los registros del *Índice* quedan bastante alejados de *Burbia/Villafranca*<sup>31</sup> y más orientados al ámbito territorial de *Ulver*.

Por lo demás, en los años sesenta la propia villa o algún núcleo de población claramente relacionado con ella como San Fiz, aparecen dentro del *territorio bergidense*<sup>32</sup>, aunque veinte años más tarde encontramos por primera y última vez una referencia documental al territorio de Villafranca que, lejos de ofrecer connotaciones relativas a un ámbito territorial determinado en torno a la villa, parece que no trasciende los límites de ésta<sup>33</sup>.

**El alfoz y el término** se mencionan en la concesión foral de Alfonso IX en 1192<sup>34</sup>, pero en cambio, al menos en la documentación utilizada en la elaboración de este trabajo, en ninguna ocasión hay una referencia explícita a que un núcleo de población forme parte del alfoz o del término de Villafranca; no obstante, pongo de relieve que M. Durany y M<sup>a</sup> del C. Rodríguez consideran que tanto San Fiz como Pereje estarían integrados en el alfoz de la villa, aduciendo en el primer caso que su *concilio* (concejo) aparece como confirmante junto con el de Villafranca, y en el caso de Pereje que sus habitantes pertenecían a la parroquia de San Nicolás<sup>35</sup>.

En relación con San Fiz hay que señalar que en ningún documento se hace referencia a que sea parte integrante del alfoz, si bien las relaciones con Villafranca son evidentes y, efectivamente, puede resultar significativo que en una venta realizada al monasterio de Sobrado en 1197, en la que se incluye una tierra en este núcleo de población, aparezca el concejo de Villafranca como confirmante<sup>36</sup>; en cuanto a Pereje, según E. Valiña, en 1118 fue donado por la reina doña Urraca al Hospital del Cebrero y así permaneció hasta la desamortización de Mendizábal<sup>37</sup>; no obstante, parece necesario recordar, aunque resulte una obviedad, que era perfectamente compatible la

<sup>30</sup> Quintana Prieto, A.- *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*. León, 1971; docs. núms. 127, 131, 132 y 135. (En adelante = TVSPM, seguido del núm. de doc.).

<sup>31</sup> Se trata de Villar de Salas en 1119, de *Pinnilla*, en el valle del río Boeza en 1124, y de Arantigua, en el lugar llamado *Bouza de Cristianos, bajo la iglesia de Santa María y del monte de la Guiana*, y en todos los casos son donaciones a la Alberguería de San Salvador de Foncebadón, situada en el paso desde la zona de Astorga hacia El Bierzo.

<sup>32</sup> En relación con Villafranca, vid. TVSPM, 201 (año 1164): *Et ipse vinee sunt in territorio bergidense in villa que vocitant Villafranca*. Para San Fiz, vid. Loscertales de García de Valdeavellano, P.- *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*. 2 vols. Madrid, 1976; vol. 2, docs. núm. 286 (año 1165): *in territorio Bergido in quo vocitant San Feliz*. (En adelante = Sobrado, seguido del número de volumen y del de documento).

<sup>33</sup> Bernard, A; Bruel, A.- Op. cit. Vol. V, doc. núm. 4335 (año 1189): (...) *et non debeo ulterius parrochianos aliquos de Villa Franca in ipsa villa, neque in vita neque in morte, recipere, neque ego neque successor meus, neque aliquis ex parte hospitalis Montis Zebruarii neque in oratorio predicto, neque in aliquo alio loco in territorio de Villa Franca* (...). *Et prior predicti monasterii dimittit predicto hospitali decimationes de Perexi, et concedit ei decimationes terrarum vel vinearum quas ipsum hospitale acquisivit in territorio de Villa Franca*. (Los subrayados son nuestros)

<sup>34</sup> Rodríguez Fernández, J.- *Los Fueros del Reino de León*. Vol. II, pp.148-154. Las referencias, señalando los párrafos son las siguientes:

[2] *Outrosí, que todos os pobradores de Villafranca non den portazgo eno alfoiz nen en termino de vostra villa, non de fonsadeyro* (...). [3] *Outrosí, que tras los vostros terminos y alfozes de Villafranca nengun vecino non mate a otro sou vecino aynda que sea sou enemigo*. [9] *Todos os que moraren en os terminos de Villafranca y por todo seu alfoz, por las demandas que ouberen vennan a Villafranca y ayan y juiçyo*. [15] *E se algun de fora desafiado for de algun vecino non entre en os terminos da villa sen tregua* (...). [20] (...) *que se os contentores foren en todo o alfoz atro a nove dias, e se foran fora de todo o alfoz o de sou termino a sua venida paguen los qubere* (...).

<sup>35</sup> Durany Castrillo, M. y Rodríguez González, M<sup>a</sup> del C.- Op. cit. pp. 481 y 482.

<sup>36</sup> En relación con San Feliz o San Fiz, vid. Sobrado II, 285, 287, 292, 293, 295, 298, 300, 306, 316, 322, 324 y 330. El concejo de Villafranca aparece como confirmante en el doc. núm. 324.

<sup>37</sup> Valiña Sampedro, E.- *El Camino de Santiago. Estudio histórico-jurídico*. Madrid, 1971; pp. 103-112.

existencia de propiedades monásticas en un núcleo de población integrado en el alfoz de una villa, pero tampoco aquí he encontrado datos que avalen esta posibilidad.

En relación con **el término**, únicamente en una ocasión se hace referencia al *término* de Villafranca, aunque el hecho de que el documento tenga su origen en la cancillería regia<sup>38</sup> le otorga menos concreción que si se hubiese elaborado en ámbitos más cercanos a la villa.

Otra posible vía de aproximación a los ámbitos territoriales de influencia de la villa podría ser el análisis de las diversas concesiones que tienen por objeto la propia villa y que se producen en los siglos bajomedievales e incluso a comienzo de los siglos modernos, tratando de analizar qué núcleos de población dependerían de alguna forma de ella; en este sentido, al margen de los dos casos ya citados los privilegios reales que tienen por objeto a Villafranca siempre se refieren a ella exclusivamente, al menos hasta finales del siglo XIV<sup>39</sup>; en cambio, a mediados del siglo XV ya da la sensación de que la villa tiene unos núcleos de población que de alguna forma dependen de ella<sup>40</sup>, aunque en sendos inventarios de bienes realizados en 1489 y 1500 por doña María Bazán y doña María Osorio Pimentel respectivamente, siempre tenemos la sensación de que la villa constituye un todo en sí misma<sup>41</sup>.

En relación con otros ámbitos territoriales tan característicos de otras villas como ocurre, por ejemplo, con la sacada, en el caso que nos ocupa tenemos constancia documental de que El Bierzo es el ámbito territorial de referencia para la sacada del mismo nombre<sup>42</sup> y, por tanto, no lo son ninguna de las villas de realengo radicadas en su territorio.

Puede concluirse entonces que en el caso de Villafranca el análisis de sus posibles ámbitos territoriales de influencia no ofrece resultados que puedan ser considerados excesivamente fructíferos, aunque siempre cabe la posibilidad de que sea un problema derivado de las propias fuentes documentales ya que la ausencia de las de carácter concejil, que son las que más datos ofrecen al respecto, es clamorosa.

Ahora bien, otra vía de aproximación se puede realizar teniendo en cuenta las menciones de autoridades de la villa cuando éstas figuran en transacciones que afectan a otros núcleos de población y eso me lleva a hablar del ejercicio del poder.

---

<sup>38</sup> González, J.- *Reinado y Diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1980-1986; doc. núm. 328: *Mando vobis firmiter quod si homines qui tenent hereditates Lucensis ecclesie non habeant in villa vestra hereditates proprias aut in termino suo de suo proprio (...)*. (En adelante = Fernando III, seguido del número de documento).

<sup>39</sup> Vid. a modo de ejemplo, Franco Silva, A.- “El Señorío de Villafranca del Bierzo (siglos XIV-XV)”. *BRAH*, CLXXIX, I (1982); pp. 35-126; vid. pp.131-132 y p. 143. Se trata de los privilegios de Alfonso XI en los que promete que siempre sea realenga, y del mandato de Enrique III al concejo en el que le ordena que acepte como señor a su tío D. Pedro, conde de Trastámara.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 145. Se trata de la venta de Villafranca a don Pedro Álvarez Osorio, efectuada por don Lope de Luna, arzobispo de Santiago, en el año 1445: *por quanto el rey don Juan nuestro señor nos fizo merced de la villa de Villafranca cerqua de Valcarcel con todos sus vasallos e tierras e juradiccion e justicia cevil e criminal alta baja e mero misto imperio della e de los lugares a ella sujetos e a su jurdicion (...)*

<sup>41</sup> Franco Silva, A.- “Bienes, rentas y vasallos del señorío de Villafranca del Bierzo al término del siglo XV”. *Archivos Leoneses*, 69 (1981); pp. 39-72.

<sup>42</sup> Vid. a modo de ejemplo, Gómez Bajo, M. del C.- *Documentación medieval del Monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León) (siglos XII-XIV)*. Salamanca, 1993; doc. núm. 80: *(...) los pechos e servicios e los otros derechos e rrentas que me ovieren a dar em la sacada del Bierzo e em los otros lugares del renno de León*. (En adelante = Espinareda, seguido del número de documento).

### 3- El ejercicio del poder sobre los espacios analizados

Villafranca es el núcleo de población que sirve de referencia cuando aparecen diversos cargos en los documentos, fundamentalmente tenentes, pero también autoridades concejiles de carácter individual o colectivo, y paradójicamente, frente a la casi inexistencia de referencias a los posibles ámbitos territoriales sobre los que se proyectaría la villa, existe un importante número de datos referidos a tenentes y a cargos concejiles como los alcaldes. Partiendo de esta situación que, al menos *a priori*, parece tan favorable voy a proceder a continuación a analizar la relevancia y algunas funciones propias de esos cargos.

#### 3.1- La tenencia

Aunque las referencias del primer tercio del siglo XII al ejercicio de la tenencia tomando como centro de la misma el núcleo de *Burbia* nos ofrecen, como ya hemos señalado, dudas razonables, considero que el desempeño de la misma en Villafranca se individualiza a mediados del siglo XII en la persona de doña Sancha, hermana de Alfonso VII. Así la encontramos como tenente en Villabuena y en Burbia en 1146<sup>43</sup>, mientras que siete años más tarde, aunque no aparezca explícitamente como tenente, el merino de Villafranca dependía de ella<sup>44</sup>, figurando de forma explícita la propia infanta como tenente en 1157.

La sucesión de tenentes a partir de esos momentos se recoge en el cuadro siguiente, señalando los años y la fuente documental correspondiente<sup>45</sup>:

Cuadro núm. 1: Tenentes de Villafranca

Año/s	Tenente/s	Fuente Documental
1157	Doña Sancha	CDCA II, 762
1160, agosto	Conde Ramiro y Fernando Rodríguez	Sobrado II, 290
1160, noviembre	Rey y Fernando Rodríguez	Sobrado II, 312
1161	Conde Ramiro, Fernando Rodríguez y Álvaro Rodríguez	Ibid. 297
1162	Conde Ramiro y Fernando Rodríguez	TVSPM, 194
1163	Idem	Sobrado II, 300
1164	Conde Ramiro (Tenente <i>Medietate</i> )	TVSPM, 201
1165	Conde Ramiro y Conde Poncio	Sobrado II, 286 y 293
1167	Reina Urraca y Conde Ramiro	Sobrado II, 288 y 298
1170	Fernando Rodríguez y Conde de Urgel	CDACL V, 1560
1173	Fernando y Gutierre Rodríguez	CC I, 5
1174, enero	Los mismos	Sobrado II, 295

<sup>43</sup> Vid. supra, nota 17.

<sup>44</sup> Fernández Catón, J. M.- *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). V (1109-1187)*. León, 1990; doc. núm. 1474 (año 1152): *Maiorinus supradicte regine in Villa Franca Pelagio Barragán*. En adelante = CDACL V, seguido del número de doc.)

<sup>45</sup> Las referencias que figuran, cuando no han sido citadas hasta ahora, son las siguientes: González, J.- *Alfonso IX*. Madrid, 1944-1945. (En adelante = Alfonso IX, seguido del número de documento).- Fernández Catón, J. M.- *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). VI (1188-1230)*. León, 1991. (En adelante = CDACL VI, seguido del número de doc.)

1174, mayo	Los mismos	Ibid. 294, 295 y 301
1175	Reina Urraca y Nuño Peláez	Ibid. 285
1177	Los mismos	Ibid. 299
1180	Diego Jiménez	CC I, 74
1182	Conde de Urgel	Sobrado II, 322
1183	Conde de Urgel	CC I, 89
1185	Reina Urraca <i>Lupi</i>	Ibid. 93
1187	Idem	Samos, 195
1189, mayo	Fruela Ramírez	Alfonso IX, 23
1190, marzo	Pedro García de Lerma	CC I, 107
1190, abril/ 1193	Conde Fruela (a)	CDACL VI, 1686 / CC I, 121 y 124
1194	Petro Fernández <i>Castellano</i>	CC I, 128
1195/ 1250	Reina Teresa (b)	Ibid. 130 y 451
1204, sept.	Fernando Fernández	Alfonso IX, 186
1251/1256	Reina Doña Juana (c)	Ibid. 468 y 480
1260/69	Domino Roderico Alfonso (d)	Ibid. 531 y 582
1274	Infante don Sancho	Ibid. 607 y 610

**Notas:** (a) Las referencias documentales son a la primera y última mención; para las demás, señalando el año y utilizando una única cita documental: 1191: Martín, J. L.- *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, 1974; doc. 279; 1192: Samos S-32.

(b) 1197: Sobrado II, 317; 1198: Ibid. 311; 1199: Ibid. 323; 1200: Sobrado II, 308; 1202: CC I, 162; 1204: Sobrado II, 315; 1206: ibid. 186; 1207: Ibid. 320; 1209: CC I, 214; 1210: Sobrado II, 319; 1213: CC I, 234; 1214: AHN. Clero, carpeta, 1326 G, núm. 15; 1215: Ibid., carpeta 1334, núm. 8; 1217: CC I, 262; 1218: ibid. 267; 1221: ibid. 293; 1222: AHN. Clero, carpeta 1130, núm. 14; 1223: CC I, 303; 1224: Sobrado II, 330; 1229: CC I, 342; 1233: Ibid. 362; 1234: Espinareda, 9; 1236: CC I, 381; 1238: Ibid. 392; 1239: Ibid. 400; 1240: Ibid. 406; 1250: CC I, 451; en 1198 figura como *mayordomo ville de manu regine dono Tivaldo* y en 1250 *Domnus Dominicus Stephani* teniendo el portazgo de *Villafranca de manu dominae reginae T.*

(c) Referencia documental para el año 1253 en CC I, 480.

(d) 1262: CC I, 544; 1263: Ibid. 551; 1264: Ibid. 557. En 1285 encontramos a *Johan Arias cavalleiro de don Rodrigo* y a *Pedro Guillemez, tenente el portazgo de Villafranca* (CC I, 560).

En relación con el mismo, me interesa un aspecto muy concreto como es la relevancia que adquiere la tenencia desempeñada por personas próximas al rey, especialmente en el período 1195-1274. Ese es el motivo de que hayamos destacado mediante diferentes tonalidades los años en los que ejerce la tenencia el rey, las reinas o los infantes. En el período citado destaca, por la duración de su permanencia en el cargo, la primera esposa de Alfonso IX, la reina doña Teresa, que figura ejerciendo la tenencia desde 1195 hasta 1250, salvo en el año 1204 en el que coyunturalmente figura Fernando *Fernandi*. Le sucede doña Yolanda<sup>46</sup>, esposa a su vez de Alfonso X, que se documenta como tenente, al menos entre 1251 y 1253. Entre 1260 y 1269 el tenente es Rodrigo Alfonso, probablemente el mismo que C. Jular identifica como hijo bastardo

<sup>46</sup> Según la documentación del monasterio de Carracedo, en 1251 y 1253 es tenente *doña Johanna*, lo que parece una evidente equivocación del copista confundiendo doña Yolanda por doña *Johanna*.

de Alfonso IX<sup>47</sup>, mientras que en 1274 lo es el infante don Sancho, hijo del propio monarca Alfonso X.

Un segundo aspecto que me interesa destacar, ya al margen del cuadro anterior, es que, a partir de 1278 se produce una evolución progresiva hacia la señorialización. Las referencias al infante don Sancho como tenente de Villafranca son las últimas que conocemos en las que se utiliza el término como tal. No obstante, a partir de esas fechas, familiares del rey o destacados miembros de la nobleza siguen ejerciendo un papel en relación con la villa que no parece diferir radicalmente del que protagonizaba el tenente; si cabe, se podría afirmar que se avanza hacia una progresiva señorialización puesta de manifiesto incluso en las expresiones que denotan ese papel.

Destaca en primer lugar el infante don Juan, cuyo señorío se detecta en el hecho de que los notarios figuren dependiendo de él y en que, al menos en una ocasión, el concejo de la villa se refiere a él como *su señor*<sup>48</sup>; en todo caso, las menciones aparecen en un período de casi cincuenta años, aunque es seguro, teniendo en cuenta su azarosa vida político-familiar, que lo hace con discontinuidad<sup>49</sup>; es posible que esta presencia viniese a modificar las atribuciones iniciales del tenente lo que explicaría la actitud del concejo solicitando y obteniendo promesa de Alfonso XI de que la villa siempre sería real<sup>50</sup>. Lo cierto es que, a pesar de esas promesas, tan solo año y medio más tarde existen claros intentos señorializadores por parte del conde Alvar Núñez Osorio, según documento del propio monarca del mismo año en que el citado conde es asesinado por Ramiro Flórez de Guzmán<sup>51</sup>.

---

<sup>47</sup>Jular Pérez-Alfaro, C.- *Los Adelantados y Merinos Mayores de León -siglos XIII-XV-*. León, 1990; p. 185.

<sup>48</sup> Gómez Bajo, M<sup>a</sup> del C.- *Fondo Documental de Santa María de Chuny de Villafranca del Bierzo siglos XIV-XV*. Ponferrada, 1994; doc. núm. 2: (...) e postura que nos o dito conçello fasemos convosco o dito convento o goardián e otorgamos que seian para sempre ja mais salvo ende se nosso señor don Iohan mandar quesse (...). (En adelante = ACV, seguido del número de documento)

<sup>49</sup> La primera referencia documental que encontramos es del año 1278. Martínez Martínez, M.- *Cartulario de Santa María de Carracedo 992-1500. Vol. II 1275-1500*. Ponferrada, 1999; doc. núm. 633: *Eu Garcia Fernandez, la escrevi por mandado de Estevan Joannis, notario del infante don Joan en Villafranca*. (En adelante = CC II, seguido del número de documento). También existen referencias en los años 1308 (Ibid. 741), 1311 (Ibid. 757) y 1312 (Ibid. 769). Por otra parte, el documento al que hacemos referencia en la nota anterior es del año 1322.

<sup>50</sup> Franco Silva, A.- "El Señorío..." Apéndice Documental, doc. 1; p. 131: *Por gran volumpiad que habemos de facer mucho bien e mucha merced al concello de Villafranca de Valcarce, tenemos por mucho bien que sea real el dicho lugar de Villafranca para siempre jamás et rescibimoslo e tomasmolo para nos et para los Reyes que vinieren despues de nos. E ponemoslo en la Corona de los nuestros Regnos et que los non daremos a Reyna, nin al Infante nin ala Infanta nin a ricohome nin a Orden nin a otros algunos en ninguna manera, sinon que siempre sean nuestros e delos Reyes que vinieren despues de nos.*

<sup>51</sup> Ibid. doc. 2; p. 133: *porque vos mando luego vista esta mi carta quella villa que lla tengades e la guardedes para mio servicio et que non acogades al conde nin a su omen nin a otro omen poderoso (...)*. Sobre Alvar Núñez Osorio, vid. Jular Pérez-Alfaro, C.- *Los Adelantados...* pp. 247-253.

En 1342 figura como señor don Alfonso, hijo del infante don Fernando<sup>52</sup>, y unos años más tarde, don Juan Alfonso de Benavides que recibe en 1354 de manos de Pedro I el señorío de la villa con todos sus derechos, términos, rentas y facultades jurisdiccionales sobre sus habitantes<sup>53</sup>, lo que sirve de preámbulo para que ya en el contexto de las denominadas *mercedes enriqueñas*, sea el duque de Benavente, don Fadrique, el que figure como señor durante casi todo el último tercio del siglo XIV<sup>54</sup>, siendo sustituido en los cinco últimos años de la citada centuria por el conde de Trastámara, don Pedro, una vez que Enrique II confisca la villa a don Fadrique<sup>55</sup>; a partir de ahí, son el conde don Fadrique, hijo de don Pedro, que también sufrió confiscación de sus bienes, y el arzobispo de Santiago los que preceden a don Pedro Álvarez Osorio en el señorío de la villa, con lo que ésta cae definitivamente en la órbita de la casa de Lemos, precedente inmediato, al menos parcialmente, del Marquesado de Villafranca<sup>56</sup>.

El tercer aspecto en el que considero necesario detenerme se relaciona con algunas funciones documentadas de tenentes y señores. Un primer momento se produce en los años en que ejerce el cargo la infanta doña Sancha y, en el caso concreto que planteo, supongo que las atribuciones que ejerce derivan precisamente de su condición de tenente, porque en ese año figura Pelayo Barragán como su merino en Villafranca<sup>57</sup>; me refiero concretamente a la concesión de autorización a *Petro Bruno*, en el año 1152, para construir un horno a cambio de una participación en la propiedad del mismo y de una compensación económica, aunque la heredad en la que se construye el horno pertenecía al citado *Petro Bruno*<sup>58</sup>; además, podemos observar que en esos

---

<sup>52</sup> CC II, 848: *Gonzalo García tenente las vezes en Villafranca cerca Valcarce del que era notario alli por don Alfonso, hijo del infante don Fernando da testimonio de que estando junto al conzejo (...). Y el 3º de don Alfonso, hijo del infante don Fernando (...) en que se contenía que el dicho señor mandaba al conzejo de Villafranca (...).*

En nuestra opinión, se trata de Don Alfonso de la Cerda, hijo del infante Don Fernando y nieto de Alfonso X. Nos basamos en que en las Crónicas siempre aparece citado como en la nota anterior. Llegó a autoproclamarse rey de Castilla; vid. “Crónica del Rey Don Fernando Cuarto” en *Crónicas de los Reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel* (ordenada por Don Cayetano Rosell). Madrid, 1953. Tomo I, p. 102. Durante el reinado de Fernando IV, en el año 1204, se celebran unas vistas en Ágreda y Tarazona, con los reyes de Castilla y León, Portugal y Aragón, en las que se llega a una sentencia arbitral que afecta a Don Alfonso para que renuncie a sus derechos sucesorios (Ibid. p. 136); en el reinado de Alfonso XI renuncia definitivamente a sus posibles derechos y se establece en Castilla, figurando en algunos actos muy próximo al rey. Vid. *ibid.* “Crónica de Don Alfonso el Onceno”; p. 228: *Las estorias ante de esta han contado quanto mal et quanto daño veno en los reynos de Castiella et de Leon por la voz de Don Alfonso fijo del infante Don Fernando (...). Et el Rey dióle parte de las rentas del su reyno con que se mantuviese, así como daba a los otros sus vasallos. Et otrosí dióle las villas et logares por heredad, et dióle algunas otras villas et logares que toviese para en sus días. Et de aquí adelante Don Alfonso quedó asosegado en la merced del Rey (...).* Vid. *ibid.* pp. 135 y 136.

<sup>53</sup> Jular Pérez-Alfaro, C.- *Los Adelantados...* p. 265-273. Al igual que ocurre con otros señores, también en alguna ocasión, el notario figura dependiendo de él. Vid. CC II, 876 (año 1358): *Arias Peres, notario por Johan Alfonso de Benavides.*

<sup>54</sup> Como es lógico, los documentos se hacen eco, señalando que los notarios lo son a su merced: Vid. ACV, 8 (año 1380), 9 (1386), 10 (1388).

<sup>55</sup> “Crónica del Rey Don Enrique tercero de Castilla é de León” en *Crónicas de los Reyes de Castilla...* Tomo II, p. 231: *E el Conde vinose luego para el rey al real de sobre Gijón; e el Rey le recibió bien é le perdonó, e dióle dos villas de las fueron del Duque de Benavente, una que dicen Ponferrada, é otra Villafranca de Valcarcel.*

<sup>56</sup> La sucesión de señores a partir del conde D. Fadrique se puede ver en Franco Silva, A.- “El Señorío...” espec. pp. 42-68. Sobre Don Pedro de Trastámara, vid. Mitre Fernández, E.- *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*. Valladolid, 1968; pp. 63-68.

Los referencias a los notarios de este período también reflejan esa sucesión: Vid. señalando el año del documento entre paréntesis ACV, 12 (1414), 13 (1418), 14 y 15 (1424), 16 (1425), 17 (1426) en relación con D. Fadrique; vid. *ibid.* 19 (1434) en relación con el arzobispo de Santiago.

<sup>57</sup> *Ibid.*: *Maiorinus supradicte regine in Villafranca Pelagio Barragán.*

<sup>58</sup> CDACL V, 1474: *Ego Sancia regina, (...) facio kartam donacionis seu confirmacionis vobis domno Petro Bruno ut faciatis quendam furnum in Villa Franca in vestra hereditate pro me et pro vobis ut habeatis vos inde illas duas partes iure hereditario cum illo furnario, et ego illam aliam terciam ad opus mei integra (...). Et recepi de vobis in robore huius carte centum morabetinos.*

momentos ya se constata la existencia del concejo en la villa cuyo papel se limita a interceder para que se produzca la autorización<sup>59</sup>.

La segunda ocasión se produce en julio de 1188; se trata del pleito entre Martín y *Oscerio*, priores de los monasterios de Santa María de Villafranca y del monasterio del Cebrero, representando ambos a sus respectivos centros monásticos; el pleito se celebra en presencia de la reina doña *Urraca Lupi* en Villafranca, de la cual existe constancia de que al menos un año antes era tenente<sup>60</sup>. Me interesa simplemente señalar la presencia de quien supongo que en esos momentos era tenente de la villa y, ante la cual se da cuenta de las investigaciones, confirmando ella misma la sentencia al tiempo que la sella<sup>61</sup>.

Pero el desempeño de la tenencia, al margen de otras connotaciones, implica una participación por parte del tenente en las prestaciones generadas por la villa; en el caso de Villafranca, una forma de materializarse es mediante la percepción del portazgo; así aparece durante el largo período de ejercicio de la tenencia por parte de la reina doña Teresa<sup>62</sup>, y así continúa en las centurias siguientes con Rodrigo Alfonso, el infante don Juan, el conde Alvar Núñez o el arzobispo de Santiago<sup>63</sup>. Esto no excluye que los tenentes y, sobre todo, los señores del período bajomedieval tuviesen otros derechos y obtuviesen otras prestaciones, probablemente en detrimento del papel del concejo, pues a partir del último tercio del siglo XIII se observa una supeditación del concejo al señor; apunta en este sentido el hecho de que el notario lo sea por el señor y no por el concejo o por el rey, como ocurre con anterioridad, y así se pone de manifiesto en 1328 en relación con Alvar Núñez cuando también se mencionan otros derechos<sup>64</sup>, aunque, ya desde el momento en que aparece como señor el infante don Juan, la dependencia del concejo y de los alcaldes respecto a él y a quienes le suceden

---

<sup>59</sup> Ibid.: *Et hoc facio amore vestri et rogatu totius concilii de Villafranca.*

<sup>60</sup> El documento que da cuenta del pleito se puede ver parcialmente en CC I, 102, pero, sobre todo, el seguimiento del mismo, en Bernard, A; Bruel, A.- Op. cit. vol. V, doc. núm. 4326: *Convenerunt apud Villam Francam ante reginam dominam Urracham (...)*. Por otra parte, el acontecimiento al que nos referimos tiene lugar en unas fechas enormemente complejas, pues Fernando II había fallecido en enero de 1188 y son conocidas las dificultades que puso Urraca Lupi a Alfonso IX en su acceso al trono, aunque también hay que señalar que en julio de 1188 ya se habían celebrado durante la primavera las Cortes de las que el monarca sale claramente reforzado.

<sup>61</sup> Bernard, A; Bruel, A.- Op. cit. vol V, doc. núm. 4328: *Post quinque vero dies convenerunt idem priores ante eandem reginam. (...) Ego regina domina Urracha hec omnia, que coram me gesta fuerunt, scribi feci et confirmo, et ut hoc scriptum robur obtineat perpetuum, sigillum meum appono.*

<sup>62</sup> CC I, 173 (año 1202): *Regina domina Taresia tenente Portaticum Vallcarceris et Villaefrancae.* Ibid. 455 (año 1250): *Domnus Dominicus Stephani tenens portaticum de Villafranca de manu dominae reginae T (eresiae).*

<sup>63</sup> La referencia documental a Don Rodrigo Alfonso puede ofrecer ciertas dudas puesto que no aparece de forma clara que el que percibe el portazgo dependa del tenente, pero nos parece que es muy fácil que así sea; vid. CC I, 560: *Johan Arias, cavaleyo de don Rodrigo; Pedro Guillemez, tenente el portazgo de Villafranca.*

En relación con el infante Don Juan, vid. ibid. II, 770 (año 1312): *e mando a qualquier que por mi tobiese el portazgo de Valcarce y de Villafranca (...)*.

En cuanto al señorío de Alvar Núñez, vid. Franco Silva, A.- “El Señorío...”, Apéndice Documental, doc.2, p. 132: *(...) Otrosí me feçieron entender que maguer Johan de Sallas recabdaba los derechos del Portalgo e della villa por el conde, que es su mayordomo.*

Finalmente, en relación con el señorío del Arzobispo de Santiago, vid. CC II, 1015 (año 1436): *y los portazgueros puestos por el arzobispo y duquesa les hacian por forza pagar el dicho portage, peaje, castellage...etc.*

<sup>64</sup> Franco Silva, A.- “El Señorío...”, Apéndice Documental; doc. 2, p. 133: *Et otrosí que Bernán Bermúdez de Astorga que vos mostró mi carta quel dio el dicho conde que fuese juys por mi en la dicha villa. E Fernant Gonsales de Sallas, su homen que fuese dende notario et esto non tengo yo por bien que el aya los mis derechos della mi villa (...)* *Et quanto es del portazgo y dellos otros derechos della villa (...)*.

aparece reiteradamente<sup>65</sup>

El último aspecto al que me voy a referir es a la posibilidad de vislumbrar ciertos ámbitos territoriales de influencia de la villa, teniendo en cuenta los núcleos de población en los que se realizan diversos actos jurídicos y se menciona al teniente de Villafranca, excluyendo la propia villa así como sus pagos, por razones que resultan obvias, siempre teniendo en cuenta que la tenencia se define, en palabras de C. Jular, “por la existencia del titular que la ostenta” sin que exista “constatación escrita de su formulación teórica” ni exista en la documentación “una definición precisa de la unidad territorial o funcional así denominada”<sup>66</sup>. Los resultados los he plasmado en el cuadro siguiente y en el mapa correspondiente.

Cuadro núm. 2: Posibles implicaciones territoriales de la Tenencia de Villafranca

Año	Núcleo de población	Fuente Documental
1163	San Fiz	Sobrado II, 300
1165	Landroiro	Ibid. 286
1165	San Fiz	Ibid. 293
1167	Rivus de Nina	Ibid. 288
1167	San Fiz	Ibid. 292
1170	Vilela	CDACL V, 1560
1174	San Fiz	Sobrado II, 295
1174	Ponte de Regis	Ibid. 294
1200	Landroiro	Sobrado II, 321
1202	Villadecanes	C C I, 162
1202	Villamartín	Ibid. 167 y 173
1202	Iglesia de Campo	Ibid. 174
1206	Surrel (a)	Sobrado II, 186
1207	Vilela	Samos S-36
1213	Villamartín	CC I, 236

<sup>65</sup> Vid. CC II, 649, 770 y 848; igualmente vid. ACV, 2. En el primero de los documentos citados, del año 1281, el infante D. Juan otorga y manda *al abad de Carracedo (...) que haya por libres e quietas por siempre, quantas casas e heredamientos an en Villafranca (...)* E ellos que fagan aquel fuero por ellas que han puesto con o conceyo de Villafranca, como usaren asta aquí (...). En el núm. 770, del año 1312, el mismo infante manda a los acaldes de Villafranca que son e seran que no impidan, ni permitan que otros impidan, que el monasterio entre el pan y el vino que quiera en dicha villa y le venda (...). En cambio, el núm. 848, del año 1342 recoge tres privilegios relacionados con el monasterio de Carracedo, señalando respecto al 3º que es del infante D. Alfonso: *(...) que el dicho señor mandaba al conzejo de Villafranca e a todos los otros oficiales que guardasen los privilegios del monasterio, señaladamente los que daban a sus omes por quitos de los pechos sobredichos (...)*. En relación con el último de los documentos citados, vid. supra nota 43.

<sup>66</sup> Jular Pérez-Alfaro, C.- *Los Adelantamientos...*p. 59.



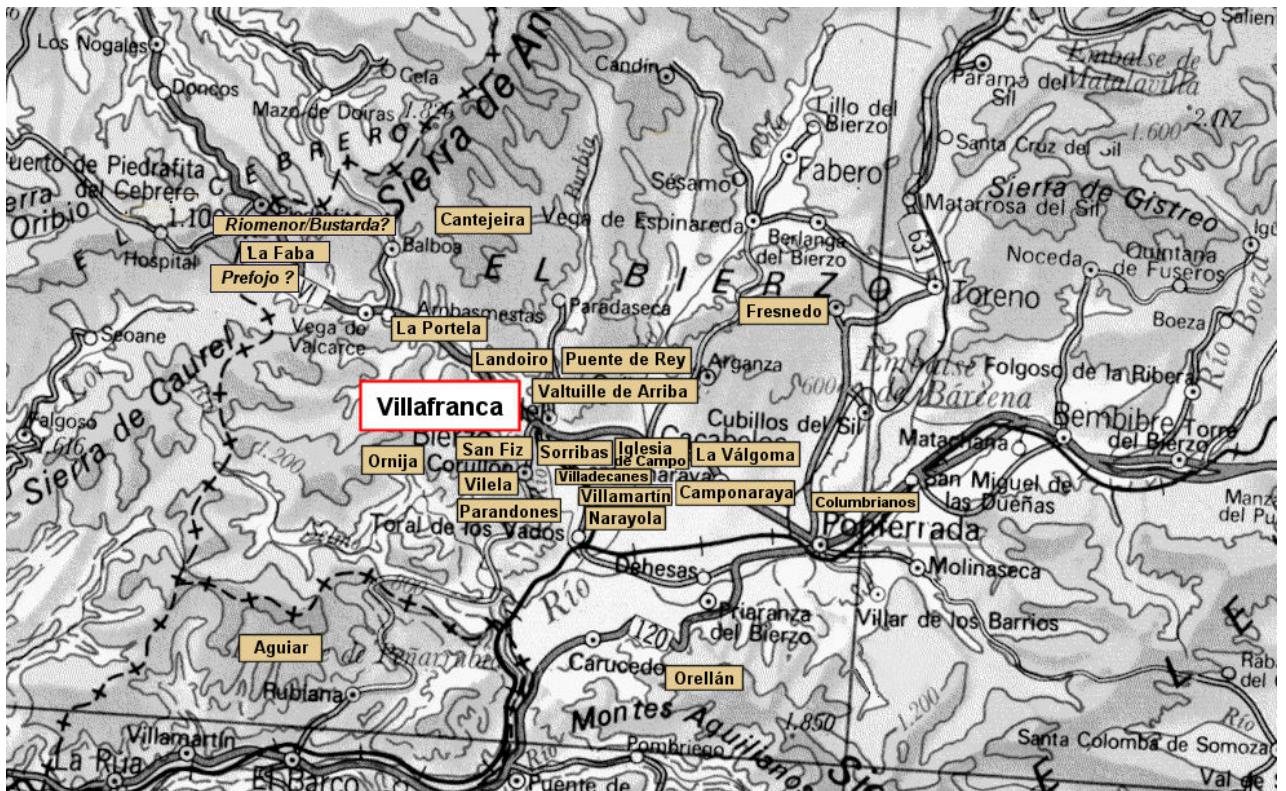
1221/23	Narayola	Ibid. 293 y 303
1229	Camponaraya y La Válgoma	Ibid. 342
1234	Fresnedo <b>(b)</b>	Espinareda, 9
1236	Narayola	CC I, 381
1238	Cantejeira	Ibid. 392
1239	Sorribas	Ibid. 400
1240	Cantejeira	Ibid. 406
1250	Narayola	Ibid. 455
1251	Columbrianos <b>(c)</b>	Ibid. 468
1253	Villamartín	Ibid. 480
1260	Cantejeira	Ibid. 531
1263	Pefojo/ La Faba?	Ibid. 551
1263	La Faba	Ibid. 553
1269	Riomenor	Ibid. 581
1269	La Portella de Vallecanceris	Ibid. 582
1274	Orellán y Aguiar	Ibid. 610

**Notas:** **(a)** En este caso, la mención del tenente de Villafranca tiene que encontrar su razón de ser en el papel jugado por el vendedor, Pedro de Fonte, en la villa y no por dependencia territorial alguna, pues *Surrel* es un núcleo de la zona de Benavente.

**(b)** Podría influir el hecho de que la carta de donación se haga en Villafranca.

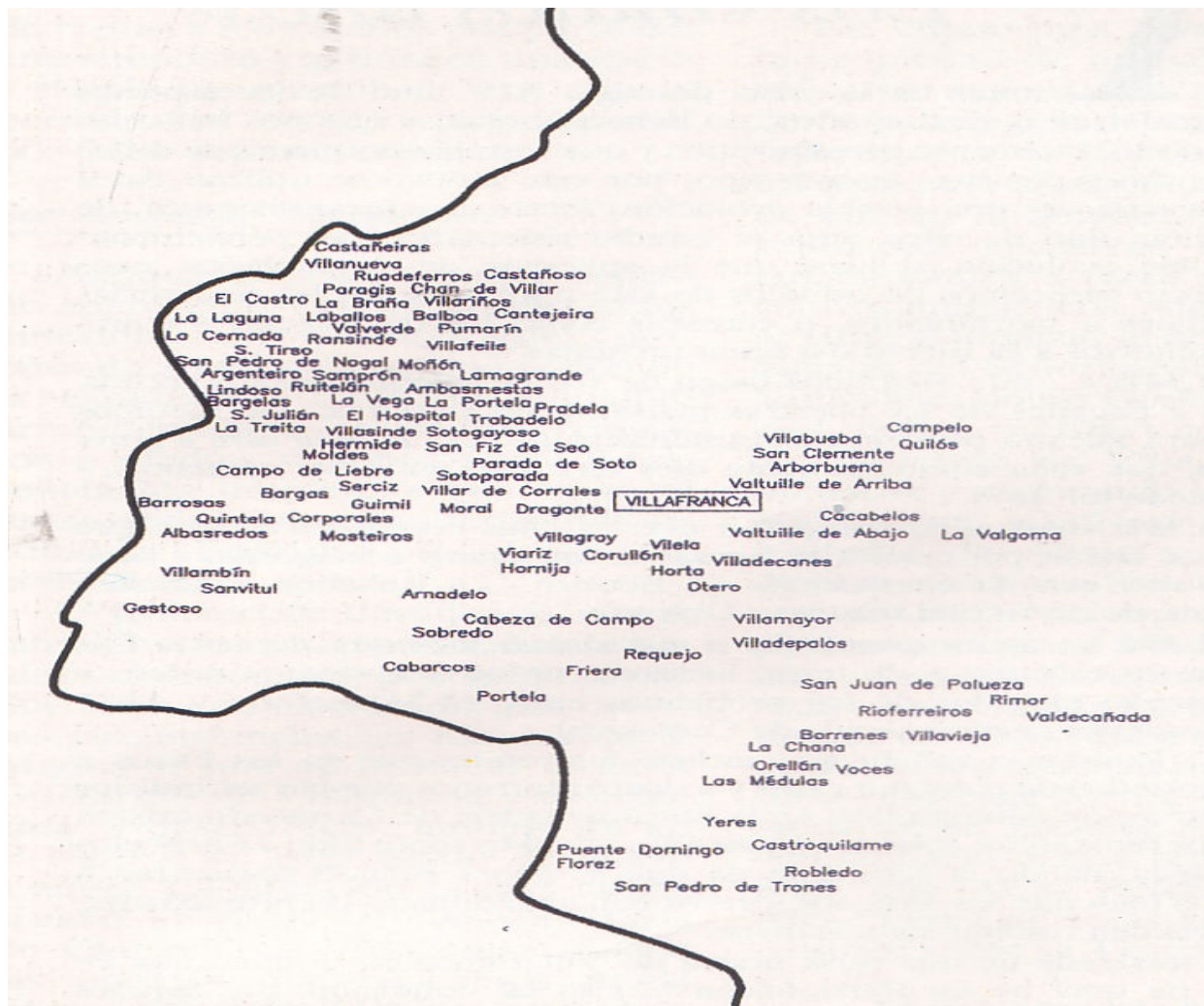
**(c)** También aquí podría influir el papel del vendedor, *Egidio de Fonte*. Nos consta documentalmente que en 1364, Columbrianos formaba parte del alfoz de Ponferrada. Vid. CC II, 887.

Mapa núm. 1: Posibles implicaciones territoriales de la Tenencia de Villafranca



Prefojo?	Localización o identificación dudosa
No localizados: <i>Rivus de Nina</i> .	
Despoblados actuales en cursiva	

Al relacionar los datos cronológicos y el ejercicio de la tenencia la conclusión más clara que se puede obtener es que hasta finales del siglo XII o comienzos de la centuria siguiente, las menciones al tenente se producen en aquellos actos jurídicos que tienen lugar en núcleos de población situados en el entorno más inmediato a Villafranca. En cambio, desde principios del siglo XIII comienzan a figurar otros núcleos localizados tanto al este -situándose el límite en torno a Camponaraya- y al sur -prolongación hacia Orellán y Aguiar- como al oeste, fundamentalmente la zona del Valcarce. Este cambio es coincidente con el otorgamiento del Fuero, pero también con el ejercicio de la tenencia por parte de la reina doña Teresa y con el momento en el que el concejo aparece como tenente del Valcarce. Ahora bien, antes de continuar veamos otro mapa en el que figuran los lugares del Marquesado en el ámbito del Bierzo.



Núcleos de población en los que existen posesiones y derechos del Marquesado de Villafranca, según el inventario de bienes del año 1500. A partir de González Ramos, J. I. "La Baja Edad Media" en Rodríguez Rodríguez, A. (Coord.)- *Historia de El Bierzo*. Ponferrada, 1994; pp- 73-84. Vid. espec. p. 75.

Lógicamente, no pretendo que se compare, sin ningún tipo de matizaciones, este mapa con el de las posibles implicaciones territoriales de la tenencia; las diferencias cronológicas son ostensibles, pero teniendo en cuenta que el mapa de la tenencia es totalmente circunstancial mientras que éste tiene su origen en un inventario de bienes<sup>67</sup> realizado *ex profeso* para la segunda marquesa, cuando el pleito con el conde de Lemos aún no se había solucionado, creo que resulta razonable considerar que, en cuanto a los ámbitos de influencia, las líneas ya están claramente marcadas en el primero de los mapas.

<sup>67</sup> Este inventario lo recoge A. Franco Silva señalando que "en él aparecen los pueblos de Estado de Villafranca, los vecinos que vivían en él y las rentas que percibían en virtud de ser señores solariegos y jurisdiccionales de los mismos". Vid. Franco Silva, A.- "Bienes, rentas y vasallos..."; pp. 45-50. En el mapa no figura ni la merindad de Aguiar, en el oeste de la actual provincia de Orense, ni los núcleos de población de Matilla de Arzón, Audanzas, Moscas, Pobladura del Valle, Pobladura de Pelayo García, Palazuelo del Río y Valdemora, todos ellos situados al este de la actual provincia de León.

Por otra parte, el desempeño de la tenencia no es el único poder que se ejerce tomando como referencia la villa de Villafranca. También lo son el Concejo y las autoridades concejiles.

### 3.2. El Concejo

En Villafranca la organización concejil se documenta muy tempranamente, de forma casi simultánea al desempeño de la tenencia, y se articula en el concejo como institución colectiva que ya existía en 1152<sup>68</sup>, y los alcaldes, presentes en número variable al menos desde 1167<sup>69</sup>; además, en la segunda mitad del siglo XIII se documenta con cierta asiduidad la existencia de un juez y, muy esporádicamente, aparecen otros cargos propiamente concejiles. En todo caso, concejo y alcaldes están presentes a lo largo de todo el período medieval<sup>70</sup> y ellos son los que van a ser objeto de mis reflexiones.

Al concejo se dirigen los monarcas cuando comunican alguna decisión que afecta a la villa, sobre todo en cuestiones relativas a la realización de prestaciones<sup>71</sup>, lo que está anunciando el papel que juega en relación con una serie de cuestiones fiscales<sup>72</sup> a las que me volveré a referir dentro de un momento. Pero entre sus funciones hay una, muy propia de las villas de realengo bercianas<sup>73</sup>, que me interesa destacar porque podría implicar una proyección territorial del concejo y de la propia villa. Me

---

<sup>68</sup> CDACL V, 1474: *Et hoc facio amore vestri et rogatu totius concilii de Villafranca.*

<sup>69</sup> Sobrado II, 288: *Alcaldiis in eadem villa P. Iaques, P. Michaele, Iohanne Calvo, Willelmo Flota, Giraldo de Baiona, Iordano.*

<sup>70</sup> Simplemente por tomar unas referencias documentales de ya bien avanzado el siglo XV, vid. CC II, 1015 y 1021, ambos de 1436.

<sup>71</sup> Fernando III, 328: *Fernandus (...) concilio et alcauldibus de Villafranca, salutem et gratiam (...)*- Franco Silva, A.- "El Señorío...". Apéndice Documental, doc. 1, p. 131 (año 1327): (...) *Como nos don Alfonso (...) que habemos de facer mucho bien e mucha merced al concello de Villafranca de Valcarce, tenemos por bien que sea real el dicho lugar de Villafranca para siempre jamas (...)*.

<sup>72</sup> En relación con esta cuestión, vid.: CC I, 117: *Ego Adefonsus (...) per hoc scriptum notum facio concillio de Villafranca (...) quod livero, et excuso casarium et merinum monasterii de Carraceto quos habet in Villafranca, de fossato et de pecto pro fossato sive pro appellito (...)*- CC II, 649. En este documento el infante Don Juan señala, en el momento de conceder un privilegio al monasterio en relación con las casas y heredamientos del mismo, *que fagan aquel fuero por ellas que an puesto con o concejo de Villafranca como usaren asta aquí*- Ibid. 848: En 1342 don Alfonso ordena que el concejo respete los privilegios del mismo monasterio y, como consecuencia de ello, quita del padrón de la fonsadera al recaudador del diezmo del portazgo de la villa que pertenecía al centro monástico: *Y el 3º de don Alfonso, hijo del infante don Fernando, sellado con sello de cera colgado, en que se contenía que el dicho sennor mandaba al concejo de Villafranca (...). Todo esto a efecto de que se quitase del padrón de la fossadera cierto Pedro Martínez, cogedor del dízimo del portazgo que el monasterio tenía en Villafranca (...)* El concejo respondió que obedecía las cartas (...)- Espinareda, 46 (año 1290): *disso el concello e este juis, que ellos non passava y contra el abbat, nin contra el convento de Sant Andres, nin contra sou home, ala pustura que este concello ha con el monesterio de Sant Andres, nin contra so hussu, e que lo tien e lo aguarda en toda aquella pustura que con ellos an e que ovieron ata aquí que son seus. Et esto conpliendo el abbat e el convento aquello que han a dar cada anno (...)*- CC II, 926 [1375-1396]: *En esta manera que paguedes por nos los cento dellos ditos maravedises cada anno al concello della dita Villafranca por dia de qallendas januarías que llos non avemos a pagar.*

<sup>73</sup> También en el caso de las villas de Ponferrada y Bembibre se puede documentar a sus concejos como tenentes. El concejo de Bembibre figura como *tenente Ulver* en los años 1200, 1203 y 1205 bien a título individual o con alguna persona. Vid.: TVSPM, 261 y 262 (año 1200): *Concilio de Benevivere tenente Ulver*- CC I, 180 (año 1203): *Concilium de Benvivere tenente Ulver*- TVSPM, 278 (año 1205): *Concilium de Bienvivre et Roderico Petri tenente Ulver*- Ibid. 279 (año 1205): *Petro Cannado et concilium de Benevivere tenente Ulver*.

La misma tenencia, unida ahora a la de *Bergido*, la ejerce unos años más tarde el concejo de Ponferrada. Vid.: Sobrado II, 247 (abril, 1212): *Concilium de Ponteferrata tenente Ulver et Bergido*. En varias ocasiones a lo largo del año 1212, los documentos de CC I recogen a Pedro Fernández como *tenente Bergidum*, incluyendo uno del mes de abril. Vid. CC I, 227, 228 y 229 (marzo); 230 (abril) y 231 (octubre), por lo que cabría pensar en un error de la documentación del monasterio gallego de Sobrado, difícilmente constatable en cuanto que, tanto en un caso como en el otro, no nos encontramos ante de documentos originales.- CC I, 237 (mayo 1213): *Concilium de Ponteferrata, tenente Ulver et Bergido*.

refiero al hecho de que, al menos en dos ocasiones, aparece como *tenente* del Valcarce<sup>74</sup>, valle situado geográficamente entre la propia villa y el límite de la actual provincia de Lugo, aunque con toda seguridad el término *Valcarce* tiene connotaciones territoriales más amplias que las del propio valle. Es esta una cuestión a la que ya nos hemos referido en otro momento<sup>75</sup> y que exige tener en cuenta diversos factores; en primer lugar, la individualización de esta pequeña tenencia, cuya existencia se constata desde finales de los años sesenta del siglo XII<sup>76</sup>, aunque unida en ocasiones a la de Villafranca o a la del Bierzo; así, en 1192, en el privilegio de exención de Alfonso IX al merino del monasterio de Carracedo en Villafranca, da la sensación de que los derechos se cobraban en la villa y en Valcarce<sup>77</sup>, mientras que en alguna ocasión el tenente lo es simultáneamente de Villafranca y de Valcarce<sup>78</sup>, en otras, como en 1197, el tenente del Valcarce lo es *sub* mano del tenente del Bierzo, Pedro Fernández<sup>79</sup>; en octubre de ese mismo año ya no es tenente este noble sino Pedro *Martini*<sup>80</sup> y al año siguiente, en 1198, es cuando aparece la referencia al concejo de Villafranca como tenente, aunque curiosamente el que ejerce la tenencia de Valcarce de forma efectiva, sigue siendo *Lupo Menendi*, el mismo que lo hacía con Pedro Fernández el año anterior.

Si tenemos en cuenta que en 1202 la reina doña Teresa figura como *tenente portaticum Vallcarceris et Villafranca*<sup>81</sup>, es decir las dos tenencias aparecen bajo la misma persona, aunque la referencia concreta sea al portazgo, y que en estos momentos ya se ha producido la separación de Alfonso IX y de doña Teresa y el nuevo matrimonio del rey con doña Berenguela, es probable, aunque el planteamiento no supere la categoría de hipótesis, que la tenencia del concejo de Villafranca sobre el Valcarce, al menos en esta ocasión, constituya un paso intermedio para detraer unas rentas determinadas, generadas por un territorio en beneficio de la hacienda real, aunque unidas a la tenencia del Bierzo, para pasar a estar unidas a la tenencia de Villafranca, como consecuencia de unos factores que afectan a la tenente; en definitiva, es probable que Alfonso IX tras su separación de la reina doña Teresa, le adjudicase las rentas derivadas del ejercicio de la tenencia en el Valcarce y el paso previo fuese utilizar coyunturalmente al concejo de la villa como tenente<sup>82</sup>.

En 1219 aparece de nuevo el concejo desempeñando la misma tenencia y también en esta ocasión existe una circunstancia que podría tener cierta relación con este ejercicio coyuntural de la misma; cuatro años antes la tierra del Valcarce había sido donada por Alfonso IX al arzobispo de Santiago, si bien en esa donación se excluía claramente el portazgo<sup>83</sup>, es decir, se excluye la percepción de un derecho que va unido en varias ocasiones al ejercicio de la tenencia; cabe la posibilidad de que, de nuevo, el concejo haya sido utilizado aquí como garante de unos derechos que hasta ahora

---

<sup>74</sup> CC I, 147 (año 1198): *Concilium de Villafranca tenente Valeam Carceris, de manibus eorum Lupo Menendi*. Ibid, 283 (año 1219): *Concilio Villaefrancae tenente Vallem Carceris*.

<sup>75</sup> González Ramos, J. I.- “El Bierzo Oeste en la época medieval” *Estudios Bercianos*, 16; (1984); pp. 60-73 y más concretamente en relación con esta cuestión, pp. 67 y 68.

<sup>76</sup> Jular Pérez-Alfaro, C.- *Los Adelantados...* p. 100.

<sup>77</sup> CC I, 117: (...) *ut ab hac die, nec casario predicti monasterio quem in domo sua tenuerit de Villafranca, quam in Vallecanceris aliquid pro fosfato, autpro apellito exigatur*.

<sup>78</sup> Alfonso IX, 34. *Figura el conde Froila como tenente Villafrancam et Vallem Carceris*.

<sup>79</sup> CC I, 137: *Petro Fernandi Castellano tenente Bergidum. Lupo Menendi tenente Vallem Carceris de manu Petri Fernandi*. Ibid.139: *Tenente honorem Valliscanceris Petro Fernandi et sub eo Lupus Menendi*. Ibid. 140: *Lupo Menendi tenente Vallem Carceris de manu Petri Fernandi*

<sup>80</sup> Ibid. 142.

<sup>81</sup> CC I, 173 y 174. En este último documento aparece como *tenente Villamfrancam et Vallem Carceris*.

<sup>82</sup> Ibid. 283: *Concilio Villaefrancae, tenente Vallem Carceris*.

<sup>83</sup> Alfonso IX, 321: *In perpetuum possidendam terram de Valcarcer per suos terminos et divisiones antiquas cum omnibus directuris suisque ad regiam pertinet vocem, excepto portatico*.

pertenecían a doña Teresa, aunque tampoco debemos olvidar que entre 1218 y 1221 no hemos podido documentar su presencia en el ejercicio de la tenencia de Villafranca.

Por otra parte, el hecho de que en los dos años señalados se cite al tenente del Valcarce, que en este caso es el concejo, encuentra su explicación en que en ambos casos los documentos recogen actos jurídicos que afectan a bienes situados en el territorio sobre el que se ejerce esa tenencia; en el primer caso se donan bienes al monasterio de Carracedo en *Villa Oix* (La Faba)<sup>84</sup>; el segundo ofrece más dudas, aunque es probable que se cite al tenente del Valcarce, porque ahora es el monasterio de Carracedo el que afora bienes entre los que figuran una casa en Corullón<sup>85</sup>, núcleo que probablemente también se integrase, al menos en algún momento, en el ámbito territorial de esa tenencia.

### 3.2.1. La organización concejil

Juntamente con el concejo encontramos una serie de cargos desempeñados por personas individualmente; en este sentido, el de alcalde es el que aparece con mayor frecuencia y parece ser una constante a lo largo de todo el período estudiado. En todo caso, ellos no son los únicos que aparecen, pudiendo diferenciarse una serie de etapas en función de los diferentes cargos y del período en el que se documentan, a las que me referiré brevemente.

▪ *Hasta mediados del s. XII: Los alcaldes al frente de la organización concejil.*

Hasta 1250 siempre aparecen los alcaldes como única referencia; su número varía desde los seis o cinco que se documentan en los primeros años hasta los dos que encontramos, a lo largo de toda la primera mitad del siglo XIII, salvo en el año 1207. En cualquier caso, para tener una visión global he recogido los alcaldes de este período en el cuadro siguiente:

Cuadro núm. 3: **Alcaldes de Villafranca hasta 1250**

Años	Nombre alcalde/s	Fuente Documental
1167	P. Iaques, P. Michaelae, Iohanne Calvo, Willelmo Flota, Giraldo de Baiona, Iordano	Sobrado II, 288
1173	Willemus Ros, Bernardino de Fonte, Jordano, Iohanne Monniz, Petro Michaelis	CC I, 59
1173	Petro Michaelae, Iohannes Petri, Iohanne Calvo, Domenico Iohannis	Sobrado II, 301
1174, mayo	Iohanne Petri, Iohanne Calvo, Dominico Iohannes	Ibid. 294
1177	Petro Michaelae, Giral de Baiona, Iohanne Petri, Helias Arihanbar	Ibid. 299
1180	Santio Santii, Hely Archambaldo, Pelagio Vermudi, Pelagio de Luco	CC I, 74
1182	Helia Archambaldo, Pelagio Vermudi, Pelagio de Luco	Sobrado II, 322
1185	Pelagio Johannes, Helia Archevaldo Perot, Martino Salvatoris	CC I, 93
1187	Pelagius Barragán, Helias Archambal, Martinus Pelagii	Samos, 195
1190	Martino Salvatoris	CC I, 107
1191	Petro Iohannis, Garcia Ferdinandiz, domno Aprili,	

<sup>84</sup> CC I, 147: *damus totam hereditatem nostram in Villa Oix et in Viarit et in Dauncus.*

<sup>85</sup> Ibid. 283: *damus Martino Pelagii, aluipno nostro duas casarias, unam videlicet in Curilione (...) et altera in Villamartin.*

1191	Renaldo Rege	Ibid. 114
1193	Domnus Mauretone, Martinus Frolex, Petrus Pelagii	Sobrado II, 307
1195	Domno Aprili, Helia Archambaldo Perot, Petro Johannis	CC I, 130
1198	Aria Pelagii, Pelagio Barragán, Petro Pelagii, Martino Froile	Sobrado II, 323
1199	Domno Andrea, Petro Iane	Ibid., 316
1199	Domno Andrea, Petro Ianuario	Samos, 196
1200, febrero	Petro Helie, domno Aprili	Sobrado II, 308
1200, julio	Petro Iohannis, Petrus Fernandi	Ibid. 310
1200, diciembre	Petrus Fernandi, Dominico Iohannis	Ibid. 321
1202	Aria Pelagii, Pelagio Barragán	CC I, 172
1204	Domno Aprili, Didaco Martín	Sobrado II, 315
1206	Petro Iohannis, Martino Martín	Ibid. 186
1207	Domno Andrea, Petro Frole, Petro Willelmi	Samos S-35
1210	Petrus Iohannis, Didaco Martín	Sobrado II, 319
1214	Domno Facundo, Iohanne Moniz	AHN. Clero, carpeta 1326 G, núm. 15
1215	Johan Moniz, Don Fagundo	Ibid. 1334, núm. 8
1217	Garcia Petri, Dominicus Facundo	CC I, 262
1218	Martinus Martín, Fernandus Dominici	Ibid. 267
1221	Johanne Moniz, Johanne Petri	Sobrado II, 314
1222	Didaco Martini, Monio Petri	AHN. Clero, carpeta 1130, núm. 14
1223	Monio Petri, Didaco Martini	CC I, 303
1224	Iohanne Moniz, Martino Pelagii	Sobrado II, 330
1229	Viviano Petri, Nicholao Joannis	CC I, 342
1234	Andrea Boneti, Parisio Fernandi	Espinareda, 9
1238	Ferdinando Martín, Parisio Fernandi	CC I, 392
1239	Johanne de Fonte, Nicolao Gascon	Ibid. 400
1240	Domino Viviano Petri, Lupo Johannis	Ibid. 406
1245	Vivian Pedrez, Nicholas Bugarel	TVSPM, 300

▪ *Segunda mitad del siglo XIII: Juez y alcaldes como referencias de la organización concejil.*

Desde 1250, tomando siempre las fechas en función de la primera constatación documental, aparece un nuevo cargo que, al menos a lo largo de la segunda mitad de la decimotercera centuria, es normal que figure en varias ocasiones junto con los alcaldes; se trata del juez.

También en este caso procedo a recoger en el cuadro siguiente las referencias documentales de alcaldes y jueces para el período señalado:

Cuadro núm. 4: Alcaldes y jueces en Villafranca en la segunda mitad del siglo XIII

Año	Alcaldes	Juez	Fuente Documental
1250	Viviano Petri / Petro Egidii	Nicolas Bugarel	CC I, 453
1251	Petro Munionis / Johanne Andres		Ibid. 468
1253	Petro Bernaldi / Bartholomeo Joannis		AHN. Clero, carpeta 1135, núm. 8
1256	Geraldus Eymerin / B. Joannis	Vivianus Petri	CC I, 506
1260	Guillemus Fernandi / Dominicus Martini		Ibid. 531
1262		Dominicus Johannis (a)	Ibid. 547
1263		Idem	Ibid. 551
1264		Idem	Ibid. 557
1266	Arnaldo		Ibid. 568
1267	Bartolome Arias		Ibid. 577
1269		Martino Fernandi (a)	Ibid. 582
Ca.1270	Johan Gato (b)		CC II, 665
1274	Domingo Johannes / Johan Dominguez		CC I, 607
1274		Garcia Perez	Ibid. 609
1280		Garsia Peres	CC II, 646
1288	Johan Migueles / Domingo Perez		Ibid., 675
1290		Fernan Martinez (c)	Espinareda, 46
1298	Arias Perez		CC II, 710

Notas: (a) Figura como *judex domini regis*.

(b) Figura como alcalde del rey y lo ponemos con todas las reservas, porque en el testamento de Ruy Gil, realizado en 1285, se hace referencia a un heredamiento que se manda al infante don Juan señalando: *o qual heredamiento evencido -sic- abade e do monasterio de Sant Andres de Espinareda, e do qual foy juyz Joan de Sancta Maria e Johan Gato, alcalde del rey, e Pedro Fardel, clerigo de que ey una carta partida por A.B.C. que diz que o herdamento de Pedro Branolo (supra era 1279 y 1308) -sic- ovese o monesteiro quito e libre, e todos os otros herdamentos ficasen a Ruy Gil, libres e quitos (...)*. Consideramos que Johan Gato puede ser un alcalde del rey en Villafranca porque Joan de Sancta María es notario en esta villa en el año 1269; vid. CCI, 580, 581 y 582. Además en un documento del monasterio de Montes del año 1245 entre los *Ommes que viron e oyron de Villafranca*, figura Domingo Perez yrmano de Johan Gato; vid. TVSPM, 300.

(c) Figura como *juis del rey en Villafranca e en Benvivre*.

En principio, el cargo de juez es desempeñado por personas que han sido alcaldes y aparecen mencionados simplemente como *judex* o a lo sumo como *judex* de Villafranca; tales son los casos de Nicolás Bugarel, juez en 1250 y alcalde cinco años antes, o el más significativo de Vivian Petri que siendo alcalde en 1229, 1240, 1245 y 1250, lo encontramos ejerciendo como juez en 1256. Alguien con ese mismo nombre vende su heredad en Narayola al monasterio de Carracedo en el año 1239<sup>86</sup>, aunque no disponemos de datos que nos permitan asegurar que se trata de la misma persona, salvo la coincidencia en el nombre y en el *cognomen*. También se documenta como propietario, probablemente ya después de su muerte en Villafranca<sup>87</sup>. Pero en los años sesenta del siglo XIII es frecuente que el juez aparezca como tal por parte del rey,

<sup>86</sup> CC I, 400.

<sup>87</sup> Ibid. 571 (año 1266): *Otro si dou a vos aquelas casas que foron vossas e daredes a mi en concambea por la vostra bodega de Varriosecco, las quales casas jacen por terminos que foron de don Vivian Perez (...)*.



haciéndose explícita en algún caso la categoría social del que lo ejerce<sup>88</sup> e incluso, a finales de siglo, nos encontramos con algún juez que lo es de Villafranca y de Bembibre de forma simultánea, factor que dificulta claramente la consideración de que el juez o el alcalde del rey sea asimilable a los alcaldes del concejo.

De todos los casos documentados, solamente en una ocasión se puede entrever el papel que desempeña el juez y que necesariamente tuvo que significar una intromisión o al menos una disminución del poder de los alcaldes, pues tenemos la sensación de que el juez del rey es el principal cargo de referencia en la organización concejil, junto con el propio concejo, al menos cuando en un momento determinado se trata de llegar a un acuerdo con el monasterio de San Andrés de Espinareda<sup>89</sup>; es más, incluso en ciertos momentos se podría llegar a pensar que cuando se cita al juez del rey en la villa realmente no existen alcaldes, pues resulta sospechoso que en la validación de los documentos no sean citados. Sin embargo, aunque no conocemos sus nombres, la documentación del monasterio de Carracedo, sí menciona a los alcaldes en un documento del mismo año en el que se cita al juez del rey<sup>90</sup>.

▪ *A partir del siglo XIV: Los alcaldes de nuevo como referentes de la organización concejil.*

Desde finales del siglo XIII sólo he vuelto a documentar la presencia de un juez en el año 1341<sup>91</sup>, mientras que todas las demás referencias de las que dispongo mencionan alcaldes.

Las referencias documentales a alcaldes en este período se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro núm. 5: **Alcaldes en Villafranca en el siglo XIV**

Año	Alcaldes	Fuente Documental
1322	Areas Perez, Ihoan Neto, Francisco Eanes	CC II, 770
1328	Domingo Perez y Alvar Perez	(a)
1342	Fernan Joannet, Pedro Yánez	CC II, 848
1345	Domingo Perez	FDCV, 4
1358	Pero Alfonso	Ibid., 6
1395	Diego Arias	Espinareda, 174
1397	Alvar Gomes	CC II, 929

**Notas: (a)** Figuran en el Testamento de García Rodríguez de Valcarce, realizado en 1328 y publicado, sin citar su localización, en la Memoria de IV Xornada da Cultura e da Lengua Galegas no Bierzo: Textos e Contextos do galego no Bierzo, celebrada en Villafranca del Bierzo en diciembre del año 1996; pp. 17-21. Este testamento se recoge parcialmente, en relación con aquellos aspectos que favorecían al monasterio de Carracedo, en CC II, 813.

<sup>88</sup> CC I, 582 (año 1269): *Judice ex parte regis in Villafranca, domino Martino Fernandi, milite de Fumes.*

<sup>89</sup> Espinareda, 46 (año 1290): *como estando o concello de Villafranca ayuntado en la eglehia de San Nicolao de Villafranca e en presenza de Fernan Martinez, juez del Rey en Villafranca e en Bembibre, disso el concello e este juis, que ellos non passava y contra el abbat nin contra el convento de Sant Andrés nin contra sou home, ala pustura que este concello ha con el monesterio de Sant Andrés, nin contra so ussu, e que lo tien e lo aguarda en toda aquella pustura que con ellos an e que ovieron ata aquí que son seus*

<sup>90</sup> CC I, 544 (año 1262): (...) *Don Rodrigo Alfonso tenente Villafranca. Alcaldes...* (sic). Recuérdese que en 1262 figura un juez del rey.

<sup>91</sup> Franco Silva, A.- "El Señorío..." Apéndice Documental, doc. 4, p. 135: (...) *como ante mi Lope Núñez, juez en Villafranca, cerca de Valcarcel por Don Joan Alfon de Alvares, juiz deste dicho logar por nuestro señor el Rey (...).*

No recojo los núcleos de población a los que se refieren los documentos cuando se menciona a alcaldes y jueces, exceptuando siempre la propia villa por razones obvias, porque prácticamente son coincidentes con los mencionados en el análisis de la tenencia y reflejados en el mapa correspondiente.

No obstante, en relación con los cuadros anteriores, considero necesario hacer unas brevísimas referencias al juez del rey. Su aparición es un fenómeno común a todas las villas de realengo, siempre tomando como referencia el Reino de León, aunque sabemos que también existe en otros ámbitos, y no existe la absoluta seguridad de que fuese un cargo permanente, aunque inmediatamente he de insistir en que aparece en un abanico cronológico lo suficientemente amplio como para considerar que se recurrió a él con bastante frecuencia, por lo menos hasta mediados del siglo XIV. Es más, las menciones a alcaldes o jueces del rey, salvo alguna excepción, son coincidentes con períodos en los que el poder de la corona se ha fortalecido, mientras que no suelen aparecer ni entre 1281 y 1284, años del problemático acceso al trono de Sancho IV ni en las minorías de Fernando IV (1295-1301) y de Alfonso XI (1312-1325). Con ello estamos apuntando la posibilidad de que una vez que Alfonso X introduce la figura del alcalde o del juez del rey en la organización concejil de las villas, sus sucesores, del mismo modo que no dudaron en atraerse su apoyo cuando tuvieron necesidad de hacerlo, tampoco se mostraron débiles a la hora de intervenir en los concejos cuando su autoridad se afianzaba, resultando paradigmático en este sentido el caso de Sancho IV, pero en todo caso, lo que no consiguieron fue frenar el proceso señorializador, resultando muy significativa su desaparición cuando ese proceso ya aparece como irreversible.

#### 4- El componente económico: la fiscalidad

El proceso poblador de Villafranca y su propia configuración como villa no solo tiene implicaciones territoriales y administrativas. También las tiene de tipo fiscal; por una parte la villa se convierte en un centro generador de derechos y prestaciones y, por otra, de forma simultánea al *fisco regis* se configura una fiscalidad concejil. En relación con este último aspecto, hay documentos que ponen de manifiesto el protagonismo fiscal del concejo que ya hemos mencionado; así, Alfonso IX en la concesión de un privilegio de exención al casero y al merino que el monasterio de Carracedo tiene en la villa<sup>92</sup> lo hace sobre prestaciones como la fonsadera o el apellido que son característicos de la fiscalidad regia, mientras que también está presente cuando el propio monasterio se queja ante el papa en relación con la actitud de los cargos de Villafranca, entre otras villas bercianas, respecto al trato fiscal de las propiedades del monasterio<sup>93</sup>. Por otra parte, es fácil que la citada exención de Alfonso IX deba ser puesta en relación con la reciente concesión de fuero a la villa ya que tan sólo se produce cuatro meses más tarde; finalmente, el monarca se dirige al concejo de la villa lo que pone de relieve ese papel del que estamos hablando, aunque en este caso es

---

<sup>92</sup> CC I, 117 (año 1192): (...) *per hoc scriptum notum facio concillio de Villafranca et aliis ad quos istae litterae pervenerint, quod livero et excuso casarium et merinum monasterii de Carraceto quos habet in Villafranca de fossato et de pecto pro fossato, sive pro apellito (...).*

<sup>93</sup> Vid. CC II, 801 (año 1320): (...) *quod de Ponferrada, de Cacavelos, de Villafranca et de Valcarcel villarum consules, iudices et jurati dictae diócesis ea occasione sumpta indivite contra eos quod iidem abbas et conventus pro terris et possessionibus quas in territoriis dictarum villarum obtineant non contribuunt pro ut nec tenentur in talii, et collectis quae laicis dictarum villarum per eosdem consules, iudices et juratos pro tempore impuntur, temeritate propria statuerunt ut nullus dictarum villarum terras et posesiones ipsorum abati et conventus labores.*

probable que se limitase a elaborar los padrones y a cobrar las penas impuestas en caso de incumplimiento, circunstancia que resulta evidente en relación con la fonsadera y con el mismo centro monástico a mediados del siglo XIV, cuando el concejo manda borrar del padrón a Pedro Martínez que era cogedor del diezmo del portazgo que este monasterio tenía en la villa<sup>94</sup>; en otros casos, la actuación del concejo deriva directamente de la concesión foral que establecía quién tenía la condición de forero y, en ese contexto, en 1230 Alfonso IX ordena el concejo de Villafranca que no embargue a don *Vibiano* si no era forero del concejo<sup>95</sup>; el mismo monarca se dirige en 1216 al concejo, alcaldes y jueces para comunicarles la concesión de exención a unas casas de la iglesia de Lugo en Villafranca<sup>96</sup>. En otras ocasiones, como ocurre con la fazendera, parece que nos encontramos ante prestaciones relacionadas con la hacienda concejil y, por tanto, con el concejo y con los alcaldes como se pone de relieve en un documento en el que Fernando III al dirigirse a ambos para que no cobren dicha prestación a aquéllos que, teniendo heredades de la iglesia de Lugo, sin embargo, no las tienen propias ni en la villa ni en su término<sup>97</sup>.

Otras fuentes documentales completan esta visión, aunque desconozcamos en este caso con qué prestaciones se relaciona el documento; así en 1290 en una especie de pacto entre el concejo y el monasterio de San Andrés de Espinareda en el que se recoge que el acuerdo con el centro monástico y con su abad se respetaría siempre y cuando cumplan con *aquello que han a dar cada anno*<sup>98</sup>, situación presente por esas mismas fechas<sup>99</sup> y también un siglo más tarde en relación con propiedades del monasterio de Carracedo, concretamente de las llamadas *casas del Escudo*, al establecerse en las condiciones de un foro que *paguedes por nos los cento dellos ditos maravedies cada anno al concello della dita Villafranca por dia de qallendas januarrias que llos non avemos a pagar*<sup>100</sup>.

Además, hay otro aspecto que me interesa destacar y que pone claramente de manifiesto la documentación relacionada con Villafranca; se trata de la importancia que adquieren las villas en relación con los ingresos que generan y, sobre todo, la relación que tienen los mismos con la tenencia de la villa.

Simplemente quiero recordar aquí, sin caer en reiteraciones innecesarias, el papel de los tenentes en relación con el portazgo, en una situación que presenta una

---

<sup>94</sup> Ibid. II, 848 (año 1342): (...) *en que se contenía que el dicho sennor mandaba al conzejo de Villafranca (...) Todo esto a efecto de que se quitase del padrón de la fossadera cierto Pedro Martínez cogedor del dízimo del portazgo que el monasterio tenía en Villafranca, y le restituiesen las prendas que sobre ello le habían quitado.*

*El conzejo respondió que obedecía las cartas, y en consecuencia mandó volver las prendas, y borrar del padrón al dicho Pedro Martínez, y que en lo adelante no se empadronase ningun otro ome del abad y convento.*

<sup>95</sup> Alfonso IX, 622: (...) *sapiatis quod ego mando quod, si dompnus Vivianus, homo episcopi de Lugo, est vester forarius, quod faciat forum pro se; et si non est vester forarius, mando vobis firmiter quod non embarguetis illud nec contrarietis.* Obsérvese que *Viviano* es un nombre coincidente con los hijos de dos de los vendedores de propiedades a la iglesia de Lugo.

<sup>96</sup> Ibid. 335: *Adefonsus, dei gratia (...) concilio, allcallibus et iudicibus de Villafranca (...).* La fuente documental originaria son los Tumbos viejo (fol.32 v.) y nuevo de Lugo (fol. 164 v.). Señalamos esta circunstancia porque nos resulta sorprendente la mención de jueces ya que nosotros no los documentamos por primera vez hasta 1250.

<sup>97</sup> Fernando III, 328: (...) *concilio et allcallibus de Villafranca (...).Mando vobis firmiter quod, si homines qui tenent hereditates Lucensis ecclesie non habent in villa vestra hereditates proprias aut in termino suo de suo proprio, mando quod non pectent in nullo fazendera vobiscum.*

<sup>98</sup> Espinareda, 46.

<sup>99</sup> CC II, 649 (año 1282): (...) *E ellos que fagan aquel fuero por ellas que an puesto con o conzejo de Villafranca como usaren asta aquí.*

<sup>100</sup> Ibid. 926.

clara continuidad que va desde el desempeño de la tenencia al ejercicio del señorío en los siglos bajomedievales.

Pero existen otros datos; así, en el Tratado de Cabrerros, llevado a cabo en 1206, se establece que la reina doña Berenguela debía recibir cuatro mil maravedies en Benavente, Villafranca y Valcarce, independientemente de las rentas que percibía doña Teresa, en esos momentos tenente de la villa<sup>101</sup>, que tenían carácter vitalicio y deberían pasar después a las hijas de ambos, Sancha y Dulce<sup>102</sup>. Esta relación entre tenencia y percepción de ingresos todavía es más explícita a finales de siglo, cuando el infante don Juan aparece como señor de la villa, aunque en este caso debemos recordar que ya hemos puesto de manifiesto que, en nuestra opinión, esta presencia del infante citado, constituyendo una continuación respecto a la tenencia, muestra diferencias cualitativas respecto a aquélla.

En este sentido puede resultar significativo el cuadro que ofrecemos a continuación<sup>103</sup>, que refleja la situación existente según los *Libros de Cuentas* de 1290 y 1292, fuente documental indudablemente tardía para un análisis de las tenencias clásicas de los siglos XII y XIII, pero que, como pone de manifiesto su editor, “copiaban, modificándolos, otros libros anteriores de Alfonso X” sin que eso impidiese “una estrecha continuidad en los Libros de contaduría entre uno y otro reinado<sup>104</sup>; es más, en mi opinión, estos Libros se realizan en un momento clave en el proceso evolutivo del ejercicio de la tenencia, al menos en relación con las villas, porque coincide con el momento en el que la presencia de reinas e infantes comienza a ser casi continua.

**Cuadro núm. 6: Pechos foreros en Villafranca en 1290 y 1292**

Villafranca Bembibre	Martiniega Portazgo Otros derechos	1290	Ferrant Gonçalez Churruchano, por tierra (señalando: <i>segunt lo solie tener por heredamiento don Johan</i> )
Villafranca	Martiniega Portazgo Otros derechos	1292	El infante don Juan por heredamiento
Bembibre (con Bueça)	Martiniega Portazgo Marzadga Otros derechos	1292	El infante don Juan por heredamiento

<sup>101</sup> CDA CL VI, 1786: (...) *et foras estos dos mil moravedis, debe aver la reina de Leon dona Berenguela quatro mil moravedis en aquestas villas: en Benaventh, en Villa Franca, et en Valcarcel, (...) Pero aquellos quatro mil moravedis que la reina dona Berenguela ha aver en Benavente, et en Villa Franca, et en Valcarcel, degelos hi el rei de Leon, mas non de las rendas de la reina dona Taresa (...).*

<sup>102</sup> Alfonso IX, 342: *Concedo etiam quod castra predicta regine donne Theresie et redditus quos ipsa tenet, videlicet de Villafranca de Valcarcer et de Benavente, teneat semper et possideat in vita sua, et post mortem eius devolvantur ad predictas filias suas, in tota vita sua sibi pacifice possidenda.*

<sup>103</sup> Elaborado a partir de Hernández Sánchez, Fco. J.- Op. cit. vol. I, pp. 228 y 229.

<sup>104</sup> Ibid. p. LIV.

Es evidente que el cuadro anterior no se refiere al ejercicio de la tenencia sino a la percepción de unos derechos generados por las villas, y que existe una diferencia entre los derechos que el beneficiario tenía *por heredamiento* o *por tierra*<sup>105</sup>; parece lógico pensar que una concesión de derechos *por heredamiento* dificultaba que pudiese revertir al rey, y no olvidemos, como se puede comprobar fácilmente en el caso de Villafranca, que, al menos con Alfonso XI, el propio monarca considera, cuando prometía que Villafranca sería por siempre de realengo, que la cesión a reinas o a infantes constituye una enajenación del realengo<sup>106</sup>.

Por otra parte, quiero señalar que prácticamente todas las prestaciones que he mencionado se incluyen dentro de los pechos y derechos que Ladero Quesada denomina tradicionales o aforados<sup>107</sup>, sin que haya sido posible encontrar referencias a pechos no foreros, pero también debemos recordar que en Villafranca no se documenta la *sacada*, que aparece como la circunscripción fiscal para la percepción de este tipo de prestaciones, especialmente de los servicios.

En fin, no me atrevo a asegurar que el desempeño de las tenencias constituya un antecedente directo de los señoríos bajomedievales porque no ignoro el carácter coyuntural y, en cierto modo, pasajero implícito en ellas<sup>108</sup>, o incluso la consideración de que las funciones de los tenentes de las villas eran fundamentalmente de tipo administrativo; ahora bien, lo que me parece evidente es que, en el caso de que las tenencias ejercidas por miembros de la nobleza y las tenencias desempeñadas por reinas e infantes fuesen diferentes, éstas últimas, que aparecen con carácter puntual en los reinados de Fernando II y de Alfonso IX, relacionadas aparentemente con circunstancias concretas de sus matrimonios, pero que se generalizan a partir del reinado de Alfonso X, suponen claramente un salto cualitativo y un claro antecedente del proceso señorializador bajomedieval. Es más, si nos atenemos a un aspecto concreto que, en mi opinión, reviste enorme importancia, como es el de la percepción de derechos derivados del ejercicio de la tenencia o de funciones similares, no se detectan circunstancias que permitan establecer diferencias ostensibles entre los derechos que perciben los nobles y los miembros de la familia real.

---

<sup>105</sup> F. J. Hernández establece las diferencias existentes entre unos derechos que se tenían *por tierra*, como referencia en dinero y no en terrazgo a las rentas de que disponía el *fisco regis* procedentes de los pechos tradicionales y que entregaba a algún noble, o *por heredamiento*, entendiendo por tales las donaciones regias que podían ser transmitidas hereditariamente, señalando que, a partir de los años finales del reinado de Alfonso X, los *heredamientos* cada vez aparecen con más frecuencia como categoría ordinaria de gastos fiscales que como concesión excepcional. Vid. Idem.- Ibid. Tomo I, pp. XXXIV-XLIV. En este sentido nos parece interesante señalar que entre los *Heredamientos* de la *Tierra de León* del año 1290 (Ibid. pp. 324-328), figuran, entre otros, Mayorga, Castroverde, Valencia, Laguna de Negrillos, Bembibre y Villafranca, aunque en algunos de ellos no se indica el beneficiario. Lógicamente en el cuadro que hemos realizado se pone de manifiesto que en el año 1292, los *Derechos* que se tenían por heredamiento son más numerosos, destacando los del infante don Juan, pero también los de diversos nobles.

<sup>106</sup> Vid. Franco Silva, A.- “El Señorío...” Apéndice Documental, doc. 1 (año 1327), p.131: (...) *E ponemoslo en la Corona de nuestros Regnos et que los non daremos a Reyna nin al Infante nin a la Infanta nin a ricohome nin a Orden nin a otros algunos en ninguna manera sinon que siempre sean nuestros e de los Reyes que vinieren después de Nos.*

Esta situación parece tener claramente su propio momento histórico, aproximadamente entre 1326 y 1336, y con idénticas circunstancias en los casos que conocemos, pues ocurre lo mismo en Castroverde de Campos, Paredes de Nava, que recibe un privilegio parecido en 1326 y siete años más tarde es entregada por Alfonso XI a su hijo, o en Villalón, que recibe el privilegio en 1334. Vid.: Fernández Alcalá, F. P.- “Colección Diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1234). *AL* 89-90 (1991); pp. 227-281; doc. núm. 31.- Martín Cea, J. C.- El mundo rural castellano a fines de la Edad Media: el ejemplo de Paredes de Nava. Valladolid, 1991; p. 44.- García Monge, I.- *Villalón de Campos. Una aproximación histórica*. Valladolid, 2002; p. 49.

<sup>107</sup> Ladero Quesada, M. A.- *Fiscalidad y Poder Real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, 1993; p. 31.

<sup>108</sup> Incluso ese carácter se adivina en la expresión *que solia tener*, frente a la donación *iure hereditario* que se hace ahora.

Permítaseme ahora trasladarme al año 1500 y al inventario de bienes al que con anterioridad he hecho referencia<sup>109</sup>. Los derechos o rentas que genera Villafranca son el portazgo, alcabalas del vino y de los menudos, el yantar y la escribanía. Dejo al margen las alcabalas como impuesto generalizado por Alfonso XI a mediados del siglo XIV. Pero el portazgo, impuesto tan unido a las villas medievales, supone unos ingresos de 1000 ducados, es decir, 374.000 maravedíes -el mayor ingreso con diferencia de todos los contemplados en el inventario- y ya hemos visto con quiénes se relacionaba en el período plenomedieval; por su parte, la escribanía, dependiendo inicialmente del concejo, aparece a partir de finales del siglo XIII unida a los señores cuando la villa está en sus manos<sup>110</sup>. Finalmente, en Villafranca yo no he podido documentar el yantar en los siglos plenomedievales, pero en otras villas leonesas del mismo período, como ocurre en Mansilla de las Mulas, que ofrece numerosos datos de tipo fiscal como consecuencia de un pleito casi continuo con la Iglesia de León, el yantar aparece como una prestación realizada al rey y a los infantes en el marco fiscal creado por la villa y, al menos parcialmente, también obligaba a vasallos de instituciones religiosas. Es verdad que en otras zonas del Marquesado existen otras prestaciones, algunas de un origen tan señorial como la luctuosa, pero simplemente obedecería a esa convergencia de líneas señoriales y realengas que he mencionado en la introducción.

Por tanto, a la hora de señalar unas conclusiones, y sin pretender prescindir de importantes matices, parece evidente que la posible configuración de unos espacios territoriales en torno a la villa y el desempeño de unas atribuciones, de las que se deriva la percepción de unos derechos por parte de reinas, infantes y nobles, son factores que crean unas condiciones que a medio y largo plazo contribuyen a la configuración del señorío bajomedieval y en ese contexto considero que, sin olvidar que se trata de un proceso evolutivo que en último término necesita de una intervención específica del rey y cualitativamente distinta -concesión o donación *iure hereditario*-, tanto los tenentes como los señores de las villas son referencias que necesariamente deben ser tenidas en cuenta.

Me permito insistir en que no hablo de un proceso que sea estrictamente lineal y que en el caso del Marquesado no existan otros componentes que haya que tener en cuenta; ahora bien, ese proceso, sin duda complejo, presenta diferentes momentos llamativos. Uno de ellos es sin duda el que se produce, ya avanzada la segunda mitad del siglo XIII, con reinas e infantes como señores/tenentes de villas; otro muy visible tiene lugar tras el acceso al trono de Enrique de Trastámara cuando hermanos del rey o miembros de la alta nobleza figuran como duques y condes de la villa. Finalmente el tercero se correspondería ya con la plena señorialización. Pero no debemos olvidar que todos ellos son fruto de un desarrollo evolutivo en el que por una parte, la intervención regia en la villa, presente desde los primeros momentos, cada vez se hace más evidente, y por otra el antiguo ejercicio de la tenencia por parte de nobles ha venido a ser sustituido por la presencia de infantes y reinas como señores o señoras.

Por otra parte, no es un proceso exclusivo de Villafranca, lo cual lejos de restarle valor, le añade validez; simplemente quiero señalar que de las 14 villas estudiadas por mi, solo una de ellas, Ponferrada, queda al margen del mismo, situación que tiene su explicación en la reversión a la corona que se produce en el mismo contexto en el que se concede el título de Marqueses a D. Luis Pimentel y a Doña Juana. Pero lo que acabo

---

<sup>109</sup> Vid. supra notas 41 y 67.

<sup>110</sup> Recuérdese el caso de Alvar Núñez Osorio.

de señalar constituye, ante todo y sobre todo, la evidencia más clara de que son las villas las que han llegado a conjugar perfectamente su funcionalidad en la organización territorial del reino y en la generación de rentas, aunque el fenómeno como tal se caracterice por su complejidad y tenga un cierto carácter paradójico, ya que una parte del realengo que estaba en el origen de los procesos pobladores acaba en manos nobiliarias, convirtiéndose las villas en centros de los principales estados señoriales creados en los últimos siglos medievales a los que, en ocasiones, dan nombre, como ocurre en el caso de Villafranca.

Ya tratando de finalizar, me gustaría aportar algunos datos muy específicos relacionados con lo que he denominado vía señorial nobiliar en la formación del Marquesado, que también tiene gran importancia, y que hunde sus raíces en el siglo XIII, es decir en la plena Edad Media. Yo me voy a referir simplemente a un aspecto muy concreto del origen del linaje García Rodríguez de Valcarce, sin entrar en su evolución, sobre la que ya se han publicado al menos dos estudios<sup>111</sup> y sobre la que también se presenta una ponencia en este congreso.

En un documento del AHN, Sección Consejos, que recoge un privilegio de Alfonso XI y que ha sido publicado por I. García Tato<sup>112</sup>, se recoge la petición de uno de los García Rodríguez de Valcarce -el hijo del Adelantado de Galicia- sobre la *tierra de Aguiar e Cascallana con los lugares de Ponte e San Pedro de Trones e Borrenes*, alegando que su padre era nieto de Rodrigo Fernández<sup>113</sup>, efectuándose traslado del privilegio concedido a éste por Alfonso IX de León en 1228, siendo a la sazón su *signifero* o alférez<sup>114</sup>; efectivamente, M. Torres Sevilla lo documenta desempeñando ese cargo entre 1227 y 1230<sup>115</sup>, pero Rodrigo Fernández, al que se añaden los apelativos *de Cabrera, de Valduerna o el Feo*, es uno de los magnates más importantes del reinado de Alfonso IX; a él ya le dedicó un estudio C. Cabero identificándolo como tenente de Astorga<sup>116</sup>.

---

<sup>111</sup>En relación con este linaje existen dos estudios que tratan su evolución a nivel general y su relación con el monasterio al tener una capilla funeraria en el mismo: Gómez Bajo, M<sup>a</sup> del C.- “Un ejemplo de vieja nobleza en El Bierzo: el linaje García Rodríguez de Valcarce (s. XII-finales del s. XV). *Tierras de León*, 77-78 (1990); pp. 69-78.- Miguel Hernández, F.; Balboa de Paz, J. A.- “Usos y espacios funerarios del monasterio cisterciense de Santa María de Carracedo. *Rev. Bierzo* (2006); pp. 5-33.

<sup>112</sup> García Tato, I.- op. cit. doc. núm. 1.

<sup>113</sup> Ibid.: (...) *E agora veno a nos Garci Rodriguez e nos mostró e fiso cierto que havia avido de su padre Garci Rodrigues de Valcarce, nuestro adelantado mayor en Gallisia, e nieto del dicho Rodrigo Ferrández, la dicha tierra de Aguiar (...)* (El subrayado es nuestro).

<sup>114</sup> Ibid.: (...) *do et iure hereditario in perpetuum concedo domino Roderico Fernanz, meo signifero, et suis heredibus et successoribus, tam masculis quam feminis, omnem terram, quae dicitur Aguiar et Coutum Cascallanae, Pontem, Sanctus Petrum de Trones et Borrenes et quidquid intra suos terminos habeo ex hereditate parentum et avorum meorum, scilicet hereditates, posesiones, fructus, proventus, fossadariam et ecclesias dicte terre et couti et dictorum locorum cum omnibus directuris et pertinentiis suis, tam novis quam antiquis, et quantum iuris regalis esse cognoscitur, salva carta nichilominus et in suo robore permanente manumissionis sive quittance omnium dicte terre de Aguiar, tam masculorum quam feminarum (...)*.

<sup>115</sup> Torres Sevilla vid. p.450

<sup>116</sup> Cavero Domínguez, C.- “Rodrigo Fernández, tenente de Astorga (1213-1245)”. *Astorica* 4, (1986); pp. 105-124.

Como se pone de relieve en el cuadro que viene a continuación, Rodrigo Fernández es tenente de otras muchas zonas<sup>117</sup> y también de villas, ejemplificando como ningún otro la acumulación de tenencias de villas en sus manos.

Cuadro núm. 6: **Desempeño de la tenencia sobre villas por Rodrigo Fernández de Valduerna**

Villa	Años (a)
Ponferrada	1208,1209 y 1210
Rueda (del Almirante)	1221
Benavente	1205, 1206, 1208, 1209, 1210, 1211, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 12226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1233, 1236, 1238, 1239 y 1240
Mayorga	1223, 1224, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1234 y 1235
Laguna (de Negrillos)	1239 y 1240

**Notas: (a)** Se señala el ejercicio de la tenencia en aquellos años en que se comprueba documentalmente.

En relación con sus orígenes, M. Torres<sup>118</sup> lo señala como persona muy vinculada a los Flainez-Froilaz, mientras que E. Rodríguez Xesta<sup>119</sup> llega a apuntar la posibilidad de que perteneciese al linaje de los Ponce de Cabrera, pero de momento sus antecedentes, al menos hasta donde yo conozco, no están nada claros en lo que atañe a su padre; en cambio, su madre se llamaba Agnes o Inés, hija de Gonzalo Cuerdo y de Elvira Fernandez y, junto con su hijo, aparece como propietaria en *Palacino*, en la zona de Valencia de Don Juan, realizando una donación al monasterio de Sandoval<sup>120</sup>; igualmente figura en 1206, junto con su madre y otros, donando a la iglesia de Astorga la tercera parte de todos los frutos de pan, lino, vino y legumbres pertenecientes a la iglesia de San Andrés de Quintana de Jamuz<sup>121</sup>, y en 1217 concediendo en donación, junto con su madre y su mujer, Teresa Floryz, parte de sus iglesias propias en Ribera y Losada -una cuarta parte de las iglesias de San Salvador de Lomba, de San Mamés de Yncedo y de San Cristóbal de Travazos<sup>122</sup>- y, junto con su hijo Ramiro, figura

<sup>117</sup> Según C. Cavero, se le documenta como tenente de Valdeorras, de Valduerna, de Cabrera, de Ribera y, lógicamente, de Astorga. Por su parte, M. Torres constata también su presencia como tenente en Palacios; Torres Sevilla-Quiñones de León, M. C.- *Linajes nobiliarios de León y Castilla. Siglos IX-XIII*. Salamanca, 1998; p. 475. También figura como *tenente Terra de Aguiar* en 1228 (Vid. CC, I, 328). Pero además, el significado del cuadro adquiere sus verdaderas dimensiones si tenemos en cuenta que en esos mismos años la tenencia de otro número muy significativo de villas es desempeñada por las reinas, como ocurre con doña Teresa en el caso de Villafranca o doña Berenguela en los casos de Valencia (de Don Juan), Villalpando, Castroverde o Rueda a lo que hay que añadir, finalmente, que a partir de 1211 la tenencia de la villa de Ponferrada es desempeñada de nuevo por la Orden del Temple.

<sup>118</sup> Torres Sevilla, M.- Op. cit. p.468.

<sup>119</sup> Fernández-Xesta, E.- *Un magnate catalán en la corte de Alfonso VII. Comes Poncius de Cabreira, princeps Çemora*. Madrid, 1991; vid. nota 276 referida a Fernando Fernández: “¿Podría ser hermano suyo Rodrigo Fernández de Cabrera (llamado también el feo, o de Valdornia) personaje importante desde la segunda década del siglo XIII?. Se llama hijo de Agnes y caballero de real e imperial stirpe. Su hijo Rodrigo Rodríguez usaba un sello con una cabra, según Rades de Andrade”.

<sup>120</sup> Herrero Jiménez, M.- *Colección Documental del Monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*. León, 2003; doc. núm. 56.

<sup>121</sup> CDCA II, 993.

<sup>122</sup> TVSPM, 282.



percibiendo yantares en Valdueza<sup>123</sup>; simplemente realizamos esta relación para que se vea la dispersión territorial de sus intereses patrimoniales, y esto simplemente son unos apuntes.

También se beneficia de donaciones, y en 1230 recibe de Alfonso IX la tierra de Aguiar (de nuevo)<sup>124</sup>. Además, cuando funda en 1243 el monasterio de Santa María de Villoria de Órbigo cita, entre las muchas propiedades con las que dota al monasterio, las de Pobladura de Pelayo García, las de Benavente o las de Laguna de Negrillos, confirmando la donación sus hijos, el ya citado Ramiro Rodríguez, Rodrigo Rodríguez, del que debería de surgir el linaje de los Rodríguez de Valcarce, Fernán Rodríguez, Sancha Rodríguez e Inés Rodríguez. En otro documento se mencionan heredades en Audanzas<sup>125</sup>. En fin, todavía podemos añadir que en 1246 en un documento de la Catedral de León, Fernando III se dirige a los omes de Matiella (Matilla de Arzón), Çimanes (Cimanes de la Vega) e de Burones (Bariones) que son solariegos del obispo e de la iglesia de León, señalando que *seyendo vos solariegos e teniendo sua heredit forera que vos tornavades vasallos de los de Benavente e de don Rodrigo Fernandez e de los cavalleros de la tierra*<sup>126</sup>.

No parece casual que Rodrigo Fernández sea tenente de Cabrera y Ribera, al igual que será señor en su momento Alvar Núñez Osorio o después Pedro Álvarez Osorio; tampoco lo parece el hecho de que una parte de las bases territoriales del Marquesado se encuentren en Aguiar, Coto de Cascallana, La Cabrera o la zona limítrofe entre las actuales provincias de León y Zamora en torno a Matilla de Arzón, que es aportada al patrimonio por Constanza Rodríguez de Valcarce, último miembro del linaje García Rodríguez de Valcarce y esposa de Pedro Álvarez Osorio “el Bueno”, aunque se trate de un núcleo de población que había sido alfoz y término de Benavente.

---

<sup>123</sup> Ibid. p. 632: (...) *E don Rodrigo Alfonso e don Yoanne, sofiyo, assil recibieron, e don Rodrigo Fernandez el Feo, e Ramiro Rodríguez, so fiyo (...)*.

<sup>124</sup> CC I, 348: *Sapiatis quod do, et jure hereditario in perpetuum concedo domino Roderico Fernandi, meo alferiz, Friera et terram de Aguiar cum totis suis directuris et pertinentiis (...)*.

<sup>125</sup> En relación con esta cuestión, vid. Fernández del Pozo, J. M.- “Un monasterio desconocido: Santa María de Villoria de Órbigo”. *Tierras de León*, 60 (1985); pp. 91-100. En los documentos recogidos en este trabajo la mujer de Rodrigo Fernández figura como Teresa Fernández, pero estamos seguros que es la misma a la que su hija Sancha se refiere varias veces como Teresa Frolez, en la documentación de Carracedo cuando dona bienes en Aguiar o en Santa Marina de Lago. Vid. CC I, 512 (año 1257) y 598 (año 1272).

<sup>126</sup> Vid. Ruiz Asencio, J. M.- *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*. León, 1993; doc. núm. 2076. Ibid. 2078 que reproduce una carta del infante D. Alfonso (futuro Alfonso X) en la que pone a los solariegos ante la opción de volver al señorío del Obispo o dejar sus heredades foreras: (...) *Onde vos mando que, si vos non queredes tomar el sennorio del obispo e de Santa María, que dexedes todas las heredades foreras e las verdades*.

Pero lo que quiero destacar es que también aquí nos debemos retrotraer a los siglos plenomedievales, y esa situación se plasma igualmente en hechos concretos y casi anecdóticos, pero tremendamente simbólicos: el documento que recoge el texto del fuero de Villafranca se encuentra en el archivo de los Marqueses, la capilla de San Salvador del monasterio de San Francisco es comprada por el último de los García Rodríguez de Valcarce<sup>127</sup> y después ese monasterio será utilizado con fines funerarios por los Osorio, y el castillo del siglo XVI es levantado en un barrio en el que a comienzos del siglo XV comienza a individualizarse “el castillo” como lugar en el que se localizan bodegas o casas<sup>128</sup>; estoy seguro que es la zona en la que se encontraba el castillo que formaba parte de la cerca de la villa, porque precisamente entre los preparativos para construir el castillo-palacio del XVI, E. Cooper señala el derribo del cortijo de Villafranca y la compra de la casa de la Magdalena, casa que probablemente, teniendo en cuenta un documento del monasterio de Carracedo del año 1346<sup>129</sup> dependiese del monasterio del Cebrero.

En fin, como decía, datos puntuales, pero en los que también están presentes esas raíces medievales en las que hemos centrado nuestra exposición.

---

<sup>127</sup> ACV, 11.

<sup>128</sup> Vid. CC II, 947 (año 1408): *una bodega del monasterio que es en el castello, en la collacion de Santiago.*

Ibid., 1029 (año 1347): *una casa en el castillo de Villafranca, a campana de Santiago.*

En este sentido también se puede ver Cooper, E.- *Castillos Señoriales en la Corona de Castilla*. Salamanca, 1991. 2 vols. (3 tomos). Vol. I, p. 407; recoge un documento de 1515 de la reina doña Juana en el que se señala: *abeis començado a labrar una fortaleza en la villa de Villafranca en un sitio antiguo en que solía aver cierta manera de fuerza* (el subrayado es nuestro).

<sup>129</sup> Sobre la casa de la Magdalena, vid. igualmente CC II, 852: *aquí en Villafranca, en Barrio Seco, en a Callostra de las casas de la yglesia de Sancta María Madallena*. En principio llama poderosamente la atención tal advocación, aunque la presencia como testigo de *Don Gylles prior de Sebreyro* hace pensar en la posibilidad de que fuesen unas casas dependientes de la comunidad monástica de Santa María del Cebrero. E. Cooper señala que el censo de la Magdalena pertenecía al monasterio del Hospital del Cebrero citando el *Memorial del Conde de Lemos* del Archivo Ducal de Medina Sidonia. Vid. op. cit. p. 407, nota 22.

## Los orígenes del señorío de Villafranca del Bierzo

**Alfonso Franco Silva**  
**Universidad de Cádiz**

A fines del siglo XVII, uno de los linajes más poderosos de la nobleza española, los Álvarez de Toledo-Osorio, no conservaba la memoria de sus orígenes. El séptimo marqués de Villafranca del Bierzo, don Fadrique Álvarez de Toledo-Osorio, necesitaba conseguir la grandeza del reino que sorprendentemente y hasta esa fecha, la familia no había conseguido. Contrata entonces al mejor genealogista de la época, don Luis de Salazar y Castro a fin de que trabajase en sus archivos, pusiese orden en sus fondos y elaborase una historia de los orígenes de su linaje y, sobre todo, de los servicios que su familia había prestado a la monarquía española. El trabajo que redactó Salazar y Castro, magnífico como todos los que escribió, se publicó en Madrid en 1704. Los marqueses de Villafranca, tras recibir la grandeza de España, quedaron muy satisfechos del trabajo realizado por el insigne genealogista.

En ese libro Salazar traza un minuocísimo relato de los orígenes del linaje remontándose, desde luego con cierta exageración, hasta el siglo IX y finalizando la descripción de los diversos personajes de la familia en el siglo XVII. Había que complacer al aristócrata que le pagaba. Casi todos los cronistas de la nobleza de los siglos XVII y XVIII escriben a sueldo y saben que aquellos que les pagan van a leer sus historias –al menos se supone-, y si éstas narraciones cuentan grandiosas hazañas de sus antepasados serán de su agrado, y premiarán al que así las escriban, y en cambio no gustaran de aquellos que no les presenten episodios fabulosos e imaginativos. Por ello, no debe extrañarnos que todos, casi sin excepción, recurran más a su imaginación que a las crónicas de la época en que vivieron los caballeros que describen. De aquí los hechos inventados, exagerados magnificados, los personajes gloriosos y enaltecidos hasta extremos increíbles. Había que dejar en buen lugar a sus biografiados, de ello dependía en buena parte el sustento y la fortuna del cronista. Hay, no obstante, tras la inmensa hojarasca de episodios legendarios un fondo de verdad, unos hechos ciertos, unos personajes plenamente históricos que hay que intentar siempre describir.

Precisamente, el objetivo de esta conferencia no es otro que mi serio intento de descubrir la verdadera historia de este linaje hasta que está plenamente consolidado en los comienzos de la modernidad.

Reconstruir y evocar la historia real del linaje Toledo-Osorio es una empresa ciertamente difícil, sobre todo por los problemas que plantean el análisis de las fuentes. Y no precisamente por la carencia de fuentes, pues en el caso que nos ocupa son, por fortuna, abundantes –aunque nunca serán suficientes- en especial las Crónicas Reales y las historias nobiliarias. La dificultad radica, a nuestro entender, sobre todo en la naturaleza particular de estas fuentes. Si, por una parte, faltan por completo documentos originales procedentes de esta familia hasta mediados del siglo XIV, y aún así los que han llegado hasta nosotros de este último período son bien escasos y excesivamente parcos, por otra parte, las crónicas impresas no logran, por lo menos hasta la segunda mitad del XV, proporcionarnos una información coherente y real, pues como ya he indicado abundan más en noticias fabulosas carentes las más de las veces de veracidad. De aquí las dificultades y esfuerzos para lograr nuestro empeño, pues nos faltan algunas piezas importantes que nos ha sido imposible hallar,

podríamos decir finalmente que nos faltan y, al mismo tiempo, nos sobran muchas cosas.

Aunque, según Salazar y Castro, el linaje Osorio arranca del conde Osorio Gutiérrez, que vivió en el siglo X, y que fue tronco de las dos ramas de la familia que se separaron en el siglo XIV -los Osorio- Villalobos que serían en el siglo XV condes de Trastámara y marqueses de Astorga y los Osorio-Toledo que serían también a fines de esa centuria marqueses de Villafranca del Bierzo, rama de la familia de la que vamos a tratar, pues la otra, poderosísima en los reinos de Galicia y León, pese a algún que otro meritorio trabajo como el de José Antonio Martín Fuertes, tristemente desaparecido hace algunos años. En general, todo el linaje Osorio está por reconstruir, al menos, hasta mediados del siglo XIV. Pues bien, aunque arrancaran del siglo IX, el primer personaje del que la documentación nos informa con plena certeza es don Pedro Álvarez Osorio, Adelantado Mayor del reino de León, a mediados del XIV. Un hermano de D. Pedro, llamado Alvar Rodríguez Osorio fue el padre de don Pedro Álvarez Osorio el Bueno, primer señor de la Cabrera y de las tierras de la Ribera de León, cabeza del linaje que, siglo y medio más tarde, llegaría a convertirse en marqueses de Villafranca.

Este personaje pudo llegar a ser señor de vasallos y promocionar a su familia apostando por Enrique de Trastámara en la guerra que le enfrentaba a su hermano Pedro el Cruel. Participó después, tras el triunfo de la nueva dinastía, en la insensata aventura portuguesa de Juan I que le llevó a la derrota en la batalla de Aljubarrota. La colaboración en la empresa portuguesa fallida y, sobre todo, la necesidad de contar en los reinos de León y Galicia con elementos fieles a la nueva dinastía, llevaron a Juan I a concederle en 1388 nada menos que las tierras de la Sierra de La Cabrera y la Ribera leonesas, territorios éstos que hasta el siglo XIV habían formado parte del monasterio de San Pedro de Montes. El segundo monarca de esta dinastía cedió esos señoríos a Pedro Álvarez Osorio, junto con la ribera de Urbia y los castillos de Peñarramiro, Peñabellosa y Cornatel, con todos los derechos jurisdiccionales, excepto las tercias, moneda forera, alcabalas y mineros de oro y plata que, como siempre, las reservó para la Corona.

El fundador del linaje utilizó la estrategia matrimonial para ampliar los dominios iniciales. En una fecha incierta, don Pedro casa con D<sup>a</sup> Constanza de Valcarce, que le aportó importantes territorios en la comarca del Bierzo gallego: Balboa, Corullón, Valcarce y Matilla, que desde entonces pasarían a formar parte del linaje.

Don Pedro falleció hacia 1403 y le sucedió su hijo, Rodrigo Álvarez Osorio, del que sabemos muy poco, pero que siguiendo la estrategia de todo linaje nobiliario y la de su propio padre contrajo un matrimonio aún mejor que el de éste último (su progenitor). En efecto, enlaza nada menos que con una mujer perteneciente al poderoso linaje de los Enríquez, emparentados muy directamente con la realeza. Aldonza, que así se llamaba la señora, era hija del almirante Don Fadrique, abuelo materno de Fernando el Católico. Este matrimonio permitiría a un noble rural como don Rodrigo entroncar con la más alta nobleza castellana, escalar puestos importantes dentro de la misma y facilitar, para lo que nos interesa, la futura grandeza territorial del linaje. Así pues, la familia Osorio va progresivamente perfilándose como una de las ramas de la gran nobleza gallego-leonesa del siglo XV.

Don Rodrigo tuvo una vida larga, como casi todos los Osorio, pues falleció en 1430 dejando tres hijos: Pedro -el futuro conde de Lemos- que le sucedió en todos sus

señoríos, don García Enríquez, que fue Arzobispo de Sevilla, y don Alonso Enríquez, obispo de Trigo; estos dos últimos tomaron el apellido de su madre, mientras que el primogénito y sucesor adoptaría el del linaje paterno.

Hasta ahora hemos asistido al lento nacimiento de un señorío formado por un núcleo inicial, la Sierra de la Cabrera y la Ribera leonesa, y unos territorios en el Bierzo que fueron adquiridos por matrimonio: Balboa, Valcarce, Corullón y la villa de Matilla de Arzón con sus aldeas de Valdemoro, Andanzas, Moscas, Pobladura de Pelayo García y la mitad de los vecinos de Pobladura del Valle.

Este es el patrimonio que hacia 1430 recibe el tercer vástago del linaje y será este personaje precisamente quien consiga formar, en gran parte también por la estrategia matrimonial, el patrimonio más extenso que logrará tener la familia. A partir de la cuarta década del siglo XV, la historia del linaje va a tomar unos derroteros distintos, gracias a la inteligencia, habilidad, oportunismo y tesón de un gran personaje, personalidad interesante y también falta de escrúpulos, don Pedro Álvarez Osorio, el conde de Lemos.

## **1- Una herencia inesperada: el Condado de Lemos.**

La documentación que he manejado manifiesta que don Pedro Álvarez Osorio, tercer señor de Cabrera y Ribera, había recibido un patrimonio que le proporcionaba anualmente una renta de 1.500.000 de mrs. No se trataba de un gran señor, aunque poseyese numerosos territorios. Había recibido una buena educación, pues había aprendido gramática y otras ciencias –dicen los documentos sin especificar de cuales se trataban- con el Doctor Diego de Zamora, vecino de Salamanca. Pero era un noble con escasos recursos que de nuevo recurre a la estrategia matrimonial para acrecentar sus dominios. Y lo encuentra en el último vástago de uno de los más poderosos linajes de los reinos de Galicia y León, Beatriz Enríquez de Castro, hija de don Pedro Enríquez –sobrino de Enrique II- y de la última heredera de los Castro, Isabel Ruiz de Castro, linaje éste que tras la implantación de la dinastía Trastámara había caído en desgracia por su fidelidad al rey legítimo, Pedro I. Don Pedro Enríquez en un señor todopoderoso en el reino de Galicia y en especial en el Bierzo, entre las villas y tierras muy extensas que formaban parte de su patrimonio se hallaban Ponferrada, Villafranca de Valcarce –hoy Villafranca del Bierzo-, Lemos, Sarriá, Trastámara, Triacastela, etc. La mayor parte de estos señoríos los heredó a la muerte de don Pedro, su hijo Fadrique, que fue elevado a la dignidad de duque de Arjona por su primo Juan II. Don Fadrique caería en desgracia ante Juan II en 1429 cuando apoyó la causa de los infantes de Aragón frente al propio monarca y a su privado don Álvaro de Luna. En consecuencia, como sucedió con todos los nobles que había jugado a favor de los infantes, todos sus señoríos fueron confiscados.

Doña Beatriz quedó, por tanto, como única heredera de su hermano y de su familia pues no quedaban otros descendientes. Era moja en el monasterio de Santa Clara de Toledo, pero pronto abandonó el convento decidida a recuperar su herencia. Necesitaba una persona poderosa para que le ayudase en su empeño y la encontró en el señor de Cabrera, don Pedro Álvarez Osorio. De nuevo una boda iba a fortalecer el patrimonio de los Osorio y esta vez de manera sustanciosa. Algo, por tanto, muy tradicional en la trayectoria del linaje. El matrimonio se celebró en agosto de 1432 sin que ambos cónyuges hubiesen conseguido la dispensa pontificia pues eran parientes en tercer grado. Doña Beatriz llevaba como dote su hipotética herencia y don Pedro le

dio en arras la cantidad de 10.000 doblas, para garantizar su pago pues no tenía en ese momento ese dinero tuvo que hipotecar la fortaleza de Corullón y otras aldeas. Al año siguiente conseguirían la dispensa pontificia y el obispo de Astorga les levantó la excomunión.

Desde entonces, el principal objetivo del matrimonio será la recuperación del patrimonio de doña Beatriz. En 1434 Juan II decidió restituirles todos los bienes que le habían sido confiscados excepto Arjona, Arjonilla y el condado de Trastámara, condado éste que el monarca había concedido a la otra rama del linaje, los Osorio-Villalobos. De todas formas, y a pesar de la licencia real, no era fácil recuperar unas villas y tierras que habían caído en poder, tras la derrota de los infantes de Aragón y sus partidarios, de personajes tan poderosos como el privado del rey, Álvaro de Luna, y el arzobispo de Santiago. Había que llegar a un acuerdo con estos señores y pagarles, por consiguiente, una compensación por la renuncia a esas posesiones. Y además, había que conseguir dinero del que no se disponía en aquel momento si se quería recuperar parte del patrimonio perdido. Hubo que esperar varios años para que el matrimonio pudiese realizar ese ambicioso y legítimo proyecto. La coyuntura sólo se lo pudo permitir en las décadas de los años cuarenta y cincuenta del siglo XV, aprovechando las dificultades por las que estaba atravesando en sus tierras gallegas el arzobispo de Santiago y desde luego la caída en desgracia de don Álvaro de Luna en 1453.

La primera villa que fue recuperada fue Villafranca del Bierzo. A comienzos del mes de enero de 1445 el arzobispo de Santiago, don Lope de Mendoza vendió a Pedro Álvarez Osorio esta villa por un juro de heredad de 52.500 mrs.

Ponferrada no hubo necesidad de rescatarla pues desde el principio se hallaba en poder de doña Beatriz. Pero sí Monforte de Lemos y Sarriá que se recuperaron en 1458. En efecto, en ese año, un hijo bastardo de don Álvaro, llamado Pedro de Luna, vendió al señor de Cabrera, esas tierras situadas en el obispado de Lugo, junto con Triacastela y varios pueblos más por 1.500 doblas, territorios éstos que constituían el último vestigio del antaño poderoso patrimonio de l linaje de los Castro.

Con estas adquisiciones podía darse por terminado el proceso de recuperación de los bienes secuestrados del duque de Arjona y el patrimonio del linaje, que había crecido extraordinariamente, se estabiliza ahora, pues las compras posteriores, salvo Cacabelos, no tendrán la importancia de éstas.

Así pues, con esta base territorial tan amplia no le sería difícil a don Pedro conseguir de Enrique IV, necesitado de una base de apoyo fuerte en Galicia, la titulación de conde de Lemos, como consorte de doña Beatriz, heredera de esta antigua Casa.

Ya antes de conseguir la herencia de su esposa, don Pedro había ampliado su patrimonio con otras adquisiciones de villas y tierras. En 1431 logró que el monasterio benedictino de San Julián de Samos le cediese en foro por 26.000 mrs. los lugares de Soto Valcarce, Vilela, Villar de Palos, Dragonte, Soto de Parada, Villasunde, la Vega, Balboa, Moldes, Hermide, Portela, Soto Ganoso, etc.

Consiguió también que las monjas del monasterio de San Guillermo de Villabuena le cedieran también en foro por tres vidas los lugares de Villabuena de Henzo, Arborbuena, los dos Valtuilles, la Válgonia, Quilos, Cubelos y Cudellino.

Y una nueva adquisición vino a sumarse a las anteriores. El patrimonio de su esposa lo hacía posible. En 1458, el arzobispo de Santiago, don Rodrigo de Luna, le cedió la villa de Cacabelos como recompensa por la ayuda que el conde de Lemos le había prestado en la guerra que el prelado había sostenido contra el conde de Trastámara -otro Osorio, no lo olvidemos- que le había tomado por las armas Santiago y otras villas del arzobispado.

Desde entonces don Pedro Álvarez Osorio se convierte en uno de los señores más poderosos de los reinos de Galicia y León. Todo poder en ambos reinos, especialmente en el de Galicia, desde el rey hasta el arzobispo de Santiago tenía que contar necesariamente con él. Unos años antes, en Ponferrada, don Pedro y su esposa crearon mayorazgo de todo su extenso patrimonio para que lo heredara su único hijo varón, llamado Alonso Osorio. Sin embargo, la diosa Fortuna que tanto le había sido propicia hasta entonces le fue a partir de ahora adversa. Los dos hijos del matrimonio, Alonso y María, fallecerían antes que su padre. Sólo quedaba del linaje, un niño bastardo, Rodrigo que al parecer era hijo de don Alonso y nieto por tanto del conde, aunque algunos le han atribuido la paternidad a éste último. Sin embargo, yo pienso que era hijo de don Alonso, pues si no era así no se explica que don Alonso le reconociese como hijo en su testamento y le dejase, por tanto, como heredero universal suyo.

La muerte de su único hijo, en 1467, dejó al conde de Lemos desconcertado y seriamente preocupado por el futuro de su linaje y de su patrimonio. El único heredero del linaje era un niño bastardo nacido en la fortaleza de Cornatel de una moza natural de Villafranca llamada Mayor de Valcarce. El conde, falto de sucesión, se apresuró a conseguir para él la legitimación por bula apostólica, pese a los orígenes oscuros de su madre. Don Pedro se veía obligado a adoptarlo por ser el único heredero que le quedaba vivo, porque esa era la voluntad de su hijo y porque, además, en el siglo XV era un hecho normal el reconocimiento de la bastardía, ya que la misma dinastía Trastámara era bastarda y muchos otros nobles tenían orígenes bastardos.

De todas formas, para asegurar aún más el porvenir de su linaje, don Pedro decidió contraer nuevo matrimonio, y lo hizo un año después de fallecer su hijo, en 1468. La elegida era una viuda joven, María de Bazán, hija de don Pedro Bazán, vizconde de Valduerna, y señor de la Bañeza, y de doña Mencía de Quiñones, hermana del merino mayor de León Pedro de Quiñones. Enlazaba así con dos poderosos linajes del reino de León. De este matrimonio el conde tuvo cuatro hijas: Juana, María, Mencía y Constanza Osorio.

La numerosa descendencia que el conde había logrado conseguir cuando ya era un hombre que se acercaba a la ancianidad, parecía prometer un futuro seguro y tranquilo para su linaje. No fue así sin embargo, como vamos a ver de inmediato.

Antes de que se produjesen estos hechos y coincidiendo aproximadamente con su segundo matrimonio, el conde de Lemos tuvo que enfrentarse a graves problemas que ensangrentaron en el reino de Galicia. El más serio de todos ellos fue la sublevación de las Hermandades Gallegas, movimiento conocido con el nombre de los Irmandiños que, desde un primer momento, tuvo un marcado carácter antiseñorial. Don Pedro, como otros muchos nobles amenazados por la rebelión, se vio involucrado

desde el principio. Las Hermandades fueron vencidas tras una larga lucha que para el conde significó graves pérdidas y numerosos gastos.

Sin embargo, la victoria sobre las Hermandades también iba a traer como resultado un incremento de la hacienda de los Osorio. En compensación por las pérdidas y gastos que le había ocasionado la guerra irmandiña, Enrique IV le concedió un juro de 698.000 mrs. situados en las alcabalas de varias villas gallegas. Al mismo tiempo, el conde se anexionó la tierra de Arganda, que le fue arrebatada a su último propietario, Alvar Sánchez, por haber participado activamente en las Hermandades y haber contribuido al cerco de Ponferrada. También incorporó al patrimonio Posada del Río y Campelo, y más tarde la tierra de Trieves, la Peña de Santa Marina y la Puebla de Burullón. Todo ello convertía a don Pedro Álvarez Osorio, como afirma Hernando del Pulgar, el mayor señor del reino de Galicia, opinión que confirman Zurita y Rades de Andrade. Desde 1430, don Pedro había ido logrando, con grandes dificultades a veces, labrarse un gran patrimonio. Era merecedor, por tanto, de los títulos que le otorgaban Pulgar y Zurita. Su muerte, en 1482, en el castillo de Cornatel a pesar de su avanzada edad - rondaba los ochenta años - cogió de improviso a todos sus familiares. Su esposa, María de Bazán, no había podido aún asegurar el futuro de sus cuatro hijas. Su nieto bastardo, don Rodrigo, era el legítimo heredero y, como tal, se dispuso a cobrar su herencia. Doña María se resistió a entregar la hacienda de su esposo que, según ella, correspondían por mayorazgo a su hija primogénita. El conde de Lemos moría dejando tras de sí una complicada herencia que iba a convertirse en un polvorín.

## **2- La división del Patrimonio**

Al morir su abuelo, don Rodrigo, el bastardo legitimado por el conde, reclamó el patrimonio íntegro de su abuelo, animó a sus huestes y se apoderó rápidamente de las fortalezas de Corullón y, sobre todo, de Ponferrada, la más importante posesión del linaje. Poco después, tomó como prisioneras a doña María y a doña Mencía, hijas del conde, poniendo sitio al castillo de Cornatel, en el que se hallaban recluidas la condesa viuda y su hija Juana. Esta política de hechos consumados cogió de sorpresa a doña María de Bazán que no tuvo más remedio que, cercada por las tropas de don Rodrigo, se echó en manos del conde de Benavente, con quien había concertado, unos años antes, el matrimonio de su hija Juana con el segundogénito de Benavente, Luis Pimentel. Doña María solicitó la ayuda de Benavente invocando el matrimonio de Juana con Luis y la promesa de una magnífica herencia para su hijo. Ante tales perspectivas, el conde de Benavente armó tropas y acudió en auxilio de doña María. Benavente pretendía en primer lugar derrotar al bastardo para después controlar la transmisión de la herencia y administrar así el patrimonio de su nuera. He aquí sus objetivos. La tarea era difícil desde luego, pero prometía una buena recompensa y Benavente se lanzó a ella con todo su poder. Una verdadera guerra estalló entonces en Galicia que tuvo repercusiones y consecuencias muy graves para las tierras del Bierzo. Los vasallos del señorío se dividieron: las villas gallegas y Ponferrada reconocieron como señor a don Rodrigo. El bastardo, autotitulado conde de Lemos, lucharía sin tregua contra Benavente. Varias batallas se sucedieron sin que ninguna de ambas partes pudiese reivindicar la victoria sobre la otra.

Tuvieron que intervenir los Reyes Católicos para parar la guerra. Presionado por el rey Católico, don Rodrigo firmó una tregua con Benavente y accedió a dejar el pleito sucesorio en manos de unos jueces nombrados por el monarca.



A partir de este momento, una auténtica montaña de papeles se acumuló en las manos de los jueces. El Archivo Ducal de Medina Sidonia contiene más de quince legajos sobre el pleito. Se trataba de averiguar quién era el bastardo, cuáles eran los orígenes familiares de su madre, si fue o no legitimado y si el viejo conde le había nombrado heredero. Al mismo tiempo se intentaba conocer el conjunto del patrimonio y las genealogías familiares que probaban la vinculación de don Rodrigo a la familia Osorio-Castro. Don Rodrigo pretendía que la herencia íntegra le correspondía a él como heredero legítimo de su padre, don Alonso, y también por haber sido reconocido como sucesor por su abuelo, el conde de Lemos al darle antes de morir la posesión de algunas fortalezas. Estos argumentos eran ciertos puesto que don Pedro le había nombrado sucesor en su testamento. Doña Juana Osorio, la primogénita del segundo matrimonio, sólo era heredera de las villas y tierras que el conde había comprado durante su segundo matrimonio. El único heredero del patrimonio era, por tanto, don Rodrigo. Esta era la realidad, aunque los documentos interesados del archivo le calumnien y no le concedan crédito para ello. La voluntad del fundador de un mayorazgo era ley: Rodrigo había sido declarado sucesor por su abuelo. Esta es también la razón por la que don Rodrigo, el futuro conde de Lemos, patrimonio éste bien estudiado por Eduardo Pardo de Guevara, no se conformase y luchase para tratar de conseguir lo que en justicia le correspondía.

Presionados por el conde de Benavente y, sobre todo, por los Reyes Católicos –en especial la reina- los jueces dictaron sentencia en junio de 1484. Dos votos a favor del bastardo, otros dos para doña Juana y un tercero que se declaró neutral. Los Reyes Católicos adoptaron entonces una solución salomónica que sólo a Benavente podía contentar: dividir el patrimonio entre ambos pretendientes: las villas y tierras gallegas quedarían para don Rodrigo, y todo lo que había formado el patrimonio del Bierzo lo recibirían doña Juana y su esposo, Luis Pimentel. El título de conde de Lemos –al hallarse esta villa en la hacienda que le correspondía- lo ostentaría don Rodrigo por concesión especial de los monarcas.

Con esta solución, por tanto, el pleito parecía zanjado definitivamente, aunque don Rodrigo no se daría por satisfecho pues, años más tarde, aprovechando que los Reyes Católicos se hallaban enfrascados en la guerra de Granada, se lanzó de nuevo a la lucha ocupando Ponferrada en 1486. Fue una aventura insensata, pues el poder de los Reyes Católicos, tras ganar la Guerra de Sucesión se hallaba ya consolidado y don Rodrigo, tras una breve guerra, no tuvo más remedio que ceder y acatar los mandatos de los Reyes Católicos.

La guerra entre ambos pretendientes a la herencia de los Osorio tuvo aún un epílogo de enorme importancia para el patrimonio. Los Reyes Católicos se aprovecharon de la debilidad de ambos contendientes y, desde luego, de su intervención a favor de doña Juana y Luis Pimentel para hacerse con una fortaleza a fin de evitar futuros disturbios nobiliarios: Ponferrada. Doña Juana recibió de los monarcas por la venta de Ponferrada – venta verdaderamente forzada, aunque a doña Juana le vino bien el dinero para pagar deudas y lo que le correspondía a sus hermanas por la herencia de su padre y también la dote de su madre- 23.000.000 de mrs., cantidad que demuestra la importancia que se le concedía a esa fortaleza y villa. Doña Juana perdía así Ponferrada pero al mismo tiempo, como compensación, en parte por la venta de esa villa y en parte también por la pérdida del título de condesa de Lemos, recibía en ese mismo año de la venta -1486- de los Reyes Católicos el título y dignidad de marquesa de Villafranca del Bierzo.

En 1490, doña Juana dio a luz a su única hija, María Osorio Pimentel, un año antes de morir, pues falleció en Mayorga en 1491, dejando a esa hija en su testamento como heredera de las villas y tierras que formaban el marquesado de Villafranca.

Como era menor, se encargó de la tutoría su padre, Luis Pimentel, que también murió pronto, en 1497, al caer desde una terraza cuando se hallaba en Alcalá de Henares, quedando doña María bajo la tutoría de su abuelo el conde de Benavente. Había que casar a doña María, pues se necesitaba un varón que se encargase del gobierno y administración de los señoríos. Doña María era un magnífico partido, no era de extrañas que le saliesen varios pretendientes. El más importante, y por el que se inclinó el rey Católico, fue un hijo segundo del duque de Alba –personaje de la máxima confianza de don Fernando- Pedro de Toledo, con el que la joven marquesa casó a los quince años en 1505. Pero ésta es ya otra historia que otros colegas contarán en este coloquio. Yo ya he terminado pues a partir de ahora el patrimonio se estabiliza y el linaje Osorio-Toledo alcanzará el cenit de su poder y de su prestigio social. Muchas gracias.

Esta ponencia se basa fundamentalmente en mi trabajo El Señorío de Villafranca del Bierzo (siglos XIV y XV), recogido en mi libro *La Fortuna y el Poder*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996, pp. 17-134. En él encontrará el interesado las notas y el apartado bibliográfico y documental en que se fundamenta este texto.

# La gestión de las economías de la aristocracia castellano-leonesa en la Edad Moderna

**Juan M. Bartolomé Bartolomé**  
**Universidad de León**

Antes de pasar a analizar la interesante dinámica de la economías de la aristocracia castellano leonesa durante los siglos XVI, XVII y XVIII, es preciso establecer una serie de matizaciones respecto a las economías nobiliarias. Así, por una parte, según señala Bartolomé Yun Casalilla es necesario recordar que “economías de la casa” y “economía de los señoríos” son dos caras de una misma realidad, que no se puede entender si nos dedicamos tan sólo al estudio de esta última.<sup>130</sup> De este modo, en las “economías de los señoríos” hay que tener presente que el señorío, en primer lugar, era también una unidad de control y legitimación social, así como de movilización de recursos para la guerra, donde el mayorazgo actuaba como soporte financiero para la movilización de medios militares destinados a las empresas europeas<sup>131</sup>. Y en segundo lugar, los gastos y costes –a menudo no computables en la contabilidad- derivadas de las funciones de legitimación y control social eran elevados: mantenimiento de fortalezas y alcaides, fundación de capellanías, creación de una red clientelar, etc. Organigrama político donde desempeñaba un papel fundamental la jurisdicción<sup>132</sup>. En la “economía de la casa” se concentraban dos tipos de ingresos: los que provenían de los estados (mayorazgos) y los que tenían su origen en la actividad política y militar (a menudo en forma de mercedes). Por otra parte, la existencia de esta doble realidad daba lugar a un movimiento vertical de clientes y funcionarios de gran importancia, ya que los señoríos eran la cantera para la formación de adeptos que podía ser promocionados hasta la corte<sup>133</sup>. Y finalmente, eran inevitables el absentismo y sobre todo la centralización en cuanto que sólo a través de la corte se participaba en el poder de la monarquía, pero al mismo tiempo ello suponía la lejanía de los estados<sup>134</sup>, tal como sucedía con los marqueses de Villafranca<sup>135</sup>

## 1- La gestión de las economías aristocráticas durante el reinado de Carlos V: problemas y soluciones

Son varias las interpretaciones que se han dado a nivel historiográfico respecto a la relación económica entre el emperador y la aristocracia. Así, la ya clásica de J. Lynch donde señalaba como la aristocracia se veía compensada económicamente de la pérdida de su poder político <sup>136</sup>. En cambio, Ramón Carande destacaba la escasa colaboración entre el emperador y la nobleza y el éxito de ésta a la hora de zafarse de

---

<sup>130</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (Siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2.002, págs. 285-290.

<sup>131</sup> *Ibidem*.

<sup>132</sup> *Ibidem*

<sup>133</sup> *Ibidem*

<sup>134</sup> *Ibidem*

<sup>135</sup> Los Marqueses permanecerán poco tiempo en Villafranca. A partir del siglo XVI tendrán casa en Madrid y Valladolid (la casa de Villasanta junto a los Niños de la Doctrina). Sólo en el mismo siglo citado don Fadrique de Toledo y su mujer doña Inés de Pimentel (terceros marqueses de Villafranca) estarán más o menos permanentemente en sus estados, ya que los demás titulares, debido al servicio en la corte, sobre todo en Italia, apenas residirán en los mismos. Su presencia en la villa, por otra parte, va a atraer a una serie de pequeños señores y caballeros, particularmente procedentes de Galicia y El Bierzo: señores de Cancelada, de Noceda, de Langre, etc., que se instalaron en ella y crearon una pequeña corte marquesal. Valentín Fernández, “La alta nobleza leonesa”, en *Historia de León. Edad Moderna, V. III. (Coordinador Laureano M. Rubio Pérez)*, León 1.999, pág. 253

<sup>136</sup> J. Lynch, *España bajo los Austrias*, Madrid, 1.982, pág. 149

las exigencias fiscales<sup>137</sup>. I. Atienza, insiste en la importancia que tuvieron las exigencias fiscales de la Corona como elemento activador de una crisis en las economías señoriales que se acentuó desde 1560<sup>138</sup>. Según Bartolomé Yun Casalilla: "... con independencia de las cuestiones de método que laten en esta diversidad de resultados, creo que algunas de estas contradicciones son más aparentes que reales..."<sup>139</sup>, ya que como analizaremos a continuación la aristocracia va a tener importantes problemas económicos pero conseguirá solucionarlos de forma muy favorable.

### **1.1- Los problemas económicos de la aristocracia en la primeras décadas del siglo XVI**

Durante el siglo XV se había producido una expansión de las economías señoriales que hunde sus raíces en el modelo de reproducción extensiva que es inherente al propio feudalismo. Es decir, tal expansión se había realizado mediante la ampliación del dominio territorial y señorial y la incorporación de rentas reales: alcabalas, tercias, juros, etc. Pero este crecimiento se manifestaba también, en primer lugar, en un aumento de los gastos señoriales: nombramiento y mantenimiento de autoridades municipales y militares; estilo de vida y alianzas con sectores influyentes como la iglesia; mantener criados, situar socialmente a paniaguados; la misma política de patronazgo era cara: crear y mantener fundaciones religiosas (capellanías), hospitales, patronatos, etc., dotar a las hijas, construcción de palacios cerca de la Corte, etc. En segundo lugar, en la continua formación de ramas colaterales al tronco principal con la creación de nuevos mayorazgos para los segundones. Y en tercer lugar, esta dinámica de crecimiento redobla el conflicto interno dentro del propio grupo como lo demuestra la abundancia de pleitos<sup>140</sup>. Por lo tanto, no habrá que esperar a finales del siglo XVI para apreciar el endeudamiento de la aristocracia<sup>141</sup> ya que la visión, según Bartolomé Yun Casalilla<sup>142</sup>, para poder reinterpretar esta deuda debe ser mucho más amplia y debe tener en cuenta las siguientes precisiones: la primera cuestión, a veces olvidada, es que el gasto señorial no siempre se realizaba al contado. Muchos compromisos se atendían mediante la creación de "situados" de por vida y a veces a perpetuidad sobre las rentas del mayorazgo, por ejemplo, fundaciones o patronatos religiosos, pagos de dotes, etc. Este gasto ocasional y diario, cuya composición es muy difícil medir, iba mermando el "cabimiento" o la renta neta del señorío. De ello se deriva que ya desde el siglo XVI algunas casas nobiliarias estaban gravadas por partidas inamovibles que dificultaban una reconversión de las finanzas internas<sup>143</sup>. Además, muchas de estas partidas fijas se habían situado sobre las entradas en especie, con lo que la posibilidad de aprovechar el alza de los precios del grano disminuía. Al mismo tiempo, las rentas más desembarazadas, las de los ingresos en metálico, eran progresivamente depreciadas por la inflación. La segunda cuestión, es que el régimen de mayorazgo era un inconveniente para una gestión más flexible de su

<sup>137</sup> R. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, 1.987, t. 2, p. 500

<sup>138</sup> I. Atienza, *aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna. Siglos XV-XIX*, Madrid, 1.987, págs. 234-318.

<sup>139</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder, Corona y economías...*, pág. 107.

<sup>140</sup> Sólo en el año 1596 los marqueses de Villafranca tienen que hacer frente a treinta y siete pleitos simultáneos. V. Fernández Vázquez, *La Historia de León...*, pág. 260..

<sup>141</sup> Ch. Jago señala como los endeudamientos (censos sobre el mayorazgo) se dieron sobre todo a finales del siglo XVI, "The Influence of Debt on the Relations between Crown and Aristocracy in Seventeenth-Century Castile", *Economic History Review*, N° 26, 1973, pág. 223

<sup>142</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías...*, págs. 109-110.

<sup>143</sup> Tenemos como ejemplo los Pimentel. Ibidem, pág. 110.

patrimonio. El inconveniente era mayor en tanto en cuanto que los bienes vinculados no podía ser usados para obtener préstamos o para servir de garantía a cualquier tipo de operación, incluidas los compromisos de dote (Leyes de Toro).

Este endeudamiento desde las primeras décadas del siglo XVI presenta dos modalidades: por un parte, una “deuda interna”, que se establecía con las propias villas y vasallos o con la red clientelar<sup>144</sup>. Y por otra parte, una “deuda externa” que consistía en préstamos efectuados por mercaderes y banqueros profesionales, sobre todo italianos, cursados en ferias y mediante letras de cambio<sup>145</sup>. Además, este hecho se veía agravado por el laza de los tipos de interés del dinero en el mercado en los años treinta del siglo XVI<sup>146</sup>.

## 1.2- Las soluciones de Carlos V

Desde 1522 las relaciones entre la monarquía y la aristocracia cambiaron de forma muy notable. Las dificultades de la hacienda, las presiones de las ciudades y la propia lección que el Emperador sacó del conflicto comunero hicieron que la política tradicional de concesiones de rentas reales y tierras se viera modificada en su orientación<sup>147</sup>. Así, el Emperador tomó medidas que perjudicaban a la nobleza, pero sobre todo también ayudó económicamente a la misma. Entre las primeras medidas, *las que afectaban negativamente a las economías nobiliarias*, se pueden mencionar las siguientes:

1. Limitó la transferencia gratuita y a perpetuidad de fuentes de riqueza y de poder derivados de regalías de la Corona, tan frecuentes en el siglo XV, como por ejemplo las alcabalas y las tercias.
2. En 1524 se establecía la reversión a la Corona de todas aquellas rentas (alcabalas, tercias, etc.) cuya posesión no se pudiesen demostrar de forma fehaciente.
3. 3.- Las alcabalas fueron a partir de 1538 encabezadas de forma general, lo que perjudicó a las “alcabalas señoriales” y frenó el crecimiento de sus ingresos<sup>148</sup>.

No obstante, como ya se ha precisado, la influencia personal y política de la aristocracia era lo suficientemente grande para que el Emperador no la ayudará económicamente. Más si tenemos en cuenta que la regla de la Corte giraba en torno al concepto de patronazgo y clientelismo entre el monarca y los nobles y entre éstos entre sí.. Así, la Corona encontró *medios para favorecer a los nobles*, pero intentando adaptarlos y siempre en función del poder superior de la monarquía:

1. El estado consagraba y reproducía las formas de apropiación del producto social y del ejercicio del poder señorial, lo que no por obvio se debe olvidar<sup>149</sup>.
2. Se siguió con una política de concesión de libranzas y cantidades ocasionales, hábitos y encomiendas de órdenes militares<sup>150</sup>, es decir, en formas de cesión de

---

<sup>144</sup> Frecuente ya a finales del siglo XV en la casa de los condes de Benavente. I. Beceiro, *El señorío de Benavente en el siglo XV*, Valladolid, 1.980, pág. 992

<sup>145</sup> Es el caso de los condes de Benavente, que debían en 1.535 más de 11 millones de maravedíes. O el duque de Béjar que en 1539 debía más de 30 millones de maravedíes. Ver Bartolomé Yun Casalilla, , *La gestión del poder. Corona y economías...*, pág. 112.

<sup>146</sup> R. Carande, *Carlos V y sus banqueros* ,págs. 27, 29 y 34.

<sup>147</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías...*”, pág. 115

<sup>148</sup> Ibidem., pág. 118.

<sup>149</sup> Ibidem.

- riqueza que no afectaban a las enajenaciones definitivas del patrimonio real, sino a la suma, a su goce y posesión de por vida.
3. Muy importante, es *la mayor versatilidad en la gestión de los mayorazgos*. En este contexto se deben citar: por una parte, la mayor concesión de permisos por parte del Emperador para utilizar los mayorazgos como garantía de operaciones económicas. Y por otra parte, concesión de permisos para las operaciones de venta y subrogación de bienes del mayorazgo. Esto último fue utilizado por algunas familias para recomponer sus patrimonios con criterios más adecuados a los intereses del momento, pero también las ventas excesivas podían resultar muy peligrosas para la estabilidad de las familias y en definitiva no resolvía todo el problema<sup>151</sup>.
  4. No obstante, la medida más relevante que se adoptó para la aristocracia fue *el permiso de suscripción de rentas o censos con cargo a los ingresos del mayorazgo*<sup>152</sup>. La práctica del censo aumentó en los años treinta y a él van a recurrir las grandes casas del reino, en particular las más antiguas y ,quizás por ello, las más endeudadas. Estos censos eran muy ventajosos para la aristocracia ya que su interés era del 7,1% y el del dinero del 13,6%<sup>153</sup> y legalmente pesaban sobre los frutos del mayorazgo y no sobre la propiedad en sí.

Por lo tanto, la aristocracia veía que la mejor forma de salvar sus dificultades económicas era acercándose a la Corte, manantial de favores para sí y sus clientelas.

Esta actitud de los nobles era aprovechada por el Emperador para rodearse de una aristocracia fiel y de servicio a la que había que recompensar, pero que era de gran utilidad para la Corona, ya que no hay que olvidar que muchas de las misiones reales se financiaban mediante censos pedidos sobre los mayorazgos por los nobles<sup>154</sup>. Este sistema se generaliza desde la campaña de Túnez en 1535 donde las familias que apoyaran al Rey van a recibir a cambio todo tipo de favores y permisos<sup>155</sup>.

En este sentido, la monarquía no sólo había levantando un muro contra la disolución de las economías señoriales por el capital mercantil –con lo que ello pudiera representar para la historia económica de Castilla y León- sino que convirtió a la clase señorial en su compañera de viaje. Así, tres fenómenos, mayorazgo, acceso al crédito hipotecario y la posibilidad de poder combinar ambos, se convirtieron en los pilares más importantes de las economías señoriales hasta el siglo XIX. Sus homólogos europeos no tuvieron en general ayudas de este calibre<sup>156</sup>. Los censos sirvieron para pagar dotes y ayudas militares y fueron la base para continuar con la dinámica expansiva, mediante la compra, del señorío y de la renta señorial. Adquisiciones que serán la base para la ampliación de los mayorazgos o para la formación de otros nuevos.

La fuerte demanda de censos por parte de la aristocracia castellano leonesa actuó como un importante polo de absorción de capital y determinó la orientación del

---

<sup>150</sup> En el siglo XVI los Marqueses de Villafranca disfrutaban de una encomienda concedida por el rey de 15.000 ducados. V. Fernández Vázquez, *Historia de León ...*, pág.255

<sup>151</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías...* pág. 122

<sup>152</sup> Ibidem

<sup>153</sup> R. Carande, *Carlos V y sus banqueros...*, págs. 33-35

<sup>154</sup> Por ejemplo Los Osorio, Quiñones y Toledo acompañaron al emperador a Italia, Flandes, Barcelona y le apoyaron en el movimiento comunero. V. Fernández Vázquez, *La Historia del León...*, pág. 249.

<sup>155</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías...*, págs. 124, 125.

<sup>156</sup> Ibidem, pág. 128

dinero hacia actividades crediticias, que contribuirían a alentar, como un factor más, el carácter limitado de las inversiones productivas que caracterizó a la expansión castellano-leonesa del siglo XVI. El volumen de estas deudas es difícil de precisar, pero entre 1531 y 1541 tres de los grandes del reino, el duque de Alburquerque, el de Béjar y el conde de Benavente, impusieron censos sobre sus estados por un valor de más de 85 millones de maravedíes (unos 227.000 ducados)<sup>157</sup>. Cifra que supone un 30% de las cantidades dadas en asiento por los banqueros españoles a Carlos V<sup>158</sup>. Igualmente, un factor que contribuyó poderosamente al endeudamiento de los Marqueses de Villafranca fueron las dotes de sus hijas, lo que llevará a que para tener liquidez recurran a los censos sobre los bienes del mayorazgo<sup>159</sup>. Además, como ejemplo de esta altas deudas del marquesado citado a mediados del siglo XVI, con la muerte del segundo marqués, quedaron entre 80.000 y 100.000 ducados de deudas a los Maluenda y mercaderes de Amberes e italianos<sup>160</sup>

De este modo, no es extraño que Felipe II se encontrará sin una base financiera eficaz cuando inició una frustrada batalla contra el capitalismo cosmopolita de los banqueros extranjeros, sobre todo los genoveses.

En definitiva, ese especie de acuerdo entre Carlos V y la aristocracia sirvió para afianzar el poder del rey y sus métodos de control sobre los señores. Pero, fue también la garantía de muchos privilegios.

## 2- La “refeudalización” del siglo XVII

### 2.1- Precisiones sobre la “refeudalización”.

La aristocracia de cuño medieval conoció una serie de dificultades financieras que la llevaron en el siglo XVII a una “reacción señorial”. Esta reacción, englobada a menudo bajo el concepto de “refeudalización”, se dirigió a la resurrección de viejos derechos periclitados y tuvo como marco la expansión del señorío y el aumento de la presión señorial. Este fenómeno estuvo, además, propiciado por la enajenación de jurisdicciones y títulos por parte de la Corona, así como por la incorporación de sangre nueva.

Este interesante tema ha sido objeto de estudio de varios autores<sup>161</sup>. No obstante, según señala Bartolomé Yun Casalilla<sup>162</sup>, éstas ideas hay que precisarlas. En el sentido de que se trataría de un proceso de adaptación por el que la aristocracia - continuamente rejuvenecida como grupo por la entrada en sus filas de nuevas familias- se insertó como una pieza fundamental en el seno del Estado absoluto. La “refeudalización” se ha de entender no como un proceso llevado a cabo a costa del

---

<sup>157</sup> Ibidem, págs. 131, 132.

<sup>158</sup> R. Carande, *Carlos V y sus banqueros...*, t.3

<sup>159</sup> V. Fernández Vázquez, *Historia de León...*, pág. 259

<sup>160</sup> Ibidem.

<sup>161</sup> El término “crisis de la aristocracia” constituye una transposición de la historiografía anglosajona y tiene en el libro de L. Stone, *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*, Madrid 1.976, uno de sus máximos exponentes. En nuestro país hay que señalar los estudios de A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el A. Régimen*, Madrid, 1.983; de Ch. Jago, “La crisis de la aristocracia en la Castilla del siglo XVII”, en J. H. Elliott (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1.982, págs.247-286; y de I. Atienza, Hernández, “La quiebra de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la casa de Osuna”, *Hispania XLIV*, 156, 1984, págs. 49-81.

<sup>162</sup> B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, págs. 215-219.

poder absoluto del rey, sino dentro de él. Es decir, no supuso una merma del poder institucional del estado y mucho menos una autonomía política de los señores con respecto a él. En este sentido no cabe hablar de vuelta atrás<sup>163</sup>.

Ahora bien, en el siglo XVII, de forma más clara durante la primera década, se produce una disminución de la renta señorial, lo cual está conectado con un retroceso en producción, las dificultades en algunos canales de venta y la intromisión de la fiscalidad regia en el señorío a través de tributos que escapaban a su control (millones, cientos)<sup>164</sup>.

A esta caída de la renta se superpuso la crisis financiera de la Corona. Es más, la corresponsabilidad de la aristocracia en las tareas de gobierno llevó a un aumento de las exigencias económicas de la Corona que no hacía sino darle dramatismo a la situación<sup>165</sup>.

Pero, la Corte no sólo era fuente de obligaciones sino también de mercedes, aunque la forma de compensar del los reyes ya no podía ser como la época medieval mediante la concesión de feudos materializados en rentas. Eran más bien ingresos extraordinarios y ocasionales: encomiendas, feudos en el extranjero, permiso de tratas, donativos y regalos de sus cargos de virreyes, gobernadores, etc.<sup>166</sup>. Por lo tanto, es evidente que ya en el siglo XVII el ingreso señorial se componía de dos esferas distintas: por una parte, ingresos ordinarios, que procedían del mayorazgo y constituían la renta señorial. Y por otra parte, ingresos extraordinarios, separados de aquellos, y que no siempre nutrían la renta señorial<sup>167</sup>.

Éstas ideas son las que se van a desarrollar a continuación abriendo el punto de mira y estudiando las relaciones entre la aristocracia y el Estado.

## 2.2- Relaciones aristocracia-Estado: la ofensiva política

Desde las últimas décadas del siglo XVI la presencia de la aristocracia en la política, administración y milicia, se acentuó de forma notable<sup>168</sup>. Cualquier repaso a las listas de virreyes de Nápoles y Sicilia o a la de los gobernadores generales de Milán lo hacen evidente. Estos cargos eran peldaños de una carrera más larga y por ellos se pasaba a los Consejos de Estado y de Guerra, órganos muy controlados por la aristocracia castellano-leonesa en el siglo XVII.

El mismo validismo ha sido considerado como expresión de una acción aristocrática<sup>169</sup> o donde la nobleza pasó de "estamento a élite de poder"<sup>170</sup>. Sin embargo, a pesar de que esta cuestión tiene muchos defensores, según Bartolomé Yun Casalilla todavía carecemos de una explicación satisfactoria de cómo se gesta esta situación. Según él el punto de partida habría que buscarlo con Felipe II y las nuevas formas de financiación de sus empresas más conectadas con la aristocracia, mediante el permiso de imposición de nuevos censos sobre las rentas del mayorazgo que servían

---

<sup>163</sup> Ibidem

<sup>164</sup> Ibidem, págs. 24-27.

<sup>165</sup> Ibidem, pág. 27

<sup>166</sup> Ibidem, pág. 28.

<sup>167</sup> Ibidem, pág. 29

<sup>168</sup> G. Parker, *El ejército de Flandes y el camino español, 1567-1659*, Madrid, 1.986. I.A.A. Thompson, *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981

<sup>169</sup> Francisco Tomás y Valiente, *Los validos en la Monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1.982, pág. 56.

<sup>170</sup> J. A. Maravall, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1.984, págs. 171-250



para poder pagar los gastos de embajadas, virreinos, levadas militares, etc.<sup>171</sup> así, los permisos de imposición de censos no sólo son un medio de la alta nobleza para poder sortear sus crisis, sino también un expediente del rey para poder cubrir con cierta rapidez una serie de necesidades sin desembolsos previos y sin que creciera la abultada deuda flotante de la hacienda<sup>172</sup>.

Esta relación mutua reforzaba el interés de la corona en el mantenimiento de los mayorazgos y les llevaba a favorecer su posterior saneamiento reduciendo, por ejemplo, sus tipos de interés, de lo que no sólo salían beneficiados sus titulares, sino también el propio Estado (podían reducir el tipo de interés de los juros) al disminuir la deuda de las ciudades y los mayorazgos, aumentando la presión fiscal ejercida sobre ambos. En este acercamiento con la Corona los señores obtuvieron muchas ventajas económicas. Entre las mismas podemos señalar la siguientes:

- a) Los permisos de imposición de censos fueron un pretexto para la obtención de capitales por encima de los servicios a la Monarquía que les servían de justificación<sup>173</sup>.
- b) Se conseguían censos para fines particulares tan relevantes como eran las dotes<sup>174</sup>.
- c) Los cargos públicos y la delegación de funciones políticas y militares tuvieron como fuente unos ingresos extraordinarios nada despreciables. El salario del virrey de Nápoles oscilaba a finales del siglo XVI entre 10.000 y 18.000 ducados. Pero, aparte del salario existían otras remuneraciones que podían elevar al suma hasta casi los 60.000 ducados, que eran los ingresos ordinarios del conde de Benavente en 1.638<sup>175</sup>. A ello hay que añadir otros muchos benéficos que se obtenían de este tipo de cargos y que por su naturaleza extraoficial –cuando no fraudulenta- son difíciles de calcular<sup>176</sup>
- d) Además, estas familias recibieron feudos –cuestión olvidada<sup>177</sup>- por parte de la Monarquía como premio a sus servicios en Italia (Nápoles)<sup>178</sup>.
- e) La Corona enajenó también rentas en aquellos señoríos italianos a estas familias, con lo que se esquivaba el compromiso, muchas veces reiterado a las Cortes de Castilla, de no enajenar las rentas que se cobraban en este reino<sup>179</sup>.
- f) La influencia cerca de la Corte y en la alta política de Madrid traía consigo una serie de beneficios como, por ejemplo, la trata del trigo de Sicilia concedida al Duque de Lerma o la concesión al conde Duque de fletar una nao de hasta 150 toneladas para comerciar con Filipinas y Nueva España, etc.<sup>180</sup>.

Todo lo expuesto anteriormente, significa que los ingresos del señorío se habían convertido para algunas casa en un componente más, pero no en el fundamental.

---

<sup>171</sup> Bartolomé Yun Caslilla, *La gestión del poder...*, pág. 207

<sup>172</sup> Ibidem, pág. 208.

<sup>173</sup> A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas...*, págs. 97-99

<sup>174</sup> El matrimonio era una de los mecanismos básicos para poder acceder y conservar la posición social y política. Incluso, el propio Conde Duque de Olivares efectuó el enlace con la camarera de la reina, doña Inés de Zúñiga, con miras a lograr una mayor ascendencia sobre toda la familia real. Bartolomé Yun Caslilla, *La gestión del poder...*, pág. 209.

<sup>175</sup> Ibidem, pág. 210

<sup>176</sup> En el caso de los Marqueses de Villafranca de las rentas que proceden únicamente de sus estados, a mediados del siglo XVII, las cuales superaban los 12 millones de maravedíes anuales, los estados italianos suponían casi la mitad de ellas. Valentín Fernández Vázquez, *Historia del León...*, pág. 255.

<sup>177</sup> Bartolomé Yun Caslilla, *La gestión del poder...*, pág. 212

<sup>178</sup> Lógicamente entre estas familias beneficiadas va a figurar la de los marqueses de Villafranca. Valentín Fernández Vázquez, *Historia de León...*, pág. 256

<sup>179</sup> Bartolomé Yun Caslilla, *La gestión del poder...*, pág. 213.

<sup>180</sup> Ibidem, pág. 214

Además, era el único sujeto a gravámenes financieros. Lo que queda por averiguar es qué familias consiguieron un saldo positivo en esa relación servicio-beneficio con la Corona y en qué cuantía y el papel que desempeñaron éstos ingresos en sus maltrechas economías a las que no cabe estudiar sólo en el plano del señorío<sup>181</sup>.

Ahora bien, esta relación entre la aristocracia y la Corona no estuvo exenta de conflictos como los que se sucedieron en el gobierno del Conde Duque de Olivares y que examinaremos a continuación.

### 2.3- La política de Olivares en relación con la aristocracia

La política del valido favorecerá o perjudicará a las familias dependiendo de qué familias se trate, ya que no aplicó en la concesión de mercedes unas directrices distintas a los otros validos. Es decir, favoreció a sus allegados y apartó a los que no se movían en su círculo. Pero, los que estaban ahora fuera del círculo eran los miembros de la más rancia aristocracia castellana, los que se tenían por elegidos para las mercedes desde el siglo XV<sup>182</sup>. Al margen de esta política concreta a determinadas familias, Olivares tomará una serie de medidas conectadas con el problema hacendístico que tendrán repercusión en la aristocracia en general. Así, en primer lugar, en 1621 bajó el tipo de interés de los juros y censos. En segundo lugar, concedió permisos para poder desatender los plazos anuales de redención de censos. Y en tercer lugar, se les brindó la posibilidad de doblar el tiempo de los compromisos de redención<sup>183</sup>. Todas estas exenciones se daban previo informe de la Cámara de Castilla en plazos no superiores a tres años y servía a Olivares para controlar y favorecer a la nobleza favorita del valido.

No obstante, está claro que en la aristocracia castellano-leonesa durante estos años se produce en general un descenso de la renta señorial que provocó una vuelta al señorío con la pretensión de mejorar su gestión, lo cual se va a traducir en una mayor presión sobre los vasallos<sup>184</sup> con la consiguiente usurpación de pastos, montes, etc. Sólo en las zonas donde las alcabalas y las tercias eran la base el ingreso señorial se tendió a favorecer a los vasallos y a fomentar la población<sup>185</sup>.

A partir de los años treinta y más aún desde 1640 la política de Olivares acrecienta el malestar entre la aristocracia, ya que por una parte, intenta rescatar las denominadas *alcabalas de permisión*. Por otra parte, solicita servicios a la corona (militares) a costa del dinero de los mayorazgos. Y finalmente, se encomienda el método de reclutamiento de milicias a las ciudades y no como era tradicional a la aristocracia<sup>186</sup>.

De este modo, el valido había interferido el cordón umbilical de la aristocracia y la monarquía y la pretensión era volver a conectarlo. Así, la caída de Olivares significó una renovación del acuerdo con concesiones que se hacen a la nobleza a partir de los años cuarenta y cincuenta y que no consistían sólo en mercedes sino también en el

---

<sup>181</sup> Ibidem, pág. 215.

<sup>182</sup> Ibidem, pág. 191.

<sup>183</sup> Estas medidas podían suponer un ahorro de 2.500 ducados al año al Conde de Luna y al de Nájera y Maqueda 11.000 ducados al año. Ibidem, pág. 192

<sup>184</sup> Como sucede con las Marqueses de Villafranca, al cual el visitador de Santiago recrimina en 1604 ya que según el "...Se hacán mcuhos agravios a las vasallos de V.E. apretándoles demasiado..." Valentín Fernández Vázquez, *Historia de León...*, pág.261

<sup>185</sup> Ibidem, pág. 193.

<sup>186</sup> I.A.A. Thompson, "El reinado de Felipe IV", en *Historia General de España y América*, t. XVIII, Madrid, 1.986, pág.470.

perdón de obligaciones fiscales y en prórrogas de pleitos que se habían convertido en muy peligrosos para sus economías.

### **3- La aristocracia y la gestión de sus economías en el siglo XVIII.**

En el siglo XVIII parece claro que la situación mejoró con respecto al siglo XVII desde el punto de vista del saneamiento de la renta señorial<sup>187</sup>. La tendencia al endeudamiento es menor debido a la disminución de los servicios a la Corona y en particular los de tipo militar. A ello se unió la caída de los tipos de interés de los censos, ya desde los años finales del siglo XVII, que se consagra con el decreto de 1705, que permitió un proceso de subrogación de los mismos muy amplio. Incluso, los servicios prestados en la Guerra de Sucesión fueron utilizados más tarde como motivo de favor. Por lo tanto, lo que si es evidente es que el peso de la deuda sobre los ingresos ordinarios disminuyó notablemente, de manera que eso permitió la suscripción de nuevos censos<sup>188</sup>.

Además, el ingreso bruto señorial, al menos en términos nominales, creció durante el siglo XVIII. Evidentemente, hubo estados donde las alcabalas y juros componían la mayor parte del ingreso y se vieron perjudicadas por la inflación que erosionaba este tipo de rentas. Pero, el crecimiento de los precios y de la renta, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, favoreció la expansión de otras partidas. La entidad de esta expansión varió, lógicamente, en función del régimen de tenencia de la tierra, de la capacidad de renovar la renta, etc.

Si ahora atendemos a la situación de los ingresos, nos encontramos con que en el siglo XVIII era cada vez más complicado la ampliación del ingreso mediante mercedes o servicios extraordinarios al Estado, ya que la función militar y financiera del mayorazgo se debilita<sup>189</sup>. De ahí, que su vulnerabilidad fuese mayor frente a las críticas ilustradas

#### **3.1- Las críticas de los ilustrados**

Es en el siglo XVIII cuando toma más fuerza la crítica a la aristocracia y al régimen señorial que ya venía desde el siglo XVII<sup>190</sup>. En las últimas décadas del siglo XVIII van a surgir una serie de pensadores abiertamente críticos contra la aristocracia: conde Cabarrús, León de Arroyal, etc., los cuales van a atacar tanto a los mayorazgos, como su ociosidad, el derroche y la mala gestión de sus estados, siendo éstas las causas de los males y de la pobreza del país. Junto a esta crítica más abierta existe otra más moderada, la de Jovellanos y Sempere, de carácter más jurídico y centrada más en los mayorazgos. En concreto Jovellanos aboga por un nuevo tipo de aristocracia basada en la virtud y no en la sangre, también es partidario de una criba del estamento cuyos miembros introducidas las reformas necesarias y desligado el concepto de nobleza del de mayorazgo se verían obligados a abandonar “el lujo enorme y contagioso” y a ganarse a sí mismo el respeto social, dedicándose a profesiones útiles a la nación.

---

<sup>187</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pág. 34

<sup>188</sup> *Ibidem*.

<sup>189</sup> *Ibidem*, pág. 38

<sup>190</sup> Ver A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en la España...*, págs. 167-197.

Es evidente que buena parte de las obras sobre la aristocracia en el siglo XVIII se han centrado en seguir la línea crítica de los ilustrados sin tener en cuenta otra serie de aspectos y sin contrastar con la realidad<sup>191</sup>. En las páginas siguientes intentaremos acercarnos a la misma.

### 3.2- Los problemas en la gestión de sus economías

En el siglo XVIII la aristocracia tenía los siguientes inconvenientes en cuanto a la gestión de sus estados:

- Las inversiones y mejoras en los mayorazgos estaban lejos de los que cabía esperar de estas fortunas. Hecho que fue subrayado por Jovellanos.
- El carácter coercitivo de la renta señorial y de su estructura donde tenían gran peso las rentas derivadas de la imposición y no de la explotación (alcabalas, tercias) daba pie a invertir en el sistema de captación y cobro y no en la introducción de avances productivos. Esto servía igualmente para aquellas áreas cedidas a foro a las comunidades rurales.
- La lejanía de la gestión dejaba a los señores en manos de sus mayordomos y agentes locales. Esto era de una importancia notable en una economía donde predominaban los circuitos locales y donde el coste de información de los estados a la Corte era muy elevado<sup>192</sup>
- El mayorazgo era más fácilmente manipulable y de gestión más flexible de lo que se pensaba hace años: bastaba, como hemos visto, un permiso del rey para vender una parte, trocar otra o acensuar sus rentas. Pero, todas estas operaciones exigían tiempo y costes .

Así, si combinamos todo lo anterior con la lejanía y dificultades derivadas del absentismo se entiende que los grandes señoríos eran auténticas moles en los que se imponía una gestión conservadora y llena de inercias<sup>193</sup>. Quizás este no fuera el caso de los vínculos más pequeños<sup>194</sup>. En definitiva, es evidente que existían problemas de gestión, pero ésta no era tan negativa como señalaban las críticas y sobre todo las viejas críticas ilustradas..

### 3.3- Matización de las críticas ilustradas

*El absentismo de sus estados, la vida cortesana y el elevado tren de vida*<sup>195</sup>, tan criticados, seguían teniendo su sentido. La Cortes ya no era un centro donde se podía promocionar como virrey o donde poder luchar para ayudas o cargos militares o embajadas sin haber hecho la carrera militar o la diplomática. Pero, la Corte seguía siendo:

- Un mercado matrimonial y un lugar de aprendizaje de maneras y etiquetas.

---

<sup>191</sup> Bartolomé. Yun Casalilla, *La gestión del poder ...*, pág. 284.

<sup>192</sup> Ibidem, pág. 290

<sup>193</sup> Ibidem.

<sup>194</sup> M. Hernández, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, S.XXI, 1.995, págs.138-150

<sup>195</sup> Por ejemplo, la familia de criados de los Marqueses de Villafranca llegaba a alcanzar en el siglo XVIII las 100 personas. En concreto en 1734 la familia doméstica la formaban 103 personas y en 1786 96 personas: 59 criados, 8 administradores, 2 médicos, 2 cirujanos, 3 capellanes y 22 jubilados de la casa y viudas. Lo cual supone unos gastos anuales de 204.000 reales, lo que significa en torno al 25 de sus ingresos. Además, en el siglo XVIII dicha casa comprará propiedades más por prestigio que por la futura rentabilidad de las mismas, es lo que sucede con la alcaldía de la fortaleza de Ponferrada o algunas posesiones italianas. Valentín Fernández Álvarez, *Historia de León...*, pág. 257.

- Un centro de información de primer interés: evolución de los precios del trigo, posibilidades de inversión en deuda pública, vales reales, emisiones del Banco de San Carlos, etc., que en parte explican esa mayor inversión de la nobleza a finales del siglo XVIII en vales reales y otros efectos financieros como títulos de los Cinco Gremios Mayores de Madrid<sup>196</sup>.
- Un lugar privilegiado donde se hacían operaciones como la poco conocida de aprovecharse, una vez vendidos los bienes de los jesuitas, de los despojos de la operación, ya que una parte importante del capital recaudado se utilizó para dar préstamos a bajo interés (2,5%) a los Grandes de España: duques de Arcos, de Medina sidonia y como caso especial el duque de Alba<sup>197</sup>.

Igual cautela se debe tener cuando se les acusa de *falta de interés en la administración de sus estados*, ya que lo que no está claro es su mala administración. Viajeros como Townsend llamaron la atención sobre la preocupación del los Grandes por organizar sus oficinas<sup>198</sup>. Incluso algunos historiadores han insistido en la existencia de intentos de racionalización administrativa con la separación de la administración económica y la jurisdicción<sup>199</sup>. A mediados del siglo XVIII los funcionarios mejor pagados del Marquesado de Villafranca eran el tesorero general con 916 ducados y 23 reales al año, el contador general 800 ducados y el archivero con 400 ducados<sup>200</sup>. Además, estos últimos marqueses tampoco eran partidarios de arrendar las rentas sino que las van a gestionar sus administradores<sup>201</sup>

Tampoco está claro la acusación de *escasa preocupación por fomentar la riqueza de sus señoríos*. En el siglo XVIII no faltan los ejemplos de aristócratas que experimentaron con cultivos, que desarrollaron el regadío( caso del Conde Aranda) o impulsaron la industria en sus dominios. También invirtieron en capital fijo: los nobles extremeños en la lavaderos y esquilaes de lana<sup>202</sup>, el duque del Infantado introdujo el textil de algodón en Cantabria<sup>203</sup>. Y ya se ha hablado del proceso de diversificación de sus inversiones: títulos de los Cinco Gremios Mayores, de las Compañías de Comercio o de otras instituciones dedicadas al comercio y a la industria, lo cual desmiente la idea de economías carentes de inversión y puramente consuntivas. Además, a comienzos del siglo XVIII reciben permisos del rey para realizar las operaciones que se conocen como de “crecimientos de censos”, con las que consiguieron incrementar los intereses de los mismos, generalmente tras ser realizados con otras personas o instituciones distintas, de veinte mil el millar a treinta mil el millar<sup>204</sup>

<sup>196</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pág. 292.

<sup>197</sup> Según B. Yun hay razones para pensar que los benéficos de la operación se dedicaron a compras de propiedades de los mismos jesuitas en Sevilla. Ibidem, pág.293

<sup>198</sup> El Marqués de Peñafiel, casado con la duquesa de Benavente, tenía en Madrid a 29 jefes de oficina. El de Medinaceli tiene treinta jefes de oficina en Madrid. J. García Mercadal, *Viajes de Extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1962, págs.1488-1489

<sup>199</sup> Ch. Windler, “Las reformas administrativas de la aristocracia española en el contexto del absolutismo reformista”, en *Historia Social* 23.1995, págs. 79-99

<sup>200</sup> Valentín Fernández Vázquez, *Historia de León...*, pág.253

<sup>201</sup> Ibidem, págs. 253-254

<sup>202</sup> S. Aragón Marteos, *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, 1.990

<sup>203</sup> F. Ruiz Gómez, *Fábricas textiles en la industrialización de Cantabria*, Santander, 1998, pág. 49

<sup>204</sup> Los permisos reales para este tipo de operaciones favorables a los intereses económicos de la aristocracia castellano leonesa ( Conde de Luna, Duques de Medina Sidonia y Marqueses de Toral, Duques de Béjar, etc.) aparecen en la documentación de protocolos notariales. Se trata de censos impuestos sobre rentas de las casas nobiliarias. Archivo Histórico Provincial de León (A.H.P.L.). Protocolos Notariales.

Por lo tanto, es insostenible la idea de que la aristocracia española del siglo XVIII fuera una clase insensible a la gestión de sus patrimonios o a los cambios económicos que operaban a su alrededor. Pero, su vida en la Corte y el absentismo, perfectamente explicables, habían de pasar su factura: por una parte, el desarrollo mercantil hizo que la dependencia de las economías regionales respecto de los precios agrícolas se hiciera aún mayor y que la supervisión de sus estados fuera cada vez más decisiva. Por otra parte, se extendió lo más posible el clientelismo entre los funcionarios reales y las Sociedades Económicas<sup>205</sup>. Y finalmente, el mayorazgo seguía siendo no un impedimento absoluto, pero sí un freno en las mejoras. En fin, es posible que los ilustrados tuvieran razón en algunas de sus críticas, pero sus opiniones son más el reflejo del choque de dos formas de ver la realidad y de concebir las relaciones sociales que una demostración de la irracionalidad y falta de sentido de las economías aristocráticas<sup>206</sup>.

#### **4- La gestión de sus economías en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen.**

Este es un tema de gran relevancia que merece un estudio más minucioso centrado no tanto en planteamientos globales sino más bien en el nuevo enfoque señalado y más dinámico del papel entre individuo y comunidad donde la familia va a ejercer una función de intermediación muy importante<sup>207</sup> y sus relaciones con el proceso de producción y distribución de los recursos económicos.

Para poder abordar los anteriores objetivos es necesario seguir la metodología planteada por F. Chacón Jiménez<sup>208</sup>. Primero, reconstruir trayectorias personales, biografías, tratando de averiguar las estrategias familiares, etc. En segundo lugar, analizar su relación con la comunidad (a través de la familia): sus redes de influencia social y poder (patronazgo-clientelismo) su adaptación o no a las nuevas circunstancias políticas y centros de poder. Y finalmente, abordar sus relaciones con el proceso productivo y su permeabilidad a los cambios que se producirán en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen (medidas desamortizadoras, etc.).

Desde este nuevo enfoque nos podemos encontrar con sorpresas como la protagonizada por la casa de los Quiñones- Marqueses de Montevirgen de León que no sólo no sucumbieron con la llegada de las medidas del régimen liberal sino que incluso salen reforzada, consiguiendo mediante su adaptación una consolidación y engrandecimiento familiar que se refleja, en primer lugar, en el salto de los centros de poder e influencias locales a los nacionales ejerciendo a través del mismo un patronazgo y clientelismo. En segundo lugar, sabrá también beneficiarse, utilizando esas redes políticas, de las medidas del liberalismo que le permiten engrandecer los bienes patrimoniales familiares ( bienes raíces desamortizados), militando a favor del

---

<sup>205</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pág. 295.

<sup>206</sup> *Ibidem*, pág. 297.

<sup>207</sup> Entre los trabajos que optan por este análisis más dinámico se pueden citar los de J. Schumbohm, "Quelques problèmes de microhistoire d' une société locale. Construction de liens sociaux dans la paroisse de Belm (17e-19e siècles)" *Annales HSS*, juillet-août 1995, 4, pp. 755-802. José M<sup>a</sup> Imizcoz Beunza, "comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el A. Régimen", en José M<sup>a</sup> Imizcoz Beunza (ed.), *Élites, Poder y Red Social*, Bilbao, 1996, p. 13-49. Francisco García González, *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la sierra (Alcaraz siglo XVIII)*, Madrid, 2.001

<sup>208</sup> F. Chacón Jiménez, "Historia de grupos, parentesco, familias, clientelas y linajes", en *Historia Social y Ciencias Sociales*, Santiago Castillo y Roberto Fernández (Coordinadores), Lleida, 2001, pág.174

liberalismo para poder consolidar sus compras<sup>209</sup>. En tercer lugar, se utilizarán las estrategias matrimoniales para ir configurando el entramado económico y sobre todo político. Y finalmente, más que una mentalidad señorial y rentista va a predominar la mentalidad burguesa en cuanto a la orientación de su economía, sobre todo, de las nuevas inversiones que se plantean realizar en las tierras exclaustradas y en la actividad ganadera trashumante. Quizás influyese en ello que no se trata de una vieja nobleza señorial, pero lo cierto es que los Quiñones-marqueses de Montevirgen se van a adaptar a los años difíciles de la crisis del Antiguo Régimen y van a sacar grandes ventajas para su familia y su reproducción social<sup>210</sup>

Además, para poder aproximarnos a la complejidad de esta nueva situación, que desembocaría en la definitiva descomposición del régimen señorial y de la renta, hay que tener también en cuenta los siguientes aspectos: en primer lugar, según Bartolomé Yun Casalilla, dado que en muchas Casas señoriales habían venido a parar estados con una composición de la renta muy diversa y en contextos de desarrollo económico regional muy distintos, y dado que en el siglo XVIII se había avanzado en la constitución de una aristocracia *nacional*, es hoy indispensable que sobrepasemos los análisis que hasta ahora han primado y se han circunscrito a los estados señoriales como unidades aisladas, para centrarnos también en el estudio de la economía señorial desde la perspectiva del conjunto de la Casa<sup>211</sup>. En segundo lugar, una hipótesis importante a considerar es que a finales de la centuria a los gastos en la vida cortesana y del mantenimiento de sus Casas y administraciones se vinieron a sumar importantes desembolsos de tipo fiscal y sobre todo gastos en cuestión de pleitos interfamiliares y en testamentarias<sup>212</sup>. Y en tercer lugar, se estaba viniendo abajo el sistema de crédito tradicional basado en los censos consignativos, los cuales fueron poco a poco reemplazados por las cartas de obligación no sujetas a las restricciones de los censos<sup>213</sup>

## 5- Conclusiones generales

El estudio de la aristocracia es muy importante para la historia económica y sus presupuestos metodológicos. Una parte importante de nuestros esfuerzos se han dirigido desde hace tiempo hacia el análisis de la producción, la población, los precios, la renta de la tierra, etc., variables todas ellas que no son sino la resultante de decisiones que dependen de una multitud de factores de diversa naturaleza. El estudio de la aristocracia obliga a ocuparse de ese proceso de toma de decisiones y, desde luego, de cuestiones no siempre consideradas, como el modo en que circulaba la riqueza<sup>214</sup>.

---

<sup>209</sup> En cambio, según nos señala Valentín Fernández Vázquez, los Marqueses de Villafranca optaron políticamente por el carlismo, lo que les levó al secuestro, por lo menos temporal, de sus rentas, lo cual significó su crisis definitiva. V. Fernández Álvarez, *Historia de León...*, pág. 267

<sup>210</sup> Para una mayor información de la familia descrita ver Juan M. Bartolomé Bartolomé, "Del poder local al nacional: los Quiñones-Marqueses de Montevirgen de León (1749-1850)", en *Familias y Poderes* (Francisco Chacón, Xavier Roigé, Estebán Rodríguez (eds.). Granada, 2.006, págs. 199-217.

<sup>211</sup> *Ibidem*, pág.39

<sup>212</sup> *Ibidem*, pág.40

<sup>213</sup> A. Atienza López, "Transformaciones en el sistema de crédito y crisis de las economías monásticas a fines del Antiguo Régimen en Aragón", en *IV Congreso de la Asociación de historia Económica, 1.989*. Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pág. 41.

<sup>214</sup> *Ibidem*, pág. 301,

Las relaciones familiares, las estrategias matrimoniales, la lucha por el poder político, etc., pueden ser determinantes en el proceso de toma de decisiones que afectan al curso de la economía y deben ser parte integrante de su estudio<sup>215</sup>.

Lo mejor es contextualizar en un marco social, político e ideológico la gestión de sus patrimonios.

---

<sup>215</sup> Aparte de los estudios de G. Levi, F. Chacón Jiménez, etc., insistiendo sobre la relevancia de la familia y sus estrategias matrimoniales, hereditarias, etc., se puede obtener una visión genérica sobre esta nueva metodología de estudio en la reciente obra de Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, 2.007.



# Señoríos y Régimen Señorial en el Reino de León, siglos XV-XIX. Los Estados Señoriales y el Marquesado de Villafranca

*Laureano M. Rubio Pérez.*

*Catedrático de Historia Moderna. U.L.E.*

## 1- El proceso de señorialización bajomedieval y la formación de los grandes estados señoriales.

Hasta el siglo XIV buena parte de las comunidades leonesas, lugares o villas, permanecían bajo la condición jurídica realenga. Junto al rey, los principales monasterios urbanos y rurales del cister alcanzaron un importante protagonismo como titulares de dominios jurisdiccionales y solariegos. Pero, la situación va a cambiar a raíz de los acontecimientos políticos por los que atraviesa la Corona de Castilla y de forma especial por los resultados y consecuencias de la guerra civil que enfrentaba a las diferentes facciones en su lucha por el poder. En esta tesitura, durante el reinado de Enrique II se inició una intensa carrera de enajenaciones jurisdiccionales a favor de los caballeros nobles que le habían apoyado en su lucha por acceder al trono de Castilla. Fruto de esas enajenaciones, algunas de ellas fraudulentas y con títulos falsos o arrancados por la fuerza<sup>216</sup>, fue la creación de los grandes dominios jurisdiccionales nobiliarios que, en el marco del Reino de León, se extendieron por la mayor parte del territorio situado entre la montaña y la propia meseta o tierras llanas del sur, incluidas las tierras bercianas. A partir de aquí, el importante dominio monástico y eclesiástico quedaba reducido a favor de las grandes jurisdicciones nobiliarias.

Pero, detrás de este proceso de expansión señorial se encierra una situación que es compleja y va a condicionar, más que la propia implantación de los señoríos nobiliarios, la conjugación práctica y cotidiana de la situación política y jurídica, incluidos fueros y derechos, de las comunidades ahora enajenadas y los derechos atribuidos a los nuevos señores en unas mercedes o títulos jurisdiccionales en los que las propias fórmulas empleadas parecen confundir las prerrogativas meramente jurídicas y las económicas referidas al dominio territorial o solariego. Como se demostrará en los tempranos pleitos iniciados entre los concejos afectados y los nuevos señores, aquellos, aunque parecen aceptar la voluntad regia y su dependencia jurisdiccional de la nobleza, en modo alguno permitieron, salvo casos o excepciones con incapacidad de respuesta, que el nuevo poder les despojase tanto de la capacidad política e incluso jurídica (justicia pedánea), como del dominio y control ejercido sobre los recursos privativos y concejiles de sus respectivos términos. No es fácil, fuera de lo que es la documentación judicial conservada en la Chancillería de Valladolid, conocer la confrontación y el nivel de resistencia de los concejos frente a la llegada de los grandes señores a los territorios del Reino de León, pero a juzgar por los resultados y por la situación que se mantiene a lo largo de toda la Edad Moderna, todo parece indicar que, o bien por la capacidad jurídica reconocida o por los propios fueros, o bien

---

<sup>216</sup> Durante los numerosos pleitos sostenidos durante la primera mitad del siglo XIX entre el estado y las diferentes Casas señoriales que ostentaron jurisdicciones en el Reino de León a causa de las pretensiones de aquellas de que se les reconociese la condición de territorial y solariega de sus señoríos en base al tipo de rentas feudales recibidas por el denominado término o por el mero reconocimiento del señorío, los fiscales, que exigían a la nobleza la presentación de títulos mercantiles sobre la propiedad diferentes a los títulos y mercedes jurisdiccionales, acusaban a la nobleza de usurpar dichos títulos ante la dejadez de los reyes. Archivo Municipal de Palacios. Ejecutoria del pleito entre la Casa Miranda y el Estado, 1848, s/n.

por la resistencia ofrecida por unas comunidades que estaban ya plenamente organizadas y en posiciones ventajosas de autodefensa en torno a su propias leyes y al propio poder concejil, la implantación práctica del poder jurisdiccional de los nuevos señores, estuvo muy condicionada en el orden político e incluso en el marco jurídico, ya que en no pocos casos hubo de respetar antiguos privilegios concejiles y sobre todo las viejas unidades administrativas (Hermandades, Merindades, Concejos Mayores, etc)<sup>217</sup>.

Esto nos permite afirmar que en estos territorios el término jurisdicción, que de alguna forma comprendía, tal como lo habían cedido los reyes, la capacidad política y judicial, estuvo plenamente condicionado y los nuevos señores jurisdiccionales hubieron de compartir y tolerar la presencia del poder político concejil, poder que en no pocas formas y actuaciones se mantuvo con plena autonomía respecto al poder señorial. No es casual que los nuevos dominios señoriales establecidos en torno a una misma unidad jurisdiccional se denominen, a diferencia de otros territorios de la Corona, bien por las antiguas denominaciones (concejos mayores), bien como jurisdicciones de la villa en la que se van a asentar los señores o los representantes que por delegación imparten justicia ordinaria en todo el territorio jurisdiccional.

Pero, no sólo las limitaciones políticas y el poder concejil condicionaron la implantación del señorío nobiliario conforme a las meras formulas jurídicas (jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio, jurisdicción civil y criminal), sino también la propia realidad espacial y la distribución y reparto del territorio sobre el que se iban a formar las unidades jurisdiccionales afectaban de alguna forma tanto a las aspiraciones de todo señor de vasallos, como al componente territorial y solariego sobre el que los señores iban a intentar imponer y justificar buena parte de las rentas que de alguna forma constituían el componente económico de los nuevos señoríos. En efecto, si las mercedes o títulos jurisdiccionales incluían de forma genérica frases que pueden vincular al señor a un determinado dominio territorial o solariego a partir tanto del término o espacio de cada comunidad concejil, como de los espacios y recursos que no son considerados privativos del concejo o de los vecinos de cada comunidad,( desde la hoja del monte hasta la piedra del río), en la práctica real esta posibilidad generalmente era harto complicada pues el espacio, es decir la tierra estaba ya plenamente repartida a la llegada de los señores. Aunque, como veremos, algunos señores, que como el conde de Luna acceden al señorío tempranamente durante la crisis bajomedieval, logran por la fuerza que los concejos les reconozcan el dominio directo sobre determinados bienes y recursos públicos, molinos, caza, pesca, leña, e incluso tierra comunal, siempre y cuando la comunidad permanezca en el usufructo, por lo general los nuevos señores de vasallos, a diferencia de los monasterios, tuvieron muy difícil y en no pocos casos plenamente restringidas las posibilidades de acceso a la tierra y mucho menos el control económico de los términos jurisdiccionales<sup>218</sup>. Es en las tierras del Sur, Tierra de Oteros y Campos, donde la nobleza alcanza un mayor dominio sobre la tierra y de alguna forma logra el reconocimiento de un dominio

---

<sup>217</sup> Las concordias suscritas en el siglo XVII por los condes de Grajal y de Toreno con sus respectivas villas y vasallos, después de un largo conflicto judicial por los fueros o foros concejiles demandados por los señores es un claro reflejo de una situación en la que los concejos, ante la presión señorial, demuestran la capacidad coercitiva que mantienen. Ver al respecto: RUBIO PEREZ, L.M.: “Querellas, pleitos y concordias. Poder concejil y conflicto antiseñorial en el estado del conde de Grajal durante la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 14,2005,pp.225-269.

<sup>218</sup> RUBIO PEREZ,L.M.: “ Fueros concejiles y régimen señorial en el Reino de León.Instrumento foral, conflictos y proceso de territorialización de una renta feudal, siglos XV-XIX”. *Crónica Nova.Revista de Hostoria Moderna*. Universidad de Granada, 2005, 31, pp.427-470.

solariego que se transforma en los correspondientes fueros o foros concejiles, que a la postre se convirtieron en la primera causa de conflictividad antiseñorial de la provincia leonesa.

A partir de aquí, el proceso de señorialización llevado a cabo sobre una parte de los territorios del Reino de León durante los siglos XIV y XV, mediante la enajenación de antiguos dominios realengos, facilitó la formación de un conjunto de estados nobiliarios o señoríos que permitieron a una docena de linajes o títulos ostentar el poder jurisdiccional sobre un conjunto de comunidades rurales que no sólo estaban ya organizadas, sino que, gracias a los fueros y cartas otorgadas por los reyes leoneses, contaban con una destacada capacidad de autogestión y con un poder político concejil que de alguna forma chocaba en la práctica con el pleno poder jurisdiccional de los nuevos señores. Desde la consideración del modelo estructural diferencial inherente a los territorios meseteños del norte, con importantes densidades de población y dominados por toda una pléthora de pequeñas comunidades de aldea, villas y lugares autónomos en torno a una arraigada organización concejil, el proceso de señorialización bajomedieval presenta, dos caras: una la puntual que convierte a más del 50% de la población leonesa en vasallos jurisdiccionales de los diferentes linajes o casas, y la otra la que surge del acoplamiento del nuevo poder señorial en sustitución del poder regio sobre el poder de los concejos constituidos por cada una de las comunidades, villas o lugares, sometidos ahora al poder jurisdiccional de los nuevos señores.

Mientras que la mayoría de las comunidades adscritas a las nuevas jurisdicciones parecen acatar, en aquel contexto no les quedó otro remedio, el cambio de su situación jurídica realenga a su vinculación a la jurisdicción de la nueva nobleza señorial, los problemas pudieron surgir cuando los señores y las comunidades concejiles empezaron a interpretar de diferente forma el documento fundacional, es decir la merced regia por la que se le traspasaba el dominio señorial y la jurisdicción. Todo parece indicar que, amén de las fórmulas tradicionales, el rey sólo podía traspasar aquello de lo cual era titular, de ahí que en la gran mayoría de los casos las comunidades y sus concejos entiendan que es el poder jurisdiccional recogido en la fórmula: mero e mixto imperio, jurisdicción civil e criminal alta e baja. Pero, incluso en esta misma delegación o merced quedaban aspectos por aclarar, pese a que en aquel contexto no existía separación de poderes y el rey y su poder incluían la soberanía tanto del poder judicial, como del político ( legislativo y ejecutivo). El problema surge cuando la mayor parte de los estados señoriales se crean sobre comunidades que no sólo poseen privilegios y fueros reconocidos por los reyes, sino también organizaciones propias detentadoras de un claro poder político, legislativo y ejecutivo e incluso judicial (justicia concejil o pedánea).

Tanto el concejo general como los oficios que emanan de él y gobiernan la comunidad y los recursos que están dentro del término concejil, ni estaban sujetos al control del poder regio en su dinámica interna, ni lo van a estar al de los nuevos señores. Pese al esfuerzo de los nuevos titulares de la jurisdicción por controlar el poder político de sus villas cabezas de jurisdicción, en la práctica y salvo excepciones no lo van a conseguir, pues como lo hemos podido comprobar para el conjunto del reino leonés, estas villas, pese a la presencia de la justicia, alcalde o corregidor, siguen apoyándose en el concejo general de vecinos y en el regimiento emanado anualmente de aquel, independientemente de que los titulares de la jurisdicción a través de sus

corregidores puedan escoger entre una terna o nombrar los oficios, que no cargos, concejiles.

Pero, si en torno al poder jurisdiccional no parece haber grandes problemas siempre que los señores respetaran los derechos y tradiciones de los concejos, máxime cuando parece clara la ostentación del poder judicial en primera instancia de los señores por cesión, compra o merced regia, el problema surge cuando algunos señores interpretan que en privilegios y títulos otorgados por los reyes estos ceden también el dominio solariego- territorial o parte de él<sup>219</sup>. La simple expresión: desde la hoja del monte hasta la piedra del río<sup>220</sup>, no sólo es objeto de diferentes interpretaciones, desde un especial interés de los señores, sino que no coincide con la realidad estructural, con la situación real y con la distribución del espacio físico o medio tierra sobre el que se asienta el dominio jurisdiccional o el estado señorial. Cuando los señores reciben el título jurisdiccional el espacio estaba ya plenamente ordenado y distribuido socialmente. La situación jurídica y la importancia de los espacios vírgenes bajo dominio concejil y aprovechamiento comunal fue lo que hizo que los nuevos señores se fijasen en ellos a la hora de intentar ampliar su menguado dominio territorial, máxime cuando la mayor parte del terrazgo ya roturado estaba repartido entre los propios vecinos y entre las instituciones religiosas que en conjunto poseen una importante participación sobre la tierra desde la Alta Edad Media.

En ese contexto algunos señores, y de forma especial aquellos cuyos estados se asentaban en las tierras meseteñas del sur, se llaman al dominio de los recursos naturales existentes dentro de los territorios bajo su jurisdicción, especialmente los ríos, la caza y la pesca. La titularidad sobre los recursos hídricos, no tanto para el uso agrícola bajo control concejil, como para levantar los rentables molinos harineros y para la pesca, se convierte en un objetivo para los señores, a la vez que en el motivo de las primeras confrontaciones con los concejos de su jurisdicción. El resultado final del pretendido dominio territorial por parte de los señores fue muy desigual en el marco de los diferentes estados señoriales e incluso entre las propias comunidades unidas bajo la misma jurisdicción. A diferencia de las comunidades que se mantuvieron bajo la condición realenga y se vieron libres de la presión señorial, tanto jurídica, como económica, la mayor parte de los concejos aceptan el pago de determinadas cantidades de reales o rentas en especie en concepto de señorío (yantares, fogueras, luctuosas, martiniegas, etc.). Pero, los problemas surgen cuando esos pagos pretenden imponerse sobre la base de un supuesto dominio territorial o solariego supuestamente contemplado por las fórmulas apuntadas anteriormente. Después de un seguimiento completo sobre el total de comunidades adscritas en el siglo XVIII a la jurisdicción señorial podemos establecer una triple situación, situación que incluso se aprecia en el conjunto de comunidades o concejos pertenecientes a una misma jurisdicción o estado: en primer lugar destaca el 20 % de comunidades que acogidas a sus fueros y a su condición anterior a la llegada del señorío no pagan derecho alguno más allá de las alcabalas y otras rentas enajenadas; en segundo lugar los concejos que aceptan el pago de determinadas cantidades relacionadas con los yantares y prestaciones debidas a los

---

<sup>219</sup> En los títulos otorgados por los reyes a finales del siglo XIV se incluyen fórmulas genéricas que en modo alguno se ajustan a la situación real de los vasallos y territorios cedidos. Con frecuencia se hace merced y donación de *los lugares de... con todos sus términos, montes, fuentes ríos y pastos, entradas salidas, pechos y derechos, martiniegas, yantares y portazgos...* Pero, estas cesiones, principalmente la referida al término y a los recursos no privativos, se hace harto complicada en tanto en cuanto está bajo dominio pleno de los respectivos concejos.

<sup>220</sup> Esta expresión hace referencia al dominio territorial y expresa el concepto de propiedad del derecho romano: *usque ad coelum, usque ad inferos*.

señores por el desempeño de la jurisdicción y, por último, los concejos y vecinos cuyas explotaciones están gravadas por una serie de rentas anuales en especie que bajo el nombre de martiniegas y foros se pagan al señor, no tanto por el reconocimiento del poder jurisdiccional, cuanto por considerarse el señor como titular del dominio directo de toda una serie de recursos no privativos que administran los concejos y usufructúan los vecinos, bien privativamente, bien mancomunadamente.

Mientras que buena parte de los concejos afectados aceptaron el pago de estas rentas que comprendían tanto cereales, como otros productos generados en la industria artesanal como lienzos, el problema surge en una serie de estados bajo la jurisdicción del conde de Luna<sup>221</sup>, el conde de Grajal, etc., en los que los señores reclamando el dominio territorial exigen el pago de una parte de la producción y el pleno dominio de los espacios no privativos y hasta ese momento bajo la administración concejil. Estamos, pues, ante el problema de los fueros o foros concejiles, problemática central de este estudio, cuestión que generó la mayor y más intensa conflictividad antiseñorial desde el siglo XV hasta el XIX. Mientras que la mayor parte de los concejos resistieron el ataque de los señores y, aún aceptando el pago de las martiniegas, lograron conservar el dominio pleno tanto del término, como de los espacios y recursos comunales bajo titularidad concejil, un conjunto de comunidades, situadas principalmente en la montaña occidental, en las vegas de los ríos Esla y Orbigo y especialmente en las tierras del sur de la provincia (Tierra de Campos), donde la repoblación fue posterior y la presencia de los señoríos nobiliarios más temprana, se vieron sometidas a unas relaciones vasalláticas complejas y de corte feudal que les llevó a una constante conflictividad con sus señores. Aún desde las diferencias internas, como veremos más adelante, la cuestión se complica en el caso de los denominados fueros concejiles y en las contradicciones que encierran durante los tiempos modernos, máxime si tenemos en cuenta que se trataba de trasladar a la tierra una renta feudal que en principio y por su naturaleza recaía sobre los vasallos en el marco de la institución concejil.

### **Muestra de los principales fueros enfiteuticos (foros concejiles) en la provincia de León**

Fuente: Contabilidades señoriales, protocolos notariales, ejecutorias de la Chancillería de Valladolid y Catastro de 1752.

LUGAR O VILLA	DENOMINACIÓN DEL FUERO	RENTA ANUAL Fanegas(1) Trigo ceb. centeno	PAGADOR	PRECEPTOR
Grajal de Campos	Fuero de los quintos	179 179	Concejo y vecinos	Conde de Grajal
Escobar de Campos	Fuero pan de palacio	400 (2)	Concejo y vecinos	Conde de Grajal
Melgar de Abajo	Fuero de Vitas	237 237	Concejo y vecinos	Conde de Grajal
	Fuero de sernas	24 24	Vecinos	Conde de Grajal
Villa de Herrín	Fuero	400 400	Concejo y vecinos	Conde de Grajal
Villelga	Fuero	120 120	Concejo y vecinos	Conde de Grajal
Villacreces	Fuero de Huertas	15 15	Concejo y vecinos	Conde de Grajal
	Fuero de Cabijas	40 -	Vecinos	Conde de Grajal
Palazuelo de Vedija	Fuero enfiteusis	220 220		

<sup>221</sup> RUBIO PEREZ, L.M.: "Jurisdicción y solar: claves interpretativas, derechos y confrontaciones en los concejos de la montaña leonesa durante la Edad Moderna". MANUEL R.G.HURTADO(ed). *Modernistas*. Universidad de La Coruña, 1008, pp.53-74.

<i>Concejo Mayor de Castrocalbón :</i>	Reconocimiento del señorío.					Conde duque de Benavente
Castrocalbón	Señorío	238	100	142	Concejo y vecinos	C. de Benavente
Pobladura	Señorío	42		20	Concejo y vecinos	C. de Benavente
S. Félix	Señorío	8		18	Concejo y vecinos	C. de Benavente
Pinilla	Señorío	12		46	Concejo y vecinos	C. de Benavente
Nogarejas	Señorío	16		168	Concejo y vecinos	C. de Benavente
<i>Jurisdicción de Villanueva Jamuz:</i>						Conde de Luna
Villanueva	Fuero del pan	80		80	Concejo y vecinos	Conde de Luna
Jiménez	Fuero del pan	80		80	Concejo y vecinos	Conde de Luna
Herreros	Fuero del pan	28		28	Concejo y vecinos	Conde de Luna
Santa Elena	Fuero del pan	38,5		38,5	Concejo y vecinos	Conde de Luna
<i>Jurisdiccion de Alija</i>						Marqués de Tavera
Alija de Melones	Fueros	373,5	373,5	183	Concejo y vecinos	M. Tavera
La Nora	Fuero	80	68	76		M. Tavera
Concejo Mayor de Riello	Fuero del pan del cuarto o fuero malo	-	-	416	Concejo y vecinos .	Conde de Luna
Rioseco de Tapia	Fuero	12	-	12	Concejo y vecinos	Marqués de Valverde
Santa Marina del Rey	Fuero pan del cuarto	460	-	-	Concejo y vecinos	Catedral de Astorga
Espinosa de la Ribera	Fuero del quinto	(353 reales) cuartos y quintos			Concejo y vecinos	Convento de S. Isidro de León.
Altoabar de la Encomienda	Foro	48	0	48	Concejo y vecinos	Encomienda de Rubiales
Matallana de Valmadrigal	Foro	40	0	40	Vecinos	Marqués de Matallana
Castilfalé	Foro	70	0	0	Concejo y vecinos senareros	Marqués de Castrofuerte
Castrofuerte	Foro	Varía anualmente: : 65 cargas de trigo, 35 de cebada			Los vecinos: dos yugos, un yugo y senareros	Marqués de Castrofuerte.
Villabraz	Fuero/foro	17	1	0	Concejo y vecinos	Duque de Nájera
Villaviudas (Palencia)	Foro	55	55		Concejo y vecinos	D.J.Florez Osorio
Cabañas del Portiel	Foro	Variable ,en pleito			Concejo y vecinos	Dos señores
Quiñónes del Río	Fuero	20	20	20	Concejo y vecinos	Conde de Luna
Turcia y Armellada	Fuero del cuarto y quinto	Desconocido			Concejo y vecinos.	Conde de Luna
Tejedo	Foro	Desconocido			Concejo y vecinos	Conde de Toreno

En este contexto se fueron creando los diferentes señoríos o estados nobiliarios que se van a mantener prácticamente inalterables hasta el momento de la abolición del régimen señorial por parte de las Cortes de Cádiz. Fue especialmente durante la segunda mitad del siglo XIV cuando parece consolidarse una situación que en modo alguno era nueva, sino que pone de manifiesto el protagonismo adquirido por una serie de linajes que contando con el favor real habían conseguido titularse como señores de vasallos. Uno de esos linajes fue el de los Osorio, posteriormente emparentados con el de Villalobos a quien los reyes de Castilla nombran como Adelantados de León y Asturias y le conceden vasallos en unos momentos de luchas internas y debilidad de la institución monárquica que provocaba constantes cambios de dominio. Después de caer en desgracia, toda vez que ocupa importantes puestos en la corte, Alvar Núñez Osorio deja una importante rama cuyos dominios jurisdiccionales se extienden más allá de la provincia leonesa al incorporar tanto el señorío de Cabrera y Ribera en León, como las tierras gallegas de Sarriá y Lemos. Pero, será Pedro Alvarez Osorio quien como señor de Villalobos y con importante presencia en la ciudad de Astorga reciba en 1445 el condado de Trastámara hasta ese momento en manos de los descendientes directos de la Corona. Pero, si los reinados de Enrique

II y Juan II representan los momentos de mayor enajenación del realengo a favor de esta nobleza, será el rey Enrique IV quien culmine en encumbramiento familiar al otorgar al conde de Trastámara y señor de Villalobos, Alvaro Pérez Osorio, en 1465 el título de marqués de Astorga y el dominio jurisdiccional que en torno a la importante ciudad de Astorga se va a formar mediante la agregación de un gran número de vasallos y comunidades concejiles que estaban organizados en cuartos y alfoces y con una importante autonomía con respecto a la ciudad astorgana. En torno al marquesado de Astorga y al linaje de los Osorio se había formado un dominio que en diferentes estados o señoríos se extendía desde Zamora hasta Galicia. El importante número de fortalezas y castillos levantados en el transcurso del siglo XV dan buena fe del poder militar y elevado nivel político y social de una familia que en el caso del territorio leonés consigue imponerse a partir del estado o jurisdicción de la ciudad de Astorga y de las recién creadas jurisdicciones de villas como Valderas, Villamañán, Villazala, Turienzo de los Caballeros o la Merindad de la Cepeda. A su vez y desde una posición muy similar al linaje de los Quiñones condes de Luna, su condición de merinos o adelantados de Asturias y León le abrieron las puertas en ese mismo siglo XV a los señoríos gallegos en torno a los que, una rama de los Osorio con importantes dominios en tierras de La Cabrera y en la Ribera leonesa van a establecer el condado de Lemos, cuyo titular Pedro Alvarez Osorio se convertirá en uno de los nobles con mayor protagonismo en el noroeste peninsular<sup>222</sup>.

En una línea muy similar en cuanto a los orígenes se sitúan los Quiñones, condes de Luna, linaje que acumulará durante la Baja Edad Media un basto dominio jurisdiccional fraccionado en diferentes estados o señoríos asentados tanto en las tierras montañosas del norte como en las del sur. Las sucesivas donaciones regias a Suero Pérez de Quiñones a mediados del siglo XIV le permiten afianzar su dominio jurisdiccional sobre diferentes villas y lugares situados al norte de la ciudad de León, Valle del Torío, y en el Páramo. Son momentos de disputas y cambios de titularidad jurisdiccional en los que la influencia de los Quiñones en la ciudad de León se hace sentir. La entronización de Enrique II como rey de Castilla condicionará plena y definitivamente el futuro de la Casa y de sus sucesores como grandes señores de vasallos, pues Pedro Suarez de Quiñones, como primer Adelantado Mayor de Asturias, no sólo obtendrá dominios en Asturias, sino que emprenderá una clara ofensiva sobre los concejos leoneses. Su muerte sin sucesión después de su matrimonio con Juana González Bazán, hija de otro de los linajes que procedentes de Navarra, aterrizan en estas tierras, los Bazán, sitúa a la cabeza de la Casa a Diego Fernández de Quiñones como primer merino mayor de Asturias. El matrimonio de éste con María de Toledo pone de manifiesto que los Quiñones estaban ya emparentados con los linajes más influyentes que se van a disputar tierras y vasallos durante el siglo XV. Tanto él, como su sucesor, Pedro Suarez de Quiñones, van a seguir recibiendo mercedes y donaciones por parte de los sucesivos reyes Trastámara en unos momentos en los que las tensiones internas y las disputas nobiliarias le permiten la compra o permuta de villas y vasallos que de alguna forma fueron configurando un extenso dominio que a principio del siglo XV iba desde los concejos asturianos occidentales de Tineo, Cangas o Somiedo, hasta los estados del sur en torno a las villas de Villanueva de Jamuz y Laguna de Negrillos.. Su posición privilegiada como merinos mayores de Asturias durante la primera mitad del siglo XV, junto al poder militar y a las propias actitudes de unos nobles que por la fuerza iban enajenando el dominio realengo desde la impotencia, consentimiento y tolerancia de la Corona, le permitieron adueñarse del dominio

---

<sup>222</sup> Sobre los Osorio, marqueses de Astorga puede verse J. MARTÍN FUERTES (1988).

jurisdiccional de la mayor parte de los concejos mayores de la montaña occidental leonesa con los que la Casa va a mantener durante ese siglo largos conflictos judiciales en los que los propios concejos acusan a los Quiñones de intentar formar un dominio territorial o solariego. Una vez impuesto el dominio jurisdiccional sobre concejos mayores como el de Laciana, Omaña, Luna, Gordón, La Lomba, etc., la total confrontación de Diego Fernández de Quiñones(1402-1444) y de sus sucesores con estos concejos tanto por el territorio, especialmente por los puertos de montaña, como por el poder político, va a ser constante y permanente en este conflictivo siglo y en los primeros tiempos de la modernidad.

Pero, si durante la primera mitad del siglo XV los Quiñones compran diferentes villas y lugares en el Páramo y en la Ribera del Orbigo, la consolidación de la familia y de su poder va a ir creciendo a partir de la crisis castellana de la segunda mitad de dicho siglo y una vez que Diego Fernández de Quiñones(1455-1491) arranca, posiblemente por la fuerza, a Enrique IV en 1462 el título de conde de Luna. En esos momentos el dominio jurisdiccional de los Quiñones estaba ya consolidado y asentado en torno a los concejos mayores y grandes jurisdicciones formadas por agregación de villas y lugares donados, comprados o permutados, caso de la jurisdicción de Benavides que se va a convertir en importante referente de un dominio jurisdiccional en las ricas tierras del Orbigo que de alguna forma los señores pretendieron ante la frontal oposición de los concejos convertir en territorial por la vía de la imposición feudal<sup>223</sup>.

A mediados del siglo XV el primer conde de Luna extiende sus lazos familiares con el resto de los linajes leoneses que se ven beneficiados por las mercedes regias y que definitivamente y por la misma vía consolidan definitivamente su presencia señorial. El almirante de Castilla, el conde de Benavente, el de Valencia de D. Juan, el vizconde de Palacios e Infantazgo de Valduerna y Enrique Enriquez, nombrado como primer conde de Alba de Liste, reciben la confirmación de su posición y dominios jurisdiccionales de manos de Enrique IV y de alguna forma son los principales protagonistas, junto a los Guzmanes, señores de Toral, los Osorio, marqueses de Astorga, y el conde de Lemos de su reinado y de la consolidación de un proceso de señorialización nobiliaria de dos terceras partes de la provincia leonesa. En esta misma línea de mercedes, compras y usurpación de jurisdicciones sobre villas y lugares, frente a la constante lucha de los concejos por frenar los constantes intentos de los nuevos señores por afianzar el dominio territorial y solariego, aparece el linaje navarro de los Bazán, oriundos del valle navarro del Baztán. Con importantes servicios a los reyes castellanos y desde su presencia en Astorga será Enrique II quien en 1366 otorgue a Juan González de Bazán el título de primer señor de la villa de Palacios e Infantado de Valduerna como recompensa a los apoyos recibidos en la guerra. Se trata de una treintena de lugares, incluías las villas de Palacios y La Bañeza, situados al sur de la provincia, que estaban bajo la jurisdicción realenga o habían pertenecido a otros señores ahora despojados de su jurisdicción. Con ello y al igual que en otros casos se creaba una nueva jurisdicción señorial sobre la base de lo que había sido durante la Alta Edad Media un dominio realengo denominado como Infantado de Valduerna. La concesión del título de vizcondes otorgado por Enrique IV en 1454 y las sucesivas conformaciones de un estado típicamente jurisdiccional apenas van a modificar las

---

<sup>223</sup> C. ALVAREZ ALVAREZ. *El condado de Luna en la Baja Edad Media*. León, 1982.



relaciones con los vasallos, pese a los intentos señoriales por afianzar su dominio territorial<sup>224</sup>.

En este mismo orden y bajo los mismos factores condicionantes se van a ir formando en el transcurso del siglo XV el resto de los dominios jurisdiccionales o estados nobiliarios leoneses. Si durante el reinado de Enrique II los diferentes linajes ya mencionados consiguen definitivamente posicionarse como señores de vasallos y adquirir los medios jurídicos y económicos para ir ampliando y unificando sus dominios, cosa que harán durante la primera mitad del mencionado siglo, será Enrique IV quien definitivamente contribuya a consolidar su situación sobre la base de nuevas mercedes, rentas y títulos nobiliarios que le situaban en la elite social y política. Se puede decir que los Reyes Católicos recibieron una herencia y una situación complicada, no tanto por el desarrollo que había experimentado el poder de estos señores, sino por la actitud de los diferentes linajes en su carrera por ir más allá del mero dominio jurisdiccional y por fortalecer su presencia y dominio sobre los medios de producción y sobre la renta agraria. Una vez que la mayor parte de los titulares tienen ya garantizadas las rentas enajenadas a la Corona, especialmente las alcabalas, a partir de las sucesivas confirmaciones regias, los señores entran durante la segunda mitad del siglo XV en una intensa confrontación interna por el reparto de los vasallos y de forma indirecta por la apropiación de los excedentes agrarios. En este contexto, tanto el recrudecimiento de los conflictos entre concejos y señores, como la posición de debilidad de los RR. CC. ante una nobleza de la que dependen militarmente, van a marcar el desarrollo de una etapa en la que surge un nuevo dominio señorial en torno a lo que va a ser el marquesado de Villafranca. La herencia del conde de Lemos, Pedro Alvarez Osorio va a generar un conflicto en el que se ven involucradas las principales casas nobiliarias leonesas.

Este conflicto, que situado en la década de los años ochenta se puede considerar como el último conflicto medieval, no sólo va a beneficiar a los concejos bercianos, sino que va a ser utilizado por los RR. CC. para poner orden y establecer definitivamente el dominio jurisdiccional de los señores y sus limitaciones en las relaciones con los vasallos. La creación del marquesado de Villafranca en la persona de Juana Osorio y de su esposo Luis Pimentel, el sometimiento del heredero Rodrigo Osorio y del resto de linajes que optaban a tal herencia, una vez que la imposición regia se había fortalecido después de la Guerra de Granada, va a propiciar la formación del primer dominio señorial de la provincia en cuanto a vasallos y territorios. Este dominio, asentado principalmente en todas las tierras más occidentales de El Bierzo y formado a partir de la cesión de las viejas merindades y de nuevas unidades jurisdiccionales en torno a la villa que le da nombre, se va a ver compensado con la concesión regia de otros territorios fuera del Bierzo como la gobernación de Cabrera en un claro intento de privar a los Osorio de una parte del poder jurisdiccional que habían acumulado durante los siglos anteriores. Con la introducción de un nuevo linaje o título se pretendía frenar la posición alcanzada por los Osorio y los Quiñones, toda vez que los nuevos marqueses van a convertirse posteriormente y durante el siglo XVI en destacados personajes en la corte y en las altas instituciones del Estado<sup>225</sup>.

Por otra parte, las tierras más orientales de la provincia son objeto también de una temprana señorialización, sólo frenada hacia el sur por la presencia de los

---

<sup>224</sup> L:RUBIO PEREZ: *El señorío leonés de los Bazán. Aproximación a su realidad socio-económica, 1450-1650*. León, 1984.

<sup>225</sup> Al respecto vid: .FRANCO SILVA, A. *El marquesado de Villafranca* (1982).

monasterios y de forma especial por el de Sahagún. Al igual que los anteriores, el Almirante de Castilla logra a mediados del siglo XV la formación de dos amplias unidades jurisdiccionales que, situadas en el curso medio del Esla, se organizan en torno a las villas de Rueda y de Mansilla. De la misma forma y con los mismos medios y condicionantes impuestos por la autonomía y dominio de las diferentes comunidades concejiles que las integran se crean las jurisdicciones de la villa de Cea bajo la titularidad del conde de La Gomera y la de la villa de Almanza que da nombre al linaje de los Almanza emparentados posteriormente con los Enríquez mediante el matrimonio de la heredera Constanza de Almanza con Juan Enríquez de Guzmán, hijo segundo del conde de Alba de Aliste. La Casa de Alcañices, que de alguna forma, a través de la vía matrimonial y en un fuerte proceso de integración de títulos, consolida sus dominios en tierras zamoranas y leonesas, amén de un amplio y basto dominio jurisdiccional que va desde Galicia hasta Andalucía, es un claro ejemplo de acumulación y agregación de títulos y dominios a partir de la formación y de las mercedes otorgadas por los reyes durante el siglo XV<sup>226</sup>.

Ahora bien, junto a estos grandes titulares de amplios estados o dominios jurisdiccionales se fueron formando otros pequeños estados en torno a una serie de familias que como el marqués de Prado o el marqués de Valverde mantienen una posición influyente en los principales núcleos urbanos o ciudades como caballeros y titulares de regidurías. La Ciudad de León, como el resto de ciudades de la Corona, acoge a una serie de linajes que por la vía del enriquecimiento y de los favores regio consiguen acceder a pequeños dominios sobre algunos concejos mayores y sobre lugares y villas que durante la crisis bajomedieval pasan de unas manos a otras. En aquel contexto todo parece indicar que la condición de señores de vasallos no sólo otorgaba un importante rango social, sino que abría las puertas al ansiado poder territorial y local desde el que parecía más factible el acceso a las rentas agrarias siguiendo el modelo de los monasterios y de pequeños señores que sin títulos concentran, junto al poder jurisdiccional conservado sobre determinados lugares y villas con jurisdicción propia, un importante dominio solariego que en no pocos casos supera al de las grandes casas. Es especialmente en El Bierzo donde la presencia de estos pequeños señores sin título se hace más intensa y, a diferencia del resto de la provincia, más directa tanto por vivir como un vecino más en las villas bajo su jurisdicción, como por la destacada participación que tienen en los medios de producción y de forma especial en un cultivo que, como la vid, estuvo ligado en sus principios a la repoblación monástica. Fue la progresiva crisis y desmantelamiento de estos cenobios bercianos altomedievales lo que facilitó el dominio de estos caballeros que desde su condición de cuantiosos y poderosos van a aprovechar la crisis del propio sistema feudal para posicionarse y atrincherarse en sus villas a la vez que mantenían sus regidurías en la villa de Ponferrada. No obstante, la creación del señorío y marquesado de Villafranca propició que los lugares y villas más importantes, caso de Cacabelos con su propia jurisdicción, y el resto del denominado Bierzo Bajo pasaran a integrarse en la gran jurisdicción de Villafranca. Señores como el de Arganza, Cueto, Cubillos y linajes como los Losada, Flórez, Carballo, etc., forman toda una elite social cuya impronta política y económica fue mucho más intensa que la de los grandes señores de vasallos, lo que explica el alto nivel de conflictividad antiseñorial planteado por las comunidades concejiles en momentos puntuales y de fuerte presión a pesar de

---

<sup>226</sup> Aunque en un marco temporal diferente, puede verse las referencias a dicha casa y al proceso de integración a lo largo de la Edad Moderna en : J. CARMONA PIDAL. *Aristocracia terrateniente y cambio agrario en la España del siglo XIX. La Casa de Alcañices(1790-1910)*. Valladolid, 2001.

que estas villas no pudieron contar con el apoyo de otros núcleos al no estar vinculadas a las mencionadas unidades jurisdiccionales concejiles.

El triunfo mediante la fuerza de las armas de la facción nobiliaria que subió al poder y colocó a Isabel y posteriormente a los Reyes Católicos como legítimos sucesores de la Corona de Castilla no sólo va a condicionar la evolución del sistema feudal, después de la fuerte crisis que parecía cerrarse con tales acontecimientos, sino también las futuras relaciones político-sociales que se van a ir consolidando en el marco del incipiente Estado. Pero, la dependencia económica y militar de una monarquía empeñada en llevar a cabo un proceso de unificación política, territorial e ideológica se hizo más palpable durante la década de los años ochenta del siglo XV una vez que diferentes empresas emprendidas, como la conquista del Reino de Granada, reclamaron el concurso de una nobleza que en plena lucha interna por consolidar sus dominios pronto va a reclamar la compensación de sus servicios, en unos momentos en los que las quejas de los vasallos y de los concejos ante la Corona ponen de manifiesto sus actuaciones y atropellos al margen de la Ley<sup>227</sup>.

---

<sup>227</sup> Las quejas de no pocos lugares, villa y concejos en las Cortes de Toledo sobre los abusos e imposiciones de la nobleza señorial cobran especial relevancia en el Reino de León donde la disputa por el dominio de los vasallos y del propio territorio se hace más intensa a partir de la especial configuración de un régimen señorial condicionado tanto por el dominio realengo como por el poder concejil. Las cortes de Toledo de 1480 son un claro referente de la situación, tal como recoge la documentación leonesa y las diferentes Ejecutorias despachadas por los RR. CC. Que de alguna forma amparaban a concejos y monasterios de los abusos señoriales. En 1483 al abad de S. Isidro rey D. Fernando reconocía en una carta de procuración que *el año de mil cuatricientos ochenta en las cortes de Toledo a súplica de los procuradores de las ciudades, villas e lugares destos reinos yo y la serenísima reina mi muy cara e muy amada mujer, mandamos poseer una ley cuyo tenor es como sigue: los dichos procuradores se nos quejaron por su petición en estas cortes diciendo que unos concejos a otros e algunos caballeros a otras personas injusta e non debidamente toman e ocupan los lugares e jurisdicciones e términos e prados e pastos e abrevaderos de los lugares que comarcan con ellos o cualquier cosa de ellos y lo que peor es que los mismos naturales e vecinos de las ciudades e villas e lugares donde viven toman e ocupan los términos de ellos, e aunque los pueblos sobre esto no se han quejado e sobre la restitución de la posesión ha habido sentencias... e porque somos informados que muchas ciudades, villas e lugares de nuestros reinos estan muy desapropiados e despoblados de los dichos sus lugares e jurisdicciones e términos e prados, pastos e abrevaderos e como quier que tienen sobre ello sentencias no pueden alcanzar la ejecución de ellos por ende nos queriendo remediar e proveer sobre ello, hodenamos e mandamos que cuando algun concejo se quejare de otro concejo e algunos caballeros e otros cualesquier personas les tomas y ocupan los lugares e jurisdicciones e terminos, e pastos... el corregidor o otros jueces que de ello debieren conocer e el pesquisidor que por nos sobre ello fuere dado llame a la otra parte o partes de que se querellaren e asignen en nos por esta ley les asignamos plazo e término de treinta días... para que muestren el título e derecho que tienen sobre tales lugares e jurisdicciones e términos...".* Archivo de S. Isidoro(León). Texto incluido y aportado en el pleito entre el monasterio de S. Isidro y el conde de Luna, carp. 53-57, año 1483.

Tanto por los antecedentes ya vistos, como por las propias estructuras dominantes en el reino de León, el proceso histórico desarrollado durante las dos últimas décadas del siglo XV no solo adquirió una especial relevancia, sino que se convirtió en una de las etapas históricas que de alguna forma van a marcar el futuro tanto de la propia dinámica estructural, como de las relaciones sociales, políticas y económicas. La lucha emprendida por las diferentes casas nobiliarias leonesas mayoritariamente emparentadas a partir de 1483<sup>228</sup>, la constante confrontación con las comunidades concejiles que se resistían a la enajenación de su condición realenga, la preocupante conflictividad de los monasterios ante el acoso de la nueva nobleza señorial<sup>229</sup> y el encumbramiento definitivo de media docena de títulos o casas que se van a convertir en grandes señores jurisdiccionales y de alguna forma en árbitros del desarrollo político e institucional, junto a otros, en la Corona de Castilla, son algunas de las claves que justifican la importancia de esta corta etapa histórica en la que se sentaron las bases definitivas de un sistema, de un régimen político y de unas relaciones sociales que se van a mantener inalterables hasta el siglo XIX.

---

<sup>228</sup> La herencia del conde de Lemos, Pedro Alvarez Osorio, propició un conflicto nobiliario que implicó a partir de 1483 a las más destacadas casas leonesas: Pimentel, Bazán, Benavente, Osorio, etc.. La intervención regia mediante la sentencia arbitral de 1484 y la rebeldía del heredero Rodrigo Osorio, no sólo pusieron de manifiesto el poder que ostentaba la Corona, sino toda una serie de consecuencias que de alguna forma van a marcar el futuro de estas tierras: la enajenación de la villa de Ponferrada, previa venta ficticia y obligada de Juana Osorio en 1486 a los RR.CC, villa que va a servir para asentar un corregimiento realengo desde el que controlar las tierras del noroeste y de forma especial a la levantisca nobleza leonesa; la creación del título de marqués de Villafranca y la cesión de uno de los más grandes dominios jurisdiccionales del Reino de León en la figura de Juana Osorio y su esposo Luis Pimentel. Pero, esta intervención regia no acababa con el problema generado por una nobleza que dadas las especiales circunstancias de estas tierras estaba necesitada de dominios y de vasallos que de alguna forma justificasen su posición en el concierto político de la Corona. Así, entre 1485 y 1489 los territorios del Páramo y de la Montaña sufren la una fuerte confrontación entre el conde de Luna y el marqués de Astorga en una dura disputa por los dominios y por las rentas señoriales. El propio conde de Luna en su testamento reconoce en 1489 que “*ha traído guerras con el marqués de Astorga y con el duque de Valencia a causa de seguir la sucesión destes reinos... e por esto ellos comenzaron a robar mis vasallos...*” A estas disputas entre Quiñones y Osorios se van a unir, en una de las etapas de mayor conflictividad social, los diferentes concejos o comunidades concejiles bajo su jurisdicción que se resisten a perder su posición, su capacidad política y su dominio territorial. Sobre estas cuestiones ver: J. MARTÍN FUERTES. *De la nobleza leonesa. El marquesado de Astorga*. León, 1988, pág. 83. A. FRANCO SILVA. “El señorío de Villafranca del Bierzo”. *B. Real Academia de la Historia*, t. CLXXIX, cuad. I, pp. 28-32. Madrid, 1982.

<sup>229</sup> Especial relevancia alcanzan en esta época los pleitos entre el conde de Luna y el monasterio de S. Isidro de León en una fuerte disputa por los dominios y vasallos de las tierras del Torío. En 1483 el monasterio obtiene una ejecutoria por la que se condena al conde y le obliga a respetar los dominios del monasterio. El propio abad reconoce que *por causa de los bullicios y escándalos e guerras pasadas que hubo en estos reinos hace veinte años habian tomado por encomendero al conde de Luna, pensando que por su naturaleza que en la dicha ciudad de León tiene e por sus antecesores que son sepultados en dicho monasterio él los defendería e ampararía... pero luego el dicho conde se comenzó a meter e metió en los lugares e bienes e vasallos e términos del dicho monasterio e los tomó e ocupó e les ha tomado contra toda justicia e derecho los lugares de Alcoba e Huerga e espinosa... e la jurisdicción de los lugares que tiene el monasterio en el valle del Torío....* Archivo de S. Isidoro, carpetas 53-57.

**Dominio señorial nobiliario en la provincia de León durante la edad moderna.  
Grandes casas nobiliarias.**

Señor	Nº de Villas	Nº de Lugares	Total	%	Nº veci- nos y c. de casa	%
Marqués de Villafranca	9	147	156	19,7	8202	22,7
Marqués de Astorga.	15	99	114	14,4	6348	17,6
Conde de Luna	13	177	190	24	6434	17,8
Duque de Benavente. Estados de Alba y Liste.	4	44	48	6	3281	9
Conde de Miranda.	4	35	39	5	2203	6
Marqués de Toral.	5	36	41	5,1	1600	4,4
Duque de Arcos.	8	8	16	2	1392	3,8
Duque de Medina de Rioseco.	2	54	56	7	1223	3,4
Duque de Uceda	0	8	8	1	344	0,9
Conde de La Gomera.	1	30	31	4	834	2,3
Marqués de Alcañices.	1	18	19	2,4	586	1,6
Marqués de Prado.	2	15	17	2,1	528	1,5
Marqués de Valverde.	7	11	18	2,3	966	2,7
Marqués de	3	6	9	1,1	667	1,8

<b>Tábara.</b>						
<b>Conde de Grajal.</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>1,2</b>	<b>752</b>	<b>2</b>
<b>Marqués de Castrofuerte.</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0,7</b>	<b>278</b>	<b>0,8</b>
<b>Conde de Toreno.</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>0,6</b>	<b>256</b>	<b>0,7</b>
<b>Marqués de Camposagrado.</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0,6</b>	<b>122</b>	<b>0,3</b>
<b>Marqués de Castelmoncayo</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0,5</b>	<b>104</b>	<b>0,3</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>88</b>	<b>704</b>	<b>792</b>	<b>100</b>	<b>36120</b>	<b>100</b>

## **2- El mapa señorial leonés en cifras: consolidación y desarrollo durante la Edad Moderna.**

Una vez que los RR. CC. no sólo asumieron las mercedes y títulos otorgados por sus antecesores a una nobleza, sino que se vieron forzados a petición de aquella a confirmarlos, incluso por encima de los límites originarios, quedaba definitivamente cerrado el mapa señorial leonés en los mismos términos y bajo los mismos problemas y condicionantes medievales que de alguna forma van a mantenerse vigentes durante toda la Edad Moderna<sup>230</sup>. Si bien es cierto que los Reyes Católicos lograron a finales del siglo XV poner orden y de alguna forma frenar las pretensiones y abusos de la nobleza leonesa levantisca, incluso frente a la propia Corona, no lo es menos el hecho de que a cambio de esto y del proceso posterior las comunidades y sus vecinos hubieron de aceptar definitivamente su condición de vasallos de unos nuevos señores, aunque fueran conscientes de su antigua condición realenga y de que el proceso en no pocos casos había estado viciado desde la legalidad vigente.

<sup>230</sup> Sin duda, uno de los aspectos que en mayor medida benefició a los titulares de los nuevos estados fue el proceso despoblador experimentado por más de una centena de lugares a raíz de la crisis política y económica del siglo XV. Esta situación llevó a la nobleza señorial a reclamar la titularidad y el pleno dominio de los términos y recursos de esos lugares, ante la total pasividad de la Corona. Incluso los RR. CC. hubieron de aceptar que definitivamente y salvo excepciones provenientes de las comunidades concejiles vecinas, los señores jurisdiccionales se apropiasen del dominio directo de grandes espacios y cotos redondos que a la postre iban a constituir la mayor parte de su patrimonio territorial.

Por su parte, los titulares de señorío no sólo obtenían la garantía de su poder jurisdiccional y reconocimiento señorial, sino que a través de no pocas rentas enajenadas a la Corona, especialmente las alcabalas, creían participar de la riqueza en unos momentos en los que se está iniciando una importante fase alcista y de recuperación de mercados e intercambios comerciales a partir de la recuperación agrícola y demográfica<sup>231</sup>. Por otra parte, tanto el nuevo orden establecido por los RR. CC., como la propia coyuntura alcista de finales del siglo XV van a favorecer que, pese al malestar de las comunidades campesinas, éstas definitivamente acepten a cambio de garantizarle su organización concejil y su dominio territorial, el marco de unas relaciones vasalláticas que llevaban implícitas toda una serie de prestaciones o rentas feudales, que si bien podían entenderse como poco onerosas, guardaban un importante valor para los señores toda vez que esos denominados derechos de señorío le sirvieron tanto para afianzar su condición jurisdiccional, como para reclamar el supuesto dominio y administración territorial. El reconocimiento a finales del siglo XV y principios del siglo XVI de determinadas rentas denominadas ya como foros pagados por cada vasallo en especie en concepto de señorío (martiniegas), es ya un importante logro de los señores, pues, como se demostró y aunque no fue generalizado, muchos concejos prefirieron pagar esos fueros (foros) enfitéuticos a cambio del dominio territorial y de poder administrar y usufructuar definitivamente los recursos de sus términos.

En estas circunstancias, todo parece indicar que las comunidades concejiles, que después de no pocos enfrentamientos judiciales con los señores habían establecido los reconocimientos mutuos y firmado unas relaciones vasalláticas y de producción que sólo se van a intentar romper cuando algunos señores, especialmente durante la crisis del siglo XVII, intentan modificarlas, mantuvieron siempre abiertas las esperanzas de recuperar su condición realenga y de liberarse de las posibles intromisiones del poder señorial. Aunque las situaciones que se presentaron fueron escasas, las comunidades concejiles no dudaron a lo largo de la Edad Moderna a la hora de recuperar su condición jurídica realenga. La primera fase al respecto se inicia en el siglo XV y en plena inestabilidad política y social. Con frecuencia son los propios señores seculares jurisdiccionales los que animan a las comunidades concejiles limítrofes a sus dominios a levantarse contra el señorío de los monasterios y en general del clero regular. Las pretensiones por hacerse con el cobro de las alcabalas y otras rentas estaban detrás de una actuación que metió a los cenobios en una intensa fase de conflictos judiciales y de gastos, pese a que por lo general las sentencias les fueron favorables y la Corona, especialmente los RR. CC., salieron como importantes valedores de sus intereses. Pero, si el clero regular masculino consiguió mantener sus mermados dominios jurisdiccionales en la misma forma que su dominio territorial, sus hermanos femeninos van a soportar durante todo el siglo XVI un importante acoso de las comunidades concejiles bajo su jurisdicción y de algunos señores titulados que progresivamente llegaron a controlarlos mediante sus parientes e hijas.

A finales del siglo XV los cenobios femeninos sólo poseían dominio jurisdiccional sobre determinados lugares y villas aislados y en los que se asentaba la casa conventual o el monasterio. Las antiguas donaciones de los reyes y de la propia

---

<sup>231</sup> No es casual que tanto el marqués de Astorga, como los vizcondes de Bazán otorguen a la ciudad de Astorga y a la villa de La Bañeza, respectivamente privilegios y aranceles tendentes a impulsar los mercados semanales y las ferias que a la postre les van a convertir en dos de los centros más dinámicos de la provincia. El importe recaudado por las respectivas haciendas señoriales no sólo era destacado, sino que frente a otras rentas fijas tenía la ventaja que fluctuaba con los tiempos y en una clara tendencia alcista.

nobleza les fueron enajenadas y nuevamente integradas al patrimonio señorial de sus fundadores y mentores, lo que en cierto modo generó entre los vasallos la idea de debilidad de estos cenobios femeninos. Aunque de alguna forma estos cenobios mantuvieron su patrimonio territorial y un importante nivel de rentas forales, al entregar sus tierras a través de contratos enfitéuticos y mediante prestamos y heredades, no dudaron en desprenderse de aquellos dominios jurisdiccionales conflictivos ante la constante presión del poder concejil y la imposibilidad de rentabilizar el desempeño de un poder que en no pocas cuestiones, como las residencias y la elección de jueces ordinarios, sólo les acarrea problemas.

Ahora bien, la primera ocasión que se le presenta a algunos concejos para recuperar su condición realenga y el señorío vecinal viene motivada por la Bula que obtiene Felipe II del Papa Gregorio XIII en 1574 que le permite la venta de jurisdicciones dependientes de preladados y abades a cambio de una compensación económica sobre las alcabalas recibidas y la posterior subasta por parte de la Corona. Pero, este primer proceso "desamortizador" apenas tuvo incidencia en el conjunto del señorío leonés, pues el dominio jurisdiccional de estos señores eclesiásticos ya había sido fuertemente reducido durante la Edad Media a favor de la nobleza titulada. No obstante y pese a la coyuntura recesiva, algunos concejos mayores de la montaña valiéndose de los ingresos procedentes del arriendo de los puertos a los ganados mesteños compran el derecho jurisdiccional que, como en el caso del Concejo Mayor de Redipollos<sup>232</sup>, entregaba el señorío al común de vecinos y con él el derecho a nombrar jueces ordinarios, alcalde mayor y de la Hermandad, la provisión de escribanos y demás oficiales para la administración del concejo, así como la recaudación de determinadas cargas como la martiniega, penas de cámara y sangre, etc. En este mismo orden el Concejo Mayor de Modino, formado por siete lugares o concejos menores, recupera en 1585 su condición realenga previo pago al rey de una serie de rentas y después de los intentos de un regidor de Medina del Campo vinculado a los negocios de Flandes<sup>233</sup>. A su vez, diferentes lugares y villas no adscritos a ninguna jurisdicción sino con jurisdicción propia dependiente de los obispados de León y Astorga compran al rey su propia jurisdicción y recuperan su condición realenga<sup>234</sup>. Para facilitar las ventas el propio rey faculta a los concejos para que pudieran hipotecar los bienes comunales a fin de obtener créditos censales, lo que en plena fase recesiva en no pocos casos resultó perjudicial para las haciendas concejiles.

---

<sup>232</sup> Este concejo mayor está formado por los siguientes lugares o concejos menores: S. Cibrian, Solle, Pallide, Redipollos, Campo Riero. A mediados del siglo XVIII cuenta con una población formada por 214 vecinos y con un arraigado sistema colectivista desde la plena autonomía de cada comunidad vecinal. régimen

<sup>233</sup> En esta misma forma el Concejo Mayor de Arbás compra la jurisdicción al rey en 1597 previo pago de 482.235 maravedís y una vez que el rey le otorga también las alcabalas y un portazgo a cambio de mantener limpio de nieve el puerto de Pajares.

<sup>234</sup> En un intento de recuperar el poder jurisdiccional fueron varias las villas y lugares que deciden a través de sus respectivos concejos aprovechar la ocasión presentada, aunque fuese en unos momentos de dificultades económicas. La disponibilidad de recursos comunales, el acceso al crédito censal y la necesidad de alejarse del poder jurisdiccional de determinados señores llevó a lugares como Tombrio, S. Juan de la Mata, S. Pedro Castañero, Villimer, Huergas y el Millar, Abelgas, Tejedo del Sil, Villaverde, Castrillo de las Piedras, etc. y a villas como Santa Marina del Rey a intentar separarse de la jurisdicción de abades y preladados.



En algunos casos, como el de la Jurisdicción de la villa de Toreno y el de otras villas terracampinas como Castroverde y Castrofuerte, son los pequeños señores titulados los que adquieren el dominio jurisdiccional a cambio del pago de unas sumas solamente rentables a partir del cobro de las alcabalas, ya que el poder jurisdiccional adquirido estaba limitado en la vertiente política por el poder concejil<sup>235</sup>.

Pero, la precariedad de los tiempos y la crisis de las haciendas concejiles durante la primera mitad del siglo XVII, fuertemente presionadas por la fiscalidad regia, obligaron de alguna forma a algunas villas y a sus concejos a vender su propia jurisdicción como la única forma de hacer frente al fuerte endeudamiento censal en el que habían caído en el momento de la compra. La presencia de pequeños señores o caballeros urbanos enriquecidos durante la fase recesiva, como el futuro vizconde de Quintanilla, facilita las nuevas ventas jurisdiccionales y de alguna forma inician una nueva etapa en las relaciones de estas villas y los nuevos señores que en un intento de rentabilizar su inversión entran en clara confrontación judicial con el concejo y sus vecinos<sup>236</sup>. El caso de la rica e importante villa ribereña de Santa Marina del Rey es el mejor exponente de una situación en la que el juego de intereses políticos y económicos estuvieron siempre presentes en las relaciones de poder establecidas entre el concejo y los posibles señores jurisdiccionales. Es el propio concejo de la villa quien, llamándose al retracto, frena la venta de la villa por parte del cabildo catedralicio de Astorga al conde de Luna y compra su propia jurisdicción. Pero, tanto el coste de la operación como el fuero enfitéutico pagado anualmente a dicho cabildo en concepto de un supuesto dominio territorial sobre el término conducen a la villa a un progresivo endeudamiento que obliga al concejo a tomar la decisión de vender nuevamente la jurisdicción al mejor postor a cambio de una total amortización de la deuda censal<sup>237</sup>. Las aspiraciones de determinados señores o caballeros urbanos enriquecidos durante la crisis de convertirse en señores de vasallos propició tanto la ampliación de la nómina de los señores jurisdiccionales, como el alivio de las haciendas concejiles fuertemente endeudadas a partir de una presión fiscal creciente por parte de la Corona y de forma especial durante los últimos años del reinado de Felipe IV. No obstante, y pese a los ejemplos mencionados, las modificaciones experimentadas tanto por los procesos enajenadores de Felipe II, como por las ventas de Felipe IV, en modo alguno modificaron el mapa señorial leonés ya que los posibles cambios de titularidad

---

<sup>235</sup> En 1583 el rey vende la jurisdicción de la villa de Toreno a D. Antonio Vazquez Buelta, rico hidalgo de la zona hasta que posteriormente la familia vende de nuevo el dominio en 1630 al capitán Pedro de Mena, vecino de Cangas de Tineo y futuro conde de Toreno. A.H.P.L. caj. 8685. En este mismo contexto en 1609 es vendida la jurisdicción de la villa de Congosto al regidor de Ponferrada, Pedro Alvarez Basante, una vez que su concejo reconoció que no disponía de medios para adquirirla. A.H.P.L. Caj. 1609.

<sup>236</sup> Dos de los ejemplos más significativos nos lo ofrecen los lugares de Huergas el Millar., Castrillo de las piedras y la villa de Santa Marina del Rey. Mientras que el lugar de Huergas logra mantener su condición hasta 1694, año en que la vende al conde de Luna, a cambio de redimir los 800 ducados de un censo constituido con el monasterio de Carvajal, el concejo de Castrillo reconoce que por la calamidad de los tiempos y el fuerte endeudamiento censal se ve obligado a vender la jurisdicción adquirida en 1646 y previa autorización del Consejo Real, a D. García Alvarez de Benavides, una vez que éste asume en su plenitud las deudas del concejo.

<sup>237</sup> En el documento de venta otorgada a favor de D. Gabriel Florez Osorio, regidor de la ciudad de León y señor de las villas de Cobrana y Puente de Orbigo, previo pago de cinco mil ducados con los que redimir el principal de los diferentes censos constituidos, se expresa que *por quanto la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio que privativamente usan y ejercen en primera instancia los alcaldes ordinarios de esta dicha villa es propia nuestra y por hallarnos con grandes empeños e imposibilidades de poder salir de ellos, pobres como somos y pocos vecinos, y por las calamidades de los tiempos y otros importunos y trabajos que nos han sobrevenido y cargas y tributos que pagamos y esta dicha villa se va despoblando por no los poder llevar ni pagar la cantidad de censos y fueros que sobre los propios y rentas de ella tenemos, en particular más de once mil reales que nos fueron repartidos por la contaduría de millones y y mil cien ducados de principal que pagamos al convento de Villoria y otros...*. A.H.P.L. caj.215.

jurisdiccional apenas afectaron al 3% de las comunidades y del conjunto de la población.

Aunque en la actualidad conocemos ya muchos aspectos relacionados con la nobleza señorial y con la implantación de sus dominios, no existe un estudio global y pormenorizado sobre la dimensión del régimen señorial desarrollado tanto en el conjunto del Reino de León, como en uno de sus principales territorios reconocidos como provincia leonesa. Profundizar, pues, sobre la realidad señorial y traducir el señorío leonés en cifras a partir de la asignación y conocimiento de sus titulares es tarea obligada y punto de partida para poder valorar en toda su dimensión la incidencia real del régimen señorial<sup>238</sup>. La propia estabilidad del régimen señorial y de los titulares de los dominios jurisdiccionales, así como la permanencia de las formas organizativas a lo largo de todo la Edad Moderna, nos van a permitir la utilización de fuentes que si bien se realizaron durante el siglo XVIII, tienen plena validez para todo el periodo que concluye con la abolición de los señoríos a partir de los decretos del siglo XIX<sup>239</sup>.

Para el conjunto de los dos partidos, León y Ponferrada, que forman la provincia leonesa los datos ponen de manifiesto la clara hegemonía del señorío secular que aglutina al 64,3 % de los núcleos de población y al 66,6 % de las unidades vecinales<sup>240</sup>. Dada la aplastante hegemonía de los núcleos rurales y la escasa entidad de los urbanos, el porcentaje vecinal sería similar al del conjunto de la población sometida al vasallaje de señores seculares, mayoritariamente, como veremos, titulados. En una segunda posición encontramos al dominio señorial realengo, es decir al 20,3% de los núcleos de población, incluidas la ciudad de León y la villa de Ponferrada, y al 19% de los vecinos cabezas de casa que tienen como señor al rey, independientemente de que este les haya cedido o no la jurisdicción. Pese al fuerte proceso de enajenación del realengo durante la Baja Edad Media, se puede decir que el realengo mantiene un importante nivel de representación a diferencia de otros territorios de la Corona de Castilla<sup>241</sup>. Los monasterios con el 9,5% de los núcleos de población y con el 8,7% del vecindario total provincial mantienen una posición superior a los dominios o señoríos del clero secular representado por cabildos y obispados de León y Astorga. El 5,9% de los núcleos, lugares y villas, así como el 5,7 % de las unidades vecinales permanecieron, pese al proceso enajenador de Felipe II, como titulares de unos dominios jurisdiccionales dispersos y no exentos de constantes confrontaciones con los respectivos concejos.

Pese a la importante expansión experimentada durante la Baja Edad Media por el señorío nobiliario o seglar, en buena medida a partir de las constantes enajenaciones llevadas a cabo por los reyes Trastámara sobre buena parte de las comunidades que estaban bajo la jurisdicción regia, una parte de los territorios y

---

<sup>238</sup> Vid. al respecto el estudio de A. EIRAS ROEL. "El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales.", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. XXXVIII, n.103, 1989, pp.113-136.

<sup>239</sup> Se trata del *Vecindario de Ensenada de 1759* recogido en el vol. IV de la colección Alcabala del Viento. Tabapress. Madrid, 1991 y del *Nomenclator de Floridablanca* de 1789 en el que existe una detallada información jurisdiccional sobre los estados y sus titulares.

<sup>240</sup> Vid. cuadro 6 del Apéndice estadístico.

<sup>241</sup> En Galicia la condición realenga tan sólo acoge al 8,3% de la población, mientras que la mitad de la población y del territorio permanece bajo el señorío secular. El señorío episcopal mantiene su importante presencia acogiendo al 25% de la población y al 20% del territorio, con una destacada presencia en importantes ciudades y villas (Santiago, Lugo, Mondoñedo, Tuy, Muros, Noya, Pontevedra, Vigo, etc. Vid A. EIRAS ROEL. El señorío gallego, opus cit, pp.120-121.

vasallos asentados principalmente en la montaña central y oriental de la provincia leonesa resistieron el ataque señorial y permanecieron bajo la misma condición jurídica realenga que habían poseído desde la Edad Media. Esta mayor resistencia y presencia del realengo en tierras leonesas con respecto a otros territorios o provincias circundantes tiene diferentes explicaciones tanto en lo que se refiere a su distribución geográfica, como a su propia organización interna<sup>242</sup>. La capacidad de resistencia o organización experimentada por los concejos mayores de la Montaña Oriental leonesa y por las hermandades situadas en el entorno de la propia ciudad de León se presenta como uno de los factores capaces de frenar el avance señorial en el Partido de León. Estas grandes unidades administrativas con un alto nivel de autogestión política consiguen en la mayoría de los casos referidos a los concejos mayores ostentar una jurisdicción vecinal que de alguna forma le otorgaba la plena capacidad jurídica. En una línea muy similar encontramos a las 27 villas y lugares que, poseyendo jurisdicción propia a nivel individual, ésta pertenece a sus vecinos o concejos quienes nombran cada año los respectivos cargos de justicia ordinaria. A su vez, la propia situación geográfica de la provincia leonesa y la presencia institucional del Reino de León parecen estar detrás del empeño de la Corona por consolidar dos corregimientos realengos en la ciudad de León y en la villa de Ponferrada. La ciudad de León con sus 1482 vecinos, si bien no puede considerarse como un gran núcleo urbano, de la misma forma que la villa de Ponferrada que cuenta a mediados del siglo XVIII unos 510 vecinos, jugaron un importante papel desde su condición realenga en tanto en cuanto la Corona llevó a cabo desde ellas un importante control político, jurídico y fiscal sobre un vasto territorio dominado jurisdiccionalmente por la alta nobleza y con no pocos intereses estratégicos y económicos para ella. Por lo que respecta al partido de Ponferrada, la jurisdicción realenga, aparte de la propia villa que permanece a partir de la compra en el siglo XV, se extiende tanto sobre el conjunto de lugares que la circundan y que están sometidos a su jurisdicción, como sobre los nueve lugares que forman la jurisdicción del valle de Ancares. El señorío vecinal en este partido alcanza solamente a nueve pequeñas villas y lugares que como en el Partido de León mantuvieron la potestad concejil de nombrar a sus propias justicias ordinarias. Así pues, mientras que los dos corregimientos realengos, León y Ponferrada, y los lugares circundantes bajo su jurisdicción permanecieron bajo la titularidad realenga y el poder jurisdiccional de sus corregidores, el 61% de los lugares y villas y el 52% de los vecinos no sometidos al dominio jurisdiccional de los señores seculares o eclesiásticos conservó su condición jurídica y la plena capacidad vecinal a la hora de gobernarse y de nombrar sus propios jueces ordinarios mediante un sistema de alta participación vecinal e intervención de sus respectivos concejos.

El señorío monástico que mantuvo el 9,5% de los núcleos de población y el 8,7% de las unidades vecinales se asentó fundamentalmente en torno a una serie de jurisdicciones y lugares independientes con su propia jurisdicción. Los monasterios bercianos de Espinareda, Peñalba, Montes y Carracedo conservaron diferentes unidades jurisdiccionales formadas por diferentes lugares, mientras que los femeninos, S. Miguel de las Dueñas, y algunos abades de monasterios menores mantuvieron jurisdicciones aisladas y vinculadas a las villas y lugares en los que se asentaban y sobre los que ejercían un importante dominio territorial. En el Partido de León, sólo algunos monasterios masculinos como el de S. Isidro de León, Valdedios y Sahagún

---

<sup>242</sup> En la vecina provincia palentina la hegemonía del señorío secular es aplastante en tanto en cuanto el 85% de la población estaba bajo la jurisdicción señorial, con una fuerte impronta del señorío nobiliario y con tan sólo un 10% de la población bajo condición jurídica realenga. Vid.A. MARCOS MARTÍN. *Un mapa inacabado: el proceso de señorialización en tierras palentinas durante la época moderna.* (copia inédita).

ostentas señoríos sobre amplias jurisdicciones formadas por diferentes núcleos, mientras que el resto, Carrizo, S. Marcos, S. Claudio, Sandoval, Carvajal, Otero de las Dueñas, etc., extienden su poder jurisdiccional sobre villas y lugares aislados y con jurisdicción propia dependiente de los respectivos cenobios. En este grupo se incluye el señorío que mantienen tanto las órdenes militares como otras instituciones, como Hospitales, cuya presencia es muy minoritaria al no superar la docena de lugares sobre los que ejercen jurisdicción, lo que, al igual que en el caso de los monasterios no se corresponde con su dominio territorial.

Por su parte, el señorío del clero secular se vio mermado a partir de las enajenaciones llevadas a cabo por Felipe II a finales del siglo XVI, mantuvo su baja representación especialmente situada sobre un conjunto de villas y lugares con jurisdicción propia, toda vez que, como vimos, los grandes concejos mayores y otras unidades jurisdiccionales fueron separadas durante el mencionado proceso. Solamente el obispo de Astorga mantuvo algunas unidades jurisdiccionales como la jurisdicción de Lucillo, en la misma forma que lo hizo el cabildo de Villafranca sobre la histórica Merindad de la Somoza que como excepción escapó a las presiones del marquesado de Villafranca. Cabildos y Obispado de León y Astorga se reparten junto a otras dignidades eclesiásticas un dominio jurisdiccional muy diseminado y repartido por todo el territorio provincial que de alguna forma le favorece a la hora de garantizar unas rentas agrarias procedentes de un dominio solariego que va más allá de los propios núcleos o comunidades rurales bajo su jurisdicción. Como en el caso anterior, el dominio jurisdiccional del clero secular leonés, como veremos más adelante, no se corresponde con su participación en el poder jurisdiccional, pues, la pérdida de los señoríos no supuso la pérdida del disperso y vasto dominio territorial entregado en heredades y contratos forales a los propios vecinos. Quedé aquí corrigiendo.

### **3- Señoríos, señores y vasallos. Bases económicas y relaciones vasalláticas.**

Una de las cuestiones que de alguna forma resultan más desconocidas y difíciles de valorar y cuantificar en el tiempo es la que hace referencia a las cuestiones económicas relativas a los dominios señoriales. El dominio solariego o territorial y el nivel de las rentas obtenidas por los señores de alguna forma van a condicionar tanto el propio régimen señorial como las relaciones entre los señores y los vasallos, relaciones que a partir del siglo XV quedan tipificadas por una doble vertiente: la jurídica o jurisdiccional y las propias relaciones de producción ligadas al dominio territorial y a las rentas agrarias. Si bien el desarrollo de los señoríos, su tipología y las propias relaciones sociales estuvieron mediatizadas por el Estado Moderno y por un marco jurídico legal común para todos los territorios de la Corona de Castilla, los señoríos del Reino de León en base al propio marco estructural y a los condicionantes de partida, especialmente aquellos que hacen referencia al proceso repoblador y el origen bajomedieval de los dominios jurisdiccionales, se vieron condicionados en su desarrollo por importantes factores estructurales que de alguna forma justifican la intensa conflictividad antiseñorial y en conjunto la reducida participación de la nobleza señorial en la propiedad de la tierra, a diferencia de los grandes señoríos monásticos en los que el que el dominio jurisdiccional se ve compensado por un importante dominio solariego o territorial.

Como ya apuntamos, cuando los grandes señores acceden a sus dominios jurisdiccionales en los siglos XIV y XV, la tierra ya estaba repartida entre las instituciones eclesiásticas, los concejos y los propios campesinos, lo que hacía harto difícil el incremento de los patrimonios nobiliarios. No obstante, la nobleza aprovechó el poder jurisdiccional y el control de la justicia ordinaria para incrementar su patrimonio territorial toda vez que los derechos vasalláticos o meramente señoriales habían quedado como meros testimonios de reconocimiento social. En este contexto las diferencias territoriales son importantes y de alguna forma justifican tanto la fortaleza de las comunidades concejiles del norte a la hora de oponerse a los señores, como la debilidad de las villas terracampinas del sur al reconocerle derechos forales que, como los fueros concejiles, trasladaban las cargas feudales o personales a la tierra. Pese a que en el conjunto provincial las propiedades territoriales de la nobleza señorial no alcanzaron ni el 10% de la superficie productiva y de alguna forma quedaron paralizadas a partir del siglo XVI, los señores vieron consolidado su patrimonio territorial en base a la propia extensión de los dominios jurisdiccionales y a las posibilidades que la crisis del siglo XV le ofreció a la hora de usurpar a los concejos determinados espacios vírgenes (montes, praderas etc.). No obstante, es en los territorios meseteños del sur provincial con una clara imposición de villas con jurisdicción propia donde los señores consiguen un mayor patrimonio territorial en base a los múltiples despoblados, de los que se adueñan en dicho siglo y de la imposición de un dominio sobre los respectivos términos que les reporta importantes rentas agrarias una vez que los concejos tuvieron que aceptar esos reconocimientos forales.

De todas formas, en conjunto se puede decir que las haciendas nobiliarias se sostuvieron fundamentalmente de las rentas enajenadas a la corona y de forma especial, para muchos de los señores, de las alcabalas. Este es el caso de señores como el marqués de Astorga o del conde de Miranda, que pese a disponer de rentas agrarias procedentes del dominio solariego, el peso de sus ingresos proviene de las alcabalas cobradas y encabezadas por los diferentes concejos. No obstante, hay que destacar que el dominio territorial de esta nobleza estaba muy diseminado por los diferentes lugares bajo su jurisdicción y se asentó fundamentalmente en las villas cabezas de jurisdicción. El hecho de que existan lugares entro de una misma jurisdicción en los que los señores no poseen tierra alguna nos indica que es en las villas donde desde el principio residen los representantes señoriales o jueces ordinarios donde los señores consiguen en la Edad Media apropiarse de tierra. No obstante, mientras que en el norte y de forma especial en montaña leonesa el conde de Luna a la vez que pleiteaba con los Concejos Mayores se apropiaba de numerosos puertos de merinas, en las tierras cerealeras del sur, dominadas por importantes villas, los señores se hicieron con un patrimonio importante al adueñarse de los despoblados y al forzar a los concejos a reconocer su dominio sobre el término y sobre la tierra que se fue roturando durante el siglo XVI.

## Estructura y tipología de las rentas recibidas en la jurisdicción de Astorga por el Marqués <sup>243</sup>.

TIPO	1664		1728		1744	
	Reales	%	Reales	%	Reales	%
Valor de los granos de foros.	9380	13,3	13627	17,5	8862	12,5
Valor de los diezmos.	0	0	1308	1,7	902	1,3
Valor alcabalas de Astorga.	30398	43,2	30928	39,8	29439	41,3
Valor alcabalas del Partido.	28659	40,8	30400,5	39,1	30479,5	42,8
Torres y martiniegas	135	0,2	100	0,1	69	0,09
Pedidos y yantares.	692	1	588,5	0,8	588,5	0,8
Foros de gallinas y paja.	996	1,4	780	1	886	1,4
<b>TOTAL..</b>	<b>70260</b>	<b>100</b>	<b>77732</b>	<b>100</b>	<b>71226</b>	<b>100</b>

En efecto, la muestra deferente a los estados del conde de Grajal nos permite conocer estas importantes diferencias con los señoríos del norte en tanto en cuanto aquí el valor de las rentas procedentes del dominio territorial y de forma especial de los fueros o foros concejiles supone la mitad de los ingresos<sup>244</sup>. Aunque las alcabalas siguen siendo importantes en el caso de las principales villas del dominio, la clave de las economías señoriales pasa por el dominio solariego que consiguen mantener durante toda la Edad Moderna.

### Estructura de las rentas de la Casa de Grajal.

Muestra de diferentes años y mayordomías en %.

Fuente: cuentas recogidas de los protocolos notariales de Grajal

AÑO	Total anual en Reales	Señorío	Fueros concejiles	Alcabalas regalías	Renta y foros	Juros y censos	Diezmos	Total %
MAYORDOMIA								
1682	23.471	0	0	0	82,6	17,4	0	100

<sup>243</sup> RUBIO PREZ, L.M.: "El estado y marquesado de Astorga. Relaciones de poder, rentas y economía señorial, siglos XVII y XVIII", *Investigaciones Históricas*. Universidad de Valladolid, 2002, 22, pp. 83-116.

<sup>244</sup> RUBIO PEREZ, L.M.: "Jurisdicción y solar. Poder, rentas y patrimonio de la casa de Grajal en la Edad Moderna", *Studia Histórica*, Universidad de Salamanca, 2003, 25, pp. 173-216.

PALENCIA								
1676 CASTILDEVELA	19.638	0,5	58,5	8,8	0,7	0	31,5	100
1679 PALAZUELO	17.071	0,7	37,4	23,5	3,2	17,5	17,7	100
1686 MELGAR	54.364	0	23,3	3,2	70	3,4	0	100
1672 GRAJAL	74.415	1	44	51,2	1,5	2,3	0	100
1682 GRAJAL	68.420	1,5	45	53	1,5	0,5	0	100
1699 GRAJAL	138.523	1	48	15,5	27	1,5	7	100
1678 SALAMANCA	100.981	0	0	0	96,5	3,5	0	100
1699 SALAMANCA	100.783	0	0	8	89	6,5	0	100

A partir de estos ejemplos el análisis comparativo con otras casas y dominios señoriales nos permiten concluir que la nobleza leonesa, al margen de su extensión a lo largo de los territorios de la Corona de Castilla mediante la política matrimonial y la correspondiente agregación de títulos y dominios, mantuvo en la provincia hasta el siglo XIX un alto nivel de ingresos y rentas que de alguna forma le consolidaban su posición social y compensaban los desequilibrios de otros territorios toda vez que las propias estructuras sociales y productivas parecen garantizar su percepción anual sin grandes oscilaciones a juzgar por la estabilidad de los contratos forales. De la misma forma hay que decir que, desde esa doble tipología, dos fueron los pilares fundamentales de esos ingresos: las rentas enajenadas a la Corona y de forma especial las alcabalas que encabezadas por los concejos cada ocho años no sólo son una garantía, sino que les proporcionan cada año más del 50% de los ingresos. Junto a estas, las rentas procedentes del dominio solariego alcanzan una especial dimensión en aquellos dominios en los que los señores lograron pactar e imponer contratos forales concejiles o privados sobre el término o sobre la tierra virgen que fueron roturando los vecinos. Como se vio en la tabla anterior, este tipo de rentas en grano procedentes de los fueros o foros tuvieron una doble importancia en tanto en cuanto la carga impositiva se mantuvo independientemente de las cosechas y los derechos de percepción se convirtieron a la postre en títulos o dominios solariegos para la nobleza jurisdiccional.

## Estructura y tipología de las rentas señoriales.

Estructura y tipología de las rentas señoriales. Análisis comparativo en %.

Fuente: protocolos notariales.

Origen de la renta	Jurisd. Palacios	Juris. De Bembibre 1735	Jur. Rueda y Mansilla 1659-1663	Marques de Toral Guzman	1708Con de Luna (1)	Marqués de Astorga Jur.Astorga Villamañán C 1778 1646	
Derechos señorío y vasallaje	1,9	0,2	1,8	1,5	2,9	0,5	1,2
Fueros concejiles	10,8	2	27,3	29	10	1	2
Rentas agrarias: arriendos y foros	4,6	6,8		62,5(3)	23,6 (2)	18,2	3,8
Rentas enajenadas: alcabalas	68,4	85	69,7	7	48	78,8	87
Otros: juros y monopolios	0	2	0	0	7	0	0
Diezmos	14,3	4	1,2	0	8,5	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

(1). No se contabiliza la Jurisd. De Villanueva de Jamuz. Ingresos totales anuales: 168.448 reales.

(2) De este % el 10% procede de arriendos de puertos a merinas.

(3) La mayor parte de estas rentas proceden del arriendo de puertos a merinas.

## 4- Los estados de Villafranca

A partir del siglo XVI quedaban configurados definitivamente los dominios jurisdiccionales del marquesado de Villafranca. Aunque la base territorial de estos dominios jurisdiccionales se situaba en El Bierzo, los señores tuvieron la posibilidad en los inicios de la Edad Moderna de extenderlos por toda la provincia leonesa, lo que les situó en el primer puesto a nivel provincial en cuanto al número de comunidades o concejos y de vasallos bajo su jurisdicción.

### ESTADOS Y DOMINIOS DEL MARQUES DE VILLAFRANCA EN LA EDAD MODERNA.

Denominación del dominio.	Nº de villas.	Nº de pueblos.	Nº de vecinos	Nº cabezas de casa no vecinos	Nº de jornaleros.	Nº de pobres de solemnidad.	Nº de clérigos.
Gobernación de Cabrera.	0	38	2489	3	7	139	57



Merindad de Cornadelo.	1	9	506	0	0	0	18
Jur.Ribera de Escontra.	0	5	333	0	0	5	13
Coto de Balboa.	0	11	140	0	0	22	5
Merindad de Valcarce.	0	21	531	2	0	48	20
Merindad de Corullón.	1	5	510	1	0	11	9
Coto de Barjas.	0	8	127	0	0	19	3
Coto de los Corrales.	0	3	44	0	0	8	2
Coto de Melezna.	0	3	80	0	0	8	2
Merindad de Aguiar	0	20	906	0	0	116	22
Merindad de la Somoza.	0	10	615	0	0	82	9
Juris.de Villafranca.	0	11	643	1	15	83	15

**Lugares y villas con Jurisdicción propia y despoblados.**

Villafranca.	Villa		493	0	167	22	41
Campelo.	Villa		35	0	0	5	0
Congosto.	Villa		103	0	0	6	5

Villanueva Valdueza		Lugar	99	0	0	2	2
Pieros.		Lugar	30	0	0	5	2
Cacabelos.	Villa		189	0	0	30	13
Valdemora.	Villa		30	0	16	0	4
Audanzas.	Villa		64	0	17	0	5
Matilla de Arzón.	Villa		90	0	24	0	5
Pobladura Pelayo Garc.		Lugar	138	0	44	5	4
<b>Despoblados:</b>	Mata de Palazuelo.						
<b>TOTAL.</b>	9	147	8195	7	290	616	256

Como reflejan los datos de la tabla, el dominio señorial se forma a partir de tres componentes. El primero hace referencia a un conjunto de comunidades o concejos que ya estaban plenamente organizados en Merindades u otras unidades jurisdiccionales (cotos), bien bajo la jurisdicción realenga, bien señorial. El segundo se forma a partir de la concesión regia del dominio en torno a la villa de Villafranca y a partir de poner bajo la jurisdicción del corregidor, que no de la villa, a un conjunto de comunidades o concejos que junto a la villa van a formar la nueva unidad jurisdiccional. En este mismo orden es de destacar la gobernación de Cabrera, antigua unidad jurisdiccional o merindad bajo jurisdicción regia que el rey cede a los nuevos señores. Por último, los estados del marquesado de Villafranca se van haciendo con el dominio de lugares y villas con jurisdicción propia en dos zonas o territorios provinciales de especial significación. Mientras que en El Bierzo importantes villas como Cacabelos, Congosto, etc. caen bajo su jurisdicción, en Tierra de Campos logran el señorío de diferentes villas que no sólo le permitían diversificar los ingresos, sino también apropiarse de importantes rentas agrarias procedentes de las alcabalas.

Ahora bien, pese a poseer el marquesado el mayor dominio provincial en cuanto a jurisdicciones y vasallos, éste estuvo condicionado por su situación geográfica, por los condicionantes estructurales y de forma especial por la propia dimensión jurisdiccional y solariega. En efecto, el hecho de que el dominio del marquesado de Villafranca se formase a finales del siglo XV en unos momentos en los

que ya existía una cierta estabilidad política y las comunidades estaban organizadas, va a repercutir en el escaso componente solariego que consiguen los señores en sus diferentes dominios, especialmente en los territorios más lejanos de Cabrera o de Tierra de Campos donde los señores apenas poseen bienes raíces propios. Aunque esta misma tónica se va a mantener, como es lógico en las antiguas merindades y cotos bercianos, es aquí, incluida la de Cabrera, donde los señores conservan viejas prestaciones feudales que como la luctuosa en la práctica tienen un valor o incidencia social más sociológico que económico, de ahí que durante toda la Edad Moderna y frente al modelo señorial monástico, la hacienda del marquesado estuviera sostenida en dos pilares fundamentales al margen del dominio jurisdiccional poseído: las rentas y derechos enajenados a la Corona y de forma especial las alcabalas generadas en los diferentes lugares e importantes ferias de villas como Cacabelos o Villafranca, y los importantes servicios que los diferentes marqueses hicieron a la Corona desde los puestos de representación y alta gestión en España y en el extranjero.

## **La sociedad durante la crisis del antiguo régimen en el señorío del marquesado de Villafranca**

**Miguel José García González**

**Doctor en Historia. Profesor de Bachillerato y miembro del I.E.B.**

La crisis del Antiguo Régimen; es decir, el largo proceso que supuso el paso de una sociedad estamental a una sociedad de clases, se inicia en el siglo XVIII con las medidas reformistas de la monarquía borbónica condicionadas por el encadenamiento de una serie de circunstancias: la peculiar composición social, su particular estructura económica –polarizada en zonas prácticamente independientes-, la gran influencia de la Iglesia y la aguda contradicción del fin de la hegemonía mundial –desde el tratado de Utrech- y la posesión de un extenso y rico Imperio, que configuraban una especial mentalidad.

La presión producida por el intenso crecimiento demográfico y el impulso económico de la primera mitad del siglo que apuntaban los primeros síntomas de cambio y dinamismo, necesitaba, para su encauzamiento, una serie de reformas en aquellos sectores de la sociedad que pudieran representar algún obstáculo. Pero no hay que ver en las medidas ilustradas de estos monarcas la expresión de su carácter reformador en correspondencia al principio de las luces y la razón sino encarando las transformaciones, principalmente Carlos III y sus ministros, desde la perspectiva de reforzar el poder del Estado absolutista.

Por una parte fue integrando, por necesidad, a una parte de la ascendente burguesía con el propósito de evitar su configuración como clase social que perjudicaría a la monarquía; y, por otra, irá dejando a la nobleza y clero más retrógrados fuera del aparato estatal para así poder adaptarse progresivamente a la previsible evolución de las fuerzas productivas, siendo el árbitro, el justo equilibrio, de la nueva situación.

El cambio alentado desde el poder, conocido posteriormente por “Despotismo Ilustrado”, provocará la formación de nuevas mentalidades y el choque de éstas con las antiguas, comenzando así una larga fragmentación ideológica que va a agudizar el eco de la revolución francesa desde 1789. Con Carlos IV en el trono, el miedo por “la epidemia” revolucionaria puso al descubierto la verdadera esencia del reformismo que, ahora, retrocede dando nuevas fuerzas a los sectores más reaccionarios –sujetos hasta entonces por la autoridad y prestigio de Carlos III- provocando un cambio de actitudes y estrategias en los gobernantes que se manifiesta en decisiones contradictorias agravadas por la cada vez más desastrosa situación financiera. Los esfuerzos de Godoy para resucitar las innovaciones del anterior reinado, además del desequilibrio del Estado, provocan la pérdida de credibilidad del Despotismo Ilustrado y facilitan la radicalización de las dos posturas, polarizándolas hacia filosofías antagónicas que resquebrajan el consenso de los españoles -unidos por la fe católica y la monarquía-, como se haría patente en los años de la guerra contra Napoleón con la aprobación de la Constitución de 1812, preparando los enfrentamientos que culminan con la guerra civil de 1936-39.

Si el problemático proceso finaliza, en la solución de las insalvables contradicciones internas del A. R., después de la muerte de Fernando VII, de hecho, o jurídicamente en 1837 con la aprobación de la Constitución basada en la de 1812 –

aunque el cambio de las estructuras legales no presupone la transformación de las económicas-, parece inapropiado calificar de “revolucionario” al reformismo borbónico<sup>245</sup> que, al fin y al cabo, se limita a poner, de forma desigual, las bases de esos cambio, justamente revolucionarios, posteriores.

Por lo tanto, el acercamiento a la sociedad de esta primera época en una región como El Bierzo, más en concreto en el Estado del marquesado de Villafranca<sup>246</sup>, se presenta con gran complejidad. Con el vertiginoso desplazamiento del predominio español a la periferia, en la provincia berciana, en la periferia de la periferia, aislada de ella por la cordillera Cantábrica y también de la bloqueada meseta por el macizo Galaico-leonés, condenada al ostracismo y a la decadencia, la consecución de la justicia, prosperidad y felicidad “por decreto”, fueron muy distintas a las de otras zonas. Y si por Ilustración entendemos una actitud generalizada de proyectos de reforma y su realización para modificar la correlación de fuerzas socioeconómicas del señorío de Villafranca, en su práctica fue muy limitada, cuando, por ejemplo, teniendo en cuenta los prioritarios objetivos educativos que por definición contiene el movimiento ilustrado, hasta 1812 no se publicaría ningún libro en la región<sup>247</sup> y, un siglo después de la coronación de Carlos III, más del 85 % de los vecinos de la zona eran analfabetos<sup>248</sup>, ocupando, además desde el siglo XVIII hasta bien entrado el siglo XX, el Ciprianillo un puesto destacado en las lecturas de los escasos bercianos que sabían leer<sup>249</sup>.

## 1- El entorno y la población

El señorío del marquesado de Villafranca, a mediados de siglo, englobaba todo el oeste del Partido de Ponferrada, o Provincia de El Bierzo, con una extensión de 670 km<sup>2</sup> (El 22,33 % del total del Partido); o, con la inclusión de La Cabrera, de 1.570 km<sup>2</sup> (El 39,25 % en este caso)<sup>250</sup>; es decir, también todo el sur (Vid. MAPAS 1 y 2). El *Estado* comprendía una serie de Jurisdicciones, Merindades, Cotos y villas con 117 núcleos de población (El 36,56 % del total del Partido o el 42,97 % si incluimos los 38 lugares de La Cabrera) situados en la orla montañosa de El Bierzo; o sea, el área agrícola más pobre y peor comunicada<sup>251</sup> con la excepción de la mayoría de las villas y la Jurisdicción de la propia Villafranca situadas en la hoya que suponían el 25 % del importante cultivo vinícola berciano.

Y una población, como estado previo de partida, de 19.602 almas, el 31,97 % de la población total de El Bierzo; o de 28.866 personas con La Cabrera, o lo que es lo mismo:

---

<sup>245</sup> Pese al mismo título de HERR, Richard: *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid, 1964.

<sup>246</sup> *Estado de Villafranca* es la denominación más empleada en la Administración General de Rentas del señorío según la Documentación del Señorío de Villafranca en el archivo de la familia González (“*Gateras*”) de Villar de los Barrios (Desde ahora DSV. AGR) dada a conocer y ordenada por D. Mariano Higuera Quindós.

<sup>247</sup> MAGAZ FERNÁNDEZ., Justo: “La ideología conservadora en El Bierzo” en *Historia de El Bierzo*. Ponferrada, 1994; p. 130.

<sup>248</sup> INE. Censo de 1860. E-5, 1/3; pp. 332-351.

<sup>249</sup> El grimorio conocido por el *Ciprianillo* o *Ciprianin*, además de las fórmulas mágicas para hallar tesoros, contiene oraciones para librarse de los malos espíritus, normas de ocultismo, encantamiento y taumaturgia; cartomancia, ensalmos... Vid.: GÓMEZ NÚÑEZ, Severo: *El general de artillería Don Juan Manuel Munárriz y la siderurgia del siglo XVIII en la región del Bierzo*. Madrid, 1926 (Desde ahora *Informe Munárriz*). CASTAÑO POSSE, José: *Una excursión por las Médulas*. Astorga, 1904; pp. 21 ss.

<sup>250</sup> No incluimos la villa de Matilla de Arzón, en la actual provincia de Zamora.

<sup>251</sup> Ante la falta de recursos agrícolas que rentabilizar por parte de los monasterios y señores, es explicable la proliferación, desde temprano, de ferrerías en las zonas más accidentadas.

el 40,90 % de la totalidad (Vid. CUADRO I), fruto de una ligera mejoría demográfica<sup>252</sup> apoyada en unas bases de desarrollo económico muy frágiles.

Las actividades agropecuarias, dirigidas al autoconsumo y a mínimos intercambios en las ferias y mercados locales, absorbían a más del 80 % de los vecinos pero las propiedades, las rentas y el producto de la otra lógica explotación de la zona: las herrerías<sup>253</sup>, eran controladas por un sector social minoritario donde, además de la inmunidad fiscal, el consumo suntuario y el ocio prevalecían sobre la inversión o innovación. Pero, ante la falta de adecuadas vías de comunicación, medios de transporte e intermediarios financieros, con la baja productividad y el nulo desarrollo técnico, el estancamiento era la tónica general repercutiendo en la mayoría que, con unos escasos niveles de demanda, después del pago de las múltiples cargas y con los sobresaltos por las continuas crisis, vivía al borde de la subsistencia al mismo tiempo que se intensificaba el reformismo borbónico.

De ahí la pérdida demográfica del 1,18 % (2,09 % con La Cabrera) que, aunque inferior a la de las zonas cerealísticas y, sobre todo, vitícolas (-10,48 %) en plena crisis de sobreproducción refleja las restricciones en las emigraciones, temporales y definitivas, aumentando la tasa de masculinidad, la nupcialidad femenina con relación a la provincial mientras que se mantienen las altas tasas de natalidad y mortalidad<sup>254</sup>.

Sin embargo, se produce un cambio radical a partir de la última década del siglo. Agravada la situación con las graves crisis de subsistencias de 1789, 1798, 1804-05 y de 1809 a 1812, el censo de la Junta del reino de León de 1810 (Vid. CUADRO II), analizadas todas las anomalías interesadas por las elecciones a las Cortes de Cádiz, achacables en gran parte a las dificultades administrativas debidas a la guerra contra los franceses<sup>255</sup>, es una muestra palpable de la recesión demográfica berciana y, en especial, la del *Estado* de Villafranca, con unas tasas de 400 a 500 ‰ de mortalidad infantil por la intensidad de las hambrunas de las que tenemos terribles testimonios<sup>256</sup>. Asimismo baja la tasa de masculinidad, incluso con respecto a la total berciana, repercutiendo en la nupcialidad y viudez femenina. Por lo tanto, además de la miseria, la emigración comienza a formar parte del destino de esta tierra.

Acabada la guerra, aunque se prolonga el Antiguo Régimen socioeconómico, desde 1814 hasta la mitad del siglo, se asiste a un aumento de la producción del

---

<sup>252</sup> Coincidente en los trabajos de: GONZÁLEZ VECÍN, Joaquín: *Geografía Social y Económica del Bierzo*. Madrid 1984; ff. 56-58. SOTO CARBAJO, Abel: *Sociedad y Economía del Bierzo según el Catastro de Ensenada*. Madrid, 1981; ff. 23 ss. BALBOA de PAZ, José Ant.: "El Antiguo Régimen: La población" en *Historia de El Bierzo*. Ponferrada 1994; pp. 85-86. BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, Juan Manuel: *Vino y viticultores en El Bierzo*. León, 1996; pp.250-254. GARCÍA GONZÁLEZ, Miguel J.: *Crisis y caída del A. R. en una comunidad rural berciana: Corullón*. León, 1985; ff. 13-16 y 27-30. Y *El Bierzo a finales del siglo XVIII*. Ponferrada, 1998; pp. 23-25.

<sup>253</sup> BALBOA de PAZ, José Antonio: *Hierro y herrerías en El Bierzo preindustrial*. León, 1990; pp. 95 ss.

<sup>254</sup> Vid. Nota 8

<sup>255</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *El Bierzo a finales del siglo XVIII*. Ponferrada, 1998; pp. 28-31.

<sup>256</sup> Por ej., en la Merindad de Corullón (1789): "... Si Dios no adelanta la cosecha, la gente tendrá que pastar yerbas como los animales (...), ni con dinero se puede comprar" En la Jurisdicción de Villafranca (1804): "Comen yerbas, no tan solo los naturales de aquí, sino los que bajan de Castilla y toda la Maragatería aquí a barrer...". En la villa de Villafranca (1812): "... tantos hermanos nuestros reducidos a la mayor miseria, mendigando de puerta en puerta y pastando en los campos como los burros (...). Socorro a estos infelices que cruzan las calles, que cubren los caminos públicos, que se encuentran muertos en muchas partes" Vid: GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *Crisis y caída del A. R. en una comunidad rural berciana: Corullón*. León, 1985; ff. 35-38. ID. "La crisis del Antiguo Régimen" en *Historia de El Bierzo*. León, 1994; pp. 121-132.

viñedo, centeno, castañas<sup>257</sup> y se extiende el cultivo de la patata por la región<sup>258</sup>; hechos que van a provocar un incremento de la inmigración y una mayor nupcialidad con una subida de los índices de natalidad a la vez que se estanca la mortalidad, en especial la infantil. Así, en 1822, año de la creación de la Provincia de Villafranca del Bierzo, la población de la zona oeste ha experimentado un crecimiento de casi el 23 %<sup>259</sup>; y, en 1834, con el establecimiento de los Partidos Judiciales, otro 11,5 %<sup>260</sup>.

## 2- La sociedad

La sociedad del A. R. se dividía por estamentos; es decir, estaba estructurada en sectores sociales con derechos y deberes distintos ratificados jurídicamente. Existían dos estamentos privilegiados –nobleza y clero- con prerrogativas fiscales, judiciales, sociales, militares..., y un tercero no privilegiado y pechero –el Estado general o llano- constituido por una serie de grupos que iban desde ricos comerciantes a los marginados sociales.

Pero si el origen del nacido era lo que determinaba su adscripción a un estamento o a otro, en El Bierzo, como en gran parte de España, también la decidían los medios económicos, con lo cual la movilidad social se iba acercando a la de una sociedad de clases. De los 7.065 vecinos del *Estado* de Villafranca, según el censo de 1787, integraban el estamento nobiliario, la hidalguía en este caso, el 53,71 % del total. Y si añadimos el 5,77 % perteneciente al clero (contando como medio vecino a las religiosas), resulta que casi el 58,5 % del vecindario de la zona pertenecía a los estamentos privilegiados (Vid. CUADROS III y IV). Ahora bien, la diferencia de hecho entre la mayor parte de los hidalgos y la minoría que no lo eran debía ser pequeña pues los privilegiados dejan de serlo a medida que se generaliza su condición. Es más, de los 373 vecinos del marquesado que solicitaron y accedieron a la hidalguía desde finales del siglo XV hasta la tercera década del siglo XIX, el 15,28 % la consiguió precisamente a partir de 1788 –cuando se agudizaba la presión fiscal-, lo que viene a matizar la tradicional tesis de que el número de nobles había descendido con la crisis del A. R.; y, por otra parte, a valorar más los criterios económicos que el linaje. O sea, unos pocos eran más hidalgos que otros.

## 3- Los privilegiados

### Nobleza:

La mayor o menor importancia del status de cada uno en la sociedad, así pues, se distribuía en proporción a su base económica que a su vez determinaba la capacidad de control del poder político y social, configurando una estructura piramidal encabezada por una minoría en la que sobresalía, aparte del marqués de Villafranca, una pequeña nobleza medianera y una hidalguía que disfrutaba de importantes propiedades vinculadas a mayorazgos, convertidos en grandes cosecheros de vinos además de participar en el negocio de los arriendos de las rentas eclesiásticas y señoriales. En tanto que la extensa base estaba constituida por una hidalguía obligada,

<sup>257</sup> BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ. Juan Manuel.: *O. c.*; pp. 256-258.

<sup>258</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: “El cultivo de la patata y su difusión en El Bierzo” en *Bierzo*. Archivo Parroquial de La Encina (APE). Ponferrada, 1994; pp. 65-69.

<sup>259</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: “La provincia del Bierzo” en *Historia de la Diputación de León*. T.I. León, 1995; p. 37.

<sup>260</sup> Boletín Oficial Provincia de León (BOPL), 13 junio y 2 septiembre 1834; pp. 230-231 y 329-330.

al igual que el Estado llano, a desempeñar toda clase de trabajos -y también la mendicidad- para subsistir.

El marquesado, si bien apenas cobra aparentemente alguna cantidad por razón del señorío en El Bierzo<sup>261</sup> (Sí en toda la gobernación de La Cabrera<sup>262</sup>), concentraba en sus manos todas las alcabalas de la Provincia, tanto las de señorío como las de los monasterios y hasta las de realengo (Menos las de Priaranza) y aunque encabezadas, a mediados del siglo XVIII, representaban unos ingresos de unos 50.000 rs.<sup>263</sup> que se convierten en más de 88.000 rs. a principios del siglo XIX (Antes de la crisis de 1804-05) con una subida media del 75 %<sup>264</sup>.

Cantidades importantes pero relativamente si tenemos en cuenta las rentas netas obtenidas sólo en 1803, por ejemplo: por arrendamiento de foros: 58.954 rs., de diezmos: 18.836 rs., además de 198 fanegas (fan) de centeno, 2 de trigo, 5 ½ de tocinos, 16 puercos cebados, 7 gallinas y 1 marrana (Coto de Barjas); 85 fan de centeno, 25 fan de trigo, 5 fan de cebada, 2 cuartales de castañas secas, 3 gallinas y 160 rs. y 17 mrs. (Merindad de Corullón); 16'75 fan trigo, 94,30 fan centeno y 39,50 fan cebada (Villa de Cacabelos); 1.962 rs. y 20 mrs. por derecho de tocinos (Gobernación de Valcarce)<sup>265</sup>.

Y a sus derechos y rentas habría que añadir los arriendos, a la casa de Alfaro, de los pastos en las sierras de *Truchillas*, *Faeda*, *El Yugo* y, a otros, los del *Campo Romo* (La Cabrera); los *subastos* de las alcabalas de *viento*, mercados, *pescado seco* y *sardina* (Villafranca); foros *menudos*, ferias y feriones, ferrerías, derechos de nombramientos, títulos...

El *Estado* de Villafranca, así pues, disfrutaba de una asentada economía durante todo este período. Por encima de los gastos y contribuciones, sueldos y necesidades de mantenimiento de sus instituciones: conventos, iglesias..., el marquesado ejerce toda clase de ayudas<sup>266</sup> y limosnas a sus vasallos, sobre todo los damnificados en los frecuentes incendios de viviendas<sup>267</sup>. Y el llamativo gran número

---

<sup>261</sup> Excepto la villa de Cacabelos que paga al año 120 rs. al marqués "y no *saven por que rrazon*" Archivo General de Simancas AGS). Catastro de Ensenada (CE). Libro (L) 386; f. 545. Pero, en contra de otras opiniones: también en el lugar de Villarrubín (Merindad de Aguiar de la Lastra) donde los individuos del Estado llano satisfacen 17 rs. y 22 mrs. por el derecho de *vaca prieta*. ID. L.383; f. 558 vº. Y en la Gobernación de Valcarce: derechos de *tozino*, *paxa* y *leña*. ID. L.383; f. 13.

<sup>262</sup> Toda La Cabrera abona rentas señoriales: Derechos de *baquita*, *yantar* y *martiniega*. También abunda el llamado derecho de *cuartas*. Luego en cada lugar aparecen otras con distintas denominaciones: *Pedido de mayo* (Benusa), derechos de *cornado* (La Baña), de *herbaje* y de *yunta de bueyes* (Castrillo). AGS. CE. L. 348,349 y 350; ff. 780, 196 y 641, y 29 vº-30.

<sup>263</sup> BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, Juan M.: *O. c.*, pp. 49-50.

<sup>264</sup> DSV.AGR. de Sebastián Villegas. Subastas de arriendos alcabalas (1787-1804.).

<sup>265</sup> ID. Doc. 559, 600, 602, 613, 618 y 694 (Arriendos y pagos del año 1803)

<sup>266</sup> ID. Doc. 801. Villafranca, 15 junio 1805. *Concesión de 320 rs. a la abadesa de la Anunciada por la deplorable situación de su comunidad.*

Doc. 770 y 774. Cacabelos, 2 y 10 marzo 1805. *Construcción de nuevos confesionarios y compra de misales para la iglesia de Cacabelos* (Por un valor de 1.154 rs. y 8 mrs.). Etc.

<sup>267</sup> Por ej.: ID. Doc. 145. Cacabelos, 7 mayo 1781. *Entrega de 300 rs. a los vecinos de San Juan de Paluelas cuyas casas se han quemado.*

Doc. 173. Villafranca, 12 oct. 1781. *Encargo del marqués de comprar un bueya a un vecino de Orellán cuyos bienes ardieron en junio pasado.*

Doc. 234. Villafranca, 22 julio 1782. *Entrega de 100 rs. de limosna a cada uno de los tres vecinos de Corullón cuyas casas se han quemado.* Etc.

Con unas casas de *teito* hasta el siglo XX, entre el humo de las *lareiras* y la pobre luz de los *ganzos* (*gabuzos* o *garabullos*), que se llevaban a todas partes en la noche, eran muy frecuentes los incendios, afectando a pueblos enteros.



de censos contraídos en esta época<sup>268</sup>, no era más que una manera sencilla de hacerse con mucho metálico, en épocas determinadas, en base a sus grandes heredades como hipotecas y a unos intereses reducidos; aunque, la amortización de los mismos, en algún año de la segunda mitad del siglo XVIII, suponga el 57,5 % del total de los gastos<sup>269</sup>. Es más, en plena crisis socioeconómica y política, aunque se obstaculizan otros proyectos ajenos -como la ferrería de Pombriego (del monasterio de San Pedro de Montes) o la fábrica de armas de Villafranca (Vid. DOCUMENTO 1)-, se proyecta la construcción de canales de riego en Cacabelos y otra ferrería en Barjas<sup>270</sup>.

Y además de nobles con propiedades en la zona: marqués del Real Transporte, conde de Campomanes, vizconde de Quintanilla, marqués de Limia..., aprovechando la Administración del marquesado, en Villafranca residía una corte de pequeña nobleza con intereses fuera y dentro del *Estado*: Los Cancelada (Señorío de Cortiguera), los Armesto (Señorío de Veiga de Forcas y propietarios de la ferrería de Visuña), los Ulloa (Señorío de Noceda -Lugo- y ferrería del Valcarce), los Goyanes (en Corullón, casa de Bóveda; patronos del colegio de jesuitas de Villafranca. Arrendadores de diezmos del Arciprestazgo de Ribas del Sil y Bembibre y del Noveno de El Bierzo), los Perejón (en Corullón, casa de Mondrid, Castro Rei)...

Por otra parte, una serie de funcionarios y arrendadores de las rentas, diezmos y foros del *Estado* de Villafranca y de la Iglesia, entre los que destaca Sebastián Villegas Coronel, administrador general del marquesado (1792 a 1809), hijo del anterior apoderado, Francisco Javier Villegas Jalón (1770-1792), su influencia era inmensa y, lo mismo, su fortuna. Rico hacendado por la familia de su madre, M<sup>a</sup> Antonia Coronel<sup>271</sup>, acrecienta rápidamente su capital durante la gerencia con la total confianza de la contaduría de Madrid y del propio marqués por su lealtad y servicio<sup>272</sup>. Llega a comprar el título de marqués de Saudín (1801-1804) y arrienda el *Noveno decimal* de la diócesis de Astorga en 1803 por cuatro años, a razón de 744.064 rs. anuales<sup>273</sup> y, más tarde, el de la de Tuy<sup>274</sup>. Con la entrada de las tropas de Moore es encargado de los suministros del ejército británico<sup>275</sup>.

---

<sup>268</sup> Archivo Medina Sidonia (ADMS). Secc. Villafranca del Bierzo. Leg. 4863. Censos contraídos en Villafranca (Capellanías y fundación de Aren Soto) por el marqués en 1773 por valor de 1.040.138 rs. Información facilitada por Vicente Fernández.

Archivo Histórico Provincial de León (AHPL). Expedientes de Redención (ER) núms. 11913, 11915, 11916, 11585..., que se ha querido ver como síntoma de la decadencia del marquesado. Vid.: GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *La desamortización de Madoz en El Bierzo*. Ponferrada, 1996; p. 123.

<sup>269</sup> FDEZ. VÁZQUEZ, Vicente: "La alta nobleza leonesa" en *Historia de León*. T. III. León, 1999; p. 257.

<sup>270</sup> DSV. AGR. Doc. 599. Madrid, 27 nov. 1802. *Obras a realizar*.

Doc. 759. Madrid, 26 enero 1805. *Proyecto ferrería de Barxas*. Doc. 779. Madrid, 9 febrero 1805. *Idem*.

Aquí, sin embargo, encontró la oposición de los Armestos, dueños de la vecina ferrería de Visuña. Vid.: BALBOA de PAZ, José Antonio: *Hierro y herrerías en El Bierzo preindustrial*. León, 1990, pp. 107-108.

<sup>271</sup> Hija del anterior administrador del marquesado Jacinto Coronel. De la familia Coronel, junto con los Ulloa, Abaunza, etc. habla Jovellanos en su estancia en la villa. Vid.: Ed. de ESCUDERO, R. y GARCÍA-PRIETO, J: *Viajes y viajeros por tierras de León*. Oviedo, 1984; pp. 124-125.

<sup>272</sup> A su cargo se confía, asimismo, la elección de personas en cargos del *Estado*: Alcaldes, jueces, pedáneos...Elaborando completos informes de cada individuo, sus relaciones y antecedentes, si son "afectos o desafectos a la Casa, indiferentes..." Vid.: DSV.AGR. Villafranca, 1802, 1803, 1804... *Propuestas de individuos para ejercer los oficios de Justicias, Pedáneos...* En Villafranca, Cacabelos, Merindad de Corullón...

<sup>273</sup> Archivo Histórico Provincial León (AHPL). Protocolos Notariales (PN) de Manuel Glez. Varela. Leg. 3671. Ponferrada, 16 junio 1803; s/f.

<sup>274</sup> De su riqueza quede como muestra un encargo a Formenio Ignacio de Echevarri, agente de los Reales Consejos y funcionario del marqués en Madrid, de unos zapatos "... de seda blancos bordados de oro fino y tafilete encarnado de borlas..." DSV.AGR. Doc. 543. Villafranca, 14 agosto 1801.

<sup>275</sup> ID. Doc. 28 y 37 (III). Villafranca, 9 nov. 1808 y 8 enero 1816. *Carta de Villegas a su hermano Francisco en Madrid*. E *Informe del abad de la Colegiata y un canónigo sobre liquidación de cuentas en Londres*. (Había solicitado para tal fin 2 millones de rs.; recibiendo 1.029.310 rs.)

Y entre muchos otros: el escribano de Villafranca Tomás de Arteaga (Arrendatario de los foros de la Merindad de Aguiar y la Gobernación de Valcarce); Manuel Ambascasas (De los foros de Cacabelos y el Voto de Santiago); los Abaunza (De los bienes de los expulsos jesuitas); Jacinto Fariñas (De los del Préstamo de Lindoso; arrendatario de las herrerías de Visuña y S. Pedro Orreos, luego construye la de Lusio); Juan Sobredo (De los de Barjas); los Chicarro y los Bálgora (Diezmos de Cacabelos); Policarpo Tormaleo (Voto de Santiago en El Bierzo); Esteban Landejuela (Ídem); Juan Sánchez (Diezmos de Corullón, administrador del señorío del Coto de Melezna)...

Pero con las crisis de subsistencias y las guerras, contra Inglaterra y sobre todo la de la Independencia, se produce un cambio de coyuntura. Las diferencias se hicieron mayores ya que, a pesar de que se abren, como vimos, numerosos expedientes para solicitar la hidalguía, todos los propietarios, nobles o no, fueron obligados a respaldar con sus rentas la Caja de amortización de los vales reales para poder afrontar su crecida emisión. Las contribuciones especiales, los nuevos recargos y la depreciación de los vales recayeron principalmente en los municipios, que veían afectada su financiación con las primeras ventas de sus bienes de propios por el gobierno de Godoy, pero también en lo cada vez más descontentos pudientes y en la hidalguía berciana, reforzada ahora numéricamente con funcionarios y comerciantes que se divide militando sus componentes, después de la Guerra de la Independencia, en campos antagónicos<sup>276</sup>.

Con el desastre bélico e invasiones, sin autoridades, paralizados todos los asuntos judiciales, y en medio de los aprovisionamientos, faltas de pago, saqueos, "donativos" y requisas<sup>277</sup>, se estanca la producción agrícola, en especial la principal riqueza, la vinícola perdiéndose todas las cosechas de 1808 y 1809. Desaparecen muchos de los títulos y documentos de los archivos del marquesado y demás señores<sup>278</sup>, se origina un fuerte desfase entre gastos e ingresos, se corta la relación con la quebrada Hacienda Pública...Aparece así también una crisis patrimonial a la vez que, de alguna manera, se empiezan a cuestionar los privilegios señoriales<sup>279</sup>.

Si desde la administración del marquesado se intervenía en la selección de personas para los cargos de la facultad del marqués, interviniendo o influenciando en otros nombramientos cuando coincidían, o no, con los intereses de su círculo<sup>280</sup>, de la misma forma, cuando principalmente por las crisis, los atrasos en los pagos "precisan" ejercer coacciones, delega al corregidor de la villa de Villafranca algunos apremios para la cobranza, por parte de sus alguaciles, de derechos en las jurisdicciones del *Estado*<sup>281</sup>.

---

<sup>276</sup> ID. Doc. 43. Madrid, s/f (1822). *Sobre cuentas finales de la administración de Villafranca hasta enero de 1809* (Detención del escribano de Villafranca Tomás de Arteaga acusado de afrancesado). Vid. también: GARCÍA GLEZ. Miguel J.: "La provincia del Bierzo" en *Historia de la Diputación de León*. T.I. León, 1995; pp. 34-47.

<sup>277</sup> ID. Doc. 39, 40, 41 (III)... Coruña, 5 mayo, 20 agosto, 19 sept. 1818. *Cartas de José Villegas al marqués de Villafranca sobre la dificultad de establecer las cuentas de 1807 y 1808*.

<sup>278</sup> ID. Doc. 49, 50, 51, 52 (III)... Coruña, 3, 7, 21, 23 mayo 1834. *Cartas de José Villegas al apoderado de su madre sobre las deudas con la Contaduría del marquesado de 1807 y 1808*.

<sup>279</sup> No violentamente como en la vecina Camponaraya en 1813, donde se asalta el priorato del monasterio de Carracedo y se incendia su archivo. Vid.: BALBOA de Paz, J.A.; SOTO CARBAJO, A.; GARCÍA GLEZ. M.J.: *Historia del municipio de Camponaraya*. Camponaraya, 1997; pp. 161-162 y 246-247.

<sup>280</sup> Como la dimisión, forzada, del síndico de la villa villafranquina Vicente A. Carracedo. Vid.: FDEZ. VÁZQUEZ, Vicente: "Regimientos y regidores" en *Historia de El Bierzo*. Ponferrada, 1994; p. 112.

<sup>281</sup> DSV.AGR. Doc. 523. Villafranca, 6 junio 1801. *Autos de Tomás Varona, corregidor de Villafranca para el apremio a los regidores y alcaldes (de Valcarce) para la cobranza de tocinos y alcabalas... adeudadas*. Doc. 548.

Circunstancia que también será utilizada por los otros perceptores de rentas por lo que, además del administrador<sup>282</sup>, otras instituciones: Ayuntamiento y, en menor medida, la Colegiata, van a asumir las atribuciones del marqués como señor jurisdiccional aprovechando el vacío de poder debido al conflicto, creando un peligroso precedente como veremos.

Así pues, mientras gran parte de la hidalguía, sin recursos para hacer frente a las crisis, se *proletariza*<sup>283</sup>, esta otra minoría, instalada en el régimen feudal al que va paulatinamente minándolo, no tiende a destruirlo totalmente porque lo necesita para crecer. Hay una convergencia de intereses desde el momento que el antiguo propietario de la tierra necesita del desarrollo del capitalismo para asegurar el de sus rentas; y, los nuevos sectores, propiamente capitalistas, que necesitan todavía de la propiedad de la tierra, del *rentismo* y del sistema *foral*, porque les asegura el aprovisionamiento de productos agrícolas y de asequible fuerza de trabajo para sus comercios e industrias. Es decir, se crea una convergente y dinámica clase social de *hidalgos aburguesados* y de *burgueses ahidalgados* que, incrustados en las rentas y *subforos*, con la abolición de mayorazgos y diezmos y la desamortización, se va haciendo sitio en la nueva sociedad e irá dejando fuera de juego a parte de la nobleza e hidalguía que no se adaptan a la evolución de las fuerzas productivas.

Pero este no es, en un primer momento, el caso del marquesado de Villafranca. Se realizó un riguroso proceso de saneamiento que permitió su recuperación, reconstruyendo su situación sin abandonar del todo su componente agrícola y sin implicarse demasiado en los nuevos sectores económicos (Deuda pública, comercio, negocios, construcción...). Ahora se reacciona con un mayor control sobre rentas, atrasos<sup>284</sup> y sobre los propios administradores, como el sucesor de los Villegas, Juan Gil Blas (1813-1821), acusado de desfalco<sup>285</sup>.

La pérdida de la mayor parte de sus grandes pertenencias y los apuros económicos vinieron dados por la adscripción al Carlismo de Pedro Álvarez de Toledo el XIII marqués de Villafranca (1803-1867).

## La Iglesia

El clero era el otro estamento privilegiado ya que sus miembros no estaban sometidos al derecho común y gozaban de inmunidad personal, constituyendo un estado dentro del Estado que se diferenciaba de la nobleza por su contribución fiscal y por su permeabilidad social pues, en teoría, se accedía a él mediante la realización de estudios.

---

Villafranca, 5 enero 1802. *Apremio de Fco. Tramón, justicia ordinaria de Villafranca a Cacabelos para el pago de alcabalas, mercados...* Doc. 989. Villafranca, 30 enero 1808. *Despacho del corregidor de Villafranca, Juan A. Tallo, para cobranzas que se adeudan...*

<sup>282</sup> AHPL. PN de José Glez. de Puga: *Denuncia contra el administrador Antonio F. Zubiaurre por nombrar, y prolongar, cargos municipales*. Villafranca, 2 marzo 1811. Cit. Por BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M.: *La hegemonía de una nueva burguesía en El Bierzo (1800-1850)*. León, 2000; pp. 169-171.

<sup>283</sup> Sirva como ejemplo la situación de los habitantes de la Somoza berciana -agregada a la Colegiata villafranquina-, hidalgos por el hecho de nacer en dicha comarca. La más miserable de la Provincia berciana pero también la más orgullosa de su nobleza. Vid: *Informe Munárriz*; pp. 41-44.

<sup>284</sup> ID. Doc. 36, 37, 38, 39, 40 (III)... Villafranca y Coruña, 15 dic. 1815; 8 enero 1816;; 5 junio 1817; 5 mayo y 20 agosto 1818... *Cartas de José Villegas, y su madre, M<sup>a</sup> Antonia Coronel, al marqués y a su la Contaduría sobre cuentas de 1804 a 1806 y 1807 a 1808*.

<sup>285</sup> FDEZ. VAZQUEZ, Vicente: "Una Nueva Mirada sobre la Vida y Obra de Enrique Gil y Carrasco" en *Bierzo*. Ponferrada, 2001; pp. 74-84.

El número de eclesiásticos del marquesado villafranquino en 1787 ascendía a 463 individuos (Un 10 % más que los censados en 1752), de los que 272 eran clérigos (Vid. CUADRO III), 71 monjas y 60 religiosos (Vid. CUADRO IV) a los que hay que añadir más de 75 personas (entre síndicos de órdenes religiosas, empleados y bulderos de la Santa Cruzada e Inquisición) y una cantidad considerable de empleados subalternos (sacristanes, santeros...) que vivían de los recursos de la Iglesia en clara desproporción con el número de habitantes del *Estado* de Villafranca.

El clero, con gran influencia ideológica y cultural, percibía más de la tercera parte del producto bruto agrícola e mediados de siglo<sup>286</sup> y que, con las otras fuentes de ingresos: diezmos, primicias y Voto de Santiago principalmente, le permitía absorber el 90 % de los censos; acrecentando sus ganancias a partir de 1766 con la subida de los precios de los productos agrarios durante las crisis de subsistencias como el resto de los rentistas<sup>287</sup>.

Si sus elevadas rentas estaban en relación con el papel que desempeñaban en la sociedad, al igual que en el primer estamento, existían grandes diferencias no sólo entre *alto* y *bajo* clero (al que es difícil encuadrar como *privilegiado*) sino entre regular y secular en la distribución de las mismas y, por tanto, en la intensidad de las críticas y ataques a sus diversos sectores por parte del reformismo.

Los monacales -proporcionalmente más numerosos que los seculares- considerados como un peso muerto de la sociedad opuesto a toda innovación<sup>288</sup>, debido a su diversidad, los reformistas intentaron atraer a alguna comunidad a las ideas ilustradas pero con la expulsión de los jesuitas de Villafranca en 1767, las pretendidas reformas de su colegio no tuvieron efecto<sup>289</sup>, siguieron disfrutando del patronazgo los titulares del mayorazgo de los Goyanes de Corullón<sup>290</sup> y sus múltiples bienes fueron arrendados al patentado local Francisco Javier Abaunza<sup>291</sup>.

Las restantes órdenes de regulares, sobre todo franciscanos, seguían disfrutando sin interferencias de un rico patrimonio y los canónigos regulares de La Peña de Congosto con su casa de expósitos. Y en algún caso, como en Vilela, priorato del monasterio benedictino de Samos<sup>292</sup>, suplantaban al cura en la parroquia ganándose la animadversión de campesinos y del bajo clero rural.

En cuanto a los seculares, éstos presentaban aún mayores diferencias. Una gran parte pertenecía al obispado de Astorga pero también, confusamente mezclados, existían zonas y lugares pertenecientes a otras diócesis: el valle del Valcarce y los Cotos de Balboa y Barxas a la de Lugo; Cacabelos y Trabadelo a la compostelana y varias feligresías a la Encomienda de San Juan<sup>293</sup>. Asimismo la Colegiata de Villafranca, con abad mitrado desde 1533, extendía su jurisdicción *omnimoda quasi Episcopal* sobre 24

---

<sup>286</sup> GLEZ. VECÍN, Joaquín: "Los mayores hacendados del partido de Ponferrada a mediados del siglo XVIII" en *Tierras de León* (TL) nº 57. León; p. 6.

<sup>287</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *Crisis y caída del A. R. en una comunidad rural berciana: Corullón*. León, 1985; ff. 31-33.

<sup>288</sup> SARRAIHL, Jean: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, 1979; pp 636ss.

<sup>289</sup> EGIDO, Teófanos: "La expulsión de los jesuitas de España" en *Historia de la Iglesia en España*. T. IV. Madrid, 1979; pp. 786-787.

<sup>290</sup> AHPL. PN de Ignacio Suárez. Leg. 2070 y 2071. Corullón, 5 y 6 enero 1789 y 22 mayo 1791; s/f.

<sup>291</sup> ID. PN de Ignacio Suárez. Leg. 2070. Corullón, 25 junio 1789; s/f.

<sup>292</sup> ID. *Censo de 1787*; f. 266 (Vilela).

<sup>293</sup> Madoz; pp. 36-54,

parroquias y 12 anejos de El Bierzo y Galicia; y en 1798 la Abadía había captado a otros 24 lugares<sup>294</sup>, llegando a principios del siglo XIX a contar con 69 pilas bautismales<sup>295</sup>.

Tampoco era equilibrado el número y las condiciones de los párrocos del oeste berciano existiendo las parroquias en Balboa, Barxas o Valcarce, con un solo sacerdote para varios lugares, mientras que en las villas se concentraban muchos capellanes, coadjutores y beneficiados<sup>296</sup>. Por otra parte, el empleo eclesiástico constituía una valiosa salida para los segundones de los privilegiados<sup>297</sup>. Algunos de ellos ejercían en parroquias humildes y vivían como sus feligreses mientras otros poseían importantes patrimonios, como el párroco de San Esteban de Corullón<sup>298</sup>. Y menos homogénea era su preparación, como reconoce el obispo Francisco-Isidoro Gutiérrez Vigil disculpando la falta de colaboración de sus sacerdotes con el geógrafo Tomás López en 1797: "... *de que los 660 curas propios que hai en esta Diócesis poco mas o menos, los 300 son de Presentacion particular y aunque muchos de estos son de mérito y carrera, por lo general los más son de poca literatura y menos instrucción y civilidad qe solo estudian lo preziso para salir deel primer examen qe devoen sufrir (...) y después no vuelven a ver un Libro y se suelen embrutecer en las Aldeas quando no se dan al Vino y otros vizios*"<sup>299</sup>.

Sin ningún centro de enseñanza superior en la diócesis y, hasta 1799, con un precario establecimiento para la formación de sacerdotes en Astorga<sup>300</sup>, El Bierzo pierde la oportunidad de conseguir un Seminario por el fracaso de la reforma del colegio villafranquino de los jesuitas y del proyecto del traslado del provisional de Astorga al antiguo hospicio de los carmelitas descalzos de Ponferrada durante el breve episcopado de Manuel Abad Sierra<sup>301</sup>.

No obstante, el clero parroquial constituía una estructura social más integrada e integradora que los regulares por su contacto directo con el pueblo y por su fiscalidad "compartida" con la Hacienda pública (El diezmo) -ya que eran los agentes fiscales baratos y especializados que formaban la base del sistema recaudador estatal-. De ahí que los políticos ilustrados intentaron hacer parte y conducto a los curas de las reformas del Gobierno propugnando, además, el aumento de parroquias y la paulatina secularización de los frailes<sup>302</sup>. Contando con la colaboración de los obispos Sánchez Cabezón (1750-1767), Merino Lumbreras (1769-1782) y Antonio López (1783-1787) preocupados especialmente por la enseñanza; y Abad Sierra (1787-1790), conocido por sus simpatías *jansenistas*<sup>303</sup>, un grupo de clérigos apostaron de alguna forma por las reformas: Los corresponsales del geógrafo Tomás López desde 1770 a 1785; el presbítero Manuel González Carbajo, dibujante y grabador de los santos Patronos

<sup>294</sup> Biblioteca Nacional (BN). Diccionario de Tomás López (DTL). Ms. 18700/47; f. 3.

<sup>295</sup> *Madoz*; p. 316.

<sup>296</sup> AHPL. *Censo de 1787*; ff. 156 (Cacabelos), 270 (Villafranca)...

<sup>297</sup> No siempre con éxito como, por ejemplo, lo hermanos del administrador Villegas: Mientras que a Francisco el marqués no acabó de presentarlo en "*la provisión del beneficio curado de Fuentesnuevas*"; a Manuel no le concede una prebenda en la Colegiata villafranquina mientras su madre, M<sup>a</sup> Antonia Coronel, no liquide las cuentas generales de los años 1807 y 1808. DSV. AGR. Doc. 537, 543, 544... Y 36 (III). Madrid, 22 julio, 12 y 15 agosto 1801... Y Villafranca, 15 diciembre 1815.

<sup>298</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J: *O. c.*; ff. 51-53.

<sup>299</sup> BN. DTL. Ms 7305; f. 407.

<sup>300</sup> MACÍAS GARCÍA. Marcelo (MTNEZ. MORENO, José): *El obispado de Astorga a principios del siglo XIX*. Orense, 1928; p. 10.

<sup>301</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Pedro: *Episcopado Asturicense*. IV. Astorga, 1910; pp. 59-60.

<sup>302</sup> CABARRÚS, Francisco: *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública* (1792). Vitoria, 1808; p. 180.

<sup>303</sup> MESTRE SANCHIS, Antonio: "Religión y cultura en el siglo XVIII español" en *Historia de la Iglesia en España*. T. IV. Madrid, 1979; p. 719.

bercianos; el párroco José Martínez Moreno, que perfeccionó el mapa del obispado de Manuel Sutil y dejó un interesante estudio de la diócesis (Publicado por Marcelo Macías como “anónimo”)...; pero carecían de medios para extender su influencia.

El propio obispo Gutiérrez Vigil (1791-1805), pese a su carácter dialogante y colaborador, señalaba las limitaciones del clero secular en la citada carta a Tomás López que, al mismo tiempo, era una consecuencia del cambio de la Iglesia parroquial por los acontecimientos revolucionarios de Francia y sus ecos en la política del nuevo Gobierno. Con la confusión en un principio, al paso atrás de Floridablanca siguió el escepticismo del clero ante las renovadas medidas reformistas de Godoy y el descontento general por la intensificación fiscal más la primera desamortización del siglo<sup>304</sup>. Las contribuciones especiales, la implantación del *Noveno decimal* y el intento de enajenar la séptima parte de las posesiones eclesiásticas<sup>305</sup>, suscitaron la protesta de los curas rurales del *Estado* de Villafranca<sup>306</sup> que transmitirán una mayor presión económica sobre sus parroquianos que se traduce desde: Reclamaciones de atrasos a los deudores, revisión de apeos y cuentas y aumento de precios de los servicios religiosos, hasta: Reducción de fiestas y procesiones y abandono de ermitas<sup>307</sup>.

Con el nuevo obispo Manuel Vicente Martínez (1805-1816), aumentaron las medidas coactivas económicas y de control ideológico -que la Iglesia nunca había dejado de ejercer- y también político, como reflejan las órdenes *de los Visitadores en las distintas parroquias*<sup>308</sup>. Así pues, las reformas, el despotismo ilustrado, habían tocado techo durante el mandato de Godoy y, cuando aparece el *Semanario de agricultura y artes dirigido a los párrocos* (5 de enero de 1797) para que los sacerdotes diesen a conocer las innovaciones agrícolas y técnicas, ya era tarde a juzgar por el nulo eco que tuvo en la región la publicación, a no ser la utilidad para informarse los clérigos sobre nuevos cultivos y exigir su diezmo, como sucedió en 1801 en la villa de Corullón<sup>309</sup>.

Pocos curas continuaron cooperando con el proyecto del *Diccionario histórico-geográfico* de El Bierzo de Tomás López; y, aunque, después de la invasión francesa y la promulgación de la Constitución de 1812, una minoría progresista se adhiere a las filas liberales con una actuación importante en la Junta Superior del reino de León -Los Colegiales villafranquinos: Ignacio M<sup>a</sup> del Castillo, Felipe de Quanta, Lucas Garrido...-, la mayoría, junto a su obispo<sup>310</sup>, reforzaron su conservadurismo unificándose los diversos sectores antes enfrentados, lo que constituirá un factor decisivo en el fracaso del liberalismo en 1814.

---

<sup>304</sup> HERR, Richard: “Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV” en *Moneda y Crédito* nº 118. Madrid, 1971; pp. 37-100.

RUBIO PÉREZ, Laureano: “Los bienes de Cofradías y su desamortización durante el reinado de Carlos IV: un primer paso de centralización de la tierra en la diócesis de Astorga” en *TL* nº 66. León, 1987; pp.49-57.

<sup>305</sup> CANALES, Esteban: “Los diezmos en su etapa final” en *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura*. Madrid, 1982; pp. 115-116.

<sup>306</sup> Archivo Parroquial de Corullón (APCo). *Libro de Actas del Arciprestazgo del Vierzo* (1743-1889); ff. 21, 24-24 vº y 32.

<sup>307</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *O. c.*; f. 85.

<sup>308</sup> SOTO CARBAJO, Abel: *Camponaraya en el siglo XVIII: Demografía, sociedad y economía*. Ponferrada, 1984; ff. 33-34.

<sup>309</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *O. c.*; ff. 33-34.

<sup>310</sup> RODR. LÓPEZ, Pedro: *O. c.*; pp. 69-146. Después de haber jurado fidelidad a José I, el obispo se negó a acatar la Constitución y a publicar los decretos de supresión de la Inquisición exilándose en Braganza. También Vid.: Archivo Parroquial de La Encina de Ponferrada (APE). *Representación de la villa de Ponferrada a favor del Santo oficio de la Inquisición* (24 septiembre 1812). Caja 19/19.

De la primera fractura del clero berciano resulta paradigmático la actuación de tres miembros destacados de la Colegiata villafranquina, organismo que destacó por su aportación a las reformas colaborando hasta última hora en la confección del *Diccionario* de Tomás López y en las instituciones revolucionarias más tarde, en plena Guerra de la Independencia<sup>311</sup>. En tanto que el canónigo natural de Corullón, Manuel Goyanes Balboa, era elegido diputado en la Cortes de Cádiz y allí secretario de la comisión de Justicia; y, el chantre de la misma, Diego Muñoz Torrero, rector y catedrático que había sido de la universidad de Salamanca, elegido presidente de la comisión Constitucional y uno de los artífices en Cádiz de la supresión de la Inquisición<sup>312</sup>, el abad Rentería representa la otra cara de la moneda. Simón Rentería y Reyes, colaborador del ilustrado Tomás López, después de participar activamente en las primeras Juntas de Defensa consigue la separación de Villafranca del Partido de Ponferrada, formando un centro administrativo paralelo a la villa del Sil<sup>313</sup>, aprobada la Constitución, traduce y publica la obra del jesuita francés Agustín Barruel<sup>314</sup> - considerada como "la Biblia del absolutismo español"- y primer libro editado en El Bierzo<sup>315</sup>- por la que Fernando VII le premió con el obispado de Lérida y, tras la caída del Trienio Liberal, con el arzobispado de Santiago<sup>316</sup>.

#### 4- Los menos favorecidos

En el orden social del Antiguo Régimen, el Estado llano tenía en los trabajadores del campo, y en los que complementaban el cultivo de la tierra con actividades de tipo artesanal, su parte más importante -el 94 % del total de los vecinos-. Pero en una división puramente estamental, según el *censo de Floridablanca*, la mayoría de los labradores del oeste berciano eran hidalgos<sup>317</sup> y los desposeídos de la tierra, los jornaleros, apenas superaban el 27 % de la población activa (Vid. CUADRO III), con la excepción de los lugares vitivinícolas donde eran mayoritarios: la villa de Cacabelos, donde superaban el 96,3 % del total de los agricultores; la Jurisdicción del Escontra, con el 62,96 %; o la de Villafranca, con el 61,96 %. A la inversa de muchas regiones españolas, como Andalucía, por lo que para resolver esta aparente contradicción, tenemos que volver a recurrir a los criterios de clase. Ambos casos extremos es lo que Anes llama "*los dos polos opuestos de la miseria rural*"<sup>318</sup> pues el denominado labrador del marquesado de Villafranca malvivía del producto de sus pequeñas y poco rentables explotaciones, gravadas igualmente con toda clase de cargas, obligándole a trabajar para los más afortunados de uno u otro estamento; ya que si el 59,5 % del vecindario del *Estado* pertenecía a los privilegiados, no concurda que el 40,5 % restante pudiese sostenerlo medianamente bien.

---

<sup>311</sup> MERINO, Waldo: ("La Junta del reino de León") en *TL* núms.. 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76. León, 1987-1989; pp. 54-82, 3-29, 75-96, 3-27, 31-56, 113-138 y 101-137.

<sup>312</sup> Junto al ex franciscano canario y párroco de Villamartín de Valdeorras Antonio José Ruiz de Padrón, amigo personal de George Washington y John Adams, fue recluso durante la restauración absolutista en el convento franciscano de *Cabeza de Alba* (Corullón). Vid.: LÓPEZ CANEDA, Ramón: *Antonio J. Ruiz de Padrón (1757-1823)*. Vigo, 1982.

<sup>313</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J: "La crisis del Antiguo Régimen" en *Historia de El Bierzo*. Ponferrada, 1994; pp. 128-129.

<sup>314</sup> *Compendio de la historia del Jacobinismo, de los filósofos francmasones e iluminados por Ms. el Abad Barruel, traducido del francés por el Muy Ilustre Simón de Rentería y Reyes, Abad...* Villafranca del Bierzo, por Pablo Miñón Impresor de la Provincia de León y del 6º ejército, 1812.

<sup>315</sup> MAGAZ FDEZ. Justo: *O. c.*; p. 130.

<sup>316</sup> REVUELTA GLEZ., Manuel: "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)" en *Historia de la Iglesia en España*. T. V., Madrid, 1979; pp. 70 y 100.

<sup>317</sup> AHPL. *Censo de 1787*; ff. 1 (Aguiar), 2 (Arnado), 3 (Arnadelo), 5 (Cabeza de Campo), 9 (Friera), 11 (Lusio), 22 (Villarrubín)...

<sup>318</sup> ANES ÁLVAREZ, Gonzalo: *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*. 2ª ed. Barcelona, 1972; p. 95.

En este sentido son clarificadores los testimonios de varios concejos. Si bien, en general, el número de hidalgos va unido al de los labradores, en el Coto de Balboa en los 84 vecinos hidalgos están comprendidos todos los oficios “unos y otros en el total general”<sup>319</sup>. En Requejo, donde incluyen a todos los estados en el número de labradores<sup>320</sup>; o en la villa de Villafranca, con unos 400 vecinos<sup>321</sup> de los que 365 son del estado noble, con 300 jornaleros y 4 labradores<sup>322</sup>. Por lo que, al igual que en otros lugares cercanos, como en Valdecañada –con 20 vecinos hidalgos, 33 labradores y 3 jornaleros-, “...aunque van puestos en el estado de labradores 33 pero los qe pr sus averes se pueden mantener sin valerse de el ausilio de jornales para el referido fin son tan solo 9; los demás restantes aunque tienen alguna acienda se valen de los mencionados jornales”<sup>323</sup>.

El criticado *censo de Godoy* no iba desencaminado al distinguir labradores “propietarios” de labradores “arrendatarios” –el 29,9 % y el 70,1 % en León<sup>324</sup>; es más, señala la similitud de la reducción del número de hidalgos (-22,4 %) con la de jornaleros (-22,9 %) en relación al *censo de Floridablanca*<sup>325</sup>; pero, al no existir datos individualizados del de 1797, no podemos tasar la relación en El Bierzo ni menos en el marquesado de Villafranca, relación que hasta mediados de siglo había sido evidente<sup>326</sup>.

Con el cambio de régimen, y el fin de la división estamental, queda al descubierto la situación real del campesinado berciano contabilizándose 22.851 jornaleros del campo en el censo de 1860; es decir, el 25 % de la población de los dos Partidos Judiciales bercianos y el 43,3 % del total de los jornaleros de la moderna provincia de León<sup>327</sup>.

Más difícil resulta evaluar el rendimiento personal de los trabajadores agrícolas teniendo en cuenta la poco monetarizada economía de la región. A mediados del siglo XVIII el 80,6 % ganaba 3 o menos rs. diarios incluida la comida<sup>328</sup> que, referidos a los 120 días útiles del año, resultaba una cantidad de menos de 1 rs. cuando el valor de un cuartal de centeno se situaba sobre 4 rs.<sup>329</sup>; situación que se mantuvo hasta 1789-1790 en que los jornales medios en el *Estado* de Villafranca se incrementaron en un 50 % mientras que los maestros artesanos percibían casi el doble<sup>330</sup>.

---

<sup>319</sup> AHPL. *Censo de 1787*. Coto de Balboa; f. 27 vº.

<sup>320</sup> ID. *Id.* Requejo; f. 16.

<sup>321</sup> El abad villafranquino cifra 450 vecinos en 1798, incluyendo *Landoiro y Pte. Rey*. Vid.: GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *El Bierzo a finales del siglo XVIII*. Ponferrada, 1998; p. 155.

<sup>322</sup> ID. *Id.* Villafranca; f. 270.

<sup>323</sup> ID. *Id.* Valdecañada; f. 90

<sup>324</sup> INE. *Censo de 1797*. Provincia de León; f. XVI.

<sup>325</sup> ID. *Censo de 1787*. Provincia de León; f. XV.

<sup>326</sup> En 1752-53 el 32,5 % de los activos agrícolas se declaraban “jornaleros”. Vid.: GLEZ. VECÍN, Joaquín: *Geografía Social y Económica del Bierzo*. Madrid, 1984; f. 128 (Cuadro nº 40).

<sup>327</sup> INE *Censo de población de 1860*. Prov. de León (Prof., artes y oficios). E-5; 1/3; pp. 742-743.

<sup>328</sup> SOTO CARBAJO, Abel: *O. c.*; f.31.

<sup>329</sup> GLEZ VECÍN, Joaquín: *O. c.*; f. 129. BARTOLOMÉ BART., Juan Manuel: *Vino y viticultores en El Bierzo*. León, 1996.; pp. 112-114.

<sup>330</sup> BARTOLOMÉ BART. Juan Manuel: *O. c.*; p. 205. GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *Crisis y caída del A. R.. en una comunidad rural berciana: Corullón*. León, 1985; ff. 38-40.

Asimismo Robert Southey cifre el jornal en Ponferrada entre 4 y 6 rs. Vid.: CASADO LOBATO, Concha y CARREIRA VÉREZ, Antonio: *Viajeros por León. Siglos XII-XIX*. León, 1985; p. 224. Sin embargo los salarios de los trabajadores ferrosos experimentaron en 1800 una caída del 41 % respecto a los de 1750, pese a la subida de los precios del hierro y los beneficios. Vid.: BALBOA de PAZ. José Antonio: *O. c.*; pp. 37 y 117-118.



Estas cantidades nos dan una idea de la complicada situación del campesino en una época de crisis en que "... ni con dinero se puede comprar"<sup>331</sup> y los modestos propietarios de viñas tenían dificultades para vendimiar "... por no poder soportar la manutención de sus cuadrillas"<sup>332</sup>, contrastando con la posición de los grandes cosecheros que, a pesar de la subida de los precios del grano y la caída de los del vino, no cambiaron de cultivo al contrario que en otras zonas vinícolas<sup>333</sup>.

Si la crisis de superproducción vitícola, unida con una subproducción cerealística, influyó en la crispación del campesinado francés en vísperas de la Revolución, en El Bierzo, el mantenimiento del viñedo por los señores –debido a la condición de *foristas-subforistas* primordialmente de grano<sup>334</sup>- con los jornales que generaba, sirvió como freno al creciente descontento campesino que tuvo en los motines de mayo y junio de 1804 su punto más candente<sup>335</sup>. Y, al mismo tiempo, sirve de verificación de la eficacia del *sistema foral* en la percepción del excedente agrario en una región casi incomunicada y sin una articulación del mercado.

Sólo deceparon los pequeños propietarios que, a su vez, también seguían viviendo al borde de la subsistencia<sup>336</sup>, obligados por la necesidad de cereal aunque los precios del vino experimentaron un alza considerable desde el conflicto bélico<sup>337</sup>. De ahí que, descartados labradores propietarios y pequeños comerciantes, aquel pequeño grupo de *nobleza aburguesada* o *burguesía ahidalgada*, emparentado entre sí, comience la escalada socioeconómica y política haciéndose con el control de los gremios de vinateros y Ayuntamientos en El Bierzo Bajo<sup>338</sup>.

Pero la explicación de la miseria, analfabetismo y explotación de la mayoría de los habitantes de la zona en una tierra, sin embargo, muy fecunda, no parecía satisfacer a los ilustrados. La única solución de la contradictoria ecuación se presentaba nítida a los ojos de los observadores foráneos que recorrieron El Bierzo. Desde el agustino Flórez en 1762 -"... Pero esta gran abundancia parece que empobrece el terreno; pues teniendo quanto pudiera enriquecer un Reyno, viven los habitadores pobremente en tierra de las más ricas, por no ser de genio laborioso, poco dados al trabajo, y menos al comercio"<sup>339</sup>-; hasta el teniente coronel Munárriz en 1808 -"... Pero esta misma fecundidad parece que hace holgazanes y poco industriosos a sus naturales, los cuales viven generalmente contentos en teniendo un zoquete de pan de centeno, algunos nabos, castañas, leche y vino en abundancia"<sup>340</sup>-, los culpables de esta suerte no dejan lugar a dudas. Ni siquiera el autor del Informe sobre la Ley Agraria, aunque lamenta lo poco que se aprovechaban los ríos Sil y Cúa, tampoco se pregunta por las formas de propiedad o las causas del estado de los labradores que no llega ni a mencionar<sup>341</sup>. Y si bien, el inglés Robert Southey, en 1795, se muestra más crítico, achacando la ignorancia y pobreza de los bercianos al "*doble despotismo de la Iglesia y del Estado*"<sup>342</sup>, a juzgar por todos sus escritos y ante la

<sup>331</sup> AHPL. PN de Ignacio Suárez. Leg. 2070. Corullón, 10 junio 1789; s/f (al margen)

<sup>332</sup> Archivo Hco. Mpal. de Ponferrada (AHMP) LA nº 19 (1802-1815); Ses. 2 oct. 1804; ff. 84-85 vº.

<sup>333</sup> BARTOLOMÉ BART. Juan Manuel: *O. c.*; pp. 114-118.

<sup>334</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en El Bierzo*. León, 1994; pp. 79-102.

<sup>335</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: "La crisis del Antiguo Régimen" en *Historia de El Bierzo*. Ponferrada, 1994; p. 123.

<sup>336</sup> GLEZ. VECÍN, Joaquín: "Los mayores hacendados del Partido de Ponferrada a mediados del siglo XVIII" en *TL* nº 57. León 1984; pp. 9-11.

<sup>337</sup> GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *El Bierzo a finales del siglo XVIII*. Ponferrada, 1998; p. 81 (Gráfico 2).

<sup>338</sup> BARTOLOMÉ BART. Juan Manuel: *La hegemonía de una nueva burguesía en El Bierzo (1800-1850)*. León, 2000; pp. 32-36.

<sup>339</sup> FLÓREZ, Enrique: *España Sagrada*. T. XVI (1762). Ed. facsímil. Madrid, 1905; pp. 27-28.

<sup>340</sup> *Informe Munárriz*; p. 14.

<sup>341</sup> ESCUDERO, R. y GARCÍA-PRIETO, J.: *O. c.*; p. 124 (Jovellanos).

<sup>342</sup> CASADO LOBATO, Concha y CARREÍRA VÉREZ, Antonio: *O. c.*; pp. 219-226.

inminente guerra entre los dos países, tienen un peso importante en sus opiniones los prejuicios ideológicos-políticos.

La naturaleza del berciano tenía poco que ver con su situación cuando se analizaba el problema desde el interior, según señala el Corregidor de la villa y provincia de El Bierzo al Consejo de Castilla en 1769: “... De suerte que los hacendados, Comunidades, Curas, Beneficiados y demás que tienen las pensiones en los granos suponen poderosísimos, y los colonos se afanan por una mala comida, viviendo y muriendo desdichadamente y sus hijos paran en mendigos, cuya vida les hace inútiles y viciosos, sin aplicación y remedio para ellos, no bastando las providencias y leyes antiguas y modernas para sujetarlos”<sup>343</sup>. O el estudio realizado en 1799 por el sacerdote José Martínez Moreno: “... Ciertamente se ven pobres y andrajosos, y aunque el M. Alonso Cisterciense lo achaca a que no son de genio laboriosos, yo lo imputaría a la enajenación de las haciendas y a las crecidas rentas que pagan a su Comunidad y a otros, que es lo que los desanima del trabajo”<sup>344</sup>.

Pero unos y otros, en los análisis más superficiales o profundos, coinciden en la gran afición que todos los bercianos tienen al vino: “... *qe es enfermedad endémica en todo este País en la jente ordinaria*”<sup>345</sup>; manifestando, sin proponérselo, la causa fundamental, junto al foro, del atraso económico y cultural de El Bierzo. Justamente, el nuevo Corregidor Joseph Bermejo Noriega, en 1790 -poco antes de integrarse en los privilegiados-, presidente por su cargo de la antigua hermandad de nobles hijosdalgo de San Nicolás de Bari, preocupado como buen ilustrado, de “desterrar toda haraganería perjudicial al Estado” que generaba dicha hermandad al ocuparse exclusivamente de socorrer a los necesitados, propuso, “para hacer útiles a estos vasallos y conseguir la felicidad de la república”: incentivar la educación, desterrar el ocio, fomentar las artes, corregir el vicio...; y, para ello: “... indagar la raíz de la indigencia que padecen sus moradores en medio de un terreno el más fértil y agradecido a cualquiera producción por la situación que ocupa (...); esto en un principio me hacía admirar más y más la universal miseria que registraba mi vista. Pero la experiencia de poco más de un año que he tenido, me ha hecho conocer de que la mayor parte de su terreno está plantado de viñas y huertas (...) y muy pocos los granos que se siembran; a esto se sigue de cuatro partes de sus habitantes, la una se compone de Eclesiásticos, Mayorazgos Curiales y Comerciantes con unos pocos Labradores y Artesanos y las tres restantes de Jornaleros para el cultivo del viñedo en que emplean las estaciones precisas (...), quedando las demás del año sin ocupación alguna que les proporcione un jornal cómodo a su subsistencia, Llegase a lo dicho el vicio de la embriaguez que reina entre las gentes de esta clase, sin distinción de sexos, en lo que invierten todas sus ganancias contentándose con el más ligero sustento de legumbres y cuanto más de castaña sin aspirar a tener otro pasar decente, ni de cubrir sus carnes sino con asquerosos farrapos, nacido todo de la desidia y flojedad en que están poseídos y ninguna industria con que se han criado (...). La tal holganza se va transmitiendo de padres a hijos (...). Se han olvidado las artes, se ha abandonado la industria y se ve palpable una total ruina y decadencia muy perjudicial a las buenas costumbres y al Estado”<sup>346</sup>.

De ahí la escasa conflictividad por los derechos señoriales, al fin y al cabo, parte importante de sus líderes, los liberales bercianos -los mismos que ocuparon los puestos en los Ayuntamientos democráticos y en la Junta de Defensa-, pronto van a dar

<sup>343</sup> AHN. Sección Consejos. Cit. Por ANES ÁLVAREZ, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España Moderna*. Madrid, 1970; pp.373-375.

<sup>344</sup> MACÍAS GCIÁ. Marcelo (MTNEZ. MORENO, José): *O. c.*; p. 78.

<sup>345</sup> BN. DTL. Ms. 7305; f. 433. Carta-informe del cura Agustín Gaioso y Monroi. Bembibre, 26 abril 1797. Cit. Por GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *O. c.*; pp. 125-128.

<sup>346</sup> AHMP. LA nº 16 (1790-1792). Ses. 27 febrero 1790; ff. 26-30 vº.

ejemplo al campesinado de su carácter cuando solicitan la hidalguía (los *burgueses ahidalgados*), después de la primera época constitucional, ante las reformas fiscales de Garay, (1817) o después de la experiencia del Trienio Liberal con los cambios de López Ballesteros (1824), poniendo en evidencia las supuestas contradicciones de los mismos que prefirieron arriesgar su vida en los años duros del absolutismo pero no su dinero.

Por lo cual, no es extraño que una de las escasas exposiciones de municipios a favor del diezmo durante el Trienio Liberal proceda del de Puente Domingo Flórez, la capital de la Jurisdicción de La Escontra<sup>347</sup>. Ni que la protesta de los representantes de todos los pueblos, cotos y merindades de la antigua jurisdicción reunidos en Corullón el 25 de octubre de 1814 sea por el abusivo uso de juez preventivo del alcalde mayor de la villa de Villafranca<sup>348</sup>, y no el decreto de 6 de agosto de 1811 de las Cortes de Cádiz - de incorporación de los señoríos jurisdiccionales a la nación- pues aquel regidor actuaba como sicario de los grandes hacendados de Villafranca que tenían sus rentas en el antiguo marquesado: "...tiene un dilatado Numero de Alguaciles sostenidos puramente delos crecidos Salarios que exigen ademas de las estorsiones que son consigüientes extraiendo conla mayor biolencia y sin ninguna consideración los bienes y efectos deestos naturales..."<sup>349</sup>. Y si el equívoco decreto del 15 de septiembre de 1814 en general se entendió como una vuelta al pasado<sup>350</sup>, los concejos hacen su propia interpretación entendiendo que el rey reservaba para sí "... el derecho de elegir y nombrar Jueces y justicias en todos los Pueblos de sus Reinos de España y han quedado estas jurisdicciones que representan con las mismas regalías y preminencia que gozan y han gozado los Pueblos Realingos, espirando en esta parte el Señorío que antes tenia sobre dichas jurisdicciones el espresado Sr. Marques como dueño jurisdiccional que hera de todas ellas...".

Un año después, el concejo de Corullón vuelve a protestar a la Chancillería de Valladolid porque el nuevo alcalde, Melchor Díaz Valcarce, ha asumido las atribuciones del marqués como señor jurisdiccional, enviando incluso una copia del viejo documento de concesión de la jurisdicción por el rey Juan I a Pedro Álvarez Osorio en 1432<sup>351</sup>. E igualmente en el año 1817<sup>352</sup>.

Aunque parecen dar por hecho el fin del señorío jurisdiccional por parte del marqués, no se plantea un ataque al antiguo señor ni siquiera al régimen feudal, sólo protestan para salvaguardar, de una entidad mayor "usurpadora", sus propios intereses de alguna forma también "señoriales", como bien refleja el pleito de varios vecinos de Corullón contra el concejo, justicia y regimiento de Villafranca por competencias de jurisdicción par construir un horno<sup>353</sup>.

---

<sup>347</sup> CANALES, Esteban: *O. c.*; p.171.

<sup>348</sup> Vid. Nota 36.

Aunque algún autor ve indicios de enfrentamientos antiseñoriales desde el fin de la Guerra (Vid.: BARTOLOMÉ BART. Juan Manuel: *O. c.*; p. 24.) anteriormente también hubo resistencias que tienen más relación con motivos personales y recelos que suscitaba la villa de Villafranca. Vid: DSV. AGR. Doc. 628. Villafranca, 22 abril 1803. *Pleito seguido por Joaquín Bálgora contra Joseph Antonio Méndez por nombramiento de alcalde ilegal*. Doc. 638. Villafranca, 22 junio 1803. *Ídem...*

Archivo Real Chancillería de Valladolid (ARCV). Pleitos Civiles (PC). Caja 659.2. *Pleito del concejo de Villar de Corrales contra Vicente Somoza, alcalde de Villafranca, por usurpación de la jurisdicción en causas que no le competían* (1788).

<sup>349</sup> AHPL. PN de Ramón Suárez Cazorla. Leg. 2682. Corullón, 25 oct. 1814. Cit. por: GARCÍA GLEZ. Miguel J.: *Crisis y caída del A. R. en una comunidad rural berciana*: Corullón. León, 1985; ff. 48-51.

<sup>350</sup> FONTANA, Josep: *La quiebra de la monarquía absoluta (1814-1820)*. 4ª ed. Barcelona, 1983; p.261.

<sup>351</sup> AHPL. PN de Ramón Suárez Cazorla. Leg. 2683. Corullón, 25 agosto y 26 octubre de 1815.

<sup>352</sup> ID. *Id*. Leg. 2685. Corullón 11 mayo 1817. De todas formas ya se había olvidado la Provisión Real, que en el siglo XVI guardaba el archivo de Corullón, por la que se concedía a este concejo una amplia autonomía que la justicia del marqués no podía impedir. ID. *Secc. Villafranca*. Caja 2886 (Información facilitada por Vicente Fernández).

<sup>353</sup> ARCV. PC. Caja 948.2 (1814).

Así pues, incluso con el flamante ordenamiento constitucional, sobre todo desde 1837, entramos en una dinámica de transición en que ni siquiera aún sean dominantes las nuevas relaciones de producción capitalista que descomponen las antiguas dando tiempo mucho más que suficiente para que se asimilen las del viejo sistema. La fracción más emprendedora de la *burguesía ahidalgada* rural berciana, que se beneficia inmediatamente de las medidas desamortizadoras, reconducirá, ahora de la mano de sus hijos, el proceso hacia el conservadurismo y el *rentismo*, desde el final de los gobiernos de Espartero. Y así dejará sin opciones -a no ser la migratoria- a una región casi incomunicada y una población sujeta a la tierra, manteniendo las formas de explotación tradicional basadas principalmente en el *foro*.

# Un ejemplo de conflictividad eclesiástica: la Colegiata de Villafranca del Bierzo (S. XVI-XIX)

**Isidro García Tato**

**Científico titular del CSIC**

**Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”**

**Santiago de Compostela**

## 1- Introducción

El deseo de ver celebrar el oficio con las mismas pompas que en las catedrales hizo que en las ciudades y villas importantes en que no había obispos se estableciesen *colegiatas*, capítulos de canónigos que viviesen en común bajo una misma regla como los de las iglesias catedrales. Aunque algunos canonistas hayan sostenido la competencia del obispo para crear colegiatas en su diócesis, de hecho únicamente el sumo pontífice tuvo potestad para erigir en colegiata una iglesia. Para que pueda erigirse una iglesia en colegiata se requiere un expediente en el que debe acreditarse: la dignidad, relativa importancia y fidelidad católica de la población, capacidad y decencia de la iglesia, seguridad de estar garantizada la *congrua* o sustentación de los canónigos, beneplácito del obispo ordinario del lugar y otros extremos de menos interés.

Todo parece indicar que lo decisivo en la erección de la Colegiata de Villafranca fue el ser Villafranca la capital de los estados de los II marqueses de su nombre, don Pedro de Toledo y su mujer doña María Osorio Pimentel. A sus instancias y, al parecer, sin el beneplácito del obispo asturicense, ordinario del lugar, esta Colegiata fue creada por el papa Clemente VII en bula despachada en Bolonia el 22 de marzo de 1529, aplicando para su mantenimiento diversas rentas y correspondiendo el patronato a los marqueses de Villafranca. Al no tener un valedor de la categoría del marqués de Villafranca, a la sazón virrey de Nápoles, los intentos para la conversión en Colegiata de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encina, emprendidos en el año 1707 a raíz de los milagros acaecidos en la persona de la tullida burgalesa María de Mendoza y otros parece ser que no tuvieron tanto éxito<sup>354</sup>.

Sin lugar a dudas, la erección de la Colegiata de Villafranca en la primera mitad del siglo XVI determinó de una forma decisiva la historia de la diócesis asturicense durante toda la época moderna. A su vez, toda la historia de esta institución villafranquina está plagada de enfrentamientos con el ordinario asturicense desde su fundación en la primera mitad del siglo XVI hasta su supresión por el Concordato de 1851. La presente ponencia versará formalmente sobre esta conflictividad, pero como presupuesto que facilita la comprensión de esta conflictividad se hará previamente una sucinta exposición de su erección y constitución.

---

<sup>354</sup> Vid. AHN, *Consejos*, Leg. 15.572, nº. 2: *Expediente a instancia de la villa de Ponferrada para que se erija en colegiata aquella yglesia, con motivo de un milagro que obró Nuestra Señora de la Encina en dicha villa. Año 1707*. Sin foliar. Cf. I. GARCÍA TATO, “Intento de convertir la basílica de Nuestra Señora de la Encina en colegiata”, *Bierzo* 2007.

## 2- Beneficios eclesiásticos de los marqueses de Villafranca

En el momento de la fundación de su mayorazgo en 1528<sup>355</sup>, los marqueses de Villafranca disponían de una serie de beneficios eclesiásticos heredados de sus antepasados. Los primeros beneficios eclesiásticos conseguidos remontan a la primera mitad del siglo XV. Así por ejemplo, el 29 de octubre de 1431 en la reunión celebrada en el monasterio cisterciense de San Guillermo de Villabuena, su abadesa María Telles, la priora Teresa Díaz y todas las demás monjas de este monasterio expusieron a fray Rodrigo, abad de Carracedo, y a fray Juan de Zamora, abad del monasterio de Santa María de Nogales, visitador y reformador del Císter, que el monasterio de Villabuena por escritura de ocho de julio de 1349 había aforado a García Rodríguez de Valcarce los lugares de Corullón, Horta y Dragonte por ciertas vidas; que en el momento presente era tanta la penuria y necesidad que sufrían, que apenas podían conservar la observancia regular. Por ello, suplicaban a los citados abades de Carracedo y Nogales licencia para vender tales beneficios al forero, que a la sazón era Pedro Álvarez Osorio, señor de Cabrera y Ribera, como nieto de doña Constanza, hija que había sido del primer forero García Rodríguez de Valcárcel. Obtenida la licencia en el acto, el monasterio de Villabuena vendió al actual forero Pedro Álvarez Osorio “por jur de heredad, agora e para siempre jamás” los citados lugares de Corullón, Horta y Dragonte “con sus términos e casares e pertenencias e justicia cevil e criminal alta e vaxa e justo misto mero inperio e frutos e rentas e pechos e derechos e padronadgos e apresentaciones de las egleçias e demás que las pertenesce e pertenescer puede”, por precio y cuantía de 26.000 maravedís<sup>356</sup>.

Otros beneficios eclesiásticos recayeron en la casa de Villafranca el 7 de abril de 1456 al ceder Juana González, señora de Cubillos, a don Pedro Alvarez Osorio los patronatos y beneficios de diversas villas de Cabrera, Ribera y El Bierzo. El 28 de abril de 1456 don Alvaro Osorio, obispo de Astorga y primo del conde de Lemos, aprueba y confirma esta donación. A partir de esta fecha, el conde de Lemos y sus sucesores los marqueses de Villafranca tendrán la facultad de nombrar clérigos de todos estos lugares<sup>357</sup>. De los beneficios eclesiásticos se volverá a hablar más adelante.

Muchos de estos beneficios y algunos más serán el origen de la institución eclesiástica más importante, que fue la Colegiata de Villafranca del Bierzo, creada por don Pedro de Toledo y doña María Osorio a tenor de la bula de Clemente VII, despachada en Bolonia el 22 de marzo de 1529. Con anterioridad a la Colegiata existía el monasterio de Santa María de Coruniego, cuya fecha de fundación se desconoce<sup>358</sup>.

---

<sup>355</sup> Transcrito íntegramente con la licencia de la reina doña Juana en I. GARCÍA TATO, “La Colegiata de Villafranca del Bierzo. Avance de una investigación”, *Bierzo* 1999, 127-136.

<sup>356</sup> Cf. AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, nº. 3. Transcrito en I. GARCÍA TATO, “La Colegiata de Villafranca...”, 122 s-

<sup>357</sup> *Ibid.*, 121 s. Los beneficios eclesiásticos son los siguientes: “Valtuille de Yuso, Canes, Arganza, Villabuena, Quirós, Santa María de Narayola, La Bálgoma, Naraya, Rodamillo, Matachana, Almázcara, Robledo, Santalla del Piélago, Folgoso, Igüena, Colinas, Quintana de Fuseros, San Salvador de Robledo, Santibañe de Villar de Robledo, Santiago de Villar, La Baña, Requejo, Villagatón, Villameca y otras iglesias del Bierzo, Bembibre, Cepeda y otras partes del obispado de Astorga”.

<sup>358</sup> Cf. M. DURANY CASTRILLO, “El Priorato Cluniacense de Santa María de Villafranca, siglos XII-XIII”, *Estudios Bercianos* 8 (1988), 50-56; M<sup>a</sup> C. GÓMEZ BAJO, *Fondo Documental del Priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo siglos XIV-XV* (Ponferrada, 1994).

A finales del siglo XV este monasterio se había convertido en priorato, que fue entregado en encomienda por cesión apostólica a don Fernando Mudarra, arcediano del Bierzo<sup>359</sup>, con una renta anual de 200 ducados de vellón. Clemente VII en la citada bula convirtió este priorato en iglesia colegial, haciéndola depender de la Silla Apostólica, con mesa, fabrica, bolsa común, sello y todas las insignias colegiales. Para su dote, el Pontífice aplicó todas las rentas del Priorato como los préstamos y beneficios simples, curados y no curados, además de otros beneficios reservados a la Silla Apostólica y cuya renta anual no debería de pasar de los 500 ducados. El patronato de la iglesia correspondería a los marqueses por haber sido sus fundadores.

---

<sup>359</sup> La diócesis de Asorga se dividía en cinco arcedianatos o arcedianazgos, que se denominaban en relación con sus territorios respectivos: Bierzo, Ribas del Sil, Robleda, Carballeda y Páramo. Al frente de ellos estaba el arcediano, dignidad del cabildo, que disfrutaba de una autoridad bastante importante en el territorio correspondiente del obispado. El arcedianato del Bierzo comprendía esta comarca en su parte central, la Somoza, la Cabrera y Valdeorras con los arciprestazgos de Urbia, Somoza, Valdeorras, Bierzo, Ribera de Losada y Cabrera; el arcediano de Ribas del Sil comprendía la parte más norteña del Bierzo, en la cuenca alta del Sil, Omaña, Cepeda y zona del Órbigo con los arciprestazgos de Cepeda, Ribera de Órbigo, Omaña, Ribas del Sil y Boeza; el arcediano de Robleda abarcaba la zona gallega de la diócesis, a excepción de Valdeorras con los arciprestazgos de Trives y Manzaneda, O Bolo y Viana (Robleda) y Quiroga; el arcediano de Carballeda se extendía por las tierras zamoranas y la zona limítrofe de la provincia de León con los arciprestazgos de Carballeda, Valduerna, Valdería, Vidriales, Tábara y Sanabria; en el arcediano de Páramo se incluía la zona llana de la provincia de León y parte de Zamora con los arciprestazgos de Vega y Páramo, Páramo y Vega y Villafáfila: vid. Cf. ADA, *Becerro de 1549*, 3-3/17: “Registro de la presentación de los títulos de los beneficios desta ciudad e obispado de Astorga que se mandaron presentar por el yllustre i reverendísimo señor don Pedro de Acuña de Avellaneda, obispo de Astorga, en el año de mill e quinientos e quarenta y nueve años. Comiençan las denidades, calongías, raciones y medias raciones, cámaras i préstamos que son de su señoría”.

### 3- Fundación de la colegiata

Como ya se ha afirmado anteriormente, la Colegiata fue creada por el papa Clemente VII en *bula despachada* en Bolonia el 22 de marzo de 1529<sup>360</sup>. En esta bula se refiere que don Pedro de Toledo y su mujer doña María Osorio Pimentel habían “representado” al Sumo Pontífice, que en el priorato “benedictino” de Curuniego<sup>361</sup> de Villafranca, cuya encomienda a la sazón ostentaba por dispensa apostólica Fernando Mudarra, arcediano del Bierzo, y a quien el rey el 13 de febrero de 1523 le había manifestado el deseo de reforma<sup>362</sup>, no se guardaba la regular observancia, dado que en él residían sólo dos o tres monjes y a veces ninguno. Por ello, suplicaron a Su Santidad se dignase suprimir y extinguir dicho priorato y erigir su iglesia en colegial secular, con ciertas prebendas, dotándola con los frutos y rentas del priorato, que según la común estimación no ascedía a 200 ducados de oro, y con las de algunos otros beneficios, bien del patronato de los mismos marqueses o bien de otros (“...tam de jure patronatus ipsorum Marchionis et Marchionisse quam alia beneficia ecclesiastica...”).

El papa accedió a esta petición y por esta bula suprimió y extinguió este priorato regular, erigiendo su iglesia en colegial secular, con su prior, chantre, un maestrescuela y un arcediano, así como seis canonjías, cuatro raciones y cuatro medias, dotadas con las rentas del priorato extinguido y con las de préstamos consistentes en el obispado de Astorga del patronato de dichos marqueses, que no excediesen de 2.000 ducados de oro y con las de otros que no fuesen de su patronato, que no excediesen 500 ducados y que fuesen quedando libres. Estas rentas se unirían e incorporarían a la mesa capitular de dicha Colegiata, siempre que por su prior y cabildo se aceptasen en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha en que dasen vacantes.

---

<sup>360</sup> Tenemos que corregir a A. FRANCO SILVA, “El señorío de Villafranca de El Bierzo (siglos XIV y XV)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179 (1982), 124, que data esta bula el 1º. de abril de 1529. En la copia autenticada por Juan de Sevilla, archivero del marqués de Villafranca, el 27 de junio de 1765, que hemos utilizado, consta lo siguiente: “Datum Bononie anno Incarnationis Dominice millesimo quingentesimo vigesimo nono undecimo calendis aprilis, pontificatus nostri anno septimo”. Es decir, el día “undecimo calendis Aprilis” corresponde al 22 de marzo, y no al 1º. de abril. Esta misma imprecisión comete J.M. VOCES JOLÍAS, *Arte religioso de El Bierzo en el siglo XVI* (Ponferrada, 1987), 36.

<sup>361</sup> A decir verdad, el monasterio era cluniacense, como dice E. FLÓREZ, *España sagrada*, vol. XVI (Madrid, 1762), 28 s. El mismo E. FLÓREZ da una relación de los monasterios cluniacenses del noroeste peninsular, en la *ob.cit.*, vol. XIX (Madrid, 1765), 209 s.: “Hallábase en España un Monge del Monasterio Cluniacense llamado *Dalmacio*, el qual según Yepes Tomo 6. fol. 435 vino a visitar los Monasterios sugetos en España al de Cluni: y estos eran en Galicia los de S. Salvador de *Villaverde*, Diocesi de Astorga: *Villafranca* del Bierzo: *Valverde*, Diocesi de Lugo: S. Vicente de *Pombeyro*, en la misma Diocesi: San Salvador de *Budiño* en la de Tuy: San Martín de *Juvia*, en la de Mondoñedo. Así los proporciona Marrier en su *Bibliotheca Cluniacense* col. 1746”. Vid. también M. DURANY, “El priorato cluniacense de Santa María de Villafranca (siglos XII-XIII)”, *Revista del Instituto de Estudios Bercianos*, 8, 50-56; A. QUINTANA PRIETO, “Los priores de Villafranca (siglos XII-XVI)”, *Astorica* 7 (1988), 51-110

<sup>362</sup> AGS, *Cédulas de la Cámara*, Libro 61, fols. 233rv. Publicada por J. GARCÍA ORO-Mª J. PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de Carlos V* (Santiago de Compostela, 2001), n.º. 66: “El Rey. / Don Hernando Díez Mudarra, arcediano del Bierzo. / Ya sabeys como el priorazgo de Santa María de Carañego ques de la orden de San Benito le teneyd vos en encomienda, y porque he sydo ynformado que la dicha casa es de mucha deboçion tengo deseo que sea / muy honrrada y faboreçida y querria que en vuestros días se reformase y pusyese en regular oservançia como lo estaba otras casas que son de la congregaçion de San Benito destos nuestros reynos, e que por vustra mano se fisiese. Y pues eys quanto desto Dios Nuestro Señor será servido y la dicha casa y la deboçion della aumentada, y el daño que se syguiria sy por vuestra vacaçion se proveyese en encomienda a otra persona de las que resyden en corte de Roma, vos ruego y encargo que dándovos en reconpensa del dicho priorazgo el deanazgo de la yglesia de Astorga ayays por bien de dar consentimiento para quel abad de la congregaçion de San Benito entienda en la reformaçion de la dicha casa conforme a los poderes que para ello tiene de los Sumos Pontífices pasados. E demás de lo que en esto Dios Nuestro Señor será servido yo lo reçibiere en mucho serviçio. / Fecha en Valladolid, a treze días del mes de hebrero de mill e quinientos e veynte e tres años. / Yo El Rey. / Por mandado de su Magestad. Castañeda. Señalada del señor doctor Carvajal”.



Asimismo el papa concedió por esta bula a los marqueses y a sus sucesores el derecho de patronato y de presentación para el priorato, dignidades, canonicatos y demás prebendas, declarando al mismo tiempo que dicho patronato no pertenecía a los referidos marqueses por privilegio, sino por fundación (“...concedimus et assignamus ac jus patronatus huiusmodi Marchioni, Marchionisse et successoribus prefatis non ex privilegio sed ex fundatione pertinere...”) y deseando que tuviese la misma fuerza que si se les hubiese concedido por plena dotación. El pontífice en su bula concede además al prior y capítulo la facultad de poder elaborar, con el consejo y el consentimiento de los marqueses, saludables estatutos que no fuesen contrarios a los sagrados cánones para el decoro de dicha colegiata, aumento y conservación del culto divino con facultad de mudarlos o quitarlos y de hacer otros nuevos. Asimismo en la bula se ordena que los dos o tres monjes del antiguo priorato extinguido pudiesen ser canónigos y gozar de las prebendas, vistiéndose como los demás clérigos seculares y observando la regularidad que habían profesado. Finalmente el papa encomendó la ejecución de esta bula a los abades de los monasterios de Santa María de Carracedo, de San Pedro de Montes y al arcediano del Bierzo, dignidad de la catedral de Astorga.

Lo ordenado por esta bula de 22 de marzo de 1529 fue llevado a cabo el 10 de diciembre de 1530, fecha en la que Gonzalo de Valcárcel, gobernador del marquesado de Villafranca, con poder del marqués, en presencia de la marquesa doña María Osorio, de más personalidades, de muchos testigos y vecinos y de Nuño Vázquez, escribano de número de Villafranca, presentó la bula de erección, requiriendo con ella a Fernando Mudarra, prior comendaticio del priorato de Curuñego y arcedinado del Bierzo, a que la obedeciese y diese su consentimiento y cumplimiento a todo lo en ella contenido. Fernando Mudarra consintió que el priorato de Nuestra Señora de Curuñego se erigiese en iglesia colegial secular. Y en consecuencia, la marquesa doña María Osorio, en virtud del poder de su marido para instituir y erigir nuevamente la iglesia conforme a la bula pontificia, hizo la presentación del cabildo cuyos primeros miembros fueron los siguientes: prior Alonso Pérez, clérigo y canónigo de la catedral de Astorga; chantre Juan Mudarra; maestrescuela Juan Tamayo (ambos de la catedral de Astorga); arcediano Juan Noguera, clérigo de la diócesis de Lugo; seis canónigos (Gonzalo Pérez, Fernando Fernández, Juan García, Alonso de Torres, Alonso Martínez y Luis Carbajo); tres racioneros (Llorente Franco de Albares, Pedro y Andrés Calleja); y cuatro medios racioneros (Juan Carujo, Pedro de Paz, Alonso y Pedro Alonso, todos clérigos de la diócesis de Astorga). Todos ellos recibieron la colación de su dignidad de manos del arcediano del Bierzo, Fernando Mudarra<sup>363</sup>.

Como era natural, la elaboración de los estatutos llevó algún tiempo y no entraron en vigor hasta su aprobación por el papa Paulo III el 2 de noviembre de 1548<sup>364</sup>, de lo que se hablará más adelante.

Los cimientos estaban ya echados. No obstante, los marqueses continuaron elevando sus súplicas al Pontífice, quien con fecha de 16 de febrero de 1531 concede *una segunda bula* de privilegio, por la que se convertía al prior en abad, que a la sazón era Fernando Mudarra. Éste seguiría recibiendo durante su abadiazgo todos los frutos y réditos del priorato de Curuniego, como lo hacía antes de su supresión, pero sus sucesores percibirían solamente la mitad y la otra mitad iría a parar a la mesa capitular. Asimismo el abad gozaría de las dependencias del priorato, para su y habitación, como

---

<sup>363</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.579, n.º 1-10º, fol. 13v.

<sup>364</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.567, n.º 4-2º, fol. 179v

también el gobierno, administración y dominio de las tierras y posesiones de los lugares de Paradela y Sotelo de la diócesis de Lugo, otrora pertenecientes al extinto priorato<sup>365</sup>.

Una *tercera bula*, expedida por Clemente VII el 20 de agosto de 1532, concede la gracia de que el abad a la sazón Fernando Mudarra y sus sucesores puedan usar mitra, anillo, báculo pastoral y otras insignias pontificales, y que en la erigida iglesia colegial y en las perpetuamente anexas parroquiales de Santa Catalina, Santiago y San Nicolás de Villafranca, siempre que en ellas se celebre pontificalmente, pueda el abad bendecir solemnemente al pueblo después de la misa, de las vísperas, maitines y otros oficios divinos, "con tal que no se halle presente algún señor obispo, y hallándose, sea con su expreso consetimiento"<sup>366</sup>.

Por *otra cuarta bula* despachada en Roma el 1 de noviembre de 1532, el Pontífice concedió a los marqueses la facultad de presentar como abad a una persona idónea, que debía de presentar ante el Papa y que sería éste quien le diese la posesión de su cargo. El abad tendría el máximo poder en la abadía y únicamente él podría promulgar excomuniones y censuras contra los rebeldes. De esta forma, todo el personal de la Colegiata quedaba exento de la jurisdicción del obispado de Astorga<sup>367</sup>.

Los marqueses no se dieron por satisfechos y don Pedro de Toledo, aprovechando su posición privilegiada como virrey y capitán general del reino de Nápoles, siguió presionando sobre la Santa Sede con sus peticiones. Clemente VII otorga *una nueva quinta bula*, datada en Roma el 1º de enero de 1533, en la que en primer lugar se hace un corto resumen de las peticiones de los marqueses y de las dos bulas anteriores: que los marqueses habían presentado para el nuevo priorato a Fernando Mudarra, pero para mayor decoro y dirección de la nueva colegial, deseaban que el priorato se denominase en lo sucesivo abadía y el arcediano fuese, a su vez, tesorero; igualmente había sido deseo de los marqueses que el prior se convirtiese en una dignidad colegial y que se le concediese a ellos y a sus sucesores el derecho de presentación de todas las dignidades. La Sede Pontificia accedió a todas estas peticiones, así como a la pretensión del uso por parte del abad de las insignias pontificales. Posteriormente la Sede Pontificia había concedido a los marqueses el derecho de presentación de abad, dignidades, canonicatos y demás prebendas de la Colegiata, eximiéndoles de la jurisdicción, visita y corrección del obispo de Astorga y de su vicario general y quedando sujetos inmediatamente a la Silla Apostólica. Igualmente accedió a la súplica de los marqueses, abad y cabildo de la nueva Colegiata de que quedasen eximidos de la jurisdicción, visita y corrección del obispo de Astorga el lugar de Villafranca y demás pueblos y vecinos pertenecientes al señorío de los marqueses, sujetándolos al nuevo abad de la colegiata de Villafranca con todas las parroquias, iglesias, préstamos y beneficios<sup>368</sup>.

Por parte de la Sede Apostólica se exigió una probanza de que la renta anual del priorato extinto era efectivamente de 200 ducados. En la probanza, efectuada el 24 de enero de 1536 ante Cristóbal Sánchez, alcalde mayor del marquesado, Fernando Mudarra, abad de la Colegiata, y Vasco Gómez, prior de la misma, declararon los testigos Ambrosio de Castro y Juan Rodríguez, vecinos de Villafranca, que por ser

<sup>365</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.579, nº. nº 1, fols. 65v-66v

<sup>366</sup> *Ibid.*, nº 1.10º, fols. 15v-16r.

<sup>367</sup> Cf. A. FRANCO SILVA, "El señorío de Villafranca...", art.cit., 125 s.

<sup>368</sup> Cf. AHN, *Consejos*, Leg. 15.575, nº. 1, fols. 70r-82r. También en *ibid.*, Leg. 15.570, nº. 3-1º, 3º, Fols. 1r-20r.

fiadores del arrendamiento sabían que Fernando Mudarra, ahora de la Colegiata, había arrendado la renta del priorato de Curuniego por una duración de tres años en 200 ducados cada año al licenciado Medina, vecino de Villafranca<sup>369</sup>.

Conforme a lo otorgado en la bula de 1529 y en las siguientes, se fueron incorporando a la iglesia colegial y mesa capitular los beneficios, con cuyas rentas se mantendría esta institución villafranquina. A continuación se hará una corta relación de aquellos de los que por ahora hay documentación.

- El 3 de diciembre de 1530 los canónigos e dignidades de la Colegiata aceptaban para ellos y su mesa capitular el beneficio de la iglesia parroquial de San Vicente de Borrenes, que estaba vaco por muerte de Rodrigo Cornejo, último cura y poseedor que fue de este beneficio, actuando como juez apostólico ejecutor Francisco Mudarra, arcediano del Bierzo<sup>370</sup>

Al día siguiente 4 de diciembre de 1530, en las puertas de la iglesia de San Vicente de Borrenes, estando presente Diego de Barzana, *clérigo de misa capellán de la dicha Yglesia de San Vicente*, el vecino de Villafranca Alonso de la Carrera, en nombre y como procurador del prior y cabildo de la iglesia colegial de Villafranca notificó la antecedente carta de anexión, unión y posesión y requirió la posesión del dicho beneficio curado con todos sus frutos, rentas, diezmos y derechos.

- En la misma fecha de 3 de diciembre de 1530, el canónigo de la Colegiata Fernando Fernández, en nombre y como procurador de su prior, chantre, maestrescuela y cabildo, aceptaba del arcediano del Bierzo Fernando Mudarra la anexión e incorporación de la iglesia parroquial de Santa María de Narayola a la colegial de Villafranca, con todos sus frutos y emolumentos, por muerte de su último poseedor Mateo Argüello, canónigo de León. Ese mismo día, en nombre del cabildo villafranquino tomó posesión de tal iglesia con todos sus frutos, rentas y emolumentos Juan Pollín, vecino de Narayola<sup>371</sup>.

- Igualmente aplicando las cláusulas de incorporación y anexión de las bulas pontificias, el 7 de abril de 1531 reunido el cabildo de la colegiata acordaron incorporar "a su mesa capitular para que perpetuamente sea unida a la dicha mesa capitular para ahora y para siempre jamás..." la iglesia parroquial de San Pedro de Trones, por haber fallecido su último poseedor Álvaro Díaz, canónigo de Astorga. La toma de posesión real la efectuó ese mismo día en nombre de la colegial el vecino de San Pedro Pedro Vázquez ante las puertas de la iglesia de San Pedro, por testimonio del escribano Alonso del Corral<sup>372</sup>.

- Alonso de la Carrera, actuando como procurador de la Colegial, el 10 de mayo de 1531 requería la anexión de la iglesia de Santa Colomba de Quilós, por muerte Men Pero, último cura poseedor, eligiendo como juez apostólico ejecutor al abad de Carracedo. La posesión real la tomó el canónigo de la colegiata Fernán Fernández el sábado 27 de mayo del mismo año, ante Juan Pollín, notario apostólico<sup>373</sup>.

---

<sup>369</sup> Cf. AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º. 3, 7º, fols. 30rv y 31rv.

<sup>370</sup> Cf. AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º. 3-1º, fols. 47r-52v. Hay otra copia en íbid., n.º. 3-2º, Fols. 60r-86r.

<sup>371</sup> Íbid., fols. 52v-53v

<sup>372</sup> Íbid., 55v-56v

<sup>373</sup> Íbid., fols. 53v-55r

- En tierras valdeorresas el 19 de febrero de 1537 el abad y cabildo de la colegiata aceptaba la anexión de la iglesia parroquial y beneficio curado de Santa María de Cascallana (actual municipio valdeorrés de Rubiá) con sus anejos por estar vaco "por simple resignación e promutación que de el dicho beneficio hizo Nuño García, clérigo, último cura e posehedor que fue del en García Núñez de Losada". Esta anexión y unión había sido concedida a la Colegiata por Gonzalo de Valcarze, gobernador del marquesado, en nombre del marqués don Pedro de Toledo, virrey de Nápoles, "padronero solo e in solidum del dicho beneficio curado e sus anejos..."<sup>374</sup>

La iglesia de Cascallana pertenecía al patronato del marqués, concedido juntamente con el de Puente de Domingo Flórez, San Pedro de Trones y Borrenes a Rodrigo Fernández por el rey Alfonso IX en privilegio datado en Ponferrada el 28 de agosto de 1228 y confirmada en Mérida el 28 de marzo de 1230, unos meses antes de su muerte ocurrida en Vilanova de Sarria el 24 de setiembre, estando de camino a Santiago de Compostela<sup>375</sup>. En este privilegio concede a Rodrigo Fernández, alférez, por derecho hereditario para siempre toda la tierra de Aguiar, el coto de Cascallana, Puente, San Pedro de Trones y Borrenes con todo lo contenido dentro de sus términos, que había recibido en herencia de sus mayores: heredades, posesiones, frutos, beneficios, fonsadera<sup>376</sup> e iglesias. Como queda dicho, el 28 de marzo de 1230 cofirma este privilegio, especificando que hacía la donación por los muchos y grandes servicios, que el dicho Rodrigo Fernández le había prestado, en especial en la batalla campal, que lidió con *Abenlud* al otro lado del Guadina, cerca de Mérida: ... *pro multis et magnis seroitiiis, que dictus Rodericus Fernanz michi semper fecit et specialiter in bello campestri, quod habui cum Abenlud ultra aquam Diane, prope Meritam*<sup>377</sup>.

Aquí surge la cuestión de quién era el tal Rodrigo Fernández, alférez (*signifer*) del rey, que tomó parte en la batalla al otro lado del Guadiana, cerca de Mérida contra Aben Hud, que resultó herido. El documento nos lo aclara en una segunda confirmación que de este privilegio el 28 de marzo de 1331 en Sevilla hace el rey Alfonso XI a García Rodríguez, hijo del adelantado mayor de Galicia García Rodríguez de Valcárcel y nieto del alférez Rodrigo Fernández. Anteriormente hemos dicho que Pedro Álvarez Osorio, primer señor de Cabrera y Ribera, era nieto de doña Constanza, a su vez hija del García Rodríguez de Valcárcel. Esta es la razón por la que el beneficio del coto de Cascallana, Borrenes, Puente de Domingo Flórez y San Pedro de Trones pertenecía a los señores de Villafranca. Había sido heredado por la línea sucesoria de los Osorio.

- Los beneficios de Santa María de Valdanta y Santa Cruz de O Bolo (ambos sitios en el actual municipio de O Bolo), San Martín de Alixo (O Barco), Villa de Obispo, Valdevidriales y San Salvador de Castroquilame, cuyos frutos y rentas tenían un valor de 200 ducados de oro de cámara cada uno, quedaron incorporados a la mesa capitular y colegial por bula del papa Paulo III, datada el 28 de febrero de 1542<sup>378</sup>.

<sup>374</sup> *Ibid.*, fols. 56v-57v

<sup>375</sup> Cf. J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, Tomo I (Madrid, 1944), 212

<sup>376</sup> La fonsadera [*fossadaria*] era la obligación que los súbditos tenían de presentarse armados y equipados cuando el rey salía en campaña, que se sustituía por un tributo, ya en especie, ya en dinero, que gravaba sobre algunas tierras o sobre las personas que no podían asistir personalmente a campaña'. Vid. A. LÓPEZ FERREIRO, *Foros municipales de Santiago y su tierra* (Reproducción facsímil de la edición de 1895; Madrid, 1975), 52 s.

<sup>377</sup> Cf. AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º. 3, 2.º.

<sup>378</sup> *Ibid.*, fols. 64r-65v

- Por bula del papa Paulo III, otorgada en Roma en el Palacio de San Marcos el 7 de marzo de 1543, se une y se agrega a la mesa capitular las iglesias parroquiales de Santa Marina de Rigueira (actual municipio de O Bolo) y Santa María de Umoso (Viana do Bolo), “con sus frutos y proventos, reglados en treinta ducados de oro de cámara cada uno”<sup>379</sup>.

- El 29 de noviembre de 1544 Rodrigo Alonso, clérigo beneficiado de la colegial declaró ante Luis López, escribano de número de Villafranca, que el beneficio curado del lugar de Villavieja, sito en la merindad de Cornatel, había vacado por fin y fallecimiento de Álvaro González, clérigo, y que era de presentar *solus et insolidum* por el marqués de Villafranca. Todo ello se ajustaba a lo ordenado en la bula del papa Clemente VII de 1529, por lo que anexionaba e incorporaba a la mesa capitular el beneficio de Villavieja. Tomó posesión Vasco Gómez, beneficiado de la colegial, en Villavieja el 27 de diciembre de 1545 ante Gonzalo Muñoz, escribano de S.M.<sup>380</sup>.

- Una bula expedida por el papa Paulo III en Roma en el Palacio de San Pedro el 7 de octubre de 1545 agregó a la colegial el beneficio de San Cosme de la Somoza, con sus anejos, frutos y “proventos”, regulado su valor en cien ducados de cámara<sup>381</sup>.

- Otra bula del mismo Paulo III, otorgada en Roma en el Palacio de San Pedro el 31 de octubre de 1546, agregaba a la iglesia colegial y a su mesa capitular el beneficio curado de San Lorenzo de Seber, sito al sur de la villa de Viana do Bolo, “con sus frutos y proventos para siempre, regulados annual en sesenta ducados de oro de cámara”<sup>382</sup>.

- El 2 de enero de 1554 el cabildo de la colegial anexiona el beneficio curado de San Mamed de Encinedo, en Cabrera, por haber quedado vacante por fallecimiento de su último poseedor Pedro Santos y por ser de presentación del marqués de Villafranca. El notario Juan Pollín tomó posesión de este beneficio el 6 de enero de 1554<sup>383</sup>.

- Asimismo en una escritura de aceptación, anexión e incorporación, por testimonio del notario Alonso de la Carrera de 14 de noviembre de 1558, Diego de Quiroga, chantre, Francisco Briceño, tesorero, Hernán Dares de Cedrón Eaquín, Nuño de Gerboles, Luis Fernández Cano y Fernán Pérez, todos ellos canónigos, y Juan de Asneros, Rodrigo Alonso, Álvaro Fernández y Antonio Fernández, beneficiados de la colegial declararon haber llegado a su conocimiento que el beneficio curado de San Miguel de Corullón y sus anejos, sito en la merindad de Corullón, había vacado por muerte de Luis Valcarce, clérigo, su último poseedor, siendo de presentar tal beneficio *solo et in solidum* de don Fadrique Osorio de Toledo, marqués de Villafranca. De acuerdo con las bulas pontificas, lo unían e incorporaban perpetuamente a la iglesia colegial y mesa capitular. Tomó posesión el ya citado escribano Alonso de la Carrera el 14 de noviembre de 1558 en la villa de Corullón<sup>384</sup>.

- El 18 de mayo de 1565, ante el escribano Luis Vázquez, don Juan Pimentel, abad de la colegiata, junto con los demás canónigos y dignidades incorpora a la mesa capitular los beneficios de San Julián de Aguiar con sus anejos, que son Santa María de

---

<sup>379</sup> Ibid., fol. 65v

<sup>380</sup> Ibid., fols. 57v-58v

<sup>381</sup> Ibid., fol. 65v

<sup>382</sup> Ibid., fol. 65v-66r

<sup>383</sup> Ibid., fols. 59v-60v

<sup>384</sup> Ibid., fols. 58v-59v

Frieira, San Esteban de Sobredo, Sobrado, Arnadelo, San Pedro de Cabarcos y San Pedro de Lomba, de los cuales había sido titulado tras la erección de la colegiata el tesorero Francisco Briceño. Se entabló pleito y el titular los cedió y traspasó a la iglesia colegial para siempre, por ser de presentación *in solidum* de los marqueses. Se tomó posesión de tales beneficios por parte del cabildo el 21 de mayo de 1565<sup>385</sup>

- El beneficio de San Juan Horta, en la jurisdicción de Corullón, perteneciente al patronato de los marqueses, entró a formar parte de la mesa capitular el 24 de agosto de 1573, fecha en la que tomó posesión Diego de Quiroga, clérigo beneficiado de la colegial, en nombre de las demás dignidades y canónigos, con todos sus frutos y rentas, por muerte de su último poseedor don Antonio González, clérigo canónigo de Villafranca<sup>386</sup>.

- Asimismo, por testimonio de Payo de Quindós, escribano de número de Villafranca y su marquesado, el 6 de febrero de 1595 el chantre y demás cabildo exhibieron ante el citado escribano la bula de erección de la colegiata de Clemente VII y declararon que el beneficio curado de San Simón de las Médulas cumplía los requisitos para ser incorporado a la mesa capitular, ya que su antiguo poseedor el licenciado Justo de Carvallido, canónigo de Astorga, había muerto. Se tomó posesión ante el notario Juan del Pozo el 7 de febrero de 1595<sup>387</sup>.

Esta es una muestra de los beneficios curados que se ajustaron a las cláusulas de la bula pontificia para ser incorporados a la mesa capitular de la colegiata de Villafranca. Gracias a sus rentas, se pudo mantener el culto, abad, canónigos y beneficiados

La documentación estudiada, aunque no es completa, sí es lo suficiente elocuente para darnos una idea de la cuantía de las rentas, de que disfrutaba esta Iglesia Colegial. Muestra de ello son algunos arrendamientos trienales efectuados en los años 1602 que ascendían anualmente a 886.862 mrs. y 1701 por una cantidad de 1.574.128 mrs.

#### ARRIENDOS DE ALGUNOS BENEFICIOS CURADOS EN 1701

<b>Beneficios</b>	<b>Maravedís</b>
Horta	64.964
Aguiar y Sobrado	207.668
Borrenes	222.416
Narayola	126.568
<b>Beneficios</b>	<b>Maravedís</b>
Villavieja	24.632
Cabarcos y Oulego	152.064
Quilós	57.768
Dragonte	77.304
Cabeza de Campo	117.684
Sobredo y Arnadelo	118.752

<sup>385</sup> Ibid., fols. 62r-63r

<sup>386</sup> Ibid., fols. 60v-61r

<sup>387</sup> Ibid., fols. 60r-62r

Trabazos y Encinedo	79.208
Cascallana	77.072
San Miguel de Corullón	49.128
Lomba	44.200
San Pedro de Trones	136.000
Villar de Omaña	18.700
<b>Total</b>	<b>1.574.128</b>

FUENTE: AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º. 3-1º., Fols. 66r-67r

Los curatos de patronazgos de los marqueses que en virtud de la bula pontificia se agregaron a la Colegiata, son los que se siguen y sus valores en el año 1775 útiles para el Cabildo (deducidos todos gastos) y después de pagar la cuota a los vicarios, los siguientes:

<b>Beneficios</b>	<b>Reales</b>
Borrenes	11.800
Narayola	6.000
Quilós	4.000
Omaña	900
San Pedro de Trones	10.200
Cascallana	7.900
Villavieja	850
Corullón	2.600
Otra su anejo	3.300
Dragonte	3.000
Encinedo	5.600
Portela	5.300
Friera	3.500
Sobrado	3.700
Cabeza de Campo	3.450
Sobredo	5.800
Cabarcos	7.700
Lomba	5.000
Médulas	3.100
<b>Total líquido a favor del Cabildo</b>	<b>93.700</b>

FUENTE: AHN, *Consejos*, Leg. 15.579, n.º. 1-10º: *Plan general de los beneficios, capellanías, vicarías, parroquias de la Abadía de Villafranca del Bierzo, remitido por el abad en 1775*. Fols. 150. Aquí Fols. 37v-38r

Además de los curatos que eran del patronato del marqués de Villafranca, la bula pontificia mandaba integrar en la Colegial de Villafranca otros, pertenecientes a la diócesis de Astorga, que no excediesen 500 ducados y que fuesen quedando libres<sup>388</sup>.

Todos ellos, con sus vecinos, primicias, congruas, diezmos y capellanías suman un total de 39 parroquias y 25 anexos, consignados en el cuadro siguiente:

**PARROQUIAS DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA INCORPORADAS A LA COLEGIATA DE VILLAGRANCA**

Parroquias, hermandades y conventos	Vecinos	Primicias (Reales)	Congrua (Reales)	Diezmo (Reales)	Capellanías	
					Advoc.	Renta (Reales)
Santa Catalina de Villafranca	218	--	510	--	S/d	200
San Nicolás de Villafranca	200	77 <sup>389</sup>		494	El Rosario	20
					3 s/d	4.950
					1 s/d	300
					2 s/d <sup>390</sup>	s/d
Santiago de Villafranca	100	--	500	9.600	Virgen del Rosario	110
					San Esteban	0 <sup>391</sup>
					San Bartolomé	300
Hermandad de Sacerdotes de la Trinidad <sup>392</sup>	--	--	--	--	--	--
Convento de San José de Agustinas recoletas <sup>393</sup>	--	--	--	--	--	--

<sup>388</sup> La bula fundacional de Clemente VII de 1529 mandaba integrar en la Colegiata los curatos consistentes en el obispado de Astorga del patronato de los marqueses de Villafranca, que no excediesen de 2000 ducados de oro y otros que no fuesen de su patronato, que no excediesen 500 ducados y que fuesen quedando libres.

<sup>389</sup> Hay que añadirle los réditos de cuatro censos cuyo principal y rentas no se especifican.

<sup>390</sup> El abad era del parecer que la memoria de misas se suprimiesen y se aplicase su renta para dotar un maestro de Filosofía en el seminario.

<sup>391</sup> Anteriormente valía 200 reales.

<sup>392</sup> AHN, Consejos, Leg. 15.579, nº. 1-10º: *Plan general de los beneficios, capellanías, vicarías, parroquias de la Abadía de Villafranca del Bierzo, remitido por el abad en 1775*, fols. 56v-57r: "Hai en esta villa una hermandad o congregación de sacerdotes, titulada de la Trinidad, la qual se compone de catorce sacerdotes y dos fámulos. Hace sus funciones de comunidad. Y según resulta de sus cuentas de foros, censos y otros efectos regulado por quinquenio, goza cada individuo seiscientos y cincuenta reales y los fámulos por mitad, está situada esta renta en varias posesiones, que por memoria piadosa dejaron muchos fieles. Tiene la obligación esta hermandad de celebrar cada año en yglesia determinada, según la voluntad de los fundadores de las pías memorias que goza trescientas y setenta y nueve misas cantadas, ziento y sesenta y seis nocturnos con responsos, y trescientas y noventa y dos misas rezadas. Reside en esta hermandad el derecho de presentar la dotación piadosa para huérfanas doncellas, parientas del licenciado Juan de Losada clérigo, cuios réditos anuales ascienden a quinientos y quarenta y tres reales. Contribuie anualmente de limosna nueve fanegas de trigo, distribuidas en viudas pobres, como todo consta de sus libros antiguos y modernos".

<sup>393</sup> *Ibid.*, fols. 56r-58r: "En el combento de San Josef de agustinas recoletas se hallan fundadas siete capellanías anibersarias y no colatibas, sin adboación alguna. La primera bale anualmente setecientos y diez y seis reales, con la carga de celebrar misa la mitad del año y confesar y administrar sacramentos a las religiosas. La segunda de producto de quinientos y zinquenta reales y pensión la misma que la antecedente de la sque es patrono don Francisco Antonio Álvarez de Toledo. Estas dos capellanías podrán subsistir en la propia conformidad en que se hallan y lo mismo estima el abad de las siguientes que llegan a los quinientos reales anuales, suprimiendo las otras de menos valor y aplicando su producto a la fábbrica de las parroquiales de la villa en la forma que se dirá al número. La tercera bale ciento y sesenta y zinco reales con la pensión de misa semanal y dos cantadas. Es patrono dicho Francisco Toledo. La quarta vale quinientos reales con carga de tres misas cada semana. La quinta vale ciento y ochenta reales con pensión de misa de semana. La sexta vale doscientos reales y tiene de pensión una misa todas las dominicas del año. Y la séptima vale doscientos y sesenta y quatro reales con la carga de misa todos los días festivos. Y de estas últimas quatro es patrono el combento."



Convento de la Anunciada de monjas clarisas <sup>394</sup>	--	--	--	--	--	--
Convento de la Concepción de monjas franciscanas <sup>395</sup>	--	--	--	--	--	--
Horta con su anejo de San Miguel	25	242	1.049	5.900	--	--
Dragonte	32	136	576	3.000	1 colativa	76
Narayola	36	222,17	513	6.000	2 colativas	32
Quilós	75	505,17	500	4.000	Santa Eulalia	800
Paradaseca	75	260	--	--	--	--
Cela	18	70	627	5.600	--	--
Pobladura	17	64	561	2.450	1 s/d	200
Prado	61	194,24	--	--	--	--
Paradiña	51	167	488	1.450 <sup>396</sup>	--	--
Villa de Acero	25	100	440	900	--	--
San Cosme, anejo a Villa de Acero	10	40			--	--
Campodelagua con Airadapedra	45	100	512	5.400 <sup>397</sup>	1 colativa	39
Tejeira	30	85	608	--	--	--
Porcarizas, anejo de Tejeira	26	62,17		--	--	--
Frieira	40	250	476	3.500	--	--
Carril con el barrio de Baliña <sup>398</sup> , anejo de Frieira	18	110			--	--
Requejo, anejo de Frieira	s/d				--	--
Sobrado	78	340	420	3.700	--	--
Cabeza de Campo, anejo de Sobrado	54	170		3.450	1 colativa	50
Sobredo	26	156	500	5.800	--	--
Arnadelo, anejo de Sobredo	42	182			--	--
Cabarcos	42	250,28	805	7.700	--	--
Oulego, anejo de Cabarcos	65	355,8			1 colativa	150
Portela	33	204	627	5.500	2 colativas	600
Cancela, anejo de Portela	13	85			--	--
Villardexeos	8	128	344	--	--	--
Castelo y Barrio de Cascallana	53	212	675,27	7.900 <sup>399</sup>	1 colativa	300

<sup>394</sup> Ibid., fol. 58r: “En el combeno de la Anunciada de Monjas clarisas descalzas se halla fundada una capellania colatiba, de que es patrono don Josef Pérez de Arrojo, vezino de Zanfoga, y rebajadas las lavores de las propiedades sobre que está fundada y limosna de quatro misas en cada semana, que dan en líquido al capellán quinientos reales”.

<sup>395</sup> Ibid., fols. 58r-58v: “En el de la Conzepción de monjas franciscanas se halla otra capellania de patronato laical, de de que es patrono don Josef Luis Armesto de esta vezindad de Villafranca; esta pensionada con misa todos los días festivos del año y su producto total es el de seiscientos zinco reales vellón. En la capilla de la cárcel real está fundada otra capellania colatiba, su patrono el heredero de don Gaspar de Guitián, vezino de Villafranca, goza de renta el capellán quatrocientos quarenta reales y es obligado a celebrar una misa cada semana en dicha capilla. En la capilla del Espiritu Santo se halla fundada la capellania titulada del Santo Ángel, de que es patrono el Ylustre ayuntamiento de Villafranca. Reditúan sus frutos por un quinquenio quarenta y quatro reales y tiene de carga una misa al año.”

<sup>396</sup> Ibid., fol. 62v: “De el Prado lleba la mitad de diezmos y la otra mitad son de un beneficio o préstamo, titulado de San Cosme de la Somoza de presentación de el hordinario o del rey, según el mes en que vaca. La parte de el Cavildo asciende a mill quinientos reales”.

<sup>397</sup> Ibid., fol. 63v: “Los diezmos andan arrendados con los de los lugares de Tegeira y Porcarizas y el referido Cavildo percibe la mitad y la otra mitad la cobra el prestamero. En líquido tocan cada uno dos mill y setecientos reales que componen zinco mill y quatrocientos”.

<sup>398</sup> Ibid., fols. 64v-65r: “En la estación de ymbierno no puede el vicario pasar al referido anejo del Carril y Varrío de Baliña a celebrar misa a administrar los sacramentos a cuidar de los enfermos ni a renovar la Eucharistía. Por otra parte tampoco puede poner sacerdote que le escuse aquellos meses a causa de la cortedad de renta que le da el Cavildo. Con que acaeze que sus feligreses se mueren sin sacramentos y viben como gentiles. Por medio de zierta ynformación han justificado todo lo dicho y la cámara en vista de ella ha mandado que se erija en Carril una vicaria perpetua colatiba y sugeta a concurso a costa de los partícipes en diezmos. Lo qual es mui justo y necesario. A zerca del modo y congrua tiene representado el abad al supremo consejo de la Cámara”.

Vega de Cascallana, anejo de Castelo	49	170			--	--
Villar de Omaña	15	95	546	900	3 colativas	903
Villar de Obispo	--	40	500	640	--	--
Borrenes	94	602	553	11.800	3 colativas <sup>400</sup>	632
Villavieja	31	110	512	850	--	--
Las Médulas	60 <sup>401</sup>	300	536	3.100	--	--
Castroquilame	38	190	536	5.500	--	--
San Pedro de Trones	58	373,9	526	10.200	--	--
Puente de Domingo Flórez, anejo de San Pedro de Trones	48	620			--	--
Lomba	60	340	503	5.000	--	--
Trabazos	31	304,4	607	5.600	--	--
Encinedo, anejo de Trabazos	39	257			1 colativa	80 ducados
Seber	19	76	2.200 <sup>402</sup>	6.700	1 colativa	247
Cepedelo, anejo de Seber	20	96				
Pradorramisquedo, anejo de Seber	17	68				
Castañeira, anejo de Seber	9					
Edradelo, anejo de Seber	9	36				
Humoso	15	70	560	1.200	1 colativa	300
Tabazoa, anejo de Humoso	13	100				
Rigueira	30	165	656	3.000	1 colativa	296
Cambela	18	99				
Valbuján	18	82,17	704	4.100		
Vilaseco	25	148			1 colativa	240
Santa Cruz	90	423	1273	5.000	6 colativas	1.030
Xaba, anejo de Santa Cruz	25	110				
Barrio de las Ermitas, anejo de Santa Cruz						
Chandoiro	56	340	806	3.900	2 colativas	950
Lentellais	16	70				
Alijo	43	480	778		2 colativas	1.430
Santurxo	38	370				
Domiz	30	150	456	12.100 <sup>403</sup>		
Candeda	50	180				

FUENTE: AHN, *Consejos*, Leg. 15.579, nº. 1-10º: *Plan general de los beneficios, capellanías, vicarías, parroquias de la Abadía de Villafranca del Bierzo, remitido por el abad en 1775*, Fols. 54r-82v

Por la variación de los arrendamientos de un año a otro y el largo período de casi tres siglos, resulta difícil fijar la renta que le correspondía a cada uno de los prebendados. No obstante, hay noticias puntuales de años determinados, como los de 1769 a 1771, en los que correspondieron a cada prebendado 13.000 reales. A modo de ejemplo, las rentas líquidas totales del cabildo colegial villafranquino fueron en 1775 las siguientes:

<sup>399</sup> Van incluidos los diezmos de Villardexeos.

<sup>400</sup> Se incluye aquí "otra [capellanía] también colativa, fundada en el Hospital de dicho lugar de patronato laical y su valor de de veinte reales": *ibid.*, fol. 71v.

<sup>401</sup> Se incluyen aquí los vecinos del barrio llamado Balouta, distante de Las Médulas un cuarto de legua.

<sup>402</sup> En esta cantidad se incluye la cóngrua para mantener un vicario, que ayude en los cinco lugares.

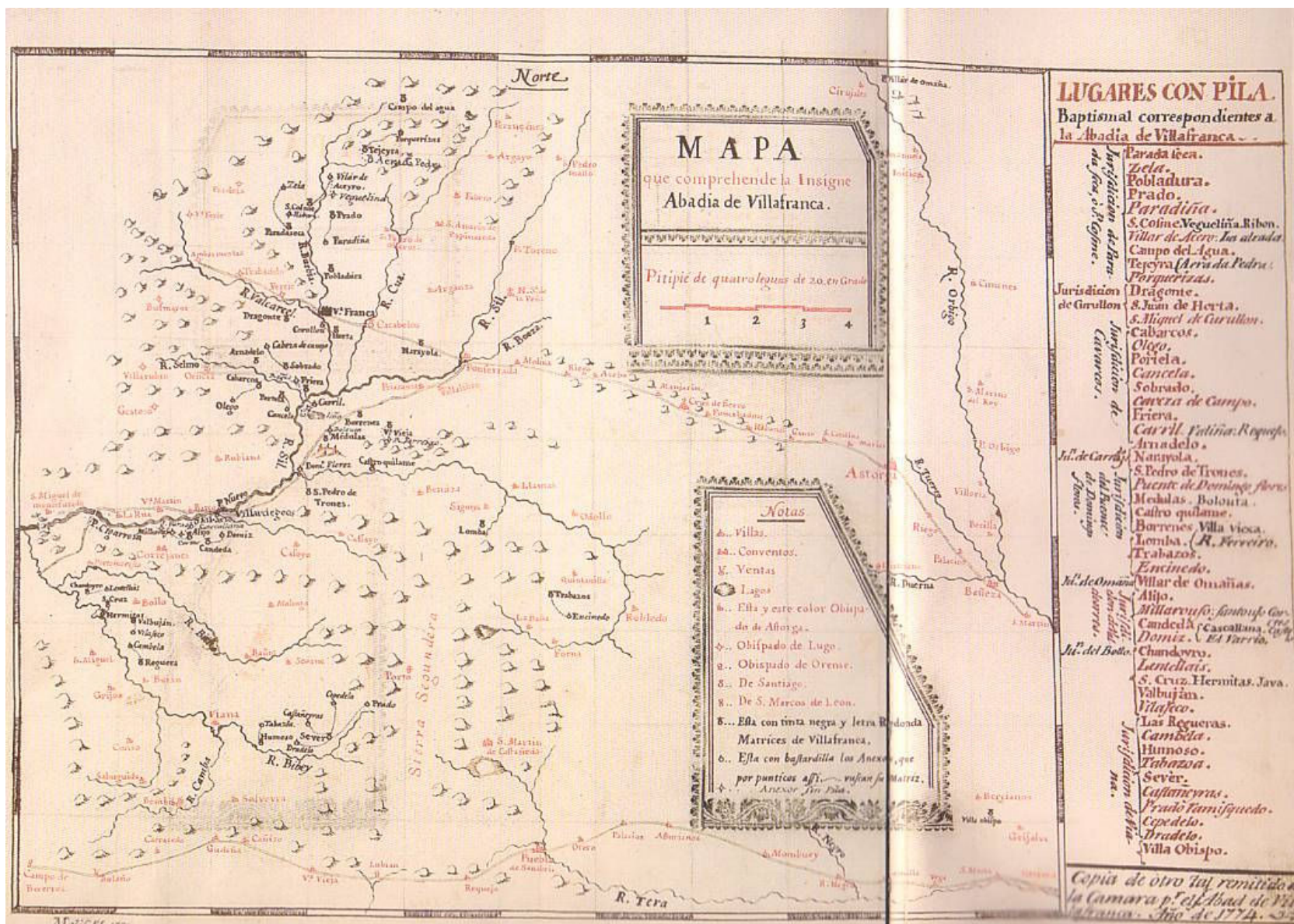
<sup>403</sup> En esta cantidad van incluidos los de Alijo y Santurxo.

<b>Concepto</b>	<b>Reales vellón</b>
• Foros de la Merindad de la Somoza <sup>404</sup>	3.300
• Aniversarios y misas	7.229
• Diezmos menudos de Villafranca	1.400
• Foros de Villafranca y sus diezmos mayores	1.200
• Diezmos de vino de Villafranca y foros que pagan en especie	7.000
• Diezmos mayores y menores de los 36 curatos	157.390
<b>Total</b>	<b>177.519</b>

FUENTE: AHN, *Consejos*, Leg. 15.579, n.º. 1-10º, fol. 33r.

---

<sup>404</sup> Esta Merindad de la Somoza estaba integrada por los siguientes poblados: Burbia, Paradaseca, Paradiña, Pobladura de Somoza, Porcarizas, Prado de Paradiña, Ribón, Villardeacero y Veigueliña.



Mapa con las pilas (iglesias y beneficios) pertenecientes a la abadía de Villafranca. ADMS, Leg 5029. Reproducción fotográfica en V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *El señorío de Villafranca del Bierzo a través de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia* (Ponferrada, 2007), doc. n. 57.

#### 4- Construcción de la colegiata

Expuestos de forma breve algunos de los aspectos canónico-económicos de la fundación de la Colegiata, resta exponer algunos datos relativos a la remodelación o reconstrucción de la iglesia: cronología, maestros, costos, etc. Esta temática ha sido ya tratada anteriormente por autores como M. Gómez Moreno<sup>405</sup> o el ya citado J.M. Voces Jolías. Todos ellos, a falta de documentación, desaparecida toda ella con motivo del incendio del archivo de la colegiata en 1754<sup>406</sup>, se limitan a elaborar hipótesis, más o menos acertadas, sobre la base de las informaciones puntuales que proporcionan algunos documentos notariales. Aquí intentaremos completar, en la medida que sea posible, los resultados de estos autores, añadiendo nueva información que hemos logrado recabar.

El documento más antiguo, del que por el momento disponemos, remonta al 29 de noviembre de 1541. Es una información llevada a cabo ese mismo año, en nombre de don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, a instancias de Juan Sánchez, “mayordomo de la obra de la Yglesia Colegial de S.E.”<sup>407</sup>. En este documento, el citado mayordomo dirige una solicitud a Juan de Losada, alcalde ordinario de la villa de Villafranca, en la que le expone que la obra de la capilla de la iglesia colegial que se está realizando “se ha comenzado con algunos defectos e los cimientos que están comenzados a hazer no ban tan seguros e firmes comola obra semejante a el valor de ella requiere”. Para que el marqués sea informado de todo ello, solicita del alcalde nombre “algunos oficiales de cantaría, que son savios en su oficio” para que hagan una inspección de las obras y digan “si la dicha obra e los cimientos que están comenzados a sacar en ella van en perfección e sin defecto alguno, según la grandeza e altor e hancho que ha de llavar la dicha capilla y si digeren que lleva defectos y que no va buena, que digan e declaren”<sup>408</sup>

Los testigos nombrado fueron Lope García, Juan Gutiérrez y Fernán Solar, todos los tres vecinos de Guemes, merindad de Trasmiera y el “Maestre” Francisco Juli, vecino de Salamanca. Todos ellos fueron testigos oculares y coincidieron poco más o menos en su deposición, afirmando que la obra “no va bien cimentada, como la obra requería, por haver de llevar el alto que lleva”. Igualmente estuvieron todos de acuerdo en que “no lleva trabazón ninguno, sino piedra de guijarro”, ya que la cal “no va cortida”. Añadió el “maestre” Francisco Juli que “ha visto e hecho... otras obras en Salamanca e en otras partes, pero no de la manera sobredicha”<sup>409</sup>

Por ahora no tenemos ninguna noticia de quién estaba al cargo de las obras que se estaban llevando a cabo. Un segundo documento de 11 de enero de 1542 contiene otra información efectuada por Cristóbal Sánchez, alcalde mayor del marquesado, a instancias de Juan Sánchez, mayordomo de la obras, sobre cierta partida de cal. Al parecer, el mayordomo pagó a Men González y Antón Fernández, vecinos de Corullón, por 984 fanegas de cal, a razón de 7 maravedis la fanega, cuya cal estaba destinada para la construcción de la fortaleza, pero el gobernador Gonzalo de Vacárcel mandó prestarla a “Cavañuelas, maestro de la capilla de la yglesia mayor”, quedando Cavañuleas de pagar el importe al mayordomo Juan Sánchez en concepto de que estaba destinada para la fortaleza. Sin embargo, Cavañuelas no le pagó y

---

<sup>405</sup> Cf. M. GÓMEZ MORENO, *Catálogo monumental de España. Provincia de León* (Madrid, 1925). Este autor, pese a no disponer de ninguna base documental, basándose en las características técnicas y de estilo atribuye el trazado de la colegiata a Rodrigo Gil de Hontañón. En nuestros días la influencia de Gil de Hontañón ha sido descubierta por A. CASTRO SANTAMARÍA, “Aportaciones al epistolario de Rodrigo Gil de Hontañón (sobre la catedral de Coria y la Colegiata de Villafranca del Bierzo)”, *Norba-arte* 17 (1997), 41-52.

<sup>406</sup> El incendio tuvo lugar la noche del 3 de febrero de 1754: vid. AHN, *Cosejos*, Leg. 15.579, nº.1-4º, fols. 47r-49r: “... la noche de el día tres de febrero de este año prendió fuego y ardió y se quemó sin poderlo remediar por quantos medios se pusieron la Sala Capitular de la misma ynsigne Yglesia, mi parte, en cuiu incendio se destruyeron cantidades de mrs. que se hallaban custodiados en la arca, que a este fin se hallaban en la misma sala capitular, alajas de plata y otras espedies, la librería y archivo, en donde estaban custodiados todos los papeles de pertenencias de bienes raices, bullas, privilegios y concesiones pontificas...”

<sup>407</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, nº. 3-5º, fols. 34r-35v y 39r-40r. El original va intercalado fols. 39r-40r.

<sup>408</sup> *Ibid.*, fols. 34rv

<sup>409</sup> *Ibid.*, fol. 39v

abandonó Villafranca (“no bolbió acá más”), quedándole a deber al mayordomo Juan Sánchez la cal, más 10 reales del acarreo de cuatro carros y 6 reales por sacar la cal del horno, importando todo 7432 maravedís. Dado que los dos testigos Men González y Antón Fernández, vecinos de Corullón, coincidieron en el relato de los hechos, se suplicó que se hiciesen las gestiones oportunas para cobrar la deuda de Cavañuelas o de sus fiadores<sup>410</sup>.

Por esta última información sabemos ya que Cavañuelas era el maestro que dirigía las obras de la “capilla de la iglesia mayor”, que había dejado de serlo y que había abandonado Villafranca. Muy probablemente fue despedido o se le rescindió el contrato, a raíz de la ya citada información llevada a cabo sobre la mala construcción de los cimientos de tal capilla. Todas estas anomalías darían lugar al pleito que cita J.M. Voces Olías, en el cual el marqués le adeudaba a Juan de Cavañuelas 20 ducados de oro<sup>411</sup>.

Despedido o desaparecido Juan de Cavañuelas, se hicieron cargo de la dirección de las obras los maestros Diego de Torres y el ya mencionado Francisco Juli. En el Archivo Histórico Nacional se custodia el “proyecto” de la iglesia de la colegiata, obra del P. Fr. Martín de Santiago, con las escrituras de contratos y fianzas otorgadas por los maestros Diego de Torres y Francisco Juli, vecinos de Salamanca, así como las características técnico-arquitectónicas<sup>412</sup>.

Casi dos años después de ser firmado este memorial o proyecto, es decir el 7 de junio de 1544, Diego de Torres y el *maestre* Francisco Juli firman el contrato para construir la capilla mayor de la colegiata. Resumiendo, las cláusulas más importantes son las siguientes<sup>413</sup>, trataremos de resumir aquí las cláusulas que juzgamos más importantes:

- La obra a realizar tiene que ajustarse a la traza y condiciones elaboradas y firmadas por el P. Fr. Martín de Santiago.
- La determinación de la obra a realizar así como sus costos fueron acordados por el hijo primogénito del marqués don Fadrique Osorio de Toledo y los maestros constructores Diego de Torres y el *maestre* Francisco Juli, vecinos de Salamanca.
- La obra consiste en la capilla mayor de la iglesia que comprende *desde la reja del crucero y capilla mayor y sacristía y caracol con todo lo demás y de la reja para abajo, conforme a la traza.*
- Comprenderá el acabado, rebocado, lucido y pincelado, tanto de la parte de dentro como de fuera, corriendo del cargo de los adjudicatarios la compra de la madera para hacer andamios y clavazón, así como las maromas, sogas y pertrechos necesarios para la construcción.
- Se incluye también la construcción del tejado y el solado de toda la capilla y de la *sachrestía por sus líneas derechas con piedra de grano.*
- Se excluye de esta obra, que queda a cargo del marqués, los retablos, altares, rejas y vidrieras. Todo lo demás se entregará acabado *llave en mano.*
- El plazo de ejecución es de cinco años a partir de la firma del contrato y con todas las garantías *haciéndola segura a todo el tiempo del mundo* y ajustándose al proyecto o traza citados. En el caso de que en el futuro, en vida del marqués o sus sucesores ocurriera

<sup>410</sup> *Ibid.*, fols. 41rv y 44r. original en fols. 42r-43r

<sup>411</sup> Cf. J.M. VOCES JOLÍAS, *Ob.cit.*, 41

<sup>412</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, nº. 3, 5º: *Planta original en relación por el padre fray Martín de Santiago en asunto de la obra de la yglesia que se havia de construir de Nuestra Señora de Curuniego de la villa de Villafranca, a expensas de don Pedro de Toledo, virey de Nápoles, marqués de esta villa, su fecha en 21 de septiembre de 1542, ante Miguel Bázquez. A su continuación se hallan las escrituras de contratos y fianzas, otorgadas por los maestros Diego de Torres y Francisco Yuli, vecinos de la ciudad de Salamanca, quienes se obligaron a edificar dicha yglesia con su sacristía en precio de 16.000 ducados y tiempo de 5 años. Copia 45r-63r. Original fols. 64r-79v. Transcrito y publicado en I. GARCÍA TATO, “La Colegiata de Villafranca del Bierzo. Avance de una investigación”, *Bierzo* 1999, 152-155.*

<sup>413</sup> *Ibid.*, Fols. 53v-59r. I. GARCÍA TATO, *Art.cit.*, 155-158.

algún imperfección debida al defecto de construcción, los costos de reparación o construcción correrán a cargo de los adjudicatarios.

- En el caso de que los adjudicatarios no cumplieren el plazo de ejecución de la obra o la abandonasen, el marqués o su heredero pueden encargar la construcción a otros maestros a costa de los presentes adjudicatarios a los precios que rigiesen.
- Correrá a cargo del marqués la construcción de tres talleres grandes *que tengan a sesenta o setenta pies de largo cerca de la obra*, uno para que los canteros labren la piedra, otro para la cal y otro para la madera o ganado empleado en el acarreo.
- Igualmente el marqués se obliga a la construcción de los caminos necesarios para el transporte de la madera, piedra y cal, así como la licencia para la extracción de piedra de las canteras y caleras.
- A los adjudicatarios se les concede permiso para cortar la leña que fuere menester, tanto seca como verde, *con tanto que no sean castaños o nogales*. Los pastos de la *yerva valdíos para el ganado* serán gratis.
- El presupuesto de la obra de la dicha *capilla e sacristía hecha y derecha y puesta en perfección* es de 16.000<sup>414</sup> ducados, a pagar en diez pagas. La primera paga se efectuará al comienzo de la obra; la segunda a los seis meses cumplidos a partir del comienzo y las restantes de medio en medio año, repartiendo los 16.000 ducados por partes iguales en las diez pagas, es decir, a razón de 1.600 ducados (4.000.000 ptas. de 1987). En el caso de que la obra se rematase en cuatro años, las pagas serían ocho y si fuera en tres, seis, siempre efectuándolos de medio en medio año
- Los adjudicatarios se comprometen a pagar *fianzas legas, llanas e abonadas* de 10.000 ducados en la ciudad de Salamanca en el plazo de tres meses a partir del día de hoy. En el caso de que no abonaran la fianza en el plazo señalado, la parte adjudicante queda libre para contratar otros maestros constructores a las cotas y *mayores precios*, aunque sobrepasen los 16.000 ducados.

El 28 de julio de 1544 Diego de Torres y el *maestre* Francisco Juli efectuaron la paga de las fianzas, que no ascendió a 10.000 ducados, como estaba estipulado en el contrato de obra, sino a 6.000 ducados, porque así lo determinó el marqués<sup>415</sup>.

Suponemos que las obras de la capilla mayor se realizasen en los plazos acordados en el documento de contrata. Por lo que respecta al resto de la iglesia, el 26 de junio de 1573 Antonio Suárez de Camargo, secretario del cabildo de la iglesia de Villafranca, acusaba recibo de 88.556 maravedís que le había entregado Gaspar Alonso, hijo del tesorero del marqués Juan Alonso, para pagar *la piedra y cal y madera y oficiales y los materiales que están señalados para la obra de la yglesia*<sup>416</sup>. Al mismo tiempo se hace mención de que el licenciado González, administrador nombrado por el cabildo para la construcción de la iglesia, había recibido además 23.993 maravedís, con cuyas cantidades se completaban los 300 ducados (un ducado tenía 375 maravedís), que el marqués había estipulado se entregasen anualmente para la construcción de la iglesia colegial.

Más detalles puntuales sobre la construcción de la torre de las campanas y de las dos portadas del presbiterio hacia la sacristía y capítulo nos los da J.M. Voces Olías<sup>417</sup>.

No disponemos de documentación que nos proporcione más detalles relativos a la construcción de la colegiata en el siglo XVI, coincidiendo en esto con J. Voces Olías, quien afirma:

---

<sup>414</sup> Según los cálculos de A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias* (Madrid, 1988), 9-10, un ducado equivalía a 2.500 ptas. de 1987. Con lo cual los 16.000 ducados equivaldrían a 40.000.000 ptas.

<sup>415</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º. 3, 5º, fols. 58v-63v.

<sup>416</sup> *Ibid.*, fol. 81r.

<sup>417</sup> Cf. J.M. VOCES JOLÍAS, *Ob.cit.*, 44; M.A. GONZÁLEZ GARCÍA, "La torre de la Colegiata de Villafranca del Bierzo", *Bierzo* 2002, 167-175.

“No sabemos con exactitud las causas, pero las bóvedas restantes no se realizan hasta finales del siglo XVIII. Hasta entonces debió ponerse una cubierta circunstancial, de madera, y con ella se pudieron celebrar los oficios hasta que llegaron tiempos mejores...”<sup>418</sup>

No obstante, hay algo que añadir a las valiosas aportaciones de Voces Jolías. Como ya se ha observado anteriormente, la colegiata juntamente con su archivo fue víctima de un incendio la noche del 3 febrero de 1754<sup>419</sup>, en que “prendió fuego y ardió y se quemó sin poderlo remediar por quantos medios se pusieron la Sala Capitular de la misma ynsigne Yglesia..., en cuio incendio se destruyeron cantidades de mrs. que se hallaban custodiados en la arca que a este fin se hallaba en la misma sala capitular, alajas de plata y otras especies, la librería y archivo en donde estaban custodiados todos los papeles de pertenencias de bienes raices, bullas, privilegios y concesiones pontificias...”. A causa de este incendio, los canónigos se vieron obligados a realizar sus funciones en la parroquial de San Nicolás<sup>420</sup>. Se dispone de un memorial de cuentas practicadas por los comisarios de la obra y demolición de la Santa Iglesia Colegiata de Villafranca, en donde se acredita haberse gastado desde el año 1725 hasta el de 1760 la cantidad de 522.026 reales y 26 maravedís de vellón<sup>421</sup>.

Según este memorial de cuentas, parece que se comenzó con la demolición de la vieja iglesia el 11 de junio de 1725 y a continuación se procedió a su reconstrucción, en virtud de la orden de Catalina de Moncada y Aragón, marquesa de Villafranca y duquesa de Montalto, estando integrada la comisión inicial de obras por los siguientes comisarios: Joaquín Ramos del Manzano, canónigo de la colegiata nombrado por su cabildo, Jacinto Coronel, contador y juez de rentas de los estados de Villafranca y Mateo de Canedo y Yebra, tesorero y administrador de dichos estados. Fue autor de la *traza* de la nueva iglesia el P. Fr. Juan de Santa Teresa, carmelita descalzo<sup>422</sup>.

Los trabajos de demolición duraron desde el 11 de junio de 1725 hasta el 17 de setiembre del mismo año, data en la que se comenzó *a hacer los cimientos de la pared y columnas nuevas y amasar cal con lo demás necesario para la enunciada obra...*, invirtiéndose en los trabajos de demolición e inicio de la obra en el año 1725 un total de 13.651 reales. A continuación desglosaremos por años las cantidades invertidas en la reconstrucción de la colegiata desde el 11 de junio de 1725 hasta 1757, *en que se concluyó la obra...*<sup>423</sup>. A lo empleado en la obra propiamente dicha hay que añadirle 240 reales, que costó un marco de talla dorado para un altar, según recibo dado por los Apoderados de la Hermandad de San Mauro de dicha villa de Villafranca a favor de don Cayetano Manuel Criado, administrador general de aquel estado; más 5.500 reales pagados a los maestros Bernardo Álvarez y Gregorio Figueira en 1760 por trabajos de ajuste de los reparos de la iglesia y sus torres, a los que hay que añadir 1185 reales desembolsados en la compra de 99 docenas de vidrios ordinarios para hacer las vidrieras de la expresada yglesia colegiata a precio de doce reales la docena<sup>424</sup>.

---

<sup>418</sup> Ibid., 45

<sup>419</sup> Vid. AHN, *Consejos*, Leg. 15.567, n° 4-4°, s/f.: “Número 1°. Real Zédula de amparo del Supremo Consejo de Castilla. Certificación ante notario del incendio que tuvo lugar en la Colegiata de Villafranca el 3 de febrero de 1754, quedando destruida la Sala Capitular”.

<sup>420</sup> Vid AHN, *Consejos*, Leg. 15.579, n°.1-4°, fols. 47r-49r

<sup>421</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n°. 3, 5°, fols. 83r-89v.

<sup>422</sup> Ibid., fols. 84rv

<sup>423</sup> Ibid., fols. 86r-89r

<sup>424</sup> Ibid., fols. 88v-89r



**REALES INVERTIDOS EN LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA  
COLEGIATA DE VILAFRANCA (1725-1757)**

<b>AÑO</b>	<b>REALES</b>	<b>MARAVEDÍES</b>
1725	13.651	
1726	43.936	32
1727	25.748	32
1728	24.747	27
1729	23.423	28
1730	19.965	24
1731	30.345	21
1732	14.216	--
1733	21.835	18
1734-37	23.949	33
1749	8.968	18
1750	21.566	06
1751	8.939	09
1752	17.421	25
1753	9.021	23
1754	66.949	10
1755	63.044	16
1756	58.403	28
1757	18.974	18
1758	240	--
1760-61	5.500	--
S/a	1.185	--
<b>Total</b>	<b>522.026</b>	

Por este memorial sabemos también que desde finales de diciembre del año de 1737 hasta 28 de mayo de 1749 estuvieron interrumpidas las obras. Durante todo el tiempo que duró la obra entre 1725 hasta 1757, se supendió la celebración de los oficios. Así consta del citado memorial: *Y por los del año de mill setecientos cincuenta y siete en el que se concluió dicha obra y parece se passaron los canónigos a dicha colegiata a celebrar los divinos ofizios...*<sup>425</sup>

Sin embargo, la obra no se dio todavía por finalizada. Existe un estado de cuentas, fechado en Madrid el 11 de febrero de 1795, según el cual consta que el duque de Alba había decidido construir de nueva planta la colegiata, invirtiéndose desde el inicio de las obras en 1785 hasta finales de diciembre de 1794 en los *maestros de albañilería, carpintería, cerrajería, marmolistas, pintores, escultores, doradores*, etc. la cantidad de 715.459 reales con 9 maravedís<sup>426</sup>. El desglose por años es como sigue:

<b>AÑO</b>	<b>REALES</b>	<b>MARAVEDIES</b>
1785	3.333	16
1786	49.731	5
1787	159.500	26
1788	98.592	13
1789	71.487	15
1791	52.317	16
<b>AÑO</b>	<b>REALES</b>	<b>MARAVEDIES</b>

<sup>425</sup> Ibid., fols. 88rv.

<sup>426</sup> Ibid., fols. 28r-29r.

1792	103.837	29
1792-1793 (dic.-feb.)	24.564	20
1793 (feb.-abr.)	19.205	9
1793 (abr.-ag.)	56.467	15
1793 (ag.-dic.)	24.900	17
1794 (en.-ab.)	20.436	16
1794 (ab.-ag.)	24.658	16
1794 (sept.-dic)	5.826	--
<b>Total</b>	<b>715.459</b>	<b>9</b>

En esta relación de gastos figuran además dos alfombras, una colgadura de Damasco y un retrato del duque de Alba y marqués de Villafranca para adorno de la sala capitular, de cuyos objetos no se consigna el precio.

Según Voces Olías, el marqués consorte de Villafranca, duque de Alba, encargó en 1784 los planos de planta y alzado al arquitecto Pedro Arnal<sup>427</sup>. En el estado de cuentas citado no aparece el nombre de ningún arquitecto. Sin embargo, en la primera partida de 1785, por una cuantía de 3.333 reales y 16 maravedís, se especifica que estos son los gastos del arquitecto, *que pasó desde esta Corte a la villa de Villafranca para disponer se principiase la obra*. Probablemente fuese este el arquitecto Pedro Arnal que señala Voces Jolías.

No debió quedar contento el marqués consorte de Villafranca con los planos de Pedro Arnal, puesto que fechados en Madrid el 28 de noviembre de 1786 existen otros planos firmados por el arquitecto Guillermo Casanova, a escala de 110 pies castellanos<sup>428</sup>.

Por lo demás, el edificio de la Iglesia Colegial de Villafranca, en palabras de M.A. Gozález García, “uno de los más interesantes de la arquitectura religiosa de la provincia de León”<sup>429</sup>, quedó inacabada y así sigue en la actualidad. En las últimas décadas del siglo XVIII hubo alguna otra actuación como la adecentar la capilla de Nuestra Señora del Rosario mediante la construcción de una reja y del retablo<sup>430</sup>. En el siglo XIX, entre 1858 y 1868 tuvo lugar la construcción de la torre, pero cuando la Colegiata había sido ya suprimida por el art. 21 del Concordato de 1851 y se había integrado ya en la diócesis de Astorga<sup>431</sup>.

## 5- Pleitos entre el obispo de Astorga y la Colegiata de Villafranca

Anteriormente hemos visto que por la bula pontificia de Clemente VII de 22 de marzo de 1529, confirmada posteriormente por otras, se dotó la Colegiata de Villafranca con las rentas del antiguo priorato de Curuniego, que ascendía a 200 ducados de oro anuales, y con las de otros beneficios tanto pertenecientes al patronato de los marqueses, que no excediesen 2.000 ducados anuales, como otros de la diócesis de Astorga que fuesen quedando libres y no excediesen la renta de 500 ducados. Era normal que el obispo de Astorga saliese en defensa de sus derechos ante esta iniciativa, v.gr. intrusión, del marqués de Villafranca, por muy sancionada que estuviese por el papa. El agustino Enrique Flórez, al hablar de Fr. Álvaro Osorio II, que fue obispo de Astorga entre 1515 y 1539, precisamente la época en que se otorgaron las bulas pontificias de la fundación de la Colegiata villafranquina, en el estilo seco y desencarnado que lo caracteriza, describe la situación como sigue:

<sup>427</sup> J.M. VOCES JOLÍAS, *Ob.cit.*, 45

<sup>428</sup> Los tres existentes en el AHN, *Consejos, Mapas y planos*, n.º. 675-677 se reproducen en I. GARCÍA TATO, “La Colegiata de Villafranca...”, 32, 35 y 37

<sup>429</sup> M.A. GONZÁLEZ GARCÍA, “La torre de la Colegiata de Villafranca del Bierzo”, *Bierzo* 2002, 167.

<sup>430</sup> ID., “La capilla del Rosario de la Colegiata de Villafranca del Bierzo”, *Bierzo* 2005, 83-93.

<sup>431</sup> Cf. M.A. GONZÁLEZ GARCÍA, “La torre de la Colegiata de Villafranca del Bierzo”, Art. cit., 167-175.

“Fue don Álvaro de la Casa de los Osorio, hijo de don Pedro Osorio y de doña Urraca de Moscoso. Entró religioso dominico en San Esteban de Salamanca. En el título que dio de provisor de este obispado en el año de 1516 se intitula Maestro y Capellán del Ilustrísimo Señor Infante de Castilla (el qual Infante se llamaba Fernando, hermano de Carlos V., como refiere Garibay lib. 20.c.21). Para el buen gobierno de su diocesi juntó sínodo en el 1518, cuyas constituciones sirvieron hasta el año 1544. Opúsose a la erección de la Colegial de Villafranca, sin permitir uso de la Bula, dada en el 1533, a petición del marqués don Pedro de Toledo, vi-rey de Nápoles. Hecha después una concordia, prosiguieron los obispos de Astorga en egercicio de la jurisdicción de Villafranca, hasta el año de 1652, en que el marqués pretendió desmembrar de la Santa Iglesia a Villafranca y lugares de su partido. El obispo y cabildo salieron a defender su derecho: y aunque los marqueses y el abad procuraron entablar su pretensión, parece que ni Roma ni Astorga reconocen al abad por señor territorial”<sup>432</sup>.

Esta noticia del sabio agustino, que escribe hacia 1762, viene confirmada por la documentación manuscrita existente en el AHN, en una representación dirigida al Consejo Real por el obispo de Astorga el 23 de julio de 1664, en que se hace referencia al primer pleito entablado contra el abad de la colegiata de Villafranca por don Álvaro de Osorio, obispo de Astorga. En esta representación se nos ofrecen datos muy curiosos e interesantes sobre la política familiar llevada a cabo por don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca y virrey de Nápoles, al acordar por el año 1533 el casamiento de una hija suya con un sobrino del pontífice Clemente VII, con cuya ocasión pidió y obtuvo del papa la facultad de eregir una iglesia colegial en la villa de Villafranca, *haciendo a su abad nullius diocesis e immediato de la sede apostólica, lo que el papa concedió por cinco bulas diferentes, en que se agregava y apartaba de dicho obispado de Astorga lal dicha villa de Villafranca y todos los lugares de su jurisdicción, que son muchos concediendo al abad grandes preheminenias y prerrogatibas, todas en perjuicio manifiesto de lal dicha dignidad de Astorga y del Real Patronato*<sup>433</sup>. Don Álvaro de Osorio, obispo de Astorga, era pariente muy cercano de la marquesa de Villafranca y prefiriendo la obligación de su dignidad a las de la sangre, se opuso a la ejecución de dichas bulas, conociendo el perjuicio grande y menoscabo que se le seguía a la dicha dignidad episcopal y así introdujo pleito sobre ellas y le siguió hasta llevarle a lal Sacra Rota...<sup>434</sup>

Este pleito llegó a Roma y estando allí siguiéndose en grande instancia, a ruego de ambas partes, es decir, del papa Paulo III, sucesor de Clemente VII, y del emperador Carlos V, que defendía el Patronato Real, de consentimiento del obispo de Astorga y del abad de la colegiata, se cometió la causa al cardenal de Santa Cruz y a don Juan Manrique, marqués de Aguilar, embajador en Roma del emperador, llegando a una concordia, que se hizo y ejecutó en Niza el 8 de junio de 1538. En esta concordia se reformaron las bulas de erección en algunos puntos tocantes a la jurisdicción, que la dejaban al abad de Villafranca sólo en el casco de esta villa, con excepción de las causas criminales, decimales, matrimoniales, beneficiales y otras graves, que quedaban de competencia del obispo de Astorga. En todos los más lugares se reservó la jurisdicción al obispo, como la tenía con anterioridad a las bulas de erección. Asimismo se reservaba al obispo la visita de la Colegiata villafranquina, de su abad, prebendados, parroquias y demás iglesias. En tal concordia se mandó también se anulase el exceso de beneficios de libre colación que se había anexionado la Colegiata. Remitida la concordia al emperador, la confirmó en Valladolid el 4 de marzo de 1542<sup>435</sup>.

Los obispos de Astorga continuaron en el ejercicio y uso de la jurisdicción en Villafranca durante el pleito y después de la concordia, y esto no sólo en los puntos contenciosos, sino también visitando incluso la Colegiata, como lo hizo en 1541 el obispo Diego de Álava y Esquivel, siendo abad de la Colegiata Fernando de Mudarra. Más tarde visitaron también la Colegiata los

<sup>432</sup> Cf. E. FLÓREZ, *España sagrada*, Tomo XVI (Madrid, 1762), 284s.

<sup>433</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º. 3-1º, fol. 11v.

<sup>434</sup> *Ibid.*, fol. 12r

<sup>435</sup> *Ibid.*, fol. 13r

obispos Francisco Sarmiento de Mendoza (1576), Antonio de Torres (1584) y Antonio de Rojas (1592)<sup>436</sup>

Por la misma representación de 23 de julio de 1664 sabemos que tal concordia fue inviolablemente guardada y practicada por espacio de 120 años por todos los abades que fueron durante este tiempo: Fernando de Mudarra, que llegó a obispo de Lariño; Juan Pimentel, hijo de los condes de Benavente; Sancho Dávila, de la casa de Velada, que después de muchas prelacías fue obispo de Plasencia; Dionisio de Portocarrero, obispo de Guadix y Cádiz; Alonso Mexía de Tovar, de la casa de los condes de Molina, que fue obispo de Mondoñedo y Astorga, Fernando Carballido y el doctor Dionisio de la Calzada, abad en 1664<sup>437</sup>.

No obstante, la discordia se reanudó con el abad Fernando Carballido, quien al parecer se ordenó contra la voluntad de su obispo y prelado, sin querer parecer a examen, como lo disponía el Concilio de Trento, y movió pleito en setiembre de 1652 contra Bernardo de Ataide, obispo de Astorga, pretendiendo tener jurisdicción sobre el convento de San José de Agustinas Recoletas de Villafranca. En este pleito, seguido ante el nuncio pontificio, fue condenado el abad, sentenciando a favor del obispo de Astorga, cuya sentencia fue apelada por el abad al tribunal de la Rota<sup>438</sup>.

Aprovechando las circunstancias favorables, como fueron el que el obispo Bernardo de Ataide fue preconizado obispo de Ávila en 1654, que la expedición de las bulas mandada por el nuevo obispo Nicolás de Madrid se retrasó casi un año debido a la peste y enfermedades que afectaron al papa Inocencio y otras, el abad Fernando Carballido desplegó una febril actividad, llegando a cambiar el pleito inicial que se centraba en la jurisdicción de las monjas agustinas recoletas, en el que había sido condenado, con una nueva petición sobre la omnímoda jurisdicción de la villa de Villafranca y los demás lugares de su marquesado<sup>439</sup>.

Mediante informes que hizo sobre este punto y hechas las defensas por ambas partes, el abad obtuvo tres sentencias favorables de la Rota, en las que se condenó al obispo y convento de agustinas, se dio por legítimas las bulas, declaró estar exento el abad e inmediato de la Sede Apostólica y tocarle el ejercicio de la omnímoda jurisdicción eclesiástica en primera instancia en la villa de Villafranca y todos los lugares de su jurisdicción, excepto el conferir órdenes con inhibición y sin dependencia del obispo<sup>440</sup>.

Una vez establecido en 1655 el nuevo obispo Nicolás de Madrid en Astorga comenzó la labor en contra del abad de Villafranca, haciendo exhibir y compulsar gran número de documentos y papeles, en los que constaba la observancia de la concordia acordada en Niza el 8 de junio de 1538, al mismo tiempo que solicitó la retención en la Cámara de Castilla bajo el pretexto de ser en perjuicio del Real Patronato.

El obispo termina esta representación suplicando al Real Consejo mandar a su fiscal para que salga *en Roma en defensa de un negocio tan importante, mostrándose parte en él, porque no de no hacerse así el abad sale con su intento, este obispado (que es de los más antiguos de España, aunque bien corto y limitado en renta) quedará totalmente destruido y acabado*<sup>441</sup>. Al mismo tiempo hace referencia

---

<sup>436</sup> Cf. *Episcopologio*, t. III, 69.

<sup>437</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º. 3-1º, fol. 13v

<sup>438</sup> *Ibid.*, fols. 14rv. Vid. también AHN, *Consejos*, Leg. 15.570: *Año de 1663. Executoriales sobre la jurisdicción de el abad de la Colegiata de la Villa de Villafranca que fue controvertida en la Rota por el obispo de Astorga y las Religiosas Agustinas de esta villa en cuías executoriales consta como ampararon los señores de la Rota en la omnímoda jurisdicción eclesiástica a el abad y pusieron perpetuo silencio a dicho obispo y religiosas*. Fols. 23 numerados + 1 sin numerar en blanco. En pergamino, encuadernado, con una cuerda de la que cuelga un sello de plomo. Existe una copia impresa en ARG, *Real Audiencia-Obras Pías*, Leg. 1718, n.º 28. Fols. 290r al 305v.

<sup>439</sup> *Ibid.*, Fols. 14v-15v

<sup>440</sup> *Ibid.*, Fol. 15v

<sup>441</sup> *Ibid.*, fols. 17rv

al daño que causaría a la Real Hacienda al no permitir *aforos de vino*, a la vez que este quasi obispado, situado en medio del obispado de Astorga, se convertiría en un refugio de todos los eclesiásticos díscolos, con quien no se puede valer el obispo para corregirlos y emendarlos, porque todos se recojerían a la nueva diócesis de Villafranca<sup>442</sup>.

Examinados por el tribunal de la Rota, se acordó ver el artículo *An sit confirmanda sententia in favorem Abbatis?* = ¿Si se debe confirmar la sentencia en favor del abad? y se ordenó remitir remisoriales al arzobispo de Santiago para que se hiciesen informaciones nuevas.

Sustanciado y concluso el proceso, los señores del Real Consejo Juan González, Gil Castejón, Gabriel de Chaves, Jerónimo Camargo, Juan de Arce y Francisco de Vergara dieron el siguiente auto: “No ha lugar a la retención pedida por el señor Fiscal y por el Deán y Cavildo de Astorga de los executoriales despachados en favor de el abad de Villafranca. Buélbanse a la parte de dicho Abad y marqués de Villafranca para que use de ellos como viere que le convenga y conforme a derecho. Madrid y Febrero quatro de mil seiscientos sesenta y siete = Lizenziado Sosa”. Suplicado de nuevo por el obispo, en revista los consejeros Benito Trelles, Gil Castejón y el conde de Casarrubios lo confirmaron en todo y por todo el 4 de febrero de 1668<sup>443</sup>.

Este pleito no fue el único que se litigó entre el cabildo villafranquino y el obispo de Astorga. Abundan los pleitos entablados con motivo de la colación de los distintos beneficios<sup>444</sup> así como intromisiones y abusos por parte del abad de la Colegiata de Villafranca<sup>445</sup>.

Pese a que las bulas pontificias fundacionales del siglo XVI y las sentencias del pleito con el obispo de Astorga, rematado en los primeros meses de 1668, dejaban muy en claro que el patrono y presentero de la abadía y demás prebendas de la Iglesia Colegial era el marqués de Villafranca, en la segunda mitad del siglo XVIII por el obispo de Astorga se entabló pleito sobre tal patronato y presentación<sup>446</sup>, que remató con sentencia favorable al marqués, fechada el 22 de abril de 1807<sup>447</sup>.

---

<sup>442</sup> *Ibid.*, fols. 17v-18v

<sup>443</sup> Cf. AHN, *Consejos*, Leg. 15.579, n.º 1-10º: *Plan general de los beneficios, capellanías, vicarias, parroquias de la Abadía de Villafranca del Bierzo, remitido por el abad en 1775*, fols. 21r-22r

<sup>444</sup> Como ejemplo de los numerosos pleitos, citamos los siguientes: AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º 3, 1º, pieza 3ª: “Ejecutoria de el año de 1587 a favor de la casa en razón de el Patronato de el Beneficio y Vicariato de San Mamed de Encinedo y no deverse prover por concurso conforme al concilio. Expedida por el Dr. Don Luis Niño Chantre. 15 de julio de 1588”. Fols. 115r-152v; AHN, *Consejos*, Leg. 15.575: “Don Felipe Rodríguez Gayoso sobre la provisión de la Vicaría perpetua de la Yglesia de San Julián de la Portela de Aguiar, unida a la mesa capitular de la Colegial de Villafranca del Bierzo: Años 1764-1768”. 2 piezas; AHN, *Consejos*, Leg. 15.572, n.º 3: “Villafranca del Bierzo. Expediente sobre la concordia celebrada para terminar los puntos litigiosos entre los Yndividuos de aquella colegial. Año 1770”.

<sup>445</sup> ARG, *Real Audiencia-Obras Pias*, Leg. 1718, n.º 28: “El Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas con Pedro Valcarce, chantre de Villafranca. Auto ordinario sobre si la elección de administrador y si la jurisdicción de aquel santuario es de la abadía de Villafranca o del Reverendo Obispo de Astorga. Año 1672”; AHPOU, *Protocolos: José Núñez Quindós y Losada, Año 1822*: “Poder para continuar un pleito sobre el diezmo entero del vino que tenía que pagar el Santuario de las Ermitas de unas viñas situadas dentro de los términos de la Abadía de Villafranca del Bierzo”, Caja 682, Fols. 55rv.

<sup>446</sup> Cf. I. GARCÍA TATO, “La Colegiata de Villafranca del Bierzo. 2ª parte”, *Bierzo* 2000, 201s.

<sup>447</sup> Cf. AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, n.º 3-3º, sin foliar.



canonica mentione premissa iure facti volumus subiacere man-  
 damus tamen quia quidem iure facti eam precibus et habere  
 debentibus bonis quidem iuribus et dependentibus. **Absolutio:**  
 nempe vero omnium et singulorum qui iure facti non habent. Inven-  
 tias aut canon aliquam incurrentem seu incurrentis quorum modo  
 nobis vel superioribus nobis tantummodo reseruemus. **Et in quorum**  
 omnium et singulorum eodem nos presentes fieri et per nos Romanum  
 publicum intransmissis subseribi et publicari mandavimus. Nullius  
 nobis vel superioribus iudicium nobis sumimus et fecimus in iudicio  
 nunquam. **Et** in Roma apud sanctum Petrum in Palatio sau-  
 sanum Apostolico sub anno a Habuitate Romani millesimo sexcentis  
 octimo sexagesimo tertio Indictione prima. Die vero Veneti sexta men-  
 sis Julij. Pontificatus autem sancti Petri Martyris et A. S. C. Alexander  
 octavo prudentia Sano septimo Anno eius nono. Invenitibus (Sano)  
 M. Vincentio Scellio et Francisco Ferrario Secretariis publicis. Testibus ad  
 premissa omnia et singula ueritas habuit. Quoslibet et quod opati.



**Et** Quia Ego Johannes Vincentius Franciscanus  
 Romanus sac. Palatii Apostolici Curiam Romanam Romanus  
 et premissis rogatus fui: pro eo pro succ. q. p. Marcellus  
 Marcelli olim civis Palatii Apostolici Curie Romanae  
 litterarum Executorialium Instrum. subseribi et pu-  
 blicari acquisitis per eum.

Año 1786. Villafranca del P.

Yo el P. Licda. que conozieme los est.
 y estatutos formados por el M. Fr. Abad.
 y mas Individuos de la Colegiata de esta
 villa de Villafranca, p. su mejor y primer
 y Louiente, Remetido, para su Aprobacion y
 rat. Camara de Castilla, a el Illmo. Sr.
 obispo de Astorga. ante q. por de este
 esp. =

Notario mayor

D. Diego de la Torre y el Prio =

AHN, Consejos, Leg. 15.567, n.º 4-2º

## 6- Desavenencias internas entre los miembros del cabildo colegial y su abad

Sin embargo, los conflictos no fueron sólo con el obispo de Astorga, sino que los hubo también entre los miembros del cabildo villafranquino y su abad. Sin lugar a dudas, el motivo de estos conflictos radicaba en la discrepancia que existía entre unos estatutos elaborados antes del Concilio de Trento y lo determinado por este Concilio especialmente en su sesión XXV, en su



decreto *De reformatione*, donde específicamente se regulaba sobre los cabildos y que fue aprobado en diciembre de 1563. Tras la sentencia de la Rota sobre la jurisdicción del abad de Villafranca, surge un conflicto interno dentro de la misma colegial y su cabildo sobre los derechos jurisdiccionales del abad en su visita al cabildo y sobre el ceremonial a observar en la colegiata estando presente el abad. El abad Fernando Carballido trabajó todo lo posible para persuadir a los prebendados que debían guardar con él las atenciones que ordena el ceremonial de los obispos. Sin embargo, su empeño no produjo los efectos deseados, a tenor de una carta del marqués don Fadrique de Toledo, fechada en Madrid el 24 de noviembre de 1677. Enterado el marqués, patrono de la Iglesia Colegial, de los abusos cometidos por los canónigos y racioneros, se dirige en esta carta al cabildo ordenando “que se castigue con penas condignas a los inquietos y poco cuerdos la desobediencia que tubieren de aquí adelante [...] y que a la dignidad abacial se le guarden todas las preeminencias y ceremonias que a los obispos en sus yglesias. Pues goza de ellas como ellos desde su fundación”<sup>448</sup>.

Pese a la reprimenda del marqués, las desavenencias continuaron hasta tal punto que, una vez muerto el abad Fernando Carballido, el nuevo abad Andrés Carrillo y Torres en 1702, por no respetar el rito del ceremonial de los obispos al recibirlo y despedirlo de la iglesia, excomulgó al chantre y otros prebendados, siguiéndose de aquella providencia poner la villa en entredicho durante once meses<sup>449</sup>.

Unos años más tarde, en 1718 el abad Pedro Cantero y Contreras “llevó quatro canónigos a la cárcel vestidos con sus capas corales” por no haber cumplido el ritual para con él en una función litúrgica. Por este mismo motivo su sucesor Alonso Flórez de Omaña “puso en tablillas al chantre y al canónigo hebdomadario, metiéndose en terribles contiendas que duraron más de trece años”<sup>450</sup>. El abad Francisco Arjó tuvo tales desavenencias con el chantre Juan Manuel Herrera en lo relativo a la dignidad abacial, que llegó dirigir una carta al marqués en los siguientes términos: “Reservándome el mejor parecer de V.E., me parece conveniente a la maior paz, tranquilidad y perfección del estado eclesiástico suplicar al rey o separadamente al papa la súplica de que esta abadía se declare obispado y al mismo tiempo la absoluta jurisdicción sobre todos los canónigos y dignidades del cavildo...”<sup>451</sup>

Naturalmente la *abbatia nullius* de Villafranca no fue convertida en obispado, pero los continuos conflictos y la inobservancia de los estatutos de 1548 llevaron al acuerdo unánime del cabildo de elaborar unos nuevos, deseo que fue satisfecho con las órdenes de la Real Cámara de Castilla de 21 de febrero de 1770 y 26 de enero de 1775. En la primera se previene que el abad, de acuerdo con el cabildo, haga las declaraciones competentes en las dudas de los estatutos. En la segunda se dice literalmente: “Y ha acordado la Cámara que V.S. procure puntualizar y arreglar sus antiguos estatutos o hacerlos de nuevo, en caso necesario, bien sea con acuerdo del abad o bien (estando ocupado) el cabildo por sí solo”<sup>452</sup>. Aunque unánimes en el deseo de elaborar unos nuevos estatutos, por la documentación existente parece que no hubo acuerdo en la forma concreta de llevar a cabo esta elaboración, puesto que existen dos borradores: uno firmado por el abad, Dr. Francisco Martínez Moles, fechado el 19 de junio de 1775<sup>453</sup>, y el otro firmado por Ignacio María Blanco y Dionisio Buendía y Arjó, canónigos diputados y apoderados del cabildo de la insigne iglesia colegiata de Villafranca del Bierzo, fechado el 10 de noviembre de 1786<sup>454</sup>. Por

<sup>448</sup> Carta transcrita en AHN, *Consejos*, Leg. 15.567, n.º. 4-2º, fol. 153rv.

<sup>449</sup> *Ibid.*, fol. 154r.

<sup>450</sup> *Ibid.*

<sup>451</sup> *Ibid.*, fol. 174v.

<sup>452</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.567, n.º. 4-2º, fols. 2rv.

<sup>453</sup> Cf. AHN, *Consejos*, Leg. 15.567, n.º. 4-2º, fols. 1r- 182r, con el título: *1.ª Pieza que contiene los estatutos formados por el muy ylustre abad y más yndividuos de la colegiata de dicha villa de Villafranca para mejor réjimen y gobierno, remitidos para su aprobación por la Real Cámara de Castilla a el ilustrísimo señor obispo de Astorga, ante quien pende este expediente.*

<sup>454</sup> Cf. *Consejos*, Leg. 15.567, n.º. 4-4º, fols. 1r-79r, con el título: *3.ª Pieza. Contiene los estautos formados por el cavildo de la yglesia colegiata de Villafranca del Vierzo.*

el momento, desconozco si la reelaboración de los estatutos se llevó a cabo, puesto que no he logrado localizar el texto definitivo.

En referencia directa al título de esta ponencia, no quería terminar sin citar el conflicto que se originó cuando el abad don Simón de Rentería y Reyes publicó la obra titulada *Filosofía de la religión contra los sistemas de los impíos, dirigida a la instrucción de la juventud estudiosa, para preservarla de la impiedad*<sup>455</sup>. Pese a la clara decadencia y debilidad de la Inquisición durante esta época, un tal Juan Medina, presbítero y bibliotecario de Cámara de S.M., el 18 de junio de 1818 denuncia ante el Tribunal de Corte de la Inquisición algunas proposiciones de la obra del abad villafranquino como *sapientes haresim*. La acusación consistía en que el abad presentaba como tesis y no como hipótesis el sistema cosmológico copernicano, en contradicción con varios pasajes de la Sagrada Escritura (Eccles 1, 4.5 y 6). Tras los informes de los calificadores, esta acusación fue sobreseída el 30 de junio de 1819.

Sin embargo, el ser acusado ante el Tribunal de la Inquisición no fue óbice para que el abad de la Colegiata de Villafranca del Bierzo fuese nombrado obispo de Lérida el 19 de febrero de 1819, siendo preconizado obispo de la sede catalana el 29 de marzo de dicho año, unos meses antes de ser sobreseído su caso por la Inquisición. El 30 de mayo de 1824 el rey Fernando VII despachaba la cédula de traslado de Simón de Rentería y Reyes, nombrándolo arzobispo de Santiago de Compostela, siendo preconizado arzobispo de esta archidiócesis el 30 de julio de 1824. Falleció en Madrid el 4 de octubre de 1824, sin hacer la entrada en su sede<sup>456</sup>.

## 7- Conclusión

Sin lugar a dudas, los verdaderos artífices de la erección de la Colegiata fueron los II marqueses de Villafranca, Pedro Álvarez de Toledo y Zúñiga y María Osorio Pimentel. Pedro Álvarez de Toledo, hijo de Fadrique Álvarez de Toledo, segundo duque de Alva, sirvió al emperador Carlos V en tiempos de paz y guerra como valeroso capitán, recibiendo por sus servicios el nombramiento de virrey y capitán general del reino de Nápoles. La proximidad a la curia pontificia en unos momentos delicados para la política papal – en mayo y junio de 1527 tuvo lugar el *Sacco di Roma* por las tropas imperiales – y el matrimonio de su hija Leonor con Cosme de Médici, gran duque de Toscana, pariente del papa Clemente VII<sup>457</sup>, son las pautas que explican la conversión del priorato de Curuniego en *abbatia nullius* por la bula de 1529, que vino a romper la antiquísima unidad de los territorios de la iglesia asturicense. De ahí que su erección no fuera del agrado de los obispos asturicenses ni del emperador Carlos V, lo que dio lugar a los numerosos conflictos que acabamos de exponer.

La Colegiata, dada su situación geográfica de entrada a Galicia, superó con grandes deterioros y pérdidas los excesos de las tropas francesas e inglesas en la Guerra de la Independencia. Pero no pudo sobrevivir al Art. 21 del Concordato de 1851, por el que, a excepción de unas pocas, quedaban suprimidas todas las colegiatas “cualesquiera que sea su origen, antigüedad y fundación...” y “reducidas, cuando las circunstancias locales no lo impidan, a iglesias parroquiales con el número de beneficiados que además del párroco se contemplen necesarios, tanto para el servicio parroquial, como para el decoro del culto” [...] “La conservación

<sup>455</sup> Aparecida en la Oficina de D. Juan María de Pazos, Santiago de Compostela, 1815.

<sup>456</sup> Cf. M.R. PAZOS, *El episcopado gallego a la luz de los documentos romanos: Arzobispos de Santiago (1550-1850)*, t. 1 (Madrid, 1948), 378-380. Era natural de Santoña (Cantabria), donde había nacido el 8 de septiembre de 1762. Cursó sus estudios de leyes y cánones en la universidad de Oñate, alcanzando los grados de doctor en ambas disciplinas. Ordenado sacerdote en 1786, forma parte a partir de 1795 del cabildo de la Colegiata de Villafranca del Bierzo, de la que llegó a ser abad: Cf. C. GARCÍA CORTÉS, “La iglesia compostelana en los siglos XIX y XX”, *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, t. 14 (Madrid, 2002), 416 s. Sobre el proceso inquisitorial, vid. I. GARCÍA TATO, “La Colegiata de Villafranca...”, art. cit. 38-40; ID., *Actividad del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en tierras de O Bolo, Viana do Bolo, Trives y Valdeorras*, (O Barco de Valdeorras, 2001), 70. 354-364.

<sup>457</sup> AHN, *Consejos*, Leg. 15.570, nº. 3-1º, fol. 12r.

de las capillas y colegiatas expresadas deberá entenderse siempre con sujeción al prelado de la diócesis a que pertenezcan, y con derogación de toda exención y jurisdicción *vere o quasi nullius* que limite en lo más mínimo la nativa del ordinario. Las iglesias colegiatas serán siempre parroquiales, y se distinguirán con el nombre de parroquia mayor, si en el pueblo hubiese otra u otras”.

Al ser suprimida la *abbatia nullius* de Villafranca a raíz del Concordato de 1851, y a tenor de las bulas pontificias *Quo gravius* y *Quae diversae* (ambas expedidas en Roma el 14-julio-1873), todas sus parroquias, ubicadas principalmente en el Bierzo y en la zona gallega, fueron de nuevo incorporadas a la diócesis de Astorga. Para el ejecución de ambas bulas *Quo gravius* y *Quae diversa* fue comisionado el cardenal arzobispo de Valladolid, Juan Ignacio Moreno, quien llevó a cabo su misión por sendos autos de 30 de enero de 1874. De la abadía de Villafranca del Bierzo, pasaron a forma parte de la diócesis asturicenses los curatos siguientes: Villafranca del Bierzo con su colegiata, Campo del Agua, Narayola, Quilós, Tejeira, Porquerizas, Dragonte, Frieria, Carril, Horta, San Miguel de Corullón, Paradaseca, Cela, Prado, Paradiña, Villar de Acero, Veiguiliña, Cabarcos, Oulego, Sobrado, Cabeza de Campo, Portela de Aguiar, Cancela, Sobredo, Arnadelo, Pobladura de Somoza, Borrenes, Las Médulas, Villavieja, San Pedro de Trones, Puente de Domingo Flórez, Alixo, Millarouso, Cascallana, La Vega, Domiz, Candeda, Villardexeos, Villar de Omaña, Villaobispo, Castroquilame, Lomba, Trabazos, Encinedo, Chandoiro, Lentellais, Rigueira, Cambela, Santa Cruz das Ermitas, Xaba, Vilaseco, Balbuxán, Sever, Cepedelo, Castiñeiro, Edradelo, Ramisquedo, Humoso y Tabazoa<sup>458</sup>.

---

<sup>458</sup> Vid. Cf. *Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga*.- Año 22.- Núm. 2.- Lunes, 23 de febrero de 1874, 13-19.

# Nobles y monjes: los Osorio villafranquinos y los monasterios bercianos

**Gregoria Cavero**

**Universidad de León**

El protagonismo de los monasterios en El Bierzo medieval, sus abundantes fondos documentales<sup>459</sup> -algunos, originales; otros, procedentes de tumbos- constituyen la base del análisis de monjes y nobles en la época bajomedieval en el citado espacio comarcal. Los nobles, en este caso, pertenecen al linaje Osorio<sup>460</sup>. Los monjes son de procedencia más plural: del monacato tradicional de base benedictina como San Pedro de Montes y San Andrés de Espinareda; de la reforma cluniacense como Santa María de Cluny de Villafranca; y de la reformada línea cisterciense como Carracedo, San Miguel de las Dueñas y San Guillermo de Villabuena. Los mendicantes se asentaron en el siglo XIII en El Bierzo, especialmente en Villafranca y, posteriormente, en Cabeza de Alba. Ya a comienzos del siglo XVI, bajo la tutela directa del marquesado de Villafranca, surgió el convento concepcionista de la villa.

La relación de monjes y monjas con los Osorio constituye el análisis que presentamos, estructurado en cuatro apartados: en primer lugar, el enriquecimiento de los Osorio a costa de los patrimonios monásticos; en segundo, la búsqueda de un descanso para la eternidad y la demanda de auxilios espirituales; en tercer lugar, el apellido Osorio entre los monjes bercianos; y, finalmente, las fundaciones conventuales en que de forma directa participaron los miembros de dicho linaje.

## 1- Usurpar propiedades. La encomienda y los abades comendatarios.

La crisis del monacato berciano tradicional se dejó sentir básicamente durante los siglos bajomedievales, especialmente desde los críticos años centrales del siglo XIV. La solución por la que optan los monasterios es la encomienda: entregar propiedades a nobles y caballeros con el fin de obtener una defensa de sus patrimonios y vasallos. La solución comportaba la figura de los encomenderos, caracterizados por usos y abusos, ante los que los monjes se vieron obligados a recurrir a la monarquía y, en ocasiones, a Roma; las cartas de amparo trataron de frenar los abusos y obligaron a los monasterios a intentar la recuperación patrimonial y utilizar otro sistema menos conflictivo y más provechoso: desde finales del siglo XIV se generalizó especialmente el sistema de contrato de foro, cuyas rentas anuales llegaban más fluidamente al monasterio.

---

\*Este trabajo se inserta en el proyecto LE033A06 de la Junta de Castilla y León, "De los monjes a los frailes. La red monástica leonesa (siglos XIII-XIV)".

<sup>459</sup> Nos referimos especialmente a: G. CAVERO DOMÍNGUEZ y S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección Documental de la Catedral de Astorga (1300-1499)* (=CDCA), vol. III, Astorga, 2000; G. CAVERO DOMÍNGUEZ, *Catálogo del Monasterio de San Miguel de las Dueñas* (=CSan Miguel), León, 1994, I., "Monasterio de San Guillermo de Villabuena (1172-1527)", pp. 15-53; M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Cartulario de Santa María de Carracedo (992-1500)* (=I C.), 2 vols., Instituto de Estudios Bercianos, 1997-1999; A. QUINTANA PRIETO, *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*, León, 1971; M. J. JIMÉNEZ SUÁREZ, *Colección documental de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, 2005.

Hay también historias monásticas: *Memorial de la fundación y dotación del antiguo y devoto monasterio de Sancta María de Carracedo*, ed. de F. González González, Zaragoza, 1993. En el siglo XIX, el cisterciense gallego Ambrosio Delgado, tras la exclaustración, se convirtió en capellán de las monjas de Almazcara y escribió la *Historia de San Miguel de las Dueñas*, que se halla, de forma manuscrita, en el archivo monástico.

Se encuentra sin catalogar el fondo documental del convento de la Concepción de Villafranca, con documentación desde el siglo XV. Igualmente recurrimos al Archivo Ducal de la Casa de Alba (Madrid), especialmente el fondo de la Casa de Lemos. Por su importancia es también necesario mencionar el Archivo Ducal de la Casa de Medina Sidonia (Sanlúcar de Barrameda).

<sup>460</sup> Sobre el linaje, remitimos a los siguientes trabajos: J. A. MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa. Los Osorio y el Marquesado de Astorga*, León 1988. Para el marquesado villafranquino, A. FRANCO SILVA, "Bienes, rentas y vasallos del Señorío de Villafranca del Bierzo", *Archivos Leoneses*, 69 (1981), pp. 39-72; y "El Señorío de Villafranca del Bierzo", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXIX (1982), pp. 35-160.

La crisis que generaron, o a la que contribuyeron, las encomiendas, los encomenderos y los abades comendatarios, tuvo también su repercusión en Roma, que trató de remediar lo que ya parecía insostenible. En 1484 unas *litterae solemnes* de Sixto IV confirmaban a la catedral de Astorga y a tres de sus más señeros monasterios diocesanos (San Pedro de Montes, San Martín de Castañeda y San Andrés de Espinareda) en sus posesiones, y prohibían expresamente que ningún magnate tuviese en encomienda dichos bienes, puesto que, con tal pretexto, se adueñaban de ellos<sup>461</sup>.

a) En 1229 Alfonso IX dotaba el monasterio que su exmujer Teresa de Portugal fundaba en Villabuena. La carta dotacional original del monarca leonés está en el fondo documental de la ducal Casa de Alba, en el Palacio de Liria, y lo estuvo en la Baja Edad Media y época moderna, dado que fray Tomás de Peralta, autor del tumbo de San Miguel de las Dueñas, no recoge el contenido y existencia del diploma<sup>462</sup>.

Alfonso IX dotaba al cenobio cisterciense con el cillero de Villabuena y propiedades y vasallos en Valtuille de Arriba y Valtuille de Abajo, Corullón, Horta, Otero, Villadecanes, Arborbuena, Quilós, Santa Olaya, Canedo de Arriba y Canedo de Abajo, La Válgoma, Cubillos y Vilela. En 1238, se hizo una relación de sus vasallos, foros, martiniegas y solares, en el ámbito berciano; esta relación halla en el Archivo de la Casa Ducal de Medina Sidonia<sup>463</sup>.

Una centuria después de su fundación, el papa Benedicto XII dio una conservatoria a Carracedo sobre Villabuena: “refiere que las abadesas de San Guillermo de Villabuena han hecho foros y otros contratos, etc. en perjuicio de su monasterio y le encarga que con censuras compela a la restitucion de lo asi enagenado”<sup>464</sup>. Ello ponía en evidencia la caótica situación económica del cenobio femenino, que parecía, además, estar muy endeudado. En 1370, la abadesa villabonense, Millia García, hace donación a Alfonso, abad benedictino de San Andrés de Espinareda, de 1.900 mrs. para saldar la deuda contraída con el monasterio espinarense<sup>465</sup>.

En 1431, la abadesa y el convento de San Guillermo de Villabuena, manifestando penuria económica, con autorización del abad de Carracedo y de su visitador, el abad de Nogales, entregaban a Pedro Álvarez Osorio, señor de Cabrera y Ribera, varios de los lugares dotacionales registrados en la dotación alfonsina. Hacen especial referencia a los Valtuilles y La Válgoma, que, según la abadesa, estaban perdidos; lo que se traducía en que no percibían rentas desde hacía varios años. Se esperaba del Osorio que los recuperase y, por otra parte, éste pagaría anualmente al monasterio 500 mrs. de renta<sup>466</sup>.

Una centuria más tarde el monasterio había desaparecido, invadido por las aguas del Cúa, y sus monjas hacían vida claustral en el monasterio de San Miguel de las Dueñas. El núcleo hacendístico del patrimonio villabonense quedaba en manos de los Osorio, marqueses de Villafranca. Las propiedades de Villabuena pasaron con las monjas al monasterio de Almázcara y éste trató de recuperarlas. De hecho, en 1602, Diego de Villalobos, en nombre del monasterio de Almázcara, demandó a Pedro Osorio de Toledo, marqués de Villafranca y duque de Fernandina, por los lugares de Villabuena, Arborbuena, Quilós, los Valtuilles y otros, en los cuales el monasterio tenía 300 vasallos, lugares y vasallos habían sido incautados por los titulares del marquesado, aludiendo al aforamiento que había sido hecho por el monasterio de Villabuena a

---

<sup>461</sup> CDCA, doc. 2.223, pp. 578-582.

<sup>462</sup> G. CAVERO DOMÍNGUEZ y M. A. GONZÁLEZ GARCÍA, *El monasterio cisterciense de San Miguel de las Dueñas*, León, 2000, pp. 197-198.

<sup>463</sup> V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo a través de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia*, Ponferrada, 2007, pp. 26 y reproducción fotográfica en documentos 8-9.

<sup>464</sup> I.C., doc. 844, datado en 1338.

<sup>465</sup> M. J. JIMÉNEZ SUÁREZ, *Colección documental de San Andrés de Espinareda (1043-1428)* (= *CDEspinareda*), León, 2005, doc. 205.

<sup>466</sup> (*CSan Miguel*), doc. 45.

Pedro Álvarez Osorio, señor de Cabrera, Ribera y Corullón, que después vino a ser conde de Lemos y señor de Villafranca y Ponferrada<sup>467</sup>. Nunca San Miguel de las Dueñas recuperó estos lugares ni el diploma regio por el que se certificaba su propiedad.

b) Podría pensarse que, al ser un monasterio femenino, era más fácilmente expoliable. Sin embargo, no es así. También los Osorio engrosaron su patrimonio con propiedades de monasterios masculinos, como San Pedro de Montes. La crisis del monasterio del Oza arrancaba de fines del siglo XIII<sup>468</sup>, y las causas estaban en las usurpaciones, como señala Herrezuelo en su decimonónica historia monástica<sup>469</sup>. San Pedro de Montes, casa regia<sup>470</sup>, había acudido a los monarcas<sup>471</sup> y a la Santa Sede<sup>472</sup>, para proteger sus propiedades y derechos, pero los resultados no frenaron su decadencia. A comienzos del siglo XV, a la imparable crisis contribuyeron los Osorio con la desestructuración del patrimonio del poderoso monasterio benedictino. Fruto del enfrentamiento entre Pedro Álvarez Osorio y los monjes del Valle del Oza fue la ocupación de los lugares de Borrenes, San Juan de Paluezas, Orellán, La Chana, Valdecañada, Santalla y Rimor; el pleito entre ambos llevó al Osorio a disfrutar de los bienes en litigio, y cuando llegó a María Osorio, ésta ya había logrado reducir a 20 cargas de pan anual, la renta a satisfacer al monasterio<sup>473</sup>.

c) La situación tampoco fue muy distinta en el caso de los monjes espinarenses, si bien parece que fue un poco más tardía, en el siglo XV. De hecho, los hombres de don Rodrigo Álvarez Osorio en 1404 robaban ganado del monasterio en San Juan de la Mata. El pleito que se sucede tiene al monje Alfonso de Columbianos como representante del monasterio de San Andrés, y, tal como testimonia el notario de Cacabelos García Fernández, se acusaba a Rodrigo Álvarez Osorio de haberse llevado cuatro bueyes. La acción era negada por el noble:

“que nunca el nin sus onbres tomaron los dichos bienes... e se soubesen donde estaban que los tomasen e se algun de los defendesen que se fosen a lla justia desde dicho lugar que le llos entregasen...”<sup>474</sup>.

Señala Carmen Rodríguez, en su análisis del monasterio de San Andrés de Espinareda, que de cuantos abusos nobiliarios conocidos sufrieron los monjes espinarenses, nada es comparable a los precedentes del Conde de Lemos<sup>475</sup>. La presencia del conde, sus atribuciones y atropellos son múltiples, y proceden de tres sectores muy implicados entre sí.

- En primer lugar, de la guerra irmandiña y su proyección y extensión sobre la comarca berciana. A través del pleito Tavera-Fonseca, conocemos cómo fueron derribadas las fortalezas del conde de Lemos, no sólo las que poseía en territorio gallego, sino

---

<sup>467</sup> *Ibidem*, doc. 532.

<sup>468</sup> En 1311, el obispo de Astorga, Alfonso, con el consentimiento del deán y cabildo, donaba al abad y los monjes de San Pedro de Montes, en vista de la penuria en que se hallaba y para que no fuera abandonado, varias iglesias. La donación episcopal tenía, como contrapartida, la entrega, por parte de los monjes, de propiedades en los Barrios de Salas. El obispo parece querer ayudarles, pero engrosó su señorío de los Barrios. *CDCA*, doc. 1.580, p. 102.

<sup>469</sup> Archivo Diocesano de Astorga, ms. 24-10, que contiene la obra de fray Joaquín de Herrezuelo, *Historia del monasterio de San Pedro de Montes*, realizada en el siglo XIX; véase especialmente los ff. 229-230. Del mismo tenor se hallan noticias en otra obra manuscrita: Archivo Diocesano de Astorga, ms. 24-11, que contiene la obra de fray Genadio Velasco, *Memoria de las advertencias que conviene saber al que governare esta casa de San Pedro de Montes*, especialmente en los ff. 240-243.

<sup>470</sup> Así nombrado por Fernando II en 1162, nov. 21, en G. CAVERO DOMÍNGUEZ, C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ y J. A. MARTÍN FUERTES, *Colección Documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, 2001, doc. 17, pp. 49-50.

<sup>471</sup> Entre otras pueden verse las confirmaciones de Sancho IV, en A. QUINTANA PRIETO, *Op. cit.*, docs. 383, 384 y 385, pp. 495-501; y los diplomas otorgados, en 1379, por Juan I, en G. CAVERO DOMÍNGUEZ, C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ y J. A. MARTÍN FUERTES, *op. cit.*, docs. 112 y 113, pp. 82-83.

<sup>472</sup> G. CAVERO DOMÍNGUEZ, C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ y J. A. MARTÍN FUERTES, *Ibidem*, doc. 88, pp. 135-137. Honorio IV toma bajo su protección al monasterio de San Pedro de Montes y confirma sus propiedades y derechos.

<sup>473</sup> A. FRANCO SILVA, “El Señorío de Villafranca del Bierzo”, *op. cit.*, pp. 35-160.

<sup>474</sup> *CDEspinaleda*, doc. n.º. 319.

<sup>475</sup> M<sup>a</sup> C. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Economía y poder en El Bierzo del siglo XV. San Andrés de Espinareda*, C. Universidad de Santiago-Universidad de León, 1992, p. 333

también las enclavadas en El Bierzo, entre ellas las de Sarracín, Balboa, Corullón, Cornatel y Peña Ramil.

- En segundo lugar, la muerte del conde de Lemos generó igualmente fuertes convulsiones sociales, que afectaron al monasterio espinarense y a sus vasallos.
- En tercer lugar, hemos de referirnos a la reacción antiseñorial de 1491, que afectó espectacularmente al sector occidental berciano.

El monasterio de San Andrés mantuvo una actitud un tanto contradictoria, pero, en todo caso, como señala C. Rodríguez, de sumisión, de temor ante don Pedro Álvarez Osorio; lo que se tradujo en una respuesta difícil de comprender: entendían los monjes que sus vasallos no debían entrar en la hermandad contra el conde; con ello los monjes no se situaban en la defensa de los intereses nobiliarios, ni de la persona de Pedro Álvarez Osorio; simplemente buscaban protegerse frente al revanchismo que el conde pudiera desplegar contra el monasterio, sus vasallos y sus propiedades. Dicha actitud temerosa es la que se desprende, en 1469, del hecho de que se obligue al monasterio de Espinareda a aforar a un vasallo del conde unos bienes en Bembibre. El prior hace constar

“que non podían escapar de lo faser aunque vian que era dampno del monasterio, con temor de los dichos señores.... e protesto el derecho del dicho monasterio por cuan to lo fasían con miedo”<sup>476</sup>.

El temor es el que condujo a los monjes a la búsqueda de otras soluciones, es decir, a que la protección pudiera ser obtenida por otras vías. De hecho, ese mismo día el monasterio entregó la merindad de la tierra de San Andrés a Nuño González de Santalla, con el objeto de conseguir una garantía de protección contra esos desmanes.

d) Santa María de Carracedo: un análisis de la documentación carracetense nos daría una visión parecida a la registrada por los monjes espinarense. Ya los monjes de Carracedo se habían visto obligados a solicitar de Alfonso XI, una *carta de amparo y defensa* contra García Rodríguez de Valcarce, por haberles usurpado éste *la encomienda de Carracedo*, que el monarca señalaba que la había tomado para sí<sup>477</sup>. La historiografía monástica posterior lo refleja claramente: fray Jerónimo de Llamas, dice “muy deseoso el –García Rodríguez de Valcarce– y sus herederos, de meter la mano en la hacienda de esta casa”<sup>478</sup>.

Por más que los abusos fueran detectados y condenados por la monarquía, los monasterios seguían recurriendo a los mismos nobles y caballeros para solucionar sus problemas patrimoniales. En 1389, para remediar la despoblación de algunos de sus lugares, como Ambasmestas, el monasterio de Carracedo lo entregó, mediante foro, a García Rodríguez de Valcarce, su mujer e hijo, con la finalidad prioritaria de la repoblación<sup>479</sup>. Unos años más tarde, el cillerero de Carracedo, fray Fernando Díez reclamaba a Constanza, hija de García Rodríguez de Valcarce, mujer de García de Sarmiento de Galicia, y ante Rodrigo Álvarez Osorio, hijo de aquélla, que dejara libre el lugar de Frieria y los casares de Éntoma y Lagumanes<sup>480</sup>. Pero Constanza hizo frente al monasterio y ella, con su hijo, se reafirmó en sus derechos sobre dichos lugares, que realmente eran del monasterio, y Frieria, por concesión regia.

Sin embargo, las relaciones difíciles de Carracedo serían con los Osorio leoneses. En 1378, Carracedo entregaba la encomienda de Cervantes a Álvar Pérez Osorio, señor de Villalobos. La

---

<sup>476</sup> *Ibidem*, p. 333.

<sup>477</sup> *I. C.*, doc. 861. Aparece sin datar, por lo que el editor del cartulario la sitúa entre 1312-1350, fechas del reinado de Alfonso XI.

<sup>478</sup> JERÓNIMO DE LLAMAS, *Fundación y dotación del monasterio de Carracedo*, año 1593, ed. de F. González, Zaragoza, 1993, p. 133.

<sup>479</sup> *I. C.*, doc. 916.

<sup>480</sup> *I. C.*, doc. 974, datado en 1422.

encomienda incluía los cotos de Dorna, Villalquite, Padornelo y Gestoso; a ellos se unía la quinta de Llamas y la iglesia de Cereixedo. Los monjes reclamaron a su noble encomendero defensa y amparo<sup>481</sup>.

Junto con Pedro Alfonso de Sanabria y Pedro Fernández de Bolaño, Álvar Pérez Osorio fue obligado, por ejecutoria de Juan I, en 1380, a dejar libres al monasterio de Carracedo los lugares de Cervantes, San Vicencio y Cornias<sup>482</sup>. Todavía en 1384, el Señor de Villalobos mandaba a su encomendero en Cervantes que hiciese una pesquisa para delimitar la jurisdicción de Carracedo en los cotos de Dorna, Padornelo, Gestoso y Villaquinte<sup>483</sup>.

Las desavenencias entre Osorios, ahora con Juan Álvarez Osorio<sup>484</sup>, y Carracedo por la tierra de Cervantes llegaron a la corte de Enrique III, cuya cancellería emitió la sentencia favorable al monasterio, al que, se señala, pertenecían los cotos de Dorna, Villaquinte, Padornelo y Gestoso. Es llamativo cómo Juan Álvarez Osorio alegaba, ante la corte regia, derechos familiares sobre la tierra de Cervantes, al señalar que su madre y sus antepasados por línea materna, habían sido siempre señores de dicha tierra; afirmación que no pudo probar<sup>485</sup>.

Los Osorio no cejaban en sus reclamaciones. La iglesia de Cereixedo formaba parte del lote de la encomienda realizada en 1378. Todavía en 1419 el monasterio de Carracedo se vio obligado a pleitear con Pedro Álvarez Osorio por la presentación de la citada iglesia, cuya propiedad los monjes demostraron fácilmente<sup>486</sup>.

También otros nobles, con importantes conexiones familiares con los Osorio, se enfrentaron con Carracedo. Sirva de ejemplo la Casa Ducal de Benavente: don Fadrique era obligado, por el monarca Enrique I, a dejar libre una encomienda del monasterio de Carracedo<sup>487</sup>.

Igualmente conflictiva fue la relación carracetense con la casa de Lemos en la segunda mitad del siglo XV, especialmente con la guerra irmandiña. En primer lugar por la usurpación y ocupación de propiedades monásticas, puestas, con sus rentas, al servicio de la guerra, centralizada en la fortaleza ponferradina. Las fuerzas militares del conde de Lemos obligaron a los monjes y a sus vasallos a colaborar en medidas defensivas (acarrear arena, piedra y madera, por ejemplo); la desobediencia y deslealtad eran castigadas de inmediato con la quema de imágenes, destrozos y agravios; con la muerte, el destierro o el aprisionamiento<sup>488</sup>. La tiranía del conde de Lemos en el último cuarto del siglo XV puso a varios de los monasterios bercianos al borde de la ruina económica. A ello se unía, en el caso de Carracedo, otro hecho especialmente adverso: la presencia de abades comendatarios, cuyos intereses, espectacularmente económicos, fueron igualmente críticos. Estos abades comendatarios, muy frágiles y manejables, eran susceptibles del “poner y quitar” abad por parte del conde de Lemos.

---

<sup>481</sup> I. C., doc. 901. “que amparedes e defendades todas las nostras cosas de quienquiera dellos quisier faser nojo e dagno, e que non consintades a ninguno ni a ninguna que pongan fueros sen demanden en los lugares del monasterio, ninguna cousa de las que non fueron acostumbradas en tiempo de los otros comenderos. E otrosy, que vos nin los encomendeyros que andaren por vos, non fagades justicia, nen pongades couto, nen demandedes iudicias nen luctuosas de los nostros sennorios”.

<sup>482</sup> I. C., doc. 907

<sup>483</sup> *Ibidem*, doc. 912.

<sup>484</sup> Encomiendas, encomenderos y sus representantes mantuvieron una transversalidad detectable con los distintos monasterios. Así, por ejemplo, Juan Álvarez Osorio tenía como escudero a Arias Díaz de Navia, morador en Paradaseca, que tenía en arriendo varias propiedades del monasterio de San Andrés de Espinareda. *CDEspinareda*, doc. 410, datado en [1410]; y doc. 413.

<sup>485</sup> I. C., doc. 936, datado en 1403. “Y que el Juan Alvarez, respondiendo havia dicho que los pedidos y jantares que llevaba en dichos cotos por título que para ello tenía, por quanto su madre, y por ella su padre y sus abuelos, y todos los de su linage de parte de la dicha su madre fueran sennores de Ceruantes y de tiempo inmemorial llebaran aquellos derechos”.

<sup>486</sup> *Ibidem*, doc. 965.

<sup>487</sup> *Ibidem*, doc. 909, datado en 1380.

<sup>488</sup> Archivo Municipal de Camponaraya, *Memorial del pleito de la Dehesa del Fabero*, nº. 16-17. Es recogido, de forma textual por J. A. BALBOA DE PAZ, *El monasterio de Carracedo*, León, 2005 (2ª ed.), pp. 72-73.



e) San Miguel de las Dueñas: la actuación de los Osorio no fue distinta de la de otros nobles respecto a los monasterios bercianos. En 1380, Juan I otorgaba carta de defensa al monasterio de San Miguel de Almazcara contra don Fadrique, duque de Benavente, que había usurpado los lugares y vasallos entregados por la infanta Sancha, hermana de Alfonso VII, en 1152, al monasterio<sup>489</sup>.

Curiosamente San Miguel de las Dueñas, al situarse en la cuenca del Boeza, un tanto alejada del sector villafranquino, no recoge, en su documentación, las injerencias que Villabuena sufrió por parte de los Osorio. Si bien ha de recordarse que asumió las reclamaciones patrimoniales heredadas del monasterio villabonense hasta comienzos del siglo XVII.

## 2- Descansar para la eternidad: relaciones espirituales.

No es que las relaciones entre nobles y monjes se circunscribieran únicamente al campo económico y al funerario. Las relaciones eran más cotidianas de lo que pudiera parecer. El testimonio de un anciano ofrece una estampa de vida cotidiana ejemplarificadora: señala haber visto a Pedro Álvarez Osorio, primer conde de Lemos, en sus años jóvenes, pernoctar en el monasterio de Santa María de Carracedo; lo describe como vestido vulgarmente y falto de modales: bebía del mismo vaso de un monje y comía lo mismo que los monjes<sup>490</sup>. Los monasterios servían también como marco de importantes acontecimientos nobiliarios: el citado Pedro Álvarez Osorio casó con Beatriz de Castro en 1433; dado su parentesco se vieron obligados a pedir las dispensas correspondientes a Roma. Una vez obtenidas, refrendaron su matrimonio el 15 de septiembre de 1434 en el monasterio de Carracedo<sup>491</sup>.

En la vida y en la muerte, los nobles buscaron el cobijo monástico, especialmente como lugar de reposo para la eternidad. Por ello, la proyección funeraria y las cargas espirituales intensificaron dicha relación.

a) La capilla de García Rodríguez de Valcarce en el monasterio de Carracedo.

En 1292, Sancho IV entregaba todos sus derechos sobre Toral de los Vados a García Rodríguez de Valcarce, a quien califica como vasallo de su hermano, el infante don Juan<sup>492</sup>. García y su mujer, María Fernández, aumentaron su patrimonio en la zona en los años finales de la centuria<sup>493</sup>. A comienzos del siglo XIV, García Rodríguez de Valcarce logra la confirmación regia de Toral de los Vados por la cancillería de Fernando IV<sup>494</sup>. Muerto García Rodríguez hacia 1308, su viuda señala que ella y su marido habían entregado el lugar de Toral de los Vados al monasterio de Carracedo y a su abad, fray Juan López, por sus almas, y a la capilla de San Cristóbal. Aunque podía María Fernández disfrutar durante su vida del lugar de Toral de los Vados, renunció a ello, y el abad y convento se comprometieron por ello a entregar una renta anual de 160 mrs. por San Miguel de vendimias. Pero además, la citada María entregaba otros bienes para

“refasemento de la nossa capiella de sant Cristoforo sobredicha en que yo prometo mio corpo soterrar, que vos nos diestes en vosso monesterio”<sup>495</sup>.

---

<sup>489</sup> *CSan Miguel*, doc. 172.

<sup>490</sup> A. FRANCO SILVA, “El señorío de Villafranca del Bierzo”, *op. cit.*, p. 41.

<sup>491</sup> E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia*, vol. I., Santiago de Compostela, 1999, p. 303.

<sup>492</sup> *I. C.*, doc. 688.

<sup>493</sup> *Ibidem*, doc. 706. En 1295 empeñaban propiedades de Domingo Pérez.

<sup>494</sup> *Ibidem*, doc. 718, fechado en 1301, Agosto, 7.

<sup>495</sup> *I. C.*, doc. 730.

Dado que el lugar de Toral procedía de donación regia, María Fernández obtuvo la confirmación de Fernando IV por la que ella entregaba Toral de los Vados al monasterio de Carracedo<sup>496</sup>.

La capilla de San Cristóbal era, por tanto, el enterramiento inicial de los García de Valcarce, aunque no una capilla de construcción propia, sino más bien anterior. Su hijo y sucesor, del mismo nombre que su padre, García Rodríguez de Valcarce, siendo adelantado mayor de Galicia es quien hizo la capilla, conocida por su nombre, en el monasterio de Santa María de Carracedo, adosada a su iglesia, en la nave norte de la iglesia. En 1328 mandó ser enterrado en ella, declarándose su autor, y señala:

“Item mando que aquellos herdamentos que eu mandey a la mia capella de Carrasedo, aquellos tenga o capellan que y diser la misa e las oras; e o capellan que receba os bienes dellos e se provea dellos; e rogo al abade que le faza y decir las oras cada dia”<sup>497</sup>.

Tras entregar un heredamiento en Villafranca, que había adquirido del dominico fre Gonzalo Fernández, García Rodríguez de Valcarce pide al abad de Carracedo que mantenga en dicha capilla un capellán que diga misa diaria y las horas canónicas “por mia alma e de mias mulleres de que eu soy tenido, e y findasen enterradas en la dita capella”<sup>498</sup>. Los Rodríguez de Valcarce pusieron, por ello, su escudo en Carracedo.

Esta capilla de García Rodríguez de Valcarce II es la que actualmente todavía puede verse en Carracedo. El enterramiento sobre un lucillo tiene, en su parte superior, distintos elementos heráldicos de su linaje; en la parte inferior, una inscripción que recuerda los restos de su ocupante:

Aqui iase Garcia Rodrigues de Valcar-  
cer, adelantado maior de  
Galisia. Fiso esta capilla.  
Morio a XXIII de setiembre  
era de mil CCC LX VI annos.

El epitafio tiene, a su derecha, el escudo de los Valcarce. Según García Lobo el nicho de los Valcarce pertenece al siglo XV<sup>499</sup> y la inscripción es clasificada entre los llamados *epitaphia*.

Durante los años centrales del siglo XIV García Rodríguez de Valcarce, su sucesor, no parece tuviera un buen comportamiento con Carracedo, monasterio que acudió incluso a Alfonso XI solicitando carta de amparo<sup>500</sup>. Su arrepentimiento no se constata hasta su testamento, en 1364:

“Item mando al monasterio de Carrasedo por emenda e satisfacimento do mal e dano que lle yo fis en a granja de Carrasedelo e en outros lugares du yo la fis, que ayan por jur de herdade, toda la herdade que eu ayo en Cubillos e que y comprou meu padre, Garcia Rodriguez”<sup>501</sup>.

Arrepentido, manda ser enterrado en la capilla que hizo su padre y otorga al monasterio la heredad de Valverde, con un encargo de mil misas.

---

<sup>496</sup> *Ibidem.*, doc. 740.

<sup>497</sup> *Ibidem.*, doc. 813.

<sup>498</sup> *Ibidem.*

<sup>499</sup> V. GARCÍA LOBO, “De epigrafía cisterciense. Las inscripciones del monasterio de Carracedo”, *Cistercium*, 208 (1997), pp. 189-205. Del mismo autor puede verse también “La epigrafía en Carracedo”, en *Monasterio de Santa María de Carracedo*, Museo, León, 1996, pp. 67-68.

<sup>500</sup> *I. C.*, doc. 861. Aparece sin datar, pero se sitúa hacia 1329.

<sup>501</sup> *Ibidem.*, doc. 884.

La capilla carracetense se mantuvo bajo la tutela de su sucesor, García Rodríguez de Valcarce y Balboa, y su mujer, Inés Fernández, quienes tenían su castillo en el lugar de Corullón<sup>502</sup>. En los primeros años del siglo XV, Inés Fernández, que se dice ya viuda de García Rodríguez de Valcarce y Balboa, señala el interés de su marido por entregar la tierra de Frieria y los casares de Éntoma y Lugamanes, que retenían por la fuerza, al monasterio carracetense<sup>503</sup>; por ello, ella renuncia a sus derechos, para descarga del alma de su marido, y favorece la toma de posesión de dichos lugares por los monjes carracetenses<sup>504</sup>.

Todavía unos años más tarde, la citada Inés Fernández, que vivía en el castillo de Corullón, mandó a su sobrino y procurador en Villafranca, Vasco Pérez, que gestionase el aforamiento de la tierra de Frieria y los lugares de Éntoma y Lugamanes, que el monasterio le otorgó a cambio de la correspondiente renta anual<sup>505</sup>.

Fallecida Inés Fernández y, probablemente, enterrada en la capilla carracetense, el monasterio dejó de ser lugar preferente y atractivo. Constanza, hija de García Rodríguez de Valcarce y Balboa y de Inés Fernández, casó, en primeras nupcias, con Pedro Álvarez Osorio, primer señor de Cabrera y Rivera, de quien tuvo un hijo, llamado Rodrigo Álvarez Osorio; y, en segundas nupcias, con el adelantado de Galicia, García Sarmiento. Cuando, en 1422, los monjes de Carracedo le solicitaron que dejara libre la tierra de Frieria y los lugares de Éntoma y Lugamanes, ella y su hijo, desde el castillo de Corullón, se enfrentaron al monasterio defendiendo su propiedad; lejos de avenirse, Constanza y Rodrigo Álvarez Osorio, se reafirmaron en sus derechos sobre Frieria, Éntoma y Lugamanes sin acatar ninguna donación de Inés Fernández<sup>506</sup>.

Pedro Álvarez Osorio tenía su capilla funeraria en la iglesia de los dominicos de Benavente, donde fue enterrado junto con su mujer, Constanza García de Valcarce<sup>507</sup>. De alguna manera, Constanza olvidaba su interés cisterciense y se volcaba en los mendicantes.

Los García de Valcarce acabaron por abusar de la hospitalidad funeraria de los monjes carracetenses; ampliaron su espacio funerario, ocupando la nave norte de la iglesia; y provocaron que, en el siglo XVI, el monasterio los desposeyese de sus derechos funerarios<sup>508</sup>.

#### b) El enterramiento en San Francisco.

Ya desde comienzos del siglo XV, el atractivo de los frailes, hizo que los García de Valcarce perdieran su interés por su monacal capilla carracetense para buscar cobijo funerario en la iglesia conventual de San Francisco de Villafranca. En 1406 García Rodríguez de Valcarce y su mujer, Inés Fernández, compraron al citado monasterio de San Francisco de Villafranca la capilla

<sup>502</sup> *Ibidem*, doc. 934. En 1399, Inés, en nombre suyo y de su marido, estando en la citada capilla, realizó una permuta con el monasterio de Carracedo sobre unas casas en Cacabelos.

<sup>503</sup> *Ibidem*, doc. 956, datado en 1412.

<sup>504</sup> *Ibidem*, doc. 957.

<sup>505</sup> *Ibidem*, documentos. 971 y 972, datados en 1422.

<sup>506</sup> *Ibidem*, doc. 975.

<sup>507</sup> En la capilla mayor de los dominicos benaventanos estaban enterrados al menos los padres, Álvar Rodríguez Osorio y María Fernández de Sandoval, y abuelo, Juan Álvarez Osorio, de Pedro Álvarez Osorio, señor de Cabrera y de Rivera; allí serían enterrados él, su mujer Constanza García de Valcárcel. Pueden verse al respecto las notas aclaratorias de F. González, en su edición de la *Fundación y dotación del monasterio de Carracedo*, según el ms. de fray Jerónimo de Llamas, pp. 134-135. Es de gran interés el epitafio que se hallaba colocado sobre la tumba de María Fernández de Sandoval: "ESTA CAPILLA MANDO FACER DON PEDRO OSORIO, CONDE DE LEMOS, SEÑOR DE CABRERA E RIVERA E VILLAFRANCA, E PONFERRADA, A SERVICIO DE DIOS E DE LOS NOBLES CAVALLEROS, SUS ABUELOS, QUE EN ELLA ESTAN SEPULTADOS".

<sup>508</sup> Pedro de Toledo, casado con María Osorio Pimentel (ambos, marqueses de Villafranca), acabó por reclamar los bienes que los García de Valcarce habían entregado a Carracedo para la capilla; su reclamación (con el robo de escrituras) era hecha por los derechos de María Osorio. "El monasterio reacciona a tal expolio prohibiendo los enterramientos de los García Rodríguez de Valcarce y quitando las sepulturas de una capilla que quedaba ya sin dotación... Llamas será testigo excepcional del postrer coletazo expurgador, cuando, en 1583, ya él monje de aquél cenobio, vio desaparecer el último sepulcro de un biznieto homónimo de García Rodríguez de Valcarce II, quien con su innominada mujer yacía en un lucillo, a la entrada de la capilla de San Miguel, en un sarcófago sobre leones". F. González, en la edición de la *Fundación y dotación del monasterio de Carracedo*, según fray J. de Llamas, p.136.

de San Salvador, por 7.000 mrs.<sup>509</sup>; los franciscanos señalan que la citada cantidad sería utilizada para pagar “los órganos” que los frailes habían adquirido recientemente y para su mantenimiento. Son 7.000 mrs. que no excluyen la correspondiente dotación de la capilla, que previamente había hecho y que incluía unas rentas de diez miedros de vino y cinco modios de pan. La capilla franciscana de San Salvador sería mantenida como lugar de enterramiento por los Osorio.

Realmente, el protagonismo franciscano villafranquino se inició en el siglo XIV al morir María de la Cerda, nieta de Alfonso X, que solicitó ser enterrada en el citado convento franciscano<sup>510</sup>. En segundo lugar, la concesión de 100.000 mrs. otorgados, en 1400, por el poderoso personaje gallego Pedro Enríquez, conde de Trastámara, señor de Villafranca, por concesión de Enrique III, desde 1394. Pedro Enríquez fue el padre de Beatriz de Castro, que después se convertiría en esposa, la primera, de Pedro Álvarez Osorio I; Pedro Enríquez murió en Orense, y en su testamento, otorgado el 29 de abril, mandó que sus restos descansasen eternamente en el monasterio de San Francisco de Villafranca. Enríquez y Osorio, fundidos en la casa condal de Lemos a partir de 1430, fueron los protagonistas del atractivo funerario de los franciscanos de Villafranca así como protagonistas de su crecimiento económico, que se tradujo en la ampliación del recinto conventual y en la mejora de su templo.

Por otro lado, al ser elegido lugar funerario preeminente por el primer conde de Lemos, algunos miembros de su familia optaron por el mismo destino final. Es el caso de García Enríquez Osorio, que fue arzobispo de Sevilla en los años 1442-1448. Al final de sus días, éste decidió retirarse a los franciscanos villafranquinos. Como señala C. Álvarez, su contribución se tradujo en la reedificación de la capilla mayor y la construcción de otras dependencias. Por supuesto, a ello debe añadirse la construcción de su sepulcro<sup>511</sup>. Así está descrito:

“Como el Arzobispo edificó la capilla mayor para que fuere entierro de los señores de la Casa, luego que llegó la ocasión pusieron sus sepulcros lebantados en medio della. Son tres tan contiguos que a la primera vista representan uno cuadrado; son todos de marbol de estas montañas, con figuras lindísimas de más que de medio relieve y de la vida y muerte de Christo, de Su Madre y de San Francisco”<sup>512</sup>.

Aunque la fecha del fallecimiento de Beatriz de Castro ha sido bastante controvertida, parece probable sucediese en el año 1455, siendo enterrada en el monasterio de San Francisco, en el panteón familiar, a mano derecha; la descripción de su sepulcro es elocuente:

“con sola una toca, vien ceñida al rostro, presa ligeramente devajo de las barbas, y un rosario al cuello enlazado con su grazia sobre el pecho; basquiña y ropa tan largas que hazen falda, si bien por delante descubren unos zuecos...; tiene bestido sobre todo un baquero no mas largo que hasta la rodilla, cerrado y mui plegado. Por los golpes de el saca los brazos con mangas justas sobre el codo, pero anchas y pegadas a los ombros; tienen las manos unas horas grandes o berviario, y en el sepulcro el epitafio siguiente: Aquí jaze

---

<sup>509</sup> M<sup>a</sup>. C. GÓMEZ BAJO, *Fondo documental del priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo, siglos XIV-XV*, Ponferrada, 1994, doc. 11.

<sup>510</sup> D. GANCEDO SANDES, “El espacio urbano de Villafranca”, *Revista del Instituto de Estudios Bercianos*, 27 (2001), p. 270.

<sup>511</sup> C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, “Mecenazgo nobiliario y órdenes mendicantes en la diócesis de Astorga (1250-1500)”, en *El Monacato en la diócesis de Astorga durante la Edad Media*, Actas del Congreso, Astorga, 1995, pp. 117-144.

<sup>512</sup> Biblioteca Nacional, ms. 19.418, que contiene la *Chrononología de los Ilustrísimos Jueces de Castilla, Nuño Peres Pesura y Layn Calvo; antecesores de la esclarecida familia de Castro; condes de Andrade, Lemos y Villava y marqueses de Sarria; de cuyos progenitores y sucesores por líneas derechas y transversales se tratan en éste*, fol. 369r; se trata de la obra de fray Malaquías de la Vega, considerada historia oficial de la casa de Lemos, que fue hecha a petición de Pedro de Castro, VII conde de Lemos. Cit. E. PARDO DE GUEVARA, *op. cit.*, p. 411.

doña Beatriz, señora de Villafranca, Ponferrada e Monforte e de Caldelas. Fue casada con don Pedro Osorio, conde de Lemos, señor de Cabrera e Rivera”<sup>513</sup>.

Evidentemente sobre su sepulcro está la heráldica de su casa: Castro y Enríquez.

Fray Malaquías, genealogista de la Casa de Lemos, pone de relieve el aprecio de Pedro Álvarez Osorio por doña Beatriz:

“... en todos los edificios que hacía puso el nombre de la condesa doña Beatriz de Castro y en los epitaphios de las sepulturas suyas y de su hijo, diciendo que fue señora de Lemos y Sarria, Caldelas, Villafranca y Ponferrada y otras villas y señoríos, por herencia de su hermano el duque de Arjona y de sus padres y abuelos”<sup>514</sup>.

En 1457 moría doña María, segunda hija de Pedro Álvarez Osorio y Beatriz de Castro, y también era enterrada en la iglesia de los franciscanos villafranquinos; en la *Relación de los sepulcros de la Casa de Lemos*, se describe su lauda en los siguientes términos:

“Al pie del gran sepulcro, al lado de doña Beatriz, pero en el suelo, está una buena lápida de mármol que tiene gravados dos escudos en los ángulos de arriba con un letrero a la redonda. En el primer escudo los dos lobos andantes de los Osorio, y en el segundo el castillo, el león y seis roeles de los Castro de Lemos, y el letrero dice: Aquí jaze doña María Osorio, fija de don Pedro Osorio, conde de Lemos, señor de Cabrera e Rivera, e doña Beatriz, su mujer. Fallezió de edad de onze años, sacados dos dias de septiembre, año MCCCCLVII”<sup>515</sup>.

En 1467, tras otorgar su testamento, moría don Alonso, primogénito y único hijo de los condes de Lemos, siendo enterrado en la capilla mayor de la iglesia conventual villafranquina de San Francisco<sup>516</sup>, donde descansaban también los restos de los padres y algunos de los hermanos del primer conde de Lemos, como señala fray Malaquías<sup>517</sup>. El sepulcro de don Alonso es así descrito:

“A la mano izquierda de don Pedro Alvarez Osorio esta otro bulto menor que los pasados, y al parecer de caballero mozo armado y con la espada en la mano tendida desde el pecho a los pies, frente de ellos y en lo baso del sepulcro se ve la mitad superior de un escudo, que la otra mitad baxa esta enterrada: tiene a la mano derecha un castillo y en la izquierda un solo lobo andante... Está en este sepulcro otro epitafio cavado en la piedra, como los demas, que dice: Aquí jase don Alonso, fijo de don Pedro Osorio, conde de Lemos, señor de Cabrera y Ribera, e de doña Beatriz, su muger. Vivió veinte e cinco años, murió en año del Nacimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatrozientos e sesenta e siete años”<sup>518</sup>.

Octogenario murió Pedro Álvarez Osorio, en 1483, después de haber enfermado gravemente en su castillo de Corullón. Y fue enterrado en el panteón familiar de San Francisco de Villafranca, al lado de Beatriz de Castro y sus hijos María y Alonso. En su sepulcro

---

<sup>513</sup> *Ibidem*, nota 1097. Así recoge sus armas: “por el medio, en la parte superior y derecha un castillo, a la izquierda un león rampante, y en la parte baxa seis roeles de tres en tres, que son las armas de los Castro y Enríquez... seis roeles con los castillos y leones, por dezender del rey don Alonso el último”.

<sup>514</sup> BN, ms. 19.418, fol. 348v, en el que se contiene la *Crónica de los Jueces de Castilla*, de fray Malaquías de la Vega. Lo recoge V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *op. cit.*, pp. 38 y 40.

<sup>515</sup> Archivo Ducal de Alba, Sección de Lemos, C-228-29. Cit. E. PARDO DE GUEVARA, *Los señores de Galicia, Tenentes y Condes de Lemos en la Edad Media*, La Coruña, 2000, p. 413.

<sup>516</sup> D. GANCEDO SANDES, *op. cit.*, pp.5-68.

<sup>517</sup> BN, ms. 19.418, fol. 362v, *Chrononología de los Ilustrísimos Jueces de Castilla, Nuño Peres Pesura y Layn Calvo; antecesores de la esclarecida familia de Castro; condes de Andrade, Lemos y Villava y marqueses de Sarria*, de fray Malaquías de Vega. Lo cita V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *El señorío y Marquesado de Villafranca*, p. 40.

<sup>518</sup> ADA, Sección de Lemos, C-228-29. Cit. E. PARDO DE GUEVARA, *op. cit.*, p. 413-414.

“un bulto de cavallero armado con su montante: saio a lo antiguo y una gora de faldas largas, lebandadas por las espaldas y la frente y partidas por los lados, que todo el representa gran authoridad y señorío, si bien tiene el rostro sin barbas y lampiño”<sup>519</sup>.

A sus pies se encuentra la heráldica de su linaje, los lobos de los Osorio, y la inscripción con su nombre y los títulos: conde de Lemos, señor de Cabrera y de Rivera.

El espléndido y generoso mecenazgo que el conde de Lemos y sus hermanos realizaron con San Francisco, se prolongó, según C. Álvarez, en el último cuarto del siglo XV con Juana Osorio, hija del conde. El enfrentamiento de los descendientes de Pedro Álvarez Osorio generó una disposición salomónica por parte de los Reyes Católicos, quienes, en compensación por la pérdida del título condal de Lemos, concederían a Juan Osorio el título de marquesa de Villafranca. Para salvaguardar sus intereses, poco tiempo después, sería concertado su matrimonio con Luis Pimentel, segundogénito del conde de Benavente. Ambos serían los primeros marqueses de Villafranca y ejercerían una continuada labor de patronato sobre el convento franciscano, el más importante de la villa, cabeza de su señorío, al que convirtieron en panteón familiar de su linaje y al que periódicamente entregaron abundantes bienes<sup>520</sup>.

Sin embargo, Luis Pimentel, fallecido en 1497 en Alcalá de Henares, sería conducido, por decisión paterna, a las franciscanos recoletos de Villalón, en cuya capilla funeraria, situada en la capilla mayor, se hallaban también los restos de su madre; medio siglo después, serían llevados los restos de ambos a su capilla funeraria de los franciscanos de Benavente<sup>521</sup>.

La primera marquesa fundó la capilla de la Encarnación, dotada con treinta mil mrs., ochenta cargas de centeno, siete modios de trigo y dos mil mrs. de renta y juro anuales situados en el portazgo de la villa. En ella descansarían también los restos de doña María Osorio Pimentel, segunda marquesa, a su muerte en 1539. Cuando algunos años después, en 1555, hizo testamento el marqués Pedro Álvarez de Toledo, su marido, recogió igualmente cargas espirituales: señala que se dirán por su alma diez mil misas, mitad en Italia, mitad en Villafranca. En su villa berciana, el virrey de Nápoles distribuyó sus misas entre la colegiata de Santa María, el monasterio de San Francisco de Villafranca y el convento franciscano de Cabeza de Alba<sup>522</sup>.

<sup>519</sup> Así lo recoge fray Malaquías, *op. cit.*, fol.370. Cit. E. PARDO DE GUEVARA, *op. cit.*, p. 411.

<sup>520</sup> C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 128.

<sup>521</sup> Información completa sobre la capilla sepulcral de Villalón y el retrato funerario de don Luis Pimentel, puede verse en V.FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 47 y, especialmente, la nota 23bis. En la p. 46 se recoge un detalle del retrato funerario de Luis Pimentel, primer marqués de Villafranca.

<sup>522</sup> “Ytem mando que por la mi anima y por la de la marquesa mi muger que santa gloria aya y por los defunctos de entramos a dos, se digan diez mil misas, las cinco mil en estas partes y las otras cinco mil en mi villa de Villafranca y en Cabeça de Alua, a saber: dos mil missas en la yglesia mayor de Villafranca y dos mil en sanct Francisco y mil en Cabeça de Alua, por las quales misas se dara la limosna lo acostumbrado, y las missas de acca las haran dezir mis testamentarios donde a ellos mejor paresçera. Ytem mas porque yo por el anima de la marquesa mi muger que santa gloria aya tengo ordenado que se cante cada dia una missa y se diga otra rezada en la yglesia mayor de mi villa de Villafranca, por las quales se pagan quarenta mil mrs., a saber treinta mil por la cantada y diez mil por la rezada mando y es mi voluntad que esto perpetuamente se diga assi como esta ordenado. Yten mando que otra missa que yo hago dezir en el monasterio de nuestra señora de Cabeça Dalua tambien por descargo del anima de la marquesa mi muger, se diga perpetuamente y se continue cada dia como se dize, y por ella se de al sindico de los dichos frayles diez mil mrs. para reparacion de la dicha casa, y vestir los frayles y otras necesidades. Y porque yo despues de la muerte de la virreyna mi muger, que santa gloria aya, de mis propios bienes compre trezientos mil mrs. de juros perpetuos para dar a la yglesia de Sanctiago por el derecho y action que pretendia y tenia a la villa de Cacabelos, por tanto para cumplimiento destas tres misas que mando dezir cada dia del año perpetuamente en Villafranca, dos en la yglesia mayor y en Cabeça Dalua la otra quiero que se paguen estas tres misas en los diezmos de la dicha villa de Cacabelos y no quiriendolos pagar mis herederos alli seran obligados a pagar los dichos cinquenta mil mrs. en otra qualquier parte que ellos querran.... Ytem por quanto yo y la marquesa que aya gloria, ordenamos para descargo de nuestras conçiencias que se diesen quarenta hanegas de trigo a los frailes de Cabeça Dalua quiero que ni mas ni menos de aqui adelante perpetuamente esto se les de de limosna como agora yo tengo mandado que se haga y creo se haze. Ytem que las misas que en San Francisco de Villafranca se dizen, que la marquesa mi señora y suegra dexo y la cera y oferta de los santos, se continue como hasta ahora, y mando y ordeno que al dicho conuento se le den cada año perpetuamente sesenta hanegas de trigo”. Archivo del monasterio de Nuestra Señora de la concepción, año 1555 (Universis et singulis...), pergamino, sin catalogar.

Los segundos marqueses villafranquinos, cuya vida transcurrió durante años en Italia, crearon también su monumento funerario en la iglesia napolitana de Santiago de los Españoles como virreyes de Nápoles<sup>523</sup>.

c) La creación de nuevos espacios.

Aunque los Osorio villafranquinos fundaron un convento femenino en su villa, llamado de la Concepción, nunca lo utilizaron como lugar de enterramiento, tal vez debido a las muchas dificultades económicas que sufrió el convento en su primer siglo de existencia. Sin embargo, en el siglo XVII, una nueva fundación, también femenina y clarisa, por parte de los titulares del marquesado, se convirtió en referente funerario. Es convento de la Anunciada, fundado por el marqués don Pedro de Toledo para su hija María, en 1604, bajo la tutela vicarial de los franciscanos recoletos de Cabeza de Alba<sup>524</sup>. Esta nueva fundación y, especialmente, el abadiato de María de Toledo y Mendoza, en religión Sor María de la Trinidad, acabaron por hacer de las clarisas villafranquinas un lugar apropiado para el enterramiento del linaje Osorio de los marqueses en el siglo XVII, muy alejado ya de nuestra cronología.

### 3- El apellido Osorio entre los monjes

Escasa presencia del apellido Osorio hallamos en los monasterios bercianos; sin embargo, en algunos casos, es bien señalada y los protagonistas ocuparon cargos abaciales.

a) Carracedo y los Osorio, abades comendatarios.

El abadologio de Carracedo recoge a varios abades comendatarios especialmente desde el último cuarto del siglo XIV. El primero de ellos, citado por el padre Yepes<sup>525</sup>, es Álvaro Osorio, comendatario (?), entre 1375 y 1395; su presencia no se detecta en la documentación y tampoco hemos obtenido datos sobre su procedencia, tal vez esta sea la razón de los interrogantes que el padre Yepes le adjunta.

Hijo del conde de Trastámara y hermano del primer marqués de Astorga, otro Osorio, Luis, acumuló y desempeñó varias prebendas eclesiásticas, entre otras la de abad comendatario de Carracedo, entre 1471 y 1474<sup>526</sup>. En primer lugar fue canónigo y administrador de la sede metropolitana de Santiago de Compostela, desde donde defendió los intereses paternos en Galicia. Posteriormente sería deán de la iglesia de León, arcediano del Páramo en la iglesia de Astorga, presidente de la Chancillería de Valladolid y obispo de Jaén. La figura de Luis Osorio, estudiada por Martín Fuertes, presenta este perfil: “personaje inquieto y ambicioso, frecuentemente envuelto en litigios, afortunado por lo general en sus empresas, su esbozo biográfico ofrece un especial atractivo porque, en una época protomoderna, su figura encarna un acabado modelo de caballero-prelado, componente indispensable para la comprensión de la superestructura político-militar que presidía la sociedad hispánica del Medioevo”<sup>527</sup>.

Con su experiencia en la sede compostelana, la presencia de Luis Osorio en Carracedo como comendatario se tradujo en difíciles relaciones y en una rapacidad económica insospechada. En primer lugar, en 1471, autorizó a Juan de Canedo, prior de la granja de Dorna, a realizar foros y arrendamientos<sup>528</sup>. Al año siguiente, don Lope, su abad, renunció a la abadía de Oscos,

<sup>523</sup> Una reproducción puede verse en V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *op. cit.*, p. 51.

<sup>524</sup> M. C. ARIAS, “Doña María de Toledo y su obra”, en *Las Clarisas en España y Portugal*, Congreso Internacional, Salamanca, 1993, Actas, I, vol. I, pp. 343-378. María había profesado previamente en el monasterio de la Concepción, pero insistió tanto en la fundación del convento de la Laura, que terminó por involucrar al marqués en una nueva fundación, femenina y villafranquina.

<sup>525</sup> A. YEPES, *Coronica de la orden de San Benito*, Valladolid, 1617, vol. III, p. 435.

<sup>526</sup> J. LLAMAS, *op. cit.*, pp. 204-205. El editor recoge, a pie de página, las listas comparadas elaboradas por el padre Yepes, Emilio José Prieto y las escasas recogidas por Jerónimo de Llamas.

<sup>527</sup> J. A. MARTÍN FUERTES, “Don Luis Osorio, caballero y prelado leonés del siglo XV. Esbozo biográfico”, *Estudios humanísticos*, 1 (1979), pp. 109-120, especial para el texto recogido es la p. 109.

<sup>528</sup> *I. C.*, doc. 1.138.

jurisdicción de Carracedo; y Luis Osorio aceptó la renuncia<sup>529</sup>; el de Oscos alude a su vejez como motivo fundamental para la renuncia, pero el desacuerdo de la abadía filial respecto a la actuación del abad comendatario carracetense estaba detrás de la resignación. El problema más crítico procedía de la no aceptación del abad comendatario por una parte de la comunidad conventual carracetense, cuyo malestar era manifiesto desde el comienzo pero que trascendió el año 1472, al ser elegido otro abad, Alonso de Soto, que pertenecía al grupo inconformista. Luis Osorio apeló ante las jerarquías cistercienses y denunció los hechos con el fin de recuperar la autoridad. Los cistercienses delegaron en el abad del monasterio leonés de Santa María de Nogales, quien, como juez, dictaminó a favor de Luis Osorio<sup>530</sup>.

Que el dictamen no fue aceptado quedó bien claro dos años más tarde, cuando los monjes de Carracedo lograron que el pontífice Sixto IV atendiera sus reivindicaciones contra el abad comendatario, don Luis Osorio. El pontífice nombró al abad de Espinareda y al prior de Santa María de Cluny de Villafranca para que siguieran la causa<sup>531</sup>. Mientras tanto, al frente de la comunidad figuraba Alfonso de Soto, lo que evidencia que Roma dictaminó en su favor. De hecho, estaría al frente de Carracedo al menos desde 1474 a 1482.

Agotada la vía eclesiástica, Luis Osorio recurrió, en 1480, a la justicia ordinaria, presentando las pruebas para demostrar sus derechos a la abadía carracetense<sup>532</sup>. Nunca más volvió a ella. Los abades comendatarios, sin embargo, continuaron despojando al monasterio y situándolo al borde de la crisis.

#### b) La presencia Osorio entre las monjas.

La tardía presencia de los Osorio se dejó sentir también en los monasterios femeninos. Urraca Osorio era abadesa en San Miguel de las Dueñas en 1474<sup>533</sup>; pero es casi una excepción en Almazcara, mientras que el monasterio de Villabuena desapareció al ser derruida la fábrica monástica y trasladarse la comunidad a San Miguel de las Dueñas, formando una única comunidad desde el primer cuarto del siglo XVI<sup>534</sup>.

Los modernos conventos franciscanos femeninos de Villafranca acogieron a los miembros femeninos del linaje Osorio desde el segundo tercio del siglo XVI, escasamente presentes en los monasterios cistercienses. En el convento de la Concepción se encuentra, entre las abadesas, el apellido Pimentel, de la casa de Benavente, con la que enlazó el linaje villafranquino de los Toledo y los Alba y de otras casas nobiliarias con las que los marqueses villafranquinos tienen relación<sup>535</sup>.

De hecho, mientras que en el caso de la fundación de la Concepción no parece haber un interés primario por crear un convento para el acceso de algún miembro del linaje Osorio, en el caso de la posterior fundación del convento de la Anunciada, a comienzos del siglo XVII, se señala expresamente su creación para doña María de Toledo y Mendoza, hija del marqués.

---

<sup>529</sup> *Ibidem*, documentos. 1.143 y 1.144.

<sup>530</sup> J. A. BALBOA DE PAZ, *op. cit.*, pp. 76-77.

<sup>531</sup> I. C., doc. 1.149.

<sup>532</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1480, ff. 95.

<sup>533</sup> *CSan Miguel*, doc. 182. Otra abadesa, doña Antonia Osorio, es mencionada en la documentación de Almazcara, pero ya de fines del siglo XVIII; véase *ibidem*, documentos 1.581 y ss. en los años 1792-1794.

<sup>534</sup> Sobre la crisis del monacato cisterciense femenino en El Bierzo remitimos a nuestro trabajo G. CAVERO DOMÍNGUEZ, "El monasterio cisterciense de San Miguel de las Dueñas. La crisis del siglo XV", *Actas del Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal*, Ourense 1992, vol. II, pp. 733-744.

<sup>535</sup> Juana Osorio, primera marquesa de Villafranca, se casó con Luis Pimentel, de la Casa de Benavente. Su hija y heredera sería María Osorio Pimentel, segunda marquesa de Villafranca, que a su vez contraería matrimonio con Pedro Álvarez de Toledo, perteneciente a la Casa de Alba; esta segunda unión supuso la formación del poderoso dominio de los Osorio-Toledo. G. CAVERO DOMÍNGUEZ, "Fundaciones concepcionistas bercianas (siglo XVI)", en *IV centenario de la Orden Concepcionista*, León, 1989, pp. 412-413.



#### 4- La fundación de conventos

Los franciscanos se habían asentado en Villafranca, en un magno escenario, próximo a la iglesia de Santiago, en las inmediaciones de la ruta jacobea, ya en la primera mitad del siglo XIII<sup>536</sup>.

Pero el noroeste berciano contaría con otra fundación franciscana de manos de los Osorio. Inicialmente se trató de un eremitorio y se situó en Cabeza de Alba, al menos desde el primer cuarto del siglo XV. En los años centrales del siglo XV, esta fundación eremítica se integró en la Observancia. Hacia 1440, bajo la tutela de Pedro Álvarez Osorio, señor de Cabrera y Ribera, posteriormente conde de Lemos, nacería el convento, a partir de la transformación del eremitorio. Además el conde de Lemos, como patrono generoso solicitaría la bendición pontifical de Eugenio IV, de cuya cancillería procedería la bula confirmatoria<sup>537</sup>.

Aunque ya en época tardía, a comienzos del siglo XVI, los Osorio también se involucraron en la fundación de nuevos conventos femeninos, y adquirieron compromiso con la nueva espiritualidad mendicante, sin duda, ya muy alejados del ahora poco atractivo y muy decadente Císter.

Los segundos marqueses de Villafranca, María Osorio Pimentel y Pedro Álvarez de Toledo fundaron el convento de la Concepción de Villafranca. La fundación ya estaba realizada cuando, en 1539, murió la marquesa. Se edificó en lugar relativamente secundario, entre los dos ríos, el Burbia y el Valcarce, en el llamado barrio de Tejedores, al lado de la ruta jacobea a su paso por la villa. La pronta desaparición de la marquesa y el alejamiento de Pedro Álvarez de Toledo, virrey de Nápoles, que vivió fuera de los estados del marquesado, complicaron la puesta en marcha de la nueva fundación, que arrastró cierta penuria a lo largo de todo el siglo XVI.<sup>538</sup>

La nueva fundación, según señala el testamento de Pedro Álvarez de Toledo, estaría bajo “la orden de San Francisco, e devajo de la obediencia de dichos frayles”. Su interés era dotar a su villa marquesal con un convento franciscano femenino bajo la tutela de San Francisco de Villafranca. Sin embargo, a comienzos del siglo XVI, la espiritualidad femenina se inclinaba, de forma espectacular, hacia la espiritualidad de Beatriz de Silva, fundadora de la Orden Concepcionista, en cuya línea concepcionista acabará por enmarcarse la fundación de los marqueses villafranquinos.

La dotación económica inicial era de 64.000 mrs. (8.000 por cada monja); una dotación, a priori, suficiente, pero muy controvertida puesto que sería impugnada por el tercer marqués que no aceptaba el testamento paterno, realizado sobre los bienes del patrimonio de María Osorio.

Era, ya desde la fundación, de reducidas dimensiones y para una comunidad de monjas: ocho monjas, dotadas, y por ello con un expreso control del acceso al claustro por parte del linaje Osorio. Las monjas, al acceder al convento, debían aportar sus ropas, de vestir y de cama, libros y enseres (alhajas)<sup>539</sup>.

Cuando, en 1549, accedieron al claustro Marina y Catalina de Guevara, hijas del gobernador del marquesado villafranquino, Gonzalo de Valcarce, y de su mujer, Ana Becerra, se señala expresamente que la abadesa del monasterio era una Pimentel, de nombre doña

---

<sup>536</sup> D. GANCEDO SANDES, “El convento de San Francisco de Villafranca del Bierzo. Siglo XV”, en *El Monacato en la diócesis de Astorga durante la Edad Media*, Actas del Congreso, Astorga, 1995, pp. 269-275.

<sup>537</sup> C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 133.

<sup>538</sup> G. CAVERO DOMÍNGUEZ, “Fundaciones concepcionistas bercianas”, *op. cit.*, pp. 411-426.

<sup>539</sup> A. FRANCO SILVA, “El señorío de Villafranca de El Bierzo (siglos XIV-XV)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXIX (1982), p. 124. Cita el Archivo Ducal de Medina Sidonia, leg. 5.046.

Francisca<sup>540</sup>. Ambas entraban en calidad de monjas con dote; para ellas entregaba su padre diez cargas de pan de renta, cinco de trigo y cinco de centeno, más dos puercos cebados o dos ducados. Dicha renta, adquirida durante los años anteriores, se situaba en distintos lugares del entorno, desde Dragonte a Corullón, Villagroy, Valtuille de Arriba y Villadecanes.

Sin embargo, antes de que muriese el virrey, en 1551, una bula de la cancellería de Julio III autorizaba una dotación de 30 monjas de coro, más cinco o seis legas o sirvientas. Se expresaba que las monjas procediesen especialmente del reino de Galicia, y de forma más concreta de la diócesis de Astorga. Al aumentar el número de monjas, se expresaba que los marqueses podían elegir hasta seis religiosas conventuales, que después acabaron siendo únicamente *cuatro* y que no necesitarían entregar dote<sup>541</sup>.

Para ello la dotación económica fue elevada a cien mil mrs. Una dotación desproporcionada, en la simple relación 8 a 30, y más insuficiente, si se atiende a otro problema realmente serio, arrastrado desde los primeros momentos de la fundación, y al que ahora se hacía alusión. Se trata de la dotación hídrica: el nuevo convento habría de tomar el agua en Dragonte, pequeño pueblo al Oeste de Villafranca, situado entre el Burbia y el Varcácel; el punto de toma sería una fuente. La canalización no se había llevado a cabo aún a fines del siglo XVI. La dificultad de su conducción hizo que finalmente el agua fuese tomada en Puente del Rey, al Norte de Villafranca, donde al puerto en que se tomaba el agua se le conocía con el nombre de "avanzado de las monjas". Pedro Álvarez de Toledo era consciente del problema de la canalización del agua y de que no se habían terminado las obras de fábrica, por lo que señala que los 100.000 mrs. serían entregados, "al menos" mientras no fueran solucionados ambos problemas; a ello aluden las monjas, ante Felipe II, en cuya real ejecutoria se señala:

"... deçimos que el virrey don Pedro de Toledo, marques que fue deste marquesado e bisorrey de Napoles en su testamento con que murio, entre otras cosas que en el mandó y hordenó, dexó mandado y hordenado que diesen a esta sancta cassa cada anno çien mill mrs. en quanto no se acabase de haçer e se traxese a ella el agua que se conçerto traer e dexolos sennalados en çiertas partes en las dichas clausulas declaradas e dexó al conde don Alfonso de Benabente por su testamentario e complidor de las mandas e legatos..."<sup>542</sup>.

La escalera monumental, con ricos esgrafiados, que se halla en el interior del convento está flanqueada por los escudos de los fundadores: el Osorio de doña María y el de los Álvarez de Toledo de don Pedro<sup>543</sup>.

A comienzos del siglo XVII, como se ha señalado, una nueva fundación salió del marquesado villafranquino; se trata del convento de la Laura o de la Anunciada, asentado sobre el antiguo hospital de Santiago villafranquino. Convento de Descalzas, fue fundado a petición de María de Toledo y Mendoza<sup>544</sup>.

A modo de conclusión podemos afirmar que los monasterios bercianos sufrieron la injerencia nobiliaria que les arrastró a una fuerte crisis económica. Con frecuencia la entrega de propiedades en encomienda permitió el trasvase de parte de la hacienda monástica a patrimonios nobiliarios. Por otro lado, la presencia de abades comendatarios, a veces también procedentes del

---

<sup>540</sup> Archivo de la Concepción de Villafranca, s. c., datado en 1549, enero, 28, Villafranca. Va recogida en el apéndice documental del final.

<sup>541</sup> A. FRANCO SILVA, *op. cit.*, p. 124; remite al Archivo Ducal de Medina Sidonia, leg. 5.046.

<sup>542</sup> Archivo de la Concepción de Villafranca, Real Ejecutoria de Felipe II, cuaderno en papel, forrado en pergamino.

<sup>543</sup> Ha sido estudiada por D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "Los esgrafiados del convento de Nuestra Señora de la Concepción de Villafranca del Bierzo(León)", *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 15 (1993), pp. 207-224.

<sup>544</sup> Véase el trabajo ya citado de M. C. ARIAS, "Doña María de Toledo y su obra", *op. cit.*, pp. 343-378.

linaje Osorio, contribuyó definitivamente a la crisis monástica bajomedieval del monacato berciano.

Cistercienses y mendicantes fueron los elegidos para fundar las capillas funerarias de los Osorio y de sus linajes predecesores y posteriores. Las iglesias de Santa María de Carracedo y San Francisco de Villafranca serían los lugares preferidos para el descanso funerario del linaje fundador del marquesado villafranquino.

## Apéndice documental

1549, enero, 28. Villafranca.

*Gonzalo Valcarce entrega al monasterio de la Concepción de Villafranca los bienes dotales para que accedan sus dos hijas.*

A. Archivo del Monasterio de la Concepción, sin catalogar.

Notorio e conosciada cosa sea a todos los que la presente escritura de donacion e dote vieren como yo Gonçalo de Valcarçel vezino de la villa de Villafranca, digo que por quanto mediante la voluntad de Dios nuestro Señor, y para remedio de Marina de Guebara e Catalina de Guebara, mis hijas e de Ana Bezerra, mi muger que sea en gloria, porque su boluntad de las dichas mis hijas a sydo y es de ser monjas y rreligiosas en el monesterio de Nuestra Señora de la Conçeçion y con las demas señoras debotas monjas del dicho monesterio e consentimiento de su probincial e perlado, de meter a las dichas Catalina de Guebara e Marina de Guebara mis hijas, e me las resçiben e an rresçebido en el dicho monesterio y entran en el para monjas e rreligiosas a servir a Dios Nuestro Señor en el; e porque mejor se puedan sustentar e sustenten en el dicho monesterio y para ello tengan dote, congruo e suficiente, otorgo e conosco por esta presente carta, que les doy, dono e doto para el dicho dote a la dicha casa e monesterio de Nuestra Señora de la Conçeçion para las dichas señoras abadesa, monjas del, ansy las que al presente son como las que de aqui adelante fueren en el dicho monesterio, para syenpre jamas, conviene a saber: diez cargas de pan de rrenta perpetuamente para syenpre jamas, las çinco de trigo e las çinco de çenteno, que es cada carga a quatro fanegas, e mas dos percos çebados o por cada uno dellos un ducado segun e como a my me los deben, el qual dicho pan de renta e puercos çebados doy, asynto e señalo en los lugares y personas seguyentes:

En el lugar de Dragonte, Juan Garcia, dos hanegas de trigo; en Diego de Villarrobin çinco quartales de trigo; en Bartolome de Villarrobin dos hanegas de trigo; en la muger de Lope Rodrigues, una hanega de trigo.

En el lugar de Villagroy dos hanegas de trigo, en Diego Raposo.

En el lugar de Corullón, en Ynes Carrera y Alonso Delgado, una hanega.

En Villadecanes, de María Nieta, una hanega; y en los herederos de Juan Gonçalez de Villadecanes, hanega y media; y en Pedro Morán, media hanega.

En Valtuyll de Arriba, en casar que yo obe e fue de Martino Ares, cinco hanegas y media de trigo.

En Bidela, en los herederos de Juan Bazquez, una hanega e un quartal de trigo, con que se cumplen las dichas çinco cargas de trigo e las çinco de çenteno.

En el mi casar de Villar que ube y conpre, y mas de mi traen la muger que quedo de Joan Mallo y sus herederos, quinze hanegas de çenteno y un puerco çebado.

Y en Dragonte las otras çinco hanegas, en Juan Garcia, una hanega en Diego de Villarrobin, y un puerco çebado y nueve quartales de çenteno, y en Juan Garcia el moço dos hanegas de çenteno e dos puercos çebados.

Del qual dicho pan de renta e puercos çebados de suso declarados que ansy dono e doy en dote a la dicha casa e monesterio, con las dichas mis fijas ay, e tengo cartas e titulos de compras, las quales doy y entrego en la dicha casa e monesterio, e digo que son propias, diezmo a Dios, syn fuero ni tributo alguno e para syenpre jamas e demas del dicho pan de renta y puercos, tengo de dar e doy la entrada, vistuarios y axuar que se suelen y acostunbran dar para la dicha entrada e rresçebimiento de monjas, desde oi dia adelante questa carta es fecha y otorgada, et por ella o su traslado me aparto a mi y a mis herederos e suçesores del derecho, propiedad e señorío e posysyon que avia e tenia en las dichas diez cargas de pan de renta y a los dichos dos puercos çebados y a las heredades sobre questan puestas e asituadas, y a los dichos pagadores de los dichos fueros; e lo doy, dono, çedo, rrenunçio e traspaso en la dicha señora abadesa et monjas e conbento de la dicha casa, que agora son o seran de aqui adelante para syenpre jamas et les doy poder conplido e bien propio para que como en casa suya propia la dicha señora abadesa e monjas del dicho monesterio, por sy e por sus presentadores e mayordomos de la dicha casa, puedan cobrar e recaudar y aber para la dicha casa, desde agora e para syenpre jamas las dichas diez cargas de pan de renta e dos puercos, de las personas que ansy los deben, a los plazos e con las condiçiones e la forma y manera que a mi y a mis herederos están obligados a lo pagar, contenidas e declaradas en las dichas escripturas, que dello ay. Porque dende agora doy a la dicha casa e monesterio de la Conceçion y a la dicha señora abadesa e monjas e conbento della la posesion en todo ello, para que lo puedan aver e cobrar e llevar e goçar desde aqui adelante e para syenpre jamas y en señal de posesyon berdadera, real, avtual, corporal, entrego a la dicha casa e monesterio esta escriptura e los dichos titulos del dicho pan de rrenta e me constituyo por su precario poseedor; et obligo mi persona e bienes presentes e foturos, e de mis hijos e herederos, e siendo asi sobre que las dichas diez cargas de pan de renta e dos puercos çebados en cada un año seran çiertos e seguros e de paz e bien pagados a la dicha casa e monesterio, abadesa e monjas et conbento del e sera pagado todo ello en cada un año, syn faltar cosa ninguna, a los plazos contenidos en las dichas escripturas e por espresa y espeçial ypoteca, para mayor seguridad, firmeza, ypoteca de los mismos bienes que yo tengo e poseo en esta villa de Villafranca, do dizen la vega, con todas las cortinas e huertas questan en la dicha vega y a do disen estan, ques so campanas de Nuestra Señora de Cruñego, e la mi viña grande questa do dizen Baldeobispo, termino desta villa. E me obligo que sy el dicho pan de rrenta e puercos o qualquier parte dello no fuere çierto e seguro e vien pagado, segun dicho es, de bos dar e asytnar otro tal pan, como el que me faltare e no saliere çierto y en tan buen lugar como el susodicho y a contento de la dicha señora abadesa e monjas e conbento, del que agora son o fueren en aquel tienpo: e que sy alguna persona de las que me deben el dicho fuero o sus herederos, o otra alguna persona turbase el dicho pan de renta e puercos, o pusyere pleyto a ellos o en qualquier manera lo enpidiese que yo e mis herederos seamos requeridos por parte del dicho monesterio e conbento, ora nos saldremos a tal pleito o pleitos, o tomaremos ya bos e abçion contra las tales personas, y ora sea defendido; e no defendido o en qualquier manera que no se pague o aya algun ynpedimento en ello, ora la dicha casa e monesterio sea bençida justa o ynjustamente, o en otra qualquier manera, que me yo e los dichos mis herederos e suçesores, e mis bienes, sean y esten obligados a la paga del dicho pan e puercos que no saliere çierto e seguro a la dicha, a los plazos e de la manera que se debe y es debido el dicho pan, demas de que done e pague a la dicha casa e monesterio todas las costas e de yntereses e menoscabos que sobre ello se recresçieren. E para lo ansy conplir e mantener e pagar y aber por firme baledero, doy poder conplido a qualesquier juezes e justiçias destos reynos e señorios de sus magestades, a la jurediçion e domiçilio de las quales e de cada una dellas me someto con mi persona e vienes e de mis herederos e suçesores, para que luego esta carta vista, me conpelan y apremien a mi e a ellos a lo a lo *-sic-* ansi tener e guardar e conplir segun e como en esta carta se contiene, bien ansi y a tan conplidamente como sy las dichas justiçias o qualquiera dellas ansy lo ovieran mandado, juzgado e sentençiado por su juyzio e sentençia defenitiba, çerca de lo qual rrenunçio todas e qualesquier leys, fueros e derechos, ordenamientos escriptos e por escrevir, usados e por usar, que en esta parte me puedan ayudar y aprobechen, que me no balan en esta razon, en juyzio ni fuera del. E asy mismo renunçio qualesquier ferias e dias feriados e non feriados, de conprar e de bender, e de pan e vino coger, e todas otras qualesquier leys, fueros

e derechos, e ordenamentos e opiniones de doctores, e buenas razones que en este caso me puedan ayudar e aprovechar; e la ley e derecho que dice que por general renunçiaçion de leys fecha, non bala. En firmeza, de lo qual otorgue esta carta y escritura en la manera que dicha es, por antel escrivano publico e testigos de yuso escriptos, al qual rogue lo escribiese o hiziese escreuir e la synase de su syno.

Que fue fecha e otorgada en la villa de Villafranca, a veynte y ocho dias de henero de mill e quinientos e quarenta e nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Diego de Paz e Bartolome Gracia e Juan de Aragon, vecinos de la dicha villa. E el liçençiado Ribera e Juan Garcia, su criado. Gonçalo de Valcarcel. Va enmendado do dize mis molynos e do dize el postan, que vala e no enpezca.

Yo Antonio de Tineo, escrivano de su magestad en la su corte, reynos e señorios, del numero de la dicha villa de Villafranca y su marquesado, de merçed del Ilustrisimo señor marques de Villafranca, mi señor, a lo que dicho es, en uno con los dichos testigos, presente fui, e del dicho otorgamiento del dicho Gonçalo de Valcarçel, otorgante, la fize escrevir, segun que ante mi paso; por ende fize aqui mi signo e ferma, que es tal en testimonio de verdat. *Firma*: Antonio de Tyneo, escrivano.

# El Marquesado de Villafranca. Patrocinio y relaciones artísticas entre España e Italia

*M<sup>a</sup> Dolores Campos Sánchez-Bordona.*

*Universidad de León.*

Las intervenciones del marquesado en la villa de su señorío constituyen un programa global que tuvo como finalidad la creación de espacios representativos del poder que los nobles bercianos ostentaban sobre la localidad de Villafranca. Tanto las fundaciones religiosas, como las operaciones urbanas y arquitectónicas emprendidas durante los siglos XVI y XVII por el linaje de los Toledo, sirvieron para afianzar su prestigio y magnificencia y trasladar a la villa importantes objetos artísticos con los que exteriorizar su gusto renacentista y una tendencia a la ostentación. Sin embargo, este ambicioso objetivo se vio truncado en la mayor parte de los ejemplos por una dejación de sus responsabilidades y por los endémicos problemas económicos de los miembros del marquesado, siempre más atentos a sus actividades políticas y sociales italianas o cortesanas, que a las promesas y necesidades de las instituciones y fundaciones bercianas.

## Las fundaciones religiosas y afianzamiento del poder del marquesado en la villa durante los siglos XVI-XVII

Fue sobre todo bajo el dominio de los II marqueses, doña María Osorio Pimentel y don Pedro Álvarez de Toledo cuando la política de prestigio y afianzamiento del poder nobiliario en la villa alcanzó su plenitud. Dentro de esta política se insertan una serie de fundaciones religiosas y de obras pías cuya amplia relación ya ha sido analizada por otros estudios y de las que en este trabajo únicamente haremos una sencilla referencia, entendiéndolo como parte de un todo, cuya globalidad nos puede ayudar a comprender mejor otros aspectos particulares y puntuales de esta actividad de patrocinio. Entre la extensa nómina de fundaciones y patronatos vinculados al marquesado villafranquino durante el siglo XVI sobresalen tres actuaciones: en primer lugar, la fundación del convento de Nuestra Señora de la Concepción, llevada a cabo en la tercera década del siglo XVI, cuya fábrica comenzó a materializarse hacia 1535 para concluirse en el último tercio del siglo<sup>545</sup>; en segundo lugar, otra de las preocupaciones fue el apoyo al convento franciscano, instalado desde siglos anteriores en la villa; pero por encima de esos ejemplos, destacó la construcción de la nueva Colegiata de Santa María. Todas estas operaciones se completaron con obras pías, fundaciones y donaciones a distintas iglesias y parroquias bercianas, así como el respaldo a los hospitales de la localidad<sup>546</sup>.

En el siglo XVII, prosigue la política de intervenciones y fundaciones religiosas, patrocinadas por los III y IV marqueses, Don Fadrique y don García y, en especial, por el V marqués, don Pedro de Toledo. A lo largo de esta etapa histórica, tuvo lugar el asentamiento de la Compañía de Jesús en la localidad, pero la atención se centró básicamente en el convento de la Anunciada, elegido como nuevo templo funerario del linaje, ante la inconclusión de la Colegiata empezada en el siglo anterior. También desempeñó un papel primordial la fundación del convento de agustinas recoletas en la calle del Agua, bajo la advocación de San José<sup>547</sup>.

Mediante esta labor de patronazgo religioso el marquesado logró imponer su dominio en la villa de su señorío. Del conjunto de obras señaladas cobraron especial interés cuatro edificios: la

---

<sup>545</sup>G. CAVERO DOMÍNGUEZ, "Fundaciones concepcionistas bercianas (siglo XVI)", *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, León, 1990, vol. 1, pp. 411-426; M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "Los esgrafiados del convento de Nuestra Señora de la Concepción de Villafranca del Bierzo (León)", *Estudios Humanísticos*, nº 15, León, 1993, pp. 207-224.

<sup>546</sup>A. FRANCO SILVA, "Bienes rentas y vasallo -del señorío de Villafranca del Bierzo", *Archivos Leoneses*, nº 69, León 1981, pp. 39-72; idem, "El señorío de Villafranca del Bierzo (siglo XIV-XV) *Boletín de la Real Academia de la Historia* CLX-XIX, 1982, pp 33-160

<sup>547</sup>M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "La expansión de las Agustinas Recoletas en la España del siglo XVII. Fundación y construcción del convento de San José en Villafranca del Bierzo" en *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*, Universidad de León, Coord. M. I. Viforcós y M. D. Campos, León, 2005, pp 787-824

Colegiata, el colegio de los jesuitas, el monasterio de la Anunciada y convento de San José de agustinas recoletas. Tanto por su monumentalidad, como por ser los destinatarios de piezas alto valor artístico, estos recintos sacros jugaron un papel de primer orden en el afianzamiento del marquesado en la localidad berciana. Sus procesos fundacionales y constructivos ya han sido analizados de manera monográfica en otros trabajos anteriores y por diversos investigadores, por tal razón ahora nos limitaremos a trazar un breve recorrido por su historia arquitectónica, aportando algunas novedades y, sobre todo, subrayando su aportación a la historia del arte en tanto que fueron los destinatarios y contenedores de interesantes piezas artísticas que bajo el patrocinio de los marqueses llegaron a Villafranca para exteriorizar su imagen de poder.

## 1- La colegiata de Santa María

Entre todas las actuaciones de patrocinio arquitectónico, llevadas a cabo por los marqueses en la villa de su señorío durante el siglo XVI, sobresalió la idea de levantar una nueva Colegiata bajo la advocación de Santa María, obra en la que pusieron un empeño especial al ser concebida como espacio funerario para el noble linaje de la Casa de Villafranca

La construcción de la Colegiata de estuvo marcada por un complicado proceso fundacional. Se inició en el siglo XVI de la mano de los II Marqueses de Villafranca<sup>548</sup>. Conforme a tales propósitos, el proyecto fue encargado a un maestro arquitecto de reconocido prestigio, Fray Martín de Santiago, asiduo colaborador de Juan de Álava y de Rodrigo Gil de Hontañón en Salamanca. Las trazas se otorgaron en 1539 y las obras se desarrollaron en años sucesivos en los que, junto al maestro, colaboraron otras figuras, como los canteros Francisco Juli, Juan de Cabañuelas y Diego de Torres<sup>549</sup>. La elección del fraile dominico como artífice de la fábrica berciana se comprende por la estrecha relación de éste con la familia Álvarez de Toledo y con el linaje del ducado de Alba, uno de cuyos miembros, don Juan Álvarez de Toledo, (hermano de don Pedro de Toledo, II Marqués de Villafranca), fue patrocinador del convento de salmantino de San Esteban, donde el religioso dominico había residido y en cuya iglesia también había participado<sup>550</sup>.

El primitivo propósito de don Pedro de Toledo era levantar un magno templo que cobijara un gran conjunto funerario, digno de tan alto linaje. Tales ideas recibieron un impulso definitivo poco tiempo después de la muerte de doña María Osorio Pimentel, ocurrida en 1538, año en el que el marqués encargó al escultor italiano Giovanni Merliano de Nola la erección de un monumental sepulcro, realizado con piezas de mármol de Carrara, que, según relata Vasari, fueron donadas por Cosme de Medicis<sup>551</sup>. Nola, como artífice encargado de su ejecución, era un artista conocido en el ámbito napolitano e hispano, ya que por entonces había realizado bajo novedosas aportaciones humanísticas el magnífico sepulcro del virrey Ramón Folch Cardona, luego trasladado a Cataluña. Para el encargo de don Pedro de Toledo, Nola fue ayudado por colaboradores como Domenico de Auria y Annibale Cacavello. El cenotafio estaba pensado inicialmente para ser trasladado a España, a la capilla mayor de la iglesia de la Colegiata de

---

<sup>548</sup> Este tema se trata con mayor amplitud en M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "La colegiata de Villafranca del Bierzo. De Fray Martín de Santiago a Guillermo Casanova", en *El arte de la Cantería. V Centenario del nacimiento de Rodrigo Gil de Hontañón*, Centro de estudios montañeses, Santander, 2000-2003, pp. 115; V. FERNÁNDEZ, *Arquitectura religiosa en el Bierzo XVI-XVIII*, Ponferrada, 2001, pp. 652-672. Sobre aspectos fundacionales e históricos remitimos a G. CAVERO, "Colegiata de Villafranca del Bierzo: fundación y constitución de s-u cabildo" *Actas de II Jornadas de Historia de la Abadía de Alcalá la Real*, Jaén, pp. 115-121; FRANCO SILVA, "El señorío de Villafranca del Bierzo (siglo XIV-XV) *Boletín de la Real Academia de la Historia* CLX-XIX, 1982, pp 33-160.

<sup>549</sup> M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "La colegiata de Villafranca del Bierzo. De Fray Martín de Santiago...", p 117-131

<sup>550</sup> A. RODRÍGUEZ GUTIERREZ DE CEBALLOS, *Iglesia y convento de San Esteban de Salamanca*, Salamanca, 1987, pp 20-38; A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava*, Salamanca, 2002, pp. 218-225; M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "La colegiata de Villafranca del Bierzo. De Fray Martín de Santiago...", pp. 117-131

<sup>551</sup> G. VASARI, *Vite...*, 1962, 61 y 361

Villafranca del Bierzo, concebida por el Virrey como panteón familiar de los marqueses de la villa<sup>552</sup>.

Diversos avatares, entre ellos la no conclusión del templo colegial berciano, determinaron que el conjunto funerario no viniera a Villafranca y se asentara en Nápoles, en la iglesia de Santiago de los Españoles, donde finalmente, en 1569, su hijo don García trasladó los restos de sus padres y el sepulcro<sup>553</sup>. En 1578 también recibiría allí sepultura don García de Toledo, tras un solemne ceremonial fúnebre<sup>554</sup>.

En la obra del sepulcro, Giovanni de Nola diseñó diversas representaciones escultóricas de exaltación de las victorias y hazañas del virrey, como también lo había hecho en el del virrey Folc de Cardona<sup>555</sup>. En un ejercicio de valoración de las virtudes del gobernante, la Fortaleza y la Prudencia ocupaban un lugar destacado<sup>556</sup>, así como la cuidada ordenación de las armas de los Toledo y Osorio y la disposición de la tarja central con la inscripción epigráfica alusiva a los nobles personajes. Con todo ello se perseguía la fama imperecedera de ambas personalidades, cuyas imágenes orantes coronaban el cenotafio, contribuyendo con ello a la difusión de esta tipología de representación de los difuntos<sup>557</sup>. Aunque conocemos lo diseñado por Giovanni de Nola, sin embargo, lo ejecutado finalmente difirió del proyecto inicial, quizás debido a la demora y a los cambios experimentados hasta su ubicación definitiva. En la Biblioteca Nacional de Madrid se guarda un dibujo a lápiz, tinta y aguada, que se considera el primitivo proyecto de Giovanni de Nola sobre el sepulcro<sup>558</sup>. También existen algunas réplicas o copias de la escultura orante del virrey, como la imagen en bronce que hoy se guarda en National Gallery de Washington<sup>559</sup>. Las fuentes literarias y artísticas de la época lo consideraron una obra digna de la grandeza de un alto dignatario y lo alaban profusamente<sup>560</sup>.

El desarrollo constructivo del edificio sacro experimentó continuos problemas y sufrió la habitual carencia de medios económicos de las fundaciones bercianas. Todo ello fue retrasando la finalización de fábrica, dilación a la que no fue ajeno el paulatino desinterés que demostró el II

<sup>552</sup> M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, “La colegiata de Villafranca del Bierzo. De Fray Martin de Santiago...”, pp. 117-131

<sup>553</sup> Para cumplir tal finalidad fue preciso que el maestro Juan Francisco Normando ampliara el coro del templo napolitano, para ubicar el cenotafio tras el altar mayor, donde se puso una lápida en 1570. Años más tarde también recibiría sepultura en el mismo lugar D. García de Toledo

<sup>554</sup> Sobre los funerales de don García de Toledo, en CODOIN XXIII, p. 240; T. COSTO, *Annotazioni alla seconda parte dell'Compendio dell'Historia del regno di Napoli da M. Roseo da Fabriano*, Venecia 1613, libro III, pp. 346-347; Giovanni A. SUMMONTE, *Dell'istoria della città e regno di Napoli, Nápoles*, 1675, vol. IV, Libro XI, p. 406; R. BORRELLI, *Memorie storich della chiesa di San Giacomo degli Spagnolie*, p. 61., citados por C. J. HERNANDO SÁNCHEZ *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1994, p.537

<sup>555</sup> Hoy se contemplan los relieves del recibimiento del Emperador Carlos V por el Virrey don Pedro de Toledo en la Puerta Capuana de Nápoles (1535); la expedición contra los turcos en Puglia (1538) y la puesta en fuga de Barbarroja en Baia (1544);

<sup>556</sup> En el conjunto se dispusieron las cuatro virtudes cardinales, siempre relacionadas con el buen gobierno. Pero no existe unanimidad de criterio a la hora de definir las virtudes que se proyectaron para este monumento. Para Dominicus representan la castidad, la pureza, la humildad y la prudencia y no las cuatro cardinales ( De DOMINICIS, “Vita de Giovanni da Nola”, en *Vite...*, t. II., p. 24)

<sup>557</sup> La disposición más tradicional era la del yacente o la del difunto semi-reclinado y leyendo. La figura orante se difundirá en España e Italia a finales de la centuria, culminando con las esculturas orantes del monasterio de El Escorial. Cfr.: A BUSTAMANTE GARCÍA, “Las tumbas reales del escorial” en, *Felipe II y en Arte de su tiempo*, Fundación Argentaria, Madrid, 1998, pp 55-78.

<sup>558</sup> BNM: B. 16-49, fol. 100<sup>a</sup>, (112 moderno), fechado ca. 1539, dibujo a lápiz tinta y aguada sobre papel verjurado, 164 x 203 mm, en el anverso del dibujo muestra el monumento funerario de los virreyes de Nápoles, don Pedro de Toledo y María Osorio, ubicado en la iglesia de Santiago de los Españoles. En el dibujo existen unas notas manuscritas en el verso: *storia di pozolo*. El dibujo ha sido publicado y analizado, subrayando las diferencias respecto al monumento escultórico definitivo, por A. BUSTAMANTE y F. MARÍAS en *Dibujos de arquitectura y ornamentación de la Biblioteca Nacional, Siglos XVI y XVII*, Madrid, 1991, pp. 279-280

<sup>559</sup> M. COLLARETA, “Un busto napoletano a Washington”, *Paragon*, 1987, 443, pp. 53-56.

<sup>560</sup> Tal es el caso de Vasari, del poeta Tansillo, figura que estuvo muy unida a don Pedro o el abad Coll de la iglesia de Santiago de los Españoles. También Croce describe el sepulcro tomando como referencia el soneto de Tansillo a Giovanni de Nola. G. VASARI, *Le Vite...*, Milán, 1964, vol. I, p. 61 ; vol IV, p 361. Sobre esta relación entre el poeta y el virrey vid: G. GONZÁLEZ MIGUEL, *Presencia napolitana en el Siglo de Oro español. Luigi Tansillo*, Salamanca, 1979; B. CROCE “Memoria degli Spagnoli nella città di Napoli.III. La tomba di D. Pietro di Toledo” en *Napoli Nobilissima*, p. 122-123, parte de esta descripción se alude en C. J. HERNANDO SÁNCHEZ *Castilla y Nápoles...*, pp. 535-537; C. J. HERNANDO SÁNCHEZ, “Poder y cultura en el Renacimiento napolitano: la biblioteca del virrey Pedro de Toledo” *Cuadernos de Historia Moderna*, 9, 1988, pp-13- 33



Marqués, Pedro Álvarez de Toledo, para quien la fundación berciana, una vez nombrado virrey de Nápoles, era una empresa distante y compleja, llena de dificultades y cuyo lento devenir imposibilitaba su utilización como panteón familiar, cuestión que contrastaba con las posibilidades que ofrecían otros templos napolitanos patrocinados por su linaje, como Santiago de los Españoles, donde finalmente descansarían sus restos.

De haberse instalado en templo berciano, el monumento funerario de Giovanni de Nola hubiera contribuido al esplendor del edificio y hubiera puesto de manifiesto las estrechas relaciones entre Nápoles y Villafranca. En su lugar se colocaron algunos retablos, como el de la Trinidad, posiblemente ejecutado por el maestro Jerónimo Vázquez, entre 1553-1557; fue este mismo artífice el autor del retablo del monasterio de la Concepción (hoy desaparecido), realizado también por indicación del marqués, con quien se firmó contrato en 1547<sup>561</sup>. Junto a Vázquez, trabajaron en la región berciana otros pintores y escultores de segundo orden, como Juan López, Andrés Solís, Jerónimo Breda y Gregorio Díaz, activos en diferentes localidades vinculadas directa o indirectamente con el marquesado villafranquino<sup>562</sup>.

Las dificultades y enfrentamientos entre instituciones y poderes relacionados con el la nueva iglesia colegial, debido a los problemas jurisdiccionales, políticos, religiosos y económicos que dicha fundación llevaba implícita, determinaron un camino difícil para la fábrica de la Colegiata, cuyos nobles patronos apenas pudieron ver culminado sus objetivos fundacionales debido al lento y acompasado proceso constructivo del templo, que no verá terminadas sus estructuras hasta varios siglos después. Hemos de esperar al siglo XVIII para que el conjunto arquitectónico sea culminado de la mano de Guillermo Casanova y otros arquitectos a él contemporáneos<sup>563</sup>.

## 2- El Colegio de la Compañía de Jesús

Las primeras tentativas fundacionales del colegio de la Compañía de Jesús en Villafranca se remontan al 16 de enero de 1601 y a la iniciativa de don Pedro de Toledo, V Marqués de la villa. En aquella fecha el noble berciano hizo escritura de donación al padre Acquaviva, General de la de dicha Orden, por la cantidad de 30.000 ducados destinados a sustentar un nuevo colegio en la localidad leonesa<sup>564</sup>. Tal resolución venía tomada a iniciativa de su segunda esposa, Juana Colonna, quien para solventar los conflictos provocados sobre la entrega de arras había impuesto como condición llevar a cabo la fundación de una obra pía por el alma de ambos<sup>565</sup>. Aunque la primera intención era fundar un colegio jesuítico en Madrid, luego se optó por ubicarlo en sus estados de Villafranca. Los consabidos problemas económicos determinaron que tal propósito resultara fallido y consecuentemente la fundación no se pudo llevar a cabo, ni en esas fechas, ni bajo el patrocinio del marquesado<sup>566</sup>. A pesar de ser un acto frustrado, la idea se inserta dentro de la política de expansión y consolidación del marquesado bajo don Pedro de Toledo. Es también una muestra más de la estrecha relación entre la Compañía de Jesús y los miembros de este linaje berciano.

---

<sup>561</sup> ADMS., Leg nº. 301. Dato también referido en VOCES JOLÍAS, *Arte religioso...*p. 138,178 Jerónimo Vázquez estaba emparentado con el pintor vallisoletano Antonio Vázquez, autor del retablo de la Visitación de Salas de los Barrios en 1556

<sup>562</sup> Sobre estos artistas y su intervención en Villafranca, Salas de los Barrios, Castropodame etcétra, remitimos a V VOCES JOLÍAS, *Arte religioso...*pp 138, 321-323; 344, 379.

<sup>563</sup> M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "La colegiata de Villafranca del Bierzo. De Fray Martin de Santiago...", pp. 131-148.

<sup>564</sup> A. ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, Madrid, 1920, t.II, cap. II, pp 224-244. M D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "Fundación y construcción del colegio de la Compañía de Jesús en Villafranca del Bierzo", *Tierras de León*, nº 95-96, 1994, pp. 61-80

<sup>565</sup> V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo...*, p. 71-74 y 121

<sup>566</sup> Sobre estos problemas económicos remitimos a V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo...*, p. 71

Habrá que esperar a 1613, cuando otra personalidad relacionada con la villa, Gabriel de Robles, posibilite tal fundación colegial al donar en su testamento importantes rentas y bienes libres, así como las derivadas del oficio de tallador de la Casa de la Moneda de Potosí que él había disfrutado<sup>567</sup>. A partir de aquí el colegio, bajo la advocación de San Ignacio, comenzaría su nueva fábrica y su compleja andadura. El edificio se levantó en el centro de la villa durante el siglo XVII, pero ya ajeno al patrocinio del marquesado. A pesar de diferentes avatares, aún conserva la magnífica iglesia y uno de los recintos claustrales<sup>568</sup>. La expulsión de los jesuitas en el siglo XVIII determinó que el conjunto pasara a otra orden religiosa y en la actualidad es ocupado por padres Paules, bajo la advocación de San Nicolás el Real<sup>569</sup>.

### 3- El monasterio de la Anunciada

El principal interés fundacional del V marqués de Villafranca y duque de la Fernandina, Pedro de Toledo y Colonna <sup>570</sup> se centró en el monasterio de la Anunciada, sito en villa de su marquesado. En dicha fundación jugaron también un papel primordial su segunda hija, María de Toledo y Mendoza y el hermano de ésta y futuro VI marqués, don García de Toledo. Sin olvidar que en los primeros momentos desempeñó una importante labor la entonces duquesa de Alba, María de Toledo y Colonna, hermana del V Marqués, don Pedro, casada con Fadrique Álvarez de Toledo y Enríquez de Guzmán, IV duque de Alba (1537-1583)

Los hechos adquirieron un rápido desarrollo a partir de 1594, cuando, al quedar viudo de doña Elvira Mendoza, don Pedro regresó desde Nápoles a Villafranca con sus tres hijos, María (nacida en Nápoles en 1581), García y Fadrique, que fueron confiados a su hermana, María de Toledo, por entonces ya viuda del duque de Alba y retirada en Villafranca para fundar el convento de Dominicas Descalzas de la Laura. Como mujer de amplia cultura y buena formación era la persona más idónea para hacerse cargo de los vástagos y lograr que alcanzaran una esmerada educación, siguiendo la trayectoria de la corte de la Casa de Alba que ella conocía a la perfección<sup>571</sup>.

La estrecha relación entre tía y sobrina, entre María de Toledo Colonna y María de Toledo Mendoza, dio como resultado la intención de la joven de ingresar en el convento de la Laura de Villafranca, donde residía junto a su tía desde que era casi una niña<sup>572</sup>. La opción religiosa de doña María no debió agradar a su padre, don Pedro de Toledo, que tenía otras expectativas para ella. Ante la consumación de los hechos y tras la toma de hábitos por parte de María, surgió el conflicto familiar en el que también se vio involucrado su hermano, don García de Toledo. En 1600 el marqués logró del papa Clemente VIII la licencia para sacar a su hija de la casa dominica de la

---

<sup>567</sup> M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, “Fundación y construcción del colegio de la Compañía de Jesús...”, pp. 61-80; M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, “Precisiones sobre la fundación del colegio de la Compañía de Jesús en Villafranca del Bierzo” *Estudios Humanísticos*, 20, 1998, pp. 219-228.

<sup>568</sup> Sobre este conjunto religioso remitimos a los estudios de M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, “Fundación y construcción del colegio de la Compañía de Jesús...”, pp. 61-80; También A. MORAIS VALLEJO *Aportaciones...*, p. 209-220; V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ. *Arquitectura religiosa en el Bierzo...*, 642-651

<sup>569</sup> M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, “Fundación y construcción del colegio de la Compañía de Jesús...”, También A. MORAIS VALLEJO *Aportaciones...*, p. 209-220

<sup>570</sup> El V marqués de Villafranca y duque de la Fernandina, Pedro de Toledo y Colonna, era hijo de García de Toledo y Victoria Colonna, nació en Villafranca en 1557 y murió en 1627. Fue Capitán General de las Galeras, Virrey de Nápoles y Gobernador de Milán. Casado en primeras nupcias con Elvira Mendoza –hija del duque de Mondejar-, virreyes de Nápoles por nombramiento de Felipe II. Tuvieron varios hijos (Antonio, María, Victoria, García, Fadrique y Pedro Gabriel) Su segundo matrimonio fue con Juana de Colonna Aragón, hija de Ascanio Colonna. El V Marqués hizo testamento en Madrid el 17 de mayo de 1625. Sobre los miembros de este linaje en la Edad Moderna remitimos a M. P. GARCÍA PINACHO. *Los Álvarez de Toledo. Nobleza viva*, Segovia, 1998; V FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo a través de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia*, Instituto de Estudios Bercianos, Ponferrada, 2007

<sup>571</sup> Sobre la educación de los vástagos en la corte del Ducado de Alba- vid. C. J. HERNANDO SÁNCHEZ *Castilla y Nápoles...*, pp. 535-537; C. J. HERNANDO SÁNCHEZ, *Poder y cultura en el Renacimiento napolitano*, pp. 31-33,

<sup>572</sup> Según M Carmen ARIAS JATO, “Doña María de Toledo y su obra. La Anunciada. Siglos XVII-XX... p. 357, había hecho voto de castidad a los siete años y a los quince ya quiso tomar hábitos.

Laura y trasladarla a otra de las fundaciones bercianas del marquesado: el monasterio de la Concepción en Villafranca<sup>573</sup>.

La opción de las concepcionistas no fue del agrado de la noble dama, que insistió reiteradamente ante su padre en el deseo de fundar otro centro religioso de monjas Franciscanas Descalzas o Clarisas: La Anunciada. El 18 de noviembre de 1604, aprovechando la estancia de D. Pedro en Villafranca, en el locutorio de las concepcionistas se firmaba ante notario la ansiada fundación por la que don Pedro y su hijo y heredero, don García, se comprometían a dar 1.000 ducados de renta anual para el sustento y conservación del nuevo monasterio de clarisas. Nació así una de los espacios religiosos más importantes en la historia de la villa berciana<sup>574</sup>.

En los primeros momentos, ante la falta de un recinto arquitectónico adecuado donde las religiosas pudieran comenzar la vida en común, se optó, con el beneplácito de don Pedro y de forma provisional, por adquirir uno de los edificios destinado a hospital de la villa, el de Santiago. El 26 de abril de 1604, con solmene procesión, María de Toledo, ya con el nombre de sor María de la Trinidad, dejaba el monasterio de la Concepción y se trasladaba al que desde entonces sería el núcleo primigenio del monasterio de la Anunciada. Con ella iban otras cuatro compañeras de la nobleza local, hasta entonces también monjas concepcionistas. Paulatinamente fueron ingresando religiosas, de tal manera que en 1613 sumaban ya un total de veinte y siete<sup>575</sup>.

El viejo edificio hospitalario no reunía las condiciones para ser monasterio de clausura femenina, además de presentar graves problemas de salubridad y funcionalidad, lo que vino a incrementar la difícil andadura de los años iniciales de la Anunciada. Por ello, las monjas, previa autorización de sus nobles patronos, determinaron llevar a cabo la construcción de una nueva casa religiosa que resolviera los problemas espaciales. La endémica carencia de medios económicos obligó a que los primeros pasos se orientaran únicamente a la ampliación y transformación del antiguo hospital berciano para adecuarlo a la estructura conventual.

Las noticias sobre el comienzo de las obras encaminadas a la transformación del conjunto asistencial en recinto de clausura corresponden a 1609, cuando se invierten más de 1.000 ducados para levantar desde los cimientos un nuevo dormitorio en el pabellón norte, en cuya parte baja se harían también “dos chimeneas francesas”, una escalera de pizarra y diez arcos de medio punto como inicio del recinto claustral<sup>576</sup>. De todo ello se encargó el maestro cantero natural de Galizano, Juan de San Miguel, con quien la abadesa firmó contrato el 30 de mayo de 1609, para que,

---

<sup>573</sup> M Carmen ARIAS JATO, en “Fundación del monasterio de la Anunciada.”, pp. 357-368; también, de la misma autora, el trabajo: “Doña María de Toledo y su obra. La Anunciada. Siglos XVII-XX”, p. 358. Según esta autora el deseo de María de Toledo de tomar los hábitos fue el motivo por lo que la joven fue sacada de la Laura y trasladada por la fuerza, y como castigo, llevada al castillo de Corullón, junto a su hermano don García heredero del marquesado, que allí residía y era responsable en la ausencia del padre de las cuestiones familiares. Según la biografía de doña María, ésta se escapó del castillo por la noche descolgándose con sábanas por la ventana o el llamado “balcón de los halcones”, y huyó junto a su tía la duquesa de Alba con ánimo de profesar en las Dominicas. Esto ocurría en 1600, cuando tenía 19 años. En el convento se prepararon la toma de hábitos. Ante tales hechos don García se presentó en la clausura, pero ante la consumación de los hechos optó por dar el beneplácito a su hermana, a sabiendas de que ello implicaría el enfado paterno. De hecho don Pedro sacó a su hija del convento consiguiendo la licencia del papa Clemente VIII para que ingresara en el de la Concepción de Villafranca. Con ello intentaba impedir la comunicación entre tía y sobrina y cortar toda posibilidad de crecimiento de la casa religiosa de las Dominicas villafranquinas. Ante esta situación la Laura inició una rápida decadencia que determinó a María de la Toledo a trasladarse con sus monjas a Valladolid

<sup>574</sup> 24 de abril 1604, previa licencia de Felipe III, del Obispo de Astorga y General de la Orden y con la licencia de las Descalzas Reales de Madrid se procede a la fundación canónica, con tres monjas venidas de las Descalzas Reales de Madrid, entre ellas la madre Concepción, abadesa, madre Mariana de los Ángeles, vicaria y la madre Mariana de San Jerónimo. Aunque en otro lugar se afirma que viene unas monjas de Trujillo para hacer efectiva la fundación en 1606. (Así también consta en ADMS, leg 4.400). Carmen ARIAS JATO, en “Fundación del monasterio de la Anunciada ...”, pp. 357-368; V. FERNÁNDEZ, *Arquitectura religiosa en el Bierzo...*, p. 673, quien alude al documento del AHPL caja 3132, ff 446-451, donde está *Primer Tratado del convento de monjas de la Anunciada desta villa*, se firma ante el notario Francisco de San Miguel

<sup>575</sup> M Carmen ARIAS JATO, en “Fundación del monasterio de la Anunciada...” p. 359.

<sup>576</sup> M. C. ARIAS JATO, *Fundación del monasterio de la Anunciada ...* pp. 358-360; V. FERNÁNDEZ *Arquitectura religiosa en el Bierzo...*, p.677

conjuntamente con otros maestros canteros cántabros, pudiera llevar a término la obra<sup>577</sup>. Por las características de sus artífices, la obra se insertaría dentro de las corrientes estéticas del barroco incipiente, como de hecho ocurrió, pero con una simplicidad formal y con una evidente economía de materiales ante la falta de medios.

Hasta unos años después no se vuelve a registrar actividad de interés en la fábrica. Será en 1614 cuando se levante un nuevo pabellón destinado a noviciado, ubicado en el lado noroeste, y con él se concluya otra de las crujías del claustro, así como algunas adaptaciones en el refectorio. A este período corresponde también la escalera principal, o de San Miguel, con una pequeña capilla hornacina para el santo. En esta segunda etapa constructiva se invirtieron 937 ducados<sup>578</sup>. No es una mera coincidencia que este nuevo empuje a las labores arquitectónicas de la casa religiosa se llevara a cabo entorno a 1614, año en el que el Marqués tomó la determinación de nombrar a su hija monja, doña María de Toledo, o Sor María de la Trinidad, como gobernadora única de sus estados de Villafranca. De esta forma, los vecinos de la localidad pasaron a ser vasallos de la noble religiosa. Tal medida política contribuyó, sin duda, a las mejoras económicas y administrativas del monasterio, facilitando las operaciones destinadas a la ampliación del recinto más allá del que fuera inicialmente conjunto hospitalario. Así se demostró en 1615 cuando el monasterio logró adquirir, por diversas vías, unos terrenos colindantes que eran propiedad de distintas personas. Entre ellas figuran, Magdalena Sarmiento, viuda de Alonso Solís, y su hijo Antonio Solís, que el 11 de septiembre de 1615, vendieron por 150 ducados unas casas y corrales contiguos al monasterio. También el 2 de octubre se adquirieron por 500 ducados otros solares de Antonio Gómez que estaban a espaldas del monasterio y permitían ampliar éste por la parte de la huerta. En 17 junio 1616 Catalina Robles, viuda de Francisco López, entrega a las monjas unos huertos en la Rúa Nueva, en precio de diez ducados<sup>579</sup>. Todos estos terrenos posibilitaron la tanto la ampliación espacial del conjunto religioso, como la del entorno urbano inmediato, con la ejecución de la actual plazuela de acceso a la iglesia y la portería.

La buena marcha de la nueva fábrica prosiguió en la década de los años veinte de la centuria decimoséptima, impulso que una vez más se vio favorecido por la presencia en Villafranca de don Pedro de Toledo, y por el nombramiento de María de Toledo como segunda abadesa de la Anunciada, al fallecer, en 1626, la primera. El gobierno y la determinación de ambos miembros del linaje facilitarían la impetuosa reanudación de las mejoras de la casa religiosa, quizás con la esperanza de ver finalizada la obra que, por voluntad del V Marqués, estaba destinada a panteón familiar ante el estado inconcluso de la antigua Colegiata de Santa María. Tal deseo justifica que en el testamento otorgado por don Pedro, en 1625, se ampliaran a 3.000 los 1.000 ducados anuales de renta que inicialmente se habían destinado a esta fundación conventual. Gracias a esta nueva aportación se terminó un “cuarto” para dormitorio de las monjas y por fin se tomó la determinación de iniciar la nueva iglesia, obra en la que el Marqués y su hija, ya abadesa, colocaron la primera piedra y asistieron a la apertura de los cimientos. Tras dejar encarrilada la obra y el gobierno de sus estados bercianos, don Pedro abandonó la villa y regresó a la Corte madrileña donde moría al poco tiempo, en 1627.

La desaparición del V Marqués supuso el retroceso del proceso constructivo, sobre todo en lo referente a la iglesia, cuya obra quedó paralizada por motivos económicos, al no llegar los

---

<sup>577</sup> La referencia a dicho maestro y su identificación no figura en los ya citados estudios de Arias Jato, únicamente se menciona en V. FENÁNDEZ. *Arquitectura religiosa en el Bierzo* ...,p. 677-680. Por nuestra parte anotamos que se trata de un cantero cántabro, de la Junta de Ribamontán, donde se localizan varios artífices del mismo apellido, muchos de ellos con lazos familiares, como sucede con Pedro de San Miguel y Juan; éste aparece documentado entre 1611 y 1645 en la zona de Álava, la Rioja y Cantabria. Son maestros que colaboraron con los Vélez de la Huerta, Pedro Aguilera, Francisco Pontón y Juan de la Riva en tierras cántabras, alavesas y riojanas y sus obras se inclinan por un barroco incipiente. Sobre estos artífices vid: A. CAGIGAS, M. A. ARAMBURU-ZABALA, L. DE ESCALLADA, *Los maestros canteros de Ribamontán, Santander*, 2001, p 213, Idem., pp 181-184

<sup>578</sup> M Carmen ARIAS JATO, “Fundación del monasterio de la Anunciada”..., pp. 358-368

<sup>579</sup> M. Carmen ARIAS JATO, “Fundación del monasterio de la Anunciada”..., p 361. No cita referencias documentales precisas.

ducados prometidos en las mandas testamentarias de don Pedro<sup>580</sup>. A partir de 1627 el título del VI marqués recaía en su hijo primogénito don García de Toledo, capitán de las Galeras, pero el mayorazgo de la villa leonesa pasaba a su otro hijo menor, don Fadrique, quien en consecuencia debía hacerse cargo de la fundación, patronato y rentas del monasterio<sup>581</sup>. A pesar de que, María de Toledo, o Sor de la Trinidad, seguía como gobernadora de los estados de Villafranca, su hermano don Fadrique no estaba dispuesto a hacer efectiva la cantidad de los 3.000 ducados anuales destinados a la Anunciada, conforme a una de las últimas voluntades de don Pedro. Tampoco don García apoyaba la medida paterna, dando lugar a la incoacción de diversos pleitos con la casa religiosa que veía como se prolongaba su endémica escasez de medios para proseguir la fábrica. Cuando María de Toledo murió el 30 de noviembre de 1631, a la edad de 50 años, tras 25 de religiosa en la Anunciada, no pudo ver consumado su anhelo de dejar finalizada la iglesia y panteón conventual.

Fue con la tercera abadesa con la que el monasterio logrará el definitivo impulso económico y con él la posibilidad real de completar el proceso constructivo. Sor Bernardina de Jesús, hija de Don Cristóbal y doña Juana de Valcárcel, familia influyente de la villa, había ingresado en 1608 en la Anunciada, tras ocupar cargo de portera y de vicaria, fue nombrada abadesa a la muerte de María de Toledo, en 1631. Con ella la casa religiosa alcanzó una mejor situación pecuniaria recurriendo a una doble vía, por un lado, después de varios años sin el sustancial aporte de dotes por falta de novicias, Sor Bernardina consiguió incrementar estas partidas y aumentar el número de nuevos ingresos y limosnas<sup>582</sup>. Por otro, en esta misma línea de mejoras económicas, el 18 septiembre de 1653 dicha abadesa se concertó con Elvira Ponce de León, viuda desde 1634 de don Fadrique de Toledo, patrón hasta entonces de la fundación, y con ella se acordó que el convento comenzará a percibir los 3.000 ducados prometidos en su día por el V Marqués, don Pedro de Toledo<sup>583</sup>. Aprovechando esta cierta holgura económica de los años cincuenta se tomó la determinación de reemprender la fábrica de la iglesia y proseguir las mejoras los espacios del edificio sacro que todavía permanecían inconclusos, como eran el coro y panteón. Aunque tal etapa de desahogo duró escasos años, no obstante las monjas aprovecharon la bonanza y lograron terminar la fábrica de la iglesia y panteón.

Por lo que respecta a las obras de la iglesia debieron comenzar hacia 1654, si bien desde fechas anteriores se registra cierta actividad constructiva en el edificio, ya que en 1647 el maestro Gómez González firmaba una escritura de obligación para proporcionar a la fábrica de la Anunciada entre 2.000 y 3.000 ladrillos<sup>584</sup>. En 1652 se concertaron dos caleros. Pero no fue hasta julio de 1655 cuando en una solemne ceremonia se colocaba la primera piedra del templo. El acto fue celebrado por Fray Domingo Morán, guardián del convento de San Francisco, a él asistieron las principales personalidades de la villa, el regidor Luis de Miranda Pimentel, con otros regidores, Francisco de Valcárcel Barreda, Juan Osorio Barba, Agustín de Quiroga, Cristóbal Valcárcel Andrade, y representantes del marquesado, Nicolás Rodríguez, contador y juez de rentas de don Fadrique. También estuvieron presentes religiosos de los conventos de la localidad, y sobre todo el maestro de cantería y maestro de obras Alonso de Sandoval, encargado de asentar la primera piedra en el cimiento que hacía esquina a la calle principal. Junto al maestro de obras

---

<sup>580</sup> y por razones técnicas al llenarse los cimientos de agua (ARIAS JATO, “Fundación del monasterio de la Anunciada” ..., p 363, sin aportar fuente documental.)

<sup>581</sup> V. FERNÁNDEZ, *Arquitectura religiosa en el Bierzo*..., p. 673. Tal determinación estaba tomada desde 1622. Los problemas económicos que acuciaban a los nobles bercianos determinaron que las medidas dispuestas por don Pedro no se cumplieran.

<sup>582</sup> El 9 de agosto de 1658 el convento recibe en concepto de dote de María de Valcárcel, sobrina de Pedro de Valcárcel Ponce de León, tesorero del colegio de la Compañía de Villafranca, la cantidad de 1400 ducados, una bandeja de plata, una alfombra y manteles AHPL, *Protocolos de Domingo Ramos*, caja 3143, f. 255. Esta cantidad, al igual que otras que llegan por estos años, facilitaron la vida conventual y la ejecución de la fábrica de la Anunciada.

<sup>583</sup> M. C. ARIAS JATO, “Fundación del monasterio de la Anunciada” ..., p.336

<sup>584</sup> AHPL, *Protocolos de Domingo Ramos*, caja 3131, 1647, f. 204r y v.

participaron el ensamblador Juan Fernández y el maestro carpintero Antonio Carujo que sería desde entonces el encargado de buena parte de la fábrica<sup>585</sup>.

A partir de esta fecha las labores arquitectónicas siguieron un buen ritmo. En octubre de 1655, el cantero Bartolomé Rodríguez se obligaba a proveer a la fábrica de piedra de mampostería de la cantera del camino de Valtuille<sup>586</sup>. En octubre de 1656 se firmaba el concierto para sacar la piedra de grano necesaria, proveniente de la cantera de *Chao Bello* en Corrales<sup>587</sup>. En 1658 se trae la leña y las maderas para la obra<sup>588</sup>; y en abril de ese mismo año el maestro carpintero Antonio Fernández Carujo recibía 7.000 tejas provenientes de Valtuille de Arriba, cantidad que se incrementaría en julio de 1659 con otras 4.500 más, lo que invita a sospechar que la iglesia estaba ya cerrando sus cubiertas<sup>589</sup>. Así debía ser, pues en 1660, según se desprende del informe publicado por Arias Jato, se notifica que “...está a punto de fenecerse la obra porque ya las bóvedas de la media naranja de la capilla mayor, cuerpo de la iglesia..la bóveda del coro y panteón, están hechas y se van revocando y luciendo la iglesia..”<sup>590</sup>. De hecho esa fecha de 1660 figura en la fachada de la iglesia, quizás aludiendo a su consagración.

Debemos de dar casi por concluida la fábrica por entonces, como lo demuestra el hecho de que en abril de 1661 se trasladaron los restos de los marqueses al panteón, cumpliéndose una de las finalidades de la fundación religiosa que había dado comienzo en 1604.No obstante, aún quedaron algunos remates pendientes: en diciembre de 1661se contrataba la pintura de la bóveda del panteón con Damián Gómez Luazes <sup>591</sup>. Un año después, en abril de 1662, el maestro arquitecto Francisco González se hacía cargo de asentar el nuevo retablo en la capilla mayor de la iglesia<sup>592</sup>.

El resultado de todo este largo proceso constructivo es una iglesia de nave única, con dos tramos ligeramente rectangulares, más un tercero de planta cuadrada destinado al crucero y presbiterio de cabecera plana, que se cubre con media naranja sobre pechinas. A los pies del templo se alza el coro y bajo él se ubica el panteón de los marqueses de Villafranca, fundadores y patronos de la Anunciada. El alzado de muros es de una gran simplicidad y austeridad compositiva y formal. Las pilastras toscas, que sustentan los arcos fajones de la bóveda de cañón con lunetos de la iglesia, marcan el ritmo y la división interna de los tramos de la nave. Tanto la bóveda de cañón, como la media naranja, se decoran con esgrafiados que desarrollan motivos geométricos de filiación barroca, constituyendo el único elemento ornamental del conjunto sacro, básicamente orientado a la austeridad de medios y de materiales. El recurso al esgrafiado, habitual en algunos centros religiosos femeninos leoneses en el siglo XVI<sup>593</sup>, fue la única concesión al ornamento arquitectónico, quizás tratando de solventar la pobreza de materiales y provocar una apariencia algo más lujosa del recinto.

---

<sup>585</sup> V. FERNÁNDEZ, *Arquitectura religiosa en el Bierzo*.. p. 677 y Apéndice doc. n° 25, afirma que la primera piedra la colocó en 1655, según se desprende del documento de AHPL *Protocolos Villafranca*, caja 3.133, f. 341

<sup>586</sup> AHPL, *Protocolos de Domingo Ramos*, caja 3133, ff. 187-188.

<sup>587</sup> AHPL, *Protocolos de Domingo Ramos*, caja 3134, ff. 442r y v. La escritura de concierto se firma entre los hermanos Bartolomé y Pedro da Prayda en nombre de Lorenzo García, vecino de Corrales. Se conciertan en sacra, arrancar y trabajar la piedra de grano necesaria para la obra de la Anunciada. Entre los testigos firma el maestro de carpintería Juan Fernández.

<sup>588</sup> AHPL, *Protocolos de Domingo Ramos*, caja 3134, ff. 27r y v; 52r. En febrero de 1658 se firma una obligación para llevar los carros de leña para la Anunciada por la cantidad de 282 reales; en marzo de ese mismo año se concierta la madera para el convento. Entre los testigos del documento de nuevo figura el maestro de carpintería Antonio Fernández Carujo o Carujo

<sup>589</sup> AHPL, *Protocolos de Domingo Ramos*, caja 3134, ff. 225. En abril de 1658 el carpintero Antonio Fernández Carujo recibe 7000 tejas de barro bien cocidas provenientes de Valtuille de Arriba. En julio de 1659 mediante una nueva escritura de obligación los carpinteros Nicolás Siena y Pedro García reciben otras 4.500 tejas a 57 reales el millar. El maestro carpintero Antonio Fernández Carujo actúa como testigo.

<sup>590</sup> C. ARIAS JATO, “Doña María de Toledo...”, p. 370

<sup>591</sup> AHPL, *Protocolos Domingo Ramos*, caja n° 3.135, leg 892, ff.393-394; A. MORAIS VALLEJO *Aportaciones...*,p. 222

<sup>592</sup> AHPL, *Protocolos Domingo Ramos*, caja n° 3.135, leg 893, ff. 248-249, A. MORAIS VALLEJO *Aportaciones...*,p. 222

<sup>593</sup> M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA “Los esgrafiados del monasterio de Santa María de Carrizo” en *Claustros leoneses olvidados*, Dir. por J. Paniagua y M. I. Viforcós, Universidad de León, 1996, pp.135-146

En las demás cuestiones el modelo de iglesia responde a la tipología habitual de la orden de las clarisas. Como parte integrante del monasterio, el templo estaba comunicado con el resto de las dependencias de clausura a través de las puertas abiertas en el muro sur. También se permitía el acceso directo al panteón mediante un sencillo vano abierto en el tramo de los pies y cerrado con reja o a través de la puerta de la pared sur que comunicaba este espacio funerario con el claustro, facilitando el recorrido y el ceremonial de las religiosas en las ocasiones que así se requería.

Por lo que respecta al exterior de la iglesia de la Anunciada, los tres tramos de la nave y el cuarto integrado por el panteón y coro alto, presentan externamente diferentes volúmenes, ya que van disminuyendo escalonadamente su altura. Gruesos contrafuertes contribuyen a señalar estas diferencias volumétricas. En el cuerpo central del lateral norte se abre la portada principal, cobijada bajo un gran arco de medio punto que se apoya en los contrafuertes externos que reciben los empujes de los arcos fajones de esta zona de la iglesia. El diseño de la portada sigue los esquemas propios del barroco atemperado y se enmarca en pilastras toscanas de orden gigante y fuste cajeadado, que sustentan un frontón triangular abierto en el vértice, para presentar las armas del marquesado de Villafranca. La puerta de acceso se organiza a modo de arco triunfal, también de orden toscano, sobre cuyo entablamento se dispone una hornacina con el relieve de la Anunciación, advocación del monasterio leonés. El conjunto denota una voluntad de atenerse a los esquemas arquitectónicos derivados de la austeridad y ausencia de ornato, propios del espíritu de la orden de clausura femenina, pero también deja entrever los problemas económicos que experimentó la fábrica y la obligada necesidad de recurrir a materiales pobres.

Entre las múltiples actuaciones encaminadas a prestigiar del convento de monjas clarisas, bajo la advocación de la Anunciada, el marqués encargó en Italia uno de los conjuntos más sobresalientes de piezas litúrgicas, relicarios y obras de arte, entre los que destacan, la magnífica custodia tabernáculo, así como series de cuadros, esculturas, y un rico ajuar de mesas, frontales y losas de piedras duras para el que había de ser el panteón familiar, ante el frustrado intento de la colegiata. En unos casos, dichas piezas se ejecutaron en Italia por artífices de aquel país, en otros, se encomendaron a artistas originarios de los Países Bajos. La preferencia por Florencia de etapas anteriores ha dado paso a los talleres romanos, milaneses y flamencos. Un cambio al que no fueron ajenos los cargos públicos desempeñados por D. Pedro y las relaciones con otros ámbitos políticos y sociales diferentes a los de su abuelo.

Una de las piezas más singulares de todas las que fueron remitidas desde Italia al convento de la Anunciada, es la custodia que preside hoy el altar mayor de la iglesia de las clarisas. Se trata de una estructura arquitectónica de planta centralizada sobre base octogonal y varios cuerpos superpuestos, rematada en cúpula. Aunque la estructura es básicamente de bronce, se completa con otros materiales de gran efecto cromático, como mármoles de diferentes colores, *pietre dure* y lapislázuli. Este magnífico tabernáculo eucarístico es deudor de los esquemas y modelos italianos, sin que hasta la fecha tengamos la seguridad de quien fue su autor. Se ha puesto en relación con un taller milanés, tipo el de los Leoni<sup>594</sup>. M. Estella opina que se parece a la de Domenico Montini del palacio Real de Madrid<sup>595</sup>; también recuerda a la de Fanzago de la iglesia de Santa Patricia en Nápoles <sup>596</sup>. La relación con éste último es una de las hipótesis más factibles si tenemos en cuenta que dicho artista trabajó en Roma y en Nápoles en las iglesias de Trinitá delle Monache, Santa Patricia y la Anunziata, bajo el patrocinio de algunas personalidades hispanas, cercanas a los

---

<sup>594</sup> Así lo refiere M<sup>a</sup> José REDONDO en la ficha del catálogo realizada con motivo de la exposición de *Encrucijadas. Las Edades del Hombre*, Astorga, 2000, pp. 404.

<sup>595</sup> M ESTELLA "Escultura napolitana en España. La importación de escultura a través del mecenazgo virreinal y personajes de su entorno" en *Arte foráneo en España. Presencia e Influencia*, XII Jornadas de Arte (2004), CSIC, Madrid, 2005, pp 331-345 (225-227).

<sup>596</sup> La custodia se encuentra en la actualidad en el museo Capodimonte de Nápoles. Se fecha entre 1619-1624. Sobre esta obra cfr.: C FIORILLO, "Omaggio a Cosimo Fanzago: il ciborio per Santa Patricia" *Napoli Nobilissima*, 4 ser, 31, 1992, pp. 87-96 .

Villafranca<sup>597</sup>. En este sentido es especialmente destacada la relación de los condes de Monterrey con Cosimo Fanzago y su intervención en el convento de las Agustinas de Salamanca, cuya custodia ofrece elementos análogos al ejemplo berciano, tanto en materiales como en características tardomanieristas e iconografía contrarreformista<sup>598</sup>. Es evidente que todos estos ejemplos de custodia, de filiación italiana, que llegaron a España a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII parten de modelos romanos, que más tarde se materializaron en Nápoles tal y como demuestra la que preside hoy el altar de la capilla del Palazzo Reale realizado entre 1672-1691 por Dionisio Lazzari para la iglesia de Santa *Teresa agli Studi*, el conjunto, donación de Cosimo III a los padres teresianos, fue trasladado a espacio áulico napolitano en 1806.

Por nuestra parte hemos de añadir algunas puntualizaciones en aras a esclarecer la posible autoría de esta obra leonesa. En la documentación que hemos consultado, en el año 1605 se afirma que *en Roma, el platero Carlos hace una custodia para don Pedro* y se queja de no haber recibido el dinero. En 1609 la referencia vuelve a aparecer de manera más explícita al mencionar el apellido del platero Carlo Minetti, *que hizo la traza .. aserrando muchas piedras finas orientales, de aquellas de los antiguos romanos traían a Roma, pues en todas partes fuera de ella no se hallan*<sup>599</sup>. Sin duda debe tratarse de la custodia de Villafranca, ya que responde a esas características, ante lo cual tendríamos que centrarnos en los talleres romanos donde no hemos podido aún localizar al platero. Si su ejecución fue realizada en aquella ciudad de nuevo tendríamos que contrastar los citados ejemplos de Roma, además de los de San Juan de Letrán y el tabernáculo de Doménico Fontana para la Sixtina, en Santa María la Mayor, sin olvidar los encargos para El Escorial.

La obra se trasladó a Villafranca por expreso deseo de don Pedro de Toledo. Documentalmente nos consta que llegó a la localidad berciana en 1618 conjuntamente, con candeleros y las imágenes de San Pedro, San Buenaventura<sup>600</sup>. M. Estella opina que se trajo con el conjunto de mercancías que se remitieron a Villafranca hacia 1602-1603, cuando llegaron varios carros con obras de arte, muchas de ellas procedentes de Italia. Entre las piezas que en dicho cargamento portaba el carretero Gil Romero iban 5 cajas con un peso total de 14 arrobas con “el modelo de la iglesia que se hizo en Roma”, identificada por esta autora con la custodia berciana, ya que dicha obra respondía a una copia de un templo romano<sup>601</sup>. Aunque tales datos son coincidentes con los aspectos formales de la obra de la Anunciada, lo que no nos casa son las fechas tan tempranas de su llegada a Villafranca (1602-1603). Quizás pueda existir un error de datación, pues en esos primeros años del siglo XVI años aún no se había finalizado plenamente la fundación del convento para el que iba destinada, y posiblemente el magnífico tabernáculo eucarístico todavía no estaba realizado, si admitimos que se trata del encargo efectuado por don Pedro en 1605 a Carlo Minetti. Creo que es más fiable la data de 1618 como momento en el que la custodia recibe su definitiva ubicación y como también queda reflejado en la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia<sup>602</sup>.

El panteón de la Anunciada ofrece hoy estado diferente al que tuvo en el siglo XVII, fecha en la que se convirtió en lugar fúnebre representativo del marquesado y como tal profusamente decorado con artes suntuarias y sepulcros. Mantiene la planta y el alzado de muros original, con

---

<sup>597</sup> Sobre estos modelos romanos y el de San Juan de Letrán y el tabernáculo de Domenico Fontana para la Sixtina, en Santa María la Mayor, así como sobre los napolitanos de las iglesias de Trinitá delle Monache, Santa Patricia y la Anunziata –con modelo de Fanzago-, remitimos al trabajo y a la bibliografía que en él se aporta, de M. BOZZI CORSO, “Riflessi di Cosimo Fanzago a Salamanca”, *De Arte*, nº 6 pp 151-166.

<sup>598</sup> El conde de Monterrey fue uno de los virreyes de Nápoles. Para ese edificio salmantino Cosimo Fanzago trabajó entre 1631-1637, posiblemente por deseo de don Manuel de Zúñiga Fonseca. Sobre este edificio vid: A MADRUGA, *Arquitectura barroca salmantina: Las Agustinas de Monterrey*, Salamanca, 1983.

<sup>599</sup> ADMS, legs 4405 y 4406

<sup>600</sup> ADMS, legs. 293 y 4405

<sup>601</sup> M. ESTELLA, “La corte virreinal y su influencia en las artes. El mecenazgo de los Toledo” *Arte, poder y sociedad en la España de los siglos XV a XX*, CSIC, Madrid, 2008, pp 219-232

<sup>602</sup> ADMS, legs. 293 y 4405.



tres arcosolios de medio punto enmarcados por pilastras que juegan el papel de nichos-altares y contribuyen a dar mayor plasticidad y contraste al recinto. La bóveda que cubre el conjunto se pintó con el tema del Juicio Final, subrayando el papel de intercesores de la Virgen y San Francisco. Su autor, el pintor Damián Gómez Luazes, siguió lo dispuesto en el contrato firmado en diciembre de 1661<sup>603</sup>. Como testimonio de la función fúnebre que le había sido adjudicada, y de los deseos del fundador de convertir el convento en panteón del linaje, el recinto conserva el sepulcro del V Marqués, don Pedro de Toledo y tres altares, junto con mesas, frontales y laudas sepulcrales realizadas con la técnica italiana de piedras duras o *marmi intarsiati*. Para la M. P. Aguiló tales obras pétreas serían procedentes de talleres romanos<sup>604</sup>, si bien nos consta que algunas llegaron desde Nápoles y que en la documentación se alude a la intervención de Camillo Guido, que trabajó piezas de lapislázuli para el enterramiento para el V Marqués en la Anunciada.

Con este envío se trajeron también distintos relicarios. Según M. Estella podría tratarse de *las testas de reliquias en su madera* que iban en los carros de Francisco García, que transportaban las piezas traídas de Italia a Villafranca en 1603<sup>605</sup>. Las esculturas recuerdan a la de Santa Lucía de la iglesia de San Ginés de Madrid, donde hay obras atribuidas al círculo de M. Angel Nacherino, en el que se encuentran Domenico Nardo o Gallote<sup>606</sup>. La relación es probable ya que Nacherino fue uno de los artistas italianos relacionados con don Pedro de Toledo y su padre, al encargarle varias esculturas para el palacio de Pozzuoli y el retrato de su mujer Elvira de Mendoza en 1596<sup>607</sup>. Los ejemplos de Villafranca que se relacionarían con este círculo italiano serían los de Santa Úrsula y San Félix. Sobre otras esculturas del convento recientemente ha aportado datos novedosos M. Estella y a su interesante trabajo remitimos<sup>608</sup>

Con el conjunto de obras importadas de Italia para la Anunciada berciana hemos de anotar un lienzo con *La Transfiguración* de la escuela de Rafael. Según Ruiz Manero, el original, del que el berciano sería copia, estuvo en San Pietro in Montorio<sup>609</sup>. El papa Clemente quiso una copia, que empezaron Julio Romano y Penni. Vasari cuenta los complicados vericuetos de la tabla, hasta llegar al Marqués del Vasto en Nápoles. Más tarde se colocó en la iglesia de Santo Spirito de los Incurables, al parecer gracias a la intervención de Vitoria Colonna, viuda del anterior marqués del Vasto, Ferrante y luego mujer de don García de Toledo, IV marqués de Villafranca. Era por ello una obra conocida y valorada por este linaje. No es extraño que a través de ellos, como nobles patronos de la Anunciada, se hiciera llegar una copia a la localidad de Villafranca, tras la fundación conventual de Don Pedro. Por lo que respecta a la obra original, en 1638, el virrey de Nápoles, Duque de Medina de las Torres, compró el cuadro a la citada iglesia napolitana y a través de su heredero llegó a Madrid, al convento de las Carmelitas Descalzas de Santa Teresa. En el siglo XIX pasaría al Museo del Prado.

Completaban las donaciones pictóricas para el convento de la Anunciada una amplia serie de treinta y un cuadros de ermitaños encargados en Roma en 1601 que todavía hoy se guardan en la iglesia de la localidad berciana, cuya paternidad se ha puesto recientemente en relación con Paul Brill (Joan Bosch), desechándose la atribución a Jusepe Serena, que otros autores han efectuado. Las características de los lienzos y su temática nos revelan que don Pedro de Toledo estaba ya asimilando las nuevas corrientes contrarreformistas y barrocas. Las mismas que

<sup>603</sup> AHPL, *Protocolos Domingo Ramos*, caja nº 3.135, leg 892, ff.393-394; A. MORAIS VALLEJO *Aportaciones...*, p. 227

<sup>604</sup> M. P. AGUILÓ ALONSO, "Para un corpus de piedras duras en España. La mesa de la Abadía de Sacromonte", *Archivo Español de Arte*, 2002, pp. 255-277.

<sup>605</sup> M. ESTELLA, "La corte virreinal y su influencia.", pp. 219-232; ADMS, *Inventario del marqués*

<sup>606</sup> M. ESTELLA, "Escultura napolitana en España. La importación de escultura a través del mecenazgo virreinal pp 331-345; M. ESTELLA, "La fuente de la Venus de Aranjuez. Obra de Francisco Moschino", *A.E.A.*, nº 317, 2007, pp. 89-93; Idem, "La corte virreinal y su influencia en las artes...", pp. 219-232

<sup>607</sup> M. ESTELLA, "La corte virreinal ...", p. 227.

<sup>608</sup> *Ibidem...*, pp. 219-232.

<sup>609</sup> J. M. RUIZ MANERO, "Pintura Italiana del siglo XVI en España II y "Originales y copias de Rafael conservados en España", *Cuadernos de Arte e Iconografía*, tomo V-10, 1992, pp. 7-233 Reproduce foto en blanco y negro del cuadro berciano -Lam. XX, nº 61.

determinaron la adquisición de series análogas en el entorno de la Corte madrileña, como la de las Descalzas Reales. En enero 1660, coincidiendo con lo avanzado de las obras y quizás con la consagración de la iglesia berciana se contratan los marcos de madera para la serie de los ermitaños<sup>610</sup>, lo que denota que las obras estaban ya preparadas para su colocación en el templo.

Con ello concluía uno de los capítulos más importantes de de la actividad artística relacionada con el marquesado de la villa.

#### **4 -La fundación del convento de San José de Agustinas Recoletas**

La iniciativa se inscribe en una época de impulso a dicha orden y de difusión de las tendencias espirituales de recogimiento femenino. La gestación de la casa recoleta berciana fue promovida por el canónigo Lucas de Castro Calderón, nieto por baronía del virrey de Nápoles, don Pedro de Toledo, a partir de una primera dotación de 1611, aunque el asentamiento de las religiosas no se efectuó de manera definitiva hasta 1623, tras la fundación de la obra pía a cargo de doña María de Lorenzana y Acevedo, sobrina del fundador<sup>611</sup>. El edificio conventual fue completando sus dependencias a lo largo de los años centrales de la centuria. En la primera fase constructiva colaboraron maestros cántabros como Juan de la Hermosa, Juan de la Pedrosa Setién, los hermanos Juan y Bartolomé de la Huerta, y Francisco Ajo. En la década de los años cuarenta intervinieron Francisco, Pedro y Mateo de la Llama. En 1692 el escultor Francisco Ovalle ejecutaba el retablo barroco que preside la iglesia conventual en cuya capilla mayor se dispusieron los cenotafios del fundador y su sobrino, el maestre de Campo, Juan Alonso de Toledo<sup>612</sup>.

#### **5- La política asistencial del marquesado. El nuevo hospital de Villafranca**

La localidad de Villafranca, como núcleo estratégico en el Camino de Santiago, contaba con diversos centros hospitalarios y asistenciales desde la época medieval<sup>613</sup>. Bajo la advocación de Santiago, San Lázaro, San Roque, San Juan y el conocido como Hospital de Pobres, existieron instituciones asistenciales destinadas a ser lugares de cobijo y cuidado para peregrinos y necesitados<sup>614</sup>. La mayor parte de ellos llegaron a la Edad Moderna con escasos recursos y con sus edificios en un estado de conservación bastante lamentable. Es difícil precisar la ubicación exacta de cada uno dentro del núcleo urbano de la villa. El de Santiago se alzaba próximo a la iglesia del mismo nombre, no lejos del cual existía la malatería de San Lázaro; el de San Roque fue transformado en convento de la Anunciada en el siglo XVII; el de San Juan estaba cerca del puente sobre el río Burbia; por lo que respecta al Hospital de pobres quizás fuera el que se localizaba en el camino a Paradeseca, no lejos de la plaza y puerta de la cerca de la villa<sup>615</sup>.

Posiblemente la antigüedad de los edificios, su mal estado de conservación y la necesidad de adaptarlos a las nuevas directrices asistenciales, determinaron en el siglo XVI la urgencia por construir un nuevo centro hospitalario. La idea se inserta dentro de la política del marquesado por dotar a la villa de todos los recursos posibles y, muy especialmente, por la configuración de una

---

<sup>610</sup> E. MORAIS VALLEJO, *Aportaciones al barroco...*, p. 222, AHPL, *Protocolos Domingo Ramos*, caja nº 3.135, leg 891, ff 29-30.

<sup>611</sup> M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "La expansión de las Agustinas Recoletas en la España del siglo XVII. Fundación y construcción del convento de San José en Villafranca del Bierzo" en *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*, Universidad de León, Coord. M. I. Viforcós y M. D. Campos, León, 2005, pp. 787-824

<sup>612</sup> Todas estas referencias documentales, así como el análisis histórico artístico del conjunto conventual berciano han sido tratados ampliamente en nuestro trabajo sobre dicha fundación (ya citado en la nota anterior), M. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "La expansión de las Agustinas Recoletas....", pp 787-824

<sup>613</sup> G. CAVERO DOMINGUEZ, *Peregrinos e indigentes en el Bierzo Medieval (siglos XI-XVI). Hospitales en el camino de Santiago*, Ponferrada 1987, pp. 85-90.

<sup>614</sup> T. BURON, "Funciones asistenciales y médicas en los antiguos hospitales leoneses", *Tierras de León*, 50, 1983, pp. 59-67

<sup>615</sup> David GANCEDO SANDES, "Espacio urbano de Villafranca", *Estudios Bercianos*, nº 27, 2001, pp. 5-68,

imagen del poder señorial plenamente identificado con las prioridades de sus vasallos, a los que socorre con obras pías. En 1541, don Pedro de Toledo intercede ante el papa para que se le conceda la autorización para llevar a efecto la fundación asistencial *cabo la puente, junto al río Valcárcel, en el camino francés*, nombrando como contador a Pedro Alonso. En 1543 la obra estaba funcionando<sup>616</sup>. De hecho debió tratarse del antiguo centro hospitalario que ya existía en la villa, que fue mejorado y dotado por el marqués como medida de control asistencial de sus estados. No se levantó, sin embargo, un conjunto arquitectónico monumental, sino un sencillo edificio con capacidad para unas veinte camas, que a duras penas podía subsistir ante la ausencia del remedio prometido por el marquesado.

Muy distinta fue la actitud de los Toledo en Nápoles, cuya política global de control incluía la asistencia social en el sentido más amplio. A tales fines contribuyeron fundaciones como la *Confraternità de Justicia dei Bianchi*, para los condenados a muerte, la *Santa casa dell'Anunziata* que acogió una institución bancaria para necesitados (*Ave Gratia Plena*), y hospital, cuya iglesia fue levantada por el arquitecto del virrey Ferdinando Manlio. La institución en la que se puso mayor esmero fue el hospital *Degli Incurabili*, ya fundado en 1519 por María Longo, durante el virreinato del marqués de Villafranca cobró un fuerte impulso, con unas 600 camas y rigurosas ordenanzas. A estas actividades en pro de la política asistencial siguieron la intervención en el hospital de San Eligio en 1546, la santa Casa de Redención de Cautivos, en 1549 y sobre todo, el Hospital de Santiago de los Españoles, frente al puerto y cerca del Castel Nuovo y de la Via Toledo, que el virrey fundó con la bula de Clemente VII en 1534. La primera piedra de este recinto se colocó en 1540. La magnífica iglesia atribuida a Ferdinando Manlio, acabará por convertirse en el panteón de don Pedro y don García de Toledo<sup>617</sup>.

Esta intensa actividad asistencial napolitana explica la ausencia de medios económicos destinados para tal fin a Villafranca. La mayor parte de las partidas no llegaban a España, ya que todo se invertía en Italia y por lo mismo las fundaciones de sus estados señoriales quedaban en meras intenciones que difícilmente podían materializarse.

La secular dejación del marquesado por atender de manera eficaz a sus obligaciones y fundaciones bercianas volvieron a ponerse de manifiesto en 1572, con don García de Toledo. Algunas noticias documentales nos indican que el proyecto de levantar un buen hospital en la villa había pasado de las habituales buenas palabras del marquesado a la determinación real de su ejecución. Ese año, el IV marqués, se muestra plenamente dispuesto a llevar a cabo la fábrica del nuevo hospital en el "camino francés". En los mismos documentos, incluso se hacen referencias a las propuestas presentadas sobre los planos del edificio y el presupuesto<sup>618</sup>.

En una carta de don García al Regimiento de Villafranca, fechada en Nápoles el 14 de agosto de 1572, el marqués se hace eco del tema, e intenta hacer ver a sus vasallos que no abandona sus obligaciones de gobierno para con la villa del señorío berciano. Por tal motivo en la escritura epistolar insiste:

*"... procuraré todo lo posible para que en mi ausencia no haya falta de buen gobierno y buena administración de la justicia en ese Estado.... en lo que toca a la edificación de el ospital en esa villa y la alhondiga, ha me parecido muy bien una propuesta en estos particulares y ans,i placiendo a Nuestro Señor, estoy determinado que se execute lo uno y lo otro. Avisarme muy particularmente a donde pensays edificar*

---

<sup>616</sup> ADMS, leg. n.º 4335

<sup>617</sup> Sobre la actividad y política asistencial del virrey don Pedro de Toledo remitimos a C. J. HERNANDO SÁNCHEZ, "La vida material y el gusto artístico en la corte de Nápoles durante el Renacimiento. El inventario de bienes del virrey Pedro de Toledo", *A.E.A.*, 261, 1993, pp. 35-55

pp. 463-466.

<sup>618</sup> ADMS, leg. n.º 4382

*el dicho ospital y qué orden es la que teneis.....para que se dé luego orden de poner por obras entre ambas cosas, como se hará y lo entenderéis más largamente*"<sup>619</sup>

No tardaron los representantes de la villa en contestar al IV Marqués, proponiendo el lugar y las condiciones de edificación para el nuevo conjunto hospitalario que las autoridades de Villafranca solicitaban con premura. Ante la urgente necesidad de contar con un adecuado edificio asistencial, el 22 diciembre 1572, el Regimiento hacía llegar a don García su escrito, en el que tras exponer la penosa situación de la villa berciana, pasaban a referirse al tema del hospital. En el documento se especifican las propuestas de ubicación en las afueras de la población, junto al "camino francés", en un solar saneado y soleado, que reunía las condiciones higiénicas y asistenciales exigidas para estos recintos. Para facilitar su realización el propio consistorio afirmaba que *se tiene tomada una casa de la otra parte de la puente y junto a ellas están otras dos que bienen muy a cuento, con salida a mediodía y solana, ... y tiene sitio para salida y huerta para los pobres*. El texto concluía solicitando al marqués que acudiera en su remedio e hiciera con ello gran merced a la villa y a los pobres peregrinos *que están ahora en una casa pobre*<sup>620</sup>. De todo ello podemos concluir que la idea inicial era levantar el centro asistencia al otro lado del puente sobre el río.

Sin embargo, la lectura de la correspondencia mantenida entre ambas partes –el Regimiento y el Marquesado- durante los años 1573 hasta 1575 nos indica que, a medida que se fueron perfilando cuestiones económicas, funcionales y arquitectónicas, se optó también el cambio de ubicación<sup>621</sup>. Se estipuló que el número de camas fuera de doce, con separación entre hombres y mujeres, y que la casa habría de ser "moderada". En un primer momento la documentación refiere que el hospital ha de tener buena fachada abierta hacia el camino francés, *según se viene de Galicia*, aludiendo a la localización concertada anteriormente. En 1575, debido a algunos problemas derivados de la ubicación inicial propuesta, se opta por modificar el lugar y situarlo *junto al arco de la cerca antigua, que sale a la plaza, por ser un lugar más acomodado*, fuera de la población pero lo suficientemente próximo para poder socorrer bien a los pobres allí acogidos<sup>622</sup>. Para todo ello se solicitan más de 800 ducados, de los que únicamente se habían recibido unos 300 ducados del marqués y eran necesarios otros 500 más para pagar la mano de obra de carpintería y cantería así como los materiales<sup>623</sup>. Las necesidades económicas determinarán, una vez más el lento desarrollo de la fábrica y su parca y pobre ejecución. Mas de veinte años después, entre 1620-1622 se otorgan cartas de pago relacionadas con el hospital de Villafranca, dato que nos confirma el lento y dudoso devenir del edificio.

Lo que en principio se aventuraba como nuevo centro asistencial tardó más tiempo del debido, ya que el dinero prometido nunca llegaba. Podemos incluso dudar si verdaderamente se llevó a efecto de nueva planta o simplemente se reformó o amplió un edificio ya existente, que se acomodó para el socorro de pobres y necesitados. En cualquier caso, la fábrica no ha perdurado hasta nuestros días y por lo mismo apenas estamos en condiciones de establecer otras consideraciones mas allá del hecho de su fundación e intencionalidad creativa, un capítulo más dentro de la política del marquesado para con la villa de su señorío.

---

<sup>619</sup>ADMS, leg. nº 4382.

<sup>620</sup> Ibidem,

<sup>621</sup> Así lo constatan las cartas cruzadas entre el Regimiento de Villafranca y don García de Toledo, especialmente las fechadas el 4 de febrero de 1572, el 31 de enero de 1575 y el 6 de octubre de 1575. (ADMS, leg. nº 4382)

<sup>622</sup> Así se especifica en el documento emitido por el Regimiento el 10 de septiembre de 1575. En el mismo texto se afirma que en el cambio de ubicación es mejor que el anterior, ya que las cercanía al núcleo de población permite que los pobres pueden ser socorridos por *personas caritativas y visitados cada hora*. Se especifica también que en dicho cambio ha influido el pleito que ha habido sobre el emplazamiento del edificio asistencial. (ADMS, leg. nº 4382).

<sup>623</sup> ADMS, leg. nº 4382. Se insiste en que se han llevado a cabo las diligencias para traer a los oficiales que hagan la planta y ver lo que llevan de costa, así como se ha calculado el gasto de éstos y de materiales en 515 ducados, lo que sumado a los 300 del coste del suelo, hacen un total de 800 ducados, cantidad solicitada al marqués.

## 6- El control del marquesado de las instituciones locales. El Consistorio y la cárcel de la villa

Las modificaciones urbanas de la villa se extendieron también a las reformas de los edificios consistoriales y a los espacios relacionados con la justicia y el mercado de granos, como eran la cárcel y la alhóndiga. Como en otras tantas ciudades de la Modernidad, las nuevas funciones y normas impuestas a estos recintos, obligaron a su reconstrucción o mejora. Una vez más, en Villafranca, es el marquesado, como poder máximo, el encargado de autorizar, velar y patrocinar cualquier tipo de intervención. Sin embargo, el distanciamiento físico de los marqueses, al permanecer largas temporadas en Italia o fuera de las tierras bercianas, determinaron una cierta relajación en estas cuestiones, que temporalmente eran recordadas y exigidas por los representantes de la localidad.

Así sucedió con las Casas Consistoriales y la cárcel sita en el mismo edificio. En 1572, el Regimiento se queja al marqués, don García de Toledo, de que la disponibilidad de tales espacios había quedado muy mermada y en consecuencia no cumplían con las funciones para las que habían sido creados. En el primer caso, se culpa al alcalde mayor, que de forma abusiva ocupa el consistorio para residir en él con sus personas y bienes, lo que perjudica al resto de los representantes locales, que no tienen sitio ni para hacer sus ayuntamientos, ni para guardar las escrituras y documentos del archivo<sup>624</sup>.

Por lo que respecta a la cárcel, también le hacen llegar una misiva, enviada a Nápoles en diciembre de 1572, exponiendo los deseos de construir un recinto carcelario no solo más amplio, sino también con capacidad para la obligada separación de sexos y la de personas principales, o hidalgos, de los simples malhechores, conforme a lo estipulado en la época<sup>625</sup>. Las obras debieron comenzar por esas fechas, pues en 1575 se solicitan 200 ducados para concluir dicha fábrica<sup>626</sup>.

En lo referente a la alhóndiga el Regimiento local de nuevo se muestra totalmente dependiente del marquesado, tanto en sus decisiones, como en sus posibilidades económicas, y una vez más, aprovechando la relación epistolar sobre las citadas cuestiones urbanísticas y fábrica consistorial, solicita la pertinente autorización y los recursos necesarios para llevar a cabo el recinto de la Alhóndiga. En el documento redactado por las autoridades villafranquinas en 1575 se deja bien claro que *se servirán de la orden que su excelencia el marqués les mande*, pero no por ello renuncian a disponer dentro del conjunto consistorial de un espacio capaz de facilitar el mercado de granos, tan rentable habitualmente para las arcas del municipio<sup>627</sup>.

---

<sup>624</sup> Ibidem, carta remitida por el Regimiento de Villafranca a don García de Toledo, el 22 de diciembre de 1572. Tras exponer la penosa situación en la que se encuentra la villa, solicitan tenga en cuenta estas cuestiones, y que sea él quien *ruegue al alcalde mayor de la villa les deje libre las casas consistoriales*. No obstante, insisten en que *se servirán de la orden que se excelencia les mande*, manifestando claramente el poder que en este terreno tiene el marquesado.

<sup>625</sup> Ibidem

<sup>626</sup> En dos cartas remitidas por el regimiento al Marqués se hace referencia al tema, la primera fechada en Villafranca el 10 de septiembre de 1575 y la segunda el 6 de octubre de 1575. En esta última se especifica que *la cárcel se está haciendo y hay que pagar a los carpinteros y canteros con quienes se ha rematado la obra*; con los carpinteros se ha acordado la cantidad de 80 ducados y con los canteros 50, a esas cifras se añaden los gastos de materiales, con una suma total de unos 200 ducados, que el Consistorio no puede afrontar al carecer de propios. (ADMS, Leg. n° 4382). En el documento no se hace ninguna mención al nombre de los artífices, que suponemos serían de la localidad berciana.

<sup>627</sup> Las referencias a la construcción de la alhóndiga se relacionan con la propuesta y solicitud al marqués para que exhorte al alcalde mayor de la villa a que deje libre las casas consistoriales que viene ocupando, con el fin de que el regimiento disponga de todo el conjunto arquitectónico para estas diversas funciones: cárcel, alhóndiga, etcétera. La correspondencia ya citada en notas anteriores entre ambos poderes, el regimiento y el marquesado, abundan en estos aspectos (ADMS, leg. n° 4382)

## 7- El reflejo de la imagen de poder y magnificencia. El castillo-palacio de Villafranca

Los enfrentamientos y problemas surgidos con el conde de Lemos en los años setenta y ochenta del siglo XV, prolongados incluso hasta 1507, impulsaron a los marqueses de Villafranca a levantar una nueva y buena fortaleza en la villa de su señorío<sup>628</sup>. Aunque el marquesado disponía de los castillos de Cornatel y de Corullón, una vez solventadas las diferencias con Lemos, María Osorio y Pedro de Toledo adquirieron el viejo torreón de la Magdalena, que había pertenecido al monasterio de San Pedro de Montes, y un solar anejo, para construir un nuevo y amplio conjunto fortificado que sirviera, a la par, de lugar de residencia para los señores de la villa<sup>629</sup>. En 1515 la obra estaba ya iniciada, como se desprende de la licencia de la reina doña Juana, documento supervisado por su padre, el rey don Fernando, aprobando y dando por buena la fábrica ya comenzada, autorizando al marqués *a acabar la fortaleza con todas las torres, cavas, baluartes y otras fuerzas que veays y os pareciere que aya menester*<sup>630</sup>.

Fue a partir de 1520, tras conseguir la licencia real de 1515, cuando don Pedro debió llevar a la práctica la idea de transformación del primitivo conjunto militar para convertirlo en un recinto de doble funcionalidad, es decir, además de servir de defensa, ser también en espacio residencial de los nobles. A tal fin se debe la adquisición de nueve casas en 1520 para ampliar la fortaleza, casas que se intercambiaron con el prior del monasterio de Corberos por ocho solares en la Rua Nova<sup>631</sup>.

La traza del ejemplo villafranquino responde al modelo de cuatro grandes cubos circulares con sus troneras de buzón para la artillería y un amplio patio interior. Un modelo habitual en la geografía peninsular de aquella época para las fortificaciones señoriales, que seguían muy de cerca las novedades de la tratadística y arquitectura militar de los ingenieros italianos. No obstante, si en un primer momento primó la idea de servir de lugar de defensa ante los enfrentamientos habidos con los Lemos, muy pocos años después, cuando tal amenaza ya era tema superado, el conjunto arquitectónico se orientará básicamente a la función palaciega y modificará sus espacios internos.

Como todo lo relacionado con las obras bercianas dependientes del marquesado, también ésta llevó un ritmo pausado, provocado por la carencia de medios y a veces por la falta de interés de sus dueños. De hecho todavía en la década de 1530 el castillo seguía inconcluso y proseguían las obras<sup>632</sup>. El nombramiento del don Pedro de Toledo como virrey de Nápoles, a donde se trasladará en 1532, determinará aún más la ralentización de la fábrica, ya que desde entonces sus intereses se centrarán en la ciudad italiana.

Tras la marcha del virrey don Pedro, el gobierno de la villa quedó en manos de su mujer, doña María y sobre todo de su hijo primogénito, don Fadrique, en quien había instituido el mayorazgo en 1528. El matrimonio de don Fadrique de Toledo con la hija de los marqueses de Tavara, Inés de Pimentel, celebrado en 1533, supuso una buena dote para las arcas del linaje. Los

---

<sup>628</sup> Sobre estos aspectos políticos e históricos entre la casa del conde de Lemos, Pedro Álvarez Osorio y la casa de los condes de Benavente sobre la posesión de Ponferrada y Villafranca vid: E. COOPER, *Castillos señoriales de Castilla de los siglos XV y XVI*, Madrid, 1980, vol. III, pp. 400-405; A. FRANCO SILVA, "El señorío...", pp. 58-68.

<sup>629</sup> ADMS, índice 6, no 1308. La anexión del sitio y solares de la Magdalena se produce en 1515.

<sup>630</sup> Una copia del documento se conserva en Archivo de la Academia de la Historia, *Colección Salazar*, M21, ff. 302v-303 y ha sido publicado por E. COOPER, *Castillos...*p. 403. El documento está fechado el 15 de septiembre de 1515 en Sotos Albos. Aunque se inicia por *Doña Juana, por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de León etcétera*, sin embargo lo firma *Yo el rey, Yo Lope Conchillos secretario de la Reyna nuestra señora la fize escribir por mandado de su padre*. En él se dice: *...de vos don Pedro de Toledo me fue fecha relacion que para defensa de vuestra tierra, por la tener segura de algunas personas comarcanas a ella, de quien justamente segund lo pasado y presente deveis tener sospecha y recelo, abeis començado a labrar una fortaleza en la villa de villafranca, ... y que yendo la obra adelante...me suplicasteis y pedisteis por merced vos diese liçencia y facultad para hacer y acavar la dicha fortaleza con aprobacion de lo hasta aqui fecho*.

<sup>631</sup> ADMS, leg. n° 1093

<sup>632</sup> ADMS, leg. n° 4336

futuros III marqueses tomaron la determinación de residir en Villafranca. La muerte de doña María en 1539 y el alejamiento del virrey de su señorío hispano determinaron que fuera el heredero quien se encargara personalmente de las cuestiones de Villafranca y quien se propusiera la transformación del castillo en un palacio. No obstante, las graves diferencias surgidas entre padre e hijo, causadas básicamente por motivos económicos y problemas de herencia, impidieron que la obra se materializara con el esplendor y la monumentalidad que don Fadrique hubiera deseado.

Coincidiendo con su estancia en Villafranca, en torno a 1535-1542 se rehicieron **nuevos hermios** en la fortaleza<sup>633</sup> y se llevaron a cabo labores ornamentales, en especial la ejecución de pinturas con los escudos con las armas de los nobles señores realizadas en la década de los años cuarenta del siglo XVI por Gregorio Díaz, vecino de Valladolid y el ensamblador Juan López<sup>634</sup>. A partir de 1552, tras la muerte de don Pedro de Toledo, Fadrique ostentará legítimamente el título de III marqués lo que le coloca en una buena situación para tomar con mayor libertad todo tipo de decisiones. Como dueño y señor de sus estados, la casa-fortaleza de la villa en la que residía continuó siendo para él motivo de atención prioritaria, tratando de transformarla en un recinto palaciego suntuoso, eco de los palacios italianos que había conocido y lugar apropiado donde exhibir su ricas colecciones artísticas. Tal idea estaba ya en su mente un poco antes de esas fechas, pues en noviembre de 1550, se registran unas libranzas al maestro Bustamante por la traza de los corredores y la escalera de la fortaleza villafranquina. El mismo apellido figura también relacionado por la traza en la fortificación de Matilla de Arzón, por entonces propiedad del linaje berciano<sup>635</sup>. La escueta alusión al maestro, del que no se cita el nombre de pila, dificulta su plena identificación y nos obliga a plantear supuestos. Es probable que pueda tratarse del conocido arquitecto Fr. Bartolomé de Bustamante, activo en la década de los años cincuenta en tierras castellanas, tras su llegada de Roma y de Nápoles donde quizás pudo trabajar para el virrey don Pedro y por el mismo motivo recibir el encargo de la fortaleza de Villafranca<sup>636</sup>.

El marquesado de don Fadrique supuso una importante actividad constructiva en el recinto nobiliario. La realización de corredores se completó con ejecución de una recámara para el marqués, y su correspondiente escalera y alacenas, operación debida al carpintero Fabián Azebedo, a quien se le adeudaron seis ducados en 1560<sup>637</sup>; en las mismas cuentas de la fábrica se anotan también el trabajo de sacar tierra, el gasto de la limpieza del cubo de la Magdalena. Por todo ello se entregan a Diego Díaz y nueve obreros que trabajaron con él, 10.760 reales<sup>638</sup>.

Así mismo, don Fadrique y su mujer Inés Pimentel cuidaron de las labores de carpintería, la ejecución de techumbres de madera y la realización de muebles para las dependencias domésticas señoriales del castillo<sup>639</sup>. Operaciones, todas ellas, que refuerzan la idea de convertir las estancias señoriales en dependencias confortables y ostentosas<sup>640</sup>. No en vano el marqués había proyectado disponer en sus moradas bercianas buena parte de las colecciones y obras de arte que

---

<sup>633</sup> ADMS, leg. n° 4335

<sup>634</sup> ADMS, leg. n° 301. Entre 1545-1547 se extienden recibos del pintor Antonio de Astorga por 4 veneras y a Gregorio Díaz, vecino de Villafranca y Juan López, por 24 escudos pintados para la fortaleza

<sup>635</sup> ADMS, leg. 4336.

<sup>636</sup> A. RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, *Bartolomé de Bustamante y los orígenes de la arquitectura jesuítica en España*, Roma, 1967.

<sup>637</sup> ADMS, leg. 4336. En mayo de 1560, el camarero del marqués, Ruy Fernández da a Fabián Acebedo, carpintero vecino de Villafranca, dos ducados de los seis que se le han de pagar por parte del pago de hacer dos atajos y una escalera en la recámara del marqués. En marzo de ese año se había realizado la recámara y las alacenas murales, libradas en doce reales.

<sup>638</sup> ADMS leg. n° 301; índice 9, leg. n° 4336. Los pagos se hacen en marzo de 1560. El 4 de mayo de 1561, eltesorero del marqués paga a Hernando Alonso y tres obreros más la limpieza del cubo de la Magdalena

<sup>639</sup> Entre 1565 y 1575 se otorgan libranzas a Pedro de Arce una mesa de trucos y un tocador de nogal ( ADMS, leg. n° 301)

<sup>640</sup> ADMS leg. n° 301. Entre 1545 a 1549 se otorgan libranzas y varios recibos de carpinteros y tallistas que trabajaron en la fortaleza de Villafranca y en las casas particulares del Marqués. También se anotan algunos recibos relacionados con el Monasterio de la Concepción

había heredado de su padre, algunas de ellas traídas desde Italia, y lógicamente pretendía darles un acomodo digno para poder exhibirlas de forma adecuada<sup>641</sup>.

Esas obras continuaron realizándose tras la muerte de don Fadrique en 1563, quizás bajo el cuidado de su mujer y durante el marquesado de su hermano don García, pues las libranzas por reformas, tanto en las casas de Villafranca, como en las de Valladolid, siguen efectuándose hasta 1567. Los nombre de Agustín Sánchez *maestro de obras del señor marqués* y el cantero Bernabé de Vega, aparecen de forma escueta en la documentación de 1564.

Por lo que respecta a Don García de Toledo mostró escaso interés por la villa de su señorío y permaneció siempre muy relacionado con la Corte y sobre todo con Italia, bien como virrey de Sicilia, o bien a través de su matrimonio con Victoria Colonna. Hemos de esperar a su hijo, Pedro de Toledo, y a su esposa Elvira de Mendoza, V marqueses de Villafranca, para que de nuevo la residencia berciana ocupe un lugar preeminente en el patrocinio del linaje y reciba un nuevo impulso hacia su plena transformación en palacio renacentista.

En torno a 1583 Elvira de Mendoza, compró casa y huerta cerca de la fortaleza, con el fin de ampliar los terrenos colindantes, seguramente con la mirada puesta en la realización de espacios ajardinados. En 1594 se llevan a cabo reparos e intervenciones en el edificio que en el estado actual de las investigaciones no podemos detallar<sup>642</sup>. No obstante, si tenemos en cuenta las referencias documentales consultadas hasta la fecha, las labores arquitectónicas más importantes del edificio se realizaron en torno a los años 1601-1605. El maestro arquitecto encargado de estas operaciones fue Agustín de Pedrosa, pero con él participaron otros artífices, como Juan Cabo quien en 1601 hacía nuevas techumbres de madera. En años sucesivos, entre 1604 y 1605 se ejecutaron armaduras de madera, la solera de azulejos, se trajeron *maestros de rejería famosos* y se encalaron las dependencias de la planta noble<sup>643</sup>.

En esa misma línea se puso bastante esmero en las cuestiones relacionadas con los jardines. Los ecos de los palacios y jardines italianos y los modelos más cercanos de la casa de Alba y Abadía, debieron estar siempre presentes en la mente de los Toledo, educados como príncipes renacentistas en el ducado salmantino. Por tales motivos, una de sus habituales aspiraciones fue disponer de recintos ajardinados. En Nápoles habían logrado los singulares ejemplos de Pozzuoli y Chiagia. En Villafranca hicieron lo posible por transformar las habituales huertas bercianas en jardines a la italiana. De estos empeños quedan algunos datos. Así, ya desde 1553, se logró llevar el agua hasta la fortaleza y hacer una fuente<sup>644</sup>. Y años después, con los V Marqueses, don Pedro de Toledo y Elvira de Mendoza, la huerta se cambia en jardín, en el que se coloca un estanque, cuya traza se fecha en 1605<sup>645</sup>.

Hacia 1605- 1610 se allanó la plaza que estaba delante de la fortaleza, una operación que demuestra el interés por subrayar aún más la presencia urbana del castillo-palacio dentro del núcleo poblacional, debida a Juan Adam<sup>646</sup>. A pesar del escaso interés político-social que el castillo-palacio villafranquino tenía para sus dueños en el momento que optan por el traslado de residencia a Valladolid, sin embargo siguieron efectuándose obras en el conjunto arquitectónico durante los primeros años del siglo XVII. Una de las más significativas fue la acordada el 4 de

---

<sup>641</sup> Sobre estas colecciones y piezas artísticas que en su día pudo albergar el castillo de la villa remitimos a nuestro trabajo: M D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, "El gusto y el encargo artístico del Marquesado de Villafranca", presentado al Congreso Internacional Imagen y Apariencia, Murcia, 2008. (En prensa)

<sup>642</sup> ADMS leg. n° 301e índice 6, leg n° 1308

<sup>643</sup> No se especifica qué rejeros y artífices efectuaron tales labores, en la fortaleza, pero las referencias a tales intervenciones se encuentran en ADMS, legs. n° 301; n° 4390 y n° 4423

<sup>644</sup> ADMS, leg. n°. 301, en 1553 se firma una libranza al fontanero que buscó la fuente y llevó el agua a la fortaleza.

<sup>645</sup> Los datos son algo escuetos, tan solo se hace referencia a las obras relacionadas con el jardín en ADMS, legs. n° 1308; n° 4392; n° 4405.

<sup>646</sup> ADMS, leg. n° 4405



julio de 1620 con el maestro cantero Pedro de Avajas, vecino de Castillo, en Trasmiera, quien irma escritura de concierto para hacer una bóveda de cañón en la fortaleza de la villa y da las correspondientes fianzas para la obra<sup>647</sup>.

Las frecuentes operaciones de reforma y las labores de conservación del conjunto palaciego durante los siglos XVII y XVIII favorecieron su permanencia<sup>648</sup>. En el siglo XVIII, todavía se mantenían en buen estado las estructuras residenciales del conjunto arquitectónico villafranquino, tal y como se desprende del plano fechado en 1755, que guarda el Archivo Ducal de Medinasidonia<sup>649</sup>. En torno al patio central de sección cuadrada, y al que se accede tras pasar un amplio portal rectangular, se distribuyen las dependencias residenciales, los cuartos y salones. En uno de los ángulos, cerca del torreón oeste, estaba la cocina-; en otra de las cuatro torres,-la del noreste- se ubicaba el archivo, mientras que la del sureste servía de oratorio. En el plano se indica también la situación de las chimeneas, el pozo y las “necesarias”, así como las diferentes escaleras y las numerosas ventanas y vanos.( **Plano del castillo** catálogo)

En la fábrica actual se mantienen los escudos con las armas de los primeros, segundos y terceros marqueses de la villa<sup>650</sup>.

De la secuencia de los hechos constructivos relatados en líneas anteriores y de algunas noticias que paulatinamente van apareciendo en los fondos documentales, se desprende la constatación de que el castillo-palacio berciano fue durante el siglo XVI y primeros años del siglo XVII una morada más cortesana que militar, decorada conforme al gusto y la mentalidad renacentista. Tema comprensible si recordamos que la presencia de estos nobles en Italia, donde detentaron responsabilidades de gobierno y destacados cargos públicos les permitió acercarse al mundo y a la cultura del pleno renacimiento. Muy pronto se contagiaron del gusto artístico italiano y vieron en la obra de arte, a ser posible sofisticada y bella, un medio para dar a conocer su pujanza y magnificencia. Por ello se esforzaron en mantener un alto nivel de encargos artísticos con los que reunir ricas colecciones de objetos, especialmente en sus dominios napolitanos<sup>651</sup>. En unos casos, orientados al ámbito privado y cotidiano del señor, en otros, los más importantes, al ámbito público y cortesano, siempre utilizados como vehículos de la expresión de su mentalidad, refinada cultura y sobre todo de la exteriorización de su status, en una actitud que tenía como afán el mostrar su poder, en cuanto señores de la villa.

Los Álvarez de Toledo se rodearon de objetos lujosos y suntuarios en sus residencias italianas. Una buena parte de estas piezas, vinculadas al mayorazgo, las trajeron consigo a su regreso a España desde Nápoles y las dispusieron en sus dominios hispanos. En un primer momento fue Villafranca el receptáculo de estas colecciones. Allí, en sus cámaras y recámaras, así como en el *estudio*, se guardaron lienzos, tapices, esculturas y colecciones integradas por los motivos más diversos, a veces cercanos a las “cámaras de las maravillas”. Parte de estas obras habían sido encargadas a artistas foráneos, especialmente a italianos próximos al arte florentino de los Medicis o a los círculos romanos; otras fueron encomendadas a artífices españoles vinculados a la estética renacentista, tema que ya hemos analizado en otros trabajo anteriores<sup>652</sup>.

---

<sup>647</sup> AHPL, *Protocolos de Juan Fernández*, leg. 3017, ff. 537-540v.

<sup>648</sup> Hay noticias de tales intervenciones en la fortaleza y muralla de la villa en 1685-1689 y 1721 (ADMS, legs: nº 1332; índice 6, leg. nº 1637

<sup>649</sup> ADMS, leg. 1780. El plano ha sido publicado por V. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, *El señorío...*, doc. nº 56.

<sup>650</sup> E. COOPER, *Castillos...* p. 401-402 describe los escudos y los correspondientes apellidos de estos nobles, relacionados con los linajes Álvarez de Toledo, Pimentel, Osorio, Zúñiga y Bazán.

En el edificio, residen hoy sus propietarios actuales: doña Marita Caro y don Cristóbal Halffter

<sup>651</sup> Sobre este tema remitimos a nuestro trabajo “El gusto y el encargo artístico del Marquesado de Villafranca”, presentado al Congreso Internacional Imagen y Apariencia, Murcia, 2008. (En prensa)

<sup>652</sup> Remitimos de nuevo al trabajo citado en la nota anterior.

Una de las mejores muestra de este afán por la exteriorización del poder y por mostrar la magnificencia propia de un príncipe fue la reunión de las colecciones de tapices que se trajeron desde los palacios napolitanos, una vez concluida la fase de gobierno en Italia, para adornar las paredes del castillo berciano.

Entre ellos nos consta que desde Nápoles vino a Villafranca el tapiz de Alejandro para el que, en torno a 1551-1553, Pedro Rubiales hizo el cartón por encargo del Virrey. La obra se ejecutó en Florencia., en el taller flamenco de los Rost, habituales artífices para la familia medicea de la época, asiduos colaboradores con Cosme de Medicis y con pintores como Bronzino<sup>653</sup>. El dato es una muestra más de la estrecha relación con lo florentino y del gusto del marqués de Villafranca por las tapicerías flamencas para decorar las estancias nobles, según pudo comprobar en 1536 el embajador mantuano N. Maffei cuando visitó el Castel Nuovo napolitano y resaltó el adorno de las cámaras con *tapezarie fine et bellissime*, consideraciones que se confirmarían más tarde en el inventario de bienes del virrey, en 1553, en donde se anotan conjuntos de tapices el formado por siete piezas sobre Paris y Elena, dos con las fábulas de Vulcano, diez con la historia de Lucrecia, seis con la de Rómulo y Remo<sup>654</sup>. No hay referencia al citado por nosotros sobre Alejandro, obra de Rubiales, aunque quizás pudiera tratarse del que se menciona como ciclo de Paris. Varias de estas piezas textiles fueron compradas en distintos países durante la estancia italiana, así se anota en 1549, cuando llega una tapicería procedente de Flandes<sup>655</sup>. Entre 1558 y 1562 se adquirieron tres tapices de seda “para el estudio”<sup>656</sup>. En 1566 se solicitaron varios aderezos de paños y escudos, operación en la que interviene César Dávalos<sup>657</sup>. No podemos precisar aún la fecha exacta, pero entre 1584 y 1610 se registra en las cuentas de don Pedro de Toledo la adquisición y llegada desde París de una tapicería de Alejandro Terrelli<sup>658</sup>. En 1597, el V Marqués compra en Malta una “tapicería rica”, integrada por ocho paños, y valorada en 11.000 escudos<sup>659</sup>. Estas piezas, estuvieron temporalmente en el guardarropa, recámara, estudio y salas del palacio de Villafranca, pero luego se dispersaran entre las distintas residencias de los marqueses y de sus herederos. Es difícil precisar el total y las particularidades de cada serie de tapices y lienzos que cubrían las paredes de las moradas vinculadas al linaje de los Toledo, pero en uno de los inventarios de 1602 se anotan hasta un total de 94 piezas<sup>660</sup>.

En 1603 don Pedro de Toledo optó por reunir sus mejores colecciones en el palacio que tenía en Valladolid, con el fin de emplazar su residencia habitual en la ciudad del Pisuerga y acercarse todo lo posible a la Corte de Felipe III, que había trasladado la capital del reino a esa localidad. Contamos con la documentación que nos describe el envío de esos múltiples objetos artísticos, entre los que la tapicería rica de Malta, traída por Juan de Mesa y Alejandro Cincinato, fue una de las principales preocupaciones, como también lo fue la que serie de tapices sobre la

---

<sup>653</sup> ADMS, Hasta la fecha este dato no era conocido por la historiografía. Nos parece una cuestión de gran interés poner de manifiesto como la estrecha relación entre don Pedro de Toledo y el círculo de artistas florentinos, haciéndola extensiva incluso al recurso de los mismos talleres activos en Florencia, ya que el taller de tapicería de Giovanni (Juan o Jan) Rost fue uno de las más importantes de Italia. Estos artífices, establecidos en Ferrara trabajaron con pintores como Giulio Romano Pordenone, Bonzino. Fueron los talleres flamencos que más trabajaron para los Medicis, en especial para Cosimo I duque de Florencia. Para la ejecución de sus tapices mediceos hicieron cartones pintores tan destacados como Bronzino. Lo que de nuevo nos revela el contacto entre el virrey y los artífices mediceos que tanto gustaban al marqués de Villafranca.. Sobre el taller de Rost remitimos a L. MEONI, *Gli arazzi nei museo fiorentini. La collezione medicea I. La manifattura da Cosimo I a Cosimo II (1545-1621)* Livorno, 1998; *Rinastimento. Capolavori dei museo italiani. Catálogo de la Exposición*, Tokio-Roma, 2001, pp. 241-244

<sup>654</sup> Citado por C. J. HERNANDO SÁNCHEZ en “La vida material y el gusto artístico en la corte de Nápoles ...”, p. 51 En este trabajo se citan algunas series o ciclos temáticos de los tapices..

<sup>655</sup> ADMS, leg. 1469.

<sup>656</sup> ADMS, leg. 4350

<sup>657</sup> ADMS, leg. 4357.

<sup>658</sup> ADMS, leg. 4416.

<sup>659</sup> ADMS, leg. 1509 y leg. 4391

<sup>660</sup> ADMS, leg. 1509

*Historia de José*<sup>661</sup>. Con estas piezas se trasladan otras varias, como objetos de plata, relicarios, porcelana de la India con montura de plata, retratos de emperadores, en bronce, cuadros de diversa temáticas.

La finalidad de su envío al palacio vallisoletano de los marqueses, que al parecer estaba frente a la casa de los Niños Expósitos, se relaciona con el papel emblemático que tales obras habrían de cumplir dentro de la política de ostentación que exigía su cercanía a los círculos de la corte instalada en esa ciudad. Prueba de ello es el cambio de actitud que se opera en 1608, fecha en la que don Pedro da poder al gobernador de sus estados para vender o enajenar el palacio de Valladolid, con sus torres <sup>662</sup>. Suponemos que la medida se debe al deseo de seguir una vez más los pasos de la Corte y trasladarse a Madrid, donde nos consta que por esas fechas existió una residencia señorial de los marqueses de Villafranca y duques de la Fernandina en el barrio de las Vistillas, cerca de San Francisco el Grande, posiblemente donde moriría en 1627 don Pedro y donde vivieron sus herederos<sup>663</sup>.

Junto a los tapices y lienzos de diversa consideración, los marqueses mostraron especial atención por completar una galería de retratos. El tema era un recurso obligado entre los altos dignatarios y mecenas italianos, de ellos tomaron modelo los nobles hispanos afines a la cultura del renacimiento. Quizás dentro de este aspecto habría que recordar los conocidos retratos de Bronzino para Leonor de Toledo y su familia medicea en Florencia. Por su parte, don Pedro de Toledo, debió reunir una buena colección de retratos de figuras ilustres, emperadores, reyes y personalidades relacionadas con su propio linaje, vehículos todos ellos de exaltación histórica del noble origen del marquesado. Sobre esta amplia galería de *uomi illustri* encontramos alusiones, tanto en las residencias de Nápoles, como en las de España, donde se citan lienzos, esculturas en bronce y en mármol que representan a diferentes personajes cuya presencia en el interior de los espacios domésticos palaciegos tenía la finalidad de exaltación histórica de los señores. Para reunir esa galería de hombres ilustres don Pedro encargó algunas obras a pintores toscanos como Leonardo de Pistoia<sup>664</sup>, Vasari y poco después sería llamado el ya mencionado Pedro de Rubiales <sup>665</sup>. Aunque el incendio de 1540 destruyó gran número de obras del Castel Nuovo y también desaparecieron piezas artísticas del resto de los palacios napolitanos<sup>666</sup>, sin embargo, una parte pudo ser traída a Villafranca.

Sus hijos y herederos continuaron esta práctica y esa afición a la retratística. Así en 1562, don García de Toledo encargó un retrato de su cuñado, el Duque de Medicis, Cosme I, al pintor Antioco de Morales <sup>667</sup>. Morales fue uno de los pintores más afamados en este sentido, con una

---

<sup>661</sup> ADMS, leg. 1509, Inventario de la Recámara, 1603. Entre otras cosas se anota *la ropa que se entrega a Maese Bautista por Diego Losada guardarropa del don Pedro mi señor para llevar a Valladolid por mandato de su Excelencia*. Los objetos se remiten en carros embalados en cajas. En ocho cajas van los ocho tapices de Malta. En otro carro, llevado por Francisco García, se carga una caja con la tapicería de la Historia de José que pesaba 13 arribas. Sobre el traslado de estos objetos remitimos al trabajo de M. ESTELLA, “La corte virreinal...”, pp. 221- 225.

<sup>662</sup> ADMS, Índice 6 leg. n° 1308.

<sup>663</sup> Referencias a esta cuestión en ADMS, leg. 4423, leg. 1166, leg 397, leg 406. Además de la citada documentación, en el *Plano de Madrid*, publicado por P. de Texeira y realizado por deseos de Felipe IV en 1656, también figura la morada del Duque de la Fernandina y cerca de ella la de Pedro de Toledo, Duque de Manceda. Ambas en las Vistillas de San Francisco, donde siguen siendo mencionadas aún en el siglo XVIII.

<sup>664</sup> Leonardo da Pistoia era discípulo de Giovanni Penni, *Il Fattore*, del que la colección Carpio guardaba una Virgen con el Niño. Cfr. BURKE, pp 1.145

<sup>665</sup> Cfr. M ROTILI, *L'Arte del '500 nel Regno di Napoli*, Nápoles 1972; C. J. HERNANDO SÁNCHEZ en “La vida material y el gusto artístico...”, p. 52

<sup>666</sup> Además del incendio de la torre de Oro y la recámara del virrey de Castel Nuovo, también Pozzuoli y el Palacio Real sufrieron posteriores destrucciones. En la documentación relacionada con Castel Nuovo se citan retratos de “todos los reyes y emperadores”. Sobre estas referencias vid: C. J. HERNANDO SÁNCHEZ en “La vida material y el gusto artístico...”, p. 51

<sup>667</sup> ADMS, doc. 301. Recibo de Antioco de Morales por el retrato del Duque de Florencia hecho por orden del Marqués en 1562. Por las fechas debe tratarse de don García y no de su padre. La elección del artista nos remite una vez más al círculo romano de Miguel Ángel, a quien Morales declaró haber conocido durante su estancia italiana y al ámbito vallisoletano donde Antioco de Morales había trabajado como retratista junto al florentino Beneditto Rabuyate, llegando incluso a ser denominado “retratador de su majestad”

amplia e importante clientela, como lo demuestra el retrato del monarca Felipe II y el del mercader genovés Espindola<sup>668</sup>, con quien los miembros del marquesado de Villafranca tenían estrecha relación<sup>669</sup>.

En esta misma línea, unos años después, hacia 1564, Marcos de Siena recibía el encargo de hacer una *copia del retrato de doña Victoria Colonna*, sin que se especifique a partir de qué modelo y a Juan de la Carrera se le indica que retoque uno, que ya existía en Villafranca, del propio marqués<sup>670</sup>.

Por lo que respecta a otro de los hijos de don Pedro, Fadrique de Toledo, heredero del mayorazgo de Villafranca del Bierzo, contaba entre sus bienes numerosos retratos, muchos de los cuales habrían formado parte de la galería creada por su padre tiempos atrás en Italia, según se desprende del inventario de 1569, donde se mencionan, entre otras obras, los retratos de don Juan de Portugal, del duque de Alba, del emperador Federico y treinta y siete de emperadores y reyes antiguos<sup>671</sup>. Algunos vuelven a aparecer citados años después entre los bienes del V marqués, don Pedro de Toledo, para ser trasladados desde Villafranca a la casa de Valladolid en 1603<sup>672</sup>. En esta ocasión se relacionan treinta y seis cabezas de emperadores en mármol, que se compraron en Livorno y otras esculturas, como la del *villano del Danubio* a caballo<sup>673</sup>. Los deseos de trasladar este tipo de obras al mismo ámbito doméstico en el que proyectaban residir los nobles nos muestra el papel que jugaban dentro de un mundo de apariencia y ostentación.

Es lógico pensar que tras la venta del palacio vallisoletano en torno a 1608 y el consiguiente cambio de domicilio a Madrid fuera en esta casa ubicada en el barrio de las Vistillas, donde se depositaron las obras artísticas más queridas y valoradas de la colección particular. Fue también este último cambio y la paulatina decadencia del marquesado a lo largo del siglo XVIII la que determinará la dispersión de las piezas, vendidas o repartidas entre diferentes personalidades y títulos nobiliarios, sin olvidar que la citada morada madrileña sufrió un incendio e importantes reformas en el siglo XVIII<sup>674</sup>.

## 8- Actuaciones en otros recintos señoriales vinculados al marquesado

Villafranca no fue la única localidad hispana en la que los marqueses mantuvieron residencias señoriales. Sus amplias rentas y posesiones facilitaron la tenencia de otros castillos y casas nobiliarias en territorios de Castilla, León y Madrid. En la región berciana destacaron las fortalezas de Corullón, donde en 1553 el maestro cantero Pedro Pinilla realizó algunas obras de mejora<sup>675</sup> y la de Ponferrada, en la que también se llevaron a cabo algunas labores constructivas en

---

<sup>668</sup> Sobre estas cuestiones y en especial la figura de Rabuyate y Morales en Valladolid remitimos a: M. J. REDONDO CANTERA, “Benedicto Rabuyate (1527-1592). Un pintor florentino en Valladolid”, en *El modelo italiano en las artes plásticas de la Península Ibérica durante el Renacimiento*, Coord. M. J. REDONDO, Valladolid, 2004, pp. 341-361

<sup>669</sup> En torno a 1563 el mercader comprará a don García de Toledo un collar que fue de su padre, una copa fuente que regaló al rey de Polonia (ADMS, leg. 4330)

<sup>670</sup> ADMS, n° 4330 y 4415

<sup>671</sup> ADMS, leg. 5146. Se recoge el inventario de bienes de don Fadrique en 1569. También se citan varios cuadros de batallas con la representación de campañas bélicas de Malta, Viena, así como paisajes y pintura religiosa

<sup>672</sup> ADMS, índice 6, leg 1509, Inventarios de 1602 y 1603, entre otros bienes se citan seis cabezas de emperadores en mármol que se compraron en Livorno y cuatro figuras de mármol, así como tres esculturas. Quizás se trate de retratos en bronce que al parecer existieron entre los bienes del marquesado

<sup>673</sup> En la descripción de las cargas que llevan los carros que trasladan los objetos desde Villafranca a Valladolid, se anotan estas piezas, además de alguna escultura en bronce y diversos objetos artísticos, como tapices y piedras duras que han sido estudiados por M. ESTELLA, “La corte Virreinal...”, en especial, pp. 223-225

<sup>674</sup> ADMS, leg. n° 1272, hacia 1692-1697 se llevaron a cabo obras en dicha casa; también se alude de manera clara a la *Casa palacio del Duque de la Fernandina en Madrid en la calle Vistillas, cerca de San Francisco el Grande* en 1717-1762. Se hacen reformas en la morada por motivo del fuego entre 1787-1794. En 1817 vuelven a registrarse reparos en el palacio del marqués de Villafranca. (ADMS, leg. 4423, leg. 1166, leg 397, leg 406)

<sup>675</sup> ADMS, leg. n° 301

1560<sup>676</sup> y años después, en 1634<sup>677</sup> Los suntuosos gastos que los marqueses y sus hijos tenían en Italia, y la necesidad de mantener un alto nivel social dentro del virreinato napolitano, fueron una de las razones por las que apenas se destinaron partidas económicas para mantener y mejorar estos castillos peninsulares. De hecho así se expresaban en 1559 cuando se afirma que falta dinero para mantener las fortalezas<sup>678</sup>.

Un problema similar tuvieron la mayoría de las moradas y palacios de las localidades españolas, (al margen de Villafranca), escasamente visitados por sus dueños y, menos aún, utilizados como lugar de residencia habitual. Permanecieron en un estado de frecuente abandono y dejación y apenas nos han llegado restos importantes de aquella época para poder juzgar sus características y valor artístico. Lo que hoy conocemos denota escaso interés. En este sombrío panorama tres conjuntos merecen ser mencionados. El primero, la fortaleza y casa palacio de Matilla de Arzón (Zamora), lugar que perteneció al alfoz de Benavente. En este conjunto se realizaron unas obras en 1550, fecha en la que efectúa una libranza al maestro Bustamante por haber dirigido la fábrica de dicha fortaleza. La documentación no especifica más detalles sobre este tema y deja abierta la posibilidad de que se trate del religioso Bartolomé de Bustamante (1501-1570)<sup>679</sup>, arquitecto muy activo en esa década en tierras hispanas, como ya hemos puesto de manifiesto en la fábrica del castillo de Villafranca.

En el centro de la localidad todavía hoy se alza la casa palacio de los Álvarez de Toledo. Se trata de un edificio sencillo, sin gran monumentalidad, levantado con materiales propios de la zona, adobe y ladrillo. Posiblemente por entonces la casa palacio tuviera mayor presencia y una apariencia más ostentosa, que el paso del tiempo ha hecho desaparecer. Es el único testimonio que nos queda de la estrecha relación que existió entre algunos miembros del linaje de los Álvarez de Toledo y Matilla. Relación que se hizo más evidente en el siglo XVIII, como lo demuestra el texto impreso con motivo de las solemnes exequias de D. Fadrique Vicente Álvarez de Toledo, marqués de Villafranca y de los Vélez y duque Montalto, celebradas en esta localidad, en 1753, cuyo sermón corrió a cargo del padre José Gutiérrez<sup>680</sup>. Como morada del noble linaje, durante el siglo XVIII desempeñó cierta actividad, justificada en la descripción que se hace del edificio en 1772, conservada actualmente en el Archivo Ducal de Medinasidonia<sup>681</sup>

---

<sup>676</sup> ADMS, leg. N° 1170

<sup>677</sup> AHPL, *Protocolos de Domingo Ramos*, caja 3126, año 1634, ff 525 r y v.

<sup>678</sup> ADMS, leg. n° 4336

<sup>679</sup> A. RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, *Bartolomé de Bustamante y los orígenes de la arquitectura jesuítica en España*, Roma, 1967.

<sup>680</sup> El impreso se conserva en ADMS y lleva por título: *SERMÓN en las solemnes exequias del Excmo. Señor D. Fadrique Vicente Álvarez de Toledo, Marqués de Villa-Franca de los Vélez, Duque de Montalvo, celebradas en su villa de Matilla de Arzón. PREDICADO por el P.M.Fr. Joseph Gutiérrez, Doctor en Sagrada Teología, del Orden de Nuestra Señora del Carmen de Antigua Observancia. Sácale a luz el Licenciado don Cayetano Manuel Criado, abogado de los Reales Consejos y Corregidor de dicha villa, por su S.E. y se DEDICA AL EXCMO SEÑOR Don Antonio Alvarez de Toledo Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, Marqués de Villa-Franca.*

<sup>681</sup> ADMS, leg. n° 1656

## **Bibliografía de los siglos XVI - XIX de la Casa Marquesal de Villafranca: Memoria, defensa y gloria de los Álvarez de Toledo.**

**Miguel Ángel González García.  
Canónigo Archivero. Ourense.**

No solo serlo sino parecerlo, además de un precepto de coherencia moral que puede convertirse también en un cínico parecer sin ser, es para la nobleza del antiguo régimen una obsesión. La imagen y el juicio que sobre ellos pueda emitirse acapara muchas de las decisiones que toman los nobles. Adolfo Carrasco en su obra " *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*<sup>682</sup> explica con textos oportunos el concepto de nobleza y la naturaleza del poder nobiliario, y a mi en esta ocasión me interesa el contenido del capítulo 2º "Problemas de definición y de lenguaje nobiliario" donde se destaca el valor de la virtud que sería más que la herencia de sangre la que justificaría el honor y la gloria.

Digo que me interesa este aspecto porque es en ese campo donde quiero anclar este limitadísimo contenido de mi aportación al conocimiento de la Casa Marquesal de Villafranca. La literatura justificando las hazañas y los méritos que les merecen a los Álvarez de Toledo reconocimiento y honor.

Me escuso de todos los planteamientos previos sobre el origen y sucesiones en el título marquesal ya que se abordan por otros ponentes más autorizados que yo en estos temas, y me centraré con sobriedad en lo concreto que señala el título, es decir en la bibliografía que les concierne, pero no vista como una realidad cultural ensimismada sino como escaparate para otros fines.

Hay unos signos ideas y ceremonias que forman parte del código de conducta nobiliar, que entre otros los ha señalado Juan Ramón Palencia<sup>683</sup>, que utilizan los nobles, particularmente las grandes casas, como la de Villafranca, sometidas consciente o inconscientemente a una especie de campeonato de prestigio. El cuadro de estos elementos que señala el citado autor y que nosotros completamos es el siguiente:

### **Elementos identificativos**

- Las armas.
- La onomástica.
- El solar.

### **Elementos dignificadores**

- El mito del origen.
- El honor.

### **Elementos funerarios**

- Las mandas piadosas testamentarias
- La pompa funeraria
- La memoria de los difuntos.
- A ellos habría que añadir en alguno de los tres anteriores apartados
- El mecenazgo artístico
- Las fundaciones religiosas.
- Los matrimonios.
- La servidumbre.

---

<sup>682</sup> Adolfo Carrasco Martínez "Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austria" Ariel Practicum. Barcelona 2000

<sup>683</sup> Juan Ramón Palencia Herrejón "Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: Los Ayala de Toledo al final del Medievo" EN LA ESPAÑA MEDIEVAL nº 18 Madrid 1995 pgs 163-179

- Los retratos.
- La literatura y los impresos.

Todo esta voluntad de honor y gloria no es fruto de improvisados comportamientos y aunque es cierto que las razones de una decisión o de una empresa son tan plurales como complicado es el comportamiento humano, no es difícil descubrir que la grandeza y el honor de la casa y la persona subyacen al menos como uno de los componentes de la decisión.

Podríamos sin salirnos de la villa marquesal, aunque acabará siendo el solar del título en la trayectoria de los Alvarez de Toledo, como de casi todas las familias nobles solo un distante escenario, interesados en brillos cortesanos o de ambientes más trascendentes, ver como todo estos elementos tienen singular presencia y protagonismo.

Así las Armas presentes en el Castillo, fachadas de casas, colegiata, conventos, retablos, un elemento recordatorio de quién es quién en la vida villafranquina.

El apellido Alvarez de Toledo, preferido a otros, destacado en inscripciones y en documentos. Aunque se añaden otros no menos prestigiosos como Osorio, Gonzaga, Palafox o Silva.

El solar como espacio para el mecenazgo, escaparate del poder y de la fama, la dignidad de abadía nullius, las fundaciones conventuales etc, como sucede con otras casas con similar comportamiento Osuna, Lerma, Monforte, Alba de Tormes...

El mito del origen siempre como si el linaje estuviese señalado desde el comienzo del mundo para significarse y ello tiene su expresión en la iconografía y en la literatura como veremos.

El honor buscado y defendido. Si buscásemos un noble español comprometido con la defensa de su honor creo que nadie mejor que Don García de Toledo, VI marqués de Villafranca como ha subrayado el P. Quintín Aldea<sup>684</sup>.

Y luego esa obsesión diríamos, de vencer el olvido y la distancia que supone la muerte, que nivelaría en el postrer destino todas las vidas, con mandas testamentarias, pompas fúnebres, destacados mausoleos, fundaciones de aniversarios.

## **Mecenazgo**

Y jugando en el mismo proyecto de manifestación de poder, el mecenazgo artístico, que es aspecto de alto interés en los estudios de historia del arte en la actualidad y especialmente subrayado en este congreso con tres ponencias y anteriormente por el profesor Hernández Sánchez en relación con el 2º marqués Don Pedro de Toledo que como los otros virreyes de Nápoles, encontró en la ciudad partenopea un feliz filón para hacer del arte una expresión de nobleza y poder.<sup>685</sup> Muy en paralelo, por ejemplo, con los Condes de Lemos como en un libro reciente ha historiado Isabel Enciso<sup>686</sup>

---

<sup>684</sup> Quintín Aldea Vaquero. "Un noble español del Barroco, Don Gracñia de Toledo, VI Marqués de Villafranca (1585-1649) Cuadernos de Historia del Derecho 2004 vol extraordinario pgs 15-32

<sup>685</sup> C.J. HERNANDEZ SANCHEZ "La vida material y el gusto artístico en la corte de Nápoles durante el renacimiento. El inventario de bienes del virrey Pedro de Toledo AEA 261 1993 pgs 35-55.

<sup>686</sup> I. ENCISO. "Nobleza, Poder y mecenazgo en tiempos de Felipe III. Nápoles y el Conde de Lemos. Madrid 2007

## **Las fundaciones religiosas.**

No al margen del mecenazgo pero distintas por la carga de verdadera religiosidad que entrañan están también como expresiones de grandeza las fundaciones de monasterios o el generoso apoyo a casas fundadas con anterioridad. Los Álvarez de Toledo como los Lemos o los Lerma se empeñaron en prestigiar su solar con diversos conventos en los que además situaban a miembros de la familia, se retiraban ellos mismos o señalaban como panteón funerario. En Villafranca de modo particular el Convento de la Anunciada ha cumplido este destino.

## **Los matrimonios.**

Los enlaces matrimoniales, han buscado ser manifestación de ese poder y esa gloria, con las estudiadas alianzas entre las principales casas nobiliarias y ello es tan evidente y sabido que basta con leer las listas genealógicas y comprobar la concentración de títulos en el tronco de los Alvarez de Toledo.

## **La servidumbre.**

Los sirvientes y dependientes por su número y calidad eran señal de importancia y poder, al tiempo que para muchos de los servidores esa servidumbre era motivo de prestigio. Y así proclaman en documentos o declaraciones estar al servicio, concretando el oficio, de los Alvarez de Toledo. Una servidumbre también jerarquizada y compleja cuyo estudio es muy revelador de aspectos de interés sobre la nobleza.

En algunos momentos, cuando el señor aparece en público, es el aparato de su servidumbre quien subraya ante el pueblo particularmente, el grado de poder que tiene cada señor, aunque en ocasiones sea pura teatralidad.

## **Los retratos.**

También es interesante el papel que juega la iconografía para manifestar y producir fama. Desde las galerías de retratos familiares con una más compleja finalidad, a la acuñación de medallas y la impresión de grabados, que muy directamente tienen que ver con los impresos y que facilitaban la noticia de los representados. Curioso todo el "culto" que se acaba dando al retrato de monarcas o nobles y la contrapartida de utilizar los retratos como destinatarios de odios y desprecios.

## **Los rituales y ceremonias**

Desde los lugares que se ocupan en cortejos y ceremonias religiosas y civiles, que son con frecuencia causa de pleitos cuando alguien los altera, a los honores de la incensación, de la salutación al comienzo de los sermones o las reverencias y besamanos son otros elementos simbólicos de poder y de grandeza que se tienen muy en cuenta y que es interesante estudiar.

## **La literatura y los impresos**

Y finalmente, aunque pueden ser más, yo no trato de ser exhaustivo, hemos de mencionar la literatura y los impresos que son en sí mismos también señales y cimienta de poder y de honor.

Es cierto que para el pueblo, mayormente iletrado, poco significado tenía la letra impresa, hermética en los usos particulares, pero hay que tener en cuenta que libros e impresos podrían ser escuchados, pero creo que principalmente se destinaban a las élites cultas y en muchos casos a la monarquía y a las otras casas nobles como propaganda interesada para alianzas matrimoniales,



alcanzar puestos de alta responsabilidad o contrarrestar calumnias, difamaciones y seguir mereciendo la benevolencia del rey, que fue la pretensión primera de toda la nobleza. Así muy interesante y evidente es el caso del IV Marqués, don García de Toledo en su enfrentamiento con el Conde-Duque de Olivares, por el malestar del primero y no aceptación del cargo de Teniente General de la Mar si no era nombrado Consejero de Estado. Por defender su honor se coloca en una situación comprometida y en este contexto algunos de estos impresos y obras han podido ser muy eficaces para legitimar la postura de aparente desobediencia al monarca.

Muy puntual y limitada es mi aportación, facilitada en gran parte por la información del CCPB, fuente aún parcial por faltar la catalogación de muchas bibliotecas pero ya de alto valor. Me quedaré pues, como en la antesala de un tema sugestivo que llevaría a un análisis de cada una de las obras, a un seguimiento de la difusión que tuvieron y por tanto de la influencia que pudieron ejercer y al conocimiento de otras obras dedicadas simplemente por los autores a miembros de la casa marquesal, con lo que ello supone de búsqueda de apoyo por los que escriben y de honor de los que aceptan la dedicatoria, no siendo infrecuente que se añada el escudo nobiliario o el retrato como un elemento más del prestigio de la letra impresa, como garante además de la pervivencia de la fama, que se desvanece con el paso del tiempo cuando solo es hecho o palabra dicha.

Un avance pues porque además un estudio completo debería abarcar todas las ramas de la Casa con los diversos títulos nobiliarios y por lo general me limito a los impresos en los que aparecen los Álvarez de Toledo usando el título marquesal de Villafranca.

He realizado una clasificación de las obras que es aleatoria y por tanto discutible, si bien la estimo completa y útil para lo que me he propuesto en esta aportación que busca no solamente el conocimiento de los impresos sino verlos en ese contexto de ser un elemento simbólico de poder.

## **Obras de genealogía**

Con pretensiones de erudición se escriben obras de genealogía que buscan y justifican los más extraños orígenes y acaban siendo obras apologéticas, poco críticas y donde el halago y la alabanza se hacen excesivos. Tres son las obras que tienen como tema la Casa marquesal de Villafranca, dos del siglo XVII y otra del XVIII. Escritas en el momento en el que tras la situación incómoda en la que se ve Don García de Toledo, VI Marqués de Villafranca (1585-1649) es preciso dejar muy claro quienes son los Álvarez de Toledo, la importancia de su casa. Buscaron para escribirlas a verdaderas autoridades en la materia.

### **1676. Fray Gerónimo de Sosa**

**Noticia de la gran casa de los marqueses de Villafranca y su parentesco con las mayores de Europa en el árbol genealógico de la ascendencia... del excelentísimo señor D. Fadrique de Toledo Osorio... / por fray Geronimo de Sosa, de la Orden de san Francisco...**

Publicación: En Napoles : por Nouelo de Bonis..., 1676 Descripción: [12], 491 [i.e. 481], [10] p., [2] en bl., [2] h. de grab. ; 4º **Notas:** Sign.: a4, b2, A-E4, F7, K-Z4, 2A-2Z4, 3A-3N4, 3o8, 3P-3R4 CCPB000040840-9

El autor, Fray Gerónimo de Sosa, un voluntarioso franciscano compone una obra bastante compleja con la demostración de que los Álvarez de Toledo están emparentados con toda la realeza y nobleza habida y por haber.

La dedicatoria a Don Fadrique le permite ya declarar todos los títulos del prócer. El autor muy orgulloso informa que ha utilizado con exhaustividad todos los documentos y fuentes a su

alcance pudiendo llegar nada menos, que hasta el año 1000 y a los decimocavos abuelos del marqués.

La obra la divide en dos partes. En la primera describe el *“Arbol de Ascendencia de Don Fadrique de Toledo Osorio, séptimo marqués de Villafranca dividido en 17 ramas o árboles menores a que preceden las advertencias necesarias para su inteligencia y a que se sigue la noticia distinta de cada una de las personas que en él se nombran”*

En la segunda declara el autor: *“Deduzco de lo dicho en la primera el número a que se reducen las Personas de esta genealogía, la variedad de apellidos, que tubieron, su multitud de títulos honoríficos de que gozaron y los grados de parentesco en que se halla el marqués con los mayores príncipes de la Cristiandad.”*

Establece diversos árboles genealógicos de la familia y va refiriendo monarquías y casas nobles significadas, aportando las supuestas o reales relaciones familiares, así a modo de ejemplo, con Luis XIV de Francia (Pg 402 y ss) con quien tendría parentesco por seis líneas distintas, o con el Duque de Alba, por intensas vinculaciones.

La obra va luego numerando cada uno de los personajes que se vinculan con la casa de Villafranca señalando pormenorizadamente las relaciones genealógicas. Así por ejemplo: *“ 146. Pedro Luis Farnesio, Señor de la casa Farnesia, fue uno de los más valerosos capitanes de su tiempo. Fue hijo de Ranucio Farnesio, Señor de esta casa, Capitán General de la Iglesia, y de Constanza Malatesta, como se verá en el nº 292.*

*Casó con Joanela Caetano, cuyos padres se verán en el nº siguiente. Fueron sus hijos:*

*Alejandro Farnesio, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, y después sumo Pontífice electo año 1534, y llamado Paulo III. Fue padre de Pedro Luis Farnesio, primer duque de Parma, de quien descienden los demás.*

*Bárbara Farnesia que casó con Eduardo Colonna, Duque de Amalfi, Gran canciller del Reino de Nápoles, y vinieron ambos a ser quintos Abuelos paternos del Marqués como se verá en el numero 72.”*

En definitiva una completísima enciclopedia nobiliaria, que subraya sin pretenderlo el círculo cerrado en el que se mueve la nobleza y la difícil permeabilidad social. Queda claro que los Álvarez de Toledo forman parte de ese grupo de elegidos que está en la cresta de la ola de la fama y el prestigio social.

Como aporte iconográfico el libro incluye dos buenos grabados de Don Fadrique y del escudo marquesal, como diremos en otro apartado.

#### **1704. Luis Salazar y Castro**

La segunda obra es también una de las fundamentales de este género referidas a la casa de Villafranca. El autor Luis Salazar y Castro, cronista de Castilla y de Indias y Cronista Real. Nacido en Valladolid en 1658, falleció en 1734, era considerado como el príncipe de los genealogistas de su tiempo. Coleccionó muchos documentos que forman hoy la valiosa colección Salazar y Castro de la Academia de la Historia entre los que hay cientos relacionados con la casa de Villafranca que habrá utilizado para escribir la justificación que imprime en Madrid en 1704. La escribe a instancias del VII Marqués para lograr sus pretensiones de la grandeza de primera clase.

La introducción que se dirige al Monarca da perfecta razón de la pretensión y nos parece oportuno reproducirla porque es expresión cumplida del concepto de clase superior que tiene la nobleza, nada menos que por razones de sangre, una especie de predestinación sobrenatural: *“ Señor. El Marques de Villafranca dize: que siendo su casa una de aquellas que en todos tiempos gozaron en Castilla la Grandeza, o Rica hombría de Sangre, que los participó la naturaleza, y habiendo logrado por esta calidad, y por la posesion continuada de grandes Estados, los mismo honores que todas las otras Casas, que*

*mas cumplidamente obtienen en España las prerrogativas de la Grandeza; oy se halla el Marquesado despojado de alguna parte de ellos, o por el descuido culpable de sus antecesores, o por el cuidado gloioso con que aplicados siempre al servicio de sus Augustos Soberanos, olvidaron sus intereses, sin embargo de ser tan dignos de toda su atención. Y aunque el Marqués, procurándolos enteramente imitar, ha suspendido hasta oy los razonables medios de restablecerse en su derecho, ya la precisa la obligación natural de evitar su perjuicio y el de sus sucesores, a llegar a los Reales pies de V.Mag con esta reverente representación, como el unico medio de librarse de él.*

*En ella hallará V.Mag, con toda la posible concisión, que la Grandeza, ó Rica hombría, es aquella antigua, que por haber nacido con la Monarquía no tiene principio conocido. Que lo mismo es decir Rica hombría de sangre, o Grandeza antigua, que Grandeza de primera clase. Que por este derecho todos los poseedores desta Casa fueron Grandes, hasta el año de 1520 en que el señor Emperador Carlos V, ejecutó la distinción, mandando cubrir a unos y suspendiendo aquel honor a otros. Que los que S.M. dejó cubiertos entonces, y los que después fueron restablecidos en su anciano derecho, son los llamdos Grandes de primera clase. Que uno de los que lograron la justificación de aquel gran Monarca la restitución de los honores de la Grandeza, fue el Marqués de Villafranca D. Pedro de Toledo, tercero abuelo del Marqués. Que en esta consideración fue el dicho Marqués grande de primera Clase y no oudo ser de otra pues la segunda se formó de los que fueron restablecidos por el Señor Rey D. Phelipe II o por gracia suya lograron la grandeza y la tercera se compone de aquellos grandes que fueron creador por los Señores Reyes Phelipe III y IV y Carlos II, o que por su antiguo derecho a la dignidad de Grande, se contentaron con ser restituidos a ella, sin reparar en la clase. Que habiendo sido el restablecimiento de la Grandeza de la Casa de Villafranca ejecutado por el Emperador Carlos V, de necesidad se ha de confesar que fue de la primera clase y subsecuentemenre que padeció notorio agravio el V Marqués de Villafranca D. Pedro de Toledo, abuelo del suplicante, cuando acalrándosele por el Señor Rey D. Phelipe III la Grandeza, no se le confirieron los primeros honores. Que aunque el dicho Marqués Don Pedro se contentó por entonces con la clase tercera, que se le concedió primero y después con la segunda, siempre estuvo y ha estado su posteridad en reclamar deste perjuicio y el Marqués actual en el primer acto de su cobertura, solicitó repararle y escribió la carta de aviso de su sucesión en el modo y con el estilo que los Grandes de primera clase. Que aunque el Marqués Don Pedro su abuelo se considerase satisfecho con las clases tercera y segunda, que obtuvo, su aquiescencia no pudo en modo alguno prescribir, ni minorar el anciano derecho, y la antigua posesión que la Casa de Villafranca tiene a la primera clase. Que este derecho no lo tiene el Marqués actual del referido su abuelo, que se cubrió en las ceremonias de las ultimas clases, sino de los otros ascendientes suyos, que por tantos siglos disfrutaron los honores de la primera. Y finalmente, que nos iendo capaz de perderse con algún transcurso de tiempo, ni por algún accidente, el derecho de sangre, el Marqués, que, por la que Dios le concedió, ptretender ser restituido en las prerrogativas de sus progenitores, tiene indubitable justicia a que la equidad justificadísima de V. Mag. deshaga el agravio que padece, mandando ver y considerar sus razones, y declarando en fuerça de ellas ser los Marqueses de Villafranca Grandes de España antiguos, originarios y dela primera y mayor clase.*

*Si en la inteligencia del Marqués de Villafranca no fuese su pretensión de rigurosa justicia, pudiera esforzarla con la larga memoria de sus clarísimos ascendientes, de los grande empleos, que el y ellos han logrado y de los largos, señalados y continuos servicios, que han hecho a la Monarquía y a la Religión. Solicitará mover el Augusto animo de V.Mg. con la mas que todas estimable circunstancia de ser su casa la que entre todas las de Espña tiene mas inmediatamente la dicha de contar a V. Mag entre sus nietos, por medio de la Serenísima Duquesa de Florencia Doña Leonor de Toledo, tercera abuela del Rey Christianisimo y hermana de D. Garcia IV Marqués de Villafranca, visabuelo del Marqués. Pero sin emabargo de hazer el Marques su principal estimacion destes accidentes, no intenta valerse de ello para el caso presente, porque en él no desea que medie la gracia y quiere deberlo todo a la justicia. Precísandole mas a solicitar la declaración de ella, el justo reparo de que en algún modo es obsequio de los Grandes Monarcas, que tienen sangre del II Marqués de Villafranca D. Pedro de Toledo, justificar que estuvieron integros en él todos los honores y todas las prerrogativas de que es capaz el que nació subdito, y que no hubo entre todos los de su Soverano, quien mas llena y más cumplidamente las poseyese, ni con mayor derecho."*

El ejemplar que usamos perteneciente a la Biblioteca de la Universidad de Comillas, lleva en la portada una nota manuscrita que informa del feliz resultado de la Justificación . *“En Consulta de la Cámara de 3 de agosto de 1705 vajo declarada la grandeza de primera clase desde en tiempo del Sr. Carlos Quinto”*

**“Justificación de la grandeza de primera clase que pertenece a D. Fadrique de Toledo Osorio, VII Marqués de Villafranca.../ escriviola D. Luis de Salazar y Castro...”**

**Publicación:** Impresa en Madrid : en la Imprenta Real, por Joseph Rodriguez, 1704. **Descripción:** 234 p. ; Fol. **Notas:** Sign.: A-Z4, 2A-2E4, 2F5 **Número de control:** CCPB000193605-0

Un tercer impreso que podría encajarse en este apartado es un memorial dirigido al Monarca por el IV Marqués de Villafranca

**Memorial que di a su magestad y el hecho sucedente : va en divisiones por mas inteligencia / [Don Garcia de Toledo Ossorio]**

[España? : s.n., 1645?].36 h. ; 4º

## **Noticias de hazañas y victorias**

Siempre generales y militares merecieron por sus victorias, elogios, honores, privilegios y gratitud. Para que la fama no fuera efímera en la memoria de los hombres, siempre frágil, se dieron a la estampa los relatos de las victorias, unas veces relatados por los propios protagonistas (real o ficticiamente) y otras por medio de cronistas. Los Alvarez de Toledo fueron buenos estrategas y vendieron oportunamente la noticias de sus éxitos militares dándolos a la imprenta. Por supuesto el primer destinatario de estos relatos impresos es el Monarca, ya que de él se espera obtener las posibles grandezas a que la gratitud obligaría. Los escenarios bélicos son varios pero principalmente Italia y el mar ya el mediterráneo, entonces infectado de piratas musulmanes, o el Atlántico en América. Aquí una pequeña muestra de este tipo de grandezas. Los principales protagonistas son el Marqués de Villafranca, el Villanueva de Valdueza, Don Fadrique de Toledo, o el Duque de Fernandina, todos títulos de la casa de los Alvarez de Toledo villafranquinos.

1611. Victoria de Málaga

**Relacion verdadera, del sucesso que tuuo don Pedro de Toledo, Marquees de Villfranca, junto a la ciudad de Malaga, con dos nauios de turcos, y olandeses piratas, y como los rindio dia de nuestra señora de agosto, que se contaron quince del dicho mes, deste presente año de mil seiscientos y once**

**Publicación:** Impresa con licencia en Granada : [s.n.], 1611 **Descripción:** [2] h. ; Fol. CCPB000722783-3

1614. Victoria del Puerto de la Mamora

**Relacion sumaria, que se embia a su Magestad, de la vitoria que Dios ... á dado en la empresa de la fuerça, y puerto de la Mamora, a su Real Armada, exercito del mar Oceano, Capitan General don Luys Faxardo : y en que an concurrido cinco galeras de España, a cargo del Duque de Fernandina, y tres de Portugal, Capitan General el Conde de Elda**

**Publicación:** En Seuilla : por Alonso Rodriguez Gamarra, en la calle de la Muela ... donde se venden, 1614 .**Descripción:** [4] p. ; Fol. **Notas:** Port. con grab. xil. de un abordaje CCPB000467392-

1

1616, Victoria de Don Pedro de Toledo contra el ejército de Saboya

**Relacion verdadera de la vitoria que el exercito que su Magestad tiene en Italia (a cargo del señor Don Pedro de Toledo) tuuo contra el exercito de Sauoya, tomandole algunas banderas, y prendiendo vn Coronel, y otros Capitanes del dicho campo. Embiada por carta, al señor Conde de Saluatierra ..**

**Publicación:** En Seuilla : por Francisco de Lyra, 1616 **Descripción:** [4] p. ; Fol. CCPB000424962-3

1621. La Victoria del Marqués de Villanueva de Valdueza contra los Holandeses.

**Vitoria que el Armada Real, de que es General Don Fadrique de Toledo, tuvo en el estrecho, con nueve naos de su esquadra, contra veinte y seis de olandeses, que venian de Leuante. Sevilla . 1621 .**

**Biblioteca de la Universidad de Sevilla A 109/085(138)**

1624. Victoria del Marqués de Villafranca en Arenas Gordas.

**Verdadera relacion de la gran vitoria que el ... Duque de Fernandina à tenido sobre Arenas gordas, captivando muchos moros en quatro navios que les quitò, y vno que llevavan de presa, con muerte de muchos dellos que dieron fin a sus días en la batalla ..**

**Publicación:** Impresso en Sevilla : en la imprenta de Iuan de Cabrera ..., 1624 **Descripción:** [4] p. ; Fol. CCPB000425153-9

1625. Victoria de Cartagena

**Vitoria famosa que las galeras de el Duque de Fernandina tuuieron iunto a Cartagena, cogiendo un vergantín de onze bancos, y sobre el paraje de Ceuta, otro famoso nauio de olandeses, que venia cargado de mercaderias de la ciudad de Alexandria**

**Publicación:** Impresso en Sevilla : por Iuan de Cabrera ..., 1625. **Descripción:** [4] p. ; Fol. CCPB000425183-0

1625. Las victorias del Marqués de Villanueva de Valdueza en Brasil

**Relacion de la carta que embio a su Magestad ... Fadrique de Toledo, General de las Armadas ... que fue al Brasil, y del felicissimo sucesso, que alcançaron de los gloriosos Apostoles S. Filipe, y Santiago, que fue a primero de mayo, deste año de 1625 : dase cuenta a su Magestad de las capitulaciones que en su real nombre tratò con el enemigo, del modo que salieron de la ciudad, y del grande interes que su Magestad consiguio en su recuperacion**

**Publicación:** Impresso ... en Seuilla : por Simon Faxardo ..., 1625. **Descripción:** [4] p. Fol. **Notas:** Sign.: [ ]2 Esc. real xil., precediendo al texto CCPB000475797-1

1636. Victoria de Santa Margarita

**Verdadera relacion de la grandiosa vitoria [sic], que ha tenido el Marques de Villfranca, Duque de Fernandina, General de las galeras de España, con numero de treynta galeras, guardando las Islas de S. Margarita, y san Honorato, contra ochenta nauios, y diez galeras de la armada francesa, que yuan [sic] buscando nuestra armada ..**

**Publicación:** En Valencia : por Siluestre Esparsa, a la calle de las Barcas, 1636 **Descripción:** [8] p. ; 4º CCPB000355073-7

## Papeles jurídicos

Es una literatura abundante y no muy bien conocida la que con carácter jurídico se imprime. Es objeto actualmente de catalogación y estudio<sup>687</sup> y fuente de alto interés histórico ya que sobre las concretas diferencias llevadas ante los tribunales afloran detalles del vivir cotidiano y hasta se aportan documentos que no siempre se han conservado de otro modo. Estoy cierto que este tipo de literatura generalmente considerada como bibliografía menor por su entidad material y por ello no siempre catalogada será tenida más en cuenta y aparecerán muchos más impresos relacionados con la Casa de Villafranca o con personas de su entorno.

Yo solamente ofrezco una pequeña muestra de los que he alcanzado a conocer por el CCPB o por otras colecciones.

Es común que el título comience como "Memorial del pleyto" y se suelen denominar estos impresos "Por cones" por las preposiciones Por y Con que se destacan en los títulos.

Por lo general carecen de pie de imprenta pero se supone se imprimían en la ciudad donde se siguió el pleito.

Los organizo por orden cronológico sin entrar en comentarios sobre su contenido que bien puede ser tema para interesantes estudios tanto de tipo jurídico como histórico.

### XVI

**Por Don Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca; el conde de Benavente: el Marqués de Tavera: herederos de la Duquesa de Alva: El Marqués de Velada y sus memorias; El Monasterio de Cabeça de Alva; el Monasterio de Monjas Descalças Franciscas de Villafranca; La Iglesia Colegial y Hospital della; Andrés Fernández Barroso; Doña Geronima Pinçano; Antonio de Estrada Manrique; herederos del Alcalde Juan Gallo; el Convento de Nuestra Señora del Valle; Gomez Arias de la Madalena, y Iglesia Colegial della, Aceedores y censualistas con facultad Real y por los demas. CON Don García de Toledo Osorio Duque de Fernandina hijo del Marqués y con los que se intitulan sus cesionarios.**

S.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** 14 h. ; Fol. **Notas:** Escudo de la Compañía de Jesús al comienzo del texto CCPB000668737-7

### XVII

**Pretède don Pedro de Toledo, Marques de Villafranca, que la cedula de su Magestad que se le dio en el pleyto de la hidalguia de los Castros, para que se vean, y determinen por dos Salas todos los articulos que tuuieren en fuerça de difinitiva ...]**

**Publicación:** [S.l.] : [s.n.], [16--?] **Descripción:** 1 h. ; Fol. CCPB000275634-X

### XVII

**Por don Pedro de Toledo Osorio, Marques de Villafranca, con el obispo, y prouisor de la ciudad de Astorga, y consortes**

**Publicación:** [s.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** 4 h. ; Fol. **Notas:** Al final del texto : "El Licen. Francisco de Victoria" CCPB000455022-6

---

<sup>687</sup> LECUONA PRATS, Emilio. Calvo González, José (coordinador), *El derecho escrito: La cultura del libro e impresos jurídicos en las colecciones privadas malagueñas. Siglos XVI - XIX (Diputación de Málaga, Málaga, 2005), 92 págs. Rev. estud. hist.-juríd.*, 2005, no.27, p.438-439. ISSN 0716-5455.

## XVII

Por Don Pedro de Toledo Osorio, Marqués de Villafranca, de los Consejos de Estado, y Guerra de su Magestad, y sus acreedores censualistas, cõ facultad, sobre su casa y mayorazgo, desde la fundación della, monjas, y hospitales a quien tocan, con el Duque de Fernandina su hijo, y Vicente Valeriola y consortes sus cesionarios : sobre que se han de revocar los autos proveydos por el señor don Alfonso de Cabrera en todo lo que son contrarios a lo que el Marques tiene pedido, y confirmar en los que fueron favorables ...

**Publicación:** [S.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** 12 h. ; Fol. **Notas:** Al final de texto: Lic. Ximenez de la Fuente, Licenc. Iuan de Mena, Lic. don Francisco de los Herreros, el doctor Blas Gonçalez de Ribero ... CCPB000603097-1

### 1609

**Memorial/ del Pleyto de Don García de Toledo Ossorio, Duque de Fernandina, Marqués de Villafranca CON Don Pedro de Toledo Osorio, su padre, Marqués que fue de Villafranca y don Fadrique de Toledo su hermano, Marqués de Villanueva de Valdeueza.**

Sin lugar de impresión. Sobre asuntos del marquesado de Villafranca.

### 1667

Por el Licenciado Don Alonso Marquez de Prado... En el pleyto con el Marques de Villa franca, y Abad de la colegial de la misma Villa : Sobre la retencion qve tiene pedida de los executoriales de la Rota, ganados por dicho Abad / [Alonso Marquez de Prado]

**Publicación:** [S.l.] : [s.n.], [s.a.] **Descripción:** 90 h. ; Fol. **Notas:** El texto cita el año 1667 Port. orlada con esc. grab. CCPB000128228-X

### 1683

Por el excelentissimo señor duque de Arcos y de Maqueda con el excelentissimo señor marques de Villafranca ... como heredero de la excelentissima señora marquesa de Valdeueza su madre sobre que se reforme el mandamiento de execucion despachado contra los estados de dicho señor duque por auto del señor conde de Torrubia, del consejo de su magestad y juez superintendente de esta casa.

**Publicación:** [S.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** [1], 27 h. ; Fol. **Notas:** Texto firmado por Ioseph Castro y Araujo En h.26 consta la fecha de 1683 CCPB000278322-3

### 1690.

**POR Doña Basilisa Anastasia Ramirez de Arellano, hija natural de Don Thomas Ramirez de Arellano, CON Don Joseph Ramirez de Arellano, Don Nicolas de Toledo, ambos mudos de nacimiento, Don Antonio Hurtado de Mendoza y Don Nicolas de Acosta, SOBRE la Tenuta y Possession del Mayorazgo que llaman de Villa-Franca, fundado por Alonso Alvarez de Toledo y DOña Catalina Nuñez su muger, que vacò por fallecimiento de dicho Don Thomàs, su ultimo poseedor**

**Descripción:** Sin lugar de impresión, impresor, ni año, pero se deduce ser Madrid, hacia 1690. Un pliego en folio, de 10 hojas numeradas, con la firma impresa al fin de los Licenciados Don Alexandro Joseph Garçon y Don Juan Bentura Olave. La portada presenta un recorte en el tercio superior, sin pérdida de texto. Cubiertas mudas en papel. De las dificultades de Doña Basilisa para hacer valer sus derechos «sin embargo de ser natural» y «sin embargo de ser hembra» y de las sabias argumentaciones de los letrados «para que quede asegurado el invariable derecho [al

mayorazgo] de que se halla favorecida Doña Basilisa, sin embargo de ser hija natural de su ultimo poseedor». Y de la indefensión absoluta de los sordomudos.

**1723**

**Adicion nueva al papel escrito por Don Francisco Antonio Saco y Armesto ... en el pleyto que ha litigado, y litiga con la Marquesa de Villafranca ... Sobre el remedio del retracto, y tanteo, que se ha introducido en esta instancia de revista, por remedio subsidiario para el caso de estimarse por subsistente, y valida la escritura de venta de la Ferreria de Valcarçe, otorgada à favor de dicho Don Francisco por Doña Ageda de Valcarçe y Losada y sus hijos**

**Publicación:** [S.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** 6 h. ; 4º **Notas:** Texto firmado por Juan Antonio Herrero y Vela En v. de h. 3 consta el año 1723 CCPB000293961-4

**1738**

**Por el excelentissimo Señor Marqués de Villafranca, y de los Velez, Duque de Montalbo... en el pleyto con el Concejo... y vezinos de Zurgena... sobre pretender el dicho Concejo... se declare tocar à los alcaldes de la referida villa, la jurisdiccion privativa ordinaria en primera instancia... y que el Marquès no nombre Alcalde Mayor... se suplica... que se absuelva à el Marqués de la referida demanda...**

**Publicación:** Impreso en Granada : en la Imprenta Real, 1738 **Descripción:** 26 p. ; Fol. CCPB000117356-1

**1748**

**Por el Excmo. Sr. Marques de Villafranca, y de los Velez... en el pleyto con el Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Mula, sobre que se reforme el auto de vista... à fin de que se declare no ser partes el Concejo, Justicia, y Regimiento de dicha Villa, en el pleyto, que el Fiscal de su Magestad sigue contra su Excelencia, sobre la pertenencia de dicha Villa de Mula...**

**Publicación:** [S.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** 7 h. ; Fol. **Notas:** Texto fechado en Granada, 1748 . CCPB000117355-3

**1770**

**Por Doña Josepha Theresa de Velasco, Zevallos, Isla, Viuda ... como Madre, Tutora, y Cuidadora de Don Francisco Ramon de la Puebla, y Velasco su hijo legitimo, y de Don Juan Baptista de la Puebla su marido difunto, con Don Antonio Alvarez de Toledo, Osorio, Perez de Guzmàn el Bueno, Marquès de Villafranca ... sobre si debe, o no subsistir el contracto Emphyteutico, ò Dacion á Foro de la Herrería, titulada de Arnao ... Reyno de Leon, que està poseyendo dicho Don Francisco Ramon de la Puebla, y consiguiente, si la debe, ò no restituir con fructos, y rentas al citado Marquès de Villafranca, como efecto perteneciente à sus Mayorazgos. **Publicación:** [Valladolid] : impreso en la imprenta de Doña Maria Antonia Figueroa ..., [s.a.] **Descripción:** 14 h., [1] p. en bl. ; fol. **Notas:** Maria Antonia Figueroa imprime en Valladolid entre 1767 y 1774 CCPB000238793-X**

## **Sermones exequiales**

Es literatura muy abundante en general la que se dedica al elogio fúnebre, particularmente el sermón y cuando hay catafalco incluyendo la descripción de todos los símbolos que sobre las virtudes del difunto, se habían dispuesto en él.

De la casa de Villafranca conocemos solamente el Sermón predicado en Matilla de Arzón en las honras del Marqués Don Fadrique Vicente Alvarez de Toledo fallecido en Madrid en 1753



y editado a expensas del Corregidor en un ejercicio de gratitud y de adulación a los señores de la villa. El ejemplar muy raro en el Archivo de Medinasidonia.

**Sermón en las Solemnes Exequias de el Exmo. Señor D. Fadrique Vicente Álvarez de Toledo & Marqués de Villafranca, de los Velez y Duque de Montalto & Celebradas en la Villa de Matilla de Arzón. Predicado por el P.M.Fr. Joseph Gutierrez, Doctor en Sagrada Theologia, del Orden de Nra. Sra, del Carmen de Antigua y Regular Observancia. Sácale a luz El Lic. Don Cayetano Manuel Criado, Abogado de los Reales Consejos y Corregidor de dicha villa por S.E. y le dedica al Exmo Señor Don Antonio Alvarez de Toledo, Ossio, Pérez, de Guzmán el Bueno, Marqués de Villa-Franca. En Valladolid, en la Imprenta de Thomas de San Pedro.**

## **Discursos**

Tienen interés por lo que supone de protagonismo femenino los discursos que pronuncia la Marquesa de Villafranca en diversos actos de tipo patriótico. Era María Tomasa Palafox, (1780-1835) marquesa consorte, mujer interesante a la que retrató Goya. Se imprimieron al menos los siguientes.

- **En la apertura de la Sociedad Patriotica, la Excelentisima Señora Marquesa de Villafranca, su presidenta, dixo lo siguiente : La necesidad de un establecimiento patriótico que se ocupase en vestir á los Guerreros que con tanto trabajo cuidan de la conservacion de la Patria, ha sido bien conocida por todos y excitado siempre la compasion de las Señoras españolas ...** **Publicación:** [S.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** [4] p. ; 20 cm. Texto fechado en Cádiz, 1811. CCPB000741793-4
- **[Convocatoria] : [dirigida a las señoras de Sevilla, invitandolas a formar parte de la Sociedad Patriótica de señoras establecida en Cadiz]/ [firmada por Maria Loreto Figueroa y Montalbo, Secretaria ; insertando la oracion inaugural que pronunció la Marquesa de Villafranca, presidenta. Cadiz el 19 de noviembre de 1811]** **Publicación:** Cadiz : [s.n., 1812?] **Descripción:** 3 h. ; 22 cm . CCPB000077108-2
- **Elogio de la Reina... María Isabel de Braganza / leído en... la Junta de Señoras de esta Corte por la Marquesa de Villafranca...** **Publicación:** Madrid : [s.n.], 1819 (Imprenta de Repullés) **Descripción:** 15 p. ; 18 cm CCPB000251643-8
- **Memoria instructiva de los negocios de la Real Junta de Señoras de honor y mérito / presentada por su presidenta la... Marquesa de Villafranca...** **Publicación:** Madrid : [s.n.], 1819 (Imprenta de Sancha) **Descripción:** 15 p., [1] h. pleg. ; 18 cm CCPB000130311-2

## **Poemas**

La dedicatoria de poemas en circunstancias felices o desgraciadas fue costumbre muy extendida entre la nobleza y posteriormente entre la burguesía. Poemas laudatorios o de consuelo que unas veces se quedaban en el album de las señoritas bien y otras se imprimían. Conocemos dos impresos encuadrables dentro de este apartado. Los dos son de 1816 y los dos nacen como consecuencia de la muerte prematura en 1816, a los 17 años, de Fadrique Alvarez de Toledo Conde de Niebla y Duque de Fernardina, primogénito de Don Francisco de Borja Alvarez de Toledo, XII Marqués de Villafranca y de su esposa Doña María Tomasa Palafox.

Una de ellas se debe al afamado poeta Juan Nicasio Gallego (1777-1852), la otra al Duque de Frías Don Bernardino Fernández de Velasco, cuya obra poética se publicó en un tomo en 1857<sup>688</sup>.

- **Composicion poética : dedicada a la Excelentísima Señora Marquesa de Villafranca con motivo de la temprana muerte de su hijo primogénito el Duque de Fernandina / por su constante amigo el Duque de Frias y de Uceda. Publicación:** Madrid : [s.n.], 1816 (Imprenta de Repullés) **Descripción:** 12 p. ; 21 cm. CCPB000257152-8
- **Elegía á la temprana muerte del Duque de Fernandina, hijo primogénito de los señores Marqueses de Villafranca / por Don Juan Nicasio Gallego. Publicación:** Cádiz : [s.n.], 1816 (por Don Esteban Picardo) **Descripción:** 8 p. ; 21 cm CCPB000829785-1

## Obras dedicadas

Ya he señalado que la sencilla dedicatoria de obras que suele acompañarse de algún escudo o retrato supone una interesante muestra de prestigio y el reconcimient, probablemente interesado de poder y fama. Serán muchas estas obras, solamente doy a conocer las que en estos momentos tengo localizadas.

- **Ioannis Philippi Ingrassiae Siculi Rachalbutensis, De tumoribus praeter naturam tomus primus. In quo generatim tumorum omnium praeter naturalium species: praesertimque earum nomina et definitiones, atque etiam causae, multaque generalia declarantur. Graecique et Latini, et Arabes, qua eius ad haec ipsa pertinet, enucleantur. Occasione sumpta ab Auicenna verbis, Arabum medicorum principis, tertia fen quarti libri, tractatu primo. Cuius interim uniuersum primum caput in hoc tomo elucidatur. Reliqua in sex alijs tomis declarabuntur: quos elenchus pagina duodecima demonstrabit. Neapoli, octauo idus Madii 1553.** Dedicada a Don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca y Virrey de Nápoles se ilustra con un retrato del que posteriormente hablaremos.
- **En Celebridad de averse restablecido el Rey nuestro señor a su felice y deseada salud ... Publicación:** [Madrid] : vendese en casa de Vicente de Armendariz, [s.a.] **Descripción:** [12] p. ; 4º **Notas:** Dedicada a D. Fadrique de Toledo Osorio marqués de Villafranca ... duque de Fernandina, gobernador del Consejo Supremo de Italia. Segun el Espasa ocupó ese cargo desde 1691 a 1698 . CCPB000038462-3 .

## Retratos y heráldica

Nos parece oportuno destacar en este apartado los retratos y heráldica que figuran en algunos libros, por ser impresos. Es probable que algunos de estos grabados se hayan distribuido sueltos y hayan servido, enmarcados para difundir la imagen de los Álvarez de Toledo. No descarto aunque yo no haya localiazado que existan otros realizados al margen de cualquier impreso con la voluntad de servir de memoria iconográfica de la casa o de alguno de sus personajes.

---

<sup>688</sup> Obras poéticas del Excmo. Señor D. Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías / publicadas a expensas de sus herederos por la Real Academia Española. Madrid : [s.n.], 1857 (Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra)

## Don Pedro de Toledo

Dada la importancia de este marqués, probablemente el más destacado de la casa son varios los grabados que le representan, casi siempre al frente de obras que se le dedican o ilustrando historia en las que es protagonista.

1. El retrato de Don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, grabado<sup>689</sup> que le representa de busto, frontalmente, con la vestimenta de un senador romano, tan del gusto del renacimiento, inscrito en un ovalo con la leyenda: PETRVS TOLETVS PRINCIPVM EXEMPLAR ET IVSTITIAE ERECTOR, nos ofrece la imagen de un hombre de edad madura, fuerte constitución, barbado y con una indudable personalidad que evidencian sus rasgos y su pose. Está tomado de una medalla de oro acuñada por Alberto de Nola cuyo reverso representa a la justicia y se publicó junto con una encomiástica dedicatoria, al uso: "Illustrisimo excellentissimoque domino.D. Petro Toletto, marchioni Villae Francae, Neapolitanique Regni iustissimo, nec non dignissimo Proregi atque invictissimo Caesarea et Catholicae Maiestatis..." en el libro de Filippo Ingrassia "De tumóribus praeter naturam", publicado en Nápoles en 1553. El grabado lleva circundandolo la siguiente leyenda: PETRVS TOLETVS PRINCIPVM EXEMPLAR ET IVSTITIAE ERECTOR".
2. Otro le representa en una orla, de busto con la capa de la orden de Santiago teniendo al fondo un castillo y con el escudo nobiliar en la parte inferior. Es anónimo y figura en la obra de Domenico Antonio Parrino, *Teatro eroico, e politico de' governi de vicerè del Regno di Napoli [...], per Francesco Ricciardo*. In Napoli, 1730.

## D. Fadrique de Toledo.

Es en la obra de Fray Gerónimo de Sosa "Noticia de la gran casa de los marqueses de Villafranca y su parentesco con las mayores de Europa en el arbol genealogico de la ascendencia... del excelentisimo señor D. Fadrique de Toledo Osorio" Editada en Nápoles en 1676 en la que figuran dos grabados firmados por Portius de cierta calidad. El grabador será un napolitano del que no he encontrado referencias pero que debe ser el L. Portius que hace los grabados de un misal editado en Venecia en 1690.

1. **El retrato de Don Fadrique de Toledo** en ovalo laureado con vestimenta dde corte y todos los símbolos de su dignidad como la venera de Santiago, la llave y la espada. En la parte superior una cartela lo identifica: DON FADROQVE DE TOLEDO OSSORIO, MARQUES DE VILLAFRANCA AE. S.A XLI, (es decir cuando contaba 41 años de edad). Y en la parte inferior . "Sin oculus, sic ille caput, sic ora ferebat. Forma animi dotes gestaque fama dabit. Del aspecto las virtudes, podrás en el conocer, de la fama el proceder "
2. **El escudo de la Casa.** Con la corona con San Miguel y las banderas circundandolo.

## D. Luis de Toledo

Hermano de Don García de Toledo. Fue Lugareteniente General del Reino de Nápoles en 1553. El grabado anónimo figura en la obra de, **Domenico Antonio Parrino**, *Teatro eroico, e politico de' governi de vicerè del Regno di Napoli [...], per Francesco Ricciardo*. In Napoli, 1730 -

---

<sup>689</sup> GONZALEZ GARCIA, Miguel Angel " Un retrato de D. Pedro de Toledo, marqués de Villafranca y virrey de Nápoles. AQUIANA N° 1045. Ponferrada 23 diciembre 1993.

## **D. Luis Ponce de León y Toledo.**

Conde de Villaverde, Nieto de Don Pedro de Toledo, Marques de Villafranca. Grabado debido a Guillaume Vallet, inspirado en el retrato de Simone Durello que grabó J.B. Hacque, en 1670, para ilustrar la Historia de Gualdo Priorato. Al pie, reza la siguiente inscripción: «DON LVIGI DE GVSMAN PONZE DI LEONE GENT.º DELLA CAM.A DI S. M. CATT.A DEL SVO CONS.º DI STATO CAP.º DELLA GVARDIA SPAGNA GOVERNATORE ET CAP.º GENERALE DELLO STATO DI MILANO

## **Nuestra Señora de Curiñego**

Añado este grabado Villafranquino de la obra de Lucas Ruiz de Ribayaz<sup>690</sup> que fue músico en la Colegiata en el siglo XVII y que declara su gratitud a Don Fadrique de Toledo que le presentó: “en cuyo estado, aunque lleuaua algunos principios de Musica, que adquiri siruiendo a los Condes de Lemos y Andrade, de donde passè (por su intercesion, y por presentación de su Excelentísimo Patron Don Fadrique de Toledo, Marques de Villafranca) à gozar de la Prebenda, en que después de auer logrado la dicha de ser vuestro mas rendido siervo, y capellan, practiqué en algunos ratos que el tiempo me prestaua, por no tenerlos del todo ociosos (sin que parezca afeitacion de buen diuertimento) en las Cifras, Instrumentos, y Musica, de que he compuesto este Libro (...)»

## **Otros impresos**

Incluimos en este apartado algunos impresos de indudable interés bibliográfico e histórico directa o indirectamente relacionados con fundaciones o aspectos del vivir villafranquino que de alguna manera tienen que ver con la casa marquesal.

### **- La Laura de Villafranca**

Indudablemente no puede faltar entre los impresos de los Álvarez de Toledo, lo relacionado con la fundación efímera del convento de la Laura, concretamente conocemos en la Biblioteca del Palacio Real un ejemplar de las Constituciones impresas en 1605.

**NUESTRA SEÑORA DE LA LAURA Villafranca del Bierzo Constituciones de nuestra Señora de la Laura de la orden de Sancto Domingo : confirmadas p por nuestro muy S. Padre Clemente... Papa 8...**

**Publicación:** En Santiago : en casa de Luys de Paz, 1605. **Descripción:** [8], 9-46, [2], 72 h. , [1] h. de lám. CCPB000033891-5

### **- La Colegiata**

De la Colegiata, que era patronato de la Casa Marquesal también es probable que existan mas impresos, aunque desde luego son raros. Yo conozco dos de tipo jurídico que se conservan en una valiosa colección de 52 tomos de impresos de la Biblioteca del Seminario de Vigo<sup>691</sup>

---

<sup>690</sup> Francisco Alfonso Valdivia. “Las cifras de punteado en “Luz y Norte Musical” de Lucas Ruiz de Ribayaz. HISPANICA LYRA n° 2. Madrid Octubre 2005

<sup>691</sup> Agradezco el conocimiento de este fondo a Don Antonio Hernández Matías que realizó en su día el catálogo de estos impresos.

**Manifiesto legal, y canonico, en defensa de la jurisdiccion eclesiastica, y sagrada inmunidad. por el Doctor D. Francisco Arjo, España, y Amoròs, Abad de la insigne Iglesia Colegiata de la Villa de Villafranca del Vierzo, su abadía, nullius Diocesis... en el recurso al Rey nuestro Señor, y a sus sabios ministros, y consejeros, de los autos dados en la Real Chancilleria de Valladolid, en el Pleyto de la Inmunidad, introducido en el Tribunal del Abad por Balthasar Requena, y el Fiscal Eclesiastico de aquella Audiencia**

**Publicación:** [s.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** 49 h. ; Fol. Fechado en Vilafranca del Vierzo Enero de 1747. Port. con orla Biblioteca Del Seminario de Vigo. Tomo XXVIII fol 177

### **- Hospital**

Muy en relación con el anterior en un momento de autoafirmación de los derechos e inmunidades de la Abadía promovidos por el Abad Don Francisco Arjó a mediados del siglo XVIII es otro papel juridico relacionado con el Hospital de Villafranca

**Memorial al Rey del Dr D. Francisco Arjó, España, y Amoròs, Abad de la insigne Iglesia Colegiata de la Villa de Villafranca del Vierzo, su abadía, nullius Diocesis... sobre litigio provocado por el desalojo y destrucción de un Hospital (ó parte de él), que ocupaba D. Balthasar Requena, Boticario del mismo... y prisión de algunas personas violando la inmunidad del Hospital...**

**Publicación:** [s.l. : s.n., s.a.] **Descripción:** 69 h. ; Fol. Fechado en Vilafranca del Vierzo Enero de 1747. Biblioteca Del Seminario de Vigo. Tomo XXVIII fol 203.

### **- Representando al Rey**

Una vez más se destaca en el contexto de la nobleza de siempre pero particularmente de la del Antiguo régimen el honor alto que supone representar al monarca, aunque sea en un simple acto académico de las Escuelas Pías, y ello se declara en la obra que recogía los trabajos leídos en la palestra.

**Palestra literaria, ó Examen de gramatica, rhetorica y poesia / que dedican al Rey... los discipulos de las Escuelas Pias del Colegio de Lavapies de esta Corte, la presidirá en su real nombre el Exc[elentísi]mo Señor Marques de Villafranca... baxo la direccion de P. Phelipe de San Miguel... y se presentará al público de la Iglesia Colegio de Santo Thomàs de esta Corte el día 24 de Abril...**

[Madrid] : en la Imprenta de Antonio Marin, 1764. 44 p. ; 4º.

### **A modo de conclusión**

Memoria, Defensa y Gloria de los Álvarez de Toledo. Ese destino creemos es el que tienen todos estos impresos, lo pretenden y claramente ha servido para ello, hasta este mismo momento en el que los hacemos renacer. Memoria que la letra y más la impresa perpetúa, Defensa de sus intereses, de sus glorias, de sus preeminencias, Gloria de sus triunfos, de sus hazañas, de sus servicios al rey y al estado.

Son un elemento simbólico más del poder, que se debe añadir a todos los otros que hemos comenzado enumerando y que es interesante pormenorizar y no olvidar para obtener una visión más completa de todo lo que significaba la nobleza en la sociedad española del antiguo régimen y en concreto la Casa Marquesal de Villafranca.

# La dimensión estético-cultural del mecenazgo Histórico-artístico español en el tránsito del siglo XVI al XVII

**Ponente D. Luis Miguel Enciso Recio.**

**Catedrático de Historia de Valladolid.**

**Academia de la Historia.**

Inspirados en el ejemplo de Cayo Cilnio Mecenas, amigo de Augusto y persona preeminente de la Roma Imperial, Felipe II y Felipe III y, en distinta medida, los nobles y otros sectores sociales, se afanaron en ofrecer protección y ayuda a los artistas y escritores de la España del siglo XVI y comienzos del XVII.

Si es verdad, como apuntara años atrás M. Rodríguez Acosta<sup>692</sup>, que el mecenazgo, no fue uno y el mismo desde los lejanos tiempos de la Roma clásica hasta las épocas renacentista y barroca, cabe subrayar que el fenómeno tuvo rasgos característicos y especial importancia entre los aristócratas del Siglo de Oro español<sup>693</sup>. En ese tiempo, la “elite nobiliaria”, como recuerda Javier Portús, “buscaba el contacto personal con pintores y poetas. Este contacto, a través de la Corte, las Academias y el mecenazgo, contribuían a aumentar el prestigio social de los nobles”<sup>694</sup>. En concreto, en el tránsito del siglo XVI al XVII la historiografía ha distinguido dos dimensiones principales del mecenazgo artístico nobiliario: la cultural y estética, que tiene su epicentro en el coleccionismo, y la socioeconómica. Centraremos nuestra atención sólo en la primera.

## 1.- La pasión de la nobleza española por el arte y las colecciones

La demanda de obras de arte de todo tipo, libros, instrumentos científicos, productos de la naturaleza y objetos producidos por la industria partió, en la España del XVI y comienzos del XVII, principalmente, de los reyes. Con razón han explicado Jonathan Brown y Richard Kagan que tal demanda alcanzó altos niveles con Felipe II, prosiguió con Felipe III<sup>695</sup> y llegó a su plenitud con Felipe IV.

Además de Jonathan Brown<sup>696</sup> y Richard Kagan<sup>697</sup>, John Elliott<sup>698</sup>, F. Checa<sup>699</sup>, M. Morán<sup>700</sup>, F. Checa y M. Morán conjuntamente<sup>701</sup>, Morán y Portús asociados<sup>702</sup>, S. Vorsters<sup>703</sup>, J.M.

---

<sup>692</sup> M.RODRÍGUEZ ACOSTA, *El mecenazgo: misión ética y comportamiento histórico*, Madrid, 1986

<sup>693</sup> ISABEL ENCISO ALONSO-MUÑUMER, *Nobleza, poder y mecenazgo en los tiempos de Felipe III. Nápoles y el conde de Lemos*, Madrid, Actas, 2007

<sup>694</sup> JAVIER PORTÚS, *Lope de Vega y las artes plásticas. Estudios sobre las relaciones entre la pintura y la poesía en la España del Siglo de Oro*, tesis doctoral, UCM, 1992. También, del mismo, *Pintura y pensamiento en la España de Lope de Vega*, Guipúzcoa, 1998

<sup>695</sup> Una inteligente valoración de Felipe III respecto a las artes –sobre todo, en lo que respecta a las pinturas contenidas en los Palacios de Valladolid y El Pardo– es la de M. MORÁN, “Los gustos pictóricos en la Corte de Felipe III”, en VVAA, MUSEO DEL PRADO, *Pintores del reinado de Felipe III*, Madrid, Fundación Caja Vital kutxa, pp.21-33. El mismo autor, con acertado criterio había mantenido tesis semejantes en su artículo “Felipe III y las artes”, en *Anales de la Historia del Arte*, UCM, n° 1 (1989) pp.159-179

<sup>696</sup> J. BROWN, *La Edad de Oro de la pintura en España*, Madrid, 1990; “El coleccionismo regio del siglo XVII”, en F. CHECA(coord.) *El Real Alcázar de Madrid*, Madrid, 1994; J.BROWN, *El triunfo de la pintura. Sobre el coleccionismo cortesano en el siglo XVII*, Madrid, 1995; del mismo, “El mecenazgo y el olvido: el caso de Felipe III”, en *Revista de Occidente*, n° 180(1996), pp.39-46. El punto de partida de la bibliografía de BROWN fue su trabajo *Imágenes e ideas en la pintura española del siglo XVII*, Madrid, 1980. Respecto al XVI, muestra temprana del quehacer de BROWN fue su texto sobre “Felipe II, coleccionista de pintura y escultura”, en *IV Centenario del Monasterio del Escorial. Las colecciones del Rey. Pintura y escultura*, Madrid, 1986

<sup>697</sup> J. BROWN y R. KAGAN, “The Duke of Alcala: his collection and its evolution”, en *The Art Bulletin*, vol.XIX (n°1), pp.231-255

<sup>698</sup> J. BROWN y J. ELLIOTT, *Un palacio para el rey*, Madrid, 1981.

<sup>699</sup> F. CHECA(coord), *Felipe II, mecenas de las artes*, Madrid, 1992. Aparte dicha obra, fundamental, véanse también *El Real Alcázar de Madrid. Dos siglos de arquitectura y coleccionismo en la Corte de los reyes de España*, Catálogo de la Exposición, Madrid, 1994, y F. CHECA (coord), *Felipe II y su época. Un príncipe del Renacimiento*, Catálogo de la Exposición del mismo título, Madrid, 1998

Serrera<sup>704</sup>, J.J. Martín González y P.León<sup>705</sup>, J.F. Marías<sup>706</sup>, M. B. Burke y P. Cherry<sup>707</sup>, A. Vigo<sup>708</sup>, J.L. Cano<sup>709</sup> y A. Urquizar<sup>710</sup>, entre otros, pusieron las bases, en su día, para el estudio del coleccionismo regio español en el siglo XVI y XVII<sup>711</sup>.

Pero el centro de nuestra atención no va a ser el coleccionismo regio, sino el nobiliario. Uno y otro, el regio y el de los nobles, coincidieron, muchas veces, en preferencias y gustos. “Inspired by a King”, escribían hace años J. Brown y R. Kagan, “who was among the greatest collector of all time the Spanish upper class, were tireless in the pursuit of pictures”<sup>712</sup>. Con todo, cada uno de las prácticas coleccionistas aludidas tienen sus signos propios y diferenciales.

Si contamos con pocos estudios sobre el mecenazgo y el coleccionismo artístico en general, aun menos son los que tratan de identificar la fisonomía del mecenazgo y el coleccionismo nobiliario. “Habría que analizar”, escribía hace pocos años J.M. Serrera, “las colecciones de determinados grupos sociales, estudiadas en su conjunto. En este sentido son muy valiosas las aportaciones que J. Fayard hizo en 1982 acerca de las colecciones de los miembros que el Consejo de Castilla tuvo entre 1621 y 1746. Aunque estudiadas desde un punto de vista histórico, analizó sus colecciones, estableciendo diferencias de contenido en las formadas en el siglo XVII y el XVIII. Esto último habría que hacer en un estudio que englobara las colecciones hasta ahora publicadas, marcando las diferencias de contenido por siglos, y aun por regiones; en este último caso comparándolas entre sí y con las de la Corte”<sup>713</sup>. No extraña, pues, que en los últimos años se hayan abierto camino estudios monográficos sobre el mecenazgo en una región o en una ciudad

<sup>714</sup>.

---

<sup>700</sup> M. MORÁN “Arqueología y coleccionismo de Antigüedades en la Corte de Felipe II, en *Adán y Eva en Aranjuez. Investigaciones sobre la escultura en la Casa de Austria*, Catálogo de la Exposición del mismo título, Madrid, 1992, pp.35-47. También, del mismo, *Los Leoni (1509-1608). Esculturas del Renacimiento italiano al servicio de la Corte de España*, Madrid, 1994

<sup>701</sup> Sigue siendo obra básica la de F. CHECA y J.M. MORÁN, *El coleccionismo en España. De la cámara de las maravillas a la galería de pinturas*, Madrid, Cátedra, 1985

<sup>702</sup> M.MORÁN-J. PORTÚS, *El arte de mirar. La pintura y el público en la España de Velázquez*, Madrid, 1997

<sup>703</sup> S.A. VORSTERS, *Rubens y España. Estudio artístico-literario sobre la estética del Barroco*, Madrid, 1990

<sup>704</sup> J.M. SERRERA, “La historia del coleccionismo y el mecenazgo en la España moderna”, en J.M. DE BERNARDO ARES (ed), *El hispanismo angloamericano: aportaciones, problemas y perspectivas sobre Historia, Arte y Literatura española. Siglos XVI-XVII*, Córdoba, 2001, t.II, pp.1431-1452

<sup>705</sup> J.J. MARTÍN GONZÁLEZ, *El escultor en palacio. Viaje a través de la escultura de los Austrias*, Madrid, 1991. También, P. LEÓN, “La colección de esculturas del Museo del Prado”, *Museo del Prado. Catálogo de la escultura clásica. Vol.I: los retratos*, Madrid, 1993

<sup>706</sup> F. MARÍAS, *Juan Pantoja de la Cruz: el arte cortesano de la imagen y las devociones femeninas*, en VIII Jornadas de Arte. *La mujer en el Arte español*, Madrid, Instituto Diego de Velázquez, CSIC, 1996, pp.103-116

<sup>707</sup> M.B. BURKE Y P. CHERRY, *Collections of paintings in Madrid, 1601-1705*, Los Angeles, 1997. Véase también, M.B.BURKE, *Private collections of Italian Art Seventeenth Century Spain*, New York, 1984

<sup>708</sup> A. VIGO TRASANCOS, *Cultura, poder y mecenazgo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1998.

<sup>709</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, *Tesoros y colecciones. Orígenes y evolución del coleccionismo artístico*, Valladolid, 2001

<sup>710</sup> A. URQUIZAR HERRERA, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid, 2007

<sup>711</sup> En relación con las colecciones de Carlos V, Felipe II, Rodolfo II y los Archiduques Fernando e Isabel fue anticipadora la obra de H. TREVOR-ROPER, *Príncipes y Artistas. Mecenazgo e ideología en cuatro Cortes de los Habsburgo, 1517-1623*, Madrid, 1992

<sup>712</sup> “The Duke of Alcalá”, p.232

<sup>713</sup> J.M. SERRERA, “La historia del coleccionismo y el mecenazgo en la España moderna”, en J.M. DE BERNARDO, *El hispanismo angloamericano...*, t.II, p.1447

<sup>714</sup> Véanse, por ejemplo, los trabajos siguientes: M. DE DIEGO INVERNÓN y J. MOLINERO FRANCO, “Aportación al estudio del mecenazgo en Aragón durante el siglo XVI. Mecenazgo aristocrático y mecenazgo democrático”, en *Seminario*, pp.87-106; M. GAMBÚS SAIZ, “El auge del coleccionismo en Mallorca, durante los siglos XVI y XVII”, en *Actas del VII Congreso de Arte Español*, pp.161-166; R.M.TOVAR GRACIA, “Mecenazgo artístico en Zaragoza a finales del siglo XVII”, en *Seminario*, pp.287-292. Punto de referencia sobre colecciones en una ciudad es el conocido trabajo de J.M.MORÁN, “Colecciones particulares en Madrid en el siglo XVII”, en *Torre de los Lujanes*, 1994, pp. 89-107.

Confróntese así mismo los trabajos de J. SIMÓN DÍAZ sobre “El arte en las mansiones nobiliarias madrileñas de 1626”,

Las grandes colecciones nobiliarias fueron fruto de la iniciativa de sus titulares o de sus consejeros, y se generaron o agrandaron mediante compra, trueque, donación u otro procedimiento, pero, a veces, quienes gozaron de ellas habían sido beneficiados por la herencia y las ampliaron o armonizaron de manera muy diversa. Sabemos no poco sobre algunas de las colecciones nobiliarias, pero no se han trazado las líneas generales de un modelo de adquisición, usos y transmisión de las mismas. En tal modelo pudieron influir, no sólo las iniciativas de aristócratas que desarrollaron sus actividades públicas o privadas en la Península, sino las de quienes detentaron cargos de responsabilidad fuera de España, singularmente, los de embajadores, virreyes en Italia<sup>715</sup> y diplomáticos o políticos en Flandes o en otros territorios<sup>716</sup>. Mi atención se centrará sólo en las primeramente aludidas.

Carducho, en sus *Diálogos de la pintura*, registra la existencia de más de veinte grandes colecciones en Madrid hacia 1630. Por entonces la Corona de forma sistemática, y a través de “coleccionistas” [importantes]-piénsese en el marqués de Castel Rodrigo o en el conde de Monterrey-, protagonizó el acopio de cuadros para su nueva residencia madrileña [el Palacio del Buen Retiro-], aunque en muchos casos se nutrió con los tesoros de los propios particulares, que fueron invitados a decorar a su costa algunos de sus aposentos<sup>717</sup>. Si miembros de la alta nobleza con puestos de responsabilidad se vieron obligados a hacer donativos al monarca, también se beneficiaron, a veces, con regalos regios. Caso paradigmático fue el del marqués de Leganés, “que tuvo que proporcionar cuadros para tres o cuatro salas [del Buen Retiro], además de un riquísimo tapiz<sup>718</sup>”. El mismo marqués, por su parte, recibió, en una ocasión dos retratos de Tiziano<sup>719</sup>.

Claves psicológicas, culturales, sociológicas y económicas explican el culto al lujo y al refinamiento propio de las elites nobiliarias españolas en los siglos XVI y XVII. Si es verdad que el componente nobiliario aportó a Madrid dinero, niveles alto de consumo y una notable vitalidad

---

en Goya, nº 154, pp.200-205, y “La estancia del legado Barberini en Madrid el año 1626”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol.XVII (1980), pp.159-213. Véanse, por último, M.B. BURKE, *Private Collections of Italian Art in Seventeenth Century-Spain*, New York, 1984

<sup>715</sup> Una reveladora aproximación al tema es el reciente libro coordinado por J.L.COLOMER, *España y Nápoles. Coleccionismo y mecenazgo artístico de los virreyes del siglo XVII*, Madrid, 2008. En él se recogen trabajos del propio COLOMER, G. GALASSO, G. MUTO, E.NAPPI, J.L.PALOS, M.L.PALUMBO, S. DE CAVI, A.E.DENUNZIO, M. SÁEZ, G. DE MIRANDA, S. SISIGNANO, J. LANGE, A. VANUGLI, K.ZIMMERMAN, D. GARCIA CUETO, A.MINGUITO, V.FARINA, L.DE FRUTOS, D.CARRIÓ-INVERNIZZI, R.PALMER, L.STEIN, V.LLEÓ, M.J.MUÑOZ y J.FERNÁNDEZ-SANTOS. Entre los trabajos anteriores destacan los siguientes: J.M.PITA ANDRADE, “Colecciones artísticas del marqués de Carpio”, en *Archivo Español de Arte*, 25(1952), pp.223-236; G. DE ANDRÉS, “El marqués de Heliche: bibliófilo y coleccionista de arte”, Madrid, 1997; A. PÉREZ SÁNCHEZ, “Las colecciones de pintura del conde de Monterrey”, en *Boletín de la Academia de la Historia*, 1997; J.I. MARTÍNEZ DEL BARRIO, *Mecenazgo y política cultural de la Casa de Osuna en Italia (1558-1694)*, UCM, Tesis doctoral inédita, Madrid, 1991; C. HERNANDO, “Aspectos de la política cultural del virrey Pedro Antonio de Aragón (1666-1672)”, en L. DE ROSA y L.M.ENCISO (eds), *Spagna e il Mezzogiorno nell'età della transizione. Classi sociali e società, (1650-1760)*, 1997, Nápoles; F. MARÍAS, “Don Gaspar de Haro, marqués deL Carpio, coleccionista de dibujos”, en J.L.COLOMER (ed), *Arte y diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Madrid, 2003, pp.209-219; L. DE FRUTOS-S. SALORT PONS, “La colección artística de don Pedro Antonio de Aragón, virrey de Nápoles (1666-1672)”, en *Ricerche sul '600 napoletano*, Nápoles, 2003; M. SIMAL LÓPEZ, “Don Juan Alfonso Pimentel, VIII conde-duque Benavente y el coleccionismo de antigüedades”, en *Reales Sitios*, nº 164 (abril-junio 2005), pp.30-50; L. DE FRUTOS, *El VII marqués del Carpio (1629-1687): mecenas y coleccionistas de las artes*, Madrid, UCM, Tesis doctoral inédita, 2006 -publicada por Caja Madrid en 2009-, e I. ENCISO ALONSO-MUÑUMER, *Nobleza, poder y mecenazgo en tiempos de Felipe III. Nápoles y el conde de Lemos*, Madrid, Actas, 2007, pp.679-709. Acaba de aparecer el espléndido libro de L. DE FRUTOS, *El templo de la Fama. Alegoría del marqués del Carpio*, Madrid, Fundación Arte Hispánico-Caja Madrid, 2009

<sup>716</sup> Particular interés posee el valioso libro de PABLO JIMÉNEZ DÍAZ sobre *El coleccionismo manierista de los Austrias entre Felipe II y Rodolfo II*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001. En él se estudian, con evidente novedad, las relaciones culturales y estéticas entre España y el Imperio y el coleccionismo de ese estadista oscuro y mecenas brillante y clarividente que fue Rodolfo II.

<sup>717</sup> He dado cuenta de ello en mi trabajo. “La Corte de dos mundos”, en J. ALCALÁ ZAMORA (ed), *Felipe IV. El hombre y el reinado*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005, pp.67-135

<sup>718</sup> ELLIOTT-BROWN, *A Palace for a King. The Buen Retiro and the Court of Philip IV*, New Haven y London, 1980, p.112

<sup>719</sup> CHECA-MORÁN, *El coleccionismo...*, p.284



urbana, algunos aristócratas se empeñaban en llevar una vida que sobrepasaba su capacidad de gasto<sup>720</sup>. Con razón ha dicho J.H. Elliott que “su endeudamiento creciente espoleaba [a la nobleza] a saquear las arcas reales, pero podía hacerla depender del favor del monarca”<sup>721</sup>. Sea como quiera, y aunque a veces se sobrepasara el marco de una razonable austeridad, los testimonios literarios nos hablan con frecuencia, como lo hiciera Lope de Vega en *La bella Aurora*, por citar un ejemplo, de palacios en los que “todo son salas y aposentos, dorados los pavimentos, y los techos de cristal; con pintura celestial, en paredes y cimientos”<sup>722</sup>. Carducho, por su parte, se mostraba sorprendido ante la colección del marqués de Villanueva del Fresno, de la que no se sabía qué admirar más si “la grandeza y la singularidad de sus muchas pinturas” o la “hermosa compostura o aseo con el que está repartidas”<sup>723</sup>. Las galerías de los palacios, sembradas de pinturas y de esculturas, abre camino a la contemplación de más gente de la que visitaba las íntimas y recoletas *cámaras de maravillas*.

Supuesta la pasión de la nobleza por las obras de arte u otros objetos coleccionables, ¿donde están las claves interpretativas del mecenazgo y el coleccionismo artístico nobiliario en el tránsito del siglo XVI al XVII?. Dos son, a mi modo de ver, las esenciales: 1) los condicionantes de la cultura nobiliaria; 2) las grandes líneas evolutivas de las colecciones nobiliarias en el período. Javier Portús sostuvo, en concordancia con otros autores, que la relación entre la nobleza y los artistas y literatos fue rasgo predominante en los siglos XVI y XVII<sup>724</sup>. Y no sólo eso: la “elite nobiliaria buscaba el contacto personal con artistas y escritores”<sup>725</sup>. El contacto, a través de las Academias y el mecenazgo, contribuía a aumentar el prestigio social de los nobles”<sup>726</sup>. Hubo, en definitiva, dos tendencias esenciales que condicionaron la dinámica del mecenazgo: la de perpetuar y ensalzar la memoria del mecenas y la de cumplir con las necesidades del reconocimiento social del artista. Las colecciones, como han hecho ver varios de los autores a que nos estamos refiriendo, no era sólo un bazar expositivo para que las riquezas atesoradas alcanzaran un uso social amplio y variado, sino que eran también, y sobre todo, recalquémoslo,

---

<sup>720</sup> L.M. ENCISO, “La Corte de dos mundos”, p.58

<sup>721</sup> J.H. ELLIOTT, *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1986, p.22

<sup>722</sup> LOPE DE VEGA, *La bella Aurora*, ed. Menéndez Pelayo, t. VI, p.222

<sup>723</sup> Apud CHECA-MORÁN, *El coleccionismo...*, p.285

<sup>724</sup> En el XVI, y más aún en el siglo XVII, la aparición del entendido en arte corre pareja con la consideración del artista como intelectual, hecho que supera los viejos moldes del arte como expresión de artesanía. “El valor de la creación”, añade Isabel Enciso, “comenzaba a ser considerado en los círculos de la Corte como condición ligada al status y el privilegio”, I. ENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.681. Los rasgos esenciales de la cuestión se plantean también en otros estudios: J.M. DÍEZ BORQUE, *Sociedad y teatro en la España de Lope de Vega*, Barcelona, 1978; J.J. MARTÍN GONZÁLEZ, *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, 1987; M.T. FERRER VALLS, *La práctica escénica cortesana: de la época del Emperador a la de Felipe II*, Valencia, 1991, y J.I. MARTÍNEZ DEL BARRIO, *Mecenazgo y política cultural de la Casa de Osuna en Italia*, Madrid UCM, 1991

<sup>725</sup> El tema de las relaciones entre los mecenas y los artistas es complejo. “En la relación mecenas-artista”, ha escrito J.M. SERRERA, “siempre hay un componente de tipo contractual, ya sea implícito o explícito. Ello no quiere decir que en ocasiones no se diera [una] protección. Ahí están... los honores concedidos por Carlos V a Tiziano, las cartas de Sánchez Coello [estudiados por R. Mulcahy] o los honores otorgados a Velázquez”.

No son pocos los estudios publicados sobre las relaciones de los artistas con sus mecenas o con promotores o clientes. Sobre el Greco, por ejemplo, cabe referirse a las obras siguientes: R. MANN, *El Greco and his patrons*, Cambridge, 1986; R.L. KAGAN, “Pedro de Salazar de Mendoza as Collector, Sholer and Patron of El Greco”, en *El Greco: Italie and Spain. Studies in the History of Art*, 13 (1989), pp.85-93; del mismo, “The Count of Los Arcos as Collector and Patron of El Greco”, en *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, Madrid, vol. IV, 1992, pp.151-159; F. MARÍAS, “Reflexiones sobre una colección de pinturas del Greco y la gloria de Felipe II”, en *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, Madrid, vol.V, 1993, pp.59-70.

Son más frecuentes, sin embargo, las obras dedicadas a artistas posteriores, como Ribera u otros. Respecto a los arquitectos o la arquitectura debe contarse, entre otros, con los estudios de J.J. MARTÍN GONZÁLEZ, *La arquitectura doméstica del Renacimiento en Valladolid*, Valladolid, 1945; D. BAYÓN L’ *Architecture en Castille au XVI<sup>e</sup> siècle*, París, 1967; ROSARIO DÍEZ DEL CORRAL, *Arquitectura y mecenazgo. La imagen de Toledo en el Renacimiento*, Madrid, 1987; M.D. CAMPOS, *Arquitectura y mecenazgo de la Casa de Grajal de Campos*, León, 1995; y J. URREA, *Arquitectura y nobleza. Casas y palacios de Valladolid*, Valladolid, 1996

<sup>726</sup> J. PORTÚS, *Lope de Vega y las artes plásticas. Estudio sobre las relaciones entre pintura y poesía en la España del Siglo de Oro*, Madrid, UCM, tesis doctoral, 1992, pp.113 y ss

un instrumentos de placer intelectual y estético, de poder económico y de prestigio social. Álvarez Osorio, siguiendo a N. Elías, ha explicado que “la elaboración diferenciada de lo externo, como instrumento de diferenciación social, y la representación del rango mediante la forma es característica general de la vida cortesana”. Para aquellos que forman parte de los estamentos privilegiados el consumo suntuario no es una nueva opción sino precisamente “la obligación que impone el status”<sup>727</sup>. La distinción, insiste Álvarez Ossorio, “implica la manifestación exterior del rango, canalizada durante el Antiguo Régimen mediante el acceso a proporcionados niveles de lujo”.

En resumen, toda la minoría culta de la sociedad española, durante el vasto período que abarca, sin límites precisos, los siglos XVI y XVII, se acerca a la cultura como una fuente de conocimiento intelectual, pero también de perfeccionamiento ético y, digámoslo una vez más, de prestigio social. “La cultura”, al menos para el que la protege y la fomenta, se convierte en una actividad de rango superior a la nobleza, que emula a la Corona en sus hábitos, y se consolida como una obligación para la elite, que tiende a rodearse de artistas y hombres de letras, y entre los que surge el entendido o aficionado al arte o la literatura, el diletante que tiene conocimientos artísticos, literarios y que adquiere obras de arte y libros para reunir importantes espacios artísticos o bibliotecas”<sup>728</sup>.

#### *a.- Rasgos de la cultura nobiliaria*

“El protagonismo de la nobleza en todas las esferas de la vida”, ha escrito Adolfo Carrasco, “su prestigio social, su facilidad para acceder a los cargos, las oportunidades económicas y, en general, la idea de triunfo social que se proyectaba en todo lo nobiliario, hicieron que la sociedad entera volviera sus ojos hacia quienes pertenecían al estamento”<sup>729</sup>

Es lógico, pues, que, desde un punto de vista teórico, se considerara al noble “el elemento más puro y honesto de la sociedad”. En el plano ético debía aparecer, según muchos tratadistas, “como el compendio de todas las virtudes humanas”<sup>730</sup>. Y, en consonancia con todo ello, la nobleza representaba el “ideal del éxito”, y era elogiada e imitada. Por lo demás, los nobles imitaban, a su vez, a la familia real en las costumbres, necesidades intelectuales y formas de ocio. El gusto, concepto evolucionado definitivamente en la época que nos ocupa, moldeaba los usos con una tendencia al refinamiento. Marco muy característico de ese refinamiento, como he explicado en otro lugar, es la Corte. Allí encontraba fundamento un mimetismo respecto a los modelos regios de vida que condicionó esencialmente el gusto nobiliario. Por lo dicho, no extraña que “la cultura nobiliaria, es decir, el conjunto de expresiones de un determinado estilo de civilización, y la ética asociada a ésta, el sistema de valores, actitudes y normas de conducta [fueron adoptadas] como ideales en el conjunto de la sociedad”<sup>731</sup>.

El lenguaje y la cultura nobiliarias tuvieron una doble evolución: la interna, intramuros del propio estamento, y la abierta a otros estamentos, condicionada por la transformación de todo orden de la sociedad.

La heráldica y la genealogía<sup>732</sup>, medios básicos de representación nobiliaria, se consolidaron “a medida que la sangre se convertía en el principal factor de nobleza”. El lenguaje heráldico, poblado de símbolos y significados, “condensaba usualmente los contenidos que cada

---

<sup>727</sup> A. ALVAREZ OSSORIO, “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVII), en *Revista de Historia Moderna*, nº 17 (1998-1999), p.865. También N. ELÍAS, *La sociedad cortesana*, Méjico, 1982

<sup>728</sup> IENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.683

<sup>729</sup> A. CARRASCO, *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*, Madrid, Barcelona, 2000, p.73

<sup>730</sup> D. GARCÍA HERNÁN, *La nobleza en la España moderna*, Madrid, Istmo, 1992, p.50

<sup>731</sup> A. CARRASCO, *Sangre, honor y privilegio*, p.73

<sup>732</sup> Sobre el conocimiento de ambos aspectos ha ejercido un excepcional magisterio F. MENÉNDEZ PIDAL, *La nobleza en España: Ideas, estructuras, historia*, Madrid, 2008

linaje se atribuía y quería manifestar públicamente". La genealogía, intensamente reactivada en el siglo XVII, sirvió para demostrar, con más o menos objetividad y rigor, la calidad del linaje. Heráldica y genealogía-saberes necesitados de la cultura libresca y, por tanto, minoritarios-, sirvieron de argamasa a la memoria nobiliaria. Los factores que ayudaban a conformar tal memoria eran diversos, desde la narración de las hazañas de héroes familiares que acreditaban las virtudes del linaje a los árboles genealógicos o las galerías de retratos, desde las historias familiares elaboradas con moldes de una objetividad histórica, a veces discutible, y esmaltada de acciones heráldicas a la exaltación de personajes históricos de la familia o la apelación a antepasados míticos o bíblicos.

El acceso a la memoria nobiliaria exigía una alta cultura, "no generalizada entre los demás grupos sociales, en correspondencia con una cosmovisión igualmente minoritaria"<sup>733</sup>. La frondosidad de los linajes, la complejidad de los escudos de armas, la sofisticada literatura emblemática<sup>734</sup>, los consejos dirigidos a la nobleza cortesana o las máximas morales atrajeron, con especial vigor, a los círculos privilegiados.

El horizonte cultural nobiliario no se alimentó exclusivamente del propio *etos* y de los conocimientos y usos propios del estamento sino que conectó con la cosmovisión y las formas de vida de toda la sociedad. A caballo entre la ética y las costumbres estaban ciertos objetivos comunes compartidos con otros sectores sociales, como la inevitable atención a las acciones bélicas y sus complicados códigos de comportamiento, los delicados mensajes del *arte y la libertad*, la religiosidad, el acceso a los saberes humanísticos y científicos y, en fin, el mecenazgo artístico y literario.

En los albores de la modernidad cobró fuerza el debate sobre la primacía de las armas, signo preferente del pasado medieval, o las letras, índice de los valores de la sociedad civil. La polémica, ha explicado Carrasco, "tuvo trascendencia porque se tradujo en la discusión sobre el papel que los nobles debían tener en el gobierno y la vida pública frente al ascenso, evidente desde el siglo XVI, de los letrados en los centros de poder"<sup>735</sup>.

La cultura nobiliaria resulta incomprensible si no se tiene en cuenta el peso de la religión en la vida. A lo hondo, el fenómeno se incardina en la formación doctrinal, las formas de devoción y la ascética del común de los nobles, matizadas en cada caso por fórmulas individuales, y la inserción del fenómeno religioso en la sociedad. La concepción de la Iglesia como mediadora de los hombres ante Dios era aceptada por los nobles con modulaciones propias. Los aristócratas, con distintos grados y matices, entendían que el cuidado de los ámbitos de la fe, la piedad y la liturgia era una de las obligaciones derivadas de su rango social, pero, además entendía que la defensa de la religión era un factor de particular importancia dentro de la política de prestigio llevada a cabo por los linajes. "Por ello, la fundación de conventos, iglesias y capillas, el interés por procurarse sepulcros espectaculares en lugares sagrados, la profusión de las armas de los linajes en los templos, las donaciones en dinero, objetos de culto y paramentos, en suma, la capitalización de símbolos y de los espacios religiosos, eran signos visibles de la forma familiar o individual ante los ojos de los fieles y vinculaban el prestigio de la nobleza con las verdades de la fe"<sup>736</sup>.

---

<sup>733</sup> A. CARRASCO, *Sangre, honor y privilegio*, p.76

<sup>734</sup> Remito a los agudos estudios de F. FERNANDO R. DE LA FLOR, *Emblemas. Lectura de la imagen simbólica*, Madrid, 1995, y *La península metafísica. Arte, literatura y pensamiento de la Contrarreforma*. También, *I SIMPOSIO internacional de Emblemática*, Teruel, 1994, y S. SEBASTIÁN, *Emblemática e Historia del Arte*, Madrid, 1999

<sup>735</sup> A. CARRASCO, *Sangre, honor y privilegio*, pp.77-78. Remite a F. BOUZA, *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la Alta Edad Moderna (siglos XV-XVI)*, Madrid, 1997, pp.71 y ss

<sup>736</sup> A. CARRASCO, *Sangre, honor y privilegio*, p.78. Ejemplos al respecto proporciona la obra de A. LÓPEZ ÁLVAREZ, *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen: el derecho de patronato de la casa ducal sobre la procesión del Corpus Christi de Béjar*, Béjar, 1996

El nacimiento, el matrimonio y la muerte, los tres grandes momentos de la vida de los hombres, estaban marcados, como en su día explicara de forma inolvidable L. Febvre, por el influjo de lo sagrado. En cada uno de ellos se reflejaban los “símbolos del caballero cristiano, el modelo acorde con el ideal de fama nobiliaria destinado a durar”<sup>737</sup>.

La conexión de la nobleza con la actividad intelectual fue, en muchos casos, intensa<sup>738</sup>. La presencia, casi monopolística, en los Colegios Mayores les había dado ocasión de mejorar su formación y escalar los altos puestos de la Administración, pero, además, los aristócratas crearon en torno a sus personas y a sus zonas de irradiación importantes focos de cultura. En contraste con la típica imagen del noble ocioso, -encarnada, por citar un ejemplo repetidas veces analizado, en el hidalgo y sus congéneres- no fueron pocas las personalidades del estamento que se interesaron por la cultura, en general y en particular, las letras, las artes y, en pequeña medida, la ciencia. Garcilaso de la Vega, Diego Hurtado de Mendoza, Carlos Colona, Francisco de Melo, Bernardino de Mendoza, Francisco de Borja, el II duque de Arcos, Juan de Tassis o el VII conde de Lemos son cabeza de una larga serie de escritores o personajes de extracción nobiliaria que protagonizaron la literatura, y la lista se amplía notablemente si se sigue la pista a los aristócratas que dispensaron su ayuda a los creadores literarios. “Era frecuente”, ha escrito I. Enciso, “que los hombres de letras o [gozaran de otros favores] o formaran parte de la Casa señorial del mecenas. Podían entrar al servicio de un noble en calidad de secretarios, caballeros, capellanes, criados o gentilhombres. El VII conde de Lemos tuvo como secretario a Lope de Vega unos años y mantendría con el escritor una relación discontinua toda su vida. Después nombraría para desempeñar el cargo a Juan Ramírez de Arellano y, a partir de 1610, a Leandro Lupercio de Argensola, que le acompañaría a Nápoles”<sup>739</sup>

“Tanto los discursos de exaltación nobiliaria, como la defensa de la naturaleza noble del arte y del humanismo”, concluye Urquizar, “tendieron a destacar los intereses culturales de los señores”. No extraña, pues, que, pese a las críticas frontales o veladas de los creadores, la cultura siga “conservando un tono continuista...de reproducción del dominio aristocrático”<sup>740</sup>.

Y si el mecenazgo literario tuvo éxito e importancia, la tuvo tanto o más el mecenazgo artístico. El prestigio social, la potencia económica y el culto a la magnificencia se vieron reflejados en la creación y conservación de obras de arte, en el mecenazgo y en el coleccionismo<sup>741</sup>.

### ***b.- Las líneas evolutivas del coleccionismo nobiliario en el tránsito del siglo XVI al XVII***

Al igual que respecto de épocas anteriores, se ha discutido mucho sobre los motivos que explican el hecho de coleccionar en los siglos XVI y XVII. Se ha dicho que, en líneas generales, entre los nobles existen dos formas de coleccionar: la selección de piezas con base, preferentemente, en motivaciones familiares, sociales o de prestigio y la vinculada, propiamente a una voluntad cultural y estética. La verdad es que se entrecruzan frecuentemente. “En el caso del coleccionismo nobiliario de la etapa renacentista en Andalucía”, por poner un ejemplo, “antes que *colecciones*, en la mayoría de los casos, encontramos un *modo de coleccionar* basado en el interés por la organización de escenografías para la exhibición pública del entorno doméstico”.

<sup>737</sup> A. CARRASCO, *Sangre, honor y privilegio*, p.78

<sup>738</sup> A. URQUÍZAR HERRERA, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid, 2007, p.32

<sup>739</sup> I. ENCISO ALONSO-MUÑUMER, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.691

<sup>740</sup> Véanse al respecto D. GARCÍA HERNÁN, *La nobleza en la España moderna*, pp.52-53, y J.A. MARAVALL, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, Madrid, 1979, p.213

<sup>741</sup> A. URQUÍZAR, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p.32. El mecenazgo nobiliario se supone, dice J.M.SERRERA, “que debía tener una especial formación, una determinada cultura y unos ciertos gustos artísticos”, J.M.SERRERA, “La historia del coleccionismo y el mecenazgo en la España moderna”, p.1442

Escenografías, prosigue Urquizar, “relacionadas con hábitos culturales, sin duda, pero escenografías basadas en una aproximación de esos hábitos que, como dijera Pierre Bourdieu, [respecto a la Francia del sigloXX], buscaba experiencias de distracción social”<sup>742</sup>.

Por lo demás, como ha advertido Javier Portús, mecenazgo y coleccionismo nobiliario tuvieron trazos diferentes en los siglos XVI y XVII. “Así como en el siglo XVI”, opina Portús, “los lazos del mecenazgo se establecieron como una relación discontinua entre los patronos comitentes y el artista, en el XVII la situación cambia ligeramente, y cobra protagonismo el gran mecenas, a quien se debe un sistema de protección a los creadores artísticos y literarios dotado de mayores garantías”. “Las causas de este cambio”, concluye Portús, “se encuentran en los ejemplos de mecenazgo que ofrecían la Corona española o los príncipes italianos y en la aceptación, por parte de ciertos sectores de carácter personal, individualizado y subjetivo de la actividad artística, lo que llevó a una valoración del artista como creador”<sup>743</sup>.

### *La segunda mitad del XVI*

Durante la segunda mitad del Quinientos, mecenas y coleccionistas nobles repitieron moldes anteriores, por ejemplo “las cámaras de maravillas”, que siguieron en boga, pero alumbraron otros nuevos y, en todo caso, insistieron en unos pocos objetivos tenazmente repetidos.

Uno de los primeros fue, como ha estudiado A. Urquizar, el propósito de crear “una imagen pública, y las posibilidades que, para ello, ofrecía la adecuación de sus palacios y residencias particulares”<sup>744</sup>.

En Andalucía, en particular, y, en general, en España, en línea con lo preconizado por Vitrubio, Serlio o LB. Alberti, “las casas principales” se “convirtieron, a través de su arquitectura y su decoración, en elementos de identificación familiar” y símbolos de “la posición de sus agentes en el linaje y la sociedad”<sup>745</sup>. Dicho de otro modo: en el solar hispánico las “casas eran una unidad de habitación en la que residir, pero, además, un espacio y herramienta de cohesión social”.

Aceptados esos factores y significados generales, debe reconocerse que “la necesidad de establecer mecanismos de representación social no fue el motor básico del enriquecimiento arquitectónico, sino del ornamental. La riqueza, la piedad, el humanismo y el orgullo del linaje contribuyeron a elegir determinados objetos artísticos”. Pero hubo otros factores para explicar la selección de los mismos. Por ejemplo, los ornamentos religiosos o las piezas del tesoro obedecían a una piedad tradicional, mientras que la aceptación del humanismo condujo “a una serie de usos, que iban desde la lectura y el gusto por la misma al interés por el mundo clásico, las curiosidades científicas y las rarezas naturales”. En este contexto surgieron bibliotecas de perfil humanístico, colecciones de antigüedades y de figuraciones mitológicas e instrumentos musicales, y al lado de los escudos de armas, de ascendencia medieval, proliferaron las galerías de retratos, las series de pinturas o grabados de historia militar, las alegaciones mitológicas, los oratorios familiares, las vajillas de ascendencia medieval o moderna.

Por otra parte, el lujo impreso entre los altos estratos sociales impuso el constante enriquecimiento de los ajueres, los vestidos, los ornamentos religiosos y el engalanamiento de las habitaciones. Sobresalieron, en esta última faceta, “los azulejos, los paños de pintura mural-extendidos a puertas y ventanas-, la presencia de pintura de caballete. No poca importancia alcanzaron las carpinterías, rejas y decoración de paredes, y, sobre todo, el mobiliario. Junto a

---

<sup>742</sup> A. URQUÍZAR, *Coleccionismo y nobleza*, p.28

<sup>743</sup> JAVIER PORTÚS, *Lope de Vega y las artes plásticas. Estudio sobre las relaciones entre pintura y poesía en la España del Siglo de Oro*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1992. Del mismo, *Pintura y pensamiento en la España de Lope de Vega*, San Sebastián, 1999

<sup>744</sup> A. URQUÍZAR, *Coleccionismo y nobleza*, p.32

<sup>745</sup> A. URQUÍZAR, *Coleccionismo y nobleza*, pp.35-37

piezas tradicionales, como el estrado, se generalizaron las colgaduras de las camas, los bufetes [y las mesas], los escritorios, los contadores y bargueños, las sillas de brazos, arcas y arquillas y muebles de origen americano. En fin, la cama, con su riqueza, formaba parte del ornato suntuario de la habitación". Eran abundantes también los objetos de plata, las porcelanas, los barros sevillanos y portugueses, los vidrios. En otro orden de cosas, hay que referirse a los instrumentos musicales, los artefactos científicos y las piezas exóticas de las Indias. En Andalucía, en particular, tuvieron mucho peso los elementos de raíz islámica: artesanados, estrados, tapicerías y alfombras y prendas de vestir.

Sentido último del coleccionismo de ciertos aristócratas del XVI era "convertir el museo en academia y centro de saber"<sup>746</sup>. En esos casos, el interés por la ciencia y la cultura priman sobre el estricto gusto artístico, y se consolida la moda, ya existente antes, de coleccionar "naturalia"-por ejemplo, conchas de galápagos, ramillas de coral, cucharas de nácar, bolas de cristal, piedras bezares-, instrumentos científicos y de navegación, mapas, todo tipo de armaduras y armas, grabados y libros de tema científico o técnico. "En este contexto de coleccionismo", observa Cano de Gardoqui García<sup>747</sup>, "prolifera, desde la segunda mitad del XVI,... numerosos gabinetes de historia natural, reunidos por científicos para el estudio de las plantas, minerales y animales con fines médicos y farmacéuticos. En el caso de la colección formada por el médico sevillano Monerdes, los ejemplares de flora y fauna americana, ubicados en el jardín botánico, supera en cantidad e importancia a otras categorías de objetos también de su propiedad"<sup>748</sup>.

El interés que había suscitado el Renacimiento por la erudición, la Historia y las antigüedades -escultura, medallas, piezas epigráficas- tuvo su reflejo, al igual que antes, en la segunda mitad del siglo XVI. "Por ejemplo", precisa Cano de Gardoqui García, "el gabinete de Diego Hurtado de Mendoza, aparte de una heteroclita colección de objetos-joyas, elementos naturalistas, ídolos precolombinos-tiene su componente más destacado en las antigüedades con bustos de emperadores y cónsules romanos; camafeos romanos y estatuas de divinidades clásicas y, sobre todo, una espléndida colección de monedas".

El Quinientos no es sólo una época de interés por las ciencias de la naturaleza, sino por las ciencias humanas. Buena muestra del atractivo que suscitó en la Historia lo "proporcionan, por poner ejemplo, las colecciones de Antonio Agustín y otros.

En todo caso, durante la segunda mitad del XVI, por encima de cualquier otro horizonte del coleccionismo, primaba la atención hacia las obras de arte-pintura o escultura y otros campos- de tendencias renacentistas o manieristas. Además de los grandes maestros italianos y flamencos, a los coleccionistas les atrajeron cuatro tipos de obras: "la pintura en serie -principalmente, a tono con los ideales contrarreformistas, de inspiración religiosa, como era el caso de Juan de Juanes, el Greco o Morales el Divino-, el retrato, los llamados géneros menores-paisajes, bodegones, floreros-y la pintura mitológica.

En efecto, aparte de la pintura en serie, principalmente la de inspiración religiosa, y la atención a temas menores, como bodegones o paisajes, las colecciones españolas de nobles y eruditos de la segunda mitad del XVI acogieron con mucha frecuencia galerías de retratos de familiares y hombres ilustres, como es el caso de Argote de Molina, del marqués de Pozas, del marqués de Tarifa, del cronista e historiógrafo Esteban de Garay, del guardajoyas de Felipe III Diego de Vich, de Juan de Borja, conde de Ficallo"<sup>749</sup>. En muchas de estas galerías lo importante era la exaltación de las familias, las personalidades retratadas o la atención a fines devocionales, pero hubo otros casos, más bien excepcionales, "que hablan de un gusto más evolucionado, donde retratos y pinturas se liberan de usos representativos y decorativos, también devocionales,

<sup>746</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo en España*, pp.171 y ss

<sup>747</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.115

<sup>748</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.114

<sup>749</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, pp.153-169

en una apuesta decidida por el arte profano y mitológico. Es el caso de Antonio Pérez, secretario de Felipe II, en cuya colección de pinturas sólo aparecen 9 de tema religioso frente a 47 retratos y 56 cuadros de temática profana, sobre todo mitológica, de una calidad sorprendente, con piezas de Tiziano o Correggio”<sup>750</sup>.

### *Los comienzos del XVII*

El siglo XVII marcó un acusado cambio de rumbo para el mecenazgo en todas sus proyecciones. Los inventarios nobiliarios, en concreto, aparte de repetir líneas del coleccionismo anterior abrieron nuevos campos a la experiencia de los *connaisseurs*.

Si, en el siglo XVI, los diversos géneros de pintura o escultura se sumaron, por lo común, a los *naturalia* y los *artificialia* para servir a fines decorativos o demostrativos, en línea con los *wunderkammeren* o los gabinetes de curiosidades, las pinacotecas del XVII tenían fines propios y lo mismo sucedía con las colecciones de tipo científico. En conjunto, el coleccionismo aristocrático del XVII tiende a definirse por una mayor especialización en las muestras de arte o las antigüedades, un mayor interés por la ciencia y sus aplicaciones y una más acusada espectacularidad.

El tránsito entre un modelo y otro de coleccionismo lo reflejó muy bien Carducho en sus *Diálogos de la Pintura*. En la primera de las colecciones a las que el pintor alude, de cuyo propietario omite el nombre, “junto a lienzos de Rafael, Correggio, Tiziano y Tintoretto, se encuentran una copiosa armería” y “broqueles admirables, cristales de roca de mil maneras tallados y grabados con grande arte y fineza..., pirámides, bolas de jaspe y de vidrio u otras curiosidades para oratorios, estudios y camarines”. Señala la existencia de un camarín, en concreto, “para el que su propietario acaba de comprar piezas tan variadas como un cuadro de Tiziano, seis de Moro, varias estatuas de bronce y una culebrina, todas ellas pertenecientes al almirante de Castilla”. La segunda de las colecciones invocadas por Carducho pertenecía, nada menos, al marqués de Leganés. En ella, el observador se topaba con “relojes extraordinarios, espejos singulares, globos, esferas, cuerpos regulares y otros instrumentos matemáticos y geométricos que utilizaba Julio César Firrufino para sus clases de matemáticas, además de una copiosa armería”<sup>751</sup>.

No eran las aludidas las únicas formas de coleccionismo nobiliario. Fórmula característica del tiempo de la Contrarreforma y de ciertas modulaciones del Barroco fue, por ejemplo, la “idea de colección como marco de retiro espiritual”, que se correspondía con el culto a la *vita quieta* y el *otium cum litteras*<sup>752</sup>. Las bases teóricas de esta tendencia las proporcionaron, con especial agudeza, Rodrigo Caro o Baltasar Gracián. Caro, en sus *Días geniales o lúdicos*, describe las conversaciones de tres caballeros “amantes de la antigüedad en una villa en la que dedican su tiempo”, como Caro en su finca Maya, a las “musas y al genio”. En cuanto a Gracián, exalta, en *El discreto*, como escenario de la vida erudita, un *museo*, en realidad, una pequeña academia y un refinado museo<sup>753</sup> que Lastanosa formó en su casa de Huesca. A través de los aludidos y de otros autores, se dibujaban los esquemas constitutivos de un *coleccionismo ético*, en el que, junto a obras de arte, se reúnen sentencias y relaciones de hechos heroicos, libros, armas, colecciones de animales y plantas e instrumentos científicos. Testimonios elocuentes de tal *coleccionismo ético* los ofrecieron, por citar ejemplos, Diego de Vich, paje de Felipe II y guardajoyas de Felipe III, el duque de Villahermosa y, sobre todo, como queda dicho, el aragonés Vicencio Juan de Lastanosa. Al igual que en el coleccionismo de Lastanosa, armas y libros formaban parte de las colecciones

---

<sup>750</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.117

<sup>751</sup> V. CARDUCHO, *Diálogos de la pintura*, 1633, pp.417-418. Apud F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, p.192

<sup>752</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, pp.194-197

<sup>753</sup> B. GRACIÁN, *El crítico*, Madrid, ed. 1975, p.167. Apud F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, pp.196

del condestable Juan Fernández de Velasco, el marqués de Leganés, el conde de Villamediana, el marqués de Pozas o el duque del Infantado.

El coleccionismo *eclético*, y en particular las *cámaras de maravillas* y otros prototipos semejantes, siguen estando presentes en la España de comienzos del XVII. Subsiste, pues, la “cultura de la curiosidad”, manifestada en “actitudes que adquieren formas específicas: instalación de los objetos en camarines especiales, que devienen componentes habituales de los palacios y grandes casas españolas de la época, por ejemplo, de la casa del conde de Guimerá, la de Juan de Borja, la de Álvaro Benavides e, incluso, las de alguno de los grandes coleccionistas de pintura, como el marqués de Leganés”<sup>754</sup>.

El *Museo Kircherianum*, fundado por el jesuita Atanasius Kircher, vino a ser como un latido tardío de las *cámaras de maravillas* e institución a imitar en toda Europa. En la línea del padre Kircher, el español Vicencio Juan de Lastanosa<sup>755</sup>, conjugó en su excepcional museo, los rasgos de las *wunderkammeren* y el componente ético propio de algunas experiencias coleccionistas del tiempo. “El Museo de Lastanosa”, apunta Cano de Gardoqui, “estaba articulado en torno a la biblioteca y la armería, un esquema heredado del siglo XVI. Las piezas de la colección, clasificadas en armarios en razón de su material, origen o significado, se disponía en salas...El conjunto [evidenciaba]...una determinada visión del mundo, en la que resultaba difícil discernir lo natural de lo artificial, lo artístico de lo científico y cuya finalidad más precisa radicaba en una utilidad didáctica tanto profana como religiosa y moral, para la propia vida. Por su parte, el jardín, verdadero compendio de la naturaleza en las plantas y animales que la poblaban, y complemento de los fósiles y minerales localizados en el interior de la vivienda seguían respondiendo a una visión manierista, lúdica y secreta de la Naturaleza”. En cuanto a la pintura, poseía ante todo, una función decorativa y simbólica.

Rasgo propio de la cultura artística y literaria, y también del coleccionismo, en el siglo XVII, fue el culto a lo “precioso”, tendencia cuyos excesos llevaron a Molière a criticar a las “preciosas ridículas”. El éxito de artistas como B. Cellini, Bernardo Buontalenti, Palissy o Jacopo da Trezzi, “así como la aparición de escuelas y talleres de piedras duras y joyerías, responden a este fenómeno”. Y a él obedecen también las versiones más detallistas y alambicadas del retrato<sup>756</sup>, al estilo de algunas obras de Bronzino y Antonio Moro o Sánchez Coello, en el XVI, y, en el XVII, de J. Pantoja de la Cruz. Los temas de animales-papagayos, caracoles, lagartijas-atrajeron, asimismo a los decadentes admiradores de lo “precioso”<sup>757</sup>. Por otra parte, la estética del preciosismo, condicionada por el manierismo, tuvo su contrapunto en la práctica desmedida de la ostentación y el lujo. Pinheiro de Veiga dio cuenta sobrada de manifestaciones de ese tipo en la Corte de Valladolid<sup>758</sup>. Especialmente notorio fue el caso de Pedro Franqueza, conde de Villalonga, a quien, en la causa abierta por diversos delitos, se le castigó con el secuestro de sus cuantiosos y refinados bienes, entre los que se encontraban “vajillas de oro y plata, 180 escritorios-uno de ellos de porcelana de China-, ámbar, almizcle, tapices, un dios Pan semicapro hecho de esmeraldas y guarnecido de oro, un cuerno de unicornio guarnecido de oro..., carbunclos, cajas de piedra bezares y un San Jorge de oro y diamantes”<sup>759</sup>.

---

<sup>754</sup> J.L. CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.133

<sup>755</sup> F. CHECA, “Antiguallas y curiosidades. Lastanosa y el coleccionismo en el siglo XVII”, en *Signos, Arte y Cultura en Huesca. De Forment a Lastanosa. Siglos XVI-XVII*, Catálogo de la Exposición, Huesca, 1994, pp.125-131

<sup>756</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, p.213

<sup>757</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, pp.218

<sup>758</sup> L.M. ENCISO, “Apuntes sobre la religiosidad y la secularización de costumbres en Valladolid a comienzos del siglo XVII”, en M. GARCÍA FERNÁNDEZ-M. ANGELES SOBALER, *Estudios homenaje al profesor Teófilo Egido*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2004, pp.51-73. Precisiones interesantes sobre la Corte de Valladolid se realizan en el reciente artículo de PATRICK WILLIAMS, “El duque de Lerma y el nacimiento de la Corte barroca en España: Valladolid, verano de 1605”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol.31 (2009), pp.19-51

<sup>759</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, p.220



Este tipo de acumulación de objetos preciosos atrajo a otros muchos personajes. Tres colecciones merecen especial mención: la de la marquesa de Velada, la de la duquesa de Béjar y la del conde-duque de Benavente. La primera de las citadas, aparte de un pequeño número de pinturas, poseía “santos de alabastro, copias de ágata, porcelanas, una Verónica de coral, un cascabel de cristal, dos torillos de aguamarinas guarnecidos de oro, un San Pedro y un San Antonio de oro. Por su parte, la duquesa de Béjar era dueña de un “perrillo de marfil, dos gallitos de oro, un mono de plata, piedras bezares, leoncitos de cristal y las múltiples piezas de su camarín”. En cuanto al VIII duque de Benavente, logró reunir una colección de objetos verdaderamente impresionante. Un inventario de 1611 hace referencia a un camarín repleto de “pequeñas estatuillas, en bronce, nácar o alabastro de lo más variados temas-cabezas de emperadores, figuras mitológicas, animales-, más de 150 ídolos, pirámides, bolas y otros objetos de jaspe-”, “150 piedrecitas de diferentes colores y hechuras”, cuatro leones de madera...bufetes de jaspe y alabastro y otras piezas más<sup>760</sup>.

El interés por las colecciones especializadas de arte y antigüedades, al estilo de las promovidas por Cristina de Suecia, Carlos I de Inglaterra, Felipe II, Felipe III y Felipe IV de España, cobraron enorme fuerza e influencia. Y, a través de ellas, aunque pervivieron los camarines naturalistas y científicos, “la pintura, el arte [en general, comenzaron] a ser entendidos como valores en sí mismos”<sup>761</sup>.

Al auge de la pintura habían contribuido, de forma sustantiva, los grandes maestros del Renacimiento italiano-sobre todo, Leonardo, Rafael, Miguel Ángel, Tiziano, Correggio, Tintoretto o Verones - y flamenco - Van Eyck, Van der Weyden, Memling, Patinir, Metsys, David, el Bosco y los técnicos o tratadistas de arte- Alberti, el propio Leonardo, Vasari, Diego de Sagredo, Pablo de Céspedes, Vicente Carducho, por citar algunos nombres, definidores del lugar de privilegio que a la pintura le cabía entre las artes.

Culminada toda una evolución, en el XVII el pintor es reconocido, no en pocos casos, no sólo por sus dotes de creador, sino por su profesionalidad<sup>762</sup> y por su condición de intelectual y perito en saberes que adquieren ahora nueva dimensión en el mundo de la cultura<sup>763</sup>.

Por otra parte, la “pintura empieza a ser vista de forma diferente respecto al resto de las manifestaciones del arte visual. Hasta entonces, la posesión de joyas, vajillas, ricos objetos de oro y plata, tapices o encajes había marcado la pauta del ascenso social y de los modos de comportamiento ostentario de las clases acomodadas.

---

<sup>760</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, pp.215-216. Véanse, sobre todo, los trabajos de M. SIMAL LÓPEZ, *Los condes de Benavente como patronos y coleccionistas en su villa solariega*, Benavente, 2002, y “Don Juan Alfonso Pimentel, VIII conde-duque de Benavente y el coleccionismo de antigüedades”, en *Reales Sitios*, nº 164, (abril-junio, 2005), pp.31-49

<sup>761</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.117

<sup>762</sup> J.J. MARTÍN GONZÁLEZ, *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, 1984. También, J. GALLEGU, *El pintor de artesano a artista*, Madrid, 1976

<sup>763</sup> “El valor de la creación comenzaba a ser considerado en los círculos de la Corte como condición necesaria ligada al status y al privilegio. En las grandes ciudades se concentraban los centros de producción artística, cuya demanda por parte del Gobierno, de la Iglesia, de la elite nobiliaria, incluso de letrados y hombres de finanzas, fue en aumento con el fluir del siglo”. I. ENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.681

“Ahora”, concluye Cano de Gardoqui, “la buena pintura, además de su valor material, aparece revestida de cualidades intelectuales; es, en suma, un producto cultural cuya posesión se convierte en objetivo de los monarcas”<sup>764</sup>, los nobles y otros sectores sociales<sup>765</sup>.

El proceso de revalorización del pintor y la pintura conllevó otros fenómenos. Uno de ellos fue el uso, en la línea del Renacimiento, de la pintura para justificar conductas políticas. En galerías reales barrocas –por ejemplo, la Galería de María de Medici en el Palacio de Luxemburgo de París, el Salón de los Reinos del Palacio del Buen Retiro de Madrid, la Galería de los Espejos de Versalles y en otros lugares- se abusa de la historia y la mitología para exaltar las figuras de los reyes o los héroes u ofrecer a los súbditos ejemplos de vida y de conducta<sup>766</sup>.

Tuvo especial trascendencia, en definitiva, el eco alcanzado por la pintura en el terreno cultural. “Frente a las motivaciones utilitarias que centraban el acopio de objetos suntuarios, la percepción de la pintura se entiende ahora como un acto intelectual que exige capacidad de juicio y discernimiento. Tenerlo viene a ser una marca de calidad personal y requisito de la buena sociedad”<sup>767</sup>. En una línea semejante hay que situar a los observadores del arte pictórico en la época: el *conocedor* o experto, -muchas veces, pintores en ejercicio<sup>768</sup> y, casi siempre, asesores de coleccionistas<sup>769</sup>-, el *tratante* involucrado en el mercado artístico y el *entendido*, degustador de las exquisiteces del arte, relativamente abundante en sectores cultos o de alto relieve social.

Fenómeno no desdeñable, pero poco estudiado, es el de la divulgación del arte a través de la literatura o de una bibliografía de diversa contextura. Portús analizó, en su día, con particular anticipación y acierto, las “relaciones entre la pintura y la poesía en la España del Siglo de Oro”, y explicó la enjundiosa conexión entre Lope de Vega y las artes. Pero “el Fénix de los Ingenios” no fue un caso único: al igual que él, paladearon las bellezas de la creación artística Calderón, Rojas

---

<sup>764</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, *Tesoros...*, p.127

<sup>765</sup> “A principios del siglo XVII el interés por la pintura, que empieza a separarse nítidamente de otras clases de coleccionismo con los que había estado mezclada en el precedente, había salido de los círculos cultos y eruditos de la nobleza para extenderse por todas las clases sociales. Hasta el punto de que no hubiera en España casa humilde, venta o mesón que no estuviera decorado con aquellos infames lienzos salidos de las manos de unos pintores como aquel inmortalizado por Jerónimo Alcalá en *El donado hablador*, reproduciéndose así a escala muy modesta ese creciente interés por la pintura que demuestran las grandes colecciones formadas durante el primer tercio de siglo -la del duque de Lerma, el de Alcalá, D. Rodrigo Calderón-, y la frecuencia con que la pintura se constituye en tema central de debate en las numerosas academias literarias que proliferaron en la España de Felipe III, como *La Peregrina* de Medrano, que estableció un día fijo al mes para tratar exclusivamente sobre ella”, M.MORÁN, “Los gustos artísticos en la Corte de Felipe III”, p.33

<sup>766</sup> F. CHECA, *El Barroco*, Madrid, 1995

<sup>767</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.128

<sup>768</sup> Ejemplo del pintor convertido en marchante para completar sus ingresos fue Bartolomé de Carducho. “Sabemos que en 1596 vendió 96 cuadros de Bassano a un concejal de Sevilla y que algunos años más tarde debió de ofrecer 25 al duque de Lerma; sabemos también que, aprovechando sus contactos con los pintores florentinos, vendía obras de Passignani, Pagani y Sorri, y que el negocio debía ser tan lucrativo que en 1605 éste último montó con Silvestre Lucchi una verdadera empresa dedicada a la exportación de cuadros a España. Actividades semejantes debieron practicar Antivedutto della Gramática, de quien escribe Manzini que «sono di suo molte cose private che a operato... per fuori et in particular per Spagna», Carlo Antonio Procaccini, de quien Lanzi dice que tuvo «frecuenti comisión per la Spagna», y Alessandro Turchi, de cuya obra, según Felibien, poco podía esperarse verse en Italia «parce que la plupart ont été portés en Espagne», M.MORÁN, “Los gustos pictóricos en la Corte de Felipe III”, pp.28-29

<sup>769</sup> J. BROWN se ha ocupado de la función de los *expertos* a comienzos del XVII. “El primer ensayo sobre este tipo de actividad quedó reflejado en las *Considerazioni sulla pittura de Giulio Mancini*, médico de Urbano VIII. En ellas, se habla sobre la valoración comercial de las obras de arte, el reconocimiento de las pinturas falsas, la disposición de los cuadros en las casas, los criterios sobre restauración de obras de arte y otros extremos. Posterior fue la obra del grabador francés Abraham Bosse, en la que hace acto de presencia el término *connoisseur* o experto profesional. J. BROWN, *El triunfo de la pintura. Sobre el coleccionismo cortesano en el siglo XVII*, Madrid, 1995, pp.232 y ss

Zorrilla y otros. En un orden de cosas distinto, la divulgación de las esencias del arte se llevó a cabo por medio de la crítica o los catálogos de pintura<sup>770</sup>

“Las pinturas y su exhibición en el ámbito cortesano adquieren”, comenta Cano de Gardoqui, “más allá de su relativo valor material o de su innegable [función] cultural, un considerable valor simbólico, como atributo obligado para el cultivo del prestigio intelectual, político y social con que todo monarca o príncipe debía conducir sus actuaciones”<sup>771</sup>. Respecto a esta última cuestión, cabe decir que la cultura de la imagen, a través de la pintura y la escultura, adquiere en las Cortes del XVII una nueva dimensión y contribuye a enseñar a los cortesanos el lugar que les corresponde en el orden social<sup>772</sup>.

En definitiva, el escenario principal de la renovación de la pintura fue la Corte. Las formidables colecciones de Felipe II, singularmente las de El Escorial y El Pardo, marcan una de los máximos del mecenazgo y el coleccionismo español de todos los tiempos<sup>773</sup>. Su hijo y sucesor, Felipe III, no mostró la misma pasión de coleccionar ni se sintió atraído por las tendencias manieristas que habían seducido al Rey Prudente, aunque la historiografía tiende hoy a reivindicar la figura del tercer Felipe español<sup>774</sup> y sus iniciativas respecto a la vida de la Corte y la labor de mecenas del arte y coleccionista<sup>775</sup>. Pero nuestra atención no se va a centrar en uno y otro aspecto, sino en el papel de nobles en la revigorización de la pintura y el coleccionismo basado en obras pictóricas.

Rubens, uno de los representantes más geniales de las nuevas tendencias barrocas, además de diplomático avezado, influyó decisivamente en la renovación de la pintura y el coleccionismo a comienzos del siglo XVII<sup>776</sup>. Sus misiones al servicio del duque de Mantua, en diversos países europeos, le permitieron, aparte de ampliar la bolsa de sus encargos y trabajos artísticos, evidenciar su capacidad para el diálogo y para trazar las bases de unas nuevas relaciones entre el arte y la política<sup>777</sup>.

---

<sup>770</sup> Publicaciones características de este tipo fueron el *Theatrum Pictorium*, de Teniers; el *Museum*, del Cardenal Borromeo, y el *Cabinet du Roi* (1665), obra del especialista francés en arte Andrés Felibien, en la que se insertó una valiosa colección de grabados. J. BROWN, *El triunfo de la pintura. Sobre el coleccionismo cortesano en el siglo XVII*, Madrid, 1995, pp.233 y ss

<sup>771</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.123

<sup>772</sup> J. PORTÚS, *Pintura y pensamiento en la España de Lope de Vega*, p.123

<sup>773</sup> F. CHECA, *Felipe II, mecenas de las artes*, Madrid, 1992

<sup>774</sup> S. VORSTERS, *Rubens y España. Estudio histórico artístico sobre la estética del Barroco*, Madrid, 1911, pp.11 y ss

<sup>775</sup> Véase, sobre todo, J. BROWN, “El mecenazgo y el olvido: el caso de Felipe III”, en *Revista de Occidente*, 1996(nº 180), pp.39-46. Aspectos básicos de ambas cuestiones en L.M.ENCISO RECIO, “La Corte de dos mundos”, en J. ALCALÁ-ZAMORA (ed), *Felipe IV. El hombre y el reinado*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005, pp.68-73. También M.MORÁN-J. PORTÚS, *El arte de mirar. La pintura y su público en la España de Velázquez*, Madrid, 1997

<sup>776</sup> J. PORTÚS ha explicado de forma convincente la “Fama y fortuna de Rubens en España”, en VVAA, *La senda española de los artistas flamencos*, Madrid, Fundación Museo del Prado, 2009, pp.307-335

<sup>777</sup> “Felipe III inicia un cambio de gusto que supone una mayor atención a la pintura..Durante el reinado de Felipe III las colecciones reales experimentaron un progresivo interés por la pintura”. F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, p.223

En su visita a España, en 1603, se sintió impresionado por la grandeza de las colecciones de El Escorial y El Pardo, pero mostró su sorpresa por el predicamento que las viejas tendencias, y singularmente el manierismo, tenían todavía en España<sup>778</sup>. La belleza y originalidad de sus obras y el atractivo de sus mensajes propiciaron que su clientela aumentara y que contribuyera a mejorar la calidad del coleccionismo nobiliario español.

En cabeza de este último movimiento se situó el todopoderoso Duque de Lerma, protagonista de excepción de los manejos del poder<sup>779</sup>.

Mitad por razones políticas, mitad por pasión hacia el arte, Lerma reunió, en el Palacio Real de Valladolid, la finca vallisoletana de La Ribera, el Palacio madrileño, la casa de campo de La Ventosilla, San Pablo, San Diego, de Valladolid, o las Carmelitas Descalzas y los Franciscanos de Lerma y el Palacio Ducal de Lerma una formidable colección. Se ha dicho, con todo fundamento, que el Duque se convirtió, hasta cierto punto, en un experto, y, lo que es más importante, en un compulsivo coleccionista de arte, como lo acredita el hecho de que llegara a acumular 2743 pinturas. En líneas generales, tal colección contribuyó decisivamente a que los “gustos manieristas del coleccionismo ecléctico, enmarcado en el gabinete o el camarín, dieron paso a la galería de pinturas que se mostraba como símbolo de ostentación y refinamiento en las residencias reales y nobiliarias”<sup>780</sup>. En pocos años, aparte de recopilar objetos curiosos típicos de tiempos anteriores, se rodeó de una notable cantidad de retratos de papas y emperadores romanos, originales de Tiziano, Veronés, Bassano, el Bosco, Ribera, Sánchez Coello o Pantoja de la Cruz y copias de Rafael y Tiziano<sup>781</sup>.

La tarea de coleccionistas y mecenas de Duque se vio facilitada gracias a su relación con Rubens, a quien encargó obras de particular importancia y cuyos consejos le sirvieron para entender mejor los mensajes del arte barroco y la modernización de sus colecciones. Por lo demás, el ejemplo de Lerma no cayó en saco roto, e inspiró a los nobles de su entorno familiar o clientelístico y a otros varios aristócratas de la época de Felipe III<sup>782</sup>.

---

<sup>778</sup> La ambivalencia de la relación entre Rubens, a la vez admirador y crítico del Duque, los duros juicios del artista sobre la capacidad crítica de los nobles respecto al arte y sobre el posible error de Lerma al considerar originales ciertos cuadros de la colección real que eran copias, pueden seguirse en el sugestivo artículo de M. MORÁN, “Los gustos pictóricos de Felipe III”, en Museo del Prado, *Pintores del reinado de Felipe II y Felipe III*, Fundación Caja Vital Kutxa, pp.21-23. Desde una perspectiva más amplia, en el mismo trabajo, MORÁN hace ver que cuando Rubens afirma que si las colecciones reales españolas son excelentes “de moderno no hay nada”, hace una valoración injusta, puesto que diversos españoles conocían bien las tendencias operantes en Roma y Nápoles. En España misma, muchos viajeros, virreyes, intelectuales o artistas conocieron bien, aunque apreciaron de forma diversa las tendencias pictóricas desde Caravaggio a Carracci u otros, las obras de los italianos de la época. Por otra parte, en Toledo, en Valladolid y en otras partes se conocían y apreciaban las naturalezas muertas, bodegones y otras muestras de arte flamenco. Sobre la pintura italiana en la España del Seiscientos siguen teniendo plena vigencia los trabajos de A. PÉREZ SÁNCHEZ, *Pintura italiana de Caravaggio a Giordano*, Madrid, 1965, y *La pintura napolitana del seicento en España*, en Catálogo de la Exposición *Pintura napolitana de Caravaggio a Giordano*, Madrid, 1985. Véase también el interesante artículo de J. URREA, “La pintura española en el reinado de Felipe III”, en MUSEO DEL PRADO, *Pintores del reinado de Felipe III*, Madrid, Fundación Caja Vital Kutxa, pp.13-19. En relación con la presencia de la pintura flamenca véase la obra excelente, de varios autores, publicada recientemente, sobre *La senda española de los artistas flamencos*, Madrid, Fundación de los Amigos del Museo del Prado, 2009

<sup>779</sup> PATRICK WILLIAMS, *The great favourite. The duke of Lerma and the court and government of Philip III of Spain, 1598-1621*, Manchester, 2006

<sup>780</sup> I. ENCISO ALONSO-MUÑUMER, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.685

<sup>781</sup> La importancia de la colección y el análisis de sus contenidos se analizan en la conocida obra de S.SCHROTH, *The Private Collection of the Duke of Lerma*, New York University, 1990. “By conservative estimate”, concluye S.SCHROTH, “Lerma owned approximately 1500 paintings, making his one of the largest collections of his day. By the comparison, the Alba, Infantado and Benavente consisted of only a few hundred works. In his own time, no Spanish collector come close to equaling Lerma’s achievement”, S. SCHROTH, o.c., p.97

<sup>782</sup> Véase, por ejemplo, J.J.MARTÍN GONZÁLEZ, “El patronazgo artístico de Rodrigo Calderón”, en *Patronos, promotores, mecenas y clientes*, VII CEHA, Congreso Español de Historia del Arte, Murcia, 1988, pp.325-331. Consúltese también la reciente obra de S. MARTÍNEZ, *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2009

En todo caso, la pintura, en razón a sus mensajes estéticos, sus funciones narrativa, descriptiva o simbólico-representativa y su asequibilidad económica<sup>783</sup>, acabó por atraer no sólo a los coleccionistas nobles, sino a diversos sectores sociales, como los burgueses y otros. Proliferaron desde antes y sobre todo en el Seiscientos, advierten Checa y Morán<sup>784</sup>, “las academias; surgen los tratadistas de pintura e incluso la referencia a pintores comienza a ser habitual en escritores como Lope de Vega, Góngora y Quevedo. Este ambiente estaba provocado por la continua contemplación de pinturas en las casas de los particulares, pues ya comenzaban a relegarse a un segundo plano los omnipresentes tapices”. Madrid, Sevilla, Valladolid, tres ciudades de distinta significación e importancia, se convirtieron en puntos de referencia de la pintura europea.

La nobleza, en concreto, se sintió especialmente atraída por la obra de los pintores. Vicente Carducho, en los *Diálogos de la Pintura* (1623), y Cassiano del Pozzo, en su diario de 1626, informaron sobre la pasión de la gran nobleza madrileña por la pintura<sup>785</sup>, pasión que se reiteró en otros muchos protagonistas del coleccionismo nobiliario en territorios de la Monarquía de España. Fernando Checa y Miguel Morán han explicado el fenómeno, con reconocida autoridad, en su obra ya clásica sobre *El coleccionismo en España*.

Los pintores preferidos para los coleccionistas ya no eran los manieristas, sino, de una parte, los representantes de la tendencia barroca, de otra, los inspirados por los aires clásicos y racionales que la ciencia ha puesto de moda. Nuevos nombres, como Carracci, Reni, Caravaggio, Bernini, Cortona, vienen a sustituir, en la demanda de expertos y aficionados italianos, a los reformistas Barocci o Novari, a la par que Rubens encabeza una acusada innovación en los gustos de los coleccionistas sobre la escuela flamenca. En España, los géneros pictóricos preferidos por los coleccionistas nobles, según Checa y Morán, fueron cuatro: la “pintura en serie”-principalmente, de inspiración religiosa-, los géneros “menores”-paisajes, bodegones, floreros, pintura de género-, el retrato y la pintura mitológica<sup>786</sup>.

La acumulación de muestras de “pintura en serie” había sido frecuente en el XVI, y siguió siéndolo en el XVII. Dos obras acreditan, en particular, la continuidad entre un siglo y otro: los *Apostolados* de El Greco y los de Ribera. A comienzos del Seiscientos, el conde de Puñonrostro poseía en su casa, además de vistas de ciudades o retratos de reyes, láminas religiosas e imágenes de San Francisco, San Andrés, San Sebastián, el Cristo de la Humanidad y otras. La marquesa de los Gelbes, por su parte, era dueña de obras de tema bíblico, y el marqués de Celada, junto a obras de asuntos diversos, era propietario de una abundante colección de pinturas relativas a vidas de santos y, en general, escenas religiosas. Algo semejante cabe decir de la marquesa de Tarifa, coleccionista de excepción en su casa de Palermo, de la marquesa de Zahara y el marqués de Liseda<sup>787</sup>.

---

<sup>783</sup> Obra esencial sobre la pintura en la España del XVI y el XVII es la de F. CALVO SERRALLER, *Teoría de la pintura del Siglo de Oro*, Madrid, 1981. También, J. BROWN, *La Edad de Oro de la pintura en España*, Madrid, 1990

<sup>784</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo..*, p.134

<sup>785</sup> M.MORÁN-J.PORTÚS, *El arte de mirar . La pintura y su público en la España de Velázquez*, Madrid, 1999, pp.31 y ss

<sup>786</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo..*, pp.230 y ss

<sup>787</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo..*, pp.231-233

Las pinacotecas donde se guardaban más nutridos fondos de pintura religiosa eran las del VIII conde-duque Benavente<sup>788</sup> y la del duque de Alcalá<sup>789</sup>.

Los coleccionistas se sintieron atraídos también por modalidades pictóricas, en principio de menor entidad, pero modernas, como los *paisajes*, los *bodegones* o los *floreros*. Frutas y bodegones pintaron artistas tan importantes como Ribera o Murillo, otros de menos nivel, al estilo de Herrera el Viejo, Herrera el Mozo, Pedro de Orrente o Van der Hammen –hoy revalorizado- y varios pintores de segundo orden, como Blas de Prado, Antonio del Castillo, Alonso del Barco, Ignacio Iriarte, Francisco Varela, Pedro de Obregón, Jerónimo de Mora, Diego Matallana, Pedro Duarte o Francisco Carajo. Arellano, un exquisito pintor de bodegones y flores, trabajaba para el conde de Oñate<sup>790</sup> y Juan de la Corte elaboraban sugestivas marinas.

La pintura de paisajes, urbanos o rurales, sedujo, unida a veces a la narración de historias, a no pocos. Pacheco explica el origen del género, y se refiere a algunos artistas en particular: el flamenco Paul Brill, los italianos Jerónimo Murciano y Cesare Arbasia, Juan de la Corte-prolífico intérprete de paisajes, batallas y perspectivas urbanas- o Collantes.

En el XVII se asiste a la remodelación del retrato, cultivado de forma magistral, como es sabido, en los siglos XV y XVI. Junto a artistas de poco fuste, como Diego Arroyo, fray Agustín Leonardo, Diego de Lucena, Francisco Palacios o Eugenio de las Cuevas, brillaron, en tiempos posteriores, artistas tan poderosos como Velázquez o retratistas de no poco fuste, como Pantoja de la Cruz. Particular enjundia poseyeron las galerías de retratos de los duques de Béjar, propietarios también de cuadros excelentes de tema religioso, y el VI duque del Infantado en Guadalajara<sup>791</sup>.

Una última faceta del coleccionismo nobiliario en el XVII fue la atención a la ciencia. “El avance de la ciencia y de la forma de acceder a ella”, han escrito Checa y Morán<sup>792</sup>, “dio al traste con los supuestos teóricos sobre los que se cimentaban [los anteriores] gabinetes y originará un nuevo tipo de coleccionismo”, De él forman parte los materiales preciosos, los relojes y todo un plantel de objetos varios, como los exotismos de Indias, los talismanes, las piedras de propiedades

---

<sup>788</sup> MERCEDES SIMAL LÓPEZ, *Los condes de Benavente como patronos y coleccionistas en su villa solariega*, Benavente, 2002. “En sus residencias de Benavente, Valladolid y Madrid los distintos condes-duques fueron aglutinando, según los usos de cada una de ellas, importantes colecciones de pinturas, esculturas, reliquias y armas, que, si bien tan sólo conocemos parcialmente durante la Edad Moderna fueron consideradas en algunas ocasiones sólo comparables a las del monarca”, M. SIMAL, o.c., p.168. En Benavente, en concreto, junto a la biblioteca y la armería, heredadas de sus antepasados, un gran número de reliquias, convenientemente guarnecidas, fueron colocadas en su capilla de la Fortaleza y en el oratorio de El Jardín de Benavente. Además, poseía un camarín, típico ejemplo de *wunderkammer* repleto de pequeñas esculturas, *naturalia*, instrumentos científicos y piezas de procedencia oriental y americana, en parte de la colección heredada, junto con una incipiente galería de pinturas y una colección de pinturas antiguas y modernas instalada en El Jardín, principalmente, de tendencia mitológica, tan sólo comparable, por esas fechas, a la de los duques de Alcalá. “Particularmente digna de atención fue la afición de Don Juan Alfonso Pimentel por la pintura. “Se interesó por la pintura veneciana adquiriendo obras de Bassano y Tintoretto. Pero también atendió a las de su época, interesándose por la pintura emocional de Barocci, muy apreciado debido a su escasa producción, y de obras de Caravaggio en los momentos en que su pintura era opuesta al gusto y decoro de la pintura contramaniera”.

Además de estas se mantuvieron en sus palacios otras pinturas que debieron formar parte de su colección heredada del siglo XVI, entre las que se encontraban obras de El Greco, El Bosco o Luca Cambiaso, junto a retratos de los señores de la Casa, de distintos monarcas, desde los Reyes Católicos a Felipe II «mozo» y Pontífices y militares, como Barbarroja y Solimán”, M. SIMAL, *Los condes de Benavente como patronos y coleccionistas*, pp.168-169

<sup>789</sup> J.BROWN-R.KAGAN, “The Duke of Alcalá: his collection and its evolution”, en *The Art Bulletin*, vol.XIX (nº1), pp.231-255

<sup>790</sup> Sobre el coleccionismo del conde de Oñate, que queda fuera de nuestro marco cronológico, véase MARÍA CUADRADO SÁNCHEZ, “Contribución al estudio del coleccionismo nobiliario madrileño de la primera mitad del siglo XVII: El inventario de los bienes de la condesa de Oñate”, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid. El estudio más sólido sobre Oñate es la tesis doctoral inédita de ANA MINGUITO, *Linaje, poder y cultura. El gobierno de Iñigo Vélez de Guevara, VIII conde de Oñate, en Nápoles (1648-1653)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002

<sup>791</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, pp.246 y ss

<sup>792</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, pp.179 y ss

extraordinarias y las mismas reliquias”<sup>793</sup>, es decir, las muestras del coleccionismo *eclético* anterior, pero, junto a ellas, se deja notar, como explican Checa y Morán, siguiendo a Schlosser, “el carácter italiano, científico y experimental” propio de las nuevas colecciones.

Los grandes pensadores o científicos del momento, y en particular, Bacon, Galileo y Descartes, no sólo defienden una nueva concepción de la *sabiduría*, centrada en la exaltación de la ciencia y la filosofía, sino que contribuyen a trazar una teoría del arte, basada en la razón, y a establecer unas nuevas relaciones entre la creación artística y el conocimiento científico. En un momento en que los grandes coleccionistas italianos -los Medici, los Gonzaga, los Farnesio- mostraban una clara tendencia a alejarse de la cultura de la “curiosidad” y reivindicar un coleccionismo basado en la pintura y otras manifestaciones artísticas, Galileo proclamaba la incompatibilidad entre la ciencia y el “exotismo” o las superficiales “curiosidades”. Es obvio, afirma Cano de Gardoqui García, “que las observaciones de Galileo acerca de lo que él considera una colección ejemplar se inspiran en los principios humanistas encauzados hacia el esplendor principesco: lo clásico frente a lo manierista, lo racional frente a lo ilógico y rebuscado”<sup>794</sup>.

Paralelamente a las ideas de Galileo, “Bacon conceptualiza un tipo de colección o museo acorde con los nuevos presupuestos científicos. La *Casa de Salomón* debía ser, según Bacon, el hogar “del espíritu científico, materializado en un complejo organismo -jardines botánicos, zoológicos, huertos, minas para la producción de materiales artificiales, farmacias, salas-perspectivas para experimentos ópticos, talleres para fabricación de máquinas, galerías de exposición de aparatos científicos- y donde no hay lugar para las obras de arte, antigüedades y objetos preciosos”<sup>795</sup>.

En consonancia con las ideas y actitudes antedichas, en diversos países europeos y en España, la “depuración” racional de lo eclético, [propiciará] el nacimiento del coleccionismo moderno”. En esa línea, “los instrumentos técnicos y los [vestigios] de la naturaleza pasan a ser monopolio de un coleccionismo científico independiente, reservado a especialistas-botánicos, geólogos, físicos-, al tiempo que las Cortes, la nobleza, la burguesía se decantan por la formación de estrictas colecciones artísticas, sobre todo de pintura”, en las que, sin embargo, “no dejan de acusarse las huellas de la ciencia”<sup>796</sup>.

### *c.- Prototipos de coleccionismo nobiliario español a fines del XVI y comienzos del XVII*

Cubierto el objetivo de reflexionar sobre el marco del mecenazgo y el coleccionismo nobiliario en la España peninsular en la etapa final de Felipe II y bajo Felipe III, es obligado aportar, sin afán de ofrecer un cuadro completo sobre el tema, datos básicos respecto a las grandes colecciones de esa época<sup>797</sup>.

#### *La época de Felipe II*

En la segunda mitad del siglo XVI, como hemos explicado, se dieron pasos importantes para asentar en España ambos fenómenos: el mecenazgo y el coleccionismo de los nobles. Muestra de buen hacer en ambas actividades la proporcionó Enrique Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste, en cuyo inventario se registraba la presencia de tapices con motivos diversos- la

<sup>793</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, p. 180.

<sup>794</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.138. Obra básica sobre estas cuestiones es la de F. HASKELL, *Patronos y pintores: arte y sociedad en la Italia barroca*, Madrid, 1994

<sup>795</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.138

<sup>796</sup> J.L.CANO DE GARDOQUI GARCÍA, o.c., p.138

<sup>797</sup> Obras fundamentales sobre el tema son las siguientes: F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo en España. De la cámara de maravillas a la galería de pinturas*, Madrid, 1985; M.B. BURKE, *Private collections of Italian Art in Seventeenth Century Spain*, New York, 1984; M.B. BURKE-P.CHERRY, “*Collections of Paintings in Madrid*”, Los Angeles, 1997; S. SCHROTH, *The Private Collection of the Duke of Lerma*, New York University, 1990, y, de la misma, “A New Style of Grandeur. Politics and Patronage at the Court of Philip III, en *El Greco to Velazquez: art during the reign of Philip III*, London, 2003.

Guerra de Troya, Trajano, los triunfos de Petrarca, las Indias- y pintura de tema religioso. El mismo afán, tan común en la época, por los tapices- con temas como Abraham, los triunfos de Petrarca o las fuerzas de Hércules- lo manifestó Fernando Ruiz de Castro, conde de Lemos y marqués de Sarriá<sup>798</sup>.

Más contundencia tuvieron las colecciones del marqués de Pozas, poseedor de retratos, pintura mitológica -*Dánae, Baco, Ganímedes, Venus, la Leda de Correggio* y el *Baño de Diana*, atribuido a Tiziano-sibilas, alegorías, emperadores romanos, vistas de ciudades y tapices con la historia de Mucio Scevola<sup>799</sup>.

El marqués de Tarifa representaba bien a la nobleza sevillana. El palacio del aristócrata estaba decorado con grandes cuadros y retratos de personajes históricos o míticos.

Ciertas colecciones se caracterizaban por la existencia de un factor predominante. Es el caso de la galería de retratos que poseía Juan de Borja, primer conde de Ficallo, o la de El Escorial, una de las más importantes de la época. En esta última estaban representados reyes de España, sultanes turcos-Solimán, Saladino-, el Gran Tamerlán, un rey de Marruecos, santos, papas, eclesiásticos y humanistas-Pico de Mirándola, L.B. Alberti, Bocaccio-, artistas-Durero, Jacometrezzo, Jovio-, navegantes-Magallanes, Colón, Hernán Cortés-, capitanes- Antonio de Leiva, Fernando de Toledo-, condotieros-el Gattamelata-, y muchos personajes más-. Monotemática fue la colección de Diego López de Zúñiga y Sotomayor, duque de Béjar, apasionado de la pintura religiosa-vida de Cristo, retratos de santos, apostolados y otras piezas-. Marcada peculiaridad poseyó la colección de Hernando Carrillo y Mendoza, conde de Priego. Checa y Morán<sup>800</sup> han estudiado el inventario de los bienes del aristócrata y de él deducen que las piezas esenciales estaban repartidas en tres espacios: el camarín de los vidrios, el escritorio del conde-donde se contenían mapas, objetos exóticos procedentes del Nuevo Mundo y el Lejano Oriente, instrumentos técnicos y aparatos científicos- y el camarín de los despojos de la batalla de Lepanto, con un mapa de la batalla, retratos de Pio V, A. Doria, Juan de Austria y Selim, el derrotado, y otros sultanes turcos y trofeos de guerra.

La ciencia atrajo también a otros aristócratas<sup>801</sup>, como el marqués de los Vélez, en cuya colección había unos pocos cuadros, además de tapices, relojes, camafeos, medallas y objetos exóticos.

Si el marqués de los Vélez y el conde de Priego se sentían atraídos por el ambiente de las *cámaras de maravillas*, el duque de Arcos poseía medallas de oro, camafeos de tema mitológico y cuadros de escaso valor -"Las cuatro partes del mundo", "Los siete planetas", "El día y la noche", "Vistas de ciudades"-, en los que se condensa un programa que incluía objetos del mundo de la naturaleza y culturales.

La familia Mendoza -Infantado fue anticipadora y exigente en su afán coleccionista. Diego Hurtado de Mendoza, conde de Saldaña y marqués de Zenete, tenía en Guadalajara una importante armería, joyas, un conjunto de objetos de oro y plata, calcedonias y pintura mitológica -*Dánae, Marte, Venus y Medusa, el Juicio de París, el Rapto de Europa*-. Por su parte, Íñigo López de Mendoza y su mujer, Isabel de Aragón, contaban también con una notable armería, tapices, objetos preciosos y unas pocas pinturas. Otro integrante de la familia, Catalina de Silva, princesa de Mélito, poseía una galería de retratos y una serie de objetos preciosos, rarezas y *naturalia*. En el mismo contexto familiar, decisivamente importante, como se ve, para el coleccionismo, Juana de Mendoza y Fonseca, marquesa de Zenete, en 1580, acumuló múltiples pinturas religiosas, al igual

<sup>798</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, p.156

<sup>799</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, p.158

<sup>800</sup> F.CHECA-M.MORÁN, *El coleccionismo...*, p.164

<sup>801</sup> E.MARTÍNEZ RUIZ (coord.), *Felipe II, la ciencia y la técnica*, Madrid, Actas, 1999



que doña María de Mendoza, duquesa de Medina de Rioseco, y la marquesa de Mondéjar, dueña de una espléndida *cámara de maravillas*.

No fue relevante la colección artística de Fernando de Silva, conde de Cifuentes, poseedor de una aceptable galería de retratos, y sí la de Iñigo López de Mendoza de la Vega y Luna, quinto duque del Infantado, mecenas y apasionado del arte, los libros y las curiosidades. El palacio de D. Iñigo contó con frescos de Rómulo Cincinato y su armería-una de las más ricas- y su biblioteca fueron ejemplares. Reunió, por último, una hermosa colección, en que había retratos, pinturas de santos y mitológicas, bodegones y pinturas de género, todo ello impulsado por Francisco Cleves, pintor al servicio de los duques.

### *La época de Felipe III*

A comienzos del siglo XVII eran muchos los nobles que poseían una importante colección de pinturas o una biblioteca de más de 300 volúmenes. Miguel Morán hizo años atrás un clarificador estudio sobre las colecciones particulares en el Madrid del siglo XVII, según las noticias proporcionadas por Cassiano del Pozzo, Vicente Carducho y, sobre todo, los inventarios de bienes de los nobles<sup>802</sup>. Importantes son, también, como queda dicho, los estudios en la misma dirección de M.B. Burke y S. Schroth<sup>803</sup>

Cassiano hablaba de “más de 40 mansiones, en las que destacaba la riqueza interior frente a la pobreza y la austeridad del exterior, aunque el ingreso estaba siempre jalonado con la heráldica del linaje”. Vicente Carducho, en sus *Diálogos de la Pintura*<sup>804</sup>, “[describió aún mejor] el ambiente de las casas nobiliarias y de sus colecciones, como la del marqués de Leganés, el conde-duque de Benavente, el príncipe de Esquilache, el marqués de Torre y el marqués de Villanueva del Fresno”, que configuraron, con otros tantos<sup>805</sup>, un mundo como dice Morán<sup>806</sup>, “intelectualmente muy vivo, difícilmente deslindable de las Academias”. La pista de la pintura, los libros y los objetos de valor y piezas del mundo de la ciencia ha sido seguida por el mismo Morán, F. Checa, J. Vélez Sainz<sup>807</sup> y otros autores.

En el siglo XVII la conexión entre política y cultura, mecenazgo y arte, mostró su rostro más genuino, como hemos explicado páginas atrás, en las clientelas que operaron en torno a Lerma y el Conde Duque de Olivares.

En un tiempo en el que Lerma aspiró a ser el “igual del rey”<sup>808</sup> los artistas buscaron una imagen mayestática del valido, como lo demuestra el hecho de que se hicieran retratos, como los de Pantoja de la Cruz o Rubens, en los que se imitaba la imagen de Felipe III. Los escritores incidieron también en prácticas semejantes. “Las Bodas entre el alma y el amor divino”, de Lope de Vega, por ejemplo, retrataba a Felipe III como Cristo y al Duque, como su primo y precursor, San Juan Bautista<sup>809</sup>.

---

<sup>802</sup> M.MORÁN, “Las colecciones particulares en Madrid en el siglo XVII”, en *Torre de los Lujanes*, Madrid, 27( 1994), pp.89-107

<sup>803</sup> M.B. BURKE, “Los mercados del arte en la España del siglo XVII”, en J.M. DE BERNARDO ARES, *El hispanismo anglonorteamericano. Aportaciones, problemas y perspectivas de la Historia, Arte y Literatura españolas (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 2001, pp.1383-1384 y, S.SCHROTH, *The Private Collection of the Duke of Lerma*, New York University, 1990

<sup>804</sup> Véase V. CARDUCHO, *Diálogos de la Pintura*, ed. F. CALVO SERRALLER, Madrid, 1979

<sup>805</sup> I. ENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.684

<sup>806</sup> M. MORÁN, “Colecciones particulares en Madrid del siglo XVII”, p.92

<sup>807</sup> J. VÉLEZ SAINZ, *El Parnaso español: canon, mecenazgo y propaganda en la poesía del Siglo de Oro*, Madrid, 2006

<sup>808</sup> L. REYES, “El igual del Rey”, en *La aventura de la Historia*, nº 107 (septiembre de 2007), p.108

<sup>809</sup> *Ibid*, p.109. Obra importante de este autor es su tesis doctoral sobre “El VII marqués del Carpio (1629-1687): mecenas y coleccionista de arte”, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006. El tema excede nuestro horizonte cronológico.

Por lo demás, pocos nobles de la época aportaron tanto al coleccionismo como el todopoderoso valido<sup>810</sup>. Su pasión coleccionista, como puso en su día de relieve S. Vorsters y luego han confirmado S. Schroth y M. Burke, se vio estimulada por su singular relación con Rubens<sup>811</sup>, por entonces, como sabemos, embajador del duque de Mantua y experto en colecciones reales, y a quien Lerma ofreció un cargo de pintor de cámara.

Cima y resumen de la colección de Lerma fueron las obras de Carducho y Fachetti, los retratos de reyes y emperadores, los originales de Tiziano, los retratos del duque de Lerma y el duque de Mantua, algunos obras de Rubens y múltiples vestigios de pintura mitológica, histórica y alegórica, entre los que sobresalían cuadros de Bassano, Veronés, Sánchez Coello, Pantoja de la Cruz, Antonio Moro, Carducho, Blas de Prado o el Bosco. En realidad, afirma Vorsters, “la decoración de la Ribera formaba parte de un plan de Lerma para demostrar su poder mundano y político. Con el mismo objeto, después de la muerte de su esposa, encargó a Pompeo Leoni las estatuas sepulcrales en bronce para la capilla mayor de San Pablo de Valladolid, mausoleo que había de competir con el panteón de los Reyes de El Escorial”<sup>812</sup>

Lo expuesto autoriza a afirmar que, “durante el reinado de Felipe III, la proximidad y pertenencia al círculo de Lerma ofrecía [buenas] oportunidades para acceder al mercado del arte”. “Los condes de Lemos”, subraya Isabel Enciso, “no fueron una excepción”<sup>813</sup>. El VI conde y su esposa poseyeron una buena colección de pintura, y lo propio puede decirse de D. Pedro Fernández de Castro, el VII conde, y hasta del futuro VIII conde –Francisco Fernández de Castro–, apasionado de las pinturas de Horacio Borgianni. “Los nombramientos como virreyes o embajadores en Italia, los cargos políticos que se procuraban por la pertenencia al clan de los Sandoval o la clientela política del valido eran las llaves que facilitaban el acceso al arte y la cultura. Ejemplo de este vínculo entre poder y cultura son también el conde de Saldaña o el duque de Uceda, hijos del duque de Lerma”<sup>814</sup>. Estos y otros coleccionistas podían competir con los monarcas para adquirir obras de arte, gracias a sus viajes por Italia y Flandes<sup>815</sup>. También el conde de Benavente, como antes hemos precisado, contó con una importante biblioteca y una valiosa colección, y trasladó a la Península algunas obras de Caravaggio, que consiguió durante su virreinato de Nápoles. Al igual que él, el conde de Lemos y el conde de Villamediana se interesaron por las obras del pintor”<sup>816</sup>.

La conexión entre el coleccionismo de la época de Felipe III y la de Felipe IV lo marcan el duque de Pastrana, Juan de Velasco-condestable de Castilla- y el duque de Alcalá. En cuanto al duque de Pastrana, se hizo, durante su etapa en Roma de 1623 a 1626, con tapices y pinturas de devoción –encargadas a Julio Vicomani, Jacomo Hesse, Jacome Duquesnoy y el escritor Oracio Pacífice- o de otro tipo. Paso a paso, logró reunir retratos-Urbano VIII, el cardenal

---

<sup>810</sup> SARAH SCHROTH, *The Private Collection of the Duke of Lerma*, New York University, 1990. También, de la misma autora, “La representación de Felipe III y su valido: cambios en el retrato de la Corte de 1598-1621”, en J.M.DE BERNARDO ARES, *El hispanismo anglonorteamericano*, t.II, pp.1421-1429

<sup>811</sup> “Durante su estancia en España, en 1603, Rubens destacó la importancia de las colecciones reales, y, como embajador del duque de Mantua, «fue portador de numerosos regalos para el Rey-una carroza, caballos, un vaso de cristal de roca lleno de perfumes-, para la condesa de Lemos y el secretario Franqueza; para Lerma fueron, ..., 12 reproducciones de obras maestras realizadas por F. Faccheti, con las cuales, según Vorsters, el duque de Mantua...esperaba ganar la voluntad de Felipe III y el duque de Lerma con objeto de obtener pingües rentas de rango general o de un almirantazgo”, I. ENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.86. Remite a S. VORSTERS, *Rubens y España. Estudio histórico-artístico de la estética del Barroco*, Madrid, 1990, p.11

<sup>812</sup> S. VORSTERS, o.c., p.41 y ss. Veáanse también las páginas anteriores del presente trabajo y la bibliografía que en ellos se cita.

<sup>813</sup> I. ENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.685

<sup>814</sup> I. ENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.685

<sup>815</sup> “Unas veces para si mismos o para algunos de sus parientes, y otras muchas, para un rey insaciable, los embajadores y los virreyes multiplicaron sus encargos y adquisiciones en Italia y Flandes”, M.MORÁN, “Colecciones privadas en el Madrid del siglo XVII”, p.97

<sup>816</sup> I. ENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.685

Barberini- así como cuadros de jaspe-negros con pájaros esculpidos- y, como piezas especialmente significativas, cuadros pintados en Flandes.

Se ha dicho, con razón, que la colección de Juan de Velasco, condestable de Castilla, llegó a ser una de las más importantes del Madrid del primer tercio del siglo XVII. De sus viajes por Nápoles y Milán trajo sierpes guarnecidas de bronce dorado, vasos de pasta a manera de barcos, vasos de ágata, un soberbio conjunto de objetos de plata hechos en Milán, piezas escultóricas de la Antigüedad- *Baco, Cupido*, cabezas de emperadores, *Venus y Marte*, sátiros de mármol negro, una copia del Laocoonte-. El condestable se hizo también con retratos, paisajes, cuadros de pesca o caza y retratos de emperadores romanos, todos ellos de procedencia italiana y 98 lienzos de Flandes. Además de las pinturas contó con “*naturalia*”-piedras bezares, caracoles de nácar, vasillos de madreperlas, huevos de avestruz-y, así mismo, joyas procedentes de Inglaterra y una curiosa colección de relojes autómatas.

Mayor importancia tuvo la colección del duque de Alcalá, excelentemente estudiada por Brown y Kagan<sup>817</sup>.

Como recuerda Isabel Enciso<sup>818</sup>, “el duque de Alcalá se nutrió de los artistas del círculo de Pacheco, como Diego de Velázquez, Pablo Céspedes o Antonio Mohedano, y de otros ambientes sevillanos, como Juan de Roelas, que también pintó varios cuadros para el duque. Su condición de cortesano le permitió adquirir varios retratos de Pantoja de la Cruz y de Vicente y Bartolomé Carducho. Diego Rómulo, hijo del pintor italiano Rómulo Cincinato, se convirtió en el pintor privado del duque. A pesar de que la colección se inició durante la primera década del seiscientos, lo cierto es que el viaje del duque a Italia, a partir de 1625, ofreció la posibilidad de hacer importantes adquisiciones de artistas reconocidos del siglo, al estilo de Artemisa Gentileschi, Caravaggio, Guido Reni, Guercino o el español afincado en Nápoles José Ribera y también de maestros italianos del XVI, como Tiziano, Rafael o Miguel Angel”.

En resumen, el coleccionismo nobiliario español bajo Felipe III marcó hitos importantes, pero el verdadero desarrollo del fenómeno coleccionista se produjo con Felipe IV.

“Felipe IV, el rey nacido en Valladolid”, he escrito en otra ocasión<sup>819</sup>, “es una figura cada vez más reivindicada por la historiografía. Una de las dimensiones principales de esa reivindicación reside en la refinadísima sensibilidad para captar el arte, no sólo en su dimensión estética, sino en su significado político y simbólico. Fue, además, autor de alguna comedia, poeta y hasta pintor”.

En el mismo contexto de gusto por las artes hay que situar la condición de Felipe IV como coleccionista excepcional, uno de los más importantes, si no el más, en la Europa de su época. La voz autorizada de Jonathan Brown sirve para afirmar que la colección real española era, sin duda, la mayor colección de pintura que había en la Europa del siglo XVII. Es indudable que el Conde Duque de Olivares estimuló, ofreció posibilidades y, en ocasiones, encauzó el mecenazgo regio y contribuyó a acrecentar las colecciones reales, pero, en todo caso, no se puede olvidar la finura y la pasión del Rey por cuanto se relacionara con la creación artística.

Por lo demás, a semejanza de lo que ocurre con Lerma en la época de Felipe III, en torno al Conde Duque, que había importado a la Corte la tradición del pujante mecenazgo sevillano, surge un núcleo de nobles que se van a contar entre los coleccionistas más importantes de España y Europa. Pero el coleccionismo de Felipe IV y el de los nobles de su época quedan ya fuera de nuestra atención.

---

<sup>817</sup> J.BROWN-KAGAN, “The Duke of Alcalá: his collection and its evolution”, en *The Art Bulletin*, LXIX, 1(1987), pp.231-255

<sup>818</sup> I. ENCISO, *Nobleza, poder y mecenazgo*, p.689

<sup>819</sup> L.M.ENCISO, “La Corte de dos mundo”, p.78

## **La música, permanencia del mezenazgo en la cultura actual. Estado. Sociedad civil. Cristóbal Halffter**

Exmos. Sres. y Sras:

Por la Duquesa de Medina Sidonia y Marquesa de Villafranca, profeso un gran cariño, respeto y admiración desde hace mucho tiempo y por muchas razones. El Jueves pasado empezó su intervención con unas palabras que decían más o menos: "llevar hoy un título nobiliario no significa ni representa nada". Siento que no esté aquí presente la persona que ha dicho esta frase, pues me gustaría añadirle, con el debido respeto, que recibir en herencia, bien sea espiritual o material, un patrimonio, puede que no signifique ni represente nada, pero lo que si hace ese patrimonio es comprometer a la persona que lo recibe con la sociedad en la que vive cuando se es responsable de cuanto se le otorga, y la Marquesa de Villafranca cumple esta función con brillantez .

Digo estas palabras para empezar mi intervención, pues en este Congreso se han barajado, junto a una exhaustiva información algunos datos referentes al Castillo-Palacio de Villafranca que no concuerdan con la estricta realidad.

Este edificio que preside la villa y todo el patrimonio de la casa del Marquesado de Villafranca que se relacionaba con el Bierzo, fue transmitiéndose por herencia de padres a hijos hasta nuestros días. Así puede desprenderse de la lectura de la testamentaria de Dña. Tomasa Alvarez de Toledo y Palafox, marquesa de la Romana y Condesa de Peña-Ramiro, donde constan los bienes que recibió de su padre D. Francisco de Borja Alvarez de Toledo, Marques de Villafranca y Duque de Medina Sidonia y en el que se incluye el Castillo-Palacio de Villafranca y que Dña. Tomasa transmite a su hijo D. Joaquín Caro Alvarez de Toledo, Conde de Peña-Ramiro, en 1870 a su fallecimiento.

D. Joaquín Caro Alvarez de Toledo, deja en herencia a su hijo, D. Mariano Caro y del Arroyo, Conde de Peña -Ramiro este patrimonio, quien tras su fallecimiento en 1967, lo transmite a su hija Dña. Maria Manuela Caro Carvajal, mi esposa y actual depositaria del mismo. El titulo de Conde de Peña-Ramiro lo posee por mayorazgo en estos momentos, su hermano D. Mariano que reside en tierras de Zamora. También creo conveniente indicar que el titulo de Conde de Peña-Ramiro es uno de los primeros títulos de la familia que ya lo ostentaba un caballero que acompañó a los Reyes Católicos en la conquista de Granada. Este título también se ha venido transmitiendo por herencia hasta nuestros días, por lo que D. Joaquín Caro Alvarez de Toledo (1829-1911) y abuelo del actual Conde no puede ser el primero en ostentarlo, según consta erróneamente.

Una de las obras literarias mas importantes de Goethe, por lo que tiene de acercamiento al ser humano, es su "Die Wahlverwandschaften o " Las amistades electivas".En ella se nos muestra que todo aquello que elegimos por expresa voluntad para instalarnos en la realidad de la sociedad en la que vivimos, tiene mucha mas importancia y trascendencia que aquello que recibimos sin intencionalidad alguna por nuestra parte, aunque sea la misma herencia genética.

En ese año de 1967 en que fallecía Don Mariano Caro y del Arroyo, padre de mi esposa, nuestra vida familiar tuvo que elegir entre dos opciones para aceptar la realidad que nos imponían las circunstancias: Continuar en mi profesión de intentar hacer cultura con la música y la música en la cultura, siguiendo mi iniciada y nada fácil proyección internacional que iba

adquiriendo mi carrera, dejando en un segundo o tercer plano el interés todo cuanto estuviese relacionado con Villafranca o bien, abandonar nuestra común profesión musical e intentar sacar adelante el patrimonio que llegaba a nuestras manos.

Por decisión firme, con la fuerza del ejemplo de Goethe que antes mencionaba, por voluntad expresa de ambos decidimos intentar seguir el camino mas difícil y arriesgado y unificar la tarea que teníamos prevista realizar en el mundo de la cultura y de la música, con las obligaciones que nos imponía el respeto a la tradición heredada para pasarla a nuestros hijos. Ambas cosas, sin dejar un momento de educar a nuestros hijos en el cariño y el respeto a esa tradición y que esto tendría que hacerse no solo en la contemplación y adoración por las espléndidas cenizas heredadas, sino principalmente en el fomento de la llama para su proyección futura. Ahí está el Castillo de Corullón como muestra de lo que quiero decir convertida en residencia de nuestros hijos.

Instalamos en Villafranca nuestra residencia y desde este centro irradiamos nuestra actividad profesional en el mundo de la cultura europea y con el ejercicio de esta profesión hemos venido sosteniendo y sostenemos el patrimonio heredado y el espíritu que de él se desprende con la dignidad que se merece. No recibimos ayuda económica alguna, es mas tuvimos que hacer frente en muchas ocasiones a situaciones difíciles aunque viniesen incomprensiblemente de las Instituciones Públicas. Llegar a convertir Villafranca en un centro de cultura de primer orden, es y ha sido nuestra meta aun no logrado pero en la que seguimos poniendo nuestro esfuerzo. En los primeros años del nuevo siglo, creamos la Fundación D. Pedro de Toledo con el único fin de hacer de esta villa ese centro de cultura que estuviese a la altura de su pasado, siendo uno de nuestros proyectos la instalación del archivo digitalizado de la Casa del Marquesado de Villafranca, en esta su villa, hoy en posesión de Dña. Luisa Isabel. Este proyecto obtuvo todas las bendiciones necesarias en Europa para llegar a buen fin, pero se abortó en las pequeñas rencillas de interés de nuestros políticos por conseguir el mayor número de votos posibles. En proyectos así es donde veo el significado y la importancia que tienen ser portador de unos bienes recibidos por lo que suponen de responsabilidad ante la sociedad.

La utopía sigue en marcha, pues no en vano mi primera ópera se llama Don Quijote. Aunque observando nuestra tradición y nuestro entorno estas utópicas metas en España solo se alcanzan y se disfrutan desde el cementerio.

He querido poner como primer concepto del título de mi intervención “La música” por las razones que iremos viendo en el trascurso de la misma, siendo la primera y fundamental el hecho de que considero la música como la mas alta y compleja actividad de la mente humana. En la música coexisten el logos y el pathos, la razón y la sensibilidad, la matemática y la belleza. (Excuso decir que estoy hablando de música como cultura, no música como espectáculo o pasatiempo).

El análisis de la situación cultural de un momento de la historia, es fundamental para conocer una realidad y para, si aceptamos que esa realidad observada fue brillante, intentar saber los motivos y las causas para continuar en su línea y de no ser así, salvando las circunstancias de tiempo y lugar procurar no repetir los mismos modelos que la llevaron al fracaso. No comparto el pensamiento expuesto por Jorge Manrique en sus monumentales “Coplas”, cuando dice:

*Cuan presto se va el placer  
como después de acordado  
da dolor,  
como, a nuestro parecer  
cualquiera tiempo pasado*

*fue mejor.*

En cambio comparto plenamente lo que expone en el verso siguiente:

*pues si vemos lo presente  
como en un punto se es ido  
y acabado,  
si juzgamos sabiamente,  
daremos lo no venido  
por pasado.*

La realidad cultural nos enseña mas que cualquier otra disciplina sobre la realidad histórica, siempre que no tengamos la idea , de que “cualquier tiempo pasado fue mejor,” sino pensando que cualquier tiempo pasado fue igual y que está en nosotros hacer que nuestro tiempo, nuestro ahora, sea , desde el conocimiento, un tiempo y un ahora habitable.

La terrible decadencia española que se inicia en años finales del siglo XVII nos muestra una característica no tratada con la importancia que para mi contiene: las causas de esa decadencia la provocan, ¿la falta de una ciencia. de una filosofía, de un pensamiento y de una música escritas y pensadas en español y que estuviesen a la altura del mundo europeo?, o la carencia de ciencia, filosofía, pensamiento y música en nuestra cultura, es la consecuencia de un estado de la misma que no se corresponde ni con el tiempo ni con nuestra realidad y tradición histórica. Dejo esta idea para desarrollarla en otra ocasión, pero quiero llamar la atención sobre ella, viendo la evolución que el mecenazgo fue tomando en ese momento sirviéndome de la Casa Marquesado de Villafranca como referencia.

El mecenazgo es fundamental para el desarrollo cultural de una sociedad y hay diferentes formas de enfocarlo. Voy a referirme exclusivamente al mecenazgo de las Artes y las Letras. El encargo a arquitectos y escultores de palacios, iglesias y monumentos, obedece mas a una voluntad de manifestar un poder que a una intencionalidad estética, aunque muchas veces ambas se unan íntimamente. Son la plasmación óptica, espacial y tangible de ese poder. El Marquesado de Villafranca tiene innumerables ejemplos en España, Italia y Francia de unos monumentos en la que se unen el poder con la belleza y la sensibilidad.

La promoción del mecenazgo en el mundo pictórico tiene algunos condicionantes parecidos, si bien la belleza del retrato y la necesidad de la pintura o escultura para reflejar esa belleza, imponen sus leyes. También existe la necesidad de adornar los espacios interiores de palacios e iglesias. Aquí también los ejemplos son muy significativos.

El mecenazgo para fomentar la literatura tiene ya una función mas cerca de lo puramente estético que de lo funcional. Debemos de exceptuar aquellos escritos que la nobleza y los poderosos encargaban para la exaltación de sus personas, hechos y hazañas y en su mayoría carecen del más mínimo valor estético. Entre estas obras que podríamos llamar “publicitarias”, no incluyo, como es natural ,la extraordinaria Primera Egloga de Garcilaso de la Vega dedicada a D. Pedro de Toledo, Virrey de Nápoles ,quien tuvo en su casa al insigne y perseguido poeta.

Un paso más en la promoción de lo puramente estético se da cuando el mecenazgo fomenta la creación musical. La música esta en el tiempo y solo existe cuando se interpreta ante un auditorio el orden de sonidos y silencios imaginados por el compositor. La música no tiene valor funcional alguno, como tampoco un valor comercial como puede ser un cuadro, una escultura o un edificio, pues la partitura en sí, es la obra en esencia y no es más que el proyecto de su existencia. Mientras no se interprete, en realidad, la partitura, es solo una referencia. La musica solo permite al mecenas reunir en un salón a un grupo de personas que conjuntamente

asisten al desarrollo temporal de una forma en el tiempo ideada por el compositor, y su realidad termina cuando concluye de sonar. Ahora bien, en el espacio de tiempo que ha existido ha producido un grado de comunicación sensible de altísima significación.

Pero para que esa comunicación sensible se produzca, es necesario una obra creada por el compositor y recreada después por unos intérpretes que tocan unos instrumentos a los que han accedido en su aprendizaje. Estos requisitos fundamentales hacen que la música sea el arte mas costoso para poder ser realidad, por lo que en momentos de crisis es la primera manifestación artística que se resiente.

Me faltan datos que me permitan documentar la relación de la Casa de Villafranca con el mecenazgo de la música en sus 500 años de historia . Pero estoy convencido que en los siglos XV, XVI y XVII los hubo y muy importantes. No puedo entender que existiese una relación tan estrecha con arquitectos como Juan Bautista de Toledo entre otros, escritores como Gracilazo de la Vega, pintores como Tiziano, y que esta relación no estuviese correspondida con nombres como Juan del Enzina, Tomas Luis de Victoria, Antonio de Cabezón, Mateo Flecha, Nebra, Morales, Aguilera de Heredia, Mudarra y todo ese conjunto de compositores que colocaron la música española de su momento en la mas alta cúspide europea. Que estos compositores sean en su mayoría desconocidos por el gran público español, es un signo mas de la huella que ha dejado un largo periodo histórico de incultura y sordera.

A partir de finales del siglo XVII y principio del XIX, quiero destacar como mecenas musicales a tres importantes figuras como son la Reina Maria Bárbara de Braganza ,con Scarlatti, el Infante D. Luis de Borbón , con Boccherini y el XIII Marqués de Villafranca y Duque de Alba D. José Alvarez de Toledo ,con todo el mundo ilustrado de su tiempo, pero especialmente con Josef Haydn.

Los conciertos en los salones de la nobleza española eran escasos y aquí el mecenazgo estuvo mas orientado hacia la interpretación que hacia la creación comprometida. El Marques de Villafranca era un extraordinario cellista poseyendo un cello stradivarius que hoy está en manos de un ilustre instrumentista. Gracias al conocimiento que tenía D. José de la música europea de su tiempo se consiguió que Josef Haydn escribiera por encargo y para la Catedral de Cádiz, su obra "Las siete palabras" que es una de sus producciones más emblemáticas. Pocos años mas tarde de este estreno D. Francisco de Goya haría un retrato del Marques ,en el que le vemos apoyado sobre un clavecín y con una partitura de Haydn en la mano como puede admirarse en el Museo del Prado y que podría simbolizar la relación entre un mecenas, un compositor y un pintor de un mismo tiempo. Esta íntima relación deseable en la España de la Ilustración era excepcional.

Antes me refería como el estudio de la actividad cultural es lo que nos permite conocer en profundidad un determinado momento de la historia y si observamos la triste realidad de prácticamente 200 años de abandono del mecenazgo creativo en la música, insisto una vez mas, esto es indicativo de la diferente situación cultural entre nuestra España y el resto de las naciones europeas. En ellas podemos observar como la cultura musical era protegida y estimulada desde el mecenazgo. Y no solo la música ,sino también y en paralelo, todas las demás funciones creativas de la mente humana..

Solo cuando el estímulo se hizo con el fin de desarrollar la inteligencia, la capacidad cognoscitiva, la percepción y la sensibilidad de ese ser humano, el mecenazgo cumplía sus mas altas funciones. Así ,en la antigua Grecia, ni a Pitágoras ni Aristóteles, como tampoco a Anaximandro de Alejandría y a otros muchos se les exigía en sus productos una manifestación de exaltación al poder. Tampoco una rentabilidad del trabajo que ejercían y del tiempo que invertían en sus tareas y ahí están sus resultados. En España este tipo de enfocar el mecenazgo

fue, en lo musical, prácticamente inexistente y si exceptuamos la Iglesia, que al mismo tiempo cumplía con sus tareas específicas, desarrollaba una formación de la sensibilidad estética a la altura del tiempo, el resto de nuestra sociedad vivía al margen de estos problemas.

Según el poder iba pasando de la monarquía y la nobleza al estado llano, este se iba responsabilizando del mantenimiento de una actividad cultural y científica independiente. Y según el Estado fue evolucionando en obtener cuotas de mayor poder y por lo tanto mas necesidad de "publicidad", a estas actividades se les empezó a exigir una determinada estética y una rentabilidad en la inversión. El mecenazgo se prostituyó y se sigue prostituyendo como instrumento al servicio del poder. Los ejemplos son innumerables.

En los Estados en que se instalaron regímenes mas o menos liberales y como consecuencia de la evolución industrial y empresarial, se vio en el mecenazgo una materia por la que se podía obtener publicidad y prestigio y comenzaron a crearse las Fundaciones. Primero para sustituir algunas funciones del Estado, pero después para prestigio de sí mismas, sin olvidar diversas ingenierías para la evasión de impuestos. Las Fundaciones que en sí mismas son la gran solución del problema, tienen en nuestro entorno muchas dificultades para ejercer su tarea, mientras no se independicen de los partidos políticos y se pongan al servicio, exclusivamente, de los altos intereses de la sociedad civil.

Solamente reconociendo esta realidad seremos capaces de volver a ocupar el lugar que nos corresponde en Europa y como miembros punteros de la civilización occidental de la que formamos parte.

Se empezó por confundir cultura con espectáculo, ciencia con utilidad e investigación con la finalidad de una patente industrial. Pienso que solo es posible que una sociedad alcance su madurez y mantenga una evolución en la que el ser humano pueda ejercer libremente los mas altos grados de dignidad si cuenta con una investigación, una ciencia y una creación intelectual y artística independiente y a la altura de esta dignidad. Por eso creo en la necesidad de que la sociedad civil se manifieste para el estímulo y desarrollo de estas actividades.

Recientemente ha surgido en Alemania y en el centro de Europa una durísima polémica referida al grupo de personas que, subvencionados por el Estado, tienen como única misión pensar, reflexionar, analizar y discutir sobre los muchos asuntos que afectan a la sociedad contemporánea. El diario "Frankfurter Rundschau" aceptaba la existencia de este grupo, pero exigía del mismo un producto que fuese conocido y entendido por la sociedad al mismo tiempo que de utilidad máxima. El semanario "Die Zeit", uno de las mas prestigiosas publicaciones culturales europeas, opinaba lo contrario y pensaba que debería dejarse en plena libertad a ese grupo de personas para que investigasen en profundidad el estado actual, desde nuestra capacidad intelectual y sensible hasta las proposiciones mas extremistas de la ciencia, pero sin exigirles ni una rentabilidad ni una exposición de sus tareas, ni que estas tuviesen una utilidad inmediata para la sociedad.

La polémica ha sido dura y larga y la gran mayoría del mundo de la Europa central se manifestó a favor a de la independencia y libertad del pensamiento sin la exigencia de ningún tipo de rentabilidad. Una sociedad así es la que permite que "La crítica de la razón pura" esté al alcance de cualquier ciudadano interesado, así como, interesar a cualquier ciudadano que se interese por esta obra; o la que hace posible mantener un centro de investigación sufragado con dineros públicos donde se creó la teoría cuántica y hoy se investiga en la teoría de cuerdas o que una gran mayoría de sus ciudadanos pueda asistir con normalidad a un teatro de ópera donde puede ver y oír desde Monteverdi y Mozart a la última obra escrita por un compositor que vive y crea entre nosotros. Esto ocurre en la mayor parte de las naciones europeas, por la



fuerza que tienen la sociedad civil en el fomento de estas actividades, desde el mecenazgo de las Fundaciones y la implicación de la sociedad civil.

Los largos años de nuestra decadencia mantuvieron a la sociedad española al margen de la más importante evolución de la capacidad cognoscitiva y de la percepción sensible de la belleza que ha efectuado la humanidad desde la aparición del homo sapiens-sapiens. Solamente reconociendo esta realidad seremos capaces de volver a ocupar el lugar que nos corresponde en la Europa a la que pertenecemos. Y para ello es necesario que la sociedad civil se haga responsable de su trascendente misión, fomentando las más alta de las facultades mentales de las que en potencia es capaz de realizar el ser humano, al margen de que los productos de esta tarea puedan servir a determinados partidos políticos, a determinadas creencias o a determinadas empresas para la expansión de sus productos.

No quiero decir con esto que haciendo muchos conciertos e investigando solo por el hecho de conocer la verdad, vayamos a ser mejores en todos sentidos. No. Esta sería una propuesta estúpida y fuera de lugar. Pero si analizamos detenidamente el aspecto que más cerca de mi encuentro, el producto sonoro, la realidad sonora que nos rodea o la representación sonora del tiempo en que vivimos y que percibe la gran mayoría de la sociedad española, es para preocuparse e intentar buscar una solución. En esa sonoridad reina la masificación, la vulgaridad, la barbarie y la ordinariez y si traspolamos esta situación sonora y la llevamos al resto de las materias culturales con la que tiene contacto la mayor parte de nuestra sociedad, no sería extraño que, de no poner un urgente remedio a esta realidad, en pocos años volvamos a estar en situación "sociedad colonizable".

Pero esta vez no lo seremos ni por Fenicia, Grecia o Roma, ni por los godos de San Ildefonso y de Toledo, ni por el Islam de Averroes, Maimonides, la Mezquita de Cordoba o la Alhambra de Granada. Lo harán unos seres humanos que gozan de mis mayores respetos como tales, pero que tienen de todo ese mundo que he citado y que representa nuestra historia pasada, la mas profunda ignorancia e indiferencia. Así mismo viven al margen de la cultura que surgió en este país a raíz del Renacimiento en la que cuentan nombres como Juan del Enzina, Victoria, Velázquez, Cervantes, Gracilaso de la Vega, Zubiri, Ramón y Cajal, Manuel de Falla y sobre los que se asienta nuestra sociedad actual para desarrollarse hacia su futuro. Esta es la aportación que hicimos a la civilización occidental en la que no debemos de olvidar que al formar parte sustancial de ella no nos pueden ser ajenos ni Kant ni Hume, ni Bach ni Purcell, Wagner, Debussy o Boulez, ni Helmholtz, Schrödinger o Plank. Y de todo ese mundo sobre el que tenemos que basar nuestro futuro, nuestros posibles "invasores" lo desconocen todo.

Y cuando digo "invasores" no me estoy refiriendo exclusivamente a unos seres humanos que se juegan la vida para alcanzar solamente la sobrevivencia. Me estoy refiriendo a algo muchos más grave como es la invasión de la información cibernética masificada. En un principio esta tecnología se puso al servicio de la información para el conocimiento, donde realiza una labor extraordinariamente importante y trascendental. Ahora bien, la masificación y el intentar la globalización por abajo por medio de la carencia de rigor y la banalización de sus contenidos es la bomba de profundidad más poderosa que ha recibido la cultura occidental desde su nacimiento.

Quiero llamar la atención a este problema y a la sociedad civil para que tome conciencia de su responsabilidad fomentando el desarrollo en las formas y métodos que crea conveniente, del conocimiento de la capacidad de la percepción sensible de la belleza y de la conveniencia de realizar esta labor sin buscar ningún tipo de fin utilitario y exclusivamente guiada por la lógica evolución del ser humano hacia mayores cotas de dignidad.

Como ejemplo a seguir, y salvando todas las diferencias de tiempo y lugar y de conceptos e ideologías, podríamos tomar algunas formas de mecenazgo que practicó la Casa del Marquesado de Villafranca sobre todo en los albores del Renacimiento y trasladarlas a nuestro entorno, pero teniendo en cuenta una constante que siempre ha sido respetada y debe seguir respetándose: el protagonismo con el que el ser humano debe presidir todas nuestras acciones. Y aquí, en estas tareas, haber recibido una herencia sobre todo cuando se trata de una herencia cultural, bien sea a título particular o colectiva, si significa mucho, si importa mucho y sobre todo compromete con el resto con la sociedad en que vives.

Para terminar quiero expresar mi más cordial enhorabuena al Instituto de Estudios Bercianos en su directora y a su junta directiva por el planteamiento y la realización de este Congreso. También expresar a los ponentes mi felicitación ya que nos han permitido conocer parte de la realidad de nuestra sociedad en los últimos quinientos años a través de la historia de una familia.

También quisiera formular una petición: ruego a la dirección y junta directiva del Instituto de Estudios Bercianos y a las personas que corresponda, que contemplen la posibilidad de que el Conjunto Documental digitalizado del Archivo del Marquesado de Villafranca, hoy en manos de la actual Marquesa, tenga su sede aquí en Villafranca, donde nació esta estirpe y desde donde se esparció por el mundo. También que en esta decisión solo nos dejemos guiar por la lógica, la razón y la sensibilidad expresada por la sociedad civil y que en ella no intervengan los intereses de los diferentes partidos políticos, como ya ocurrió en otra ocasión cuando se formuló la realización de esta aspiración.

Muchas Gracias

Villafranca 29 de septiembre de 2007

Cristóbal Halffter Jiménez-Encina